

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, lunes 2 de abril de 1894

NUM. 76

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

1º Que los ferrocarriles, acelerando el tráfico, casi siempre benefician á los propietarios territoriales, cuyos fundos atraviesan, tanto porque facilitan la explotación de éstos y los ponen en comunicación rápida con los centros poblados, como por el aumento de valor que estas circunstancias les ocasionan.

2º Que la ley vigente, relativa á expropiaciones para la construcción de vías férreas, al fijar trámites breves para declarar la indemnización que puede corresponder á los propietarios, omitió tomar en consideración el beneficio que estos, por lo general reciben, y solamente consideró los perjuicios que con frecuencia son más aparentes que reales.

3º Que la experiencia del país enseña que los propietarios casi siempre tienen pretensiones exageradas, que embezzan la pronta ejecución de las obras y que le imponen al Erario fuertes desembolsos, cuando las vías se construyen por cuenta del Estado; y

4º Que la equidad exige que, como se verifica en otras naciones, se compensen las pérdidas y perjuicios de los expropiados con los beneficios que reportan;

DECRETA:

Artículo 1º—Los peritos que, de conformidad con el artículo 1º del decreto legislativo del 31 de enero de 1873, fuesen nombrados para avaluar los terrenos de particulares, estrictamente necesarios para la construcción de vías férreas, lo serán también para fijar el aumento de valor que haya de adquirir el fundo, supuesta la terminación de la vía de cuya ejecución se trata.

Artículo 2º—Siempre que el terreno hubiere sido antes ejidal, los peritos se limitarán á justipreciar las mejoras que sea forzoso destruir para el paso de la vía férrea ó para el establecimiento de sus estaciones, talleres y demás edificios necesarios para el buen servicio.

Lo mismo se procederá cuando los terrenos pertenecieren á extinguidas comunidades que no se dividieron en tiempo, y cuando fueren baldíos y estuvieren unos ó otros ocupados por particulares.

Artículo 3º—El valor ó perjuicio del terreno expropiado, se compensará con el aumento de valor que hubiere de adquirir el fundo, con la construcción de la vía férrea de que se tratare; y si el valor ó perjuicio fuere mayor que el beneficio estimado, la diferencia será lo que por indemnización ha de pagar previamente el Estado ó la empresa constructora, en su caso.

Pero si el beneficio fuere mayor que el valor ó perjuicio, ni el Estado ni la empresa concesionaria, podrán en ningún tiempo cobrar la diferencia que resultare contra el propietario.

Dado en el salón de sesiones: San Salvador, marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútese:

Carlos Ezeta,

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Adolfo Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que estando en construcción y para terminarse los ferro-carriles que comunicarán la capital con el Occidente de la República y el que en el Oriente unirá el puerto de La Unión con San Miguel, ha llegado el caso de dictar alguna providencia que asegure la construcción del ferro-carril central que completará el núcleo principal de las vías férreas de la República, ligando la ciudad de San Miguel con la de San Salvador, pasando por los departamentos centrales del país,

DECRETA:

Artículo 1º—Se faculta al Poder Ejecutivo para gravar hasta con veinticinco centavos la libra de tabaco que se expendá para el consumo interior y para reglamentar el cobro y administración del nuevo impuesto.

Art. 2º—Los productos netos del impuesto sobre el tabaco se aplicarán exclusivamente á la construcción de la vía férrea que unirá á La Unión con San Salvador, y que será denominado "Ferro-carril Central de la República."

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, marzo diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Fomento,

Adolfo Castro.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,  
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 29 de 1894.

Con presencia de la solicitud presentada por el señor don Eugenio Aguilar, contratada á que se ordene á los administradores de las Aduanas Marítimas, cobren el impuesto de dos pesos oro por cada quintal neto de café que se exporte y no por peso bruto, y á que se deje en libertad á los exportadores de café de pagar en oro ó en Bonos, según mejor les convenga, y considerando que, si bien el Decreto Legislativo de 22 de febrero del año próximo pasado que estableció el referido impuesto no distingue si se debe cobrar por peso neto ó por peso bruto, en caso de duda debe estarse á lo que se haya dispuesto para casos análogos, y tanto la Tarifa de Aforos, como el Decreto de 25 de febrero de 1893, que estableció el (2%) dos por ciento sobre exportación, mandan se cobre por peso bruto, y atendiendo á que diversas contratas celebradas por el Gobierno hoy vigentes, establecen que el pago de los referidos dos pesos oro se haga en Bonos, contratas que el Gobierno cumple y debe cumplir con toda exactitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la referida solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 29 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de mil novecientos diez y siete pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas de Santa Ana ha hecho al señor don Joaquín Morán, por valor de quinientos pares de botines y quinientos polainas, que se le compraron para uso del Batallón de Línea de aquella plaza, según recibo que se ha tenido á la vista, cargando la erogación al ramo de Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### INFORME

documentado de los trabajos del Tribunal Superior de Cuentas, durante el año de 1893, presentado al Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Fomento, por el Contador Mayor, don Baltasar Castro.

Señor Ministro:

Para que el Supremo Gobierno tenga conocimiento exacto del movimiento general de las rentas públicas, cumplo con el importante deber de dirigir á U. el informe detallado de los trabajos del Tribunal Superior de Cuentas, correspondientes al año próximo pasado.

Anexos encontrará el señor Ministro, 20

cuadros concernientes á los diversos trabajos de esta Oficina y de las demás dependientes de ella; á cuyos documentos voy á referirme, no sólo para dar una idea clara y detallada de cada uno de ellos, sino para suministrar á ese Ministerio el resumen de los datos principales que deben servirle para la Memoria referente á los ramos que le están encomendados.

Siguiendo el orden de dichos cuadros, comenzaré por el primero que trata de las glosas de las diversas cuentas rendidas á este Tribunal, siendo en su mayor parte del año de 1892 y unas pocas del que acaba de transcurrir.

El total de las cuentas glosadas llega á 87; el valor de las resultas á \$1,664.94 y el de las cantidades reparadas á varios empleados de Aduanas á \$100,716.25. De esta cantidad es probable se disminuya alguna parte por los reparos que seguramente desvanecerán los empleados referidos.

Agregado al mismo cuadro, va el de resultas deducidas á las cuentas glosadas el 92, por el cual se ve que lo recaudado el 93 ascendió á \$1,300.63.

Quedan sin incluir en el cuadro á que me refiero las pólizas de la Aduana de La Unión, cinco meses de la de Sonsonate y las cuentas de las Administraciones de las tres Aduanas, que se glosan actualmente y que, por no saberse todavía el resultado definitivo de tales trabajos, no he querido referirme á ellos en el presente informe.

Con respecto á la Tesorería General, sólo está glosada la cuenta de Caja hasta el mes de noviembre; pues debido al retraso que sigue sufriendo esa Oficina, no ha podido rendir todas sus cuentas, no obstante la dedicación de sus empleados.

Creo oportuno repetir aquí lo que en otra ocasión he manifestado: que sería muy conveniente que los encargados de las cuentas de la Tesorería General no se ocuparan de otros trabajos que los distraigan de su objeto principal, pues á mi juicio, de la aglomeración de quehaceres incompatibles con la contabilidad, resulta el retraso anotado.

Por enfermedad del Contador don Rafael Dubón, fue llamado el suplente don Juan de Ojeda, y tanto á éste como al Contador don Manuel V. Leiba, por su reconocida competencia en trabajos de Aduana, los encomendé exclusivamente la glosa de pólizas, de la que se han ocupado sin interrupción, no habiendo concluido ese importante trabajo porque casi no ha habido póliza que no exija reparos en sus diversas operaciones. Una idea de esto dá el cuadro de qué me ocupo en el que debe llamar mucho la atención del señor Ministro la crecida suma de \$100,716 sólo por reparos de Aduana, cosa que no ha ocurrido hasta ahora en años anteriores al 92.

En vista de esto, y deseando hacer de mi parte cuanto permiten mis atribuciones para mejorar el servicio de las oficinas de hacienda, he hecho algunas veces oportunas indicaciones tanto á ese Ministerio como á los empleados respectivos, notando con satisfacción que el Supremo Gobierno ha dictado también muchas y acertadas disposiciones en el mismo sentido.

Yo creo que procurando siempre el nombramiento de buenos empleados, estableciendo una Inspección frecuente en las Aduanas por personas competentes y prestando á este Tribunal todo el apoyo que necesita de parte del Gobierno, para hacer más eficaz su fiscalización, se lograría fácilmente moralizar el servicio en todas las oficinas de hacienda, se evitaría en mucho el contrabando de mercaderías, y las rentas aduaneras, que son las más valiosas en

la producción fiscal, aumentarían considerablemente, no obstante las causas á que se ha atribuido la baja en años anteriores.

Como son las Aduanas las que constituyen para el Gobierno la principal fuente de riqueza pública, es de la mayor importancia remover las causas que ocasionan su mala situación rentística. Entre esas causas no sólo figuran á mi ver el contrabando por el mal servicio de los empleados, sino también las diversas reformas á que ha dado lugar la reciente implantación del Talón de Oro y las muchas franquicias para introducir mercaderías libres de derechos, tanto por concesiones especiales del Gobierno como por el tratado celebrado con los Estados Unidos.

Además, se ha observado: que con facturas consulares autorizadas en San Francisco, se ha pretendido introducir libres de derechos ó impuestos, artículos procedentes de otros países, que no gozan de ese privilegio.

Otra cosa: nuestra tarifa exige algunas reformas importantes, para las cuales no sólo debe consultarse los intereses fiscales sino también la conveniencia pública, procurando sobre todo armonizarla, en cuanto sea posible, con las de las Repúblicas vecinas; pues está fuera de duda que el desequilibrio de los impuestos aduaneros, trae por consecuencia el contrabando de los lugares donde los impuestos son más moderados, como se ha observado varias veces, principalmente por la frontera de Honduras.

Marcado con el número 3 presento el cuadro general de ingresos y erogaciones de todas las oficinas fiscales de la República, del que resulta el resumen siguiente:

Ingresos.....	\$ 7,253,463 35
Erogaciones.....	\$ 7,153,542 80

Saldo para el año de 1894 \$ 99,920 55

Comparados los ingresos generales con los que figuran en el Cuadro del año de 92, que ascendieron á \$ 6,902,797 62, hay una diferencia de \$ 350,665 73 en favor del año de 93.

De las existencias, ingresos y traspasos de las diversas oficinas fiscales, se ha formado el Cuadro n° 4 para demostrar separadamente el movimiento rentístico de cada una de ellas.

Aunque en el Cuadro general están comprendidos los productos de Aduanas, se ha formado uno especial, que va marcado con el n° 5 para demostrar separadamente lo recaudado por los diversos derechos ó impuestos que se cobran. El resumen de tales productos, es el siguiente:

Aduana de La Libertad....	\$ 1,187,269 14
" " Acajutla....	1,248,697 44
" " La Unión....	405,844 06
Total.....	\$ 2,841,810 64

Producto en el año de 1892 \$ 3,043,102 49

Diferencia contra el año de

1893.....	\$ 203,291 85
-----------	---------------

La baja de los productos en el año que acaba de transcurrir, no me cabe duda que obedece en parte á las causas que dejó anotadas al principio, acerca de las cuales el Supremo Gobierno debe fijar mucho su atención.

Del movimiento de bultos en las tres Aduanas trata el Cuadro n° 6 del cual resulta que llegó en el año á 421,224 el total de bultos y que salieron 410,304, sin incluir el mes de diciembre en la Aduana de Sonsonate, que por la traslación de las oficinas al puerto de Acajutla no han podido suministrar los datos necesarios los empleados respectivos.

Respecto de la renta de licores, tengo la satisfacción de informar: que según el Cuadro n° 7 que presento, el producto total ascendió á..... \$ 1,341,218 25  
el de los gastos á..... 126,703 48

quedando un sobrante líquido de..... \$ 1,714,514 77  
y como el del año de 92 fue de..... \$ 1,526,226 96

hay una diferencia de..... \$ 188,287 81 en favor del 93.

#### Comité de la Deuda Pública.

Esta importante oficina, servida por personas honorables y de reconocida probidad, marcha sin dificultad y á entera satisfacción, sin que hasta ahora el servicio de la Deuda Pública haya sufrido retraso ninguno.

Sus cuentas han sido glosadas sin reparos hasta el año de 92 y muy pronto lo serán las del 93, pues mi propósito es glosar mensualmente las del año corriente.

De los 8,000,000 de pesos mandados emitir en Bonos por Decreto Legislativo de 17 de abril de 1891, se han amortizado hasta el 31 de diciembre último \$ 4,035,700 quedando en circulación \$ 3,964,300.

De esta suma pertenecen al público solamente \$ 3,477,700 y el resto de \$ 486,600, lo forma el certificado n° 278 entregado en garantía al Banco Salvadoreño.

En el año que acaba de transcurrir, el Comité ha contado con un producto de \$ 519,286 91 para sus diversas operaciones, habiendo remitido á Londres al London South Western Bank Limited, para el servicio de la Deuda Inglesa £ 22,140 48.

Del Empréstito Interior decretado el 20 de julio del año anterior fueron recaudados en efectivo..... \$ 665,402 21  
y en documentos de la deuda flotante..... 200,593 42

Suma..... \$ 865,995 63

Además ha recibido..... 77,900 93  
como sobre-impuesto de 10 centavos en botella de aguardiente, y..... \$ 34,045 92

en suplementos de algunos Bancos siendo el total de lo recaudado..... \$ 978,542 48  
De esta suma ha invertido..... 923,937 17

en pago de sueldos civiles y militares y otros créditos por contratos del Gobierno y el resto de..... \$ 54,605 31

en pagos de intereses y Bonos sorteados y algunos gastos generales.

Los Bonos emitidos á favor de los acreedores del Empréstito desde septiembre á diciembre, ascienden á..... \$ 845,100  
y los quedados por fracciones de \$ 100 á..... \$ 13,722 98

siendo todo... \$ 858,822 98  
Los sorteos tanto de la Deuda Pública consolidada como del Empréstito, se han verificado mensualmente con entera regularidad; siendo muy satisfactorio asegurar, que tanto los Bonos sorteados como los intereses que devengan, son puntualmente pagados á los respectivos acreedores al presentarse á la oficina.

El Cuadro n° 8 se refiere á la clasificación y liquidación de algunos documentos de crédito de 1°, 2° y 3° clase, que se presentaron durante el año, los que dieron un valor de \$ 2,523 11, cuya suma unida á lo

liquidado desde el año de 1888 hasta el de 1892, asciende á \$ 6,933,387 48.

Prorrogado por Decreto Legislativo de 17 de marzo anterior el plazo para el registro general y nueva liquidación de los documentos de crédito público, para su conversión en Bonos del Salvador, se registraron y liquidaron todos los presentados hasta el mes de agosto, que concluyó el plazo, los cuales dieron un valor de \$ 34,636, que es equivalente á \$ 27,612 en Bonos del Salvador, que el Comité entregó á los interesados.

La nueva liquidación agregada á la de los años de 1891 y 1892 da un valor total de \$ 5,907,107 que representa en Bonos \$ 3,867,108 según el Cuadro n° 9.

En virtud de la facultad que concede al Tribunal el Decreto de 23 de abril de 1891, ha tramitado en el año 7 expedientes de reclamos de daños y perjuicios por conmociones populares desde 1883 hasta 1890, ascendiendo los reconocimientos á \$ 10,231, cantidad que unida á la de los años anteriores forma un total de \$ 426,946, que es todo lo reconocido por perjuicios.

*Emissiones de Bonos.*

Dando cumplimiento al Decreto Legislativo de 23 de febrero que gravó la exportación de café con el impuesto de \$ 2 oro por quintal, se emitieron Bonos por valor de \$ 600,000 oro, divididos en dos series de \$ 300,000 c/u., amortizable la segunda, cuando se haya concluido la primera, según las respectivas contratas celebradas una con el Comité de Santa Ana, representado por don Manuel Trigueros y la otra con don Angel Guirola.

Para el pago de intereses y amortización de Bonos del empréstito decretado el 20 de julio último, en observancia del Decreto Legislativo de 2 de mayo del mismo año, se emitieron \$ 600,000 en Bonos denominados de garantía, amortizables en el 10% de los productos aduaneros y otros \$ 600,000, que se amortizarán en el sobreimpuesto de 10 centavos por cada botella de aguardiente que se venda en los depósitos del Gobierno.

Por Decreto de 27 de febrero se autorizaron también \$ 200,000 en Bonos sobre el 10% llamados de 3ª emisión; siendo representativos de oro \$ 112,600 y de plata el resto de \$ 87,400.

De los Bonos del 10% denominados de 1ª emisión, se emitieron igualmente \$ 200,000, según acuerdo de 26 de mayo próximo pasado; pero de estos se ordenó á la Tesorería, con fecha 16 de agosto la amortización de \$ 144,400 por no ser necesaria su emisión.

El 15 de febrero se autorizaron \$ 13,374 en Bonos amortizables en el impuesto de aguardiente, con los cuales se completó la emisión de \$ 300,000 á que se refiere el acuerdo de 26 de setiembre de 1892.

En favor del Hospital General se emitieron en el año \$ 25,000 en Bonos en observancia de lo dispuesto en el acuerdo de 31 de octubre de 1892.

Bonos de Ornato Público se denominan los emitidos por valor de \$ 30,000 amortizables en el 1% de importación en las Aduanas de La Libertad y Sonsonate, para las obras públicas de esta capital, según acuerdo de 28 de febrero del año anterior.

Para garantizar el pago de la revaluación de la nueva moneda, se mandó emitir otra clase de Bonos, amortizables en el 5% de los productos de importación en todas las Aduanas, conforme el acuerdo de 13 de julio próximo pasado; habiendo al-

canzado la emisión durante el año á \$ 620,000.

También se autorizaron en el curso del año 5,500,000 en Bonos denominados del Salvador, los cuales se entregaron al Comité respectivo para la conversión de la Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo de 17 de abril de 1891.

Son, pues, todas las emisiones de Bonos autorizados en el curso del año en este Tribunal, de las cuales y de otras anteriores, se ha hecho la amortización conveniente en las diversas oficinas de Hacienda; pudiendo el señor Ministro encontrar á ese respecto todos los datos necesarios, en los cuadros agregados bajo los números 10 y 11.

Las especies autorizadas para su expendio en la Tesorería General, según el cuadro n° 12 fueron: 400,212 fojas de papel sellado que valen \$ 100,880.09; 60,480 timbres \$ 604.80 c. y 10,000 guías de café de \$ 1.25 c/u. \$ 12,503 75.

El productoto anual de estas especies alcanzó á... \$ 78,267 44  
habiendo una diferencia de... 11,260 91

do los productos del año anterior, que fueron de... \$ 89,528 35

La pólvora y salitre produjo... \$ 36,748 72  
y como el 92 llegó á... 42,585 58

hay una baja de... \$ 5,836 86

La alcabala interior, con el aumento del impuesto, como hoy se cobra, ha producido... \$ 109,290 97  
El 92 produjo solamente... 44,016 83

resultando en favor del 93 una diferencia de... \$ 65,274 14

No menos satisfactorio es el producto del tajo de reses, que ascendió á... \$ 67,230 48  
y habiendo sido el 92 solo de... 38,679 40

tuvo un aumento de... \$ 28,551 08

Los cuadros detallados del producto de especies fiscales lo mismo que de la alcabala y del tajo, van marcadas del n° 13 al 16.

Por Decreto Legislativo de 13 de abril se establecieron Tesorerías Específicas en todos los departamentos, para la recaudación de los fondos de alcabala interior, los del tajo y demás destinados á la Instrucción Pública Primaria, imponiendo á los respectivos Tesoreros la obligación de rendir sus cuentas á este Tribunal, como los demás empleados de Hacienda. Esto por supuesto, ha traído á esta Oficina gran aumento de trabajo, que temo ocasionase algún retraso para los del año corriente; pues además se han aglomerado otros quehaceres de importancia por disposiciones especiales del Congreso y del Poder Ejecutivo.

De los datos suministrados por las Tesorerías de Instrucción á que me refiero, se ha formado el cuadro número 17 que presento, donde se demuestra claramente el producto de cada uno de los impuestos cobrados en cada oficina departamental, así como los gastos del año, dando un total de... \$ 166,831 34  
todo lo recaudado; y las erogaciones incluyendo las devoluciones y trasposos... \$ 165,376 06

quedando una existencia de... \$ 1,455 28

Por acuerdo de 10 de mayo se dispuso que todas las planillas tanto civiles como militares y los recibos de gastos extraordinarios ó eventuales que deba cubrir la Tesorería General, fueran revisados en este

Tribunal, sin cuyo requisito no podría verificarse el pago; de manera que, acatando tal disposición, se comenzó la revisión conveniente desde la fecha indicada; cuyo trabajo, que conceptúo muy útil, exige una constante dedicación.

De los registros que se llevan, se ha formado el cuadro, que va señalado con el número 18.

También acompaño los dos cuadros números 19 y 20, el primero de los empleados obligados á rendir fianza, con expresión de sus fiadores, inmuebles hipotecados, valor y situación de estos; y el segundo, de todos los empleados de hacienda de la República, y la fecha de su nombramiento.

Al terminar este largo informe, me es muy grato hacer presente al Supremo Gobierno que la buena marcha de esta importante oficina se debe en gran parte á la eficaz cooperación de los señores Contadores y empleados de la Sección de Contabilidad Central, quienes penetrados de la importancia de sus funciones, han descompeñado con la mayor voluntad todos los trabajos que se les ha encomendado.

San Salvador, enero 15 de 1894.

*Baltasar Castro.*

**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

MARZO

*Buenos Aires, 29.*—El Gobierno Argentino conviene en permitir el desembarque de los rebeldes si Portugal asume toda la responsabilidad de cuanto pueda sobrevenir con el Brasil. Los refugiados se proponen dirigirse por tierra á Desterro, donde se incorporarán á las otras fuerzas insurgentes. De Lisboa nada contestan.

*Montevideo, 29.*—El Presidente Bordas ha formado su Gabinete como sigue: Federico Vidiella, Hacienda; Mignoli Herrera, Gobernación; Juan José Castro, Fomento; General Diaz, Guerra y Marina, y Pineiro del Campo, Relaciones Exteriores.

*Albacia, 29.*—Los Emperadores de Alemania y Austria se encontraron en Mattuglio esta mañana. Al verse se abrazaron y se fueron juntos al hotel Stephanie, residencia del Emperador de Austria.

*Berlin, 29.*—El "Bunder Landivithe" ataca con acrimonia el carácter absolutista del Kaiser y asegura que su conducta despótica en la cuestión del tratado ruso-alemán así como su política ulterior no podrá menos que conducir á una crisis.

*Roma, 29.*—Hoy se inauguró en el teatro Constanti el Congreso de Higione. El Rey presidió la ceremonia de apertura. Estaban presentes 6,700 delegados de 32 países y 500 sociedades científicas. El tema del Congreso es "Salus populi summa lex."

*Londres, 29.*—El Barón de Hannery, murió hoy. Plata aquí 27 p. En Nueva York 60 c. La Reina Victoria y el Emperador de Alemania han teleografiado al Rey Humberto sus congratulaciones con motivo del buen éxito del Congreso Médico. El Papa ha mandado se hagan los preparativos necesarios para una serie de fiestas en honor de Pío IX.

*Viena, 29.*—El Emperador ha enviado á el Presidente Carnot la gran cruz de la orden de San Estoban.

*Bathurst, 29.*—El esclavista Fodi Silah, que derrotó á los ingleses en días pasados, se ha rendido á los franceses en Carabané.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

1894

7 de ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Martes 3 | San Benito de Palermo, cfr.

## BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de Montecroy y "El Croquisculo"

## AVISOS OFICIALES.

## Dirección General de Policía.

## Movimiento de pasajeros del día 31.

Hotel Colón.—Entraron: Carlos Levitl y Emilio Borrero, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Saló Dr. G. Martínez, para Opico.

Hotel Europa.—Entraron: Marcos Salazar, de Santa Ana; Pablo Dablstein, de La Libertad. Salieron: José Russell, para Santa Tecla y Román Mena, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Virgilio Durán, de San Miguel; Antonio Flores y Alejandro Morales, de Santa Ana. Salieron: Francisco y Agustín Osorio, para San Rafael; Pablo Dablstein, para Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entró S. López, de San Vicente; S. Noriega, de La Libertad.

## Movimiento de pasajeros del día 1º

Hotel Alemán.—Entraron: Pedro Ruiz, de Usulután; Francisco Escobar, de Santa Tecla. Salieron: J. B. de Díaz, para Cojutepeque; Mr. E. Patte, para Sonsonate; Dr. Camilo Escobar, é hija, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Isaac Rivas y Adolfo Cea, de Sonsonate; Máximo Cerna, de Santa Ana; Vicente Palacios y Victoriano Duarte, de Metapán. Salieron: Narciso Díaz é hijos, para Santa Tecla; Alejandro y Eleuterio Orellana, para Suchitoto; Marcos Salazar, para esta ciudad; Pablo Doblstein, para Cojutepeque.

Hotel Bolívar.—Entró Eulogio E. Castellanos, de Sonsonate. Saló Eulogio E. Castellanos, para esta ciudad.

## Novedades ocurridas el día 31.

Fueron capturados y puestos á disposición del Juez Especial de Policía, 10 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 2, por encontrarlos tocando un piano en la calle á horas incompetentes; 1, por lesiones; 1, por golpes; y 1 mujer por sospechas de hurto.

## Novedades ocurridas el día 1º

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 27 hombres: 16, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, por inmoralidad pública; 1, de orden superior; 2, por hurto; 1, por lesiones; 4, por portación de arma prohibida; 1, por escándalo público; y 3 mujeres: 2, por hurto; y 1 por estafa.

San Salvador, abril 2 de 1894.

El Director General,  
Alejandro Torres.

## Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 1º de abril de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio	707, mm;3
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23º, 2 centígrados
Temperatura máxima	30º, 5 "
Temperatura mínima	19º, 0 "
Humedad del aire, término medio	72%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	15, 6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3º, 7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	3, 1
Cantidad de lluvia en milímetros	—

## Viento.

Rumbo dominante ..... SW

Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 0

## Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O

" 2 p. m. " " S " " S

" 9 p. m. " " — " " —

## Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.

En la mañana.....—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.

En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.

En la noche.....—(P. C. 0) Limpio.

## Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 3 de abril

## Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana) 22 de marzo de 1894.

" Republicano (Era de la República) 13 de Germidor de 102.

" Israelita (Año del Mundo) 26 de Vadar de 5,654

" Musulmán (Ejira) 27 de Ramdan de 1,311

## Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 31<sup>m</sup> 11<sup>s</sup>, 71 p. m.La Luna pasará por el meridiano á las 10<sup>h</sup> 58<sup>m</sup> 25<sup>s</sup> a. m.

Edad astronómica de la luna 27 días

Mercurio en conjunción con la Luna á las 6h p. m., estando el planeta á los 1º 5' N.

San Salvador, abril 2 de 1894.

Carlos F. Padilla,  
Observador

Necesitándose quienes desempeñen la Dirección de la Escuela Superior de niñas de esta ciudad y las de Sensembra, Yoloiáquin, San Simón, San Isidro, Perquín, Arambala, Jocoaitique y Meanguera y la Subdirección de las de Osicala y la Villa del Rosario, lo mismo que las de varones de San Carlos, Osicala, Yoloiáquin, San Isidro, Perquín, Arambala, Meanguera y la Subdirección de las del Rosario y Osicala, se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren aptas para su buen desempeño, se presenten á esta Gobernación, solicitando el que les convenga que se les extenderá su nombramiento, previos los requisitos que exige la ley del ramo.

Gobernación Política del Departamento de Morazán: Gotera, á veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 José D. Nuila.

Se previene á los vecinos de esta ciudad, que desde el día de mañana en adelante, cada cual riegue, á las 3 p. m. la parte de calle que le corresponde; bajo los apercibimientos de ley, al que no lo verifique.

San Salvador, febrero 26 de 1894.

El Director de Policía,  
Alejandro Torres.

15—15

## A los zapateros.

En el cuerpo "Dragones Ezeta" se necesitan 125 pares de sobre-botas: se pagarán al contado; la persona que quiera hacerse cargo de toda la obra ó de una parte, diríjase á Casa Mata de las siete á las nueve de la mañana.

El Coronel Jefe del Cuerpo,

6—5 Enrique Bará.

## AVISOS MUNICIPALES.

Por disposición Municipal se pone en licitación pública la construcción de doce varas de pared doble de cinco varas de alto, de treinta varas de pared sencilla por dos y media de alto, una luz de tres varas de ancho y cuatro y media de alto; doce varas de entejado y entabecado. Trabajo de doce varas de media-agua cargando sobre la pared doble y horcones, una puertazaguán con sus horrajes; siendo por cuenta del contratista los materiales.

Los que quieran hacerse cargo de dicha obra dirijan sus propuestas á esta Alcaldía, durante el término de 15 días, que será admitida la que ofrezca mejores condiciones y garantías.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, á tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tomás M. Jovel.

Se pone á licitación pública la apertura de tres calles de Norte á Sur, en el Mercado público de esta población, teniendo cada una de ellas treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y un terraplén de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Las personas interesadas en este trabajo, deberán dirigir á esta Alcaldía sus propuestas en el término de diez días.

Alcaldía Municipal: La Libertad á 31 de marzo de 1894.

J. Fernández.

## Al público.

Para la continuación de la venta de alhajas y brillantes á cargo del que suscribe, se han señalado los días 30 y 31 del corriente, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril, de la una de la tarde en adelante, en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este departamento; el que quiera comprar buenos anillos de brillantes, relojes de señora, leopoldinas, aderezos y prendedores de buena clase: que ocurra, que se venden á precio muy barato y con un 33% de rebaja.

San Salvador, marzo de 1894.

2 alt. Jesús Najarro.

## Compañía del Mercado de Santa Ana

Se convoca á los señores accionistas del Mercado de esta ciudad para que el ocho de abril próximo, á las dos de la tarde, se sirvan concurrir al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la Junta General ordinaria prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, marzo 24 de 1894.

6—6 La Junta Directiva.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, martes 3 de abril de 1894

NUM. 77

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando: que es una anomalía que el Estado cobre para sí mismo contribución de papel sellado y de timbre por los instrumentos públicos que le interesan;

DECRETA:

Art. 1º.—El número 7º del artículo 7º de la ley 2ª, sección 5ª de la Codificación de leyes de Hacienda, se reforma en estos términos:

7º Todos aquellos instrumentos públicos, auténticos ó privados que, estando sujetos á la contribución, hubieren de pagarse por el Fisco, por las Municipalidades, establecimientos de Instrucción Pública ó Beneficencia, ó demás Corporaciones dependientes del Estado.

Art. 2º.—El presente decreto comenzará á regir desde el día de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril tres de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 3 de 1894.

Por tanto: ojeécútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Hacienda y Crédito Público,  
Nicolás Angulo.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Berlin, 30.—El Emperador Guillermo está tan favorablemente impresionado con el experimento hecho en los talleres públicos de Woolevich, que piensa adoptarlo en Spandau. La modificación se reduce á disminuir á 8 horas el trabajo diario de los obreros.

Santander, 30.—Se están haciendo los preparativos necesarios para hacer volar el casco del vapor "Cabo Machichaco", hundido en el puerto. Más de 20,000 personas se han retirado de la ciudad á los suburbios y aldeas vecinas temerosas de un nuevo desastre.

Auckland, 30.—El vapor "Alannda" trae la noticia de que ha estallado una revolución en Samou.

Budapesth, 30.—Los preparativos de los funerales de Kossuth están completos. Más de 12,000 aldeanos han llegado á pie de largas distancias á presenciar las honras fúnebres del patriota.

Buenos Aires, 30.—La condición de los refugiados brasileños es terrible. El Gobierno argentino había, á última hora, en

vista de sus crueles sufrimientos, consentido en que el buque de guerra portugués los desembarcase; pero el Gobierno de Portugal ha ordenado al Comandante del buque que espere segunda orden antes de ponerlos en tierra.

Hamburgo, 30.—Se han hecho grandes preparativos para la celebración del cumpleaños de Bismarck. El domingo cumple 78 años de edad.

Roma, 30.—El profesor Virehow, leyó, en la primera sesión del Congreso Médico, una disertación sobre anatomía.

Cetinge, 30.—Los Albaneses y Montenegrinos se batieron ayer en la frontera. Los primeros salieron derrotados dejando muchos muertos en el campo.

Montevideo, 30.—Los buques de guerra americanos "Charleston" y "Alliance" llegaron hoy á este puerto, el primero procedente de Río Janeiro y el segundo de Valparaíso.

Buenos Aires, 30.—Han llegado á esta ciudad procedentes del Brasil, los señores Lorena, Cardoza, Valgu, Garza y otras personas notables que figuraban entre los rebeldes y que se han retirado voluntariamente de la revolución porque creen que el programa de Mello amenaza la unidad de la República. Los señores Barros y Casal se han retirado también diciendo que aceptan la elección de Moraes como un triunfo moral de la revolución.

Nueva York, 30.—Plata en Londres 27½ p. Aquí 60½ c.

## SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 4, San Isidoro, arzobispo de Sevilla.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepúsculo."

## AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 2.

Hotel Colón.—Entró E. Merino, de Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Gerardo Herrera, de Santa Tecla; Antonio Franco, de Sonsonate; Francisco Martínez, de Juayúa. Salió Gerardo Herrera, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró J. C. Kingsley, de San Agustín.

Hotel Alemán.—Entraron: Albino Bazán, de Cojutepeque; Virginia Sandoval, de Chalatenango. Salieron: José D. Mayorga y Francisco Escobar, para Santa Tecla; D. Mc. Elver, para esta ciudad.

Hotel Hamburgo.—Entró D. Elver, de

Sonsonate. Salieron: Máximo Shasher y Catt, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades correspondientes: 11 hombres: 8, por obriedad en día y hora de trabajo; 1, por quebrador de trabajo; 1, por estafa de unos recibos de treinta pesos cada uno; y 1, por adeudar seis pesos de licor.

San Salvador, abril 30 de 1894.

El Director General,  
Alejandro Torres.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Carmen de Choto, Petrona de León, Moisés Aguilar, Jesús Lanza, Emilio Gómez, Jorge Méndez, Juan Gómez, Bernardo Sham, Tuía Peraza, Daniel Valdés, Jesús Galán, María Crescencia, Angel, Joaquín Rodezno, Delfina Hernández, Cayetano Perla, Carlos F. Trigueros, Josefa Serrano, Pablo R. Dubón.

Ausentes.—Magdalena Orellana, Leopoldo Córdova, J. Miguel Batres.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 3 de 1894.

## Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de abril de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio	706, mm. J.
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23,8 centígrados
Temperatura máxima	33,1
Temperatura mínima	18,0
Humedad del aire, término medio	74%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3,5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	3,8
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante ..... SW  
Velocidad en metros por segundo, término medio ..... 1m, 8

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	S	Dirección inferior	S
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del Cielo.

En la madrugada.—(P. C. 9) Cúmulus y esteato-cúmulus  
En la mañana.—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulus nimbus.  
En la tarde.....—(P. C. 9) Cúmulus y cirro-cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 0) Alto estratus.  
NOTA: Llovizna desde las 7 h. a m. hasta las 7 h 35 m. a. m.

**Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 4 de abril de 1894.**

Concordancia de los principales calendarios.

- Calendario Juliano (Era Cristiana) 23 de marzo de 1894.
- Republicano (Era de la República) 14 de Germiador de 102.
- Israelita (Año del Mundo) 27 de Veadar de 5,654.
- Musulmán (Egira) 28 de Ramadan de 1,311.

**Fenómenos Celestes.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. 2m. 54s. 07 p. m.

Edad astronómica de la Luna 28 días.

San Salvador, marzo 3 de 1894.

**Carlos F. Padilla,**  
Observador.

Necesitándose quienes desempeñen la Dirección de la Escuela Superior de niñas de esta ciudad y las de Sensembrá, Yoloaiquín, San Simón, San Isidro, Perquín, Arambala, Jocoaitique y Meanguera y la Subdirección de las de Osicala y la Villa del Rosario, lo mismo que las de varones de San Carlos, Osicala, Yoloaiquín, San Isidro, Perquín, Arambala, Meanguera y la Subdirección de las del Rosario y Osicala, se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren aptas para su buen desempeño, se presenten á esta Gobernación, solicitando el que les convenga que se les extenderá su nombramiento, previos los requisitos que exige la ley del Ramo.

Gobernación Política del Departamento de Morazán: Gotera, á veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 **José D. Nuila.**

**A los zapateros.**

En el cuerpo "Dragones Ezeta" se necesitan 125 pares de sobre-botas: se pagarán al contado; la persona que quiera hacerse cargo de toda la obra ó de una parte, dirijase á Casa Mata de las siete á las nueve de la mañana.

El Coronel Jefe del Cuerpo,

6—6 **Enrique Bará.**

**AVISOS JUDICIALES**

**Poseiones efectivas.**

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Modesto Castro, como apoderado especial del señor Eleuterio Martínez, solicitando se siga información para probar la posesión que su poderdante tiene en una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio de San Antonio, calle de El Parque, de esta ciudad, la cual mide en todos los rumbos ocho metros quinientos milímetros, y el solar está cultivado en su mayor parte de café y árboles frutales, lindando el inmueble: al Oriente, con El Parque, antes denominado "Cerro Pelón," y solar de Aniceto Rodríguez, cerca de piña y zanjo de por medio; al Norte, con solar de Antonio Moreno y calle para una fuente pública, nombrada "El Copinol," sirviendo de lindero una cerca de piña; al Sur, con solares de Juan Alvayero y Eleuterio Guevara, cerca de piña de por medio; y al Poniente, con casa de Luis Valls, calle de por medio; estimando el referido inmueble en doscientos pesos, habiendo construido el señor Martínez la casa posteriormente á la compra del solar, que hizo á los señores Eleuterio Guevara y Martín Pineda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsonatepeque, á las doce del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 **Antonio Castellanos, José E. Castillo, Srío.**

**Títulos supletorios.**

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Micaela Bermúdez, solicitando título supletorio de un solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad. En dicho solar tiene edificada una mediana de teja como de ocho metros de largo; dicho solar mide veinticinco metros de frente por cincuenta metros ciento setenta milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Avelanda, calle de por medio; al Norte, con solar de don Angel Guirola y casa y solar de don Eduardo Rivas, lo mismo que con la casa y solar de doña Octavia Parker de Valdés; al Poniente, con solar de la misma señora Parker de Valdés; y al Sur, con casas y solares de Tomás Rojas y Carlos Anaya. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 **Salvador Flamenco, Andrés D. Mendoza, Srío.**

A este Juzgado se ha presentado el señor Venancio Monzón, solicitando título supletorio de una casa y su correspondiente solar, situada en el centro del barrio de Dolores de la ciudad de Izalco, la cual es cubierta de teja sobre horcones y paredes de bajurque, artesonada con madera rosilla en su mayor parte, piso enladrillado, compuesta de una sala y un corredor, y en regular estado toda ella; que dicha casa mide por el frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros quinientos veinticuatro milímetros y el solar en que esta casa se halla construida mide de largo ó frente ó sea de Norte á Sur, veinticinco metros, y de fondo siete metros quinientos veinticuatro milímetros; que los inmuebles lindan: por el Oriente, con casa de don Dionisio Monzón; por el Poniente, con solar de doña Manuela Gamba; por el Norte, con casa de doña Isabel Uceda; y por el Sur, con la de don Ramón Barrientos, calle pública de por medio; que estos inmuebles se hallan libres de todo gravamen y los estima en la cantidad de trescientos pesos, habiéndolos poseído pacíficamente sin interrupción, hará como cuarenta años ó sea desde que él construyó la casa descrita, en el solar también descrito que asegura compró á su padre. El que se crea con derecho, ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 **Julián Monge, Francisco Rodríguez, Srío.**

**JULIAN MONGE, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Tomiati Angulo, solicitando título supletorio de los bienes siguientes: una casa y solar, situados en el barrio "El Ángel" de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós metros setecientos milímetros de longitud, por diez metros trescientos ochenta milímetros, incluyendo el corredor que tiene al interior; y otra casa en el mismo solar, situada al Oriente de la primera, compuesta de veinte metros trescientos veinte milímetros de longitud, por ocho metros quinientos setenta milímetros de latitud, incluyendo el corredor del interior. Dichas casas son de paredes dobles de adobe, artesonadas de madera labrada, techo cubierto de teja; el piso interior y de los corredores es de tabla y con una acera de leña hacia la calle, habiendo en el patio un pozo con su bomba para sacar agua. Los linderos de la casa y solar son: al Oriente, el solar de don Julián Ruano, que hoy es de doña Carmen Guerra de Chapetón; al Norte, la casa de doña Apolonia Barra, calle de por medio; al Poniente, la calle del ferrocarril y la casa en construcción de don Pedro Arce; y por el Sur, el solar que perteneció á los herederos de Felipe Avila y que hoy es del señor Arce, y el solar de doña Timotea Alfaro. El solar en que están construidas las casas descritas, mide por el Oriente, treinta metros setecientos milímetros; por el Poniente, catorce metros ochocientos sesenta milímetros al lado de la calle del ferrocarril y quince metros ochocientos cuarenta milímetros al lado de la casa en construcción del señor Arce; y por el Sur, diez y ocho metros ochenta milímetros. Estos inmuebles los hubo, según dice, por compra que del solar hizo á los señores Ana Ramírez y José Menéndez, y por haber edificado las casas expresadas con su propio pecunio. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 **Julián Monge, Francisco Rodríguez, Srío.**

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia.**

Hace saber: que la señora Ramona Cabrera, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de diez y siete metros de Norte á Sur, por igual medida de Oriente á Occidente; siendo sus linderos: al Oriente, casa y solar de don Pablo Grande, calle de Angulo, de por medio; al Norte, solar de la sucesión de Antonio Grande, trascorral de por medio; y al Occidente y Sur, casa y solar de la sucesión de don Manuel María. El que se crea con derecho al inmueble á que se refiere la anterior solicitud, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

**Miguel T. Urbino, Just. María Coto B., Srío. Intó.**

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Pedro Carpio, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado "Campanario" de esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas ó sea su equivalente una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del presentado Pedro Carpio; al Norte, con terreno de Ignacio Quijano, teniendo por mojón por este rumbo un árbol de beneja; al Poniente, con terreno de Benito Barrera, teniendo por mojón unos árboles de chichipate, jocote y palo gordo; y al Sur, con terreno de Nicolás Fernández, teniendo por mojón un talpetatón que está hacia el río de las "Cañas," de superficie plana, de mala calidad, y lo hubo por compra que hizo á la señora Luisa Gil. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 **Federico R. Molina, Feclón Escobar, Srío.**

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Martínez, mayor de edad, soltera, de oficio los de su sexo y vecina del pueblo de San Sebastián, en este departamento, como única heredera del señor Catarino Martínez, pidiendo en su propio nombre, título supletorio de un solar de población, de capacidad de una manzana, más ó menos de extensión ó su equivalencia de setenta áreas cuadradas, de cuyo solar no le dejó título de dominio escrito su referido padre; linda: al Oriente, con solar y casa de Francisco Ramos ó de Alfonso Hernández, con cuarenta y nueve metros de extensión, con mojones esquineros de piedra; al Norte, con solar y casa de Doroteo Reyes, sucesión de Pedro Vázquez y solar de Florencio del mismo apellido, con setenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros, con mojones de piedra y matas de piña negra; al Poniente, con solar de Justo Pérez, los divide una corriente, con treinta y un metros cincuenta y dos centímetros, con mojones de piedra como esquinero de Norte á Sur; y por el Sur, con solar y casa de Luciano Martínez, mide sesenta y seis metros, cuarenta y dos centímetros, con mojones de palo de hico y templete, tanto en la línea como de esquinero. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 **Joaquín Bonilla, Julián V. Lozano, Srío. Intó.**

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Benigno Murguía, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y una mediana y ranchos interiores, ubicados en el barrio de Candelaria de esta ciudad; dicho inmueble lo estima en seiscientos pesos, y linda: al Oriente, con el solar de Policarpo Taura; al Norte, con solar de Lucía Lira; al Poniente, con solares de Julián Cabrera y Mariana Zaldivia; y al Sur, con solares de José Huetzo y Domingo Martínez, antes de Anastasio Guadrón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 **Joaquín Bonilla, Julián V. Lozano, Srío. Intó.**

**JOSE ZENÓN PEÑATE, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Zelada, pidiendo el título supletorio de un solar, sito en el barrio del "Zarzal" de esta ciudad y á la orilla de la calle del "Dr. Delgado," cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar y casa de Román Mestizo Brussa y Francisco Segura, con diez y ocho varas dos tercias ó sean quince metros seiscientos cuatro milímetros; al Oriente, casa y solar de José María Sintegu, con diez y seis varas una tercia, equivalentes á tres metros, seiscientos cincuenta y cuatro milímetros; al Sur, casa de Francisco Segura y solar de Dámaso Aguilar, con veintidós varas una cuarta, equivalentes á diez y ocho metros seiscientos un milímetros; y al Poniente, con inmueble de Cláudia Emélica, calle del "Dr. Delgado" de por medio, y tiene trece varas una tercia equivalentes á once metros ciento cincuenta y cuatro milímetros; cuyo solar no está ennumerado ni tiene carga real ni gravamen alguno, y lo estima la solicitante en la suma de trescientos pesos. El que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Abascochapan, á las cuatro y media de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Zenón Peñate.

3—1 Adolfo Velado, Srlo.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonatepeque.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado José Paz Viales, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado Tenantipa jurisdicción de San Martín, que posee hace más de treinta y cinco años; que hubo por concesión municipal, de la capacidad de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas de extensión, que estima en quinientos pesos; lindante: por el Oriente, con terreno de Ramón Gilvez y de Toribio Ramírez, quedando de por medio el arrenal seco de Peña Colorada; al Norte, con terreno de Petrona Manzano, Victoriano Mártir y don Cayetano Díaz, quedando de por medio el citado arrenal y el salto; al Poniente, con terrenos de Titantipa de don Cayetano Díaz, quedando de por medio el mojon del salto, línea recta al mojon de un palo de flor blanca, cerca de brotón chichicaste desde el centro de una joya hasta llegar á la joya del conacaste, y al Sur, con el mismo terreno de don Cayetano Díaz, quedando de por medio dos saltos y el asiento de la joya del conacaste hasta tocar al brotón y un palo gicote hasta una cruz figurada y el arrenal seco de Peña Colorada antes mencionado. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonatepeque, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Rivas Molina.

3—1 Fenclón Escobar, Srlo.

Por el presente, se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora María de la O Romero, de treinta años de edad, ciego de su sexo, de este vecindario, solicitando se le dé título supletorio de un terreno que ha poseído desde hace diez y ocho años, de una manera pacífica en el valle de "La Peña" de este distrito, departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas, y está limitado: al Oriente, por terreno de Apolinario Larín; al Norte, por el terreno de Juan Pablo Larín, marcando la línea divisoria unos árboles de jobo, de hule y cuyapa; al Poniente, por el terreno de Basilio Granados, camino rural de por medio, que conduce por esa valla al "Valle Joya Ancha" perteneciente á Santa Elena; y al Sur, por el terreno de Basilio Rosado, estimando el terreno descrito en la suma de trescientos pesos, en atención á la parte de café que tiene sembrado y á la que está con frutos de otra clase ó inculta. Si alguno se creyere con derecho al terreno descrito, preséntese á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Pedro Aparicio.

3—1 José C. González, Srlo.

Se hace saber: que la señora Olaya Palacios, de este vecindario, solicita título supletorio de una finca de su propiedad, situada en el cantón de "Los Rosales" jurisdicción de dicho pueblo, como de seis manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, cultivada en parte, de café; la hubo por compra al señor Gil de la Cruz, ya finado; la estima en trescientos pesos, y limita: al Oriente, con finca de Lucas

Aragón; al Poniente, con la de don Pío Quinto Macías y la de la mortuola de Felipe de la Cruz; al Norte, con la de Rafael López, carretera nacional de por medio; y al Sur, con la de Teodoro Martínez. Quien se crea con derecho en dicha finca, ocurra á deducirlo oportunamente.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajuapeque, marzo doce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Santiago Contreras.

3—3 José María E. Herrera, Srlo.

**Ventas voluntarias.**

Provia información de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de leña de propiedad de los menores Carlota, Juan y Rafaela Pazan, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad, con su correspondiente solar, que linda: por el Oriente, con solar de Eustaquio Bianco; al Norte, con solar y casa de Felipe Oviedo; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Juana Morales; y al Sur, con solar de la misma Morales. Dicha casa y solar están valorados en ciento veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que comparezca que le será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Carlos de La Unión, á las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

S. Espinal.

3—1 Agustín G. Chávez, Srlo.

**Ejecuciones.**

En virtud de ejecución promovida por el señor Carlos Martínez, contra el señor Ireneo Santos, como representantes legal de los menores, que á su defunción dejó Juana Santos, ambos mayores de edad y de este vecindario, por la suma de setenta y siete pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno ubicado en el cantón de "Delicias," de esta jurisdicción, el cual es de la extensión de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Monico Hernández y Juan Agullón; al Norte, con terreno de Cirilaco Santos; al Poniente, con terrenos de Natividad Hernández; y al Sur, con otro terreno de Juan Agullón, y está valorado el inmueble en doscientos pesos. El que quiera hacerle postura al inmueble descrito, que se presenta á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Y para su publicación en el periódico oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, á las ocho de la mañana día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jesús Cosme.

3—1 José S. Pérez, Srlo.

En virtud de ejecución promovida por el Dr. don Salvador Plazencia, como apoderado de don Francisco Escolán, contra la señora Ceferina Monterrosa, por sí y en representación de sus menores hijos Domingo y José Guevara, por la cantidad de doscientos pesos ó intereses, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa, situados en el barrio Nuevo, de esta ciudad, dicho solar linda: al Oriente, con solar y casa de don Manuel Guevara; al Poniente, con solar de Domingo Escalante; al Norte, calle de por medio, con muro de la Iglesia de Belén; y al Sur, con solar de Nemesia Cortés, y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al lado de la calle, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros al interior; la casa es de teja y ocupa toda la extensión del lado de la calle. Están valorados ambos inmuebles en la suma de setecientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la Nueva San Salvador, á las una de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Burgos.

3—1 Lorenzo Alvarenga, Srlo.

En virtud de ejecución seguida por don José Aguilera, como apoderado de don Fernando Saldarriaga, contra don Esteban Marroquín, por cantidad de trescientos sesenta y siete pesos ó intereses, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho indiviso que el deudor tiene en un terreno compuesto como de novecientos ochenta áreas, y linda: al Oriente, con fincas de Rosa Godoy y de Apolonia Henríquez; al Poniente, con finca de Abelino Carranza y terreno de Pascuala Caballero; al Norte, con terreno de la misma Caballero; y al Sur, con finca de don Cipriano Vides, en cuyo terreno tiene una plantación de café productivo, como de doscientas áreas; está situado en el cantón "San Juan Buena Vista," de esta jurisdicción, y valorado el

derecho y cafetal mencionados en mil pesos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3—1 Juan F. Castillo, Srlo.

En virtud de ejecución promovida por don Alberto Avalos, contra el señor Julio Meléndez, como executor de la herencia yacente que á su defunción dejó el finado Sebastián Cañénguez, ambos mayores de edad y de este vecindario, por la suma de ciento dos pesos y costas, se venderá en pública subasta, un terreno de capacidad de ocho manzanas, ó sean quinientas sesenta áreas, situado en el punto denominado "Aguacayo," de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno acotado de Vicente Santa María; al Norte, camino real de por medio, terreno de don Alberto Avalos; al Poniente, con terreno de don Carlos Tenorio; y por el Sur, con terrenos de Fernando Martínez; cuyo terreno está valorado en treinta y dos pesos. Quien quisiera hacer postura al inmueble referido, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Jiquilisco, á las doce del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Silva.

3—1 Francisco Avalos, Srlo.

Por ejecución seguida por el doctor don Vicente Albergue contra los herederos de Atiliano Alegría, señores Pantabón, Laureano, Petrona y Nicolasa Sánchez y Petrona Valle, por treinta y tres pesos y costas, procedentes de los derechos que devengó en el testamento que hizo al expresado Alegría, se venderá en subasta pública una casa de teja sobre paredes de adobe, compuesta de ocho metros de largo y cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con un solar adyacente que también tiene ocho metros de Oriente á Poniente, y seis metros de Sur á Norte, linda: al Oriente, con un cuarto de María Pío Rivas; al Poniente, con solar de Francisco García; al Norte, con casa y solar de Higinio Monge; y al Sur, calle de por medio, con casa de Carlos Menjívar. Está valorada en ciento veinticinco pesos. Se admiten en este Juzgado las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Silvestre Trujillo.

3—1 Mariano Santos, Srlo.

Por ejecución seguida en este Juzgado á solicitud de la señora Secundina Burgos, contra los señores Eusebio Juárez y Luis Gilvez, por la cantidad de ciento treinta y cinco pesos, valor de cinco quintales de café en oro que adeudan, se venderá en subasta pública una finquita de la propiedad del primero de los deudores, situada en el cantón de "Las Pilas," de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de setenta áreas de extensión, poco más ó menos cultivada de árboles de café cosecheros, lindante al Oriente, con terreno de Domingo Martínez, brotones de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio y terreno de Higinio Martínez; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Luciana Rafael; y al Sur, con finca de Jerónimo Juárez, brotones de por medio, está valorado por la cantidad de ochenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Monte San Juan, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián Beltrán.

3—1 Ignacio S. Flores, Srlo.

Por ejecución seguida por el General don Salvador Avila, contra Jil Ramírez, por noventa y tres pesos y sus intereses, se venderá en este Juzgado dos terrenos del ejecutado, situados en jurisdicción de Cuscatenango, compuesto uno de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, río de Urbina de por medio, con terrenos del pueblo de Aculluaca; al Norte, con terrenos de Valentina y Cecilia Ramírez; al Poniente, con terreno de Manuel Ramos; y al Sur, con terreno de Luis Melara. El segundo consta de ciento cinco áreas, linda: al Oriente y Sur, camino de por medio con terreno de Pilar Castro y Pablo Martínez; y al Norte y Poniente, con terrenos de Crescencio Avalos. Están valorados el primero en doscientos pesos y el segundo en cien. Quien quisiera hacer postura, ocurra á este Juzgado.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Felipe Clara.

3—1 José Villacorta, Srlo.

Por ejecución seguida por el escribano don Isaac Fuentes, en concepto de apoderado de la Sociedad "Baruch y Compañía," contra el señor Perfecto López, por cantidad de pesos, intereses convencionales y costas, se venderá en este Juzgado una finca, situada en jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, compuesta de seis manzanas catorce varas cuadradas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la finca Rosa Morges, camino de por medio, al Norte, terreno de Fermín Vividor; al Poniente, con terrenos de Juan José Acevedo y Eustaquio Meléndez; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Monges. Dicha finca contiene ciento cincuenta y cinco árboles de café cosecheros, trescientos cincuenta en planta, colocados en su puesto, como una manzana de terreno con setecientos hoyos para sembrar café, una tarca de once brazadas, sembrada de una almáciguera de café, sembrada como de cinco á seis mil arbolitos, veintitrés macollas de plátano en frutos, cuatro árboles de aguacate, uno de marañón, uno de ejunicuí, uno de paterno, uno de coco pequeño, tres papayos, dos cedros pequeños y treinta palos de diferentes clases. Hay en la misma finca un cuarto de manzana bien sembrada de zacatón y dos casas pajizas, y las cercas que la guardan consisten en zanjes viejos atorrados; y esta justipreciada en la cantidad de mil ochenta pesos. El que quiera hacer postura, comparezca á este Juzgado, que se le admitirán las que hicieron siendo legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Ronilla.

3—3 Julián F. Lozano, Srío. Int.

Por ejecución promovida por don Gregorio Portillo, contra el señor Julio Carranza, por la cantidad de ochenta y un pesos y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja, un perol de hierro y una cerda, de propiedad del ejecutado, la casa y solar están situados al Oriente de la plaza principal de esta población, siendo la casa, paredado bajareque de ochos y media metros de largo por cuatro y medio de ancho, linda el solar: por el Oriente y Norte, con solar y casa de Simón Aguirre y Nicolás Delgado; al Occidente, con solar y casa del ejecutado Portillo; y al Sur, con casa y solar de la señora Matca Aguirre: cuyos bienes todos están valorados en setenta y un pesos. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Guatagigüta, á las cuatro de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andrés Pérez.

3—3 Santana Caballero, Srío.

**Emplazamientos.**

**JOSE ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa.**

Por el presente emplaza al reo ausente Pedro Berilla, vecino de la villa de Concepción de Oriente, procesado por lesiones causadas á Eulogio del mismo apellido, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á la una de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José I. Guerra.

3—1 Eusebio Flores, Srío.

**JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Bernardo y Jesús Rodríguez, vecinos del Cantón "Primavera" de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones á Vicente González, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José María Montalvo.

3—1 Juan J. Hernández, Srío.

**VICENTE ZELAYA, Juez segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel.**

Emplaza á los reos ausentes Leonel Herrera, Guadalupe Alfaro, Zenón y Paulino Mejía, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Simón Rodríguez, bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están obligadas á capturar á dichos reos, y los particulares á denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

F. Zelaya.

3—1 Daniel Coello, Srío.

**JULIAN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate.**

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Noches, vecino de Armenia, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desamato en el Juez primero de Paz suplente de aquella villa don Víctor Cienfuegos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarle y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián Monge.

3—3 Francisco Rodríguez, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Guadalupe Campos, vecino de Alegria, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Cecilio Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Juemapa, á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Araujo.

3—3 Lisandro Iglesias, Srío.

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplaza al reo ausente Francisco Barahona, vecino de la villa de San Pedro Masahuat, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en Alejandro Huézo. Todas las autoridades tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ocozucita, á las diez de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rodrigo Velásquez.

3—3 Andrés Rodríguez, Srío.

**FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del distrito de Suchitoto.**

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Orantes, de este vecindario, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Florencio Picho y Rivera, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el mencionado delito: bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela.

3—3 José M. Rencinos II, Srío.

**FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia de Suchitoto.**

Emplaza al reo ausente Cleofes Serrano, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Valle; bajo apercibimiento de que será declarado

rebelde si no se presentara. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las once de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela.

3—3 José M. Rencinos II, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de La Unión.**

Emplaza al reo ausente Fabio Contreras, (joven) vecino de San Alejo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves á Juan Ventura; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no lo verifica y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las once de la mañana del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

P. Ariles.

3—3 J. M. Flores, Srío.

**AVISOS MUNICIPALES:**

Por disposición Municipal se pone en licitación pública la construcción de doce varas de pared doble de cinco varas de alto, de treinta varas de pared sencilla por dos y media de alto, una luz de tres varas de ancho y cuatro y media de alto; doce varas de entejado y entabicado. Trabajo de doce varas de media-agua cargando sobre la pared doble y horcones, una puertazaguán con sus herrajes; siendo por cuenta del contratista los materiales.

Los que quieran hacerse cargo de dicha obra dirijan sus propuestas á esta Alcaldía, durante el término de 15 días, que será admitida la que ofrezca mejores condiciones y garantías.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, á tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 Tomás M. Jovel.

Se pone á licitación pública la apertura de tres calles de Norte á Sur, en el Mercado público de esta población, teniendo cada una de ellas treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y un terraplén de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Las personas interesadas en este trabajo, deberán dirigir á esta Alcaldía sus propuestas en el término de diez días.

Alcaldía Municipal: La Libertad á 31 de marzo de 1894.

3—2 J. Fernández.

**Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la Oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$ 2 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre del año en curso.

Santa Ana, abril 1 de 1894.

6—1 La Junta Directiva.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 26

San Salvador, miércoles 4 de abril de 1894

NUM. 78

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional:

San Salvador, marzo 14 de 1894.

Señor:

A la Honorable Asamblea Nacional, se han presentado los señores Teófilo J. González, Herculano A. Cornejo y Paulino Murillo, á nombre de la Sociedad Científico-Literaria "La Nueva Generación," solicitando se le asigne la subvención mensual de veinticinco pesos.

Oído el parecer de la Comisión respectiva, y observados los demás trámites que prescribe el Reglamento Interior, aquel Augusto Cuerpo, en sesión de trece de los corrientes, acordó: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar á Ud. para los efectos consiguientes, aprovechando esta oportunidad para reiterar á Ud. las protestas de nuestra distinguida consideración, suscribiéndonos sus muy atentos servidores.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Al señor Ministro de Fomento del Supremo Gobierno.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo vintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: cúmplase

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Adolfo Castro.

*Vigésima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes Vice-presidente Peña, Acevedo, Ayala, Echeverría, Escolán, Ganuzs, Gómez (Ismael), Joya, Lagos, Mendoza, Mena (Nicolás), Palma, Palacios, Reyes, Roque, Sosa, Salegio, Turcios, Ulloa (Lucio) y Ulloa (Santiago), Prosecretarios Cierra y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio lectura á un oficio del señor don Mariano Dorantes, manifestando su aceptación del cargo de primer Contador de Glosa Suplente del Tribunal Superior de Cuentas de la República, y se mandó archivar.

Asimismo se dio cuenta de otros oficios, el uno, del doctor José María Cáceres, en que manifiesta á la Asamblea, su gratitud por las marcadas muestras de honor y condolencia que se acordaron á la memoria de su hermano don Mariano del mismo apellido; y el otro, del Contador Mayor de Cuentas de la República, manifestando quedar enterado de que se ha admitido su renuncia al señor don Camilo Berríos, y haberse electo en su lugar al señor don Mariano Dorantes.

Se dio cuenta de la solicitud de la Mu-

nicipalidad de Aguacayo, solicitando se agreguen á su jurisdicción los valles de "Estanzuelas" y "El Roble", segregándolos de la de Suchitoto; y pasó á la Comisión de Gobernación por haber sido enviada por el Poder Ejecutivo.

De otra solicitud de los señores Juan Inocente Peña, José María Castillo y otros, pidiendo la segregación de las haciendas "El Rancho", "El Jocote" y "El Terreno de la Puebla", de la jurisdicción del pueblo de San Matías, y su anexión á la de la villa de Quezaltepeque; y pasó á la Comisión de Gobernación por haberla hecho suya el primer Secretario del Congreso.

De una proposición del Representante Miguel Plácido Peña, solicitando una subvención mensual y vitalicia, á favor del Director del Colegio de San Luis, don Daniel Hernández, como modesta compensación y merecido premio por los servicios que ha prestado á la juventud; y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Asimismo se leyó otra proposición de los RR. Roque y Ulloa (Santiago), pidiendo un subsidio de \$ 3,500, para invertirlos en la compra de una cañería para el pueblo de Conehagua, en el departamento de La Unión; y pasó á la Comisión de Fomento.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia en la solicitud de indulto del reo Catarino Chavarria, y fue aprobado, pasando á la Corte Suprema de Justicia.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, en la solicitud del doctor Ramón Uriarte por sí y á nombre de un Sindicado de Comerciantes de esta plaza, sobre la fundación del "Banco Comercial de El Salvador".

También se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de la señora Jacinta Escobar, pidiendo se le asigne una pensión por los servicios que prestó á la Patria su finado esposo Rafael Escobar, en concepto de Capitán Efectivo del Ejército de la República.

A moción del primer Secretario, se le recibió la protesta constitucional al señor don Mariano Dorantes, en su carácter de primer Contador de Glosa Suplente del Tribunal Superior de Cuentas.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, en la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, sobre expropiación de terrenos para la construcción de ferrocarrilos.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, sobre que se le segregue de la jurisdicción de Tonacatepeque y se agregue á la de este Distrito; y fue aprobado, mandándose archivar por ser en un todo desfavorable el referido dictamen.

Se dio cuenta de las observaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, á la orden Legislativa sobre jubilación á favor del señor don Calixto Mixco; y se mandó volver á la Comisión de Beneficencia para que abra nuevo dictamen.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Industria, en la iniciativa del Poder Ejecutivo, referente á un nuevo

procedimiento para el beneficio del añil, descubierto por los señores Narciso y Benito Imery.

Se leyó por tercera vez el dictamen favorable de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley, presentado por los RR. doctores Daniel Huezoy Paredes y Simón Mena, sobre establecer en cada cabecera de departamento, oficinas de Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas; y fue aprobado.

Se leyó una solicitud del Representante Salegio, pidiendo indulto á favor de los reos Lorenzo Amaya y Manuel Umaña, y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de los vecinos de la aldea de "El Rosario", jurisdicción del pueblo de Panchimalco, relativa á que se erija en pueblo la referida aldea; y fue aprobado, pasando á la Comisión de Gobernación.

Se leyó otro dictamen de la misma Comisión, en la solicitud del doctor don José Antonio Cevallos, sobre que se premie su obra titulada "Recuerdos Salvadoreños"; y fue aprobado, pasando á la Comisión de Premios.

También se dio lectura al dictamen favorable de la misma Comisión, en la solicitud de la señorita Ernestina Cornejo, pidiendo una pensión por los servicios que ha prestado al país como educacionista, durante veinte años; y fue aprobado, pasando á la Comisión de Beneficencia y Premios.

Por último, se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del Capitán Efectivo Ramón Monjivar, solicitando que se le asignen treinta pesos mensuales, en vez de quince que ha estado disfrutando como inválido.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,

Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

La Secretaría hace constar: que faltaron á la sesión los Representantes Gómez (Salvador) y Calderón, con licencia; Castro, Duarte, Figueroa, Falla, Huezoy Paredes, Iraheta, Martínez Prieto, Mena (Simón), Pacas, Párrker, Salazar, Ulloa (Juan), y Valle, sin ella.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 2 de 1894.

Llevándose las cuentas del fondo de Dragones y del de caminos en unos mismos libros y estando mandado por la ley de caminos, calzadas y puentes públicos que la Contaduría de Propios y Arbitrios glose las cuentas de la Tesorería Específica de Caminos, y deseando evitar los inconvenientes que trae el revisado de las cuentas de Dragones por un Tribunal dis-

tinto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las referidas cuentas del fondo de Dragones sean glosadas juntamente con las del de caminos por la Contaduría de Propios y Arbitrios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 3 de 1894.

Tomando en cuenta la disciplina y los conocimientos adquiridos por los señores Jesús Vázquez, Antonio Monge, Pedro G. Contreras, Adrián Barillas, Feliciano Eraso, José María Fabián, José María Iraheita, Pedro Panameño, Antonio Someta, Arcadio Quevedo y Balbino Sánchez, alumnos de la Escuela Especial de Artillería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirles el ascenso al grado de Subtenientes en el Ejército de la República; y extiéndaseles su despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Jiménez.

SECCIÓN EDITORIAL

COMITÉ DE BONOS.

Para contradecir los cargos que algún órgano de la prensa de la capital ha emitido, desprovisto de razón y justicia, conviene hacer, sobre asunto tan importante y grave, puesto que esto puede afectar el crédito del Gobierno en el exterior, algunas consideraciones breves y dar publicidad á documentos incontestables que desvanecen por completo la desautorizada opinión que sobre punto de tan esencial interés para el país ha sido lanzada.

Es inexacto el aserto de que los favorecidos en el sorteo del 15 de marzo no fueron cubiertos sino hasta el 26 del mismo, porque en los libros del Comité se puede ver que el día 20 fueron pagados 19 bonos que se presentaron, y en los sucesivos días hasta el 25 no hubo despacho, por estar en clausura las oficinas públicas.

El pago lo hace el Comité en oro, por razón á que el producido de las rentas destinadas al efecto se percibe en dicho metal al cambio oficial del 70%, y no es como se asegura, que es por especulación que los miembros del Comité demoran los pagos, pues los individuos que forman la Junta son demasiado conocidos por sus honrosos antecedentes, para que se puedan poner en tela de juicio ó de duda su integridad y buena fe.

Para lanzar así cargos que comprometen el buen nombre del Gobierno y el crédito de la Nación, es preciso tener fundamentos y poderosas razones, estudiar y apreciar los antecedentes y circunstancias de un asunto y luego conceputar y sobre él dar un dictamen verídico y un juicio certero y equitativo; proceder de otra suerte acusa ligereza por lo menos y sobrada improvisación. Esta cuestión es de suma gravedad, porque entraña interés público trascendental y es de rigor que sea analizada con detenimiento y cordura, y observada con lejanía de apasionamiento. El crédito es en los hombres como en los pueblos la base del orden, del progreso y de la seguridad, y no es posible darse, por simples indicios, á la tarea de desquiciarlo, por mucho que sea el calor de la sangre y ensañado el odio de los opositoristas á un individuo ó á una colectividad.

Por lo demás el Gobierno tiene plena confianza en los actos del Comité reconoce en los miembros que lo constituyen dotes de honorabilidad y competencia y está satisfecho del modo activo, probo y diligente como ellos han llenado su cometido desde su instalación hasta el presente.

Los documentos que se publican en seguida, arrojan abundante luz sobre el asunto de que tratamos y fortalecen y corroboran por completo nuestras observaciones.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador  
marzo 30 de 1894.

Señor Presidente del Comité de Tenedores de Bonos.

P.

En el número 53 de "El Comercio" se ha publicado un suelto en que se imputan al Comité varios hechos, que si fueran ciertos, comprometerían el buen nombre y crédito que el Gobierno ha sabido mantener aún á costa de sacrificios.

Esta Secretaría, si bien crea, dada la notoria honorabilidad de los miembros de esa oficina, que la referida gacotilla procede de informes inexactos dados al redactor de dicho periódico, juzga oportuno, á fin de desvanecer toda duda, y para evitar que en el exterior tenga la especie una resonancia que perjudique el crédito de El Salvador, pedir á U. una explicación detallada respecto á los hechos de que habla "El Comercio."

Esperando que cuanto antes se sirva U. remitir el antedicho informe, me suscribo su atento servidor.

A. Castro.

San Salvador, marzo 31 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar á U. el informe que me pide en su atento oficio de ayer, relativo al suelto publicado en el número 53 de "El Comercio."

Supongo que "El Comercio", al hablar del servicio de Bonos, se refiere al de Bonos del Salvador del 6% y del Empréstito al 12%, pues el Comité no hace servicio ninguno al 12½%.

Consta al señor Ministro que las listas de Bonos premiados se llevan á ese Ministerio al día siguiente de verificado el sorteo, para que les ponga el "Publíquese" indispensable, para que sean admitidas por el Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el "Diario Oficial". Si algunas ocasiones se demora dicha publicación no es culpa del Comité. El mismo día que aparecen las listas en el "Diario Oficial" se da principio al pago de los Bonos que se presentan.

Asegura "El Comercio" que los agraciados en el sorteo del 15 del presente mes no han sido pagados hasta el 26. En prueba de lo contrario aparecen en los libros del Comité pagados el día 20, 19 Bonos presentados por el Banco Salvadoreño, señores M. Lagos, Antonio Mencía, F. Echeverría, Blanco y Trigueros, M. González, Sucursal Bank of Nicaragua Limited; y el 21, 70 Bonos presentados por C. de Echeverría, Baruch y C.; G. Lagos, S. Villegas, M. Porras, R. U. Palacios, Blanco y Trigueros, F. Castañeda, M. R. de Meléndez, Antonio Mencía, Párraga y Angulo, E. Ruano, Sucursal Bank of Nicaragua Limited; y las personas mencionadas pueden decir si esto es ó no cierto. Del 22 al 25 no hubo pagos por ser días festivos.

El Comité paga en oro, porque los productos de las rentas afectadas al servicio de la Deuda se perciben en casi su totalidad en este metal al cambio oficial de 70%, como lo prueban las carteras del Banco Internacional y Sucursal en El Salvador del Bank of Nicaragua Limited, y así debe aparecer en la contabilidad de Aduanas.

El Comité retiró de los Bancos que son los encargados de recoger los fondos á medida que lo exige el servicio de la Deuda, las especies que aparecen en cartera; y como la facultad de cambiar el tipo oficial del oro está reservada al Ministerio de Hacienda, cuando paga en oro tiene que hacerlo con el cambio oficial actual que es 70%.

Antes de concluir, permítame el señor Ministro insistir en la súplica que personalmente le hice en presencia de los otros miembros del Gabinete, de mandar una Comisión que oficialmente verifique las operaciones de esta oficina, é informe á ese Ministerio lo que hay de cierto sobre el suelto de "El Comercio", evitando así el perjuicio que indudablemente debe sufrir el crédito del país en el exterior, con divulgar falsas especies que afectan directamente la honra del Gobierno con el inmercedido ataque que se hace á la Oficina encargada del servicio de la Deuda; y sobre lo cual sería de desear que la prensa procediera con más circunspección.

Con toda consideración soy del señor Ministro, atento servidor,

D. Mejía.

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—P.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

N.º 35

"THE CENTRAL AMERICAN MINT L.P."

Cuenta del oro, plata y bronce acuñado por la Casa Nacional de Moneda, del 26 de marzo al 1 de abril. 1894.

**REACUÑACIÓN.**

1894.—Fechas.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$ 1	BRONCE. Un centavo.
Totales anteriores..	340,000	1,187,500	182,000
Marzo 26 ..	.....	8,000	.....
" 27 ..	.....	6,000	.....
" 28 ..	.....	7,000	.....
" 29 ..	.....	7,000	.....
" 30 ..	.....	6,500	.....
" 31 ..	.....	9,500	.....
Totales .....	340,000	1,231,500	182,000

\$ 1,401,500

San Salvador, 1 de abril de 1894.

El Director General, Henry Guarracino. El Contador, Charles Andrew.

**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

MARZO

Montevideo, 31.—Asegúrase que el blindado "Riachuelo" y el crucero "Benjamín Constant" se dirigen al Sur á capturar los buques rebeldes "Aguidaban" y "República".

Londres, 31.—El Prof. Robertson Smith, bibliotecario de la Universidad de Cambridge, murió esta mañana.

Roma, 31.—Se espera la decisión del Papa sobre la cuestión del exequatur de los obispos en el patriarcado de Venecia.

Buenos Aires, 31.—Demetrio Ribeiro, presidente de la Comisión Revolucionaria en esta ciudad, ha puesto su renuncia porque no está de acuerdo con el programa de Mello. El General Tovaes no reconoce al Gobierno rebelde de Desterro, pero seguirá peleando hasta que Peixoto entregue el mando á Moraes.

San Petersburgo, 31.—Hoy pasó en consejo de Ministros la ley que prohíbe en Rusia las pólizas tontinas de Aseguros. Este es un golpe á las Compañías Americanas.

Buda-Pesth, 31.—Los restos de Rosuth, su esposa ó hija, fueron enterrados hoy. La procesión funeral fue inmensa.

Liverpool, 31.—Ayer se volcó un coche en que iban varios actores del teatro del Príncipe de Gales. Resultaron tres muy golpeados. Arthur Wilkinson se fracturó el cráneo y murió á consecuencia ayer noche.

Vienna, 31.—Un grupo de conservadores asesinó á pistoletazos, hace tres días, á Tours Goreschitz, jefe de los liberales de Servia.

Nueva York, 31.—Plata aquí 61½ c. En Londres 28 p.

Lima, 31.—Ayer circuló la noticia de que el Presidente había muerto; pero resultó falso. Está muy grave. Se desespera de su vida.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Juoves 5 | San Vicente Ferrer, conf.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos y "La Cruz Roja."  
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Cio-púsculo."

**AVISOS OFICIALES.**

**Dirección General de Policía.**

Movimiento de pasajeros del día 3.

Hotel Europa.—Entraron: Jesús Zaldaña, de La Libertad; Antonio Bordugo, de San P. Perulapán; José Aguirre, de Santa Ana. Salieron: Jesús Zaldaña, para Santa Tecla; Isaac Rivas, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Mannel Pacas, de Santa Ana; Julio Pailó, de Panamá. Salieron: E. Marín, para San Francisco; G. Valdés y E. Schleiper, para Guatemala.

Hotel Colón.—Salíó E. Moreno, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Salieron: Antonio y Alejandro Morales, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 2 hombres, por ebriedad en día y hora de trabajo. San Salvador, abril 4 de 1894.

El Director General, Alejandro Torres.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Jacinta Pineda, Francisca Anaya, Antonia Escalona, Eulalio Tadeo, Blas Muñoz, Apolinaria Chávez, Fernando Guzmán, Carlos Pardiceí, J. Ramón Ahuja, cobrar 12 cts.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Rosalia Campos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 4 de 1894.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de abril de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio .....	708,mm 1
Temperatura del aire á la sombra, término medio .....	22º,7 centígrados
Temperatura máxima .....	27º,3 "
Temperatura mínima .....	19º,7 "
Humedad del aire, término medio .....	77%
Tensión del vapor en milímetros, término medio .....	16,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .....	2º,7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio .....	2,6
Cantidad de lluvia en milímetros .....	3,5

Viento.

Rumbo dominante .....

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior .....	0	Dirección inferior .....	0
" 2 p. m. " " " .....	0	" " " " .....	0
" 3 p. m. " " " .....	0	" " " " .....	0

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Nimbus y cúmulus-nimbus.  
En la mañana.....—(P. C. 10) Nimbus y cúmulus-nimbus.  
En la tarde.....—(P. C. 10) Alto-súmulus.  
En la noche.....—(P. C. 10) Cúmulus-nimbus.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 5 de abril

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana) 24 de marzo de 1894.  
" Republicano (Era de la República) 15 de Germidor de 102.  
" Israelita (Año del Mundo) 28 de Veadar de 5,654  
" Musulmán (Egira) 29 de Ramadan de 1,311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 2<sup>m</sup> 36<sup>s</sup>, 62 p. m.  
Edad astronómica de la Luna 29 días  
San Salvador, abril 4 de 1894.

Carlos F. Padilla, Observador.

Necesitándose quienes desempeñen la Dirección de la Escuela Superior de niñas de esta ciudad y las de Sensembrá, Yoloiquín, San Simón, San Isidro, Perquín, Arambala, Jocoaitique y Meanguera y la Subdirección de las de Osicala y la Villa del Rosario, lo mismo que las de varones de San Carlos, Osicala, Yoloiquín, San Isidro, Perquín, Arambala, Meanguera y la Subdirección de las del Rosario y Osicala, se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren aptas para su buen desempeño, se presenten á esta Gobernación, solicitando el que les convenga que se les extenderá su nombramiento, previos los requisitos que exige la ley del Ramo.

Gobernación Política del Departamento de Morazán: Gotera, á veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 José D. Nuila.

**DIRECCION GENERAL**

**DE HIGIENE Y VACUNACION**

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana. San Salvador, enero de 1894.

J. J. Monteagudo.

**AVISOS JUDICIALES**

Posesiones efectivas.

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Modesto Castro, como apoderado especial del señor Eleuterio Martínez, solicitando se siga información para probar la posesión que su poderdante tiene en una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio de San Antonio, calle de El Parque, de esta ciudad, la cual mide en todos los rumbos ocho metros quinientos milímetros, y el solar está cultivado en su mayor parte de café y árboles frutales, lindando el inmueble: al Oriente, con El Parque, antes denominado "Cerro Eclón," y solar de Aniceto Rodríguez, cerca de púa y zanjo de por medio; al Norte, con solar de Antonio Moreno y calle para una fuente pública, nombrada "El Copinol," sirviendo de lindero una cerca de púa; al Sur, con solares de Juan Alvayero y Eleuterio Guevara, cerca de púa de por medio; y al Poniente, con casa de Luis Vella, calle de por medio; estimado el referido inmueble en doscientos pesos, habiendo construido el señor Martínez la casa posteriormente á la compra del solar, que hizo á los señores Eleuterio Guevara y Martín Pineda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sanantopeque, á las doce del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos. José E. Castillo, Seco.

## Títulos supletorios.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Micaela Bernádez, solicitando título supletorio de un solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad. En dicho solar tiene edificada una mediagua de teja como de ocho metros de largo; dicho solar mide veinticinco metros de frente por cincuenta metros ciento setenta milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Avelenda, calle de por medio; al Norte, con solar de don Angel Guirola y casa y solar de don Eduardo Rivas, lo mismo que con la casa y solar de doña Octavia Parker de Valdés; al Poniente, con solar de la misma señora Parker de Valdés; y al Sur, con casa y solares de Tomás Rojas y Carlos Anaya. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Salvador Flamenco.

3—2 Andrés D. Mendoza, Srio.

A este Juzgado se ha presentado el señor Venancio Monzón, solicitando título supletorio de una casa y su correspondiente solar, situada en el centro del barrio de Dolores de la ciudad de Izates, la cual es cubierta de teja sobre horcones y paredes de bajareque, artesonada con madera rolliza en su mayor parte, piso empujillado, compuesta de una sala y un corredor, y en regular estado toda ella; que dicha casa mide por el frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros quinientos veinticuatro milímetros y el solar en que esta casa se halla construida mide de largo 6 sea de Norte á Sur, veinticinco metros, y de fondo siete metros quinientos veinticuatro milímetros; que los inmuebles lindan: por el Oriente, con casa de don Dionisio Monzón; por el Poniente, con solar de doña Manuela Gamboa; por el Norte, con casa de doña Isabel Uceda; y por el Sur, con la de don Ramón Barrientos, calle pública de por medio; que estos inmuebles se hallan libres de todo gravamen y los estima en la cantidad de trescientos pesos, habiéndolos poseído pacíficamente sin interrupción, juzá como cuarenta años ó más desde que él construyó la casa descrita, en el solar también descrito que asegura compró á su padre. El que se crea con derecho, ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián Monge.

3—2 Francisco Rodríguez, Srio.

## JULIÁN MONGE, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Tomati Angulo, solicitando título supletorio de los bienes siguientes: una casa y solar, situados en el barrio "El Angel" de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós metros setecientos milímetros de longitud, por diez metros trescientos ochenta milímetros, incluyendo el corredor que tiene al interior; y otra casa en el mismo solar, situada al Oriente de la primera, compuesta de veinte metros trescientos veinte milímetros de longitud, por ocho metros quinientos setenta milímetros de latitud, incluyendo el corredor del interior. Dichas casas son de paredes dobles de adobe, artesonadas de madera labrada, techo cubierto de teja; el piso interior y de los corredores es de tabla y con una acera de lija hacia la calle, habiendo en el patio un pezo con su bomba para sacar agua. Los linderos de la casa y solar son: al Oriente, el solar de don Julián Itano, que hoy es de doña Carmen Guerra de Chapetón; al Norte, la casa de doña Apolonia Barra, calle de por medio; al Poniente, la calle del ferrocarril y la casa en construcción de don Pedro Arce; y por el Sur, el solar que perteneció á los herederos de Felipe Avila y que hoy es del señor Arce, y el solar de doña Timotea Altaro. El solar en que están construidas las casas descritas, mide por el Oriente, treinta metros setecientos milímetros; por el Poniente, catorce metros ochocientos sesenta milímetros al lado de la calle del ferrocarril y quince metros ochocientos cuarenta milímetros al lado de la casa en construcción del señor Arce; y por el Sur, diez y ocho metros ochenta milímetros. Estos inmuebles los hubo, según dice, por compra que del solar hizo á los señores Ana Ruiz y José Menéndez, y por haber edificado las casas expresadas con su propio pecunio. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián Monge.

3—2 Francisco Rodríguez, Srio.

## EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia.

Hago saber: que la señora Ramona Cabrera, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de diez y siete metros de Norte á Sur, por igual medida de Oriente á Occidente; siendo sus linderos: al Oriente, casa y solar de don Pablo Grande, calle de Angulo, de por medio; al Norte, solar de la sucesión de Antonio Grande, trascorral de por medio; y al Occidente y Sur, casa y solar de la sucesión de don Manuel Marín. El que se crea con derecho al inmueble á que se refiere la anterior solicitud, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel T. Urbina.

3—2 José María Coto R., Srio. Int.

## FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Pedro Carpio, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado "Campesino" de esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas ó sea su equivalente una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del presentado Pedro Carpio; al Norte, con terreno de Ignacio Quijón, teniendo por mojón por este rumbo un árbol de bonete; al Poniente, con terreno de Benito Barrera, teniendo por mojón unos árboles de chichipala, jocone y palo gicote; y al Sur, con terreno de Nicolás Fernández, teniendo por mojón un talpetatón que está hacia al río de las "Cañas," de superficie plana, de mala calidad, y lo hubo por compra que hizo á la señora Luisa Gil. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico E. Molina.

3—2 Eneclón Escobar, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Martínez, mayor de edad, soltera, de oficio los de su sexo y vecina del pueblo de San Sebastián, en este departamento, como única heredera del señor Catarino Martínez, pidiendo en su propio nombre, título supletorio de un solar de población, de capacidad de una manzana, más ó menos de extensión ó su equivalencia de setenta áreas cuadradas, de cuyo solar no le dejó título de dominio escrito su referido padre; linda: al Oriente, con solar y casa de Francisco Ramos é Ildelfonso Hernández, con cuarenta y nueve metros de extensión, con mojonera esquinero de piedra; al Norte, con solar y casa de Doroteo Reyes, sucesión de Pedro Vázquez y solar de Florencio del mismo apellido, con setenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros, con mojonera de piedra y matas de piña negra; al Poniente, con solar de Justo Pérez, los divide una correntada, con treinta y un metros cincuenta y dos centímetros, con mojonera de piedra como esquinero de Norte á Sur; y por el Sur, con solar y casa de Luciano Martínez, mide sesenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, con mojonera de palo de lixote y tembate, tanto en la línea como de esquinero. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

3—2 Julián V. Lozano, Srio. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Benigno Murguía, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y una mediagua y ranchos interiores, ubicados en él, situados en el barrio de Candéjara de esta ciudad; dicho inmueble lo estima en seiscientos pesos, y linda: al Oriente, con el solar de Policiana Taura; al Norte, con solar de Lucía Lira; al Poniente, con solares de Julián Cabrera y Manuela Zaldiva; y al Sur, con solares de José Iluezo y Domingo Martínez, antes de Anastasio Guadrón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

3—2 Julián V. Lozano, Srio. Int.

## AVISOS MUNICIPALES.

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, se pone á licitación pública la construcción de un edificio para cabildo, de cuatro varas de alto, veintidós de largo y siete y media varas de ancho, sobre paredes de adobes que ya están edificadas, con dos corredores, uno á cada lado, de pilares torneados, sobre bazas torneadas de cantería con cielo raso de tabla extranjera machihembrada e isalón y corredores, que llevarán cornisa y modillones, tendrá cuatro puertas y dos ventanas de hechura americana con balcones de hierro, techo de lámina de zinc, pavimento de ladrillos del país y un portón de madera y una reja de hierro, que darán entrada al patio; debiendo ser la madera y demás materiales de la mejor clase y de cuenta del contratista, ó de la Municipalidad, según se convenga en la contrata. Por lo cual se excita á todas las personas que tengan interés de hacerse cargo de dicho trabajo, que presenten sus propuestas á esta Alcaldía lo más pronto posible, que el remate se hará en el mejor pester, el día quince del corriente mes á las cuatro de la tarde.

Alcaldía Municipal: Apepa, abril dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leandro Paredeas.

3—1 Dionisio A. Ancera.

Se pone á licitación pública la apertura de tres calles de Norte á Sur, en el Mercado público de esta población, teniendo cada una de ellas treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y un terraplén de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Las personas interesadas en este trabajo, deberán dirigir á esta Alcaldía sus propuestas en el término de diez días.

Alcaldía Municipal: La Libertad á 31 de marzo de 1894.

3—3 J. Fernández.

## Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la Oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$ 2 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre del año en curso.

Santa Ana, abril 1 de 1894.

6—2 La Junta Directiva.

## Al público.

Para la continuación de la venta de alhajas y brillantes á cargo del que suscribe, se han señalado los días 30 y 31 del corriente, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril, de la una de la tarde en adelante, en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este departamento; el que quiera comprar buenos anillos de brillantes, relojes de señora, leopoldinas, aderezos y prendedores de buena clase, que ocurra, que se venden á precio muy barato y con un 33% de rebaja.

San Salvador, marzo de 1894.

3 alt. Jesús Najarro.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, jueves 5 de abril de 1894

NUM. 79

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

*Vigésima primera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes, Vice-presidente Peña, Ayala, Echeverría, Escolán, Falla, Ganuza, Gómez (Ismael), Iraheita, Joya, Lagos, Mendoza, Mena (Nicolás), Palma, Palacios, Reyes, Roque, Salegio, Turcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Santiago), Ulloa (Juan) y Valle, Prosecretarios Cierro y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Leída y discutida el acta anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de la redacción del decreto relativo á establecer en las cabeceras de cada departamento, oficinas de la Propiedad Ruiz é Hipotecas; y fue aprobada.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de los señores Juan Inocente Peña, José María Castillo y otros, sobre que se segreguen las haciendas "El Rancho" "El Jocote" y el Terrero de "La Puebla" de la jurisdicción del pueblo de San Matías, para anexarlas á la de la villa de Quezaltepeque, por cuyo dictamen se pide informe al Gobernador del departamento de La Libertad, y fue aprobado.

Se leyó otro dictamen de la misma Comisión, en la solicitud de los vecinos de la aldea "El Rosario", sobre que erija en pueblo dicha aldea, por cuyo dictamen se manda pedir informe al Gobernador de este departamento, y se aprobó.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, en la iniciativa del Poder Ejecutivo, relativa á expropiación de terrenos para la construcción de ferrocarriles; y puesto desde luego á discusión, fue aprobado.

Asimismo se leyó otro dictamen de la misma Comisión, en la proposición de los Representantes Roque y Ulloa (Santiago), en que solicitan un subsidio de tres mil quinientos pesos, para la compra de una cañería, que se colocará en el pueblo de Conchagua, departamento de La Unión, y á moción del mismo señor Roque, se puso, desde luego, á discusión y fue aprobado.

Se dio segunda lectura al dictamen de la misma Comisión, en la propuesta de bases del doctor Ramón Uriarte, para la fundación del "Banco Comercial de El Salvador."

También se dio segunda lectura á otro dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la petición de la señora Jacinta de Escobar, solicitando se le asigne una pensión por los servicios que prestó á la República, su finado esposo Rafael Escobar.

Se leyó por tercera vez el dictamen de la Comisión de Industria, en la iniciativa del Poder Ejecutivo, relativo á un nuevo procedimiento para elaborar añil, descubierto por los señores Narciso y Benito

Imeri, y puesto, desde luego á discusión, fue desechado, pasando á una nueva Comisión, compuesta de las Representantes Falla, Mendoza, Salegio y Escolán, para que abra nuevo dictamen.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del Capitán Efectivo Ramón Menjivar, en que pide una pensión, como inválido.

Se leyó la proposición del Representante Salegio, en que solicita indulto á favor de los reos Faustino, Manuel y Antonio Vaguerano, y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad y vecinos del pueblo San Juan Talpa, en que piden se confiera á dicha población, el título de villa.

Se leyó la solicitud de la señora Trinidad de Rodríguez, pidiendo indulto á favor de su esposo Bonifacio Rodríguez; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia, por haberla apoyado el Representante Cierro.

Por último, se leyó la solicitud del señor Martín Zaldivar, pidiendo la segregación del valle "El Pochote" de la jurisdicción de San Rafael, y su anexión á la de Ere-guayquín; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

La Secretaría hace constar: que faltaron los Representantes Gómez (Salvador) y Acevedo, con licencia, y Calderón, Duarte, Castro, Figueroa, Huezo y Paredes, Martínez Prieto, Mena (Simeón), Pucas, Parker, Sosa y Salazar, sin ella.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

##### CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 3 de 1894.

Habiéndose ausentado de la República el señor don Luis Rivera, miembro de la Junta de Educación del departamento de Morazán, el Poder ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho cargo, al señor don Ramón Rosa, propuesto por el Gobernador de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Castro.

##### CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1894.

Estando para terminar su período el personal de la Junta Directiva del Asilo de

Indigentes de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar dicha Corporación para el período próximo, de la manera que sigue: Presidente, señor don Gustavo d'Anbuisson; Vocales 1º, 2º y 3º, respectivamente, señores doctor don Tomás G. Palomo, don Ricardo Trigueros y don José Goubaud; Síndico, señor doctor don J. Inocente Jule; Tesorero, señor don Arturo Bustamante, y Secretario, señor don Samuel C. Dawson; dándose las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

### TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Lima, 31.—El Presidente sigue un poco mejor. Las elecciones no se han verificado. Se han duplicado las guardias del Palacio. El segundo Vice-Presidente Coronel Borgono permaneció casi todo el día de ayer con el Presidente. Todo está tranquilo.

Río Janeiro, 31.—El Presidente Cleveland se ha negado á intervenir en la cuestión del desembarque en los refugiados revolucionarios en Buenos Aires. Los Gobiernos de Francia y Alemania se han negado también. De Torres se sabe que Mello ha desembarcado de aquel puerto 1,200 hombres que le envió Gumercindo de Parana.

ABRIL.

Lima, 1.—El Presidente murió ayer á las 6 p. m.

Berlín, 1.—Las fiestas en honor del cumpleaños de Bismarck estuvieron magníficas. El Emperador lo felicitó y le escribió una autógrafa anunciándole el obsequio que le hacía de una coraza.

Londres, 1.—La abolición de la Cámara de los Lords está ganando mucho terreno. Muchos pares del reino la creen inevitable y están procurando ingresar á la Cámara de los Comunes. Los unionistas siguen oponiéndose con fereza al Home Rule. Se asegura que el Duque de Cambridge se ha negado á poner su renuncia de Comandante General del ejército.

Berlín, 1.—El Emperador va á permanecer varias semanas en Abbazia. Corren rumores de que está muy mal de salud. Las disputas entre Caprivi y el doctor Miguel son cada día más aceras.

Londres, 1.—Las compañías de vapores de Bremen van á celebrar una conferencia que tendrá por objeto unificar precios de fletes, pasajes y otros arreglos. El tratado comercial Austro-Ruso ha sido concluido y ha empezado sus efectos. Durará hasta 1903.

Madrid, 1.—De Mindanao se sabe que el Sultán Ateal, frente de un ejército malayo ha atacado y capturado la estación militar española de Lohanto. Doce oficiales españoles fueron pasados á cuchillo.

Londres, 2.—Los impuestos durante el año pasado, aumentaron £ 738,033 sobre el producto del año anterior. Se creía que

iba á haber una disminuci3n de dos millones. De las Azoos se sabe que el vapor alemán "Ems" que sali3 de Bremen para Nueva York el 17 de marzo ha entrado á remolque á Taval con la hélice rota.

Lima, 2.—Al morir el Presidente todo el Gabinete present3 su dimisi3n al primer Vice-Presidente se3or Solar. El segundo Vice-Presidente Coronel Borgono apoyado por el General Cáceres y el ej3rcito, tom3 posesi3n del Palacio y est3 funcionando como Presidente. Solar est3 en su casa y se llama el Presidente legítimo y constitucional. Ayer noche una diputaci3n como de 500 personas notables visit3 á Solar y le proclam3 Presidente legal. La ciudad est3 tranquila aunque se han suspendido los negocios y recorren las calles fuertes patrullas.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Viernes 6 | San Celestino I, Papa y cfr.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Croquisito."

**AVISOS OFICIALES.**

**Movimiento de buques.**

La Libertad, abril 5 de 1894.

A las 7 n. m., fonde3 el vapor "Barra-couta," procedente de Panamá, sin carga ni pasajeros; patente limpia.

Ciro Mora.

**Direcci3n General de Polici3.**

**Movimiento de pasajeros del día 5.**

Hotel Nuevo Mundo.—Entr3 Luis Chable, de Sonsonate. Salieron: A. J. Scherzer y W. R. Kelley, para Santa Ana.

Hotel Col3n.—Entraron: Carlos M. Prieto, de Cojutepoque; Manuel Hern3ndez, de esta ciudad.

Hotel Europa.—Entraron: Sim3n Fern3ndez, de Zacatecoluca; Miguel Araujo y familia, R3mulfo y Octavio Araujo, Manuel Mart3nez, de Jucnapa; Antonio Cisneros, de La Libertad. Salieron: Francisco Manzano, para Sonsonate; Adolfo Cea, para Juay3; Antonio Berdugo, para San P. Perulap3n; Jos3 Aguirre, para Santa Ana.

Hotel Alem3n.—Entraron: Esteban Bustamante, de Suchitoto; Pedro L3pez, de Ilobasco; Nicol3s Figueron, de San Vicente. Salieron: Virginia Sandoval, para esta ciudad; M. Metzger, para Guatemala.

Hotel Siglo XX.—Sali3 P. Manaservitl, para San Miguel.

Hotel Bolívar.—Entraron: Juan A. Sales, de Armenia; Pedro Jules. Salieron: Juan A. Sales y Pedro Jules, para San Miguel.

**Novidades ocurridas el día 5.**

Fueron capturados y puestos á disposici3n de las autoridades respectivas, 5 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; y 1, por causarle una lesi3n á Mariano Cardona.

San Salvador, abril 5 de 1894.

El Director de Polici3,  
Alejandro Torres.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**OFICINA CENTRAL.**

**Domicilio ignorado.**—Herminia Lazo, Juana Alvarado, Petrona de Le3n, Silvestre Torres, Ignacio Pe3a, Herculana L3pez, Alejandro Herrera, Rosa Herrera, Mart3n Rodr3guez, Edolmira Rodr3guez, Fulgencio Portillo, Miliano Salguero.

**SANTA LUCÍA**

**Domicilio ignorado.**—Socorro Castillo, Mar3a E. Ayala, Dolores Ca3as, Leonarda Ar3valo, Adriana Andrade.

Oficina Central de Tel3grafos: San Salvador, abril 5 de 1894.

**Observatorio Astron3mico y Meteorol3gico**

**DE SAN SALVADOR**

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de abril de 1894.

Presi3n del aire reducida á cero, término medio .....	705, mm 9
Temperatura del aire á la sombra, término medio .....	23 <sup>o</sup> , 2 cent3grados
Temperatura máxima .....	30 <sup>o</sup> , 2 "
Temperatura mínima .....	19 <sup>o</sup> , 3 "
Humedad del aire, término medio .....	81%
Tensi3n del vapor en milímetros, término medio .....	17, 5
Enfriamiento producido por la evaporaci3n, término medio .....	2 <sup>o</sup> , 5
Evaporaci3n á la sombra en milímetros, término medio .....	3, 0
Cantidad de lluvia en milímetros .....	—

**Viento.**

Rumbo dominante .....
 E y SW, || Velocidad en metros por segundo, término medio ..... | 1m, 9 |

**Nubes.**

A las 7 n. m. Direccion superior	0	Direccion inferior	0
" 2 p. m. " "	0	" "	0
" 9 p. m. " "	0	" "	0

**Estado del Cielo.**

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus y estrato-cúmulus  
En la mañana.—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus  
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 8) Cúmulus-nimbus. Relámpagos lejanos al N. á prima noche.

**Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 6 de abril de 1894.**

**Concordancia de los principales calendarios.**

Calendario Juliano (Era Cristiana)	25 de marzo de 1894.
" Republicano (Era de la Rep3blica)	1 <sup>o</sup> de Germidor de 102.
" Lamecita (Año del Mundo)	29 de Veadar de 5,654.
" Musulmán (Egira)	30 de Ramadan de 1,311.

**Fen3menos Celestes.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. 2m. 19s. 37 p. m.

Edad astron3mica de la Luna 1 día.

San Salvador, 5 de abril de 1894.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**AVISOS JUDICIALES**

**T3tulos supletorios.**

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia,**

Hace saber: que la se3ora Ramona Cabrera, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de diez y siete metros de Norte á Sur, por igual medida de Oriente á Occidente; siendo sus linderos: al Oriente, casa y solar de don Pablo Grande, calle de Angulo, de por medio; al Norte, solar de la sucesi3n de Antonio Grande, trascorrido de por medio; y al Occidente y Sur, casa y solar de la sucesi3n de don Manuel Mar3n. El que se crea con derecho al inmueble á que se refiere la anterior solicitud, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel T. Urbina.

3—3 José María Coto B., Srio. Int3.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Pedro Carpio, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado "Campesino" de esta jurisdicci3n, de la extensi3n de dos manzanas ó sea su equivalente una hect3rea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del presentado Pedro Carpio; al Norte, con terreno de Ignacio Quijano, teniendo por moj3n por este rumbo un árbol de bonete; al Poniente, con terreno de Benito Barrera, teniendo por moj3n unos árboles de chichipate, jacote y palo grito; y al Sur, con terreno de Nicol3s Fern3ndez, teniendo por moj3n un tapet3n que est3 hacia el río de las "Ca3as," de superficie plana, de mala calidad, y lo hubo por compra que hizo á la se3ora Luisa Gil. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—3 Vencci3n Jacobar, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la se3ora Simona Mart3nez, mayor de edad, soltera, de oficio los de su sexo y vecina del pueblo de San Sebast3n, en este departamento, como única heredera del se3or Catarino Mart3nez, pidiendo en su propio nombre, título supletorio de un solar de poblaci3n, de capacidad de una manzana, más ó menos (de extensi3n ó su equivalencia de setenta áreas cuadradas, de cuyo solar no le dejó título de dominio escrito su referido padre; linda: al Oriente, con solar y casa de Francisco Ramos ó Hildebranda Hern3ndez, con cuarenta y nueve metros de extensi3n, con moj3nes esquineros de piedra; al Norte, con solar y casa de Doroteo Reyes, sucesi3n de Pedro V3squez y solar de Estevenci3n del mismo apellido, con setenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros, con moj3nes de piedra y mata de piña negra; al Poniente, con solar de Justo Pérez, los divide una correntada, con treinta y un metros cincuenta y dos centímetros, con moj3nes de piedra como esquinero de Norte á Sur; y por el Sur, con solar y casa de Luciano Mart3nez; mide sesenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, con moj3nes de palo de hizote y templete, tanto en la línea como de esquinero. El que se crea con derecho al inmueble reclamado, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaqu3n Bonilla.

3—3 Juli3n V. Lotano, Srio. Int3.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el se3or Benigno Mungu3a, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y una mediana y ranchos interiores, ubicados en el, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad; dicho inmueble lo estima en seiscientos pesos, y linda: al Oriente, con el solar de Policiana Taura; al Norte, con solar de Luc3a Lira; al Poniente, con solares de Juli3n Cabrera y Mariana Zaldiv3n; y al Sur, con solares de Jos3 Iluzo y Domingo Mart3nez, antes de Anastasio Guadr3n. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaqu3n Bonilla.

3—3 Juli3n V. Lotano, Srio. Int3.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque,**

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado José Paz Vidales; del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado Tenantipa jurisdicción de San Martín, que posee hace más de treinta y cinco años; que tuvo por concesión municipal, de la capacidad de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas de extensión, que estima en quinientos pesos; lindante: por el Oriente, con terreno de Ramón Gálvez y de Toribio Ramírez, quedando de por medio el arenal seco de Peña Colorada; al Norte, con terreno de Petrona Manzano, Victoriano Múrtiz y don Cayetano Díaz, quedando de por medio el citado arenal y el salto; al Poniente, con terrenos de Tinantipa de don Cayetano Díaz, quedando de por medio el mojón del salto, línea recta al mojón de un palo de flor blanca, cerca de brotón chichicasta desde el centro de una joya hasta llegar á la joya del conacaste, y al Sur, con el mismo terreno de don Cayetano Díaz, quedando de por medio dos salitos y el asiento de la joya del conacaste hasta tapar al brotón y un palo gíote hasta una cruz figurada; y el arenal seco de Peña Colorada antes mencionado. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Rivas Molina.

3—2 *Fecelón Kacobar, Srío.*

**JOSE ZENÓN PEÑATE, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Zekuda, pidiendo el título supletorio de un solar, sito en el barrio del "Zarzal" de esta ciudad y á la orilla de la calle del "Dr. Delgado," cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar y casa de Román Mesitico Brusha y Francisco Segura, con diez y ocho varas dos tercias ó sean quinientos sesientos cuatro milímetros; al Oriente, casa y solar de José María Sintegu, con diez y seis varas una tercia, equivalentes á trescientos sesicientos cincuenta y cuatro milímetros; al Sur, casa de Francisco Segura y solar de Dámaso Aguilar, con veintidós varas una cuarta, equivalentes á diez y ocho metros sesicientos un milímetros; y al Poniente, con inmueble de Cláudia Eméstica, calle del "Dr. Delgado" de por medio, y tiene trece varas una tercia equivalentes á once metros ciento cincuenta y cuatro milímetros; cuyo solar no está enumerado ni tiene carga real ni gravamen alguno, y lo estima la solicitante en la suma de trescientos pesos. El que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Abascochón, á las cuatro y media de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Zenón Peñate.

3—2 *Adolfo Velado, Srío.*

**Ejecuciones**

Por ejecución promovida en este Juzgado por don Francisco Calvo, como cesionario de doña Rita Velásquez contra el señor Isidro Mino, por la cantidad de ciento setenta y seis pesos y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno situado en "El Chorro Abajo," de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, inculto, cercado de madera, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Ramona Aróvalo; al Norte, con el de Pedro Tantuco; al Poniente, con el de Candelaria Tula y Juan Cueshte, camino de por medio; y al Sur, con el de Serapia Ramón; y una casa pajiza de ocho varas de frente por seis de fondo ubicada en un solar de veinticinco varas de largo por diez y seis de ancho, situados en esta ciudad, y sus linderos son: al Norte, con solar de Teodoro Galina; al Poniente con los de Zenón Herrera y Francisco Ajuedra; y al Sur y Oriente, con el de Vicenta y Juana Mino, valorados el primero en cien pesos y el solar y casa en treinta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Icalco, á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Servando: Castillo.

3—1 *Luís Cuéllar, Srío.*

**LEONIDAS VARGAS, Juez primero de Paz de esta ciudad,**

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor don Máximo Bricuela, contra el señor Inés Vella, por ciento treinta pesos, se venderán en mi Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio

del Calvario de esta ciudad, que tiene de extensión de Oriente á Poniente, veintidós metros y de Sur á Norte, veinticinco metros veinte milímetros, lindante por el Oriente, calle de Gerardo Barrios de por medio, con casa y solar de los herederos de Albino Alvarenga; por el Norte, con solar y casa de los herederos de Juan Urbina; por el Poniente, con solar y casa de Jerónimo Guzmán; por el Sur, con casa y solar de los herederos de Jesús Sevilla; y un huatal de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide de Oriente á Poniente, doscientos metros y de Sur á Norte, como trescientos metros, y linda: al Sur, camino de la Presita de por medio, con huatal de los herederos de Daniel Rosales; por el Oriente, con huatal de Félix Montecino; y por el Poniente, con huatal de Federico Araya. Están justipreciados los inmuebles descritos, el primero en cincuenta pesos y el segundo en cien pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Miguel, á las tres de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Vargas.

3—1 *Pedro P. Herrera, Srío.*

Por el presente, se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora María de la O Romero, de treinta años de edad, oficio de su sexo, de este vecindario, solicitando se le dé título supletorio de un terreno que ha poseído desde hace diez y ocho años, de una manera pacífica en el valle de "La Peña" de este distrito, departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas, y está limitado: al Oriente, por terreno de Apolinario Luján; al Norte, por el terreno de Juan Pablo Larín, marcando la línea divisoria unos árboles de jobo, de hule y cuyapa; al Poniente, por el terreno de Basilio Granados, camino rural de por medio, que conduce por ese valle al "Valle Joya Ancha" perteneciente á Santa Elena; y al Sur, por el terreno de Basilio Rosado, estimando el terreno descrito en la suma de trescientos pesos, en atención á la parte de café que tiene sembrado y á la que está con frutales de otra clase é inculta. Si alguno se creyere con derecho al terreno descrito, preséntese á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chimameca, á las diez de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Pedro Aparicio.

3—2 *José C. González, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por el señor Carlos Martínez, contra el señor Ireneo Santos, como representante legal de los menores, que á su defunción dejó Juana Santos, ambos mayores de edad y de este vecindario, por la suma de setenta y siete pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno ubicado en el cantón de "Delicias," de esta Jurisdicción, el cual es de la extensión de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mónico Hernández y Juan Aguilón; al Norte, con terreno de Cirineo Santos; al Poniente, con terrenos de Natividad Hernández; y al Sur, con otro terreno de Juan Aguilón, y está valorado el inmueble en doscientos pesos. El que quiera hacerlo postura a inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Y para su publicación en el periódico oficial, extendido el presente en el Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, á las ocho de la mañana día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jesús Cosme.

3—2 *José S. Pérez, Srío.*

Por ejecución seguida por el General don Salvador Avila, contra don Jil Ramírez, por noventa y tres pesos y sus intereses, se venderá en este Juzgado dos terrenos del ejecutado, situados en jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto uno de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, río de Urbina de por medio, con terrenos del pueblo de Aculhuaca; al Norte, con terrenos de Valentina y Cesárea Ramírez; al Poniente, con terreno de Manuel Ramos; y al Sur, con terreno de Luis Melara. El segundo consta de ciento cinco áreas, linda: al Oriente y Sur, camino de por medio con terreno de Pilar Castro y Pablo Martínez; y al Norte y Poniente, con terrenos de Rosencio Avellar. Están valorados el primero en doscientos pesos y el segundo en cien. Quien quisiera hacer postura, ocurra á este Juzgado.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Felipe Clara.

3—2 *José Villacorta, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor don Vicente Albergus contra los herederos de Atiliano Alegría, señores Puntalón, Laureano, Petrona y Nicolasa Sánchez y Petrona Vulló, por treinta y tres pesos y costas, procedentes de los derechos que devengó en el testamento que hizo al expresado Alegría, se venderá en subasta pública una casa de teja sobre paredes de adobe, compuesta de ocho metros de largo y cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con un solar adyacente que también tiene ocho metros de Oriente á Poniente, y seis metros de Sur á Norte, linda: al Oriente, con un cuarto de María Pío Rivina; al Poniente, con solar de Francisco García; al Norte, con casa y solar de Higinio Monge; y al Sur, calle de por medio, con casa de Carlos Menjívar. Está valorada en ciento veinticinco pesos. Se admiten en este Juzgado las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Silverio Trujillo.

3—2 *Mariano Santos, Srío.*

Por ejecución seguida en este Juzgado á solicitud de la señora Secundina Burgos, contra los señores Eusebio Juárez y Luis Gálvez, por la cantidad de ciento treinta y cinco pesos, valor de cinco quintales de café en oro que adeudan, se venderá en subasta pública una finquita de la propiedad del primero de los deudores, situada en el cantón de "Las Pilas," de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de setenta áreas de extensión, poco más ó menos cultivada de árboles de café cosecheros, lindante al Oriente, con terreno de Domingo Martínez, brotones de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio y terreno de Higinio Martínez; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Luciana Rafael; y al Sur, con línea de Jerónimo Juárez, brotones de por medio, está valorado por la cantidad de ochenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Monte San Juan, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juliana Beltrín.

3—2 *Ignacio S. Flores, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por el Dr. don Salvador Piamenco, como apoderado de don Francisco Escolán, contra la señora Cefalina Monterrosa, por sí y en representación de sus menores hijos Domingo y José Guavara, por la cantidad de doscientos pesos ó intereses, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa, situados en el barrio Nuevo, de esta ciudad, dicho solar linda: al Oriente, con solar y casa de don Manuel Guevara; al Poniente, con solar de Domingo Escalante; al Norte, calle de por medio, con muros de la Iglesia de Belén; y al Sur, con solar de Novecena Cortés, y mide seis metros sesicientos ochenta y ocho milímetros al lado de la calle, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros al interior; la casa es de teja y ocupa toda la extensión del lado de la calle. Están valorados ambos inmuebles en la suma de setecientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Burgos.

3—2 *Lorenzo Alvarenga, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por don José Aguilera, como apoderado de don Fernando Salguero, contra don Esteban Marroquín, por cantidad de trescientos sesenta y siete pesos ó intereses, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho pro indiviso que el deudor tiene en un terreno compuesto como de novecientos ochenta áreas, y linda: al Oriente, con fincas de Rosa Godoy y de Apolonio Henríquez; al Poniente, con finca de Abelino Carranza y terreno de Pascuala Caballero; al Norte, con terreno de la misma Caballero; y al Sur, con finca de don Cipriano Vides, en cuyo terreno tiene una plantación de café productivo, como de doscientas áreas; está situado en el cantón "San Juan Buena Vista," de esta jurisdicción, y valorado el derecho y finca mencionados en mil pesos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3—2 *Juan F. Castillo, Srío.*

La virtud de ejecución promovida por don Alberto Avalos, contra el señor Julio Meléndez, como curador de la herencia yacente que á su defunción dejó el finado Sebastián Canénguez, ambos mayores de edad y de este vecindario, por la suma de ciento dos pesos y costas, se venderá en pública subasta, un terreno de capacidad de ocho manzanas, ó sean quinientas sesenta áreas, situado en el punto nombrado "Agüenayo," de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno acotado de Vicente Santa María; al Norte, camino real de por medio, terreno de don Alberto Avalos; al Poniente, con terreno de don Carlos Tenorio; y por el Sur, con terrenos de Fernando Martínez; cuyo terreno está valorado en treinta y dos pesos. Quien quisiere hacer postura al inmueble referido, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Jiquilisco, á las diez del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Rafael Silva. Francisco Avalos, Srto.

**Ventas voluntarias.**

Prevía información de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de tejá de propiedad de los menores Carleta, Juan y Rafaela Pucan, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad, con su correspondiente solar, que linda: por el Oriente, con solar de Eustaquio Blanco; al Norte, con solar de Felipe Oriado; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Juana Morales; y al Sur, con solar de la misma Morales. Dicha casa y solar están valorados en ciento veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que comparezca que lo será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Carlos de La Unión, á las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 S. Espinal. Agustín G. Chávez, Srto.

**Emplazamientos.**

Por el presente cita y emplazo á los reos ausentes Pedro y Guadalupe López, vecinos de la villa de Santiago de María, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Antonio Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucuarpa, á las tres de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1 Miguel Ángel Araujo. Pedro Antonio Muñoz, Srto.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tenacatepec.**

Por el presente cita y emplazo al reo ausente Tomás Berdugo, del domicilio de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, ó á este Juzgado, á hacer uso de su derecho, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Acosta, del domicilio del mismo San Martín. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tenacatepec, á las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1 Federico Rivas Molina. Venclón Escobar, Srto.

**JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa.**

Emplaza al reo ausente Ezequiel Osorio, vecino de Lialique, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado y lesión al comisionado Abdón Blanco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1 José I. Guerra. J. Antonio W. Bonilla, Srto.

**EL QUE SUSCRIBE, Juez de primera Instancia del departamento de Morazán.**

Cita, llama y emplaza al reo ausente Julio Urbina, vecino de la villa del Rosario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al agente de la autoridad de la villa del Rosario, señor Basilio Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1 Antonio Valenzuela. Simón I. Herrera, Srto.

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.**

Emplaza al reo ausente Rito Rodríguez, vecino de Verapaz, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de atentado al comisionado Tomás Afaro, de San Antonio Jiboa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1 Ezequiel Fernández. Abelardo Rodríguez, Srto.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Emplaza al reo ausente Pedro Melgar, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Tiburcio Ortiz; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suabiton, á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1 Federico Valenzuela. Antonio J. Recinos, Srto.

**JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa.**

Por el presente emplaza al reo ausente Pedro Bonilla, vecino de la villa de Concepción de Oriente, procesado por lesiones causadas á Eulogio del mismo apellido; para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de que no verificando se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á la una de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 José I. Guerra. Eusebio Flores, Srto.

**VICENTE ZELAYA, Juez segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel.**

Emplaza á los reos ausentes Leonel Herrera, Guadalupe Alfaro, Zenón y Paulino Mejía, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Simón Rodríguez, bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están obligadas á capturar á dichos reos, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 V. Zelaya. Daniel Coello, Srto.

**JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Bernardo y Jesús Rodríguez, vecinos del Can-

tón "Primavera" de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones á Vicente González, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 José María Montalvo. Juan J. Hernández, Srto.

**AVISOS MUNICIPALES.**

Por disposición Municipal se pone en licitación pública la construcción de doce varas de pared doble de cinco varas de alto, de treinta varas de pared sencilla por dos y media de alto, una luz de tres varas de ancho y cuatro y media de alto; doce varas de entejado y entabacado. Trabajo de doce varas de media-agua cargando sobre la pared doble y horcones, una puertazaguán con sus herrajes; siendo por cuenta del contratista los materiales.

Los que quieran hacerse cargo de dicha obra dirijan sus propuestas á esta Alcaldía, durante el término de 15 días, que será admitida la que ofrezca mejores condiciones y garantías.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, á tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Tomás M. Jovel.

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, se pone á licitación pública la construcción de un edificio para cabildo, de cuatro varas de alto, veintidós de largo y siete y media varas de ancho, sobre paredes de adobes que ya están edificadas, con dos corredores, uno á cada lado, de pilares torneados, sobre bazas torneadas de cantería con cielo raso de tabla extranjera machihembrada e isalón y corredores, que llevarán cornisa y modillones, tendrá cuatro puertas y dos ventanas de hechura americana con balcones de hierro, techo de lámina de zinc, pavimento de ladrillos del país y un portón de madera y una reja de hierro, que darán entrada al patio; debiendo ser la madera y demás materiales de la mejor clase y de cuenta del contratista, ó de la Municipalidad, según se convenga en la contrata. Por lo cual se excita á todas las personas que tengan interés de hacerse cargo de dicho trabajo, que presenten sus propuestas á esta Alcaldía lo más pronto posible, que el remate se hará en el mejor postor, el día quince del corriente mes á las cuatro de la tarde.

Alcaldía Municipal; Apopa, abril dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Leandro Paredes. Dionisio A. Ancora.

**Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la Oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$ 2.37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre del año en curso.

3-3 Santa Ana, abril 1 de 1894. La Junta Directiva.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, Viernes 6 de abril de 1894

Núm. 80

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En vista de la renuncia que ha hecho el señor don Camilo Berrios, del cargo de primer Contador de Glosa suplente del Tribunal Superior de Cautas, y en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único—Admitese al expresado señor Berrios la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto.

Presidente.

Miguel Plácido Peña, Oscar Cierro,  
Primer Sec. Primer Prosecretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 20 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario del ramo,  
encargado del Despacho,  
Adolfo Castro.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único—Hácese por electo Primer Contador de Glosa suplente del Tribunal Superior de cuentas de la República, al señor don Mariano Dorantes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto.

Presidente.

Miguel Plácido Peña, Oscar Cierro,  
Primer Sec. Primer Prosecretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 20 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario del ramo,  
encargado del Despacho,  
Adolfo Castro.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Considerando:

Que durante la estación de las lluvias y principio del verano, los caminos públicos sufren notable deterioro, haciendo difícil el tránsito de las carretas, lo que produce graves dificultades al comercio para dar

cumplimiento al Decreto Legislativo de 15 de julio del año próximo pasado, que restringe a un mes, el tiempo que deben permanecer depositadas en las Aduanas de la República, las mercancías extraajeras,

DECRETA:

Artículo único—Ampíase a cuatro meses, el término señalado en el artículo 1º de dicho decreto, quedando éste vigente en sus demás disposiciones.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1º Secretario. 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado  
en el Despacho de Hacienda y  
Crédito Público.  
Adolfo Castro.

Secretaría de la Asamblea Nacional:

San Salvador, mayo 7 de 1893.

Señor:

La señora Isabel Luna presentó a la Honorable Asamblea Nacional una solicitud, referente a que se le asigne una pensión mensual como hija del teniente Coronel Luciano Luna.

Tramitada dicha solicitud conforme al Reglamento Interior, aquí el agosto Cuerno, tomando en consideración que el señor Luna, luchó siempre por la sacrosanta causa de la libertad de esta República, prestando de esta manera servicios importantes al país y con vista, además, del dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en sesión de seis de los corrientes, acordó: asignar a la hija de aquel denodado militar, señora Isabel Luna, la pensión mensual de quince pesos oro, que se serán pagados por la Tesorería General.

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo por el digno órgano del señor Ministro, para los efectos de ley, suscribiéndonos de U. sur más obsecuentes servidores.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1º Secretario. 2º Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Cúmplase.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
Castro.

Vigésima segunda sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los señores Representantes Vice-presidente Peña, Ayala, Echeverría, Falla, Garriza, Gómez (Ismail), Irujo, Joya, Lagos, Mendoza, Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Sosa, Salazar, Salegio, Turcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Santiago), Ulloa (Juan) y Valle, Prosecretarios Cierro y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de la redacción del decreto por el cual, se asigna la subvención mensual de quinientos pesos plata, al Hospital del departamento de La Libertad; y se aprobó.

También se dio cuenta de la redacción de la orden Legislativa, por la cual se concede un subsidio de tres mil quinientos pesos al pueblo de Conchagua, en el departamento de La Unión, para la compra de una cañería; y fue aprobada.

Asimismo se dio cuenta de la redacción del decreto relativo a expropiación de terrenos para la construcción de ferrocarriles, y también fue aprobada.

Se leyó la solicitud del Director de la Compañía del Muelle de Acajutla, en la que pide prórroga por seis meses más, para principiar los trabajos del referido Muelle, en cumplimiento del artículo 3º de la contrata aprobada por el Poder Legislativo, el año anterior; y pasó a la Comisión de Fomento, por haberla apoyado el Representante Gauza.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones en la solicitud del señor don Martín Zaldivar, pidiendo su segreguo el valle de "El Pochote" de la jurisdicción del pueblo de San Rafael, y se agregó a la del pueblo Ereguayquín; y fue aprobado, pasando a la Comisión de Gobernación.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de los vecinos de Neanguera, relativa a que se le dé el título de villa, por cuyo dictamen se manda pedir informe al Poder Ejecutivo; y fue aprobado.

Se dio cuenta de la iniciativa del Poder Ejecutivo, relativa a reformar el decreto Legislativo de 4 de abril de 1891, referente a impuestos sobre algunas sucesiones hereditarias, a favor de la Instrucción Pública; y pasó a la Comisión de Legislación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la proposición del Representante Salegio, sobre indulto de los reos Lorenzo Amaya y Manuel Umaña, por cuyo dictamen se manda pedir informe al Supremo Tribunal de Justicia; y fue aprobada.

Se leyó otro dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de indulto de los reos Onofre Jerez y Cecilio Martínez; y fue aprobada, pasando a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Premios, en la petición del doctor José Antonio Cevallos, en que sol-

cita un subsidio de mil pesos por cada uno de los tomos de su obra titulada "Requeridos Salvadoreños."

Asimismo se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, en la proposición del Representante Peña (Miguel Plácido), relativa á que se asigne una subvención mensual y vitalicia de doscientos pesos, al Colegio de San Luis en la Nueva San Salvador, como merecido premio por los servicios que ha prestado á la juventud, el señor don Daniel Hernández.

Se leyó por tercera vez el dictamen de la Comisión de Fomento, en la propuesta de Bases del doctor don Ramón Uriarte, relativa á la fundación del "Banco Comercial de El Salvador," y se señaló el día de mañana para su discusión.

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de la señora Jacinta de Escobar, sobre que se le asigne una pensión mensual por los servicios que prestó á la República su esposo Rafael del mismo apellido, en concepto de Capitán Efectivo del Ejército de la República.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, relativa á que se le dé un subsidio de dos mil pesos, para invertirlos en la construcción de una casa-cabildo, por cuyo dictamen se manda pasar al Ejecutivo la expresada solicitud, para que resuelva lo conveniente; y fue probado.

Asimismo se dio segunda lectura al dictamen favorable de la misma Comisión, en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, sobre que se dé á dicha población el título de villa; y dispensados los demás trámites, á moción del Representante Salegio, fue aprobado.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia, en la solicitud del capitán efectivo, Ramón Menjívar, relativa

á que se le asignen treinta pesos mensuales en vez de quince que ha estado percibiendo en concepto de inválido; y puesto desde luego á discusión, fue aprobado.

Se leyó por último, otro dictamen de la misma Comisión, en la solicitud de indulto del reo Bonifacio Rodríguez, por cuyo dictamen, se manda oír el parecer del Tribunal Supremo de Justicia; y fue aprobado.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

La Secretaría hace constar, que falta con los Representantes Acevedo, Escalón, Gómez (Salvador), Martínez Prieto y Mena (Nicolás), con licencia; Calderón, Castro, Duarte, Huezco y Paredes, Mena (Simón), Pacas y Salazar, sin ella.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 2 de 1894.

Con objeto de evitar los abusos y reclamos á que en lugar de que las oficinas Escales paguen al portador los documentos contra el Fisco, sin inquirir si aquel tiene derecho de recibir la suma correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Las antedichas oficinas sólo cubrirán los documentos que les presente el firmante del documento respectivo, ó á cuyo ruego haya sido firmado, ó un representante legal de éste, ó bien la persona á quien se haya endosado el documento, ó su representante legal, salvo los documentos que por su naturaleza son pagables al portador; y 2º Los je-

fes de las susodichas oficinas, son responsables de los reclamos que resultaren por haberse hecho pagos en contravención á lo dispuesto en el número anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 3 de 1894.

El Poder Ejecutivo, en vista de lo expuesto por el Administrador de la Aduana de La Unión, ACUERDA: autorizar el gasto de *doscientos pesos plata*, que invertirá en la compra de unas sillas y carpetas para servicio de su oficina, lo mismo que la reparación de otros muebles de la misma, debiendo dicho Administrador anotar en el correspondiente libro de inventario tanto los muebles que compre como los que repare. Cargando la erogación al ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Angulo.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1894.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la creación del empleo de Ingeniero Oficial del Gobierno, conferido al señor don Andrés Bertrand el 16 de enero del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir el expresado empleo, rindiendo las gracias al señor Bertrand por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Angulo.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### SITUACION DEL CAFÉ EN EL HAVRE EL 1.º DE MARZO DE 1894.

IMPORTACIONES.				SAUDAS.			EXISTENCIAS.			
Cafés.	Esta semana.	Totales desde el 1º de enero.		Esta semana.	Totales desde el 1º de enero.		Semana anterior.	El 1º de marzo		
		1894.	1893.		1894.	1893.		1894.	1893.	1892.
	Sacos.	Sacos.	Sacos.	Sacos.	Sacos.	Sacos.	Sacos.	Sacos.	Sacos.	Sacos.
Brasil . . . .	6,813	53,958	158,262	7,775	51,773	84,668	88,392	87,430	313,647	174,855
Haití . . . .	5,172	67,875	86,217	6,892	55,899	45,571	88,947	87,227	82,347	64,754
Antillas y Centro América . . . .	6,053	33,504	69,118	4,427	47,646	38,996	66,258	67,884	59,009	13,727
India . . . .	.....	3,698	9,715	1,274	9,089	10,742	25,309	24,035	30,695	6,186
Diversos . . . .	146	1,640	3,148	343	2,510	4,530	4,110	3,913	4,777	5,602
Total . . . .	18,184	160,675	326,460	20,711	169,917	188,507	273,016	270,489	490,475	265,124
							38,036	26,450	40,400	34,400
							Total general. Sacos . . . . .	296,939	530,875	299,524

Nota: Precio del Café de El Salvador, clase corriente, francos 106 á 108.

El Cónsul General,  
Albert Fort.

CALIFICACION MENSUAL DE LOS ALUMNOS CURSANTES

del Colegio Monte-Rey de esta ciudad.—Mes de febrero.

ALUMNOS.	CURSOS.	ASIGNATURAS.							
		Gramática Castellana.	Aritmética.	Francés.	Historia de C. A.	Geografía de C. A.	Geografía Universal.	Centena.	Fallas.
Señorita Pineda María	1º de CC. y Ll.	Regular	Buena	Regular	Regular	Regular	.....	Buena	6
" Id. Angélica	Id.	"	"	"	Buena	Buena	.....	"	3
" Felipa Rodríguez	Id.	"	"	Buena	Regular	"	.....	"	
" Clotilde Cruz	Id.	"	Regular	Regular	"	Regular	.....	"	
" Juana Peña	Id.	Buena	"	"	"	"	.....	"	
" José Ramos	Id.	Buena	Buena	Muy buena	Buena	Buena	.....	"	
Amado J. Peña	Id.	Malo	Regular	Malo	Malo	Malo	.....	Mala	6
José Francisco Vallejo	Id.	Regular	Malo	Buena	"	"	.....	Regular	
Ernesto Rodríguez	Id.	"	Regular	Malo	"	"	.....	Mala	18
Abel Sosa	Id.	"	"	Regular	Buena	Buena	.....	Buena	2
Manuel Martínez	Id.	"	"	"	"	"	Asistente.	"	20
Roque Orantes	2º Id.	Buena	Buena	Buena	"	"	Buena.	"	
Pedro Rajo	1º Id.	Asistente	inscrito á	última hora.	"	"	"	"	

ALUMNOS.	CURSOS.	ASIGNATURAS.							
		Historia Antigua y Media.	Inglés.	Geometría plana y del espacio.	Física y Mecánica.	.....	.....	Conducta.	Fallas.
Timoteo Aparicio	3º de CC. y Ll.	Malo	Regular	Malo	Malo	.....	.....	Buena	1
Juan Rodríguez	Id.	"	"	Regular	Regular	.....	.....	"	1
Agustín Domínguez	Id.	Regular	Buena	Buena	Buena	.....	.....	"	1
Pedro Hidalgo	Id.	"	Regular	Malo	Regular	.....	.....	"	

Los alumnos de estos cursos, no pueden calificarse, porque no obstante estar matriculados, se presentaron al establecimiento hasta el 26 del mes que hoy fina.—Tu- vieron causa justa para haber asistido tarde á las clases los jóvenes Miguel y José Cotera, Rodríguez Federico y Ramos Santiago, según lo han manifestado sus pa- dres; pero de conformidad con la ley las fallas se tendrán en cuenta.

Dirección del Colegio Monte-Rey: Zacatecoluca, marzo-1º de 1894.

Petro Flores.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES DURANTE EL MES DE ENERO de 1894.

ADMINISTRACIONES	VENTAS POR MENOR		VENTAS POR MAYOR		RENTAS	PRODUCTO TOTAL	GASTOS GENERALES	PRODUCTO LIQUIDO
	Nº DE VENTAS	PRODUCTOS	Nº DE BOTELLAS	PRODUCTOS				
1 San Salvador	116	\$ 4,490	39,140	\$ 25,751	\$ .. ..	\$ 30,241	\$ 1,664 59	\$ 28,576 41
2 La Libertad	73	2,195	19,800	13,860	10 ..	16,065	726 67	15,338 33
3 Sonsonate	69	2,770	25,800	13,760	.. ..	21,520	436 42	21,093 58
4 Ahuachapán	43	1,350	13,260	9,270	173 ..	10,793	484 31	10,308 69
5 Santa Ana	63	2,690	26,767	18,591 40	144 18	21,425 58	1,011 16	20,414 42
6 Chalatenango	75	425	10,627	7,360 18	50 ..	7,835 18	592 ..	7,243 18
7 Cuscatlán	39	795	15,280	10,696	.. ..	11,491	928 73	10,562 27
8 La Paz	44	330	8,633	6,043 10	.. ..	6,373 10	627 69	5,745 41
9 San Vicente	41	490	10,456	7,319 20	.. ..	7,809 20	529 68	7,279 52
10 Cabañas	38	345	5,675	3,956 ..	23 35	4,324 35	534 30	3,790 05
11 Usulután	67	1,120	13,609	9,589 30	136 39	10,845 69	576 30	10,269 39
12 San Miguel	44	1,135	13,046	9,132 20	60 44	10,327 64	573 32	9,754 32
13 Morazán	40	370	6,586	4,610 20	40 53	5,020 73	570 31	4,450 42
14 La Unión	27	545	5,985	4,113 ..	.. ..	4,658	374 62	4,283 38
	779	\$ 19,050	215,754	\$ 149,051 58	\$ 637 89	\$ 168,739 47	\$ 9,630 10	\$ 159,109 37

COMPARACION

Producto liquido en el mes de enero de 1894 .. \$ 159,109 37  
 Comparado con el del " " " " 1893 .. 145,434 45  
 Diferencia á favor de .. " " 1894 .. \$ 13,674 92

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, febrero 26 de 1894.

El Director General, Alberto Eustamante.—El Tenedor de Libros, C. Reyes.

## PRODUCTOS LIQUIDOS DE LA RENTA DE LICORES

habidos en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de enero de 1894, comparados con los de igual tiempo del año de 1893

DEPARTAMENTOS.	1894.	1893.	1894.	1893.
San Salvador.....	\$ 28,576 41	\$ 27,103 81	\$1,472 60	.....
La Libertad.....	15,338 13	13,237 03	2,101 30	.....
Sonsonate.....	21,093 68	19,220 05	1,873 53	.....
Ahuachapán.....	10,308 69	8,561 68	1,747 11	.....
Santa Ana.....	20,414 42	19,678 70	735 72	.....
Chalatenango.....	7,243 18	6,292 13	951 05	.....
Cuscatlán.....	10,562 27	10,915 05	.....	352 78
La Paz.....	5,745 51	5,748 70	.....	3 29
San Vicente.....	7,279 52	5,550 81	1,728 71	.....
Cabañas.....	3,790 05	4,439 72	.....	699, 67
Usulután.....	10,269 59	6,999 42	3,269 57	.....
San Miguel.....	9,754 32	7,629 74	1,324 58	.....
Morazán.....	4,450 42	5,786 ..	.....	1,335 58
La Unión.....	4,283 38	3,971 71	311 67	.....
Totales.....	\$ 159,109 17	\$ 145,434 45	\$ 16,016 24	\$ 2,341 32

## RESUMEN.

Suman los productos líquidos del mes de enero de 1894.....	\$ 159,109 37
Id. id. id. " " " " " 1893.....	145,434 45
Queda una diferencia á favor del mes de enero de 1894.....	\$ 13,674 92

San Salvador, febrero 27 de 1894.

Alberto Bustamante.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL

**Lima, 2.**—Los exministros dicen que reconocen los derechos del señor Solar á la presidencia y que Borgono asumió el poder sin su autorización. Los funerales del Presidente se verificarán el viernes. Borgono ha decretado el duelo nacional. El país está quieto, pero es imposible prever lo que suceda.

**San Petersburgo, 2.**—La última enciclica del Papa sobre los católicos polacos, ha disgustado profundamente á los rusos. El Gobierno ha mandado decir al Vaticano que considera la citada enciclica "como un entrometimiento impertinente en los negocios de Rusia."

**Nueva York, 2.**—Plata aquí 62½ c. En Londres está á 28½ p.

**Washington, 2.**—El Presidente envió hoy al senado los siguientes nombramientos: Richard U. Burko de Illinois, Cónsul en Chihuahua; J. Bidlake de North Dakota, Cónsul en Barranquilla; J. El. Dismore de Texas, Cónsul en Cienfuegos; C. W. C. Foster de Arizona, Cónsul en Trinidad; W. R. Henry de North Carolina, Cónsul en Caracas; Clifford Smyth de N. York, Cónsul en Cartagena, Colombia.

**Tripoli, 2.**—Yobhor Pasha, al frente de 30,000 hombres invadió el Reino de Borna en el Soudan Central. El Sultán le salió al encuentro con un ejército numeroso. El combate fue reñido y el resultado indeciso. El Sultán y Yobhor pelearon personalmente y ambos murieron.

**Friedrichsruhe, 2.**—Bismark escribió al emperador dándole las gracias por la corona que le obsequió.

**Londres, 2.**—La compañía de préstamos de Nueva Zelandia se presentó en quiebra. Sus créditos suben á £. 2,069,000.

**Berna, 2.**—Hoy se discurrió en la Cámara la proposición de abolir las Legaciones Suizas á los Estados Unidos y Buenos Aires. Fue desechada por una gran mayoría.

**París, 2.**—El célebre médico Securi murió en esta ciudad hoy.

**Buenos Aires, 2.**—Los refugiados brasileños siguen á bordo de los buques portugueses. Su condición es horrorosa. Los heridos están revueltos con los apilados en las cubiertas, sin medicamentos, sin asistencia, sin alimentos. Los capitanes portugueses dicen que no los pondrán en tierra sin órden de Lisboa. El arzobispo hauplicado al Vaticano interponga su intercesión para con el Gobierno portugués para que permita desembarcar á los refugiados. Las Logias masónicas han telegrafado á Lisboa. La policia marina ha notificado á los capitanes portugueses que si al cumplir el plazo de cuarentena no desembarcan á los heridos y enfermos, lo harán así las autoridades del puerto ó les obligarán á que leven anclas y salgan á la mar.

**Lima, 2.**—Los restos del Presidente han sido trasladados á la iglesia de Santo Domingo. La procesión fúnebre fue muy concurrida. El viernes se verificará el entierro. Todo está tranquilo.

**Buenos Aires, 3.**—La escuadra de Peixoto se dirige al Sur á bloquear á Santa Catarina. La Gran Logia masónica de la República resolvió en su sesión de anoche telegrafiar al Rey de Portugal, al Presidente del Brasil y al Presidente Cleveland solicitando se permita el nombre de la humanidad, el desembarco de los refugiados en el "Mindello" y "Alburquerque". El Supremo Consejo de cuyo Gran Maestro es el señor Montero, ha logrado llevar médicos, medicinas y alimentos á los enfermos y moribundos. Las hermanas de

la caridad han ofrecido sus servicios para después del desembarque.

**Belgrado, 3.**—El primer Ministro Sitch ha presentado su dimisión. El Rey ha encargado á Nicolaievich que organice el nuevo gabinete.

**Berlin, 3.**—La reserva del Banco Imperial de Alemania ha bajado en 50,041,000 marcos en especie.

**Viena, 3.**—El Reichsrath abrió sus sesiones hoy sin incidente alguno.

**Madrid, 3.**—El Gabinete resolvió anoche iniciar obras públicas en las provincias de Granada y Cádiz, para dar trabajo á miles de obreros desocupados.

**Rio Janeiro, 3.**—El Gobierno ha puesto en claro el hecho de que la gran mayoría de los que han suscrito fondos para la rebelión, está compuesta de clérigos y personas que se enriquecieron durante el régimen imperial. Se tiene seguridad de que el Brasil podrá pagar dentro de tres años los gastos y pérdidas ocasionados por la revolución, sin perjuicio de llevar adelante las vías férreas y otras obras emprendidas. El Congreso se propone establecer dobles derechos aduaneros sobre la importación de Portugal. El Ministro diplomático del Brasil ha recibido órdenes de retirarse de Lisboa.

**Buenos Aires, 3.**—El Ministro de Portugal asegura que su Gobierno está haciendo los preparativos necesarios para trasladar á Portugal á los refugiados.

**Viena, 3.**—La conclusión del tratado comercial Austro-ruso se debe á la intervención directa del Czar.

**Londres, 3.**—En la Cámara de Agricultura se ha discutido la medida de hacer destazar todo el ganado procedente del exterior en los mismos puertos de desembarco para impedir la propagación de las enfermedades que pueda traer. La "Pall Mall Gazette" dice que los gastos del Gobierno en el año entrante subirán á £ 17,366,100. Se construirán 13 blindados; 37 cruceros; y 54 destruye-torpedos.

**Sicaco, 3.**—La celebración del centenario de los cosacos, terminó en graves desórdenes que fue necesario reprimir á la fuerza.

**Wurza, 3.**—Las autoridades han hecho expulsar al interior á muchos estudiantes de la Universidad por nihilistas. La Universidad se ha cerrado.

**Washington, 3.**—La comisión de reclamaciones chileno-americanas ha fallado hasta la fecha en sólo 13 casos por valor de \$ 50,000.

**Brusela, 3.**—El nuevo Ministro presentó á la Cámara varios proyectos de ley tendientes á proteger la agricultura.

**Roma, 3.**—El Ministro Bacilli obsequió con un barquete á los delegados financieros del Congreso médico.

**Nueva York, 3.**—Plata aquí 62½ c. Londres 28½ p.

**Lisboa, 4.**—El vapor "Angola", capitán Andrade, de la marina portuguesa, salió hoy para Buenos Aires con órdenes de transportar á Portugal al Almirante Da Gama y demás reingados á bordo del "Mindello" y "Alburquerque".

**Roma, 4.**—El Papa murió ayer un desayuno y taró media hora antes de recobrarse. Sigao perfectamente bien.

**Londres, 4.**—Se dice que Sir William Tomkies embajador en Washington ocupará el puesto de Sir Edward Malet como embajador en Alemania al fin de este año.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Sábado 7 | San Epifanio, obispo.

BOICAS DE TURNO

San Salvador.—Parancia de Guayana hermanas y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de Montorrey y "El Crepúsculo."

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, abril 7 de 1894.

A las 6 a. m. fondeó el vapor "City of Panama," procedente de Panamá; trae 1,800 bultos y a los pasajeros: E. Fexidor, H. Kruger, F. Vilánz, L. F. Sáens, J. E. Vargas, J. E. Beldomar, S. Ortíz, F. Toledo, M. E. Estrada y G. Rojas; 3 sacos y 3 paquetes de correspondencia.

Ciro Maya.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 5.

Hotel Europa.—Entró Carlos A. Delvis, de Acajúta. Salieron: General Máximo Cerna, Vicente Palacios y Victoriano Duarte, para Sonsonate; Antonio Cisneros, para La Libertad.

Hotel Alemán.—Entraron: D<sup>a</sup> Mariquita y Micaela Méndez, de Sonsonate. Salieron: Carlos A. Davis, para Santa Tecla; Albino Barón, para Cojutepaqué; Pedro López, para Ilobasco.

Hotel Siglo X E.—Entraron: J. M. Peratta y T. Jaldón, de Sonsonate; L. Lovo y M. Lechuga, de Santa Tecla.

Noticias ocurridas el día 5.

Fueron capturados y puestos á disposición del Juez Especial de Policía, 10 hombres, 5, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 1, por quebrador de trabajo, (de Gerardo Martínez); 2, por riña mutua; 1, á perjuicio de Josefa Reinosá; y 3 mujeres: 2, por injurias á una persona; y 1, de orden del Juez 2<sup>o</sup> de Paz de esta ciudad.

San Salvador, abril 6 de 1894.

El Director General, Alejandro Torres.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de abril de 1894.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mm 7; Temperatura de aire á la sombra, término medio 23, 3 centígrados; Temperatura máxima 30, 8; Temperatura mínima 20, 8; Humedad del aire, término medio 80%; Tensión del vapor de agua milímetros, término medio 14, 2; Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 2, 5.

Evaporación á la sombra en milímetros (término medio) 2, 6; Cantidad de lluvia en milímetros 0, 2

Viento.

Estado dominante SW; Velocidad en metros por segundo, término medio 1 m, 9

Nube.

A las 7 a. m. 0 rasca superior 0; Dirección inferior 0; A las 2 p. m. 0; A las 3 p. m. 0

Estado del cielo.

En la mañana (P. C. 10) Cúmulos y cúmulos nimbus; En la mañana (P. C. 10) Cúmulos y cúmulos nimbus; En la tarde (P. C. 10) Cúmulos y cirro-cúmulos; En la noche (P. C. 10) Cúmulos nimbus. Relámpagos escasos al N. á primera noche.

Nota.—Llovizna en la madrugada. Llovizna á las 7 h. 23 m. a. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 7 de abril

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (San Catalina) 26 de marzo de 1814; Republicano (Era de la República) 18 de Germinal de 102; Lunar (Año del Mundo) 19 de Nissan de 5654; Musulmán (Egira) 19 de Schawal de 1311

El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. 1 m. 45 s. 49 p. m.

La Luna pasará por el meridiano á las 1 h. 18 m. 20 s. p. m.

Eldad astronómica de la luna 2 días; San Salvador, abril 6 de 1894.

Carlos F. Pañilla, Observador.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Hago saber: que don Nicolás Escobar Gallegos, como heredero del difunto don José María Escobar, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la posesión efectiva de una finca situada en jurisdicción de esta ciudad, que perteneció al expresado difunto, consistente de diez fanegas de vegetal, los manzanos de explotación, cultivos de papa, árboles de café, plátano, vacas y otros frutos y lada: por el Oriente, con finca de don Mariano Domínguez, ahora de don Joaquín Casachanc; por el Poniente, con donña María de Zepeda, ahora de don Blas del mismo apellido por el Norte, con terreno de don Manuel Esquivel, ahora de la sucesión de don Mariano Martínez y Llop, con finca de don Felipe Villacorta, ahora de don Leonardo del mismo apellido y hermano, y por el mismo lado, con terreno de don Francisco Lino, ahora de don Clemente México. El que se crea con derecho á la finca descrita, que se presenta á deducirlo ante este Juzgado, dentro de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián F. Lozano, Sr. Int.

EL INFRASCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor F. Ignacio Chorro, pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar, situados en las calles de "Mora" y "Cáceres," en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que linda: al Norte, con casa de la sucesión Rebbio, calle de por medio, midiendo diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros al Oriente, con casa de Secundina Flores Rodríguez y de don José Rodríguez, calle de por medio, con veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros al Sur, con medianía de don Benigno Yádice, con veintiseis metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Poniente, con casa de la sucesión de donña Gertrudis Ramon, con treinta metros noventa y seis milímetros; dichas inmuebles, lube por herencia de mi finado padre don Clemente Chorro en unión de mi madre Capertina Castañeda Villacorta y hermanos Gerardo, Tránsito, Raquel, Clemente, Rafael y Elena Chorro. Quien se considere

re con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel L. Molina.

3-1 Salvador Carranza Berrios, Srlo.

MIGUEL CHACÓN, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado el señor doctor don Gregorio Valle, como apoderado general de la señora Elvira Chacón, pidiendo que se declare esta señora, la posesión efectiva de los bienes raíces, que quedaron á la defunción del señor Manuel Morales, esposo que fué de la señora Chacón, cuyos bienes son: la mitad de un solar, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad y la casa en él contenida, que linda: al Oriente, con solares de Julio y Margarito Moreno; al Norte, con casa y solar de don Ignacio Valiente; al Occidente, calle de por medio, con casa de Antonio Alvarado; y al Sur, con casa y solar de Doroteo Zavala; y un terreno situado en el cantón "Natividad" de esta jurisdicción, que consta de quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente con terreno de Aniceto Aragón; al Norte, con finca de Andrés Chacón; al Oriente, con heredado de Félix Paz; y al Sur, con finca de José María Olmeda. La posesión la solicita la señora Chacón, como representante de sus menores hijos José Manuel y Juana Isabel Morales. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3-1 Juan P. Castiño, Srlo.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de La Unión.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Coronel don Miguel Rovira, vecino de esta ciudad, solicitando la posesión efectiva de un solar y un pedazo de casa que á su defunción dejó su hermano Francisco Arias; dicho solar y pedazo de casa están situados en el barrio de las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Benita Alemán; al Sur, con solar y casa de la sucesión del Presbítero don Miguel A. Bustillos; al Poniente, con solar y casa de Antonia Urros, calle de por medio; y al Norte, con solar y casa de doña Concepción Huexo de Obeming; el solar mide treinta y seis metros de Oriente á Poniente, por veintidós metros setenta y ocho centímetros de Norte á Sur; el pedazo de casa mide de Oriente á Poniente, nueve metros cincuenta centímetros y de Sur á Norte, siete metros setenta y siete centímetros; ambos inmuebles están rodeados por la muralla de crecientos pasos. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

P. Arias.

3-1 J. M. Flores, Srlo.

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Modesto Castro, como procurador especial del señor Eleuterio Martínez, solicitando se le informe para probar la posesión que su poderdante tiene en una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio de San Antonio, calle de El Parque, de esta ciudad, la cual mide en todos los lados ocho metros quince milímetros, y el solar está situado en su mayor parte de café y árboles frutales. Lindando el inmueble: al Oriente con El Parque, antes denominado "Cerro Elón," y solar de Aniceto Rodríguez, cerca de pila y ranjo de por medio; al Norte, con solar de Antonio Moreno y calle de por medio pública, denominada "El Copal," sirviendo de lindero una obra de pila; al Sur, con solares de dona Aivayero y Eleuterio Guayana, cerca de pila de por medio; y al Poniente, con casa de La Vela, calle de por medio; estimado el referido inmueble en doscientos pesos, habiéndolo construido el señor Martínez la casa posteriormente á la compra del solar, que hizo á los señores Eleuterio Guayana y Martín Fines. Queda en posesión con derecho á inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Lindando en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsonate, que hizo á los señores Eleuterio Guayana y Martín Fines. Queda en posesión con derecho á inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Antonio Castellanos.

3-2 José E. Castillo, Srlo.

El señor Cesario Avelar, se ha presentado en este Juzgado, solicitando la posesión real y efectiva de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón de "Mazajapa," de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de Agapito Najarro, zanjo de por medio una parte y cerca de paja la otra, siendo el zanjo de Najarro, y la casa del compareciente; al Norte, con terreno de Gregorio Sosa Montoya y sucesión del finado Daniel Cornejo; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Cornejo, camino real de por medio que va para los Palmitos; y al Sur, con terreno de Marcelino Morales y el mismo camino de por medio; el expresado inmueble, lo estima en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías á las doce del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simón López. Manuel E. Andrade, Srío.

El señor Manuel Meléndez, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión real y efectiva de un terreno de veinte manzanas de capacidad, ó sean dos mil ochocientos áreas, en parte encañalado y el resto que cultiva, en cereales, y linda: por el Oriente, con terreno de Juan José Artiaga y de la sucesión de don Daniel Cornejo; al Norte, con terreno del mismo Artiaga, barranca de por medio; al Poniente, con terreno del repetido Artiaga y sucesión de Daniel Cornejo; y al Sur, con terreno de Agapito Najarro y la misma sucesión Cornejo, dicho terreno sita en el cantón de "Mazajapa," de esta jurisdicción; y está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simón López. Manuel E. Andrade, Srío.

**ALFONSO HERRERA, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Bernardo Rodríguez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno como de la extensión de treinta hectáreas, estimando en trescientos pesos, situado en esta jurisdicción, cuyo inmueble linda: al Norte, con tierras de la sucesión del finado don Felipe Artiga; al Oriente, con tierras de Antonia Barrera y Francisco Alas; al Sur, con tierras de los herederos de Vitalos Barrera y don José López; y al Poniente, con terrenos del mismo López. Las personas que se crean con derecho al referido inmueble, que se presentan á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Lempa, á la una de la tarde del día veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Alfonso Herrera. Martín Alas, Srío.

**JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia de este departamento.**

Hace saber: que don Antonio Flamenco, por medio de su apoderado general doctor don César Cherra, se ha presentado ante este Juzgado como heredero de Laureano Flamenco y de la señora Bruna Paredes, solicitando se le dé posesión efectiva de tres terrenos urbanos, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, teniendo de extensión: el primero, como tres manzanas, cultivado de café, y linda: por el lado Oriente, y de Sur á Norte, con solar y casa de la sucesión de Leandro Salamanca, habiendo un trascoral de por medio en la extensión de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y cambiando de rumbo por este punto por el lado Norte y de Poniente á Oriente, con solar de la misma sucesión Salamanca, cerca de por medio en la extensión de veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros, cambiando de rumbo por el Oriente y de Norte á Sur, mide treinta metros noventa y seis milímetros, y linda: con solares de Dolores Taura y Pablo García, cercas de por medio; de este lado vuelve á cambiar de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, mide veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros, y linda: con solar de Teresa Estrada, cerca de por medio; al lado Oriente, y de Norte á Sur, tiene treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, y linda: con solar de la misma Estrada, cerca de por medio y cambiando de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, tiene veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros, y linda: con solar de Dolores Rivas, cerca de por medio; al Poniente, y de Sur á Norte, mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, y cam-

biando de rumbo hacia el Poniente, en la extensión de treinta y tres metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros, vuelve á tomarse el rumbo por este mismo lado, y de Sur á Norte, hay de extensión: sesenta y dos metros seiscientos milímetros, y por todo el lado del Poniente, linda: con finca de don Carlos Ayala, cercas y barrancas de por medio; al lado del Norte, y de Poniente á Oriente, ciento un metros ciento cincuenta y seis milímetros y linda: con solares y casa de Toribio Barrera, Cruz Pinoda y del solicitante, cercas, barrancas y un trascoral de por medio. El segundo terreno mide al Poniente, y de Sur á Norte, sesenta y un metros veintiocho milímetros, y linda: con solares y casa de Cruz Pinoda é Ignacio Soto, cerca de por medio; al Norte, linda con solar y casa de Soledad Colorado, en la extensión de veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, cercas y barrancas de por medio; al Oriente, con solar del solicitante y solar de Isidro Hernández, y mide por este lado, sesenta y un metros veintiocho milímetros; y al Sur, calle que conduce al río Acelhuate de por medio con casas y solar del solicitante, y mide veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros. El tercer terreno linda: calle real de por medio, con solar de mismo solicitante, y mide cuarenta y nueve metros trescientos veintiocho milímetros; al Norte, linda con solar de Isidro Hernández, cerca de por medio, en la extensión de cinco metros diez y seis milímetros; al Oriente, cerca de por medio, con solar del mismo Hernández, en la extensión de treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; y al Sur, cerca de por medio con solar de Josefina Colorado, en la extensión de trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y cambiando de rumbo por el lado Oriente y de Norte á Sur, cerca de por medio con solar de la misma Josefina Colorado, en la extensión de trece metros trescientos setenta y seis milímetros y de este lugar cambiando de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, cerca y calle que conduce al río de Acelhuate de por medio, linda con mediana del mismo solicitante y tiene de extensión seis metros doscientos setenta milímetros. Quien se creyero con derecho á dichos inmuebles, que se presenta á deducirlo en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla. Julián V. Lozano, Srío. Int.

**Títulos supletorios.**

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Rivas, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, situado en el pueblo de "El Rosario" de esta jurisdicción, teniendo de extensión de Oriente á Poniente, cincuenta y dos varas ó su equivalente de cuarenta y siete metros y de Sur á Norte, veintiséis varas ó su equivalente de veinte metros: dicho inmueble tiene por linderos: al Oriente, la plaza ó mercado público; al Norte, solar y casa de Branko Galán; al Poniente, con terrenos pertenecientes á la misma población; y al Sur, calle de por medio que conduce á la plaza pública y terrenos de la misma población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rodrigo Velásquez. Andrés Rodríguez, Srío.

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Rivas, vecino del pueblo del Rosario de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de propiedad de un terreno, que asigura pertenecerle; de la capacidad de ochenta y siete manzanas y un cuarto ó sean tres mil cincuenta y tres áreas y cincuenta y seis milímetros cuadrados, situado en la jurisdicción de su domicilio, en el punto denominado Planes de Guanahon y que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Eusebio Meléndez y los pertenecientes á la sucesión de Isidro Amaya, estando por este rumbo cercada de alambra y paja; teniendo por la punta no cercada en una línea que se dirige de Oriente á Poniente, como mojonera equineros un árbol de matlal que termina en la misma dirección al comienzo del cerco de paja; al Norte, con terrenos de Concepción Cisneros, el que fue de Francisco Campos, perteneciente ahora á Lisandro N. y terreno de la sucesión de Mariano Sigüenza, reconociendo como mojonera cercas de paja; al Poniente, calle real de por medio que de

San Pedro Masahuat conduce al mar, con la hacienda de "Mira Flores" de don Mauricio Duke, y al Sur con la misma hacienda "Mira Flores". El que se crea con derecho al inmueble cuyo título de propiedad se solicita, que se presenta á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Olocuilta, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rodrigo Velásquez. Andrea Rodríguez, Srío.

**EL JUZG que suscribe,**

Hago saber: que al de su cargo se ha presentado el señor Nazario Tamacas, vecino de San Marcos de este departamento, pidiendo título supletorio de un terreno ó finca cultivada de café, caña de azúcar, árboles frutales y de construcción de diez y seis manzanas de capacidad ó sean once hectáreas ochenta áreas, situada en "Quezalte" jurisdicción de Panchimalec y linderos: al Oriente, con terreno de José Gutiérrez, mediando un zanjo viejo; al Norte, con el de Francisco Miranda, mojonera equineros, una piedra grande al lado del río y al extremo opuesto, piedras pequeñas; al Poniente, con finca del doctor Juan María Villatoro, río "Quezalte" de por medio; y al Sur, terrenos de Ceferino García, y de la sucesión de José Miranda, mediando aquí un zanjo viejo y con García, la confluencia del río dicho con el Guiza. El que se crea con derecho al inmueble, que lo alegro en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla. Julián V. Lozano, Srío. Int.

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Paulino Fernández, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, pidiendo que se le reciba información de testigos sobre comprobar la posesión que ha tenido en una finca, capaz de cuatro manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, cercada de paja y brotón, cultivada de café fructificando, situada en el barrio de San Esteban, antes conocido de San José ó Patio Grande, lindante: al Oriente, con chacra de Pedro Valle, solares y casa del solicitante; de Longino Mejía y Atanasio Alonso; al Norte, chacra de Máxima Rosales; casa de Máximo Ramos; chacras de Honorato Muñoz y don Eusebio Panameño; al Poniente, con finca de don Pablo Castellanos Hernández; y al Sur, con heredades de Francisca Mejía, que hoy pertenece á Manuel Fernández; que la finca descrita la adquirió por compra que hizo de dos porciones á los señores don Cirilo de la Cruz y Eustaquia Cortez, el año de mil ochocientos setenta y ocho en escrituras públicas que corren agregadas; y desde cuyo tiempo está poseyendo pacíficamente las dos porciones que hoy forman una sola finca sin interrupción de ninguna persona, ejerciendo actos de dominio con el cultivo y cosecha de los frutos que produce la mencionada finca, que estima en mil quinientos pesos; de las que no recibió antecedente de los vendedores. Si hay alguna persona que se crea con derecho á la finca relacionada, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, á la una de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Santiago Contreras. José Ma. E. Herrera, Srío.

**PEDRO APARICIO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Hernández, solicitando título supletorio de un terreno que posee en Lolotique de esta jurisdicción. El terreno está compuesto de una hectárea cuarenta áreas de capacidad y linderos: por el Oriente, con huatal de Eusebio Guevara, quebrada de por medio y huatal de Gordiano Morales; por el Norte, quebrada de por medio, con el de Victoriano Sorto; por el Poniente, quebrada y callejón de por medio, con huatal de Concepción Villalobos, quedando libre el ojo de agua conocido con el nombre de "El Cojiniquil" y por el Sur, con huatal del mismo Villalobos, callejón y cerca de por medio. El que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presenta dentro del término de ley, con sus atestados legales.

Juzgado de primera Instancia de este distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Pedro Aparicio. Juan Pacheco, Srío. Int.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado José Paz Vidales, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado Tenantipa jurisdicción de San Martín, que posee hace más de treinta y cinco años; que hubo por concesión municipal, de la capacidad de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas de extensión, que estima en quinientos pesos; lindante por el Oriente, con terreno de Ramón Gálvez y de Toribio Ramírez, quedando de por medio el arenal seco de Peña Colorada; al Norte, con terreno de Petrona Manzano, Victoriano Múrtir y don Cayetano Díaz, quedando de por medio el citado arenal y el salto; al Poniente, con terrenos de Tinantipa de don Cayetano Díaz, quedando de por medio el mojón del salto, línea recta al mojón de un palo de flor blanca, cerca de brotón chichinasto desde el centro de una joya hasta llegar á la joya del conacaste, y al Sur, con el mismo terreno de don Cayetano Díaz, quedando de por medio dos saltos y el asiento de la joya del conacaste hasta topar al brotón y un palo grito hasta una cruz figurada y el arenal seco de Peña Colorada antes mencionado. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Rivas Molina.

3—3 Feolón Escobar, Srío.

JOSE ZENÓN PENATE, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Zelada, pidiendo el título supletorio de un solar, sito en el barrio del "Zarzal" de esta ciudad y á la orilla de la calle del "Dr. Delgado," cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar y casa de Román Mostiso Brusha y Francisco Segura, con diez y ocho varas dos tercias ó sean quince metros seiscientos cuatro milímetros; al Oriente, casa y solar de José María Sintesgu, con diez y seis varas una tercia, equivalentes á trece metros, seiscientos cincuenta y cuatro milímetros; al Sur, casa de Francisco Segura y solar de Dámaso Aguilar, con veintidós varas una cuarta, equivalentes á diez y ocho metros seiscientos un milímetros; y al Poniente, con inmueble de Chuidia Ernestina, calle del "Dr. Delgado" de por medio, y tiene trece varas una tercia, equivalentes á once metros ciento cincuenta y cuatro milímetros; cuyo solar no está enumerado ni tiene carga real ni gravamen alguno, y lo estima la solicitante en la suma de trescientos pesos. El que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, á las cuatro y media de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Zenón Penate.

3—3 Adolfo Velado, Srío.

Por el presente, se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora María de la O Romero de treinta años de edad, soltera de su sexo, de este vecindario, solicitando se le dé título supletorio de un terreno que ha poseído desde hace diez y ocho años, de una manera pacífica en el valle de "La Peña" de este distrito, departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas, y está limitado: al Oriente, por terreno de Apolinario Larín; al Norte, por el terreno de Juan Pablo Larín, marcando la línea divisoria unos árboles de jobo, de hato y cuyapa; al Poniente, por el terreno de Basilio Graudano, camino rural de por medio, que conduce por ese valle al "Valle Joya Aneha" perteneciente á Santa Elena; y al Sur, por el terreno de Basilio Rosado, estimando el terreno descrito en la suma de trescientos pesos, en atención á la parte de café que tiene sembrado y á la que está con frutales de otra clase ó inculta. Si alguno se creyere con derecho al terreno descrito, preséntese á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chínameca, á las diez de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Pedro Aparicio.

3—3 José C. González, Srío.

Ejecuciones

LEONIDAS VARGAS, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor don Máximo Brizuela, contra el señor Inés Yelis, por ciento treinta pesos, se venderán en mi Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio

del Calvario de esta ciudad, que tiene de extensión de Oriente á Poniente, veintidós metros y de Sur á Norte, veinticinco metros, veinte milímetros, lindante por el Oriente, calle de Gerardo Barríos, de por medio, con casa y solar de los herederos de Albino Alvarenga; por el Norte, con solar y casa de los herederos de Juan Urbina; por el Poniente, con solar y casa de Jerónimo Guzmán; por el Sur, con casa y solar de los herederos de Jesús Sevilla; y un huatal de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide de Oriente á Poniente, doscientos metros y de Sur á Norte, como trescientos metros, y linda al Sur, curalino de la Presita de por medio, con huatal de los herederos de Daniel Rosales; por el Oriente, con huatal de Félix Montecino; y por el Poniente, con huatal de Federico Araya. Están justipreciados los inmuebles descritos, el primero en cincuenta pesos y el segundo en cien pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Miguel, á las tres de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Vargas.

3—2 Pedro P. Herrera, Srío.

Por ejecución promovida en este Juzgado por don Francisco Calvo, como cessionario de doña Mita Valásquez contra el señor Inidro Mince, por la cantidad de ciento sesenta y seis pesos y costas que le adeuda, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno situado en "El Chorro Abajo," de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, ineulto, cercado de madera, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Ramona Aróvalo; al Norte, con el de Pedro Tantueo; al Poniente, con el de Candelaria Tula y Juan Cheshte, camino de por medio; y al Sur, con el de Serapia Ramón; y una casa pajiza de ocho varas de frente por seis de fondo ubicada en un solar de veinticinco varas de largo por diez y seis de ancho, situados en esta ciudad, y sus linderos son: al Norte, con solar de Teodoro Guina; al Poniente con los de Zenón Herrera y Francisco Ajuedra; y al Sur y Oriente, con el de Vicenta y Juana Mince, valorados el primero en cien pesos y el solar y casa en treinta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Izalco, á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Servando Castillo.

3—2 Luis Cuellar, Srío.

En virtud de ejecución promovida por el señor Carlos Martínez, contra el señor Ireneo Santos, como representante legal de los menores, que á su defunción dejó Juana Santos, ambos mayores de edad y de este vecindario, por la suma de setenta y siete pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno ubicado en el cantón de "Dolencias," de esta Jurisdicción, el cual es de la extensión de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mónico Hernández y Juan Aguilón; al Norte, con terreno de Cipriano Santos; al Poniente, con terrenos de Natividad Hernández; y al Sur, con otro terreno de Juan Aguilón, y está valorado el inmueble en doscientos pesos. El que quiera hacerle postura al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Y para su publicación en el periódico oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, á las ocho de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jesús Cosme.

3—3 José S. Pérez, Srío.

Por ejecución seguida por el General don Salvador Avila, contra Jil Ramírez, por noventa y tres pesos y sus intereses, se venderá en este Juzgado dos terrenos del ejecutado, situados en jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto uno de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, río de Urbina de por medio, con terrenos del pueblo de Aculluaca; al Norte, con terrenos de Valentina y Cesárea Ramírez; al Poniente, con terreno de Manuel Ramos; y al Sur, con terreno de Luis Melara. El segundo consta de ciento cinco áreas, linda: al Oriente y Sur, camino de por medio con terreno de Pilar Castro y Pablo Martínez; y al Norte y Poniente, con terrenos de Crescencio Avelar. Están valorados el primero en doscientos pesos y el segundo en cien. Quien quisiera hacer postura, ocurra á este Juzgado.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Felipe Clara.

3—3 José Villacorta, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Vicente Albergue contra los herederos de Atiliano Alegria, señores Pantaleón Laureano, Petrona y Nicolasa Sánchez y Petrona Valle, por treinta y tres pesos y costas, procedentes de los derechos que devengó en el testamento que hizo al expresado Alegria, se venderá en subasta pública una casa de teju sobre paredes de adobe, compuesta de ocho metros de largo y cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con un solar adyacente que también tiene ocho metros de Oriente á Poniente, y seis metros de Sur á Norte, linda: al Oriente, con un cuarto de María Pío Rivas; al Poniente, con solar de Francisco García; al Norte, con casa y solar de Higinio Monge; y al Sur, calle de por medio, con casa de Carlos Menjívar. Está valorada en ciento veinticinco pesos. Se admiten en este Juzgado las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Silverio Trujillo.

3—2 Mariano Santos, Srío.

Por ejecución seguida en este Juzgado á solicitud de la señora Secundina Burgos, contra los señores Eusebio Juárez y Luis Gálvez, por la cantidad de ciento treinta y cinco pesos, valor de cinco quintales de café en oro que adeudan, se venderá en subasta pública una finquita de la propiedad del primero de los deudores, situada en el cantón de "Las Pilas," de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de setenta áreas de extensión, poco más ó menos cultivada de árboles de café cosecheros, lindante al Oriente, con terreno de Domingo Martínez, brotones de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio y terreno de Higinio Martínez; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Luciana Rafael; y al Sur, con línea de Jerónimo Juárez, brotones de por medio, está valorado por la cantidad de ochenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Monte San Juan, á las dos de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juliana Beltrán.

3—3 Ignacio S. Flores, Srío.

En virtud de ejecución promovida por el Dr. don Salvador Flamenco, como apoderado de don Francisco Escalón, contra la señora Cefalina Monterrosa, por sí y en representación de sus menores hijos Domingo y José Guevara, por la cantidad de doscientos pesos ó intereses, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa, situados en el barrio Nuevo, de esta ciudad, dicho solar linda: al Oriente, con solar y casa de don Manuel Guevara; al Poniente, con solar de Domingo Escalante; al Norte, calle de por medio, con muros de la Iglesia de Belén; y al Sur, con solar de Nemesio Cortés, y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al lado de la calle, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros al interior; la casa es de teja y ocupa toda la extensión del lado de la calle. Están valorados ambos inmuebles en la suma de setecientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Vargas.

3—3 Lorenzo Alvarenga, Srío.

En virtud de ejecución seguida por don José Aguilera, como apoderado de don Fernando Salguero, contra don Esteban Marroquín, por cantidad de trescientos sesenta y siete pesos ó intereses, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho pro indiviso que el deudor tiene en un terreno compuesto como de novecientos ochenta áreas, y linda: al Oriente, con fincas de Rosa Godoy y de Apolonio Henríquez; al Poniente, con finca de Abelino Carranza y terreno de Pascuala Caballero; al Norte, con terreno de la misma Caballero; y al Sur, con finca de don Cipriano Vides, en cuyo terreno tiene una plantación de café productivo, como de doscientos áreas; está situado en el cantón "San Juan Buena Vista," de esta jurisdicción, y valorado el derecho y cafetal mencionados en mil pesos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3—3 Juan P. Castillo, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Alberto Avalos, contra el señor Julio Meléndez, como curador de la herencia yacente que á su defunción dejó el finado Sobastián Canóguvez, ambos mayores de edad y de esta vecindario, por la suma de ciento dos pesos y costas, se venderá en pública subasta, un terreno de capacidad de ochocientos manzanas, ó sean quinientas sesenta áreas, situado en el punto nombrado "Aguacayo," de esta jurisdicción, y linda por el Occidente, con terreno acotado de Vicente Santa María; al Norte, camino real de por medio; terreno de don Alberto Avalos; al Poniente, con terreno de don Carlos Tenorio; y por el Sur, con terrenos de Fernando Martínez; cuyo terreno está valorado en treinta y dos pesos. Quien quisiere hacer postura al inmueble referido, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Jiquilisco, á las diez del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Silva. Francisco Avalos, Srto.

**Ventas voluntarias.**

Provia información de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de tejá de propiedad de los señores Carlota, Juan y Rafaela Paeas, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad, con su correspondiente solar, que linda por el Oriente, con solar de Eustaquio Blanco; al Norte, con solar y casa de Felipe Oviedo; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Juan Morales; y al Sur, con solar de la misma Morales. Dicha casa y solar está valorados en ciento veinticinco pesos. Quien quisiera hacer postura, que comparezca que le será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Carlos de La Unión, á las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

S. Espinal. Aquilino G. Chávez, Srto.

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Pedro y Guadalupe López, vecinos de la villa de Santiago de Merla, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Antonio Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucunpa, á las tres de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Araujo. Pedro Antonio Muñoz, Srto.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepec.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Tomás Berdugo, del domicilio de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, ó á este Juzgado, á hacer uso de su derecho, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Acosta, del domicilio del mismo San Martín. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al expresado reo, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepec, á las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Rivas Molina. Fenclón Escobar, Srto.

**JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa.**

Emplazo al reo ausente Esquivel Osorio, vecino de Lilique, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado y lesión al comisionado Abdón Blanco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José I. Guerra. J. Antonio W. Bonilla, Srto.

**EL QUE SUSCRIBIÓ, Juez de primera Instancia del departamento de Morazan.**

Cito, llamo y emplazo al reo ausente Julio Urbina, vecino de la villa del Rosario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al agente de la autoridad de la villa del Rosario: señor Basilio Arroya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazan: Goleta, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Valenzuela. Simón I. Herrera, Srto.

**EZQUEL FERNÁNDEZ, Juez de primera Instancia de este departamento.**

Emplazo al reo ausente Rita Rodríguez, vecino de Verapaz, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de atentado al comisionado Tomás Alfaro de San Antonio Jiboa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández. Abelardo Rodríguez, Srto.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Emplazo al reo ausente Pedro Molga, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores, aver ejecutadas en la persona de Tibarcio Ortiz; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela. Antonio J. Robles, Srto.

**JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa.**

Por el presente emplazo al reo ausente Pedro Bonilla, vecino de la villa de Concepción de Oriente, procesado por lesiones causadas á Eulogio del mismo apellido, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las tres de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José I. Guerra. Eusebio Ferrer, Srto.

**V. CENTE ZELAZA, Juez segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel.**

Emplazo á los reos ausentes Leonel Herrera, Guadalupe Alfaro, Zenón y Paulino Mejía, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Sirocón Rodríguez, bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están obligadas á capturar á dichos reos, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

V. Zelaza. Daniel Coche, Srto.

**JOSÉ MARIA MONTALVO, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Bernardo y Jesus Rodríguez, vecinos del Can-

ten "Primavera" de este jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones á Vicente González, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Santa Ana, á las diez y cuarto de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José María Montalvo. Juan J. Hernández, Srto.

**AVISO MUNICIPAL.**

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, se pone á licitación pública la construcción de un edificio para cabildo, de cuatro varas de alto, veintidós de largo y siete y media varas de ancho, sobre paredes de adobes que ya están edificadas, con dos corredores, uno á cada lado, de pilares torneados, sobre brizas torneadas de cantería con cielo raso de tabla extranjera machihembrada y salón y corredores, que llevarán corniza y modillones, tendrá cuatro puertas y dos ventanas de hechura americana con balcones de hierro, techo de lámina de zinc, pavimento de ladrillos del país y un porción de madera y una reja de hierro, que darán entrada al patio; debiendo ser la madera y demás materiales de la mejor clase y de cuenta del contratista, ó de la Municipalidad, según se convenga en la contrata. Por lo cual se excita á todas las personas que tengan interés de hacerse cargo de dicho trabajo, que presenten sus propuestas á esta Alcaldía lo más pronto posible, que el remate se hará en el mejor postor el día quince del corriente mes á las cuatro de la tarde.

Alcaldía Municipal: Apopa, abril dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leandro Parrales. Dionisio A. Anzora.

**Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la Oficina del Banco Occidental, sus suerosales ó agencias dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$ 2 37 1/2) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre del año en curso.

Santa Ana, abril 1 de 1894.

La Junta Directiva.

**Al público.**

Para la continuación de la venta de alhajas y brillantes á cargo de que suscribe, se han señalado los días 30 y 31 del corriente, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril, de la una de la tarde en adelante, en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este departamento; el que quiere comprar buenos anillos de brillantes, relojes de señora, leopardinas, corderos y prendedores de buena clase, que ocurrá, que se venden á precio muy barato y con un 33% de rebaja.

San Salvador, marzo de 1894.

4 alt. Jesús Najarro.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 26

San Salvador, sábado 7 de abril de 1894

NÚM. 81

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

#### DECRETA:

Art. 1.º—Océrgase al Hospital del departamento de La Libertad, la subvención mensual de *quinientos pesos* plata; quedando así derogada toda otra asignación á favor de aquel Establecimiento.

Art. 2.º—Esta subvención deberá hacerse efectiva por la Administración de Rentas del mismo departamento ó por la oficina que el Poder Ejecutivo tenga por conveniente designar.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútense.

Carlos Ezeta,

El Secretario de Estado de el Despacho de Beneficencia,  
Esteban Castro.

*Vigésima tercera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los señores Representantes Vicepresidente Peña, Ayala, Echeverría, Escolán, Peña, Ganuza, Gómez (Ismael), Gómez (Salvador), Iraheta, Joya, Lagos, Meléndez, Mena (Nicolás), Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Sosa, Salegio, Turcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Juan), Ulloa (Santiago) y Valle, Prosecretarios Sierra y Acosta Carrillo y los infrascritos Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud del señor Martín Zaldivar, sobre que se segregue el valle "El Pochote" de la jurisdicción de San Rafael y se anexe á la de Eregrayquín, por cuyo dictamen se manda pedir informe al Poder Ejecutivo; y fue aprobada.

Se leyó otro dictamen de la misma Comisión, en la solicitud de la Municipalidad de Aguacayo; y se aprobó en su parte re-

solutiva que dice: "Que no toméis en consideración la anterior solicitud de la Municipalidad de Aguacayo, sobre que se agregue á su jurisdicción los valles "El Roble" y "Estanzuelas" ó los de "El Zapote" y "Atatun", segregándose de la jurisdicción de Suchitoto, por haberse improbadamente la solicitud, por falta de las autoridades competentes", mandándose archivar, en consecuencia, la expresada solicitud.

Se leyó y aprobó el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la proposición del representante Salegio, sobre indultar ó conmutar por dinero, la pena impuesta á los reos Faustino, Manuel y Antonio Vagorano, por cuyo dictamen se manda oír el parecer de la Suprema Corte de Justicia.

Se dio lectura á la propuesta de bases, enviada por el Poder Ejecutivo y presentada por el señor don Francisco Alcandora Boza, relativa á la construcción de una línea férrea entre Nueva San Salvador y el puerto de La Libertad; y pasó al estudio de la Comisión de Fomento.

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento, en la propuesta de bases del doctor Plácido Urquiza, relativa á la fundación del "Banco Comercial de El Salvador".

Se dio primerá lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia, en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo á la orden legislativa sobre jubilar al señor don Calixto Mixco, en recompensa á los servicios que ha prestado al país en el ramo de Telégrafos, por cuyo dictamen se manda volver al Ejecutivo la orden referida para que lo cumpla cuando las circunstancias del Erario lo permitan.

Se dio cuenta de la solicitud de Nueva Esparta, departamento de La Unión, sobre que se prorroguen los sueldos de las escuelas "arales de los valles "Las Marias" y "Alpucate", y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura á un oficio del señor Ministro de Gobernación, remitiendo diligencia á la solicitud de los Representantes Calderón, Ganuza y Salazar, relativa á que se ensanchen los límites jurisdiccionales de Jujutla, en el departamento de Ahuachapán, y pasó á la Comisión de Gobernación.

Por último, se dio lectura á la solicitud de la Municipalidad de San Martín, sobre que se le conceda el título de Villa á la referida población; y pasó á la Comisión de Gobernación, por haberla apoyado el Representante Acosta Carrillo.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

La Secretaria hace constar que faltaron los Representantes Acebedo, y Martínez Prieto, con licencia; y Calderón, Castro, Duarte, Figueroa, Hueso y Pareda, Mena (Simón), Pacas y Salazar, sin ella.

*Vigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes Vicepresidente Peña, Ayala, Echeverría, Escolán, Peña, Ganuza, Gómez (Ismael), Gómez (Salvador), Iraheta, Joya, Lagos, Meléndez, Mena (Nicolás), Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Sosa, Salegio, Turcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Juan), y Ulloa (Santiago), Prosecretarios Sierra y Acosta Carrillo, y los infrascritos Secretarios.

Fue leído el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se leyó un decreto por el cual se concede el título de villa á San Juan Talpa, en el departamento de La Unión, lo mismo que la orden Legislativa por la cual se concede á Ramón Menjívar la pensión mensual de treinta pesos como inválido; y puesta á discusión su redacción fueron aprobados.

Se dio lectura á una exposición de la Junta de Caridad de Sonsonate sobre que se aprueben varios artículos que proponen para el sostenimiento de aquel establecimiento, y pasó á la Comisión de Beneficencia por haberla apoyado el señor Representante Peña.

Se dio lectura del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública en la solicitud de Ernestina Cornejo, sobre que se le jubile.

Del dictamen de la Comisión de Gracia referente á las observaciones del Poder Ejecutivo á la orden Legislativa sobre la jubilación de don Calixto Mixco, y cuyo dictamen ordena que vuelva aquél al Ejecutivo para que cumpla; y á moción del primer Secretario se puso á discusión y fue aprobada.

De otro dictamen de la Comisión Especial nombrada para emitirle en la solicitud de los señores Narciso y Benito Imery.

De la propuesta que don Henry Guartacino presentó á la Junta de Caridad mejorando la de don Francisco Merdiola Boza para la construcción del ferrocarril de Santa Tecla á La Libertad; y pasó al estudio de la Comisión de Fomento.

Del dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud del doctor José Antonio Cevallos, referente á que la Asamblea acuerde un premio que tenga por base la suma de mil pesos por cada uno de los tomos de su obra intitulada "Recuerdos Salvadoreños"; y á moción del Secretario Peña, fue puesta á discusión, aprobándose en su parte resolutive que dice: "Que se exija al Poder Ejecutivo para que, en cuanto pueda, haga que se imprima la obra del señor Cevallos, de conformidad con lo dispuesto por una de las anteriores Legislaturas".

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la exposición de la Municipalidad de Nueva Concepción, en el departamento de Chalatenango, relativa á que se agreguen á su jurisdicción los valles "Guachipilín" "Apanita" y "Atazano", ahora pertenecientes á la de Metapán.

Se leyó una solicitud de la Municipalidad de Apopa, en este departamento, referente, á que se segregue dicha población

de la jurisdicción de Tonacatepeque y se agregue á la de San Salvador; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio cuenta de una solicitud del señor Ignacio López sobre que se le jubile por los servicios que durante veintinueve años ha prestado al país como Bedel de la Universidad y portero de la Suprema Corte de Justicia; y pasó á la Comisión de Gracia por haberla hecho suya el Diputado Mendoza.

A moción del señor Presidente del Congreso, la Asamblea acordó agregar á la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales á los señores Representantes Salgado, Valle y Gómez (don Salvador), y á la de RR. LL. Gracia y Justicia á los señores Diputados Reyes, Falla y Roque.

Se suspendió la sesión. Continuada pocos momentos después, la Secretaría dio cuenta:

De un oficio del doctor don Hermenegildo Panigua, en que manifiesta continuar en el cargo y no poder concurrir á prestar ante el Congreso la protesta de ley en concepto de Jefe Magistrado suplente del Supremo Tribunal de Justicia; pidiendo por el motivo que la Asamblea autorice al Presidente de dicho Tribunal para que le permita la protesta antes mencionada. A moción del Sr. Secretario se acordó de conformidad.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia recaído en la solicitud del señor Ignacio López sobre que se le jubile; y puesto en el acto á discusión por haberlo pedido así el Representante Clerra, fue aprobado en su parte final que dice: "que se accede á la solicitud del señor López y que, además, al señalarle el sueldo que conforme á ley le corresponde, se recomiende eficientemente al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, por ser así de estricta justicia.

Se dio lectura á una solicitud de Francisco y Ramón Rivas, reos rematados de las cárceles de San Vicente, sobre que se les commute la pena que les fue impuesta por el delito de homicidio; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio cuenta de una exposición del Síndico Municipal de Panbimaleo en que manifiesta la inconveniencia de erigir en pueblo el valle de "El Rosario" agregando á él los valles "Loma y Media", "Arato Blanco" y "La Cruz", y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio cuenta de una solicitud de Miguel Mora y Manuel V. García, capitanes de hacienda del departamento de San Vicente, sobre que se les aumente el sueldo en el presupuesto que va á votarse en la actual Legislatura, y pasó á la Comisión de Peticiones.

Y por último se dio lectura á una solicitud de la Municipalidad de "Ojo de Agua" en el departamento de Chiquitongo, referente á que se acuerde á su favor un subsidio de quinientos pesos y se le conceda el fondo de alcaldía de este año para construir las casas de escuela de aquella población; y pasó á la Comisión de Gobernación y Fomento, por haberla hecho suya el Vice-Presidente Peña.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er Srío. 2º Srío.

La Secretaría hace constar que faltaron á la sesión los Representantes Acevedo, Valle y Martínez Prieto, con licencia; Calderón, Castro, Duarte, Hueso y Parodes, Meza (Simón), Paez y Salazar sin ella.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, GUERRA Y MARINA

##### CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 5 de abril de 1894.

En atención á los méritos y aptitudes militares que distinguen al Teniente don Rodrigo Navarrete, perteneciente al cuerpo de Dragones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el ascenso á Capitán en el Ejército de la República, y exteñadase el despacho correspondiente.—Comuníquese.

(Publicado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1894.

Tomando en cuenta la honradez, aptitudes y conocimientos adquiridos por los señores Jesús Guerrero, José Avilés, Rodrigo Benavides y Tomás Trujillo, alumnos de la Escuela Militar de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirles el ascenso al grado de Sub-tenientes en el Ejército de la República; debiendo exteñérseles sus respectivos despachos.—Comuníquese.

(Publicado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
Jiménez.

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEVICENCIA

##### CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

### EL PODER EJECUTIVO,

Considerando: que el progreso de la enseñanza profesional exige que la misma, en su Dirección, tenga otra forma: que la división del trabajo es un medio eficientísimo para conseguir aquel fin en bases más amplias y más sólidas: que el sistema de Facultades ha dado brillantes resultados en países que se encuentran en iguales condiciones que El Salvador, en la consecución del objetivo expuesto,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Suprímase el Consejo de Instrucción Pública y el Rectorado de la Universidad.

Art. 2º.—Establécense, por ahora, las Facultades siguientes, que se denominarán:

- Escuela de Jurisprudencia;
- Id. de Medicina y Farmacia;
- Id. de Ingeniería.

Art. 3º.—Las Juntas Directivas se compondrán de un Decano, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. De los Vocales de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia, dos serán Médicos y dos Farmacéuticos.

Las Juntas Directivas serán nombradas por el Ejecutivo, mient as se promulga la ley orgánica de cada Facultad y tendrán las mismas facultades que el Consejo de Instrucción Pública y los Decanos las mismas que el Rector.

Art. 4º.—Las Juntas Directivas formarán y propondrán al Ministerio de Instrucción Pública lo más pronto posible los re-

glamentos correspondientes, quedando entre tanto sujetos á lo dispuesto en las leyes universitarias vigentes, en lo que no se opongan al presente Decreto, que regirá desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Instrucción Pública,  
Esteban Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1894.

Debido nombrarse el personal de las Juntas Directivas de las Escuelas profesionales, conforme al decreto gubernativo de 2 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar las Juntas Directivas de Jurisprudencia y Medicina y Farmacia de la manera siguiente:

##### Facultad de Jurisprudencia.

Decano.....	Dr. don José Teiguero;
1º Vocal.....	„ „ Alberto Acosta;
2º „.....	„ „ Rafael Reyes;
3º „.....	„ „ Ricardo Morúa;
4º „.....	„ „ Francisco Martínez Suarez;
Secretario.....	„ „ Teodoro Araujo;
Sub-Decano.....	„ „ Honorables Alvarado;
1º Vocal Suplente.....	„ „ Juan M. Villatoro;
2º „.....	„ „ Francisco Arriola;
3º „.....	„ „ Cayetano Ochoa;
4º „.....	„ „ Emilio González;
Pro-Secretario.....	„ „ Francisco Argueta Vargas.

##### Facultad de Medicina y Farmacia.

Decano.....	Dr. don Ramón Bengoechea;
1er. Vocal.....	„ „ Manuel E. Araujo;
2º „.....	„ „ Diego Rodríguez;
3er „.....	„ „ Joaquín Jáuregui;
4º „.....	„ „ Francisco Aravena;
Secretario.....	„ „ Isaac Guerra;
Sub-Decano.....	„ „ Nicolás Agrilar;
1er Vocal Suplente.....	„ „ Leandro González;
2º „.....	„ „ Eidel Novoa;
3er „.....	„ „ León Sol;
4º „.....	„ „ Luis Grayana;
Pro-Sec. ....	„ „ Francisco Alvarado.

Los Decanos gozarán del sueldo mensual de doscientos pesos cada uno y el de cien pesos cada Secretario.

La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería se organizará oportunamente.—Comuníquese.

(Publicado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

### TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Dublin, 4.—Ayer se reunió la Convención del partido nacionalista en esta ciudad. Presidió John Russell. En su discurso de apertura dijo que en la actualidad no queda á Irlanda más esperanza que la revolución y la independencia. La Convención resolvió hacer todo lo posible por que se disuelva cuanto antes el Parlamento.

Warsaw, 4.—El cónsola está haciendo estragos en Czeasochow, Polonia, sobre la frontera prusiana. El pueblo tiene 5,000 habitantes.

Shanghai, China, 4.—Un gran incendio está actualmente destruyendo la ciudad.

Cereza de 1,000 casas grandes y pequeñas van quemadas ya y la conflagración sigue extendiéndose.

Roma, 4.—La Emperatriz de Alemania va á acompañar á su esposo en su excursión á Venecia. La Reina Margarita va á ir también con Humberto.

St. Petersburg, 4.—El Consejo Imperial ha dicho oficialmente que el tratado de comercio celebrado con Alemania es una nueva garantía de paz europea. El Czar ha conferido á Von Caprivi la orden de San Andrés, en recompensa de sus esfuerzos á favor de la Convención.

Londres, 4.—Los liberales han engrasado su mayoría en la Cámara de los Comunes con las elecciones de Cambridgeshire.

Nueva York, 4.—Plata aquí 62 1/2 c. En Londres 28 1/2 p.

Washington, 4.—Después del veto presidencial, la Cámara ha decidido negar el paso á la ley de Bland sobre acuñación de la plata.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS. Y

Domingo 8 | San Dionisio.

Lunes 9 | Santa María.

BOTICAS DE TULNO.

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crucifijo."

PARÁ LA SEMANA ENTPANTE

Comenzando desde el domingo 8.

San Salvador.—La Farmacia de J. Revelo y C<sup>a</sup>

Nueva San Salvador.—La de N. Tigorino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, abril 7 de 1894.

A las 5 a. m. fondeo el vapor N. A. "San Blas" procedente de San Francisco; trae 3,886 buñtos y á los pasajeros: J. S. Vides, señora Pollock y 3 niños, M. del Valle, Ricardo Jordán, Vicente Sáenz, J. A. Solórzano, L. Fischer, J. Medina, Juan Girard, C. G. Salomón, B. Soza, R. Fuentes, M. Roldán, Teodora López é hija, D. Alfaro, M. C. Alfaro, A. Olivez, Matías Ochoa, Mc. Lean y esposa, H. V. Watkins, Geo Smith, John M. Lally, Valeriano Espinoza, R. R. Bridger, C. Pérez, L. Z. Izaguirre, J. P. Villeda, J. Vides, D. Orellana, F. Roche, P. J. Fundsen, W. Gardner, A. T. Pollock, M. C. Barney, D. Rodríguez, L. Camiak, G. Moyer, D. Fajardo, G. Zepeda, J. Palacios, B. Díaz Z., C. Velásquez, R. J. de Campos, F. Guardiola y 2 de familia, A. Wagner, F. Gómez, A. A. del Cid, C. G. Wript, E. Frank, C. Schmebach, C. R. Ralpp, F. Barker, R. de C. Martínez, V. Guisquiere, D. Delgado, M. Ceren, L. Vásquez, M. Franzer, señora J. Esculante, B. Beiva, S. Delgado, P. Lozano, S. Cobar, E. Vásquez y M. Cárdenas, 12 sacos y 9 paquetes correspondencia; patente limpia.

M. Pinto (h.)

AL COMERCIO.

Acajutla abril 7 de 1894.

Vapor "Keweenaw" zarpó de San Francisco el dos del corriente.

Emilio Courtade.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 6.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: C. Tezidor, de La Libertad, J. C. Kingeley, de San Isidro; Enrique Krieger, de La Libertad. Salió J. Marco Kelly, para Laglatera.

Hotel Alemán.—Entraron: Fernando C. Figueroa, del Guayabal. Salió Rufino Chacón, para Hobasco.

Hotel Siglo XX.—Salió León Lowes, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Entró E. Pattee, de Sonsonate; Salieron Juan Mathe, para Sonsonate; Francisco Calderón, para Santa Ana; Julio Payló, para Panamá.

Hotel Europa.—Entraron: Gerónimo García, de Sonsonate, Vicente Guardia y familia, de Opico; Salieron: Carlos A. Delvis, par Sonsonate; Eleodoro García, para Armenia; Josefa Salazar, para Santa Ana.

Hotel Hamburga.—Entró John Kelly, de Santa Ana.

NoVEDADES OCURRIDAS EL DÍA 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por amenazas á mano armada á una persona; 1, por portación de arma prohibida, y 1, por sospechoso; y 1, mujer, por golpes á una niña.

San Salvador, abril 7 de 1894.

M Director General,

Alejandro Torres.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Doroteo Luna, Anastacio Martínez, Jerónimo Muñoz, Inocente Yoni, Felix Luna Josefa Cáceres, Ismael Reyes, Carmen Salinas, Francisca Gutiérrez, Jesús Gómez (h), Elena de Romero, Teresa Colorado, Josefa Dubón, Manuel Padilla Rodríguez, Jeremías Rivera, Nicolasa Meña, Vicente Hernández.

Atención.—Rufino Chacón, A. C. Zolipofor, Lic. Carlos Cáceres Bustillo, doña Antonia Cañas, L. Lowe, Jesús Zepeda, Eleodoro García, Concepción Valdez.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Erigido Soto, Timoteo Barahona, Felipe Degudo, Concepción Vidaurre.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 7 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de abril de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio ..... 705, mm G  
Temperatura del aire á la som-

bra, término medio .....	23,8 centígrados.
Temperatura máxima .....	32,6 "
Temperatura mínima .....	19,3 "
Humedad del aire, término medio .....	79%
Tensión del vapor en milímetros, término medio .....	18,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .....	3,0
Evaporación á la sombra en milímetros término medio .....	3,0
Cantidad de lluvia en milímetros .....	0,6

Viento.

Rumbo dominante ..... SW  
Velocidad en metros por segundo, término medio .....

Nubes.

A las 7 p. m. Dirección superior .....	O	Extensión inferior .....	O
" 2 p. m. " " " .....	SW	" " " .....	SW
" 9 p. m. " " " .....	O	" " " .....	O

Estado del Cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus y estrato-cúmulus.  
En la mañana.—(P. C. 4) Cúmulus, cirrus y cirro-cúmulus.  
En la tarde .....

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 8 de abril de 1894.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 27 de marzo de 1894.
" Republicano (Era de la República) 19 de Germario de '02.
" Israelita (Año del Mundo) 2 de Nissan de 5,354.
" Maruhán (Egira) 2 de Schawal de 1,311.

Fenómenos Celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. 1m. 45s. 53 p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 12h 12m 38 p. m.  
Edad astronómica de la Luna 3 día.

San Salvador, 7 de abril de 1894.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

JUDICIALES AVISOS

Posesiones efectivas.

HONORATO FARGAS, Juez primero de primera Instancia de Sonsonate,  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el procurador don Rafael Carías, en concepto de apoderado general de don Manuel Cea, solicitando se le dé la posesión efectiva de dos casas y una finca, pertenecientes á su esposa María Trinidad Chapetón, de este vecindario, que le pertenecen por herencia de sus finados padres don Potenciano Chapetón y Tomasa Vélez. La primera casa y solar están situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; la casa es cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de tres metros trescientos setenta y seis milímetros de largo por ocho metros quinientos ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar que es terreno propio mide: de Norte á Sur, treinta metros noventa y seis milímetros; y de Oriente á Poniente es muy irregular, pero es desde el Río Grande, con el cual linda: al Oriente, hasta el Río de Tulup que le sirve de lindero por el Poniente; por el Norte, linda con solar y casa de Josefa Morán Cruz; por el Sur, con solar y casa de Sebastián García. La segunda, situada en el centro de esta población, es de adobes y cubierta de tejas, de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Norte á Sur, y de noventa metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente, y el solar en que está ubicada que es propio, y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros en cuadro, y linda: al Oriente, calle de por medio, con las márgenes del Río Grande; al Norte, calle de por medio, con casa de don Manuel Salguero y Dolores Fino; al Poniente, con casa de

doña Teresa Mendoza de Salaverría; y al Sur, con casa de Margarita Galán. Y la finca que está situada en jurisdicción de Nalungu, compuesta de siete manzanas, ó sean cuatrocientos noventa áreas, en las que se crían y árboles frutales, y sus linderos son: al Occidente, con finca de los herederos del finado don José León Rodríguez; al Norte, con la de Víctor Villalta; al Poniente, con la de Simona Salazar; y al Sur, con las de Agustina de Barros y Domingo Luna. El que se crea con arreglo á los inmuebles descritos, comparezca á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Honorato Fargas, Antonio Martínez, Srío.

**ROSA CHAVEZ, Juez de Paz primero de la ciudad de Suchitlán.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor bachiller pasante don Guillermo Parker, como representante de los señores Salomé Vaqueró, José María, Vicente, Teresa y Mercedes Cornejo, vecinos del cantón de "Las Delicias", solicitando la posesión efectiva del derecho hereditario que tienen en una casa ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con casa y solar de la familia conocida con el nombre de "Las Petronitas," calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de doña María de los Angeles; al Sur, con casa y solares de las sucesiones de Isidro Rivas y Rito Villano. Este derecho importa cincuenta pesos, correspondiendo diez á cada heredero. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á este Juzgado á hacer uso de él, á otro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Suchitlán, á las once de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Losa Chávez, Francisco Jesús Madrid, Srío. Int.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Olaya Moya, mayor de edad, viuda, de of. doméstica, de este domicilio, solicitando por sí y á nombre de sus menores hijos legítimos Cornelio, Manuel y Gaspar Vides, la posesión efectiva de unos bienes que en su defunción dejó su finado marido Félix Vides, y los bienes consisten en un terreno de agricultura, contenido en árboles de café y otros frutales en su sitio, y de capacidad de manzana y media, ó sean ciento cincuenta poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Sánchez; al Norte, con el de Cosaró Valencia; al Poniente y Sur, con el de Luciano Contreras, antes de Jerónimo Machado, de cuyo inmueble pide la posesión la señora Moya, solo las tres terceras partes que es lo que le pertenece como heredera á ella y á sus menores hijos, y vale el inmueble doscientos pesos. El que se crea con derecho al citado inmueble, que se presenta en el término de ley.

Juzgado de Paz: San Marcos, á las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Cañas, Cosme Larraz, Srío.

El señor Domingo Meléndez, se ha presentado á este Juzgado pidiendo la posesión real y efectiva de un terreno de ocho manzanas de capacidad, ó sean quinientos sesenta y seis prox. namente, dicho terreno está situado en el cantón de "Manzapa," de esta jurisdicción, y cultivada en parte de árboles frutales, caña de azúcar, y otra que cultiva de cereales, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Luis Flores; al Norte, con terrenos de Luis Ayala, cerca de púa de por medio, de propiedad del compareciente; al Poniente, con terreno del mismo Ayala, rancho y cerca de púa de por medio, situado el rancho de Ayala y la casa del solicitante; y al Sur, con terrenos de doña Carmen Quezada y sucesión de Luis Flores; y están el terreno dicho, en la suma de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presenta á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Matías, á las once de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simón López, Manuel E. Andrade, Srío.

**Titulos supletorios.**

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Micaela Bermúdez, solicitando título supletorio de un solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad. En dicho solar tiene edificada una mediana de teja, con de ocho metros de frente; dicho solar mide veinticinco metros de frente por cincuenta metros ciento setenta

milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Avelenda, calle de por medio; al Norte, con solar de don Ángel Guirola y casa y solar de don Eduardo Rivas; al mismo que con la casa y solar de doña Octavia Arko de Valdés; al Poniente, con solar de la misma señora Parker de Valdés; y al Sur, con casa y solares de Tomas Rojas y Carlos Anaya. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, comparezca á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

S. Lealor Flamingo, Anselmo D. Mendosa, Srío.

A este Juzgado se ha presentado el señor Venancio Monzón, solicitando título supletorio de una casa y su correspondiente solar, situada en el centro del barrio de Dolores de la ciudad de Izabal, la cual es cubierta de techos de horcones y paredes de baja reque, artesonada con madera realza en su mayor parte, visto enclavado con puesta de una sala y un corredor, y en regular estado de ella; y esta dicha casa mide por el frente ochocientos treinta y cinco metros y medio, y de anchura con el corredor siete metros quinientos veinticuatro milímetros; el solar en que esta casa se halla construida mide de largo ó frente ó sea de Norte á Sur, veinticinco metros y de fondo siete metros quinientos veinticuatro milímetros; que los inmuebles lindan: por el Oriente, con casa de don Dionisio Monzón; por el Poniente, con solar de doña Manuela Gamba; por el Norte, con casa de doña Isabel Uceda; y por el Sur, con la de don Ismael Barrios, calle pública de por medio; que estos inmuebles se hallan libres de todo gravamen y lo están en la cantidad de trescientos pesos, habiéndolos poseído pacíficamente sin interrupción, hará como cuarenta años ó sea desde que él construyó la casa descrita, en el cual también describe que asegura compró á su padre, el que se crea con derecho, ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julian Monge, Francisco Rodríguez, Srío.

**JULIAN MONGE, Juez segundo de primera Instancia de Suchitlán.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Tomáti Angulo, solicitando título supletorio de los bienes siguientes: una casa y solar, situados en el barrio "El Arcael" de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós metros sesenta y cinco milímetros de longitud, por diez metros de anchura ochenta milímetros, incluyendo el corredor que tiene al interior, y otra casa en el mismo solar, situada al Oriente de la primera, compuesta de veintidós metros sesenta y cinco milímetros de longitud, por ochocientos cuarenta y cinco milímetros de latitud, incluyendo el corredor al interior. Dichas casas son de paredes dobles de adobe, artesonadas de madera labrada, techo cubierto de teja; el piso interior y de los corredores es de tabla y con una escalera de teja hacia la calle, habiendo en el patio un pozo con su bomba para sacar agua. Los linderos de la casa y solar son: al Oriente, el solar de don Julián Ruano, que hoy es de doña Carmen Guzmán de Chapotón; al Norte, la casa de don Apolonia Barria, calle de por medio; al Poniente, la calle del ferrocarril y la casa en construcción de don Pedro Arce; y por el Sur, el solar que perteneció á los herederos de Felipe Avila y que hoy es del señor Arce, y el solar de doña Timotea Alfaro. El solar en que están construidas las casas descritas, mide por el Oriente, treinta metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros; por el Poniente, ochocientos cuarenta y cinco milímetros al lado de la calle del ferrocarril y quince metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros al lado de la casa en construcción del señor Arce; y por el Sur, diez y ocho metros ochocientos milímetros. Estos inmuebles los hubo, según dice, por compra que del solar hizo á los señores Ana Ramirez y José Menéndez, y por haber el mismo inmueble expresado con su propio pecunio. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julian Monge, Francisco Rodríguez, Srío.

**Ventas voluntarias.**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, en el juicio civil su número segundo; doña Felip Alemán, por sí y como representante sus menores hijos legítimos, Eusebio, Antonio, Josefa, Aureliano y Buenaventura Alemán, se ven-

den en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado en el Cerro del Tigre, jurisdicción de Santiago de María, de tres manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con huital de Gregorio Arquey; al Norte, con terreno de Encarnación Chávez; al Poniente, con terreno de Marcelino Campos y Blas Muñoz; y al Sur, con terreno de Luis Campos y Blas Muñoz, el que tiene acotado con zarzo. Está valorado en la suma de cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucunapa, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Ángel Araujo, Leandro I. Rojas, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á pedimento del señor Valeriano Juárez, esposo legítimo de Antonia de don Alberto, de este vecindario, se vende en pública subasta una casa de teja sobre un pared de bajareque, de estereos gruesos de largo por cinco de ancho, ya deteriorada, situada en esta población, en el solar que le pertenece, de cuarenta y cinco varas de Oriente á Poniente, por treinta y cinco de Sur á Norte; con los corredores valorada en cuarenta pesos, lindante: por el primer rumbo, con solar de Pedro Juárez, por el segundo, calle de por medio, con casa y solar de Profeta Martínez; por el Norte, con solar y casa de Mercedes Juárez, calle de por medio. El que quiera hacer postura que ocurra, que se lo admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Comacarán, á las once del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Pedro Barro, Manuel Ariza, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, á solicitud de don Francisco Rivera, como representante legal de su esposa Socorro Rivera, se vende en pública subasta en este Juzgado, una parte de solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, compuesta de ochocientos metros de ancho y como veintidós metros de largo en figura triangular, y linda: por el Norte, con solar de Andrés Mejía, calle de las Parejas de por medio; al Oriente, con solar de Alejo Ramírez y solar nacional; al Poniente, con el rancho de solar de Francisco Rivera; y por el Sur, con solar de la sucesión de Jesús Lombrera, cuya parte de solar está valorada en cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se lo admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Motupán, marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Eusebio Martínez, Juan Peraza, Srío.

**Empresariatos.**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Pedro y Guadalupe López, vecinos de la villa de Santiago de María, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Amor y Aguilas, bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, estén en la obligación de capturar á dichos reos, y á particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucunapa, á las tres de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Ángel Araujo, Pedro Antonio Muñoz, Srío.

**Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la Oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, *Tos pesos treinta y siete y medio centavos (\$ 2 37 1/2)* por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre del año en curso.

Santa Ana, abril 1 de 1894.

La Junta Directiva.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, Jueves 9 de abril de 1894

NUM. 82

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,  
CREDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTELA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 7 de 1894.

Estando amortizados casi en su totalidad los Bonos del diez por ciento contra las aduanas marítimas denominados de tercera emisión, el Poder Ejecutivo acuerda: autorizar al señor Tesorero General para que emita doscientos mil pesos oro (\$200,000) en los Bonos expresados, los cuales devengarán el interés anual de seis por ciento y serán exigibles en las aduanas de la República en el pago del diez por ciento de los derechos de importación, siendo de tal modo obligatorio dicho pago en esta clase de Bonos, que solo podrá admitirse moneda acuñada en su lugar si la premian con un diez por ciento a favor del Fisco. Esta emisión es sin perjuicio alguno de los bonos de esta clase que aún estuvieren en circulación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
*Angulo.*

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### MEMORIA

#### DE LA SECRETARIA

DE

INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA,

PRESENTADA

A LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

EL 8 DE MARZO DE 1894.

*Señores Diputados:*

Vengo á daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Instrucción Pública y Beneficencia. Os suplico vuestra atención.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Universidad Nacional.*

Este importante plantel de educación profesional no ha tenido interrupción en su marcha progresiva, y en su organización y plan de estudios se han hecho mejoras de importancia. Su Biblioteca ha sido enriquecida con obras de mérito indiscutible. Entre ellas es la más importante, una colección del periódico oficial compuesto de cuarenta y nueve volúmenes, que comprenden desde el correspondiente al 23 de mayo de 1847 hasta el correspondiente al 31 de diciembre de 1839. Esta colección, la más completa que existe en la República, costó ochocientos pesos, que fueron pagados con fondos propios de la

Universidad. A juicio de las personas competentes para apreciar tan rica colección, el precio es muy inferior á su verdadero valor. El Rector, doctor García González, siempre activo y progresista, descubrió tan valioso tesoro y lo contrató, autorizado por el Gobierno.

El Reglamento de Farmacia decretado por el Congreso el año próximo pasado, está ya produciendo los frutos que se tuvieron en mira. El ha dado importancia á la profesión de Farmacia, ha estimulado el gusto por el estudio de las Ciencias Naturales y mejorado el servicio de boticas en provecho de la pública salud. Las Directivas de las otras facultades trabajarán este año los reglamentos de las respectivas facultades, á fin de que éstas cumplan su cometido fomentando el adelanto de las ciencias por medios eficaces y estimulando á académicos y alumnos, para el estudio activo de ellas.

Las clases de Ingeniería no se dieron el año último por falta de estudiantes.

Hay un mal en nuestra Universidad, señores Diputados, muy digno de ser estudiado y de que se le aplique un eficaz remedio: las clases de Farmacia y Ciencias Naturales son poco concurridas y las de Ingeniería están siempre desiertas. Al revés las de Jurisprudencia, el número de alumnos que asiste á ellas excede en mucho el límite que aconseja la conveniencia pública. Abogados tenemos ya más que suficientes y por esto es cada día más difícil la situación de ellos. Este abandono de las ciencias exactas y positivas en esta época de nuestro progreso, no habla en favor de nuestra patria y ya preocupa al Gobierno, quien estudia la manera de fomentar eficazmente el estudio de ellas. Los ferrocarriles, los caminos, los puentes y calzadas, las grandes construcciones y maquinarias, las empresas de luz eléctrica &c. están reclamando á los Ingenieros del país para emanciparse de la costosa y escasa dirección extranjera.

Se practicaron en la Universidad el año último 55 exámenes, de los cuales 525 fueron de cursos, ocho de bachilleratos en Jurisprudencia; cuatro en Medicina y Cirugía; cuatro en Farmacia y Ciencias Naturales; siete doctoramientos en Jurisprudencia; cuatro en Medicina y Cirugía. Exámenes de incorporación, hubo uno de dentista y tres de médicos.

Por acuerdo del Consejo fueron incorporados cuatro doctores en Jurisprudencia, dos en Medicina y Cirugía y uno en Farmacia y Ciencias Naturales.

“La Universidad”, órgano del Instituto de que vengo hablando, se publicó el año último con la inteligencia y acertada dirección del doctor Santiago I. Barberena. Tiene ya seis años de existencia y es considerado en el exterior como uno de los primeros periódicos científicos que se editan en Centro-América.

*Instituto Nacional.*

El espacioso edificio de este importante plantel de enseñanza secundaria que sigue bajo la dirección del educacionista don Sergio Lusky, ha sido reparado y aseado oportunamente y se le han hecho las reparaciones de importancia que necesitaba. Dé-

beso á estas medidas higiénicas, en parte, su excelente estado sanitario; además se han reafectado y completado algunos útiles e instrumentos del gabinete de Física, deteriorados por el uso, para lo cual se designó una parte de los derechos de matrículas.

Las inscripciones se verificaron en el tiempo legal y las clases han durado todo el tiempo determinado por la ley. En este período lectivo los señores catedráticos han llenado sus deberes con celo y puntualidad dignos del mayor encomio, según el informe del señor Director.

El número de alumnos inscritos llegó á 248, distribuidos por cursos de la manera siguiente:

1er. curso .....	61
2o. " .....	45
3er. " .....	71
4o. " .....	26
5o. " .....	45

Suman ..... 248

De este número hubo 59 pensionistas, 22 becuistas del Gobierno y 137 externos que han recibido la instrucción gratuita.

Cuenta este establecimiento con una Biblioteca de cuatrocientos volúmenes que presta á los jóvenes alumnos importantes y útiles servicios.

La profesión especial de Comercio, tal como estaba reglamentada, no daba los resultados que se tuvieron en mira. Se reformó su plan de estudios con otro nuevo que proporcione á los jóvenes que se dedican á ella, los conocimientos indispensables para poder cumplir con competencia los empleos en la Banca, casas de comercio &c.

Los exámenes generales fueron practicados conforme á las nuevas disposiciones de la Ley Reglamentaria de 2ª enseñanza. Se verificaron 947 exámenes de curso de 285 alumnos del Instituto, y 632 de otros establecimientos. Exámenes de grado se practicaron 49, á saber:

En CC. y LL .....	5
En " y Pedagogía .....	39
Profesión de Comercio .....	5
Total .....	49

Los resultados de estos exámenes fueron los siguientes:

CC. y LL.	
Aprobados por unanimidad .....	3
" " " mayoría .....	1
Reprobados .....	1
Suman .....	5

CIENCIAS Y PEDAGOGÍA.	
Aprobados por unanimidad .....	12
" " " mayoría .....	20
Reprobados .....	7
Suman .....	39

COMERCIO.	
Aprobados por unanimidad .....	2
" " " mayoría .....	2
Reprobados .....	1
Suman .....	5

Con fecha 4 de octubre se publicó un nuevo reglamento interior del Instituto, y su estricto cumplimiento ha mejorado mucho el régimen y la disciplina interiores.

El plan de estudios de Ciencias y Letras era muy deficiente y adolecía de graves defectos muy perjudiciales a la instrucción de los estudiantes. El Gobierno, para mejorarlo, emitió el decreto de 26 de diciembre. Por el nuevo plan, los estudios de CC. y LL., a los que se aumenta un curso, serán más extensos, más positivos y prácticos y se harán con más facilidad.

*Biblioteca Nacional.*

Las dificultades económicas que han pesado sobre el servicio nacional han impedido darle todo el esmero y atención que le es debida a este centro destinado a prestar útiles servicios a todas las clases sociales; sin embargo, el número de sus obras ha aumentado con las donadas por diferentes personas y por las bibliotecas de las Repúblicas de la América del Sur, principalmente por la de Chile, que a menudo manda remesas de consideración.

Para facilitar el servicio, el Director señor Meany, ha formado un nuevo Catálogo por orden alfabético de idiomas y materias, completando el existente que dejó su antecesor señor Palacios.

El taller de encuadernación de la Imprenta Nacional ha empastado las obras que por el uso constante se han deteriorado o que originariamente han venido a la rústica.

Es satisfactorio ver en el cuadro que demuestra el movimiento anual habido en la Biblioteca Nacional, presentado por el Director, que el número de lectores de obras históricas, científicas y profesionales ha aumentado y disminuido el de lectores de obras de imaginación y de puro entretenimiento.

**COLEGIOS PARTICULARES DE VARONES**

*Liceo Salvadoreño.*

Este establecimiento de 1ª y 2ª enseñanza, dirigido por el Presbítero doctor don Francisco Moreno, ha llenado los requisitos que señalan las leyes respectivas.

Los exámenes de enseñanza primaria se verificaron oportunamente, divididos en tres grados de la manera siguiente: 18 alumnos del primero, 22 del segundo y 20 del tercero. Fue favorable el informe del jurado que presidió los referidos exámenes.

El número de alumnos matriculados de enseñanza secundaria, al comenzar el año escolar, ascendió a setenta y cuatro, quedando reducido al finalizar a cincuenta y ocho, distribuidos de la manera siguiente: 8 de cuarto curso, 9 de tercero, 14 de segundo y 27 de primero.

Conforme a la ley de la materia se aprobó el personal docente y se nombró la comisión que presidió los exámenes de fin de año, y se practicaron en el Instituto Nacional los exámenes de curso, cuyos resultados fueron los siguientes:

21	SSS.
19	SSB.
14	SEB.
38	BBB.
15	BBA.
10	BAA.
4	AAA.

Son dignos de mencionarse los esfuerzos y sacrificios que hace el Director de este establecimiento para mantenerlo a la altura que la época demanda.

*Liceo Fröebel.*

También este plantel es de enseñanza primaria y secundaria y goza de subvención del Gobierno. El número de alumnos, incluyendo los de curso preparatorio, ha sido:

Alumnos Salvadoreños....	98
" Hondureños.....	12
" Guatemaltecos ..	5
Total .....	115

De éstos fueron cien pensionistas y cinco bequistas.

Al comenzar el año escolar se matricularon veinticinco alumnos de 2ª enseñanza. De éstos, por diferentes causas, salieron diez. Los quince restantes se examinaron, como lo prescribe la ley, en el Instituto Nacional y fueron aprobados diez y reprobados cinco.

Cuenta este establecimiento con los útiles necesarios para la enseñanza y con un cuadro de profesores competentes.

*Liceo de San Luis.*

Bajo la dirección del académico y distinguido Pedagogo don Daniel Hernández, existe desde hace algunos años en la ciudad de Nueva San Salvador, el Liceo de San Luis subvencionado por el Gobierno.

Durante el año escolar asistieron al establecimiento, por término medio, 91 alumnos, siendo 45 cursantes matriculados en CC. y LL. y el resto de enseñanza preparatoria, incluyendo 3 que recibieron algunas clases de CC. y LL. sin haberse matriculado.

De los 45 cursantes terminaron el año 38, habiéndose retirado los restantes por diversas causas.

En el tiempo designado por la ley se hicieron en el Instituto Nacional 123 inscripciones de exámenes de curso, y los cursantes que se examinaron, obtuvieron buenas calificaciones en su mayor parte.

*Colegio de 1ª y 2ª enseñanza de Santa Ana.*

El Gobierno le ha dispensado todo el apoyo y protección a este plantel de 1ª y 2ª enseñanza, para elevarlo a una altura digna de su importancia, y su Director señor don Alejandro del Cid, ha cumplido con dedicación y empeño y con satisfactorios resultados, el penoso cargo de su difícil misión.

Desde que se organizaron definitivamente las clases, concurren noventa y dos alumnos, en la forma siguiente:

*Curso Preparatorio.*

1ª Sección.....	25
2ª " .....	22

*CC. y LL.*

1er. Curso .....	22
2º " .....	18
3er. " .....	5

Total.... 92

De este número veintidós han sido internos pensionistas, cuatro internos bequistas, seis medio-internos.

Los exámenes se practicaron del 1º al quince de noviembre en la forma que previene la ley. Se verificaron trescientos setenta y dos exámenes, correspondiendo ciento noventa y cinco a las asignaturas de los dos grados en que está dividido el curso preparatorio y ciento setenta y siete a los tres cursos de CC. y LL. El informe que emitió el Jurado de examen respectivo es muy satisfactorio.

Con fecha veinticinco de enero del año próximo pasado se aprobó el Reglamento del Colegio, el cual es adecuado al buen régimen de aquel establecimiento.

Del antiguo local donde estaba instalado ha sido trasladado a la casa que ocupó el Hotel Colón, mediante contrata celebrada con su propietario señor don José Valle. En este edificio se han llevado a cabo importantes obras de reparación, quedando así en perfectas condiciones para el fin que se le destina.

Se han aumentado los Gabinetes de Física y Química y el material de enseñanza en general. También se ha dotado de pupitres de hierro, camas, lavatorios y otros útiles indispensables al servicio de los alumnos.

La Biblioteca del establecimiento cuenta con ochocientos volúmenes, la mayor parte obras de consulta y de inmediata aplicación a las asignaturas de segunda enseñanza.

*Liceo de San Agustín.*

Este plantel de enseñanza secundaria lo dirige desde hace nueve años en la ciudad de Sonsonate don Carlos A. Imendia. Con fecha nueve de marzo del año próximo pasado, y en atención al buen éxito de sus trabajos, se aumentó a ciento cincuenta la subvención de cien pesos mensuales de que gozaba.

Fueron inscritos en tiempo oportuno 98 alumnos, de los cuales por causas diversas sólo setenta se presentaron al examen de ley. De estos cursantes 23 hicieron los estudios preparatorios, 21 los del primer año de CC. y LL., 17 los del segundo, 5 los del tercero y 4 los del cuarto.

Se verificaron 204 exámenes: hubo 313 buenos, 257 sobresalientes y veinticuatro aplazados.

El Gobierno, en el deseo de ayudar a estos centros de instrucción, concedió libre la introducción de libros y otros objetos varios pedidos por el Director para el servicio de aquel establecimiento.

*Colegio de San Miguel.*

En el término legal dió principio sus tareas escolares el Colegio "La Paz", de San Miguel, con la asistencia de 42 alumnos: 24 de primer curso, 10 de segundo, 5 de tercero y 3 de quinto. Llegó el número a 48 cursantes pocos días después. De éstos se examinaron: 18 de primer curso, 10 de segundo, 4 de tercero y 4 de quinto, de los cuales el mayor número obtuvo buenas calificaciones, habiendo algunos aplazados.

El edificio que ocupa el Colegio pertenece al Gobierno, y es bastante decente y con buenas condiciones higiénicas. Cuenta con los elementos necesarios para la enseñanza y con profesores de instrucción notoria.

*Colegio de San Vicente.*

Convencido el Gobierno de los esfuerzos y dedicación de don José Sampera y rector de aquel establecimiento, por un año más la contrata con él, el día 18 de abril de 1887 de Hidalgo.

De conformidad con la ley se nombraron los profesores, por decreto de quince de febrero del año próximo pasado.

El número de matriculados ascendió á 64. De estos cursantos estudiaron 25 el primer curso, 21 el segundo, 12 el tercero, 4 el cuarto y 2 el quinto.

Los exámenes se verificaron en el tiempo y forma prescrito por la ley de la materia, y, en general, puede decirse que se han obtenido resultados satisfactorios.

El Colegio de San Vicente, por el número de sus alumnos, por el éxito de sus exámenes y por su régimen y disciplina, figura en primera línea entre los Colegios de la República, gracias á la dedicación é inteligencia de su Director, señor José Sampedra Vila, y á la competencia del cuerpo de profesores.

*Colegio de Zacatecoluca.*

Con motivo de haber cerrado el Director del "Liceo Monte-Rey", Br. don Timoteo Liévano, las clases de aquel plantel de enseñanza secundaria, varios vecinos de aquella ciudad pidieron al Ejecutivo su restablecimiento con la subvención de que gozaba, quedando organizado nuevamente bajo la dirección del Br. don Pedro Flores, en el mes de julio del año próximo pasado, con el nombre de Colegio Monte-Rey.

Este establecimiento cuenta con un buen local y útiles indispensables para la enseñanza, y es digno de señalarse el empeño que tiene el señor Flores por formar la Biblioteca y el museo, poniendo en práctica los artículos 62 y 63 de la Ley del Ramo.

Aunque los exámenes verificados en aquel establecimiento han sido satisfactorios, no ha podido apreciarse debidamente los resultados, por haberse instalado ya tarde sus trabajos escolares. En este año espero brillantes resultados, si se toman en cuenta la competencia y dedicación del Director.

*Colegio de Santiago de María.*

El doctor Pedro García Delgado ha fundado en Santiago de María un Colegio de segunda enseñanza denominado "San Antonio", cumpliendo las prescripciones de la ley reglamentaria respectiva. Se inscribieron y examinaron en tiempo oportuno seis alumnos de primer curso.

*Colegio de Chinameca.*

De conformidad con la ley reglamentaria de enseñanza secundaria, ha establecido en la ciudad de Chinameca un Colegio don Jorge Adán Schneider, con el nombre de "San Carlos".

Abierto este plantel comenzó sus tareas escolares con un alumno del segundo curso y ocho del primero y 48 alumnos de estudios preparatorios, divididos en varias secciones.

Llegado el periodo respectivo se practicaron los exámenes de curso. Presentáronse á ellos el alumno de segundo curso y cinco del primero.

*Colegio de Ahuachapán.*

El Colegio de Ahuachapán, que contaba con 42 alumnos matriculados, cerró sus clases en el mes de junio del año anterior por voluntad del Director.

*Colegios particulares de señoritas.*

Existen en la capital un Colegio privado de señoritas llamado Santa María, dirigido

por doña Rafaela de Alarcia, y un Liceo Infantil, que dirige la señorita María Cáceres. Estos establecimientos, que protege el Gobierno por su importancia, han rendido exámenes satisfactorios, según los informes de los Jurados respectivos. También en la ciudad de Suchitoto existe el Colegio de niñas "La Merced", dirigido por la señora doña Mercedes A. de Noguera, á quien se le proporciona el local y otros cuidados de importancia.

*Colegio Nacional de Señoritas.*

De nada servirían los esfuerzos del Gobierno ni los gastos que haga en útiles y textos si no se forman buenos maestros, educados en la escuela de la moderna Pedagogía.

Las ventajas de las escuelas normales son evidentes y por esto han sido eficazmente recomendadas por el Congreso Pedagógico Hispano Americano Portugués y por el primero Centro Americano reunido en Guatemala el año próximo pasado.

Ellas son los seminarios del moderno sacerdocio de la civilización.

El Gobierno lo comprende así y por esto mira con marcada predilección é interés el Colegio Nacional de Señoritas, y tiene el proyecto de restablecer el de varones, en la hora suspendido por haberse arruinado el edificio que ocupaba, á causa del terremoto de 8 de septiembre de 1891. Por fortuna, cuando esto sucedió, ya muchos jóvenes habían concluido sus estudios y por medio de ellos el Gobierno ha podido implantar en toda la República los nuevos sistemas de enseñanza. Ellos como Directores de escuelas han formado discípulos aprovechados que están saliendo ya á servir escuelas como maestros, y ellos como Inspectores departamentales han sido de utilidad inapreciable, visitando con frecuencia todas las escuelas de la República.

Han sido maestros de los maestros, dirigiéndolos siempre y disciplinándolos en los buenos métodos, los que están ya casi generalizados. Sin embargo, doloroso es decirlo, ha habido muchos que han hecho guerra terrible á las inspecciones de educación, hasta el grado de borrarlas de la Ley de Presupuesto, atentado inaudito que solo pudieron cometerlo los enemigos implacables de la luz, los tradicionalistas empedernidos que profesan el principio de que la letra con sangre entra y que suspiran aun por el puntero, batallando con el célebre quita calson de la Cartilla de San Juan. Pero el señor Presidente de la República, señores Diputados, que mira muy alto y que siente arder en su pecho el fuego sagrado que irrita el temperamento de los grandes reformadores, ha sostenido la institución, aunque con sacrificios, de lo acordado para gastos eventuales y con parte de lo que producen las Tesorerías Específicas.

Hubo 141 alumnas en el Colegio de Señoritas el año último, divididas de la manera siguiente:

Internas bequistas .....	15
Internas medio-bequistas .....	2
Medio internas bequistas .....	2
Internas pensionistas .....	14
Medio internas pensionistas .....	1
Externas .....	107
<b>Total .....</b>	<b>141</b>

El gasto mensual de profesores ha sido .....	\$ 1,470
Alquiler mensual del edificio .....	150
<b>Total .....</b>	<b>\$ 1,620</b>

Los exámenes públicos de fin de año, fueron los mas brillantes que se han visto en la República. Así lo testifica el ilustrado Jurado de exámenes en su informe y el público en general. A esto se debe que en el presente año esté ya casi duplicado el número de alumnas y á que sean tantas las solicitudes de ingreso que hay ya necesidad de no admitir más, por exigirlo así la falta de local, no obstante la mucha amplitud del edificio.

Además de la escuela anexa, dividida en grados, en la cual se da la enseñanza primaria y en la que las alumnas maestras se ejercitan en la práctica de los modernos sistemas de enseñanza, se ha organizado en el presente año un Kindergarten, esto es, una sección de párvulos de tres á seis años de edad, á quienes se les da la enseñanza necesaria á su edad por métodos adecuados y especiales.

El Colegio Nacional de Señoritas, señores Diputados, honra al país y al Gobierno que lo fundó y que lo ha sostenido á pesar de la terrible crisis económica que tanto ha afligido, no sólo á El Salvador, sino á la mayoría de las naciones del Globo.

*Escuelas primarias.*

En el cuadro estadístico de Instrucción primaria, correspondiente al año de 1893 formado por la Dirección General, figuraron en el año 397 escuelas oficiales de varones y 393 de niñas ó sea un total de 790. Doscientas cinco más que el año anterior. Agregando á este número 23 escuelas privadas de varones y 26 de niñas nos da un total de escuelas de 839.

El número de niños que arroja el censo escolar levantado el mismo año, es de 51,514 varones y 45,630 niñas. Total 97,144. Dividiendo este número por el de escuelas resulta que hubo una escuela por cada 115 niños. Pero el censo escolar es á todas luces inexacto, y es más aproximado el resultado calculando de la manera siguiente. Muchos estadistas, fundados en datos estadísticos de varias naciones y en cálculos racionales, creen que el número de niños aptos para la escuela es la 5ª parte del total de población. Como El Salvador tiene poco más ó menos 700,000 habitantes, el número de niños será 140,000 y la proporción con el número de escuelas será una por cada 160. Esta proporción, aunque no es satisfactoria no es desconsoladora. Lo que sí desalienta, es que de 140,000 niños sólo hayan asistido 48,046 educandos; esto es, casi las dos terceras partes no han cumplido con la obligación constitucional de recibir la enseñanza primaria. Esto es debido á que el número de escuelas no es suficiente aun; necesitamos duplicarlas, por lo menos. Pero la causa principal está en el poco celo de las autoridades y en su falta de energía para aplicar á los padres ó encargados de los niños las penas de ley por la no asistencia de éstos á las escuelas. Otra de las causas, muy perjudicial por cierto, es la propaganda católica contra la enseñanza laica que se da en escuelas oficiales. Sin embargo de todo, señores Diputados, ha sido tal el empeño del Gobierno por triunfar de todos los obstáculos, que logró que en el año de 93 asistieran 48,619 niños más que el año anterior.

En el presente año, por informes que se reciben diariamente de toda la República, el número de alumnos aumenta considerablemente en todas las escuelas. Esto se explica por las medidas eficaces dictadas por el Gobierno y por el buen éxito de los últimos exámenes. Los nuevos sistemas de enseñanza triunfan y se prestigian á despecho de sus enemigos.

Comparando el número de escuelas con el de 250 poblaciones que tiene la República, nos da un promedio de 3 por cada una. Esto es poco, el Gobierno quiere mucho más y sólo obstáculos invencibles lo detendrán en su afán de fundar y mejorar escuelas.

El número de maestros empleados por el Gobierno fue 471; número de maestras 346, total 817. Todos devengaron 261,104 pesos. En alquileres de casas para escuelas se gastaron 23,898 pesos.

Nos faltan edificios para escuelas, señores Diputados. Con 50,000 pesos al año que se destinan para construirlos, en seis años se habrá satisfecho esta necesidad. En el 15% de impuestos hay un 3% destinado á construcciones.—Destinad la mitad siquiera á construcciones escolares— así lo propongo en el presupuesto que acompaño.

El año de 93 se distribuyeron por la Dirección General 19,722 volúmenes para textos y para bibliotecas escolares y 51,713 objetos útiles para las escuelas. En este número no están incluidos muchos útiles comprados y distribuidos por las Juntas de Educación y por los Inspectores y pagados por las Tesorerías Específicas.

Los últimos útiles que vinieron del exterior, por valor de 4,000 pesos oro, se están distribuyendo ya á todos los departamentos de la República.

El método que se ha tratado de generalizar es el intuitivo, objetivo y experimental. Ahora el maestro ya no es simple tomador de lecciones. Sus clases son orales, son conversaciones agradables con sus discípulos: en sus clases los acostumbran á observar y reflexionar. Hoy el niño piensa, raciocina, y en vez de conservar frases y palabras, sale de la clase con un caudal de ideas y de verdades, deducidas tal vez por su propio criterio, dirigido por el maestro. ¡Que diferencia entre las escuelas de hoy y las de ayer no más! Vosotros estuvisteis en la escuela y recordaréis qué banca, pizarra, férrea y disciplina, eran los útiles que el Gobierno daba á las escuelas. Un mapa, una esfera, no recuerdo haberlos visto nunca.

Hoy la enseñanza es mucho más extensa, la necesaria para la vida de la generalidad y es también educativa. No sólo se dan las clases especiales de moral y urbanidad sino que en todas las clases, en todo momento, se trata de inculcar al niño la moral más pura y de acostumbrarlo á ser urbano. Los textos de lectura contienen lecciones de moral práctica, que los maestros explican de manera que el niño no sólo distinga el bien del mal, sino que también ame las buenas acciones y repruebe las malas por propio sentimiento.

Señores Diputados, en la práctica de las reformas, apenas hemos comenzado; pero el Gobierno tiene la resolución de continuar mejorando y multiplicando las escuelas, para lo cual cuenta con el vuestro patriotismo se traducirá en leyes sabias y protectoras de la enseñanza popular.

#### Escuelas nocturnas de adultos.

La Escuela Nocturna de Adultos de esta ciudad llena una necesidad social en favor de la clase obrera. En febrero del año próximo pasado se aprobó el Reglamento Interior, presentado por el Director del establecimiento. Se le ha provisto de útiles y elementos indispensables para la enseñanza y dotado de un personal docente que cumple satisfactoriamente la noble misión que se le ha encomendado.

La Sociedad de Artesanos de San Vicente goza de cuarenta pesos de subven-

ción para el sostenimiento de la Escuela Nocturna de Adultos de aquella ciudad.

#### Escuelas privadas

Desde que se estableció la enseñanza laica en las escuelas, el fanatismo religioso irguió la cabeza y dio principio á una propaganda activa contra las escuelas oficiales, descreditarlas por todos los medios posibles, hasta por el vedado del pulpito y el confesionario. Esto ofreció una brillante oportunidad á los ignorantes y aun á los viciosos para especular abriendo escuelas privadas en que ofrecían dar la enseñanza católica. Estas escuelas mal servidas y sin elementos, se llenaban de alumnos y hacían el vacío en las del Gobierno, aunque estas fueran verdaderos templos de completa educación. Bastaba que una escuela se llamara católica, que se cantara la Salve Regina y se enseñara el Ripalda, para que fueran apreciadas por muchos, las grandes conquistas de la Pedagogía moderna.

Convencido el Gobierno, por los informes frecuentes de los inspectores de Educación, de los señores gobernadores, presidentes de las juntas de parlamentales, y de muchos particulares de honorabilidad conocida, del pésimo servicio y mal estado de la mayor parte de las escuelas privadas y de los malos resultados que daban en los exámenes, se vio en el caso de poner término á tan grave mal, promulgando el decreto de 2 de octubre que se registra en el legajo n.º 12: en él se manda que una escuela privada sólo puede abrirse con autorización del Ejecutivo, quien no puede darla sin previa comprobación de la competencia, moralidad y aptitudes del Director y profesores; de que la escuela tiene elementos suficientes y de que el local renana, cuando menos, aquellas condiciones higiénicas de que no es posible prescindir sin daño grave de la salud de los niños.

No ha faltado quien diga que al emitir dicho decreto el Gobierno tuvo en mira únicamente cerrar las escuelas católicas; y que dicha disposición es inconstitucional, porque restringe la libertad de enseñanza.

No es racional atribuir fines cortos y estrechos á disposiciones que están fundadas en principios de alto alcance y de incalculable trascendencia social.

La educación es para la sociedad la labor que más le importa, pues ella es la base de su organización más perfecta, de sus instituciones sabias, de su progreso y bienestar. Descuidarla, abandonarla es un suicidio. De esto se deduce que la escuela es la institución que más debe cuidar el poder público, y que no debe permitir que cualquiera, sea ignorante y vicioso, en cualquier parte ejerza las funciones de maestro, funciones que por su naturaleza deben conceptuarse públicas, aunque privada llame á la escuela.

Esto es en principio. Juzguemos el decreto en el terreno constitucional.

El artículo 33 dice: La enseñanza es libre: la primaria es además obligatoria.

La libertad de la enseñanza, pues, no es absoluta cuando se trata de la primaria. Ella está restringida por la obligación perfecta de recibirla.

Ente las facultades del Poder Ejecutivo está la 12ª que dice: Expedir reglamentos, decretos y órdenes para facilitar y asegurar la ejecución de las leyes.

Es evidente por tanto, que al Gobierno incumbe asegurar el cumplimiento de la obligación de que los niños reciban la enseñanza primaria. Hacerla efectiva tiene el decreto del 2 de octubre.

Sostener que en virtud de que la enseñanza es libre, cualquiera puede, donde quiera, abrir una escuela, es proclamar el principio contrario; esto es: la libertad de no enseñar y aun la de enseñar errores perniciosos que estos sean.

El expresado decreto también prescribe que los padres, tutores, ó guardadores que quieran instruir en el hogar á sus hijos ó pupilos de edad de 7 á 14 años, con único su propósito á la Junta de educación y que éstos sean examinados en las escuelas públicas para asegurarse así el Gobierno de que se cumple la obligación constitucional.

Que el Gobierno invade el hogar han dicho algunos. Qué ofuscamiento! La obligación es directa para los padres ó guardadores y el cumplimiento de ella debe exigirse tanto en su casa como en la escuela. Si así no fuera, con la mayor facilidad se eludiría la ley constitucional, y la enseñanza sería una ilusión. No se ha tratado de reglamentar la vida doméstica. Se ha dictado si una disposición de higiene moral que debe cumplirse en el hogar y fuera de él para prevenir males sin cuento á la sociedad que causarían la falta de educación, mayores que los que causa la más horrorosa epidemia.

Debo decir, en honor de la verdad, que el Clero del Salvador, el más humilde ilustrado de Centro-América, lejos de protestar contra el decreto, ha sido el primero en someterse á él. Varios sacerdotes han sido ya autorizados para dar la enseñanza primaria en esta capital, lo que prueba que no el espíritu de secta sino el patriótico deseo de una buena enseñanza fue el que inspiró el decreto de 2 de octubre que hoy someto á vuestra ilustrada aprobación en el legajo número 12.

#### Sociedad Pedagógica del Salvador.

El día 7 de junio fueron aprobados los Estatutos de esta importante asociación que tiene por objeto "promover el ensanche y mejoramiento de la enseñanza primaria y estrechar los vínculos existentes entre el profesorado nacional".

Los frutos que las Academias de maestros han dado en otros países, han sido de gran provecho y estimularon al Gobierno del Salvador, siempre afanoso por el progreso de la ilustración, para fomentar en ésta la que con el noble arribo expresado se inauguró solemnemente el día 14 de julio del año último.

En el corto tiempo que tiene de existencia ha celebrado varias conferencias públicas sobre temas trascendentales de Pedagogía; ha promovido ejercicios escolares de maestros y certámenes de grados de diferentes escuelas en las que se han disputado el diploma del triunfo acordado por la misma sociedad.

Las maestras de la Capital han asistido á las conferencias y han tomado parte en los ejercicios pedagógicos. Ya son ellas miembros activos de la corporación.

#### Tesorerías Específicas.

Estas Tesorerías creadas á iniciativa del Ejecutivo, por decreto legislativo de 13 de abril de 1893, comenzaron á funcionar el 3 de mayo del mismo año.

Según el cuadro formado por la Contaduría Mayor, que figura en el legajo número 14, desde el 3 de mayo hasta el último de diciembre último, los diferentes ramos destinados á la educación primaria produjeron:



Alicata interior..	\$ 89,708 76
El tajo .....	\$ 50,889 76
Otros impuestos ...	\$ 26,232 82
<hr/>	
Total....	\$ 166,831 34

Según informe de la Contaduría Mayor presentado al Ministerio de Hacienda el año de 92 la alcabala interior produjo.... \$ 44,016 33, que restado de lo que produjo en ocho meses del 93, da una diferencia á favor de los últimos de \$45,691 93.

El tajo produjo el año de 92 \$38,679 40. Hay, pues, á favor de los mismos ocho meses una diferencia de \$ 12,210 36.

El sobrante de cementerios que el Congreso del 93 decretó á favor de la Educación Primaria produjo \$ 713 25. Esta cantidad fue enviada voluntariamente á las Tesorerías por algunas Municipalidades. La mayoría de éstas ni envió nada ni gastó medio en las escuelas. Ciertamente es que en muchas poblaciones han sido mejorados notablemente los cementerios, pues por temor de que haya sobrante, gran parte de lo que producen se ha empleado en ellos mismos. Si así se hiciera siempre, nada tendríamos que lamentar; pero es mucho lo que se distrae en otros gastos y aun lo que se pierde. Yo creo que será más efectivo para la Educación destinar á su favor la mitad ó por lo menos la tercera parte del fondo de cementerios. Esta parte sería recaudada por el agente de la respectiva Tesorería en cada pueblo, por medio de boletas especiales. Así habría, además, la ventaja de que se controlarían las cuentas de las Municipalidades con las de las Tesorerías Específicas, haciendo imposible ó por lo menos muy difícil la estafa ó la malversación, tan fáciles en la actualidad.

Las patentes de buhoneros produjeron.. \$ 1,235 25 y las licencias para demandas de imágenes \$ 200. Tan exiguas cantidades dan muy triste idea del celo de las autoridades. Estas deben ser más cuidadosas en exigir dichas licencias ó las multas en que incurrir los infractores de la ley, no tanto por aumentar el fondo cuanto por reprimir el vicio y la vagancia—muy sabido es que la mayor parte de vendedores de chistres y demandantes son rateros y vagos especuladores.

Por decreto legislativo de 9 de abril de 1891 se gravaron las sucesiones colaterales á favor de la Instrucción Pública. Este impuesto ha producido muy poco, casi nada, porque no hay quien se interese en hacerlo efectivo—Me parece conveniente destinar todo dicho impuesto á la Educación Primaria y dar á los Tesoreros Específicos representación legal para cobrarlos.

El resumen del cuadro general de las Tesorerías Específicas, en ocho meses del año 93, es el siguiente:

Ingresos.....	\$ 166,831 34
Erogaciones....	„ 165,376 06
<hr/>	
Existencia.....	\$ 1,455 28

La escasez de los números es irresistible y ellos están hablando muy alto en pro de las Tesorerías Específicas y del acierto de Gobierno que propuso su creación. El señor Presidente, señores Diputados, no sólo se propuso salvar rentas que en gran parte se perdían. Su fin principal y más noble fue proporcionar á la educación popular una tabla de salvación para que se salvase del naufragio económico que sufría el país por la depreciación de la plata ó sea de la moneda circulante.

Es cierto que no solo las Tesorerías Específicas han resistido todos los gastos, pero su misión ha sido importantísima, manteni-

endo el equilibrio en el presupuesto de Instrucción Pública, precisamente en los momentos en que se desequilibraba el presupuesto general, enervando la acción del Gobierno en los otros ramos de la Administración. Por tan oportuna creación no sólo no se cerró ninguna escuela sino que funcionaron 205 más que el año anterior, como dejo ya dicho.

Si como no duda el Gobierno decretaréis mas fondos á beneficio exclusivo de las escuelas, éstas se multiplicarán y mejorarán y su existencia futura quedará asegurada, cualesquiera que sean las ideas y tendencias de los hombres que mañana lleguen al poder. Si las escuelas se pagan de los fondos generales bien pueden los que mandan descuidarlas y gastar en otros ramos lo que debiera invertirse en ellas, sin mas que la simple responsabilidad moral; pero si los fondos son destinados especialmente á la educación no podría invertirlas en otra cosa sin incurrir, además, en las penas señaladas para el delito de malversación. Esto es lo que quiere el Presidente de la República y su digno Gabinete. Tan noble ambición es digna de la gratitud del pueblo y de que vosotros la cobardéis con leyes eficaces y previsoras.

*Congreso Pedagógico Centro-Americano.*

Con fecha 1.º de abril del año último recibió el Ministerio de Instrucción Pública un oficio del señor don Sóstenes Espinda, antiguo pedagogo y miembro de la Academia Central de Maestros de Guatemala, en el cual comunicaba que esta Honorable Corporación había aceptado la moción que el mismo señor Espinda hizo relativa á iniciar la reunión en aquella capital de un Congreso Pedagógico Centro-Americano. El señor Espinda excitaba el patriotismo de este Gobierno, á fin de obtener su valioso apoyo en la realización de su idea, que sin variar calífo de sublime.

Demás de decir que este Gobierno acogió con entusiasmo la noticia del señor Espinda y ofreció su más decidido apoyo.

Las invitaciones oficiales del Gobierno de Guatemala y de la comisión organizadora del Congreso se recibieron en agosto y septiembre, respectivamente. En consecuencia, por acuerdos de 11 de octubre fueron nombrados como Delegados del Gobierno los doctores Nicolás Aguilar, Sub-Secretario de Instrucción Pública, Ramón García González, Rector de la Universidad, y Francisco Martínez Suárez, profesor de la misma; y como Delegados de la Sociedad Pedagógica de El Salvador, á propuesta en tema de la misma, los señores Francisco Gamboa, Director General de Educación Primaria, Sr. Victor M. Jerez, Secretario de dicha Sociedad y Profesor del Colegio Normal de Señoritas, y el normalista titulado Gustavo Marroquín, Director de la Escuela de varones n.º 1 de esta capital. El personal no pudo escogerse con mejor acierto. La posición tanto social, como oficial en el ramo de Instrucción Pública de los nombrados, así como su inteligencia, ilustración y cultura, eran una garantía de que El Salvador estaría dignamente representado y de que Guatemala, siempre culta y corcés, prodigaría sus atenciones á personas de méritos indiscutibles.

El Congreso se instaló el 3 de noviembre, y en la misma sesión nombró Presidentes de Honor á los Presidentes de las Repúblicas de Centro-América y Presidentes Honorarios á los respectivos Ministros de Instrucción Pública. Los Delega-

dos de El Salvador doctor García González y don Francisco Gamboa fueron electos 1.º y 3er. Secretarios, respectivamente.

El doctor Aguilar, por honrosa designación, pronunció un discurso en el acto de la inauguración de las sesiones. El discurso del doctor Aguilar, que habréis leído en el "Diario Oficial" es digno de su ilustración y de su claro talento.

Ya se publicaron en La Nueva Enseñanza las conclusiones que sobre los nueve temas propuestos al Congreso fueron aceptados después de luminosas y animadas discusiones, en las cuales salieron siempre triunfantes los sistemas y los principios más avanzados de la Pedagogía moderna, en consonancia con las ideas liberales más nobles y levantadas y con los sentimientos del más puro centro-americanismo.

De los temas discutidos por el Congreso es quizá el más importante el de la Unificación de la enseñanza en Centro-América. Para esto fin dicha Corporación excitó al Gobierno de Guatemala para que iniciase la reunión de un Congreso de Plenipotenciarios que reunido al fin de este año redacta el proyecto de Reglamento de Educación Primaria para todas las Repúblicas hermanas. Sin perjuicio de esto adoptó conclusiones muy acertadas sobre el tema expresado y como derivado de ellas aceptó un plan de estudios muy bien meditado, el cual, por lo completo y liberal, satisface las aspiraciones más exigentes de los amantes de la educación popular.

Este plan ha sido aceptado ya por el Gobierno de El Salvador y publicado como ley. En el "Diario Oficial" habréis tenido ocasión de leerlo. Al Salvador cabe la gloria de comenzar á hacer prácticos los trabajos del primer Congreso Pedagógico Centro-Americano. Esto es una prueba elocuente de la buena fe con que el Gobierno cooperó á la reunión de tan trascendental y simpática Asamblea. Esta conducta no debe extrañar: conocidos son los sentimientos ó ideas del señor Presidente, quien se pone siempre entero con todo su peso del lado de todo progreso y con más afán y decisión si se trata de una mejora en el ramo de la educación. Sus más implacables enemigos han tenido que confesar la verdad. Para no ver la luz, cerrar los ojos es un triste y ridículo recurso y no puede por mucho tiempo sostenerse.

En fin, señores Diputados, convendréis conmigo en que el primer Congreso Pedagógico Centro-Americano es el más honroso que se ha reunido en Centro-América, después del que sancionó nuestra independencia. El de aquella época nos dio las más perfectas instituciones que en la práctica no hemos podido realizar aun, y el Congreso del 93, haciendo luz, nos enseñó el camino de la libertad práctica y de la reconstrucción indestructible de la antigua patria. Pueblos que por tales medios basean sus ideales son aptos ya para realizarlos y se hacen dignos de la consideración y del apoyo moral de los países sabios y poderosos.

No concluiré sin recomendar á la gratitud nacional la conducta observada con nuestra Delegación por la sociedad toda de Guatemala; por la Academia de Maestros y, especialmente, por el General Reina Barrios y su digno Gabinete. Poco significar para mí las atenciones cuando son hechas solo de una culta cortesía internacional; pero mucho significan cuando como en Guatemala, en los festejos y atenciones prodigadas, resplandeció siempre la fran-

queza y la sinceridad del más puro cariño fraternal. El señor General Presidente está altamente agraciado y desea la oportunidad de poder corresponder á nuestros hermanos de Guatemala, sino con la misma exquisita cultura, por lo menos, con el mismo cariño y sinceridad.

Yo me congratulo de que el Congreso Pedagógico Centro-Americano, si no pudo conjurar desgraciadamente la guerra entre Honduras y Nicaragua, ha robustecido los vínculos de afecto entre los pueblos y los Gobernantes de Guatemala y El Salvador, afianzando así la buena armonía y la paz de estas Repúblicas. Sin un fin político directo su trascendencia política y diplomática ha sido más provechosa que el del llamado Congreso de la Paz.

#### Nuevo Mapa de El Salvador.

Los Ingenieros Topógrafos doctores don Santiago I Barberena y José E. Alcaine han trabajado un nuevo mapa de la República por disposición del Supremo Gobierno.

Esto mapa se está imprimiendo en Londres por la casa Waterlow & Sons, en virtud de contrato celebrada entre el agente de esta el señor H. Etheridge y el que suscribe, en representación del Gobierno.

El rectángulo en que irá comprendido tendrá cuando menos de N. á S. 100<sup>os</sup> y de E. á W. 150<sup>os</sup>, divididas estas escalas de 10 en 10 minutos y marcados los meridianos y paralelos de los grados enteros. Tendrá de margen fuera del rectángulo de dos á tres pulgadas de ancho.

Además del mapa, se reproducirán dentro del rectángulo, el plano del cuadro de la ciudad de San Salvador, el cuadro de distancias de las principales poblaciones de la República, un cuadro de las principales alturas y algunas vistas de edificios y de paisajes de la República.

Se tirarán 25,000 ejemplares. De estos 5,000 serán de la escala de 1:50,000 y 20,000 de 1:100,000. De los cinco mil mayores 4,000 serán arreglados para el uso de los planteles de enseñanza y mil arreglados para estuche.

Cada mapa grande costará 7 chelines dos peniques (\$ 1 91 c.) y cada ejemplar pequeño diez peniques ó sean 21 centavos.

El precio de la edición será reembolsado por el Gobierno, con ganancia, pues muy bien podrán venderse los mapas que no ocupe el Gobierno á tres pesos lo menos los grandes y á cuatro reales y aun á peso los pequeños.

La casa dio aviso ya de estar la obra en pruebas, las que se han pedido por cable para que sean corregidas en esta República por sus autores. Vendrán ya en camino.

Creo demás encarecer la importancia del nuevo mapa, el más exacto y elegante entre los que se han trabajado hasta hoy. En cuanto á fronteras con las Repúblicas vecinas creo que casi nada tiene que pueda corregirse en lo sucesivo, pues los competentes Ingenieros Barberena y Alcaine trazaron el perímetro de la República, siguiendo y trazando personalmente las líneas divisorias. El señor General Presidente, á cuya iniciativa y con cuyo apoyo se comenzó y ha terminado la obra, es digno de un aplauso de la posteridad. El mapa de El Salvador, es uno de los muchos monumentos que el General Ezeta legará á las generaciones futuras, para positivo provecho de ellas y para gloria de su Administración progresista, como pocas.

#### Museo Nacional.

El Gobierno no ha descuidado la tarea de enriquecer el Museo, con objetos pertene-

cientes á la fauna, la flora y gea nacionales, así como con objetos etnográficos é históricos. Actualmente, el Director se ocupa en el mejor arreglo y clasificación de los objetos y ha iniciado relaciones con otros Museos y cange de especies que aquí hay duplicadas, por otras razas de que se carece. En el legajo número 17, encontráreis el informe del Director del Museo y la minuta de todos los objetos que lo componen.

#### Gastos generales.

El gasto total de la Cartera de Instrucción Pública en el año de 1893, fue de..... 393,708 78.  
El Presupuesto destinó..... 437,565 00  
Hubo una economía de..... 43,856 22.

Economía solo disculpable por la terrible crisis económica que tanto ha afligido al Tesoro Nacional.

De conformidad con el artículo 90 de la Constitución os presento el presupuesto de gastos para el año económico que comenzará el 1<sup>o</sup> de Julio. En él hay un aumento sobre el del año corriente, porque así lo exigen las necesidades siempre crecientes del ramo y el deseo vehemente del Gobierno, de que la Instrucción Pública se eleve en El Salvador, á la altura de los países más civilizados. En el mismo presupuesto os propongo algunos medios para llenarlo y pronto os enviaré algunas iniciativas, con el mismo fin.

#### BENEFICENCIA.

Por decreto legislativo de 10 de junio del año próximo pasado, fueron resumidos en un 15% los impuestos fiscales y de Corporaciones, y algunos establecimientos de caridad se vieron en dificultades, porque no se pudo hacer desde luego, de una manera conveniente, la distribución de dicho 15%. Este Ministerio la ha hecho, como lo vereis en el proyecto de presupuesto de beneficencia que en el legajo correspondiente acompaño para que, si lo tenéis á bien, os sirvais concederle vuestra aprobación. Juzgo indudable que ella será beneficiosa para dichos establecimientos, pues aumentará considerablemente sus rentas.

#### HOSPITALES.

##### Hospital de San Salvador.

Fueron ya inaugurados los dos primeros pabellones del nuevo edificio de este establecimiento, según la contrata respectiva, los cuales debían servir de prueba respecto á las condiciones higiénicas, para proceder sin demora á la construcción de todo el edificio.

Se ha introducido al nuevo local del establecimiento, agua exquisita y abundante, analizada previamente por un distinguido químico y tomada de fuentes situadas en terrenos pertenecientes al Hospital. La cañería colocada al efecto tiene una extensión de más de cinco mil metros.

La Junta Directiva ha beneficiado al vecindario, cedéndole agua suficiente de la introducida al nuevo Hospital, y ha mandado construir con tal objeto, ayudada por los vecinos favorecidos, una fuente pública.

El Supremo Gobierno de Guatemala acordó, con fecha 28 de diciembre anterior, la libre circulación en aquella República de los billetes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad; y esto fue una atención de aquel Gobierno, á la Comisión Salvadoreña en el primer Congreso Peda-

gógico Centro Americano, de la cual fue miembro el señor doctor don Ramón García González, 1<sup>er</sup>. Vocal de la Junta Directiva del primero de dichos establecimientos, facultado al efecto por esta Corporación para solicitar aquella concesión.

El servicio de enfermos es muy esmerado, para lo cual la Junta no omite gasto alguno.

Sirven las Clínicas Médicas los doctores don Carlos Bonilla y don Isaac Guerra, como propietarios; y como suplentes, los doctores don Fidel A. Novoa y don Leandro González.

El Médico para consultas externas es el doctor don Nicolás Aguilar.

Las Clínicas Quirúrgicas están á cargo de los doctores don Tomás G. Palomo, D. Francisco Guevara y don Manuel E. Araujo, como propietarios; y como suplentes, los doctores don Ramón Bengoechea, don Benjamín Rodríguez y don Manuel Mastoroll. Este último desempeña además el cargo de Médico de turno.

Es justo hacer mención de que son muy buenos los servicios que prestan al establecimiento los practicantes de Medicina y Cirugía.

En medicinas pedidas al extranjero, se gastó la suma de \$4,871 65 y en instrumentos de Cirugía \$769.

Fueron asistidos durante el año 3,099 enfermos, de los cuales salieron curados ó mejorados 2,649, murieron 224 y quedaron en curación 226.

El Lazareto anexo de variolosos fue cerrado en el mes de julio, por haber cesado la epidemia. Se asistieron en él, 56 enfermos, habiendo salido curados 48 y murieron 8.

Movimiento de rentas del Hospital:	
Ingresos.....	\$ 74,994 16.
Egresos.....	\$ 53,093 83.

Existencia.....	\$ 21,900 33.
-----------------	---------------

Movimiento de rentas del Cementerio anexo:

Ingresos.....	\$ 14,200 79.
Egresos.....	\$ 11,046 40.

Existencia.....	\$ 3,154 39.
-----------------	--------------

Por acuerdo de 14 de junio se autorizó el gasto de \$22,300 para las obras que era necesario construir en el Cementerio general.

##### Hospital de Amuchapán.

En este establecimiento se han llevado á cabo importantes mejoras materiales. Se continuó la construcción de la parte oriental del edificio, obra que está ya casi terminada, pues no falta más que el estabado de uno de los salones; se construyeron ciento cuarenta varas de acera, empleándose muy buenos materiales, con lo cual se ha dado elegancia al edificio y comodidad á los transeúntes, y se han realizado otras muchas obras que reclamaba el buen servicio del Hospital y que sería largo enumerar.

Fueron asistidos 568 enfermos, de los cuales salieron curados ó mejorados 429, en el mismo estado 8, murieron 22 y quedaron en curación 46.

Movimiento de Rentas:

Ingresos.....	\$ 18,985 39
Egresos.....	\$ 17,827 31

Existencia.....	\$ 1,158 08
-----------------	-------------

En estas cantidades están incluídas las correspondientes al Cementerio anexo, que son las siguientes:

Ingresos.....	\$ 1,419
Egresos.....	1,414
Existencia.....	5

*Hospital de Santa Ana.*

A más de las reparaciones que necesitaban los edificios de este establecimiento, la Junta de Caridad respectiva llevó a cabo la construcción de una pared divisoria entre el mismo Hospital y el Cementerio anexo, lo mismo que la de una cloaca para conectar las interiores con la pública de la calle de San Lucía. Tiene además en proyecto aquella Corporación otras obras importantes.

Recibieron asistencia 1,604 enfermos, de los cuales salieron curados ó mejorados 1,377, fallecieron 108 y quedaron en curación 119.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 25,130 65  
Egresos, incluyendo \$ 2,557 56 que se debían al Banco Occidental ..... 22,925 68

Existencia ..... \$ 2,210 97

En estas cantidades están comprendidas las correspondientes al Cementerio anexo, que son las siguientes:

Ingresos ..... \$ 4,989 44  
Egresos ..... 2,477 25

Existencia ..... \$ 2,512 19

*Hospital de Sonsonate.*

No habiendo razón alguna para que este establecimiento no estuviera sometido al régimen de los otros hospitales de la República, en lo relativo al nombramiento de su Junta Directiva, por acuerdo de 23 de enero se derogaron los Estatutos respectivos en lo referente á dicho nombramiento, y fue organizado el personal de la expresada Corporación.

Fueron asistidos 1,734 enfermos, de los cuales salieron curados 1,527, murieron 136 y quedaron en curación 71.

Movimientos de Rentas:

Ingresos ..... \$ 31,227 57  
Egresos ..... 26,756 95

Existencia ..... \$ 7,470 62

*Hospital de Nueva San Salvador.*

Recibieron asistencia en este Hospital 940 enfermos, de los cuales salieron curados 763, mejorados 110, fallecieron 42 y quedaron en curación 25.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 11,595 27  
Egresos ..... 11,237 96

Existencia ..... \$ 357 31

La Junta de Caridad hizo efectivo el legado de \$ 3,117.21 que dejó al establecimiento el señor don Enrique Hiltor, lo mismo que el de \$ 550 de don Luis Van Dyk, y recibió un donativo por valor de \$ 406.76 que le hizo el señor don Antonio B. Agacio, Cónsul de El Salvador en París.

Movimiento de rentas del Cementerio anexo.

Ingresos ..... \$ 3,367 94  
Egresos ..... 941 94

Existencia ..... \$ 2,426 00

*Hospital de San Vicente.*

Recibieron asistencia en este establecimiento 143 enfermos, de los cuales salieron curados 110, murieron 16 y quedaron en curación 17.

El señor don Pedro Barros, residente en Sevilla, hizo á este Hospital el donativo de 24 catres de hierro, con sus accesorios. El señor Barros falleció poco tiempo después, antes que la Junta Directiva le hiciera presente su gratitud; pero dicha Corporación manifestó aquélla á la vez que su pesar á la familia de aquel bienhechor del Hospital.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 2,011 11  
Egresos ..... 1,952 78

Existencia ..... \$ 58 32

Hay además una existencia de \$3,978 así: \$ 2,400 colocadas á interés; \$ 1,200 en bonos de la Deuda Pública, y \$ 378 en deuda por cobrar.

*Hospital de Zacatecoluca.*

Recibieron asistencia en este establecimiento 71 enfermos, de los que salieron curados 43, mejorados 11, murieron 13 y quedaron 3.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 1,385 59  
Egresos ..... 1,414 75

Déficit ..... \$ 29 16

*Hospital de Chalatenango.*

La Junta de Caridad de este Hospital trata de concluir la refacción del edificio, para lo cual falta ya poco.

Fueron asistidos 14 enfermos, de los cuales salieron curados 7, murieron 3 y quedaron 4.

Existe en la Tesorería, en efectivo, la suma de ..... \$ 1,179 22

*Hospital de Alegria.*

En este Hospital, recientemente fundado, se asistieron 19 enfermos, de los que salieron curados 15 y murieron 4.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 415 25  
Egresos ..... 267 37

Existencia ..... \$ 147 88

*Hospital de San Miguel.*

La Junta de Gobierno de este establecimiento ha introducido muy buenas mejoras, según aparece de la memoria respectiva. Sería fastidioso reseñarlas una por una.

Este Hospital ha recibido algunos donativos de importancia, hechos por personas piadosas. Don Enrique Zimmerman donó \$ 500, destinados á la compra de un carro fúnebre; la sucesión de don Mario Canessa donó, á nombre de éste, \$ 300, y otras varias personas favorecieron al establecimiento con algunos auxilios.

Fueron asistidos 659 enfermos, de los cuales salieron curados ó mejorados 542, fallecieron 59 y quedaron en curación 58.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 16,624 96  
Egresos ..... 13,970 00

Existencia ..... \$ 2,654 96

En las cantidades anteriores están comprendidas las correspondientes al Cementerio anexo, que son las siguientes:

Ingresos ..... \$ 1,963 00  
Egresos ..... 1,517 24

Existencia ..... \$ 445 76

*Hospital de La Unión.*

Se construyó una extensa media-agua para dar mayor comodidad al edificio de este establecimiento, al cual se le hicieron además varias reparaciones y se compró el mobiliario que se necesitaba.

Fueron asistidos 171 enfermos, de los cuales salieron curados 148 y murieron 23.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 6,946 27  
Egresos ..... 5,601 85

Existencia ..... \$ 1,344 42

HOSPICIOS.

*Hospicio de San Salvador.*

El año próximo pasado se informó de la necesidad de reedificar por completo el lado Sur del edificio de este importante establecimiento, para cuya obra la Junta Directiva había recibido ya las propuestas de algunas casas constructoras. Esta obra será pronto llevada á cabo, pues el 7 de octubre se firmó al efecto un contrato *ad referendum* con el representante de la *Société Anonyme des Forges d'Alsace*, y está para celebrarse el contrato definitivo. En dicha construcción se emplearán materiales de hierro; será de igual sistema que la del nuevo Hospital, y para su costo, fijado en francos 191,112.50, la Junta cuenta con el valioso donativo que hizo al establecimiento el filántropo don José Rosales.

También se hace necesario el ensanche del departamento de varones, para lo cual la Junta piensa concluir la parte del edificio que da al Oeste.

Existen asilados en esta casa de beneficencia 303 niños huérfanos de ambos sexos y á la Escuela anexa de externos concurren 130 niñas.

Tanto en los oficios que se enseñan en los talleres, como en las clases de instrucción primaria, los huérfanos han obtenido notables adelantos.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 44,213 43  
Egresos ..... 22,526 57

Existencia ..... \$ 21,082 86

De esta última cantidad existen depositados en el Banco Internacional \$ 21,046.79, y el resto de \$ 1,479.78 quedó en caja en la Tesorería del establecimiento. Hay además una existencia en oro por \$ 1,176.96, depositada en el mismo Banco.

*Asilo de Indigentes.*

Estuvieron asilados en este establecimiento 124 indigentes, de los cuales murieron 11 y quedaron 113.

Es digno de mencionarse que el señor presbítero don Ignacio Moreno, que falleció en San Rafael, departamento de Cuscatlán, dejó la tercera parte de sus bienes á este Asilo. Para hacer efectiva esta asignación la Junta facultó ampliamente á su representante legal, quien, por motivos justos, no ha podido todavía iniciar sus gestiones.

Movimiento de rentas:

Ingresos ..... \$ 18,314 49  
Egresos ..... 17,424 93

Existencia ..... \$ 889 56

*Hospicio de Sonsonate.*

Este Hospicio se sostiene con la subven.

ción de \$ 50 mensuales que le ha asignado el Gobierno y \$ 25 que le pasa la Curia. Hay asiladas 24 huérfanas.

**Cementerios.**

Por decreto gubernativo de 23 de agosto se reformó el arancel de cementerios, aumentando proporcionalmente los derechos a las varias clases de sepulturas, en atención á que han subido de una manera considerable los gastos que hoy exigen la conservación y mejora de esos lugares.

**Gastos generales.**

En las casas de beneficencia se erogó la cantidad de \$ 88,187.43.

Esta cantidad es insuficiente para la vida de los establecimientos de caridad de la República. En el presupuesto que os acompaño os propongo una distribución equitativa del 15% de impuestos destinando la mayor parte al ramo de beneficencia, y la mejor manera de recaudarlo. Si mereciera vuestra aprobación, la humanidad necesitada os enviará sus bendiciones.

San Salvador, marzo 8 de 1894.

Honorable Asamblea Nacional.

*Esteban Castro.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Martes 10. | San Apolonio, mártir.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La Farmacia de J. Rovelo y C<sup>o</sup>  
Nueva San Salvador.—La de N. Tixerino.

**AVISOS OFICIALES.**

**Movimiento de buques.**

La Libertad, abril 9 de 1894.

A las 6 a. m., fon leó el vapor "San Blas," procedente de San Francisco, trae 2,695 y 3 los pasajeros: E. Wild y esposa, P. Murillo, P. Lozano y J. Jaen.

*Ciro Mora.*

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 7.**

**Hotel Europa.**—Entraron: Daniel Castillo, de Juayúa; Adolfo Balne y Francisco Billings, de Acajultán. Vicente Guardia, para esta ciudad; Gerónimo García, para Soconusco.

**Hotel Alameda.**—Entró Juan Inocencio Navarrete, de San Vicente. Salieron: Esteban Bustamante, para Suchitoto; Fernando C. Figueroa, para Guazapa.

**Movimiento de pasajeros del día 8.**

**Hotel Europa.**—Entró Jesús Zaidana, de San José Villanueva. Salieron: Daniel Castillo, para Cojutepaque; Adolfo Balne, para esta ciudad.

**Hotel Alameda.**—Entró Gregorio Uzopeda, de Guatemala. Salio Virgilio Durán, para San Miguel.

**Hotel Colón.**—Entraron: Esteban Guardia y Ricardo de Guardiola, de Guatemala; Ramón Zelaya Vigil, de Honduras; Elena Coyer, de Guatemala.

**Hotel Siglo XX.**—Entraron: Víctor Guipiere, de Guatemala; Ensebio Toledo, de La Libertad; A. Wagner, G. L. Fischer y E. R. Brügger, de Guatemala; Salvador Salgado, de Nicaragua; G. Dreiss, de Santa Ana.

**Hotel Bolívar.**—Entraron: Vicente Terreros, de Quezaltepeque; Marcial Molina, de Honduras; Jesús Rosales Villada, de Guatemala.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: John M. Lally, George Esmith, S. A. M. Leany y Eñera Bay, de San Francisco California; H. W. Gardner y U. P. Walkins, de Guatemala; Carlos Schenemberg, de Zacatecoluca; Jesús y Carlos Castillo, de Soconusco; N. Seevwer y D. Song, de Zacatecoluca.

**Novedades ocurridas el día 7.**

Fueron capturados y puestos á disposición del Juez Especial de Policía, 12 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 5, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por hurto de unos bueyes; 2, por quebradores de trabajo; y 1, por sospechoso.

**Novedades ocurridas el día 8.**

Fueron capturados y puestos á disposición del Juez Especial de Policía, 25 hombres y 5 mujeres: 5, por ebriedad escandalosa; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 4, por rifa mutua; 3, por portación de arma prohibida; 1, por escándalo público; 1, por ultrajes á la Policía; 2, por hurto; 2, por sospechosos; 1 á pedimento de la madre; 1, por quebrador de trabajo; 1, por sospechas de haberle causado una lesión á un Policía; 1, á pedimento de Félix Paz, y otro por ser reo prófugo de las cárceles de Santa Tecla: 2 mujeres por sospechas de hurto; 1, por fuga del hogar doméstico; 1, de orden superior y otra por ebriedad.

San Salvador, abril 9 de 1894.

El Director de Policía,  
*Alejandro Torres.*

**AVISOS JUDICIALES**

**Ejecuciones**

LEONIDAS VARGAS, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor don Máximo Brizuela, contra el señor Luis Villa, por ciento treinta pesos, se venderán en tal Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de extensión de Oriente á Poniente, veintidós metros y de Sur á Norte, veintidós metros veinte milímetros, lindando por el Oriente, calle de Gerardo Barrios de por medio, con casa y solar de los herederos de Albino Alvaranga; por el Norte, con solar y casa de los herederos de Juan Urbina; por el Poniente, con solar y casa de Jerónimo Guzmán; por el Sur, con casa y solar de los herederos de Jesús Sevilla; y un huatal de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide de Oriente á Poniente, diezochientos metros y de Sur á Norte, como trescientos metros y huata; al Sur, camino de la Presidencia á medio, con huatal de los herederos de Daniel Rosales; por el Oriente, con huata de Félix Montecino; y por el Poniente, con huatal de Federico Araya. Están justipreciados los inmuebles des-

critos, el primero en cincuenta pesos y el segundo en cien pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Lebrado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Miguel, á las tres de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Leonidas Vargas.*

3—3

*Pedro P. Herrera, Srío.*

Por ejecución promovida en este Juzgado por don Francisco Culva, como cesionario de doña Rita Velásquez contra el señor Isidro Minco, por la cantidad de ciento setenta y seis pesos y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno situado en "El Chorro Abajo," de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, incluido cercado de maderes, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Ramona Arévalo; al Norte, con el de Pedro Taniuco; al Poniente, con el de Candelaria Tula y Juan Cashto, camino de por medio; y al Sur, con el de Serapia Ramón; y una casa paja de ocho varas de frente por seis de fondo ubicada en un solar de veintidós varas de largo por diez y seis de ancho, situada en esta ciudad, y sus linderos son: al Norte, con solar de Teodoro Galina; al Poniente con los de Zenón Herrera y Francisco Ajueira; al Sur y Oriente, con el de Vicente y Juana Minco, valorados el primero en cien pesos y el solar y casa en treinta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Izalco, á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Servando Castilla.*

3—3

*Luis Cuellar, Srío.*

**EL QUE SUSCRIBE, Juez de primera Instancia del departamento de Morazán.**

Cita, llama y emplaza al reo ausente Julio Urbina, vecino de la villa del Rosario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruya por el delito de atentado al agente de la autoridad de la villa del Rosario, señor Basilio Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Jotera, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Antonio Talenzuela.*

3—3

*Silvón I. Herrera, Srío.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este departamento.**

Emplaza al reo ausente Rito Rodríguez, vecino de Verapaz, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al comisionado Tomás Alfaro, de San Antonio Jibón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Vicente, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Ezequiel Fernández.*

3—3

*Abelardo Rodríguez, Srío.*

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará *cuarenta y nueve pesos* por el cupon correspondiente al trimestre cumplido el 31 de marzo último.

San Salvador, abril 6 de 1894

5—1

El Director,  
*A. Trigueros.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, martes 10 de abril de 1894

NUM. 83

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

*Vigésima quinta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los señores Representantes Vice-presidente Peña, Ayala, Echoverría, Escolán, Ganuza, Gómez (Ismael), Gómez (Salvador), Iraheta, Joya, Mendoza, Mena (Nicolás), Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Sosa, Turcios, Ulloué (Lucio), Ulloué (Santiago), Ulloa (Juan), y Valle; Prosecretarios Cierro y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Fue leída el acta de la sesión anterior y discutida su redacción, se aprobó.

Se leyó un oficio del Ministro de Hacienda devolviendo con observaciones la orden legislativa por la cual se concede una pensión de cuarenta pesos mensuales á doña Teresa Imery de Peña, por sus dilatados servicios al país como educacionista; y se mandó volver á la Comisión de Instrucción Pública para que abra nuevo dictamen.

Se dio cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, en el departamento de Chalatenango, sobre que se agreguen á su jurisdicción los valles "Guachipilín", "Apanta", y "Matanzano"; y siendo la segunda lectura del dictamen referido, el Vice-Presidente Peña, hizo moción para que se le dispensasen los demás trámites, y habiéndose accedido á ello, se puso desde luego á discusión y fué aprobado.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia, en la solicitud presentada por la señorita Virginia Lazo, relativa á que se le asigne la pensión de treinta pesos mensuales como hija del difunto Coronel Victoriano del mismo apellido, y se le mandó pagar la cantidad de tres mil noventa pesos á que ascienden las mensualidades retrazadas.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Premios, en la solicitud de la señorita Ernestina Cornejo, contraída á que se le jubile por los servicios que ha prestado á la República por espacio de veinte años como Directora y Subdirectora en varios planteles de instrucción pública primaria de la República.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión especial sobre el nuevo procedimiento para elaborar añil presentada por los señores Imery y á moción del primer Secretario se puso desde luego á discusión, y fué aprobado en su parte resolutive que dice: "que la solicitud vuelva al Poder Ejecutivo para que nombre comisiones de la manera que lo crea conveniente, á fin de cerciorarse si el procedimiento descubierto por los señores Imery da el resultado que ellos afirman en la elaboración del añil, debiendo el Ejecutivo, dar cuenta á la próxima Asamblea Nacional con los informes de las personas ensayantes para

decretar el premio ó gratificación á que se hagan acreedores los señores Imery.

También se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública en la solicitud presentada por el Representante Peña (Miguel Plácido), sobre que se acuerde á favor del Colegio de "San Luis", que dirige en la Nueva San Salvador el académico don Daniel Hernández, la pensión mensual y vitalicia de doscientos pesos; y á moción del mismo señor Peña se discutió y aprobó en su parte resolutive que dice: "que os sirváis acordar de conformidad".

Se dio cuenta con la solicitud del Teniente Ejecutivo, Antonio Ortiz, contraída á que como inválido y por los servicios que prestó en la guerra del año de mil ochocientos ochenta y cinco, se le pague una pensión de quince pesos mensuales; y á moción del primer Secretario, se puso desde luego á discusión, y se acordó pagar al Teniente Ortiz la pensión que solicita.

Se leyó la solicitud de indulto presentada por Carmen Villalta á favor de su hijo Juan del mismo apellido; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se leyó otra solicitud de indulto presentada por el reo de las cárceles de Usulután, Ubaldo Aparicio; y pasó á la misma Comisión.

Por último, se leyó la solicitud de los vecinos del valle de "Achiotes", jurisdicción del Dulce Nombre de María, en el departamento de Chalatenango, sobre que dicho valle pertenezca á la mencionada población y no á la jurisdicción de Comalapa; y se pasó á la Comisión de Peticiones.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Sr. Segundo Sr.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes, Acovedo, Martínez, Prieto, Lagos, y Salgado, con licencia; Calderón, Castro, Duarte, Figueroa, Falla, Huezco, Parades, Mena (Simón), Pacas y Salazar, sin ella.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

##### CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1894.

Habiendo participado el Cónsul General de El Salvador en Francia que don Isidoro Hazera, Vice-Cónsul de esta República en París, no reside en aquella Ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Señor Hazera la patente de Vice-Cónsul que le fué expedida con fecha 22 de octubre de 1892.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1894.

Atendiendo al mal estado de salud en que se encuentra el Señor Dr. don Nicolás Angulo, Ministro de Hacienda, Crédito Público y Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle dos meses de licencia, quedando entre tanto el Despacho á cargo del Subsecretario respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).  
El Secretario del ramo,  
Castro.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

##### CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1894.

No habiendo aceptado la señorita Delfina Lira, el empleo de 1ª Subdirectora de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Cojutepeque, que le fue conferido por acuerdo de 8 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á la señorita María Mena, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).  
El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 7 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Tránsito Avriaza, del empleo de 3ª Subdirectora de la Escuela Primaria de niñas Nª 1 de la ciudad de Santa Ana, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á la señorita Sara Herrera, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).  
El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1894.

Vista la solicitud que ha presentado el señor doctor don Guadalupe Milla, relativa á que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual acompaña en debida forma el diploma respectivo, que obtuvo en la de Honduras; y en cumplimiento de los tratados vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).  
El Secretario del ramo,  
Castro.

##### CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1894.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don

Vicente Vilanova, del cargo de Secretario de la Junta de Caridad del Hospital de Sonsonate, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor doctor don Carlos Barahona, propuesto por aquella Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
Castro.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### INSPECCIÓN DE VIVERES Y RASTRO

San Salvador, abril 1° de 1894.

Señor Ministro de Gobernación.

Pte.

Cúbeme la honra de poner en conocimiento de Ud. el informe de la Oficina de mi cargo, correspondiente al mes que acaba de terminar, el cual se limita á los puntos siguientes:

Durante el mes á que me refiero he seguido visitando con la regularidad debida el mercado de esta capital, poniendo la preferente atención en los artículos de consumo que se relacionan más directamente con las necesidades de la vida: todos ellos, así como los secundarios, los he encontrado apropiados para el caso, y no he tenido que poner cortapisas para su venta.

Respecto á las leches, uno de los artículos primos á que me he referido, esta Oficina no sólo se ha limitado á inspeccionarlas en el referido mercado, sino también en las casas particulares en donde diariamente, con las instrucciones del caso, las ha visitado el Agente de Policía con que cuenta esta Inspección. Debido quizá, á esta medida, es que su venta se ha efectuado conforme á la ley, y por lo tanto, durante el mes, no ha habido decomiso alguno de este artículo.

Respecto á los Rastros, tanto el de esta Capital como el de San Jacinto, se han conservado con la misma limpieza de que ya he dado cuenta al señor Ministro en otros informes, y sus condiciones higiénicas son las más adecuadas para el objeto.

El movimiento de ganado durante el lapso á que me he referido, ha sido así:

En esta capital, 154 reses:

Novillos .....	73
Bueyes.....	47
Vacas.....	34
Total.....	154

En San Jacinto, 186 reses:

Novillos .....	101
Bueyes.....	49
Vacas.....	34
Total.....	186

En Ouscatancingo, 8 reses:

Novillos.....	3
Bueyes.....	4
Vacas.....	1
Total.....	8

Que dan en conjunto un total general de 348 reses.

Al pueblo de San Jacinto se le negó el "pase" á dos reses, por estar sumamente flacas.

Esto es cuanto tengo que informar al señor Ministro respecto á los trabajos de mi Oficina, y aprovecho esta oportunidad para repetirme con la mayor consideración su más atento y S. servidor.

Juan E. Liviano.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Roma, 5.—Hoy murió el Cardenal José Benedieto Dusmet, arzobispo de Catania.

Comelshville Pa, 5.—Con motivo de la reducción de los salarios se han declarado en huelga los mineros de carbón. Hoy hubo grandes desórdenes entre ellos, resultando la muerte de cinco jornaleros.

Bruselas, 5.—Esta mañana se hundió una de las galerías de la mina Roseheleu, cerca de esta ciudad, enterrando vivos á 11 mineros. Se trabaja activamente para sacarlos.

Buenos Aires, 5.—Del Brasil se sabe que la legislatura de Pernambuco no quiere abrir sus sesiones mientras no se levante el estado de sitio.

Desterro, 5.—Mello llegó hoy de Paranaque con los buques "República", "Iris", "Aquadaban", "Urano", "Esperanza" y "Meteoro", tres torpedos, dos trasportes y 4,000 hombres.

Buenos Aires, 5.—A bordo del "Mindel" hay tres casos nuevos de fiebre amarilla y una defunción. El gabinete de Portugal nada ha contestado al ultimátum de este Gobierno. Se cree que el despacho cablegráfico fue detenido en Río Janeiro, porque se puso para Europa por esa vía.

Londres, 5.—El almirante Sir John O. Hopkins de la escuadra de las Indias Occidentales, telegrafía diciendo que se ha calmado la sobreexcitación en la costa Mosquitia.

Stuttgart, 5.—Hoy se verificó el matrimonio civil del príncipe George de Sajonia y la duquesa María, hija del duque Alberto de Wurtemberg.

Nantes, 5.—Anoche hizo explosión el depósito del gas de iluminar, causando la muerte á 3 personas.

París, 5.—El signor Verdi llegó á esta ciudad á dirigir la orquesta en la representación de la ópera Falstaff.

Londres, 5.—El anarquista Meunier que hace dos años hizo velar el café Very en París, fue arrestado anoche en Liverpool. Plata aquí 23 3/4 p. En N. York 61 1/2 c. El peso mejicano se cotiza en N. York á 50 c.

Montevideo, 6.—A bordo del "Albuquerque" hay esta mañana otros dos casos de fiebre amarilla.

Washington, 4.—El general Cariavaro, Ministro del Perú, saldrá el 10 para su tierra á hacerse cargo de la cartera de Relaciones Exteriores.

Roma, 6.—Hoy salió el Rey Humberto para Venecia, acompañado del señor Boselli, Ministro de Comercio, Industria y Agricultura.

Berlin, 6.—La nueva ley sobre acuñación de la plata ha empezado á discutirse en el Reichstag. El Conde Posadoroky, Secretario imperial de Hacienda dijo que á Alemania sola le es imposible regular la acuñación del metal blanco; pero que eso no obsta para que haga todo cuanto esté á su alcance porque se mejore en algo la situación rentística del país, amenazada por la baja extraordinaria de la plata.

Montevideo, 6.—Después del desembarque en Torres, el General Mello proscribió á

bombardear la ciudad de Río Grande. Ayer tarde tomó por asalto el barrio. De Buenos Aires se sabe que su Magestad el Rey de Portugal contestó la súplica de las logias á favor de los refugiados, diciendo que el ultimátum del Gobierno argentino no le permitía acceder á los deseos de los masones; pero que si ellos lograban que la cancillería de Buenos Aires desistiese de su empeño, no habría de su parte dificultad alguna en permitir el desembarque de los heridos y enfermos brasileños.

Palermo, 6.—El diputado Felice y el cabecilla Tasci dei Labratori van á ser juzgados mañana por el consejo de guerra por los desórdenes de Sicilia.

Venecia, 6.—El Rey Humberto llegó á esta ciudad ayer. Fue recibido con mucho entusiasmo. Es probable que vaya á Florencia á visitar á la Reina de Inglaterra.

Roma, 6.—El Quirinal ha informado al Vaticano que se va á diferir la cuestión del exequátur de los obispos, porque los radicales se oponen á la política moderada que el Gobierno desea seguir en los asuntos religiosos. El 18 de junio va á reunirse el consistorio secreto para la elección de los nuevos cardenales y el 21 dará á los agraciados el capelo. El 18 de abril dará audiencia Su Santidad á los peregrinos españoles que visitarán á Roma con motivo de la canonización de Juan d'Avila y Diego de Cádiz.

Madrid, 6.—El Capitán General Calleja de la Habana, telegrafía diciendo que ha descubierto una conspiración de los patriotas encabezados por Martí para derrocar el Gobierno colonial y la ha sofocado.

Ciudad del Cabo, 6.—La anexión de Pondoland se ha llevado á efecto sin un tiro.

San Francisco, 6.—La Compañía del ferrocarril de Panamá acaba de demandar á la Compañía de vapores North American Navigation por la cantidad de \$ 23,000. Se cree que esto acabará de arruinar á la mencionada sociedad.

Londres, 6.—Plata aquí 28 3/4 p. onza. En New York 61 3/4 c. Peso mejicano 50 1/2 c.

Londres, 7.—El Gobierno resultó derrotado en la cuestión de la ley privada por un voto de 228 contra 227. Todos creen que Roseberry y su ministro no tardarán en caer. Se atribuye esto desastre á la defección de los irlandeses. Los conservadores están contentísimos.

Madrid, 7.—El 14 de este mes saldrán para Roma los peregrinos españoles. Los acompañan 14 obispos.

Venecia, 7.—El emperador Guillermo llegó á este puerto á bordo del blindado "Von Moltke". A su llegada fue saludado con los honores de estilo y el Rey Humberto pasó á visitarle en una lancha de vapor. Permaneció media hora á bordo y regresó á tierra á donde le siguió pronto el emperador. La entro vista fue muy cordial.

Montevideo, 7.—Mello renovó el bombardeo de Río Grande al amanecer de hoy. El desembarque de las tropas ha empezado. Reina el pánico en la ciudad y centenares de habitantes huyen hacia Uruguay. El vapor americano "Charleston" salió hoy de aquí. El "Yantic" está sufriendo reparaciones.

Londres, 7.—Timothy Healy niega el rumor de que se proponía formar un nuevo partido. Hoy se reunió el ministerio en consejo de gabinete á discutir la situación política y el aspecto que presentan las cosas después de la derrota sufrida por el gobierno. A los ministros no se oculta que la caída del gabinete puede acontecer á cualquier momento y se preparan para

eses evento. Es un hecho que la oposición puede derrocar el ministerio á la hora quiera. Se esperan grandes acontecimientos para la semana entrante.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Miércoles 11. | San León I, Papa y doctor, y Antipas, mártir.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C<sup>o</sup>  
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerituo.

**AVISOS OFICIALES.**

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 9.**

**Hotel Colón.**—Entraron: José de León y Arturo Castillo, de Sonsonate. Salió Ramón Ahuja, para La Libertad.

**Hotel Bolívar.**—Entró Rafael Chávez, de San Vicente. Salieron: Vicente Terremos, para Quezaltepeque; Jesús R. Villeda, para esta ciudad.

**Hotel Europa.**—Entró Pablo Debelstein, de Cojutopeque. Salieron: Jesús Zaldaña, para San José Villanueva; Francisco Billings, para La Libertad.

**Novidades ocurridas el día 9.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 2, por ebriedad é injurias á la Policía; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por riña mutua; 2, por sospechas de complicidad en el homicidio de Higinio Flamenco; y 1, por golpes.

San Salvador, abril 10 de 1894.

El Director General,  
**Alejandro Torres.**

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

**OFICINA CENTRAL**

**Domicilio ignorado.**—Pedro Azucena, Rafaela Padilla, Luis Orantes, Concepción Velásquez, Isabel Orellana, Juan J. Cañas, Manuel Torres, A. Martínez, Virginita J. Arias, Tomasa Escobar.

**Ausentes.**—León Lowe, Ventura Castillo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 9 de 1894.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

**DE SAN SALVADOR**

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de abril de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705, mm 8
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	24°,0 centígrados
Temperatura máxima.....	32°,3
Temperatura mínima.....	20°,2

Humedad del aire, término medio.....	72%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	16,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	3°,8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	3,4
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

**Vientos.**

Rumbo dominante..... SW  
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 21,0

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior.....	O	Dirección inferior.....	O
" 2 p. m. " " ".....	SW	" " ".....	SW
" 9 p. m. " " ".....	O	" " ".....	O

**Estado del Cielo.**

En la madrugada.—(P. C. 4) Strato-cúmulus.  
En la mañana.—(P. C. 4) Cirro-stratus.  
En la tarde.....—(P. C.) 10 Cúmulus y strato-cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 5) Alto-stratus.

**Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 11 de abril de 1894.**

**Concordancia de los principales calendarios.**

Calendario Juliano (Era Cristiana).....	30 de marzo de 1894.
" Republicano (Era de la República).....	22 de Germinario de 102.
" Israelita (Año del Mundo).....	5 de Nisan de 5,654.
" Musulmán (Egira).....	5 de Schawal de 1,311.

**Fenómenos Celestes.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. 0m. 58s. 49 p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 5h 15m 53s. p. m.  
Edad astronómica de la Luna 6 días.

San Salvador, 10 de abril de 1894.

**Carlos F. Padilla,**  
Observador.

**JUDICIALES AVISOS**

**Poseiones efectivas.**

**HONORATO VARGAS, Juez primero de primera Instancia de Sonsonate.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el procurador don Rafael Carías, en concepto de apoderado general de don Manuel Cea, solicitando se le dé la posesión efectiva de dos casas y una finca, pertenecientes á su esposa María Trinidad Chapetón, de este vecindario, que le pertenecen por herencia de sus finados padres don Potenciano Chapetón y Tomasa Vélez. La primera casa y solar están situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; la casa es cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de tres metros trescientos setenta y seis milímetros de largo por ocho metros quinientos ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar que es terreno propio mide: de Norte á Sur, treinta metros noventa y seis milímetros; y de Oriente á Poniente es muy irregular, pero es desde el Río Grande, con el cual linda: al Oriente, hasta el Río de Tulupe que le sirve de lindero por el Poniente; por el Norte, linda con solar y casa de Josefa Morán Cruz; por el Sur, con solar y casa de Sebastián García. La segunda, situada en el centro de esta población, es de adobe y cubierta de tejas, de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Norte á Sur, y de noventa metros novecientos milímetros de Oriente á Poniente, y el solar en que está ubicada que es propio, y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros en cuadro, y linda: al Oriente, calle de por medio, con las márgenes del Río Grande; al Norte, calle de por medio, con casas de don Millán Salguero y Dolores Pino; al Poniente, con casa de doña Teresa Mendoza de Salvarezza; y al Sur, con casa de Margarita Galán. Y la finca que está situada en jurisdicción de Nahulingo, compuesta de siete manzanas, ó sean cuatrocientas noventa áreas, cultivada de cacao y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con finca de los herederos del

fundo don José León Rodríguez; al Norte, con la de Víctor Villalta; al Poniente, con la de Simona Salazar; y al Sur, con las de Agustina de Burgos y Domingo Bauu. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, comparezca á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Sonsonate, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Honorato Vargas.

3—2 Antonio Martínez, Srio.

**MIGUEL CHACÓN, Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado el señor doctor don Gregorio Valle, como apoderado general de la señora Liliaria Chacón, pidiendo que se dé á esta señora la posesión efectiva de los bienes raíces, que quedaron á la defunción del señor Manuel Morales, espasa que fué de la señora Chacón, cuyos bienes son: la mitad de un solar, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad y la casa en él contenida, que linda: al Oriente, con solares de Julio y Margarito Moreno; al Norte, con casa y solar de don Ignacio Valiente; al Occidente, calle de por medio, con casas de Antonio Alvarado; y al Sur, con casa y solar de Doroteo Zavaleta; y un terreno situado en el cantón "Natividad," de esta jurisdicción, que consta de quinientos sesenta áreas, y linda: al Oriente con terreno de Aniceto Aragón; al Norte, con fundo de Andrés Chacón; al Oriente, con heredad de Félix Paz; y al Sur, con finca de José María Olmedo. La posesión la solicita la señora Chacón, como representante de sus menores hijos José Manuel y Juana Isabel Morales. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3—2 Juan P. Castillo, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de La Unión.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Coronel don Miguel Rovira, vecino de esta ciudad, solicitando la posesión efectiva de un solar y un pedazo de casa que á su defunción dejó su finado hermano Francisco Armas; dicho solar y pedazo de casa están situados en el barrio de las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Benita Alemán; al Sur, con solar y casa de la sucesión del Presbítero don Miguel A. Bustillos; al Poniente, con solar y casa de Antonia Urros, calle de por medio; y al Norte, con solar y casa de doña Concepción Huezo de Dheming; el solar mide treinta y seis metros de Oriente á Poniente, por veintidós metros setenta y ocho centímetros de Norte á Sur; el pedazo de casa mide de Oriente á Poniente, nueve metros cincuenta centímetros y de Sur á Norte, siete metros setenta y siete centímetros, ambos inmuebles están valorados por la suma de trescientos pesos. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

P. Avilés.

3—2 J. M. Flores, Srio.

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Modesto Castro, como apoderado especial del señor Eleuterio Martínez, solicitando se siga información para probar la posesión que su poderdante tiene en una casa con su correspondiente solar, ubicada en el barrio de San Antonio, calle de El Parque, de esta ciudad, la cual mide en todos los rumbos ocho metros quinientos milímetros, y el solar está cultivado en su mayor parte de café y árboles frutales, lindando el inmueble: al Oriente, con El Parque, antes denominado "Carra Palón," y solar de Aniceto Rodríguez, cerca de piña y zanajo de por medio; al Norte, con solar de Antonio Moreno y calle para una fuente pública, nombrada "El Copinol," sirviéndolo de lindero una cerca de piña; al Sur, con solares de Juan Alvarero y Eleuterio Guavara, cerca de piña de por medio; y al Poniente, con casa de Luis Velaz, calle de por medio; estimando el referido inmueble en doscientos pesos, habiendo construido el señor Martínez la casa posteriormente á la compra del solar, que hizo á los señores Eleuterio Guavara y Martín Pinoda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonantepeque, á las doce del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos.

3—3 José E. Castillo, Srio.

Hago saber: que don Nicolás Escobar Gallegos, como heredero del difunto don José María Escobar, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la posesión efectiva de una finca, situada en jurisdicción de esta ciudad, que perteneció al expresado difunto, constante dicha finca de veintidós manzanas de extensión, cultivada una parte de árboles de café, plátano, zacate y otros frutales, y linda: por el Oriente, con finca de don Mariano Dorantes, ahora de don Joaquín Castellanos; por el Poniente, con doña María de Zepeda, ahora de don Blas del mismo apellido; por el Norte, con terreno de don Manuel Espinoza, ahora de la sucesión de don Mariano Martínez; y al Sur, con finca de don Felipe Villacorta, ahora de don Lisandro del mismo apellido y hermano, y por el mismo lado, con terreno de don Francisco Lino, ahora de don Clemente Mixco. El que se crea con algún derecho a la finca descrita, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

3—2 Julián V. Lozano, Srío. Int.

**EL INFRASCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor D. Ignacio Chorro, pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar, situados en las calles de "Mena" y "Cáceres" en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que linda: al Norte, con casa de la sucesión Rubio, calle de por medio, midiendo diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; al Oriente, con casa de Secundina Flores Rodríguez y de don José Rodríguez, calle de por medio, con veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Sur, con mediana de don Benigno Yúdice, con veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros; y al Poniente, con casa de la sucesión de doña Gerarda Ramos, con treinta metros noventa y seis milímetros; dichos inmuebles, hubo por herencia de mi finado padre don Clemente Chorro, en unión de mi madre Cipertina Castañeda Villacorta y hermanos Coronado, Tránsito, Raquel, Clemente, Rafael y Elena Chorro. Quien se considere con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel L. Molina.

3—2 Salvador Carranza Berríos, Srío.

**ROSÁ CHÁVEZ, Juez de Paz primero de la ciudad de Suchitoto,**

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor bachiller pasante don Guillermo Parker, como representante de los señores Salomé Vaquerio, José María, Vicente, Teresa y Mercedes Cornejo, vecinos del cantón de "Las Delicias," solicitando la posesión efectiva del derecho hereditario que tienen en una casa ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con casa y solar de la familia conocida con el nombre de "Las Petronitas," calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Domingo Parada; al Sur, con casa y solar de Jacinto Mayora; y al Poniente, casa y solares de las sucesiones de Isidro Rivas y Rito Villano. Este derecho importa cincuenta pesos, correspondiendo diez a cada heredero. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado a hacer uso de él, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Suchitoto, a las once de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rosa Chávez.

3—2 Francisco Jesús Madrid, Srío. Int.

Por el presente hago saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Olaya Moyá, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre de sus menores hijos legítimos Cornelio, Marcelino e Isabel Vides, la posesión efectiva de unos bienes que en su defunción dejó su finado marido Félix Vides, y los bienes consisten en un terreno de agricultura, conteniendo árboles de café y otros frutales en su superficie, y de capacidad de manzana y media, ó sean ciento cincuenta áreas poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Sánchez; al Norte, con el de Cesario Valencia; al Poniente y Sur, con el de Luciano Contreras, antes de Jerónimo Machado, de cuyo inmueble pide la posesión la señora Moyá, solo las tres terceras partes que es lo que le pertenece como herencia a ella y a sus menores hijos; y vio el inmueble doscientos pesos. El que se crea con derecho al citado inmueble, que se presente en el término de ley.

Juzgado de Paz: San Marcos, a las tres de la tar-

de del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Cañas.

3—2 Cosme Landos, Srío.

El señor Domingo Meléndez, se ha presentado a este Juzgado pidiendo la posesión real y efectiva de un terreno de ocho manzanas de capacidad, ó sean quinientas sesenta áreas proximoamente, dicho terreno está situado en el cantón de "Mazajapa" de esta jurisdicción, y cultivado en parte de árboles frutales, caña de azúcar, y otra que cultiva de cereales, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Luis Funes; al Norte, con terrenos de Luis Ayala, cerca de piña de por medio, de propiedad del compresente; al Poniente, con terreno del mismo Ayala, zanjo y cerca de piña de por medio, siendo el zanjo de Ayala y la casa del solicitante; y al Sur, con terrenos de doña Carmen Quezada y sucesión de Lino Funes; y estima el terreno dicho, en la suma de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Matías, a la una de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simón López.

3—2 Manuel E. Andrade, Srío.

### Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, en el juicio civil sumario seguido por doña Felipa Alemán, por sí y como representante sus menores hijos legítimos, Eusebio, Antonio, Josef, Aureliano y Buenaventura Alemán, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado en el Cerro del Tigre, jurisdicción de Santiago de María, de tres manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Gregorio Argueta; al Norte, con terreno de Encarnación Chávez; al Poniente, con terreno de Marcelino Campos y Blas Muñoz; y al Sur, con terrenos de Luis Campos y Blas Muñoz; el que tiene acotado con zanjo. Está valorado en la suma de cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupá, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 Lisandro Iglesias, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a pedimento del señor Valeriano Juárez, esposo legítimo de Bonifacia de Jesús Alberto, de este vecindario, se vende en pública subasta una casa de teja sobre horcones pared de bajareque, de catorce varas de largo por cinco de ancho, ya deteriorada, situada en esta población, en el solar que le pertenece, de cuarenta y cinco varas de Oriente a Poniente, por treinta y cinco de Sur a Norte, con dos corredores valorada en cuarenta pesos, lindante: por el primer rumbo, con solar de Pedro Juárez, por el segundo, calle de por medio, con casa y solar de Profeta Martínez; por el Norte, con solar y casa de Mercedes Juárez, calle de por medio. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Comacarán, a las once del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Pedro Barco.

3—2 Manuel Arica, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, a solicitud de don Francisco Rivera, como representante legal de su esposa Socorro Urrutia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una parte de solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, compuesto de catorce metros de ancho y como veintitrés metros de largo en figura triangular, y linda: por el Norte, con solar de Andrés Mejía, calle de las Parejas de por medio; al Oriente, con solar de Alejandro Ramírez y solar nacional; al Poniente, con el resto de solar de Francisco Rivera; y por el Sur, con solar de la sucesión de Jesús Lomuz; cuya parte de solar está valorada en catorce pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Metapán, marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Eusebio Martínez.

3—2 Juan Peraza, Srío.

### Emplazamientos.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Emplaza al reo ausente Pedro Melgar, de esto vo-

condario, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Tiburcio Ortiz; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentara. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela.

3—3 Antonio J. Recinos, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Tomás Bordugo, del domicilio de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles de esta ciudad, ó a este Juzgado, a hacer uso de su derecho, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Acosta, del domicilio del mismo San Martín. Se hace presente a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo; y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, a las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Rivas Molina.

3—3 Encón Escobar, Srío.

**JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa,**

Emplaza al reo ausente Ezequiel Osorio, vecino de Lislique, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado y lesión al comisionado Abdón Blanco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José I. Guerra.

3—3 J. Antonio W. Bonilla, Srío.

### Compañía del Mercado de Santa Ana.

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria el día de ayer, por falta de número, se convoca a los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el día 15 del mes, a las dos de la tarde, se sirvan concurrir por sí ó apoderado al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la Junta General ordinaria prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, abril 9 de 1894.

3—1 Cuno G. Mathies.

Director.

### Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la Oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$2 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre del año en curso.

Santa Ana, abril 1 de 1894.

6—6 La Junta Directiva.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 26

San Salvador, miércoles 11 de abril de 1894

NUM. 84

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

*Vigésima sexta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes, Vice-Presidente Peña, Ayala, Deheverría, Falla, Ganuza, Irahola, Joya, Lagos, Mendoza, Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Sosa, Turcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Santiago), Ulloa (Juan), y Valle, Prosecretarios Sierra y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, relativa á reformar el n.º 7.º del artículo 7.º de la Ley 2.ª, sección 8.ª de la Codificación de Leyes de Hacienda, y pasó al estudio de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, sobre que se dé á esta población el título de villa; y dispensados los trámites á moción del 1.º Secretario del Congreso, fue aprobada.

El Representante Ganuza hizo moción para que la Asamblea llame á los Diputados por el Departamento de Ahuehápán; tomada en consideración, fue aprobada.

Asimismo fue aprobada la moción del Representante Mendoza, relativa á que se llame á los demás Representantes que faltan á las sesiones.

Se dio lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de indulto de los reos de las cárceles de San Vicente, Francisco y Román Livas, y en consecuencia se mandó archivar, después de aprobado el dictamen.

También se dio lectura á otro dictamen desfavorable de la misma Comisión en la petición de los señores Miguel Mora y Manuel García, relativa á que se les aumente el sueldo que devengan como empleados en el Ramo de Hacienda, y fue aprobado.

Se dio lectura á otro dictamen de la misma Comisión, en la solicitud del Síndico Municipal de Panchimalco, sobre que no se erija en pueblo la aldea de "El Rosario", y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que paso esta solicitud á la Comisión de Gobernación para que al emitir su dictamen en la petición de los vecinos de la referida aldea, tome en cuenta lo manifestado en la presente exposición."

Se dio cuenta de las observaciones que hace el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo, sobre creación de Registros de la Propiedad Raíz ó Hipotecas en las cabeceras de cada Departamento, y pasaron al estudio de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

También se dio lectura á la iniciativa del Poder Ejecutivo contraída á reformar el Decreto Legislativo sobre alcabala interior, destinado exclusivamente á la instruc-

ción Pública; y paso á la Comisión de Legislación.

Se dio cuenta del proyecto de ley presentado por varios Representantes, sobre reformas al arancel judicial vigente; y pasó á la misma Comisión.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación en la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre reformas á la Codificación de Leyes de Hacienda, y á moción del 1.º Secretario, se le dispensaron los trámites y puesto desde luego á discusión, fue aprobado.

También se dio lectura al dictamen de la referida Comisión en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, contraído á reformar el Decreto Legislativo de cuatro de abril de mil ochocientos noventa y uno, relativo á impuestos sobre algunas sucesiones hereditarias á favor de la Instrucción Pública, por cuyo dictamen se manda oír la opinión del Tribunal Superior de Justicia, y fue aprobado.

Se dio 2.ª lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia en la petición de la señorita Virginia Lazo, y dispensados los demás trámites á moción del Representante Peña (Miguel Plácido), fue aprobado.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia en la solicitud de la junta de Gobierno del Hospital del Departamento de Sonsonate, relativa á que se decreten varios arbitrios á favor de aquel Establecimiento; y dispensados los trámites á moción del Representante Falla, se puso desde luego á discusión y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que le deis vuestra soberana aprobación á la solicitud en referencia."

Por último, se dio lectura á otro dictamen de la Comisión de Peticiones en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, relativa á que se presupueste el sueldo de los Directores de las escuelas de los valles "Las Marias" y "Talpetate", y fue aprobado en su parte resolutive, que dice: "que pase al Supremo Poder Ejecutivo la anterior solicitud para que resuelva lo conveniente."

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1.º Secretario. 2.º Secretario.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes, Acevedo, Escobán, Grímez (Ismael), Gómez (Salvador), Mena (Nicolás), y Martínez Prieto, con licencia; Calderón, Castro, Duarte, Figueroa, Huezó y Paredes, Mena (Simeón), Pacas y Salazar, sin ella.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,  
CREDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 10 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

Administrador de Rentas del departamento de San Salvador, al señor don Nicolás Rojas, en lugar de don Manuel Arévalo Vasconcelos, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado en dicho empleo; debiendo el nombrado rendir la fianza correspondiente y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricada por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 10 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento hecho por el señor Director del Colegio de varones de San Vicente, en el señor doctor don Tomás Marín, para profesor de Aritmética, Gramática General, Botánica y Declamación, en lugar del señor don Víctor M. Miranda, quien renunció dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricada por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Castro.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

#### EXPLICACION.

El señor Ministro de España en Centro América ha comunicado á este Ministerio que, si solicité se cancele el *exequatur* concedido al señor don Rafael Menis, como Agente Consular, fac en virtud de renuncia del mismo señor Menis, quien siempre desempeñó satisfactoriamente el referido empleo.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, abril 7 de 1894.

#### ORACION FUNEBRE

pronunciada por el doctor don Carlos Castro, á nombre del Gobierno, en el acto de la inhumación de los restos del doctor don Mariano Orellana.

Señores:

En nombre del Supremo Gobierno de la República, tengo la honra de dirigiros la palabra en estas sesiones y lúgubres momentos.

El ilustrado doctor don Mariano Orellana ha muerto; se ha roto una de las principales columnas de la Universidad Nacional; ha desaparecido uno de los más importantes miembros de la Facultad de Medicina, dejando profunda impresión en la sociedad toda, y en el corazón de sus discípulos y compañeros de profesorado, lato y amargura el caso.

¡Quién hubiera creído que el doctor Orellana perdiese pronto su preciosa existencia cuando estaba lleno de vida, con un gran caudal de conocimientos que había

adquirido en los diferentes ramos del saber humano, y que en edad temprana le habían merecido respeto y estimación!

Me parece increíble y por lo mismo resisto con violencia la verdad de la desaparición del distinguido y aventajado Médico, luchador infatigable y victorioso en los combates contra la anarquía y la muerte; del que á cada instante recogía millares de bendiciones de afligidos á quienes calmaba el sufrimiento, alejándolos del borde del sepulcro y devolviéndoles bienestar, vida y alegría.

Tal es la triste condición de la humanidad, y especialmente de los hombres que se dedican al culto de las letras, que después de grandes sacrificios, de desvelos afanosos en el estudio, de privaciones de todo género y de constantes esfuerzos por conseguir la cultura y la ilustración de la inteligencia, una vez llegados al zenit, se extingue por desgracia el soplo caluroso de la vida. Esto es lo que precisamente ha sucedido al doctor Orellana, á quien yo con la mayor consternación, y con las lágrimas en los ojos arrancadas por profundo pesar é intenso dolor, lo veo inerte, sin movimiento. De sus labios no oigo ya la música armoniosa de su lenguaje, ni las oraciones impregnadas de poderosa lógica que trufan la convicción sin esfuerzo, ni las digresiones llenas de profunda sabiduría, ni su plática salada y sabrosa; ya no existe el amigo sincero que con efusión de cariño estrechó tantas veces mi mano.

El distinguido académico é ilustrado profesor vivirá en el espíritu de la patria, pues fuera preciso que se hubiera extinguido la sensibilidad humana, y que el mundo moral hubiera perecido, para que su memoria no quedara grabada para siempre en el corazón de la juventud. en el de su familia y en el de la sociedad en general, á quienes me asocio con sentidas quejas en el quebranto que les agobia.

El doctor don Mariano Orellana comenzó sus estudios en esta Universidad, y celoso infatigable por perfeccionar en lo posible sus conocimientos, se dirigió á Francia y Alemania, donde obtuvo con mucha incidez el mencionado título de doctor en Medicina y Cirugía, captándose desde el instante en que se sentó en el banco de las aulas, la estimación de sus maestros por la claridad de su talento.

Vuelto á su patria nativa El Salvador, inmediatamente la Universidad lo atrajo encargándole en diferentes épocas las asignaturas de Anatomía, de Obstetricia y de Patología, las que desempeñó por muchos años, con verdadero patriotismo y abundantes frutos.

Al mismo tiempo fue nombrado Médico del Hospital, donde mucho tiempo fue alivio y consuelo de la humanidad doliente.

Sus alumnos deplorarán siempre la pérdida de su ilustre profesor, porque no oírán ya sus lecciones de profunda sabiduría, ni verán al apóstol de la religión de la ciencia comunicándoles sus sólidos conocimientos; pero ellos agradecidos levantarán, si no me equivoco, á su memoria un monumento de timbre y verdadera gloria.

El Supremo Gobierno, el Honorable Consejo de Instrucción Pública, los profesores y los estudiantes, asocian cordialmente su justo duelo, su pesar y su profundo dolor á su apreciable esposa y familia afligidas, por la pérdida de quien, en horas felices, causaba en el hogar su expansión y su alegría.

Terminaré esta pábida oración, cruzado de brazos y muestro el corazón adolorido, haciendo fervientes votos al Sér Eterno, porque reciba en su santo seno el alma

del doctor Orellana que vuelve á su divino centro, después de haber dejado en su peregrinación por este mundo, un reguero de luces, de patriotismo, de amor á la humanidad y de toda clase de beneficios y virtudes.

HE DICHO.

San Salvador, marzo 31 de 1894.

#### FINANZAS

**EL INFRASORITO.** Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República, por ministerio de la ley,

Certifica: que al folio 59 del libro diario en que el señor tesorero específico del fondo de Dragones de este departamento, llevó sus cuentas en los últimos cuatro meses del año próximo pasado, se encuentra el fallo siguiente: "Confaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don José María Castro, como tesorero específico de los fondos de Dragones del departamento de San Salvador, desde el 22 de septiembre de 1893 hasta el 20 de enero próximo pasado; y no encontrando reparo alguno que hacerles, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 91 del ramo municipal recopilado y acuerdo Supremo de 2 del mes corriente, fallar: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado señor Castro, por lo que hace á las cuentas y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que lo sirva de finiquito. Juan Castaneda Chacón. Antonio Rivas Durán, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, abril siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Castaneda Chacón.

Antonio Rivas Durán, Srío.

#### TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL

Berlin, 7.—El Reichstag ha reanudado la discusión sobre los impuestos con que el doctor Miguel quiere gravar el vino y el tabaco. La comisión imperial bimetálica ha sometido al parlamento varios planes para la solución del problema de la plata. En su informe culpa á Alemania por haber permanecido pasiva en las conferencias de París y de Bruselas que echaron abajo el convenio internacional y piden se celebre otra conferencia monetaria en Berlín. La comisión cree que apoyarán la idea los Estados Unidos, Austria, Italia, Francia España y los Países Bajos. Si Inglaterra se niega á formar parte en la conferencia, los demás países obrarán independientemente hasta establecer un tipo de equivalencia fija de 15½ por 1.

Bruselas, 7.—Ayer hubo una explosión en una mina cerca de Charleroi. Percieron 4 hombres.

Nueva York, 7.—Plata aquí 61½ c. Peso mejicano 50½ c. En Londres plata 28½ p. onza.

Montevideo, 7.—Los buques de guerra portugueses continúan en Buenos Aires. El Gobierno de Portugal ha intimado que considerará como un *casus belli* cualquier medida que tome la Argentina por llevar adelante su ultimátum.

Río Janeiro, 8.—De Río Grande se sabe que los bancos han suspendido sus operaciones y se han cerrado los almacenes. El bombardeo sigue. La guarnición está resuelta á defenderse hasta el último trazo. El sitio de Porto Alegre ha comenzado. La resistencia de esta última ciudad se cree que no será grande. Asegúrase que Sarriava se dirige á marchas forzadas sobre Sao Paulo con 2,500 hombres.

Montevideo, 8.—El Ministro Argentino en Washington señor Zeballos se ha presentado en quiebra. Sus deudas suben á \$ 90,000. Se dice que el Gobierno lo llamará.

Lima, 8.—El Coronel Borgoño ha declarado que el actual Congreso ha violado la Constitución y en consecuencia ha convocado á nuevas elecciones. El Vice-Presidente Solar ha protestado ante el cuerpo diplomático y ante la Cámara de Comercio contra los actos del segundo Vice-Presidente. Empiezan los arrestos de los opositores al nuevo régimen.

Montevideo, 8.—Los buques portugueses saldrán hoy de Buenos Aires á cruzar en las costas de Uruguay. Se anuncia la sublevación del Capitán Crispín, jefe de la escuadra de Floriano en el Amazonas.

Roma, 8.—El primer Ministro Crispi ha recomendado á la Cámara que no reduzca el presupuesto militar y que no altere el programa de Sonnino.

Berlin, 8.—Los presupuestos de todos los Estados Federales muestran un déficit á consecuencia de la ley militar y la reorganización del ejército. Baden, Sajonia, Mecklenburg y Hamburg van á crear nuevos impuestos para hacerles frente. El Rey Cristiano de Dinamarca cumplió hoy 76 años de edad. En 1896 se va á celebrar en esta ciudad una exposición industrial.

Viena, 8.—El Ministro de Hacienda Von Pioner ha dicho en el Reichsrath que á despecho de lo crecido de los gastos, el presupuesto demuestra un superávit.

Berna, 8.—El Rath nacional ha sancionado una ley castigando con severidad la fabricación de materias explosivas sin el permiso correspondiente.

Bremen, 9.—De la conferencia de los Agentes de líneas de vapores resultó el alza de los precios de los pasajes de 1<sup>a</sup> entre Alemania y los Estados Unidos.

#### SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Jueves 12. | San Julio I, Papa.

#### BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La farmacia de J. Ravelo y C<sup>ta</sup>.  
Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

#### AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 10.

Hotel Alemán.—Entraron: Cayetano Díaz, de San Martín; Jeronías Regalado, de esta ciudad. Saló Santiago Méndez, para Sensuntepeque.

Hotel Colón.—Entraron: L. Ramins Ry, de Sonsonate; Luis F. Saniz, de Nicaragua. Saló José de León Castillo, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Carlos Rolfs, de Guatemala. Salieron: Jesús y Carlos Castilla, para Sonsonate.

Hotel Hamburgo.—Entraron: Jules Kachel y Adolfo Wagner, de Guatemala. Salio John Kerly, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Pedro Azucena, de Zaragoza; Marcos Rodriguez, de Santa Tecla; José Zenón Peñate, de Ahuachapán.

Novedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hombres: 1, de orden del Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad; 1, por complicidad en unas lesiones; 1, por haber apedreado á otro; 1, por ebriedad escandalosa é injurias á la Policía; y 1, por orden del señor Gobernador de este departamento.

San Salvador, abril 10 de 1894.

El Director de Policía, Alejandro Torres.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de abril de 1894.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes 'Presión del aire reducida á cero', 'Temperatura del aire á la sombra', 'Temperatura máxima', etc.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes 'Evaporación á la sombra en milímetros', 'Cantidad de lluvia en milímetros'.

Viento.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes 'Viento dominante', 'Velocidad en mtrs. por segundo'.

Nubes.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes 'A las 7 a. m. Dirección superior', 'Dirección inferior'.

Estado del cielo.

- En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 8) Cúmulus y cirro-cúmulus.
En la noche—(P. C. 8) Cúmulo-nimbus.
Nota.—Llovizna en la madrugada, Llovizna á las 7 h. 28 m. a. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 12 de abril

Concordancia de los principales calendarios:

- Calendario Juliano (Era Cristiana) 31 de marzo de 1894.
Republicano (Era de la República) 23 de Germinal de 102.
Israelita (Año del Mundo) 6 de Nissan de 5654.
Musulmán (Hijra) 6 de Schawal de 1,311.

Fenómenos celestes.

- El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. 40 m. 68 p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 6 h. 18 m. 08 p. m.
Edad astronómica de la luna 7 días.

San Salvador, abril 11 de 1894.

Carlos F. Padilla, Observador.

Denuncias de Minas.

Por el presente hago saber la denuncia que por escrito ha hecho el señor don Marcelo Escobar, cuyo tenor literal es como sigue: N.º 3. Febrero quince de mil ochocientos noventa y cuatro. En esta fecha y por escrito se presentó don Marcelo Escobar, diciendo: señor Gobernador de este departamento. Marcelo Escobar, de cincuenta años de edad, minero y vecino de la ciudad de Santa Rosa, auto U. con todo respeto expongo: que en terreno del señor Santiago Melgares, situado en la jurisdicción de mi domicilio y correspondiente á este mismo departamento, he encontrado una veta mineral de oro y plata con dirección de Oriente á Poniente, según consta de las muestras que presento, cuya veta está situada en terreno virgen, y en el cerro llamado San Juan de Buena Vista; lindante al Oriente con terrenos y casa del referido Santiago Melgares, al Norte con terreno del señor Cristiano Melgares; al Poniente, con terreno de Víctor Fuentes; y al Sur, con terreno de Patricio Mejía; deseando adquirir el derecho de propiedad en la referida mina, á la cual le pongo el nombre "La Flor"; hago formal denuncia de ella, y á U. pido que de conformidad con los artículos 13, 15, 77, 78, 79, 80, 81 y 83 del Código de Minería, se sirva hacer constar este aviso en el libro respectivo, dándome copia del asiento y mandar publicar el registro en el "Diario Oficial", y por carteles fijados en los lugares públicos. La Unión, febrero trece de mil ochocientos noventa y cuatro. Emendado || o || vale || testado m. no vale. || No firmo por no saber, y lo hago á mi ruego el señor Marcos Salmerón. Marcos Salmerón. Hay una rúbrica. Presentado por el interesado á las once de la mañana del día entorec de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Manifestando el mismo, estar firmado á su ruego por el que lo suscribe. Venancio Brizuela, Srío. Hay una rúbrica. Y para los efectos legales, firmo con el secreto la presente diligencia, no haciéndolo el interesado por no saber. Testado | interesado || No vale. Leon Bolaños. Ante mí, Venancio Brizuela, Srío. Es conforme con su original.

Y para los efectos legales lo firmo en la oficina de esta Gobernación. La Unión, á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leon Bolaños.

3—1 Venancio Brizuela, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Poseciones efectivas.

HONORATO FARGAS, Juez primero de primera Instancia de Sonsonate.

Hago saber: que á esta Juzgado se ha presentado el procurador don Rafael Carias, en concepto de apoderado general de don Manuel Cea, solicitando se le dé la posesión efectiva de dos casas y una finca, pertenecientes á su esposa María Trinidad Chupón, de este vecindario, que le pertenecieron por herencia de sus finados padres don Potenciano Chapón y Tomasa Vélez. La primera casa y solar están situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; la casa es cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo por ocho metros quinientos ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar que en terreno propio mide: de Norte á Sur, treinta metros noventa y seis milímetros; y de Oriente á Poniente es muy irregular, pero es desde el Río Grande, con el cual linda: al Oriente, hasta el Río de Tulupe que le sirve de lindero por el Poniente; por el Norte, linda con solar y casa de Josefa Morán Cruz; por el Sur, con solar y casa de Sebastián García. La segunda, situada en el centro

de esta población, es de adobe y cubierta de tejas, de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Norte á Sur, y de noventa metros noventa y seis milímetros de Oriente á Poniente, y el solar en que está ubicada que es propio, y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros en cuadro, y linda: al Oriente, calle de por medio con las fincas del Río Grande; al Norte, calle de por medio, con casa de don Milán Salguero y Dolores Fino; al Poniente, con casa de doña Teresa Mendoza de Salvareña; y al Sur, con casa de Margarita Galán. Y la finca que está situada en jurisdicción de Nahuatingo, compuesta de siete manzanas, ó sean cuatrocientos noventa áreas, cultivada de caña y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con finca de los herederos del finado don José León Rodríguez; al Norte, con la de Víctor Villalta; al Poniente, con la de Simona Salazar; y al Sur, con las de Agustina de Burgos y Domingo Bana. El que se eren con derecho á los inmuebles descritos, comparezca á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Honorato Fargas.

Antonio Martínez, Srío.

3—3

MIGUEL CHACÓN, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado el señor doctor don Gregorio Valla, como apoderado general de la señora Hilaria Chacón, pidiendo que se dé á esta señora la posesión efectiva de los bienes raíces, que quedaron á la defunción del señor Manuel Morales, esposo que fué de la señora Chacón, cuyos bienes son: la mitad de un solar situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad y la casa en él contenida, que linda: al Oriente, con solares de Julio y Margarita Moreno; al Norte, con casa y solar de don Ignacio Valiente; al Occidente, calle de por medio, con casa de Antonio Alvarado; y al Sur, con casa y solar de Doroteo Zavaleta; y un terreno situado en el cantón "Natividad," de esta jurisdicción, que consta de quinientos sesenta áreas, y linda: al Oriente con terreno de Aniceto Aragón; al Norte, con finca de Andrés Chacón; al Oriente, con heredad de Félix Paz; y al Sur, con finca de José María Olmedo. La posesión la solicita la señora Chacón, como representante de sus menores hijos José Manuel y Juana Isabel Morales. La persona que se eren con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

Juan F. Castillo, Srío.

3—3

EL INSCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de La Unión.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Coronel don Miguel Kovira vecino de esta ciudad, solicitando la posesión efectiva de un solar y un pedazo de casa que á su defunción dejó su finado hermano Francisco Arias dicho solar y pedazo de casa están situados en el barrio de las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Benita Alemán; al Sur, con solar y casa de la sucesión del Presbítero don Miguel A. Bustillos; al Poniente, con solar y casa de Antonia Greca, calle de por medio; y al Norte, con solar y casa de doña Concepción Huaco de Dherming; el solar mide treinta y seis metros de Oriente á Poniente, por veintidós metros setenta y ocho centímetros de Norte á Sur; el pedazo de casa mide de Oriente á Poniente, nueve metros cincuenta centímetros y de Sur á Norte, siete metros setenta y siete centímetros, ambos inmuebles están valorados por la suma de trescientos pesos. El que se eren con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de La Unión, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

P. Arilla.

J. M. Flores, Srío.

3—3

Hago saber: que don Nicolás Escobar Gallegos, como heredero del difunto don José María Escobar, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la posesión efectiva de una finca, situada en jurisdicción de esta ciudad, que perteneció al expresado difunto, constante dicha finca de veintidós manzanas de extensión, cultivada una parte de árboles de café, plátano, zacate y otros frutales; y linda: por el Oriente, con finca de don Mariano Dorantes, ahora de don Joaquín Castelanos; por el Poniente, con doña María de Zepeda, ahora de don Blas del mismo apellido; por el Norte, con terreno de don Manuel Espinoza, ahora de la sucesión de don Mariano Mar-

ñez; y al Sur, con finca de don Felipe Villacorta, ahora de don Lisandro del mismo apellido y hermano, y por el mismo lado, con terreno de don Francisco Lino, ahora de don Clemente Mixco. El que se crea con algún derecho a la finca descripta, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

3-3 Jullán F. Lozano, Srío. Int.

EL INFRASCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor D. Ignacio Chorro, pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar, situados en las calles de "Mena" y "Cáceres," en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que linda: al Norte, con casa de la sucesión Rubio, calle de por medio, midiendo diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; al Oriente, con casa de Secundina Flores Rodríguez y de don José Rodríguez, calle de por medio, con veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Sur, con mediagua de don Benigno Yáñez, con veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Poniente, con casa de la sucesión de doña Gerarda Ramos, con treinta metros noventa y seis milímetros; dichos inmuebles, hubs por herencia de mi finado padre don Clemente Chorro, en unión de mi madre Cupertina Castañeda Villacorta y hermanos Comand. Tránsito, Raquel, Clemente, Rafael y Elena Chorro. Quien se considere con derecho a los inmuebles descriptos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel L. Molina.

3-3 Salvador Curyanza Berríos, Srío.

ROSA CHAVEZ, Juez de Paz primero de la ciudad de Suchitoto.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor bachiller pasante don Guillermo Parker, como representante de los señores Simón Vaquero, José María, Vicente, Teresa y Mercedes Cornejo, vecinos del cantón de "Las Delicias," solicitando la posesión efectiva del derecho hereditario que tienen en una casa ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con casa y solar de la familia conocida con el nombre de "Las Petronitas," calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Domingo Parada; al Sur, con casa y solar de Jacinto Mayora; y al Poniente, casa y solares de las sucesiones de Indro Rivas y Rilo Villano. Este derecho importa cincuenta pesos, correspondiendo diez a cada heredero. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente a este Juzgado a hacer uso de él, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Suchitoto, a las once de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rosa Chávez.

3-3 Francisco Jesús Madrid, Srío. Int.

Por el presente hago saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Olaya Moya, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre de sus menores hijos legítimos Cornelio, Marcelino ó Isabel Vides, la posesión efectiva de unos bienes que en su defunción dejó su finado marido Félix Vides, y los bienes consisten en un terreno de agricultura, conteniendo árboles de café y otros frutales en su superficie, y de capacidad de manzana y media, ó sean ciento cinco áreas poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Sánchez; al Norte, con el de Cesario Valencia; al Poniente y Sur, con el de Luciano Contreras, antes de Jerónimo Machado, de cuyo inmueble pide la posesión la señora Moya, solo las tres terceras partes que es lo que le pertenece como herencia a ella y a sus menores hijos; y vale el inmueble doscientos pesos. El que se crea con derecho al citado inmueble, que se presente en el término de ley.

Juzgado de Paz: San Marcos, a las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Cañas.

3-3 Cosme Landos, Srío.

El señor Domingo Meléndez, se ha presentado a este Juzgado pidiendo la posesión real y efectiva de un terreno de ocho manzanas de capacidad, ó sean quinientas sesenta áreas proximalmente, dicho terreno está situado en el cantón de "Mazajapa," de esta jurisdicción, y cultivado en parte de árboles fru-

tales, caña de azúcar, y otra que cultiva de cereales, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Luis Funes; al Norte, con terrenos de Luis Ayala, cerea de piña de por medio, de propiedad del comprador; al Poniente, con terreno del mismo Ayala, zanjo y cerea de piña de por medio, siendo el zanjo de Ayala y la casa del solicitante; y al Sur, con terrenos de doña Carmen Quirós y sucesión de Lino Funes; y estima el terreno dicho en la suma de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Marcos, a la una de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simón López.

3-3 Manuel E. Andada, Srío.

TITULO SUPLETORIO.

Por el presente se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Vicente Nieto, del vecindario de Cucatanzeingo, solicitando título supletorio de dominio de un terreno rústico, situado en los planes del volcán, en el punto denominado "Sacabasto" en jurisdicción del mencionado pueblo, de la extensión de cinco manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Cañangua; al Sur, con terrenos de Manuel Contreras; al Oriente, con terrenos del mismo Contreras; y al Poniente, con terreno de Rosa Méndez. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, ocurra a deducirlo a este Juzgado.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1

Joaquín Bonilla.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia.

Hace saber: que la señora Salvadora Palacios, mayor de edad y vecina de San Sebastián Amaleo, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, en el cual ha edificado una casa y mediaguas, situadas en el centro de la población de su domicilio, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente y Norte, casa y solares de Celestina Palacios, midiendo, por el primer rumbo diez y siete metros setecientos sesenta y cinco milímetros; por el segundo, siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros; al Occidente, solar y casa de Juan Nolas, teniendo la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solar de don Santiago Palacios, calle de por medio, con la misma medida que al Norte. El que se crea con derecho al inmueble a que se refiere en anterior solicitud, que se presente a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel T. Molina.

3-1 Salvador Curyanza Berríos, Srío.

Ventas voluntarias.

A solicitud del doctor don Juan José Tobías, como procurador especial de Simona Rodríguez, y en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja de siete varas menos un ochavo de largo y seis de ancho con su correspondiente solar, también de treinta y nueve varas de largo, ó sean treinta metros y medio veintinueve varas de ancho, ó sean quince y medio metros, continuando la casa un corredor de teja al frente, de siete varas de largo y tres de ancho, cuya casa y solar corresponden a los menores Amación y Juan Aguilar, hijos de la poderante del señor Tobías; sus linderos son: al Oriente, con una calle que sirve de salida para el pueblo de Arcatao; al Norte, con solar de José Antonio Alvarenga; al Poniente, con otra calle que conduce a la misma salida de Arcatao; y al Sur, con solar de Juan Rosa Hernández; dicha casa y solar están en el barrio de Concepción de esta ciudad y han sido valorados por los peritos en la cantidad de cincuenta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra a esta oficina que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Chalatenango, a las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José María Nuñez.

3-1 Miguel Abrego, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, en el juicio civil sumario seguido por doña Felipa Alemán, por sí y como representante sus menores hijos legítimos, Encarnación, Antonio, Josefá, Aureliano y Buenaventura Alemán, se ven-

dará en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado en el Cerro del Tigre, jurisdicción de Santiago de Marfa, de tres manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con hualtal de Gregorio Argueta; al Norte, con terreno de Encarnación Chévez; al Poniente, con terreno de Marcelino Campos y Blas Muñoz; y al Sur, con terrenos de Luis Campos y Blas Muñoz, el que tiene acotado con zanjo. Está valorado en la suma de cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jeneapa, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Ángel Araujo.

3-3 Lisandro Iglesias, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a pedimento del señor Valeriano Juárez, esposo legítimo de Bonifacia de Jesús Alberto, de este vecindario, se vende en pública subasta una casa de teja sobre horcones pared de bajareque, de catorce varas de largo por cinco de ancho, ya deteriorada, situada en esta población, en el solar que le pertenece, de cuarenta y cinco varas de Oriente a Poniente, por treinta y cinco de Sur a Norte, con dos corredores, valorada en cuarenta pesos, lindante: por el primer rumbo, con solar de Pedro Juárez, por el segundo, calle de por medio, con casa y solar de Profeta Martínez; por el Norte, con solar y casa de Mercedes Juárez, calle de por medio. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Comacarán, a las once del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Pedro Barco.

3-3 Manuel Ariza, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, a solicitud de don Francisco Rivera, como representante legal de su esposa Socorro Urrutia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una parte de solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, compuesto de catorce metros de ancho y como veintitrés metros de largo en figura triangular, y linda: por el Norte, con solar de Andrés Mejía, calle de las Parejas de por medio; al Oriente, con solar de Alejandro Ramírez y solar nacional; al Poniente, con el resto de solar de Francisco Rivera; y por el Sur, con solar de la sucesión de Jesús Lemas; cuya parte de solar está valorada en catorce pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Metapán, marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Fascio Martínez.

3-3 Juan Peraza, Srío.

Compañía del Mercado de Santa Ana.

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria el día de ayer, por falta de número, se convoca a los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el día 15 del mes, a las dos de la tarde, se sirvan concurrir por sí ó apoderado al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la Junta General ordinaria prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, abril 9 de 1894.

3-2

Cuno G. Mathies.

Director.

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará cuarenta y nueve pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 31 de marzo último.

San Salvador, abril 6 de 1894

5-2

El Director,

M. Trigueros.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

# DIARIO OFICIAL

TOMO 26

San Salvador, jueves 12 de abril de 1894

NÚM. 85

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Concélese á la población de San Juan Talpa, en el departamento de La Paz, el título de villa.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto.

Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 5 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,

D. Jiménez.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 10 de 1894.

Estando amortizada la 1ª y para extinguirse la 2ª serie de Bonos de café, negociadas respectivamente con el señor don Manuel Trigueros, en representación de un Sindicato de Santa Ana, y don Angel Guirola por sí, habiendo aun en el país mucho de este fruto que está para embarcarse; y siendo conveniente que este impuesto se siga cobrando en la misma forma que hasta aquí se ha venido haciendo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar á la Tesorería General, para que emita la suma de sesenta mil pesos oro más en Bonos amortizables en el pago del impuesto establecido sobre la exportación de café, los cuales devengarán el interés de seis por ciento (6%) anual; se denominarán de 3ª Serie y serán admisibles en las Aduanas de la República, inmediatamente después de concluida la amortización de la 2ª Serie.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Angulo.

SECRETARIA DE INS.  
TRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 10 de 1894.

Estando vacante el empleo de 2º Subdirector de la Escuela de varones de la ciudad de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor don Santos Castillo Avalos, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 10 de 1894.

Habiendo necesidad de una Escuela Primaria de niñas en el barrio de Candelaria de esta ciudad, por la regular distancia que hay de dicho barrio á las otras Escuelas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear dicha Escuela; y nombrar Directora de ella á la señorita Enriqueta G. Samayoa, con la dotación de cincuenta pesos mensuales. En este nuevo establecimiento se admitirán niñas de 6 á 12 años de edad que no estén matriculadas en otra Escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 11 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don Eduardo Luna, del empleo de 3er. Subdirector de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Sonsonate, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor don Andrés Cruz, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 11 de 1894.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Subdirectores 1º y 2º de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Chinameca, respectivamente, á los señores don Jacinto Muñoz y don Julio Henríquez, con el sueldo de ley, que se les pagará, al primero, desde el primero de marzo último, y al segundo, desde el 20 de febrero, fechas en que empezaron á desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Piañiquito

*EL INFEASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República, por ministerio de la ley,*

Certifica: que al folio 32 del libro diario en que el señor tesorero específico del fondo de caminos de este departamento, llevó sus cuentas en los últimos cuatro meses del año de 1893, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose girado las cuentas rendidas por el señor don José María Castro, como tesorero específico del fondo de caminos del departamento de San Salvador, desde el nueve de octubre del año de 1893 hasta el 20 de enero próximo pasado; y no encontrando reparo alguno que hacerles, sino que más bien resulta en su favor la suma de ocho pesos setenta y tres centavos de honorarios que dejó de percibir, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 91 del ramo municipal recopilado y 89 de la ley de caminos, calzadas y puentes públicos, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco, al expresado señor Castro, por lo que hace á las cuentas y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito, dándosele además constancia del saldo que resulta en su favor para que le sea cubierto por la tesorería respectiva. || Juan Castañeda Chacón. Ante mí, Antonio Rivas Durán, Srío. intº"

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, abril seis de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Castañeda Chacón,

Antonio Rivas Durán, Srío.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Paris, 9.—"Lo Figaro" publica una entrevista que su repórter tuvo con el Rey Humberto, en la que S. M. declara que toda Italia desea la paz, porque sabe que con la guerra nada ganaría y sí podría perder mucho; dijo también que el gobierno italiano ansía restablecer las más firmes y amistosas relaciones comerciales con la Francia. Muchos creen aquí que la entrevista tiene por objeto tantear el terreno por si habría posibilidad de poner á flote en París el empréstito italiano que no pudieron suscribir en Berlín.

Washington, 9.—E. H. Strombel de N. York, ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario en el Ecuador.

New York, 9.—Plata aquí 62½ c. Peso mexicano 51½ c. En Londres plata 28½ p. onza.

Madrid, 9.—El ministro de ultramar ha recibido detalles de la rebelión sofocada en Cuba, que encabezaba el General Gómez. Se ha instruido á la Legación de

España en Washington para que pida al gobierno americano, vigile á los emigrados cubanos.

Constantinopla, 9.—El cólera de carácter muy maligno ha aparecido en esta ciudad. Ayer murió de la peste un consejero de Estado que sólo duró tres horas enfermo. La ciudad está muy alarmada.

Madras, 9.—En el distrito de Masabar, ocurrió ayer un encuentro sangriento entre la policía armada de Madras y los musulmanes. Resultaron 37 muertos y muchos heridos de ambas partes.

Milwaukee, Wis, 9.—El teatro Davidson, fue destruido esta mañana por un incendio. Pericieron 10 bomberos sobre quienes cayó el techo.

Viena, 9.—El emperador de Alemania salió esta mañana á bordo del "Von Moltke." Le acompaña el Rey hasta Miamocco.

Dublin, 9.—El agente del Marquex de Clancarda, va á sacar otros 105 inquilinos irlandeses de los terrenos de sus haciendas.

Londres, 9.—A cada hora se confirman más y más el gobierno de Goreberry, está enteramente á merced de los radicales y anti-parlamentos.

Montevideo, 9.—Anoche escaparon casi todos los refugiados brasileños de los buques de guerra portugueses, en unos remolcadores. El ministro del Brasil atribuye á los comandantes de los buques la facilidad con que se escaparon. Entre los prólogos, está el general Saldanha.

Londres, 9.—El obispo Bernard O'Connell de Li epical, murió esta mañana.

Viena, 10.—Francisco Kossuth, se ha hecho súbdito de Hungría y declara su intención de no fomentar disturbios de ninguna clase en el Reino.

Berlin, 10.—Hoy hubo una explosión de explosivos en el Laboratorio Nacional de Dolnitz en Mecklenburg. Schuerverin. Pericieron 8 hombres. El tratado de comercio con Uruguay pasó en el Reichstag en la sesión de ayer.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Vierres 13. | San Her. renegildo, rey de España, martir.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C. Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 9.

Hotel Europa.—Entró Carlos Scipas, de Jucapa; Inocenta Godoy, de Quezaltepeque. Salieron: Pablo Pabelstein, para Santa Ana; José Zenón Penate, para Ahuachapán.

Hotel Colón.—Saló: Arturo Castillo, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Salvador Duarte, Teodoro Salazar, de Santa Ana.

Hotel Nuevo Niado.—Entraron: General J. Salazar y v. ayudante de Sonsonate.

Hotel Boovar.—Entraron: Manuel López y J. López, de Hobasco; S. Suguakor, de Acajutla.

Hotel Alemán.—Entraron: Arcadio Medina, Carlos Herrera y Señora, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 11.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hombres: 2 por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ebriedad y oposición á la Policía; 1, por ebriedad escandalosa; y 1, por quebrador de trabajo; y 5 mujeres: 4, por rifa mutua; y una por fuga del hogar doméstico.

San Salvador, abril 12 de 1894.

El Director General, Alejandro Torres.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Tomás Majano, Hortensia Gutiérrez, Norberto Montes, Beatrónica Mejía, A. Laureano Yanezas, Carmen Villalobos, Elena C. de Medina, Francisco Llaecker, Francisco Espinosa, Ignacio Aguilar, José Cornejo, María López, Daniel S. Méndez, Manuel Barrera.

Ausentes.—Manuel J. Yúdice, A. Davis, Carlos Schenoberg.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 11 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de abril de 1894.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes pressure, temperature, humidity, and wind data.

Viento.

Rumbo dominante: SW. Velocidad en metros por segundo: término medio: 2m, 0.

Nubes.

Table with 2 columns: Time and cloud type. Shows cloud cover at 7 a.m., 2 p.m., and 9 p.m.

Estado del Cielo.

En la madrugada.—(P. C. 6) Cúmulos y Strato-cúmulos. En la mañana.—(P. C. 6) Cirro-stratus. En la tarde.—(P. C.) 10 Cúmulos y cirro-cúmulos. En la noche.—(P. C. 10) Cúmulos nimbus. Relámpagos lejanos al N. y SW. á prima noche. NOTA:—Llovizna á las 10 1/2 p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 13 de abril de 1894.

Concordancia de los principales calendarios.

Table with 2 columns: Calendar name and date. Shows Julian and Gregorian calendars.

Jerusalén (Año del Mundo) 1 de Nissan de 5,654. Mueñala: (Egira) 7 de Schawal de 1,311.

Temperaturas.

El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. Om. 55s. 18 p. m. La Luna pasará por el meridiano á las 7h 16m 30s. p. m. Edad astronómica de la Luna 8 días.

San Salvador, 12 de abril de 1894.

Carlos F. Pakilla, Observador.

PROPUESTA presentada á la Asamblea Nacional para un contrato entre el Supremo Gobierno de El Salvador y Francisco M. Crawford, para un ferrocarril entre La Libertad y San Salvador.

Art. 1.—El Supremo Gobierno, á nombre de la República de El Salvador, concede á Francisco M. Crawford ó á las personas que legítimamente lo representen, el privilegio para construir y para explotar durante cincuenta años, un ferrocarril servido por la fuerza del vapor, electricidad, ó sangre, desde el puerto de La Libertad hasta San Salvador.

Art. 2.—El concesionario tendrá derecho exclusivo durante el término de cincuenta años, que correrán desde la apertura de la vía férrea al servicio público, para explotar un ferrocarril entre los puntos indicados; no pudiendo construirse otro por distinta persona ó empresa durante el mismo término, á menor distancia de seis (6) leguas á uno y otro lado de la línea.

Art. 3.—El Gobierno auxiliará á la Empresa con la suma de cinco mil pesos en oro americano por milla, en toda la extensión de la vía, que será pagada por tercias partes, según se vaya poniendo en explotación cada tercera parte de la vía.

Art. 4.—En toda la extensión de la vía, el Gobierno cederá gratuitamente á la Empresa, una faja de cien pies ingleses de ancho, dándole además, la extensión que sea indispensable para los desvíos, cuando los terrenos sean nacionales. Cuando sean de propiedad particular, se expropiarán por cuenta de la Empresa, gozando ésta de todos los derechos que el Gobierno tiene para las obras de utilidad pública. También le cederá en cada una de las poblaciones de La Libertad y San Salvador, cuatro manzanas de terreno, para talleres, oficinas, estaciones, almacenes, & y además otras dos manzanas en cada uno de los puntos en donde quieran establecer una estación. Las manzanas de terreno, serán designadas tan luego como esté concluido el trazo, á fin de que no haya demora en la construcción de aquellas oficinas, en estas manzanas de terreno, cuando no sean de propiedad del Gobierno, serán expropiadas por cuenta de la Compañía, conforme á la ley, declarándose de utilidad pública, gozando ésta de las ventajas que tiene el Gobierno.

Art. 5.—Si hubiere necesidad de ocupar cualquiera parte del camino real, podrá el concesionario hacer uso de él, siempre que la parte ocupada quede expedita para el tráfico.

Art. 6.—Los materiales de toda especie, también los para locomotoras, que en los terrenos de la línea se hallen y puedan utilizarse para la construcción, explotación y mejoras de la línea, podrán ser tomados por la Empresa, sin contribución alguna. Lo que á los que en terrenos

de propiedad privada se encuentren, la Empresa gozará de todos los derechos al Gobierno concedidos para las obras de utilidad pública.

Art. 7.—Todos los artículos, útiles y materiales que la Empresa importe y que sean indispensables para la construcción, mantenimiento, explotación y mejoras de la vía, estarán exentos de derechos de importación, durante el término de la concesión. De igual exención y por igual término gozará todo lo que sea necesario, mobiliario una vez, para la creación y sostenimiento de los talleres, oficinas, estaciones, casas para Director General, Superintendente, maestro de trenes, cajero y tenderos de libros, maquinas, herramientas, conductores, maestro mecánico y cuatro artesanos. Dos de las casas deberán tener doce cuartos cada una. Tres deberán tener diez cuartos cada una y doce de seis cuartos cada una. Todo mobiliario necesario durante la construcción.

Art. 8.—Durante el término de cincuenta años, estipulado, las propiedades raíces y muebles, bonos y acciones de la Empresa, estarán libres de todo impuesto fiscal ó municipal y de todo empréstito forzoso, así en tiempo de paz como en el de guerra; y sus agentes y empleados que sean extranjeros, quedarán exceptuados también, mientras se hallen á su servicio, de empréstitos forzosos y del servicio militar, y gozarán de todas las garantías y derechos consagrados y estipulados por el Derecho de Gentes y en los convenios internacionales.

Art. 9.—Los oficiales de la Empresa serán investidos por el Gobierno, de autoridad pública, á fin de que puedan conservar el orden y la policía en la línea férrea; teniendo derecho para impetrar el auxilio de la fuerza armada, cada vez que sea necesaria ésta para la defensa y vigilancia del ferrocarril y de sus dependencias.

Art. 10.—Durante la construcción, la Empresa hará uso gratuito por cinco años de los telégrafos del Gobierno y durante los cincuenta años de la concesión, de los correos nacionales, siempre que la correspondencia y despachos que por su conducto transmita se refieran exclusivamente á los asuntos de la Empresa; pero deberá construir una línea telegráfica ó telefónica especial para la vía.

Art. 11.—Las concesiones, derechos y privilegios que por la presente contrata se otorgan á Francisco M. Crawford deben considerarse extendidos á sus legales representantes, lo mismo que á otras personas, compañía ó compañías, á quienes en todo ó en parte él mismo asigne; pero no podrá cederlos, ni hipotecar la línea á un gobierno extranjero, ni admitirlo como socio. La línea férrea, á que se refiere la presente contrata, se considerará como propiedad absoluta del concesionario, de sus asociados legales, representantes y sucesores; y la organización financiera de la empresa, de igual modo que la emisión de bonos hipotecarios sobre el ferrocarril y de acciones, quedará enteramente al arbitrio del concesionario.

Art. 12.—Tendrá el concesionario el derecho de formar una compañía anónima en la República ó fuera de ella, con el fin de obtener los recursos necesarios para llevar á efecto la obra. Los bonos hipotecarios del ferrocarril que la empresa emita serán considerados como inscritos en el Registro de la Propiedad, sin otro requisito que el de la presentación en dicha oficina de una copia del acta de hipoteca, autorizada por notario público y autenticada por el Ministro ó Cónsul respectivo.

Art. 13.—En caso de que el concesionario se proponga enagenar la vía férrea, el Gobierno, en igualdad de condiciones, tendrá derecho de preferencia para adquirirla.

Art. 14.—No será responsable la compañía de los daños que, por caso fortuito ó fuerza mayor, sufran las personas y efectos que conduzcan, ya sea en sus trenes ó en sus dependencias y estaciones. Solo en el evento de que tales daños fuesen causados por culpa ó negligencia, comprobadas debidamente, de los empleados de la empresa, será de ésta la responsabilidad. La empresa no será responsable por perjuicios de ninguna clase causados por sus trenes ó por matar animales ó lastimar ó causar la muerte de persona alguna.

Art. 15.—La compañía fijará su residencia donde lo estime oportuno; pero tendrá un representante en San Salvador, con todos los poderes necesarios para entenderse con el Gobierno en la resolución de las cuestiones que puedan ocurrir.

Art. 16.—Las tarifas no podrán exceder de los precios siguientes, en toda la extensión de la línea entre La Libertad y San Salvador; flete en todo artículo de exportación ó importación, doce pesos máximo por toneladas de dos mil (2,000) libras ó cuatrocientos pies cúbicos en volumen, en oro americano ó su equivalente en plata con la exclusión de todos billetes de banco, notas etc, etc. Flete inflamable ó peligroso, piezas que excedan de cincuenta pies cúbicos en volumen ó dos mil libras en peso, metales preciosos, joyerías y animales quedarán sujetos á convenios especiales entre la empresa y los embarcadores.

Los pasajeros pagarán (\$1.50) uno y medio pesos oro americano en primer clase y (75 cts.) setenta y cinco centavos oro americano en segunda.

Art. 17.—La empresa no podrá exigir retribución alguna por el transporte de las balijas de los correos nacionales y de sus conductores, siempre que se haga uso de los trenes ordinarios. Cada vez que el Gobierno necesite de un tren especial para el objeto, la empresa tendrá obligación de ponerlo tan pronto como lo sea posible, sin cobrar otro gasto que el que haga en carbón y en conductores. La tropa, jefes y oficiales, sus equipos, el material de guerra y los empleados en comisión, no pagarán sino la mitad de los precios de tarifa.

Art. 18.—La línea férrea poseerá el material que sea necesario para asegurar el inmediato y seguro transporte de todos los pasajeros y mercaderías que puedan presentarse en cualquiera dirección; tanto este material como el fijo serán de la mejor calidad.

Art. 19.—La Empresa se obliga á principiar los trabajos dentro de doce meses y á concluirlos dentro de dos años y medio, cuyos términos se contarán desde la fecha en que el Gobierno dé su aprobación á esta contrata. De lo contrario se considerará como caducada de hecho ó nula. Siendo claramente entendido que si por cualquier motivo en lo absoluto los puentes de esta República son cerrados para los buques del extranjero lapidando que la Empresa reciba embarques de materiales, el tiempo que por tales motivos se pierda será agregado á la concesión de tiempo arriba mencionado.

Art. 20.—Si la Compañía ó Empresa deseara construir ramales de la línea principal á otros puntos ó extender la línea principal en cualquiera dirección, el Gobierno le concede á la Empresa el derecho de construir dichos trabajos bajo las mismas condiciones con respecto al derecho

de terreno, importación, de materiales, artículos, herramientas etc, libres de derechos de importación por el mismo término que el ferrocarril original tiene en esta concesión.

Art. 21.—Si entre el Gobierno y la Empresa se suscitare alguna cuestión de cualquier género, será sometida á la decisión de dos árbitros, nombrados uno por cada parte, y de un tercero en discordia, designado por ambas, cuya resolución se considerará como definitiva. Los árbitros serán designados dentro del término de un mes, que se contará desde el día en que cualquiera de las partes notifique á la otra haber surgido una cuestión que en tal forma deba decidirse; y si alguna de las partes se niega á nombrar en ese término al arbitrador que le corresponde, se le considerará adherida á la opinión ó la proposición de la otra. La Empresa renuncia en todo caso la vía diplomática.

Art. 22.—Durante el tiempo de esta concesión el puerto de La Libertad deberá estar siempre abierto como puerto de entrada y una Aduana deberá ser mantenida allí por el Gobierno. El Gobierno podrá cerrar el puerto en caso de epidemia y de guerra.

Art. 23.—Este contrato deberá ser elevado á escritura pública y el Gobierno deberá facilitar el papel sellado que sea necesario y tanto el Gobierno deberá pagar los gastos de alcabala y escritura y adherir al presente el término de dicha concesión, la Compañía no necesitará usar papel sellado para cualquier otro negocio que haga en la República ó sea con el Gobierno, con individuo particular, sociedad, compañía, etc, en lo relativo á esta concesión.

Art. 24.—Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario conviene en depositar en la Tesorería General ó Ministerio de Fomento y dentro de cuatro meses, contados desde la fecha en que se firme este contrato, una garantía satisfactoria por la suma de \$ 25,000.00 en oro americano, la cual será nula y sin ningún valor desde el momento en que el concesionario haya importado á la República materiales por valor de \$ 50,000.00 en oro.

San Salvador, abril 4 de 1894.

Francisco M. Crawford.

AVISOS JUDICIALES

Títulos supletorios.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia, Hace saber: que la señora Salvadora Palacios, mayor de edad y vecina de San Sebastián Amoles, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, en el cual ha dividido una casa y medianeas, situadas en el centro de la población de su domicilio, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente: Norte: casas y solares de Ceferina Palacios, midiendo, por el primer rumbo diez y siete metros setecientos sesenta y cinco milímetros; por el segundo: siete metros noventa y cinco centímetros y dos milímetros; al Occidente: solar y casa de Juan Nolasco, teniendo la misma medida que al Oriente; y al Sur: con solar de don Santiago Palacios, calle de por medio, con la misma medida que el Norte. El que se crea con derecho al inmueble á que se refiere la anterior solicitud, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tecatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel T. Molina.

Salvador Carranza Berrios, Erio.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Vicente Nerio, del vecindario de Cascatancingo, solicitando título supletorio de dominio de un terreno rústico, situado en los planes del volcán, en el punto denominado "Sacabasto" en jurisdicción del mencionado pueblo, de la extensión de cinco manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Cábongues; al Sur, con terreno de Manuel Contreras; al Oriente, con terreno del mismo Contreras; y al Poniente, con terreno de Rosa Méndez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo á este Juzgado.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2

*Joaquín Bonilla.***Ventus voluntarias.**

A solicitud del doctor don Juan José Tobias, como procurador concursal de Simona Rodezno, y en virtud de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja de siete varas menos un ochavo de largo y seis de ancho con su correspondiente solar, también de treinta y nueve varas de largo, ó sean treinta metros y medio y veintidós varas de ancho, ó sean quince y medio metros, continuando la casa un corredor de teja al frente, de siete varas de largo y tres de ancho, cuya casa y solar corresponden á los menores Anunciación y Juan Aguilar, hijos de la poderdante del señor Tobias; sus linderos son: al Oriente, con una calle que sirve de salida para el pueblo de Arcatao; al Norte, con solar de José Antonio Alvaronga; al Poniente, con otra calle que conduce á la misma salida de Arcatao; y al Sur, con solar de Juan Rosa Hernández; dicha casa y solar están en el barrio de Concepción de esta ciudad y han sido valorados por los peritos, en la cantidad de cincuenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra á esta oficina que se le admitirá la que lixiere, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Chalatenango, á las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2

*José María Núñez.**Miguel Abrego, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Ana Carpio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Angel, José Félix y Calixta de Jesús Fernández, se venderán en este Juzgado y en esta pública, una casa y solar situados en el barrio Nuevo de esta ciudad, compuesto el primero de diez y ocho varas de frente, ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, por sesenta y cuatro varas de fondo, ó sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, siendo la casa de teja sobre paredes de tapizada, construida al lado de la calle, como de ocho metros de longitud, lindando ambos: al Oriente, con solar de la señora Antonia Martínez; al Poniente, calle de por medio, con finca de don Pablo Orellana; al Norte, con solar de Saturnino Morales; y al Sur, con solar de Pío Pérez. Dichos inmuebles han sido valorados en la cantidad de trescientos pesos. El que quiera hacer postura, que se presente.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1

*J. Antonio Cervilla.**Andrés D. Mendoza, Srío.*

A solicitud del doctor don Francisco Rosales, como apoderado de la señora doña Concepción Rodríguez de Gálvez y en virtud de autorización concedida, se venderán en pública subasta por este Juzgado los inmuebles de la sucesión del difunto don Justo Abel Gálvez, en que tienen parte como herederos de éste, los impáberes Virgilio, Napoleón y Abel Gálvez de quien es aquella representante legal, y son los siguientes: una casa de teja con paredes de bajareque, con su correspondiente solar ubicada en el barrio de Dolores de esta ciudad, de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo, por tres metros setecientos noventa y cuatro milímetros de ancho, lindante: al Oriente, con casa de Clemente Solórzano, calle del Comercio de por medio; al Norte, con casa de Braulio Arias, calle de por medio; al Poniente, con solar de Florencio Soto; y al Sur, con solar del Dr. don Manuel Funes; cuya casa y solar están valorados en ciento veinticinco pesos. Un terreno cultivado como con mil cuatrocientos árboles de café, cosecheros, como de cuatrocientas veinte áreas de extensión, situado en el punto llamado "Tempiquito Largo," de la jurisdicción de esta ciudad, cabecera del distrito del mismo nombre, del departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Francis-

co Cáceres; al Norte, con otro de Candelario Saravia; al Poniente, con el de Doroteo Cañas; y al Sur, con el de don Manuel Torres Polio, camino que conduce al Ojo de Agua de por medio; cuya finca ha sido valorada en doscientos pesos; y un terreno de setenta áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el llano hacia el Norte de esta misma ciudad, sobre el camino que de ella conduce á Nueva Guadalupe, lindante: al Oriente, con huatal de la sucesión de Francisco Campos, barranca de por medio; al Norte, también barranca de por medio, con huatal de Juan Guerrero, ó sea de su sucesión; al Occidente, camino de por medio, con huatales de Teresa y Ricardía Aparicio y Clemente Solórzano; y al Sur, con el camino ó bajada que por el barranco relacionado, va al trabajo de la sucesión de Francisco Campos; valorado dicho terreno en veinte pesos. Quien quisiere hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá la que lixiere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chiriquén, á las diez de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1

*Pedro Aparicio.**José C. González, Srío.***AVISOS MUNICIPALES.**

*Nómina de los contribuyentes de esta jurisdicción, que están incluidos en la matrícula de la propiedad urbana.*

Doña Narcisca García  
 Don Miguel Palacios  
 Doña Martina López de Álvarez  
 „ Guadalupe y Elena Álvarez  
 „ Felipa y Dolores López  
 Don Presentación López  
 „ Román Castro  
 „ Jesús Hurtado  
 „ Juan B. Castillo  
 Doña Natividad Castillo  
 „ Narcisca Castillo  
 Don Cipriano Castro  
 „ Francisco Hurtado  
 „ Juan Villa de la Torre  
 „ José Antonio Zaldívar  
 Dr. „ Juan José Bernal  
 „ Pedro Méndez  
 Doña Petrona R. de Regalado  
 „ don José María Vides  
 „ Santiago Perdomo  
 „ Leandro Aguilar  
 „ Francisco Calderón  
 „ Julián Dreyfus  
 „ Cornelio Lemus  
 „ Emilio Belismelis  
 „ Emilio Bolaños  
 „ Rafael Meza  
 „ José Rosa Pacas  
 Doña Ester Martínez, como curadora de Manuel Francisco y José Ramón Cabrero.  
 „ don Ignacio Pauanó  
 „ Alberto Méndez  
 „ Pedro Quinteros  
 „ Jaime Batlle  
 „ Mariano Guzmán  
 „ Uberto Coletta  
 „ Brígido Rodríguez  
 Doña Clotilde G. de Casanova  
 „ Francisca E. de Moreno  
 Don Simón Vides  
 „ José Contreras  
 Doña Dominga y Lucía Díaz  
 Don Presentación Hernández  
 „ Santiago Díaz  
 „ Antonio J. Martínez (p)  
 „ Fernando López  
 „ Francisco Villareal  
 „ Salvador A. Godoy  
 Doña Manuela G. de Villota  
 Don Hilario Interiano  
 Doña Manuela M. de Lara  
 Don Manuel Villota  
 Grl. „ Manuel Monedero  
 Doña Josefa Quinteros  
 Don Marcos Gallardo

Dr. „ Joaquín E. Medina  
 „ José Valle  
 „ Asunción Hernández  
 „ Miguel Martínez  
 Doña Juana Rocinos de Regalado  
 Don Salvador Espinoza  
 „ Gordiano Carranza  
 „ Anastasio Rodríguez  
 „ Isidro Figueroa  
 Doña Isabel B. de Bernal  
 „ Rosa Andrade de Figueroa  
 „ Elena González  
 „ Damiana N. de Bernal  
 Don Alfredo Schlesinger  
 „ Cuno G. Mathies  
 „ Fernando López  
 „ Gustavo E. Dreiss como guardador de Rosa, Amalia y Alberto Delgado.  
 Doña Teresa Elizondo de Figueroa  
 „ Petrona Meléndez  
 „ Emilia Durán de Mendoza  
 „ Manuela Muñoz  
 „ María Josefa Solórzano  
 Don Tránsito Moreno  
 „ Asunción Guillón  
 „ Rafael Meza Ayau, apoderado de doña Carlota Batres Jáuregui.  
 Doña Mercedes Galdámez  
 Don José Dolores Acevedo  
 „ Estanislao Sandoval  
 Doña Isidora Castro  
 Don Elías Cienfuegos  
 Sucesión de don Carlos Solórzano.  
 „ Narciso Avilés  
 „ Santiago Meléndez  
 „ Manuel María Vides  
 Doña Josefa Martínez

NOTA: Se publica la presente para los efectos que indica la Ley que establece el trámite.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril 8 de 1894.

3-1

*Salvador Espinosa.***Compañía del Mercado de Santa Ana.**

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria el día de ayer, por falta de número, se convoca á los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el día 15 del mes, á las dos de la tarde, se sirvan concurrir por sí ó apoderado al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la Junta General ordinaria prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, abril 9 de 1894.

3-3

*Cuno G. Mathies.*

Director.

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará cuarenta y nueve pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 31 de marzo último.

San Salvador, abril 6 de 1894

5-3

El Director,  
*M. Trigueros.*



# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, viernes 13 de abril de 1894

N.º 86

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Permítase al señor doctor don Ramón Uriarte la fundación de un Banco Comercial en la República, que se denominará "Banco Comercial de El Salvador" bajo las bases y concesiones siguientes:

*Primera.*—Autorízase la fundación de una sociedad anónima titulada "Banco Comercial de El Salvador" que tendrá por objeto ocuparse de todas las operaciones de banca, propias de la índole de su institución, dando especial preferencia á los relativos al comercio cuyos intereses se propone proteger.

*Segunda.*—El capital social será de dos millones de pesos oro, dividido en dos mil acciones de mil pesos cada una.

Se llamará por ahora solo el 50%, quedando reservada á la Junta General de Accionistas la facultad de fijar la época en que debe llamarse el resto; pero enterado que sea el 25% de aquella suma, ó sea la cuarta parte del capital, el Banco dará principio á sus operaciones conforme el Código de Comercio.

El capital de dos millones podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones oro; pero para esto es necesario que preceda un acuerdo de la Junta General en la forma que los Estatutos prescriban.

*Tercera.*—El valor de las acciones se cubrirá precisamente en oro, en los términos que fije la Junta Directiva, la cual podrá imponer á los accionistas morosos las penas que establece el artículo 352 del Código de Comercio.

*Cuarta.*—Las operaciones del Banco serán:

- 1.º—Comprar y vender giros.
- 2.º—Hacer descuentos de toda clase de documentos con firmas á su satisfacción.
- 3.º—Recibir fondos en depósito y abrir créditos y cuentas corrientes á las personas que lo soliciten, con aprobación de la Junta Directiva, especialmente si se tratare de comerciantes y agricultores.
- 4.º—Adelantar fondos á los comerciantes sobre conocimiento de embarque, ya sea de frutos de exportación, ya de mercaderías en camino, en la proporción y con las seguridades que fijen los Estatutos.
- 5.º—Prestar dinero sobre pólizas de depósito en las Aduanas de la República y sobre mercaderías registradas, pudiendo en el primer caso exigir el endoso de la póliza, y en el segundo la traslación de las mercaderías á los almacenes del Banco.
- 6.º—Comprar y vender por cuenta de tercero, aunque no sea conveniente, toda clase de efectos públicos y papeles fiduciarios y hacer operaciones de cambio.
- 7.º—El tipo de interés por descuentos, anticipos con prenda ó sin ella, en cuenta corriente y en depósito, lo mismo

que el de las comisiones que deba percibir el Banco, será el corriente en la plaza ó el que fijen los Estatutos; pero á los comerciantes, clientes del Establecimiento, se les hará siempre una rebaja diferencial que no podrá ser menos del 14% fijado para el público.

*Sexta.*—El capital del "Banco Comercial de El Salvador" es salvadoreño, cualquiera que sea la nacionalidad de los suscritores y en ningún caso podrá ser enagenado ni hipotecado á ningún gobierno ó sociedad extranjera.

Esto no obstante el Estado, por vía de protección al Establecimiento, reconoce su capital como extranjero para todos los efectos legales.

*Séptima.*—El domicilio de la Sociedad será siempre la capital de la República de El Salvador; pero podrá establecer sucursales así dentro como fuera del país, en los lugares que estime conveniente, según lo demandando el ensanche de sus negocios.

*Octava.*—Mientras el Estado no resuelva por medio de una ley de carácter general, acerca de la existencia de un solo Banco de emisión, el "Banco Comercial de El Salvador" podrá emitir billetes al portador hasta por el doble del capital llamado, lo cual implica un resguardo efectivo del 50% de la emisión.

*Novena.*—Estos billetes serán representativos de oro y el Banco deberá cambiarlos precisamente por oro; mas si el interesado solicitare plata, el Banco podrá dársela, haciendo por su cuenta la operación del cambio.

*Décima.*—Son privilegios del "Banco Comercial de El Salvador":

- 1.º—Hallarse su capital exento de toda contribución ó impuesto ordinario ó extraordinario, establecido ó por establecerse, durante el término de esta concesión.
- 2.º—Gozar en todas las acciones y defensas judiciales que puedan ofrecérselo de los mismos derechos y privilegios de Fisco, en lo relativo á procedimientos y prelación de créditos.
- En los casos de ejecución procedentes de las operaciones á que se refieren los números 2.º y 5.º de la IV de estas bases, bastará con que el Banco manifieste á la Aduana respectiva que responde por la parte de derechos que le corresponde, para que se haga por cuenta del propio Banco el embargo y remate que sea procedente en derecho.
- 3.º—Poder importar libre de derechos ó impuestos, las cajas de hierro, muebles y útiles de escritorio que necesite para todas sus oficinas, lo mismo que el oro sellado y en barras que traiga para el Establecimiento. En caso de derogarse la ley prohibitiva de introducción de plata á la República, el Banco Comercial gozará de la misma franquicia otorgada en el inciso anterior para el oro, respecto de la plata amonedada ó en barras que introduzca.
- 4.º—Los empleados del Banco estarán exentos de todo servicio civil y militar, con cuyo objeto el Director del Establecimiento pasará una nómina de ellos año por año al Ministro respectivo, para que se les extienda y cancelen, en su caso, las constancias que sobre el particular se les dieren.
- 5.º—Los libros y cheques del Banco esta-

rán exentos de los derechos de papel sellado y timbres; pero no así los demás documentos que el propio Banco emita ó reciba, en los cuales deberán cubrirse por cuenta de quien corresponda esos derechos.

6.º—El Banco tendrá el uso libre de los telégrafos del Gobierno.

*Undécima.*—Los depósitos judiciales procedentes de controversias entre comerciantes, aun cuando una sola de las partes lo sea, deberán hacerse en el "Banco Comercial de El Salvador" y sus sucursales.

Del mismo modo se constituirán en el expresado Banco los depósitos que como garantía se pactaran en los contratos celebrados entre el Gobierno y los particulares, siempre que en dichos contratos se establezca que la garantía debe constituirse en la República.

Los estatutos fijarán el tanto por ciento que en tales casos deberá cobrar ó abonar el Banco, según sea la naturaleza del depósito.

*Dodécima.*—El "Banco Comercial de El Salvador" fija en un 5% de las utilidades netas que perciba, el fondo que reserva de la sociedad.

Este fondo podrá aumentarse, no obstante, por acuerdo de la Junta General.

*Décimotercera.*—El Banco publicará trimestralmente un estado de sus operaciones, y á fin de año un Balance General.

El Inspector que el Gobierno designe podrá visar dicho Balance, lo mismo que presenciar los arcos que se practiquen.

*Décimocuarta.*—En los Estatutos del Banco se fijará la manera como hayau de organizarse y funcionar la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia y el Consejo de Inspección.

Dichos Estatutos, para tener fuerza de ley, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

*Décimoquinta.*—La duración de la sociedad será por el término de veinticinco años, durante los cuales gozará de los privilegios aquí otorgados.

En caso de liquidación por cualquier causa que éste se verifique, se observarán las disposiciones en el Código de Comercio vigente.

*Décimosesta.*—La presente concesión caducará ipso facto al año de su fecha, si dentro de ese término no hubiere dado el Banco principio á sus operaciones.

*Décimoséptima.*—Siendo el objeto principal de este Banco favorecer los intereses del comercio y de la agricultura, la suscripción se abrirá de preferencia entre comerciantes y agricultores, y sólo en el caso de no llenarse por estos, se ocurrirá á los demás gremios sociales.

*Décimooctava.*—Si conviniera el Gobierno encargarse al Banco del cobro y recaudación de los derechos de Aduana, recomendaré á las liquidaciones que en tal caso deberán pasarle los Administradores respectivos, el Banco queda obligado á hacerlo así, y además queda obligado á adelantar al Gobierno mensualmente el importe de dichas liquidaciones en cuenta corriente.

*Décimonona.*—En garantía de que el Banco Comercial quedará definitivamente establecido dentro de doce meses contados desde esta fecha, el doctor Uriarte depusi-

tará quinientos mil pesos oro ó su equivalente en la Tesorería General, ocho días después de publicada la concesión en el Diario Oficial, los que quedarán á favor del Fisco caso que el Banco de que se trata deje de establecerse por cualquier motivo en la fecha preindicada, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútense.

Carlos Ezeta,

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Fomento.

Nicolás Angulo.

*Vigésima séptima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los señores Representantes Vice-presidente Peña, Ayala, Echeverría, Falla, Ganuza, Gómez (Ismael), Iraheta, Joya, Lagos, Mendoza, Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Sosa, Turcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Santiago) y Ulloa (Juan), Prosecretarios Cierra y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Fue leída el acta de la sesión anterior y discutida su redacción, se aprobó.

Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, en la petición del Director de la Compañía del Muelle de Acajutla, don Rodolfo Duke, relativa á que se prorrogue por seis meses más el plazo en que deben comenzarse los trabajos del referido Muelle de conformidad con la contrata aprobada por el Poder Legislativo el año próximo pasado, y á moción del primer Secretario del Congreso, se puso desde luego á discusión, y fue aprobado.

Asimismo se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación emitido en la Memoria del señor Ministro de Gobernación, Guerra y Marina y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "Que se otorga nuestra soberana aprobación, discurriendo por separado el Presupuesto de gastos que el señor Ministro adjunta á su Memoria.

También se dio lectura á otro dictamen de la misma Comisión, en la solicitud de la Municipalidad de la villa de Apopa, en que solicita su anexión á este distrito, por cuyo dictamen se manda pedir informe al Supremo Poder Ejecutivo y fue aprobado.

Se dio cuenta de la redacción de la orden legislativa, por la cual se excita al Supremo Poder Ejecutivo para que lo antes posible cumpla con la disposición legislativa que ordenó la publicación de la obra "Recuerdos Salvadoreños", escrita por el doctor José Antonio Cevallos, y fue aprobada.

Se dio lectura á un proyecto de ley presentado por el Representante Gómez (Ismael), relativo á la admisión de cesiones en las Alcaldías municipales á beneficio de sus fondos; y pasó al estudio de la Comisión de Legislación.

También se dio lectura á otro proyecto de ley presentado por el Representante Peña (Miguel Plácido), sobre establecer en la capital de la República un Cuartel de Inválidos; y pasó á la Comisión de Beneficencia.

Asimismo se leyó otro proyecto de ley presentado por el Representante Cierra, sobre reformas al Código Civil y pasó á la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Se dio lectura á dos oficios del señor Ministro de Hacienda devolviendo con el executur de ley, dos decretos, referentes, el uno, á gravar el tabaco con veinticinco centavos libra, y el otro, sobre expropiación de terrenos para la construcción de ferrocarriles en la República, y se mandaron archivar.

Se leyó el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de la señora Carmen Villalta, referente á que por vía de gracia, se le rebaje á su hijo Juan del mismo apellido la pena que se le ha impuesto por homicidio en Juan Villarreal; y pasó al estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de los vecinos de la aldea "El Rosario", jurisdicción de Panehimaleo, referente á que se erija en pueblo esta aldea, y dispensados los trámites á moción del primer Secretario, fue aprobado en su parte resolutive que dice: "Que se erija en pueblo la preindicada aldea con el nombre de "El Rosario de Mora".

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de indulto de los reos Onofre Jerez y Cecilio Martínez, por cuyo dictamen, se manda pedir informe á la Suprema Corte de Justicia, y fue aprobado.

Por último, se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia y Premios, en la solicitud de la señorita Ernestina Cornejo, en la que pide una pensión por los servicios que ha prestado al país como Educacionista; y puesta desde luego á discusión, fue improbadamente mandándose, en consecuencia, archivar la referida solicitud.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes. Acevedo, Escolán, Gómez (Salvador), Martínez Prieto, Mena (Nicolás), Salegio, Ulloa (Lucio) y Valle, con licencia; Calderón, Castro, Duarte, Figueroa, Hueso y Tardes, Mena (Simón) y Salazar, sin ella.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza del departamento de Sonsonate, al Capitán Mayor don Fernando Sunsin, en lugar del Teniente Coronel don Francisco Castillo, quien queda como Jefe expedicionario.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1894.

Vista la renuncia que ha presentado el señor doctor don Ramón Bengoechea, del puesto de Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia, que le fue conferido por acuerdo de 6 del corriente, y de la Cátedra de Bacteriología y Anatomía Patológica que sirve desde hace tres años; y atendiendo á que el señor doctor Bengoechea, por su ilustración, amor á la ciencia y demás méritos que le distinguen, es acreedor á la confianza del Gobierno, de los Académicos de la Facultad y de la juventud estudiosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no admitir de ninguna manera dicha renuncia, excitándose al Dr. Bengoechea para que continúe prestando sus servicios en aquellos importantes puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

San Salvador, abril 12 de 1894.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

P.

Señor:

El Supremo Poder Ejecutivo, en el deseo de dar á la enseñanza profesional el mayor ensanche posible, tuvo á bien dividir la antigua Universidad Nacional de El Salvador, por decreto de 2 del presente, en tres Facultades independientes entre sí, ordenando que mientras se emitiera la ley orgánica de cada Facultad, el Gobierno haría los nombramientos de sus respectivas Juntas Directivas.

Honrado por acuerdo de 6 del propio mes para presidir en concepto de Decano la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia, acepté sin vacilar, no ciertamente por creerme con las aptitudes necesarias para el desempeño de aquel delicado cargo, cuanto por mi sincero deseo de ayudar al Gobierno en la obra progresista que había iniciado y que debemos aplaudir todos los amantes de la ciencia.

Persuadido, sin embargo, de que si alguno de mis profesores, como reducido número de mis alumnos, no han visto con agrado mi nombramiento, lo que ha servido de pretexto para una huelga, vengo ante U. á suplicarle sea servido de elevar á conocimiento del señor Presidente de la República, la formal renuncia que por la presente hago tanto del honoroso puesto de Decano de la expresada Facultad como de la Cátedra de Bacteriología y Anatomía Patológica que ha sido á mi cargo durante tres años.

La Facultad de Medicina y Farmacia quedó instalada solemnemente el día 10 del presente en los bajos del edificio de la antigua Universidad. Con la satisfacción de haber presidido su primera Junta, cumplo con el deber de dar por el digno conducto de U. al Supremo Poder Ejecutivo, mis más expresivas gracias por la alta distinción de que tuvo á bien hacerme objeto, y aprovecho la oportunidad para repetirle una vez más su muy atento servidor,

R. Bengoechea.

**SECCIÓN EDITORIAL**

Hoy publicamos en la sección correspondiente, el decreto por el cual se autoriza la fundación de un nuevo establecimiento de crédito, que llevará el nombre de "Banco Comercial de El Salvador".

Las bases que en él se establecen, demuestran que se ha salido de la rutina que se había empleado hasta hoy en lo que pudiera llamarse ley constitutiva de los bancos. "El Comercial de El Salvador", al par que ofrece amplio campo para el desarrollo y ensanchamiento de la agricultura y del Comercio, promete ser auxiliar poderoso del Estado, desde el momento en que lejos de ejercer sistemática hostilidad al Gobierno, le ayudará eficazmente en la recaudación de la más importante de sus rentas, cual es la del producto de las Aduanas.

La creación de este establecimiento, dice bien de la administración actual, que trabaja para el porvenir y que cifra en el crédito del país, que es la sólida base de un Gobierno, su legítima esperanza y su más preciado timbre de honra.

**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

ABRIL

Montevideo, 10.—El buque de guerra portugués "Albuquerque" persiguió al bergantín argentino "Carbonero" en que huían los refugiados brasileños y por la fuerza le quitó los 250 hombres que habían escapado. El Gobierno Argentino está muy resentido del insulto á su bandera. Saldanha está todavía á bordo del "Minello". El sitio de Río Grande continúa. Las comunicaciones con Pelotas y Porto Alegre están interrumpidas. Mello á capturado á San José del Norte.

Roma, 10.—El Rey y la Reina de Italia visitaron esta mañana á la Reina Victoria.

Londres, 10.—El Gobierno obtuvo una victoria brillante anoche en la Cámara de los Comunes. Los radicales han visto convertirse en humo todas sus esperanzas de supremacía y el Gobierno pasó el peligro con mucho miedo y temblores.

París, 10.—Francia á pedido satisfacciones á China por el incendio de las misiones francesas y maltrato de los misioneros.

Buda-Pesth, 10.—La Cámara baja de la Dieta húngara ha dado un voto de gratitud al Rey de Italia por sus simpatías hacia Kossuth.

Roma, 10.—El Papa ha conferido la dignidad de Arzobispo de San Pedro al Cardenal Rampolla en recompensa de sus eminentes servicios á la Iglesia.

Viena, 10.—El doctor Greg, jefe de los Czechs atacó al Ministerio de una manera furibunda durante el debate de la lista civil. Llamó á Windischgrätz "veleta del palacio imperial", "herrero de política", y "jefe de una organización corrompida".

Nueva York, 10.—Plata aquí 62 $\frac{1}{2}$  centavos onza. En Londres 28 $\frac{1}{2}$  peniques.

Washington, 11.—El Senado aprobó ayer el proyecto de tratado con México por el cual permitirá esta última nación á los Estados Unidos la acuñación de sus monedas de plata para exportarlas á China y los países Asiáticos.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Sábado 14, | San Tiburecio y Valeriano, mártires.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La Farmacia de J. Navelo y C.  
Nueva San Salvador.—La de N. Tigréno.

**AVISOS OFICIALES.**

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 12.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco Billings, de La Libertad; Rafael J. Hidalgo, de Jucnapa. Salieron: Miguel A. Araujo, Octavio Araujo, Manuel Gutiérrez, Carlos Serpas, Rómulo Araujo, para Acajutla; Inocente Godoy, para Quezaltepeque.

Hotel Alemán.—Entraron: Coronel Emilio F. Avellar, de Cojutepeque; Silverio Escobar y Señora, de Jucnapa. Salió: Cayetano Díaz, para San Martín.

Hotel Colón.—Salió: Francisco E. Galindo, para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: Pedro Quiñón, A. Gutiérrez, Leonor Ulloa, de esta ciudad. Salieron: Manuel Molina, para San Miguel; Rafael Chávez, para San Vicente.

Novedades ocurridas el día 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3 hombres: 2, por ebrios perdidos de conocimiento; y 1, de orden del Juez 2º de 1ª Instancia de esta ciudad, y 1, mujer por obría perdida de conocimiento.

San Salvador, abril 13 de 1894.

El Director de Policía,  
Alejandro Torres.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Nemecia Guzmán, Nicolasa López, Martín Palacios, Macario Peña, José María Argueta, Rafael Chávez, Teresa Godoy, Manuel A. Franco, Eusebio Pineda, Salvador Espinoza, Juan Miguel Leal, Carlos Woceras, Ricardo Ticaras, Martina González.

Ausentes.—Marcial Molina, Julián Coa.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Marcos Barrera, Benjamín Domínguez, Cupertino Reyes, Telegrafista Chavarría, Luisa Natal, Norberto Soria, Oscar 25 centavos, Isabel García, Dolores Meléndez, Teófilo J. González, Alejandro Romero.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 12 de 1894.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de abril de 1894.

Presión del aire reducida á zero,	término medio	704, milim.
Temperatura del aire á la sombra,	término medio	23 $\frac{1}{2}$ centígrados
Temperatura máxima		30 $\frac{1}{2}$ "
Temperatura mínima		19 $\frac{1}{2}$ "
Humedad relativa, término medio		81 $\frac{1}{2}$ %
Tensión de vapor en milímetros,	término medio	17,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio		2 $\frac{1}{2}$
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio		2,6
Cantidad de lluvia en milímetros		—

Viento.

Intensidad dominante ..... S y SW  
Velocidad en vara, porsegundo, término medio 2m, 2

Nubes.

A las 7 a. m. Nubes superiores	Ó
" 2 p. m. " "	0
" 9 p. m. " "	0

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 4) Strato-cúmulus.  
En la mañana.....—(P. C. 3) Cirro-stratus.  
En la tarde.....—(P. C. 8) Cúmulus y cirro-cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 6) Alto-cúmulus.

Esferas arregladas al meridiano de San Salvador para el día 12 de abril

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	2 de abril de 1894.
" Republicano (Era de la República)	25 de Germinal de 192.
" Israelita (Año del Mundo)	5 de Nissan de 5,654
" Musulmana (Hijra)	8 de Schawal de 1,311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12 $\frac{1}{2}$  0 $\frac{1}{2}$  p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 8 E. 10 $\frac{1}{2}$  3 $\frac{1}{2}$  p. m.  
Edad astronómica de la luna 9 días

San Salvador, abril 13 de 1894.

Daniel Funes,  
Observador.

**AVISOS JUDICIALES**

Títulos supletorios.

EL INFLASCRILO, Juez de primera Instancia,

Hago saber: que la señora Salvadora Palacios, mayor de edad y vecina de San Sebastián Andec, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, en el cual ha edificado una casa y medianeas, situados en el centro de la población de su Comarcita, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente y Norte, casas y solares de Ceterina Palacios, midiendo, por el primer rumbo diez y siete metros setecientos sesenta y cinco milímetros; por el segundo, siete metros noventa y cuatro y dos milímetros; al Occidente, solar y casa de Juan Naches, teniendo la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solar de don Santiago Palacios, calle de por medio, con la misma medida que al Norte. El que se crea con derecho al inmueble á que se refiere la anterior solicitud, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel T. Molina,

Salvador Carranza Herrojo, Srío

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Vicente Norio, del vecindario de Cascatancingo, solicitando título supletorio de dominio de un terreno rústico, situado en los planes del volcán, en el punto denominado: "Escabrito" en jurisdicción del mencionado pueblo, de la extensión de cinco manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Cañenguez; al Sur, con terreno de Manuel Contreras; al Oriente, con terreno del mismo Contreras; y al Poniente, con terreno de Rosa Méndez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo á este Juzgado. Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Joaquín Benilla.

**Ventas voluntarias.**

A solicitud del doctor don Juan José Tobias, como procurador especial de Simona Rodero, y en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja de siete varas menos un codo de largo y seis de ancho con su correspondiente solar, también de treinta y siete varas de largo, ó sean treinta metros y medio y veintuna varas de ancho, ó sean quince y medio metros, continuando la casa un corredor de teja al frente, de siete varas de largo y tres de ancho, cuya casa y solar corresponden á los menores Anunciación y Juan Aguilar, hijos de la poderdante del señor Tobias; una linderos con: al Oriente, con una calle que sirve de salida para el pueblo de Arcatao; al Norte, con solar de José Antonio Alvarenga; al Poniente, con otra calle que conduce á la misma salida de Arcatao; y al Sur, con solar de Juan Rosa Herrández; dicha casa y solar están en el barrio de Concepción de esta ciudad y han sido valuados por los peritos, en la cantidad de cincuenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra á esta oficina que se le admitirá la que hiciere, siendo legal. Dado en el Juzgado primero de Paz de Chalatenango, á las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 José María Núñez. Miguel Abrego, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Ana Carpio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Angel, José Félix y Calixta de Jesús Fernández, se venderán en este Juzgado y en esta pública, una casa y solar situados en el barrio Nuevo de esta ciudad, compuesto el primero de diez y ocho varas de frente, ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, por sesenta y cuatro varas de fondo, ó sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, siendo la casa de teja sobre paredes de tapia, construida al lado de la calle, como de ocho metros de longitud, lindando: ambas: al Oriente, con solar de la señora Antonia Martínez; al Poniente, calle de por medio, con línea de don Pablo Orellana; al Norte, con solar de Saturnino Morales; y al Sur, con solar de Pio Pérez. Dichos inmuebles han sido valuados en la cantidad de trescientos pesos. El que quisiera hacer postura, que se presente.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 J. Antonio Cevallos. Andrés D. Mendoza, Srío.

A solicitud del doctor don Francisco Rosales, como apoderado de la señora doña Concepción Rodríguez de Gálvez y en virtud de autorización concedida, se venderán en pública subasta por este Juzgado los inmuebles de la sucesión del difunto don Justo Abel Gálvez, en que tienen parte como herederos de éste, los impúberes Virgilio, Napoleón y Abel Gálvez de quien es aquella representante legal, y son los siguientes: una casa de teja con paredes de tapia, con su correspondiente solar ubicada en el barrio de Dolores de esta ciudad, de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo, por tres metros setecientos noventa y cuatro milímetros de ancho, lindante: al Oriente, con casa de Clemente Solórzano, calle del Comercio de por medio; al Norte, con casa de Braulio Arias, calle de por medio; al Poniente, con solar de Florencio Soto; y al Sur, con solar del Dr. don Manuel Funes; cuya casa y solar están valuados en ciento veinticinco pesos. Un terreno cultivado como con mil cuatrocientos árboles de café, cosecheros, como de cuatrocienta veinte áreas de extensión, situado en el punto llamado "Tompisque Largo," de la jurisdicción de esta ciudad, cabecera del distrito del mismo nombre, del departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Francis-

co Cáceres; al Norte, con otro de Capdelario Saravia; al Poniente, con el de Doroteo Canas; y al Sur, con el de don Manuel Torres Pollo, camino que conduce al Ojo de Agua de por medio, cuya finca ha sido valorada en doscientos pesos; y un terreno de setenta áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el llano hacia el Norte de esta misma ciudad, sobre el camino que de ella conduce á Nueva Guadalupe, lindante: al Oriente, con huatal de la sucesión de Francisco Campos, barranca de por medio; al Norte, también barranca de por medio, con huatal de Juan Guerrero; ó sea de su sucesión; al Occidente, camino de por medio, con huatales de Teresa y Ricardo Aparicio y Clemente Solórzano; y al Sur, con el camino ó bajada que por el barranco relacionado, va al trabajo de la sucesión de Francisco Campos; valorado dicho terreno en veinte pesos. Quien quisiere hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chimameca, á las diez de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Pedro Aparicio. José C. González, Srío.

**AVISOS MUNICIPALES.**

*Nómina de los contribuyentes de esta jurisdicción, que están inculcados en la matrícula de la propiedad rústica.*

- Doña Narcisca García
- Don Miguel Palacios
- Doña Martina López de Álvarez
- " Guadalupe y Elena Álvarez
- " Felipa y Dolores López
- Don Presentación López
- " Román Castro
- " Jesús Hurtado
- " Juan B. Castillo
- Doña Natividad Castillo
- " Narcisca Castillo
- Don Cipriano Castro
- " Francisco Hurtado
- " Juan Villa de la Torre
- " José Antonio Zaldívar
- Dr. " Juan José Bernal
- " Pedro Méndez
- Doña Petrona R. de Regalado
- " don José María Vides
- " Santiago Perdomo
- " Leandro Aguilar
- " Francisco Calderón
- " Julián Dreyfus
- " Cornelio Lemus
- " Emilio Belizanis
- " Emilio Bolaños
- " Rafael Meza
- " José Rosa Pugas
- Doña Ester Martínez, como curadora de Manuel Francisco y José Ramón Cabrero.
- " don Ignacio Panamá
- " Alberto Méndez
- " Pedro Quinteros
- " Jaime Estile
- " Mariano Guzmán
- " Uberto Colette
- " Brígido Rodríguez
- Doña Clotilde G. de Casanova
- " Francisca E. de Moreno
- Don Simón Vides
- " José Contreras
- Doña Dominga y Lucía Díaz
- Don Presentación Hernández
- " Santiago Díaz
- " Antonio J. Martínez (p)
- " Fernando López
- " Francisco Villareal
- " Salvador A. Godoy
- Doña Manuela G. de Villota
- Don Hilario Interiano
- Doña Manuela M. de Lara
- Don Manuel Villota
- Grl. " Manuel Monedero
- Doña Josefa Quinteros
- Don Marcos Gallardo

- Dr. " Joaquín E. Medina
- " José Valle
- " Asunción Hernández
- " Miguel Martínez
- Doña Juana Recinos de Regalado
- Don Salvador Espinoza
- " Gordiano Carranza
- " Anastasio Rodríguez
- " Isidro Figueroa
- Doña Isabel B. de Bernal
- " Rosa Andrade de Figueroa
- " Elena González
- " Diamana N. de Bernal
- Don Alfredo Schlesinger
- " Cuno G. Mathies
- " Fernando López
- " Gustavo E. Dreiss como guardador de Rosa, Amalia y Alberto Delgado.
- Doña Teresa Elizondo de Figueroa
- " Petrona Meléndez
- " Emilia Durán de Mondoza
- " Manuela Muñoz
- " María Josefa Solórzano
- Don Tránsito Moreno
- " Asunción Guillén
- " Rafael Meza Ayat, apoderado de doña Carlota Batres Jáuregui.
- Doña Mercedes Galdámez
- Don José Dolores Acevedo
- " Estanislao Sandoval
- Doña Isidora Castro
- Don Elías Cienfuegos
- " Sucesión de don Carlos Solórzano.
- " Narciso Avilés
- " Santiago Meléndez
- " Manuel María Vides
- Doña Josefa Martínez

NOTA: Se publica la presente para los efectos que indica la Ley que establece el trámite.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril 8 de 1894.

3-2 Salvador Espinosa.

**LOTERIA.**

El próximo domingo 15 del corriente á las 4 p. m., se correrá en el Parque Bolívar, el 54º sorteo de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, en el cual se estrenará el nuevo aparato, pedido últimamente al exterior.

Se invita al público á que acuda á presenciar dicho sorteo, y al mismo tiempo se avisa que ya quedan pocos billetes, y que no hay que perder la oportunidad de probar fortuna, comprando una ó más fracciones de la expresada Lotería.

San Salvador, abril 12 de 1894.

2-1 S. Martínez Robelo.

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará cuarenta y nueve pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 31 de marzo último.

San Salvador, abril 6 de 1894.

El Director, M. Trigueros.

5-4

# DIARIO OFICIAL

TOMO 26

San Salvador, sábado 14 de abril de 1894

NUM. 87

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que según consta de la petición presentada por los señores Narciso y Benito Imery, estos han descubierto un procedimiento que permite extraer del jiquilite un cincuenta por ciento más de materia colorante, respecto á la que hoy se extrae generalmente, y que este ramo de nuestra industria agrícola, merece toda protección,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que nombre comisiones, de la manera que lo crea conveniente, á fin de que, durante la próxima cosecha del añil, se cercioren de si el procedimiento de los señores Imery da el resultado que ellos afirman, bajo el doble punto de vista económico ó industrial.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo dará cuenta á la próxima Asamblea Nacional, de los informes de las comisiones nombradas al efecto, para que la Asamblea decrete á favor de los señores Imery, un premio ó gratificación, si de los informes antedichos, resultare ser aceptable el procedimiento, bajo el doble aspecto de que habia el artículo anterior.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto.*

Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez*  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado  
encargado del Despacho de Fomento,  
*Adolfo Castro.*

Secretaría de la Asamblea Nacional:

San Salvador, abril 4 de 1894.

Señor:

A la Honorable Asamblea Nacional se presentó el doctor José Antonio Cevallos, solicitando que, por vía de gracia, se le mande premiar su obra intitulada "Recuerdos Salvadoreños", con un subsidio que tenga por base la cantidad de mil pesos para invertirlos en la impresión de los tomos que completarán su publicación.

Tramitada que fue esta solicitud conforme al Reglamento Interior, la Honorable Asamblea, en sesión celebrada el 31 de marzo anterior, acordó: que ya que no se

puede acceder á la solicitud del doctor Cevallos, porque ya uno de los Congresos anteriores ordenó la publicación de la obra por cuenta de la Nación y en la forma conveniente; y que ignorando el número de tomos de que la referida obra constará, no puede emitir su opinión sobre una cantidad indeterminada, se excitó al Supremo Poder Ejecutivo para que cumpla con la disposición legislativa que ordenó la publicación de la obra de que se ha hecho mérito.

Al poner lo expuesto en conocimiento del señor Ministro para los efectos consiguientes, tenemos el honor de firmarnos de U. con toda consideración obsecuentes servidores,

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 7 de 1894.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Esteban Castro.*

*Vigésima octava sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes Vice-Presidente Peña, Ayala, Echeverría, Falla, Figueroa, Ganza, Gómez (Ismael), Iraheta, Joya, Lagos, Martínez Prieto, Mendoza, Pacas, Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Sosa, Tarcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Santiago), Ulloa (Juan) y Valle, Prosecretarios Cierro y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio lectura á un oficio del señor Ministro de Hacienda, devolviéndolo con la sanción constitucional la orden legislativa, por la cual se asigna la subvención de veinticinco pesos mensuales á la sociedad científica-literaria "La Nueva Generación", y se mandó archivar.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la Memoria respectiva, por cuyo dictamen se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público, á excepción del acuerdo fechado el quince de junio de 1893 y publicado en el "Diario Oficial" de esta misma fecha, N.º 139—Tomo 34, relativo á que el Ministerio de Hacienda será el órgano de comunicación de todos los ministerios con la Tesorería General, los documentos de pago que hayan obtenido el "Dese" del Ministro respectivo, no serán cubiertos sin que el de Hacienda haya hecho constar al pie que queda tomada razón de ellos en su oficina etc.: dispensados los trámites á moción del primer Secretario, fue aprobado.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de "Ojo de Agua", departamento de Chalatenango, sobre que se le conceda un subsidio de quinientos pesos y el fondo de alcabala interior del corriente año para invertirlo en la construcción de edificios para escuelas de ambos sexos, y además, el fondo de trabajadores para emplearlo en los indispensables egresos de dicho Municipio; por cuyo dictamen se manda pasar al Ejecutivo esta solicitud para que resuelva lo que sea de justicia, y fue aprobado.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, en la propuesta de bases para la construcción de una línea férrea entre la Nueva San Salvador y el puerto de La Libertad, presentada por el señor Francisco M. Boza.

Se dio cuenta de la redacción del decreto por el cual se faculta al Presidente de la Suprema Corte de Justicia para que reciba la protesta constitucional al primer Magistrado suplente de aquel Tribunal doctor Hermenegildo Panagua, y fue aprobado.

Se dio lectura á la propuesta de bases para la construcción de un ferrocarril entre esta capital y el puerto de La Libertad, presentada por el señor doctor Francisco M. Crawford, y á moción del Representante Valle, se acordó: que dicha propuesta se publique en el "Diario Oficial" para hacer más fácil su estudio.

Se dio lectura á un oficio del señor Ministro de Hacienda, remitiendo adjunta una solicitud del señor don Angel Guirrola, sobre que se le conceda permiso para introducir libremente al país y en moneda de plata los valores que le paga el Gobierno de la República de Nicaragua procedentes de un empréstito de \$200,000, y á moción del primer Secretario se le dispensaron todos los trámites á esta solicitud y se declaró además la Asamblea en Comisión permanente para resolverla, y puesta desde luego á discusión, fue desechada.

Se dio principio á la discusión del Presupuesto de gastos de la Cartera de Gobernación y fueron aprobados los artículos 1, 2 y 3 del título I, que se refieren á los gastos de la Asamblea Nacional, con la reforma hecha al 3º de dichos artículos, agregándose al telegrafista del Congreso cien pesos (\$100) mensuales, en dos meses quince días que aproximadamente tardan las sesiones. Total de gastos \$35,877.50.

El Representante Valle hizo moción para que el señor Presidente de la República devengue \$25,000 de sueldo anual, y que se le designe para gastos extraordinarios, durante el mismo tiempo \$12,000. Tomada en consideración y discutida, fue desechada.

Fueron aprobados los artículos 4 y 5 sin ninguna modificación, los cuales se refieren, el 1º á los sueldos y gastos de la Presidencia de la República, que asciende á la cantidad de \$49,060, y el 2º, á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación que hace la suma total de \$15,900\$.

De igual manera fueron aprobados los artículos 6 y 7 del título III que se refieren á los sueldos y gastos de los Gobernadores

departamentales y suman la cantidad de \$52,344.

Los artículos 8 y 9, también fueron aprobados referentes, el 1.º á los gastos de presidios en la República, que suman \$29,485 anuales; y el 2.º sobre impresiones oficiales y útiles de imprenta que ascienden á \$60,000\$.

El artículo 10 quedó sin discutir á moción del primer Secretario, mientras se pide informe al señor Ministro de Gobernación para que explique la proporción en que se invertirá la cantidad que se cobra en las Aduanas á favor de las Municipalidades.

Los artículos 11 y 12 fueron aprobados sin ninguna modificación, referentes, el 1.º á los gastos del Archivo General que asciende á la cantidad de \$540 anuales, y el 2.º, sobre los sueldos y gastos para la conservación de las casas de gobierno que suma la cantidad de \$6,360.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1.º Secretario. 2.º Secretario.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes, Acovedo, Escolán, Gómez (Salvador) y Salegio, con licencia; Calderón, Castro, Duarte, Huez y Paredes, Mena (Simeón), Mera (Nicolás) y Salazar, sin ella.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE FOMENTO.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente de la República de El Salvador.

Considerando:

Que las causas en que se fundó el decreto omitido el 30 de setiembre del año próximo pasado, mandando se descuente un cinco por ciento de sus sueldos á los empleados civiles y militares que ganan más de novecientos pesos al año, reembolsables con acciones del ferrocarril de Sonsonate á Santa Tecla, han cesado por haberse trasferido el dominio de esa vía al señor don Marcos Jamestown Kelly, como representante de la "Central American Public Works Company Limited", establecida en Londres,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase el referido decreto, debiendo pagar íntegros los sueldos á los empleados civiles y militares, desde el 15 del corriente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: San Salvador á los doce días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado  
en el Despacho de Fomento.  
Adolfo Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de dos mil doscientos setenta y seis pesos treinta y tres centavos (\$2,276 33c.), que el Administrador de la Aduana de La Unión, ha hecho del 6 al 24 de febrero último, en el pago de operarios y

compra de materiales destinados para los trabajos de la línea férrea, que se está construyendo por cuenta del Gobierno entre el puerto de La Unión y la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
Castro.

SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 14 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague á la Farmacia del Dr. León Sol y Cia., la cantidad de ciento ochenta y nueve pesos, doce centavos, por valor de las medicinas suministradas al Cuerpo de Dragones Ezeta y al Cuartel de Artillería, en el mes de marzo próximo pasado; erogación que se aplicará á la partida de eventuales del ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,  
Gómez.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

N.º 36

"THE CENTRAL AMERICAN MINT L.º."

Cuenta del oro, plata y bronce acuñado por la Casa Nacional de Moneda,  
del 2 al 8 de abril. 1894.

REACUACION.

1894.—Fechas.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$ 1	BRONCE. En onlayo.
Totales anteriores . . .	340,000	1,231,500	182,000
Abril 2 . . . . .	.....	6,500	.....
" 3 . . . . .	.....	7,000	.....
" 4 . . . . .	.....	6,500	.....
" 5 . . . . .	.....	6,500	.....
" 6 . . . . .	.....	6,500	.....
" 7 . . . . .	.....	8,500	.....
Totales . . . . .	340,000	1,278,300	182,000

\$ 1,443,500

El Director General, El Contador,  
Henry Guarracino. Charles Andrew.

**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

ABRIL.

Madrid, 11.—Don Emilio Castelar se ha pasado de los bancos republicanos de las Cortes á los de los monarquistas. Su alianza con este partido ha causado profunda sensación.

Roma, 11.—La próxima enciclica del Papa contiene el proyecto de unión de las iglesias griega y latina bajo la base de autonomía absoluta. Su Santidad considera de grande importancia política esta unión en caso de realizarse.

La Haya, 11.—El Gobierno fue derrotado en las elecciones generales.

Berlin, 11.—La Princesa de Bismarck cumplió hoy 70 años de edad. El doctor Miguel sigue favoreciendo su proyecto de impuestos. La Comisión de presupuestos se ha negado permitir al Gobierno que disponga de los 6,700,000 marcos que constituyen el fondo de reserva de inválidos.

Washington, 11.—M. Claparedo, Ministro de Suiza, ha criticado á Mr. Gresham por no haber dado publicidad á la respuesta del Gobierno de Chile aceptando la prórroga necesaria para el examen de sus reclamaciones.

Nueva York, 11.—Plata aquí 63½ c. En Londres 28½ p.

Valencia, 11.—Anoche salieron los peregrinos para Roma. En el muelle los despidió un gentío á gritos y silbidos y lanzándoles huevos podridos y gatos muertos.

Madrid, 11.—Esta mañana salieron 1,400 peregrinos para Roma, encabezados por el arzobispo de Sevilla y el obispo de Madrid y los marqueses de Comillos y de Cuba. Una gran multitud los silbó en la estación gritando "viva Garibaldi", "viva la Unidad de Italia."

Berlin, 11.—El Berliner Bank y el Handel Gesellschaft han resuelto exigir que Francia, Alemania y Austria manejen el Tesoro Público de Servia con motivo de la negativa del Gobierno de aquella nación á acceder á las propuestas de sus acreedores. El domingo pasado se sintió en todo el palatinado un temblor de tierra acompañado de un ruido subterráneo. No causó perjuicios.

Florenza, 11.—La Reina Victoria, el Príncipe y la Princesa de Batlenberg, comieron hoy en el Palacio Pitti con el Rey Humberto y la Reina Margarita.

Nueva York, 11.—Hoy salió para Honduras el doctor Marco Aurelio Soto.

París, 11.—El 27 de este mes se juzgará al anarquista Emil Henry que tiró la bomba en el hotel Términus el 12 de febrero.

Nueva York, 11.—El señor César Canevaro, Ministro del Perú salió ayer para Colón.

Montevideo, 11.—El Gobierno Portugués exige á la Argentina que le entregue los refugiados que escaparon de sus buques. El Gobierno Argentino se niega rotundamente á entregarlos.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Domingo 15 | Santos Basilia y Anastacia vírgenes y mártires.

Lunes 16 | San Toribio obispo y cfr.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La farmacia de J. Reveldo y C.º  
Nueva San Salvador.—La doña N. Ugerino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE  
Comenzando desde el domingo 15.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

Movimiento de buques.

La Libertad, abril 13 de 1894.

A las 10 a. m. fondeó el vapor "Acapulco" de Panamá, trae 501 bultos y pasajeros; señora A. Lindo 4 niños y Federico Bode: 24 sacos, 2 cajas y 1 paquete correspondencia.

R. Jerreda.

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 13.**

**Hotel Europa.**— Entró Felipe Espinoza, de esta ciudad.

**Hotel Bolívar.**— Entró S. Cornejo, de Quezaltepeque.

**Hotel Colón.**— Entró Miguel Albores, de San Julián. Salíó Luis Ramíres Ry, para La Libertad.

**Hotel Alemán.**— Salíó Emilio F. Avellar y ayudante, para Santa Ana.

**Novedades ocurridos el día 13.**

Fueron capturados y puestos á disposición del Juez Especial de Policía 6 hombres: 1, por estafa de nueve botellus de licor; 1, por ebriedad y golpes á unas señoras; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por lesiones; 1, de orden Superior; y 4 mujeres: 1, por ebriedad escandalosa; 1, por fuga del hogar doméstico; 1, por inmoralidad pública y 1, por injurias á la policía.

El Director General,  
*Alejandro Torres.*

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

**Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de abril de 1894.**

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704, mm G
Temperatura del aire á la sombra, término medio .....	23° 8 centígrados
Temperatura máxima.....	30° 2 "
Temperatura mínima.....	18° 5 "
Humedad del aire, término medio.....	80%
Tensión del vapor en milímetros, término medio .....	17.9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .....	2° 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio .....	2,8
Cantidad de lluvia en milímetros .....	—

*Viento.*

Rumbo dominante .....	S
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m, 3

*Nubes.*

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " S	" " S
" 9 p. m. " " O	" " O

*Estado del Cielo.*

En la madrugada.—(P. C. 4) Cirrus y cúmulos, mt. lvs.  
En la mañana.—(P. C. 5) Cirro-cúmulus.  
En la tarde.....—(P. C. 7) Cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 10) Alto-cúmulus

**Esmérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 15 de abril de 1894.**

**Concordancia de los principales calendarios.**

Calendario Juliano (Era Cristiana) 3 de Abril de 1894.
" Republicano (Era de la República) 26 de Germinario de 102.
" Israelita (Año del Mundo) 5 de Nissan de 5,654.
" Musulmán ( Egipto) 9 de Schawal de 1,311.

*Fenómenos Cielos.*

El Sol pasará por el meridiano á las 12 h. 59m. 35s. 13 a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 9h 0m 27s. p. m.  
Edad astronómica de la Luna 10 días.

San Salvador, 14 de abril de 1894.

*Daniel Funes,*  
Observador.

**"SOCIEDAD PEDAGOGICA"**

*Mañana (á las 9 a. m. la señorita profesora María García hará un ejercicio público de práctica, sobre Idioma Nacional, en la Escuela Primaria que dirige don Gustavo Marroquín.*

San Salvador, abril 14 de 1894.

*La Secretaria.*

**PROPUESTA presentada á la Asamblea Nacional para un contrato entre el Supremo Gobierno de El Salvador y Francisco M. Crawford, para un Ferrocarril entre La Libertad y San Salvador.**

Art. 1.—El Supremo Gobierno, á nombre de la República de El Salvador, concede á Francisco M. Crawford ó á las personas que legalmente lo representen, el privilegio para construir y para explotar durante cincuenta años, un ferrocarril servido por la fuerza del vapor, electricidad, ó sangre, desde el puerto de La Libertad hasta San Salvador.

Art. 2.—El concesionario tendrá derecho exclusivo durante el término de cincuenta años, que correrán desde la apertura de la vía férrea al servicio público, para explotar un ferrocarril entre los puntos indicados; no pudiendo construirse otro por distinta persona ó Empresa durante el mismo término, á menor distancia de seis (6) leguas á uno y otro lado de la línea.

Art. 3.—El Gobierno auxiliará á la Empresa con la suma de cinco mil posos en oro americano por milla, en toda la extensión de la vía, que será pagada por tercias partes, según se vaya poniendo en explotación cada tercera parte de la vía.

Art. 4.—En toda la extensión de la vía, el Gobierno cederá gratuitamente á la Empresa, una faja de cien pies ingleses de anchura, dándole además, la extensión que sea indispensable para los desvíos, cuando los terrenos sean nacionales. Cuando sean de propiedad particular, se expropiarán por cuenta de la Empresa, gozando ésta de todos los derechos que el Gobierno tiene para las obras de utilidad pública. También le cederá en cada una de las poblaciones de La Libertad y San Salvador, cuatro manzanas de terreno, para talleres, oficinas, estaciones, almacenes, &; y además otras dos manzanas en cada uno de los puntos en donde quieran establecer una estación. Las manzanas de terreno, serán designadas tan luego como esté concluido el trazo, á fin de que no haya demora en la construcción de aquellas oficinas, y estas manzanas de terreno, cuando no sean de propiedad del Gobierno, serán expropiadas por cuenta de la Compañía, conforme á la ley, declarándolas de utilidad pública, gozando ésta de las ventajas que tiene el Gobierno.

Art. 5.—Si hubiere necesidad de ocupar cualquiera parte del camino real, podrá el concesionario hacer uso de él, siempre que la parte ocupada quede expedita para el tráfico.

Art. 6.—Los materiales de toda especie, también los para locomotoras, que en los terrenos de la nación se hallen y puedan utilizarse para la construcción, explotación y mejoras de la línea, podrán ser tomados por la Empresa, sin retribución alguna. En cuanto á los que en terrenos de propiedad privada se encuentren, la Empresa gozará de todos los derechos al Gobierno concedidos para las obras de utilidad pública.

Art. 7.—Todos los artículos, útiles y materiales que la Empresa importe y que sean indispensables para la construcción, mantenimiento, explotación y mejoras de la vía, estarán exentos de derechos de importación, durante el término de la concesión. De igual exención y por igual término gozará todo lo que sea necesario, mobiliario una vez, para la creación y sostenimiento de los talleres, oficinas, estaciones, casas para Director General, Superintendente, maestro de trenes, cajero y tenedores de libros, cuatro maquinistas, cuatro conductores, maestro mecánico y cuatro artesanos. Dos de las casas deberán tener doce cuartos cada uno. Tres deberán tener diez cuartos cada uno y doce de seis cuartos cada uno. Todo mobiliario necesario durante la construcción.

Art. 8.—Durante el término de cincuenta años, estipulado, las propiedades raíces y muebles, Bonos y acciones de la Empresa, estarán libres de todo impuesto fiscal ó municipal y de todo empréstito forzoso, así en tiempo de paz como en el de guerra; y sus agentes y empleados que sean extranjeros, quedarán exceptuados también, mientras se hallen á su servicio, de empréstitos forzosos y del servicio militar, y gozarán de todas las garantías y derechos consagrados y estipulados por el Derecho de Gentes y en los convenios internacionales.

Art. 9.—Los oficiales de la Empresa serán investidos por el Gobierno, de autoridad pública, á fin de que puedan conservar el orden y la policía en la línea férrea; teniendo derecho para impetrar el auxilio de la fuerza armada, cada vez que sea necesaria ésta para la defensa y vigilancia del ferrocarril y de sus dependencias.

Art. 10.—Durante la construcción, la Empresa hará uso gratuito por cinco años de los telégrafos del Gobierno y durante los cincuenta años de la concesión, de los correos nacionales, siempre que la correspondencia y despachos que por su conducto transmita se refieran exclusivamente á los asuntos de la misma Empresa; pero deberá construir una línea telegráfica ó telefónica especial para la vía.

Art. 11.—Las concesiones, derechos y privilegios que por la presente contrata se otorgan á Francisco M. Crawford deben considerarse extendidos á sus legales representantes, lo mismo que á otras personas, compañía ó compañías, á quienes en todo ó en parte él mismo asigne; pero no podrá cederlos, ni hipotecar la línea á un gobierno extranjero, ni admitirlo como socio. La línea férrea, á que se refiere la presente contrata, se considerará como propiedad absoluta del concesionario, de sus asociados legales, representantes y sucesores; y la organización financiera de la empresa, de igual modo que la emisión de bonos hipotecarios sobre el ferrocarril y de acciones, quedará enteramente al arbitrio del concesionario.

Art. 12.—Tendrá el concesionario el derecho de formar una compañía anónima en la República ó fuera de ella, con el fin de obtener los recursos necesarios para llevar á efecto la obra. Los bonos hipotecarios del ferrocarril que la empresa emita serán considerados como inscritos en el Registro de la Propiedad, sin otro requisito que el de la representación en dicha oficina de una copia del acta de hipoteca, autorizada por notario público y autenticada por el Ministro ó Cónsul respectivo.

Art. 13.—En caso de que el concesionario se proponga enagorar la vía férrea, el Gobierno, en igualdad de condiciones,

tendrá derecho de preferencia para adquirirla.

Art. 14.—No será responsable la compañía de los daños que, por caso fortuito ó fuerza mayor, sufran las personas y efectos que conduzcan, ya sea en sus trenes ó en el evento de que tales daños fuesen causados por culpa ó negligencia, comprobadas debidamente, de los empleados de la empresa; será de ésta la responsabilidad. La empresa no será responsable por perjuicios de ninguna clase causados por sus trenes ó por matar animales ó lastimar ó causar la muerte de persona alguna.

Art. 15.—La compañía fijará su residencia donde lo estime oportuno; pero tendrá un representante en San Salvador, con todos los poderes necesarios para entenderse con el Gobierno en la resolución de las cuestiones que quedan ocurriendo.

Art. 16.—Las tarifas no podrán exceder de los precios siguientes, en toda la extensión de la línea entre La Libertad y San Salvador; siete en todo artículo de exportación ó importación, doce pesos maximum por tonelada de dos mil (2,000) libras ó cuarenta pies cúbicos en volumen, en oro americano ó su equivalente en plata con la exclusión de todos billetes de banco, notas etc, etc. Flete inflamable ó peligroso, piezas que excedan de cuarenta pies cúbicos en volumen ó dos mil libras en peso, metales preciosos, joyerías y animales quedarán sujetos á convenios especiales entre la empresa y los embarcadores.

Los pasajeros pagarán (\$ 1.50) uno y medio pesos oro americano en primera clase y (75 cts) setenta y cinco centavos oro americano en segunda.

Art. 17.—La empresa no podrá exigir retribución alguna por el transporte de las balijs de los correos nacionales y de sus conductores, siempre que se haga uso de los trenes ordinarios. Cada vez que el Gobierno necesite de un tren especial para el objeto, la empresa tendrá obligación de ponerlo tan pronto como lo sea posible, sin cobrar otro gasto que el que haga en carbón y en conductores. La tropa, jefes y oficiales, sus equipos, el material de guerra y los empleados en comisión, no pagarán sino la mitad de los precios de tarifa.

Art. 18.—La línea férrea poseerá el material que sea necesario para asegurar el inmediato y seguro transporte de todos los pasajeros y mercaderías que puedan presentarse en cualquiera dirección; tanto este material como el fijo serán de la mejor calidad.

Art. 19.—La Empresa se obliga á principiar los trabajos dentro de doce meses y á concluirlos dentro de dos años y medio; cuyos términos se contarán desde la fecha en que el Gobierno dé su aprobación á esta contrata. De lo contrario se considerará como caducada de hecho ó nula. Siendo claramente entendido que si por cualquier motivo on lo absoluto los puertos de esta República son cerrados para los buques del extranjero impidiendo que la Empresa reciba embarques de materiales, el tiempo que por tales motivos se pierda será agregado á la concesión de tiempo arriba mencionado.

Art. 20.—Si la Compañía ó Empresa deseara construir ramales de la línea principal á otros puntos ó extender la línea principal en cualquiera dirección, el Gobierno le concede á la Empresa el derecho de construir dichos trabajos bajo las mismas condiciones con respecto al derecho de terreno, importación, de materiales artículos, herramientas etc, libres de derechos de importación por el mismo término

que el ferrocarril original tiene en esta concesión.

Art. 21.—Si entre el Gobierno y la Empresa se suscitare alguna cuestión de cualquier género, será sometida á la decisión de dos árbitros, nombrados uno por cada parte, y de un tercero en discordia, designado por ambas, cuya resolución se considerará como definitiva. Los árbitros serán designados dentro del término de un mes, que se contará desde el día en que cualquiera de las partes notifique á la otra haber surgido una cuestión que en tal forma deba decidirse; y si alguna de las partes se niega á nombrar en ese término el arbitrador que le corresponde, se lo considerará adherido á la opinión ó la proposición de la otra. La Empresa renuncia en todo caso la vía diplomática.

Art. 22.—Durante el tiempo de esta concesión el puerto de La Libertad deberá estar siempre abierto como puerto de entrada y una Acuana deberá ser mantenida allí por el Gobierno. El Gobierno podrá cerrar el puerto en caso de epidemia y de guerra.

Art. 23.—Este contrato deberá ser elevado á escritura pública y el Gobierno deberá facilitar el papel sellado que sea necesario y también el Gobierno deberá pagar los gastos de alcabala y escritura y además, durante el término de dicha concesión, la Compañía no necesitará usar papel sellado para cualquier otro negocio que haga en la República bien sea con el Gobierno, con individuo particular, sociedad, compañía, etc, en lo relativo á esta concesión.

Art. 24.—Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario conviene en depositar en la Tesorería General ó Ministerio de Fomento y dentro de cuatro meses, contados desde la fecha en que se firme este contrato, una garantía satisfactoria por la suma de \$ 25,000.00 en oro americano, la cual será nula y sin ningún valor desde el momento en que el concesionario haya importado en la República materiales por valor de \$ 50,000.00 en oro.

San Salvador, abril 4 de 1894.  
3—2 *Francisco M. Crawford.*

## AVISOS JUDICIALES

### Ventas voluntarias.

A solicitud del doctor don Francisco Rosales, como apoderado de la señora doña Concepción Rodríguez de Gálvez y en virtud de autorización concedida, se venderán en pública subasta por este Juzgado los inmuebles de la sucesión del difunto don Justo Abel Gálvez, en que tienen parte como herederos de éste, los impúberes Virgilio, Napoleón y Abel Gálvez de quien es aquella representante legal; y son los siguientes: una casa de teja con paredes de bajareque, con su correspondiente solar ubicada en el barrio de Dolores de esta ciudad, de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo, por tres metros setecientos noventa y cuatro milímetros de ancho, lindante al Oriente, con casa de Clemente Solórzano, calle del Comercio de por medio; al Norte, con casa de Braulio Arias, calle de por medio; al Poniente, con solar de Florencio Soto; y al Sur, con solar del Dr. don Manuel Fuentes; cuya casa y solar están valorados en ciento veinticinco pesos. Un terreno cultivado como con mil cuatrocientos árboles de café, cosecheros, como de cuatrocientos veinte áreas de extensión, situado en el punto llamado "Tempiques Largo," de la jurisdicción de esta ciudad; cabecera del distrito del mismo nombre, del departamento de San Miguel, lindante al Oriente, con terreno de Francisco Cáceres; al Norte, con otro de Camelario Saravia; al Poniente, con el de Doroteo Cañas; y al Sur, con el de don Manuel Torres Polio, camino que conduce al Ojo de Agua de por medio; cuya finca ha sido valorada en doscientos pesos; y un terreno de setenta áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el llano hacia el Norte de esta misma ciudad, sobre el camino que de ella conduce á Nueva Guadalupe, lindante al Oriente, con huatal de

la sucesión de Francisco Campos, barranca de por medio; al Norte, también barranca de por medio, con huatal de Juan Guerrero; ó sea de su sucesión; al Occidente, camino de por medio, con huatales de Teresa y Margarita Aparicio y Clemente Solórzano; y al Sur, con el camino ó bajada que por el barranco relacionado, va al trabajo de la sucesión de Francisco Campos; valorado dicho terreno en veinte pesos. Quien quisiera hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Pedro Aparicio.* *José C. González, Escribano.*

## AVISOS MUNICIPALES.

Por disposición de la Municipalidad de esta Villa, se pone á licitación pública la reconstrucción del corredor del edificio Municipal, teniendo diez y ocho metros de largo y tres de ancho, sobre pilares torneados, con canesíos y alero de tabla, y además éstos pintados. La construcción de una pared trascorral, de veintiséis metros de largo por dos y medio de ancho, pared de trinchera. Siendo por cuenta de este Municipio, los materiales indispensables para esas obras. Se excita á toda persona que tenga interés de hacer dichos trabajos, presentando sus propuestas á esta Alcaldía lo más pronto posible y lo más tarde el treinta del corriente mes, siendo admitida la propuesta de mejores garantías.

Dado en la Alcaldía Municipal de Vera-paz, departamento de San Vicente, á nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Rafael Durán.*

Por acuerdo de esta Municipalidad se pone á licitación pública la reconstrucción de una mediagna de teja sobre pared de adobes, que sirve de casa de Escuela de ésta, y tendrá nueve metros de longitud por siete y medio de latitud; lo mismo que la construcción de una pared que sirva de trascorral del Cabildo de esta misma, la que será de siete metros y medio de largo por dos de alto.

Las personas interesadas, pueden presentar á esta Alcaldía sus propuestas, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Sociedad, departamento de Morazán, abril 3 de 1894.

3—1 *Simón Villegas.*

## LOTERIA.

El próximo domingo 15 del corriente á las 4 p. m., se correrá en el Parque Bolívar, el 54º sorteo de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, en el cual se estrenará el nuevo aparato, pedido últimamente al exterior.

Se invita al público á que acuda á presenciar dicho sorteo, y al mismo tiempo se avisa que ya quedan pocos billetes, y que no hay que perder la oportunidad de probar fortuna, comprando una ó más fracciones de la expresada Lotería.

San Salvador, abril 12 de 1894.

2—2 *S. Martínez Robelo.*

## Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará cuarenta y nueve pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 31 de marzo último.

San Salvador, abril 6 de 1894.

El Director,  
*M. Trigueros.*

5—5  
Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo



800,000) ochocientas mil libras esterlinas. El Gobierno pagará semestralmente en dinero efectivo la diferencia que hubiere entre el producto neto obtenido en el semestre y el seis por ciento (6%) anual de la garantía.

El seis por ciento anual (6%) de la garantía se asegura con los fondos destinados al servicio de los bonos del ferrocarril de Santa Ana por los artículos 39 y 40 del contrato de ocho de mayo de 1891, celebrado con don Alberto Juan Scherzer.

En caso de que el Gobierno no tomare por su cuenta los ferrocarriles, á la expiración de los cincuenta años, tampoco seguirá garantizando el seis por ciento (6%) en los cuarenta y nueve años siguientes, sin perjuicio de la subsistencia de la división de los productos netos entre el Gobierno y la Compañía, al tenor de la base 10ª, durante dichos cuarenta y nueve años.

**Décima.**—Siempre que los productos netos de un semestre excedieran de cinco por ciento (5%) sobre (£ 800,000) ochocientas mil libras esterlinas, el exceso será dividido entre el Gobierno y la Compañía en la proporción de dos terceras partes para ésta y una tercera parte para el Gobierno. Cuando dichos productos excedan de seis por ciento (6%) en un semestre, el exceso será dividido por iguales partes.

**Undécima.**—Estando el Gobierno interesado en los rendimientos de los ferrocarriles, podrá nombrar un interventor que fiscalice las cuentas para determinar, ya la suma que resultare semestralmente á su cargo por motivo de la garantía, ya la que fuere divisible entre el Gobierno y la Compañía, llegado el caso.

**Duodécima.**—En cuanto á la construcción del ferrocarril á Santa Ana, la compañía se ceñirá á las especificaciones del contrato de 8 de mayo de 1891 con el señor Scherzer. Y en cuanto á la construcción del ferrocarril á Santa Tecla, se ceñirá á las mismas especificaciones, pero queda autorizado para optar para el mejor trazo, teniendo presente la seguridad en la explotación, sin que pueda alegar las dificultades del terreno para no construir la línea mencionada.

**Décimotercera.**—El artículo 3 del contrato celebrado con el señor Scherzer, se reforma en los términos siguientes:

"Habrá un edificio adecuado para estación en los lugares de Atoos, Sitio del Niño, La Joya y Coatepeque. En Santa Ana habrá un edificio de estación con techo que cubra doble vía, teniendo el edificio 45 metros de largo por 30 de ancho. En Armenia habrá un edificio para taller, de 40 metros de largo por 17 de ancho, y una galera para guardar carros, de 50 metros de largo.

Habrán además una toma-resaca adecuada y dos aljibes ó tanques de hierro para agua de tres mil galones cada uno."

**Décimocuarta.**—Para la construcción de los edificios de la Compañía en el puerto de Acajutla, en la playa denominada "Puerto Viejo", el Gobierno cede á la Compañía, el derecho de propiedad que puede corresponderle en el terreno que en ella necesita. La localización de los edificios en cuestión deberá hacerse de acuerdo con el Gobierno, y sobre los intereses de la Compañía solamente tendrá preferencia la construcción del muelle.

**Décimoquinta.**—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: 1º Las balijas de correspondencia que romitan las administraciones de Correos; 2º Al empleado que dichas administraciones encarguen de la conducción de las balijas; 3º A los estafeteros y repartidores que los pro-

prios administradores establezcan en las líneas férreas; 4º A los funcionarios ó empleados á quienes el Gobierno comisionare para el reconocimiento de la línea ó del material de explotación; 5º A los funcionarios judiciales que fuesen á practicar diligencias en causas criminales; 6º A los funcionarios que vayan en comisión especial del Ejecutivo ó de la Corte de Justicia, Inspectores de Hacienda, de telégrafos, comisiones y agentes de policía; 7º A los individuos de los Altos Poderes, Ministros de Estado, Jefes militares de alta graduación y servicio activo; 8º En caso de guerra interior ó exterior, la Compañía queda obligada á trasportar gratis las tropas y todo el material de guerra del Gobierno; y en tiempo de paz á trasportar á los mismos por la mitad del precio de su tarifa.

**Décimosesta.**—La Compañía se obliga á proveer los ferrocarriles de servicio telegráfico y telefónico propio; pero durante el período de construcción, que ya se ha determinado, podrá usar gratuitamente de las líneas telegráficas y telefónicas del Gobierno. Así mismo estará eximida de portes de correos la correspondencia de la Compañía en el interior de la República, siempre que lleve el sello de la misma Compañía.

**Décimotercera.**—La Compañía no estará obligada á cercar pero sí á proporcionar gratis á los interesados el alambre y clavos para que ellos cerquen, de cinco hilos, sus terrenos á los lados del ferrocarril y tendrán aquellos la obligación de conservar en buen estado los cercos que pongan.

En el caso de morosidad de parte de los dueños de los fundos, la Compañía podrá pedir al Gobierno autorización, que le será concedida, para cercar por cuenta de ellos y una vez obtenida y ejecutada los gastos serán cobrados á los interesados por el Gobernador del respectivo departamento, según los términos establecidos para el cobro de las rentas municipales previa tasación de peritos.

**Décimooctava.**—En caso de guerra ó conmoción interior, la Compañía, dará toda preferencia al servicio de transportes que el Gobierno reclamare, y solo en el caso de no hacerlo en la medida de sus elementos, podrá el Gobierno hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 46 del Reglamento vigente de ferrocarriles.

**Décimonovena.**—Con el objeto de evitar todo tropiezo para la ejecución del presente contrato, el Gobierno se compromete á no proponer, ni autorizar que se proponga, directa ni indirectamente, durante el período de la construcción de los mencionados ferrocarriles, en los mercados de Europa, ninguna otra operación financiera que tenga por objeto la construcción de ferrocarriles en El Salvador.

**Vigésima.**—Durante los diez primeros años de la vigencia del presente contrato, la Compañía tendrá derecho exclusivo, siempre que no se oponga á ella ninguna concesión vigente al entrar este contrato en vigor, para extender sus líneas férreas desde Santa Ana á cualquier punto del ferrocarril en explotación.

Es entendido que el derecho exclusivo de construcción que corresponde á la Compañía, no perjudica el derecho que al Gobierno compete de construir cualquier extensión con rentas nacionales y por medio de empleados suyos.

Pasados dichos diez años, solo tendrá la Compañía derecho de preferencia en igualdad de condiciones. Durante la vigencia de este contrato no podrá establecerse otra línea férrea entre Acajutla y las esta-

ciones terminales de la Compañía, sin perjuicio del ferrocarril intercontinental, proyectado por iniciativa del Gobierno Norteamericano, llegado el caso.

Es entendido que esta abstención solo durará mientras no se concluyan los ferrocarriles de que habla este contrato, los cuales ferrocarriles deberán terminarse y abrirse al servicio público en el improrrogable término de dos años contados desde el día mismo en que el contrato referido comience á tener fuerza de ley.

**Vigésimoprimerá.**—La Compañía tendrá derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, para extender sus líneas férreas desde Santa Ana; pero no podrá establecer otra línea férrea entre Acajutla y las estaciones terminales de la Compañía, sin perjuicio del ferrocarril intercontinental proyectado por el Gobierno de los Estados Unidos del Norte, llegado el caso.

**Vigésimosegunda.**—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción de los ferrocarriles, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes y desvíos necesarios para disponer del material superfluo sacado de los cortes del trayecto y desvíos necesarios para conducir piedras, cal, arena, ladrillos y cualquier otro material indispensable para la construcción, dándole la posesión en la debida oportunidad para evitar todo obstáculo en la construcción, tomando como base de la vía 17 metros de ancho.

Si por falta de esta posesión se suspendiesen los trabajos, se prorrogará el plazo concedido para la construcción del ferrocarril por otro equivalente. El Gobierno, además decretará y ejecutará la expropiación de los terrenos de los particulares, y el valor de la indemnización será pagado por la Compañía.

**Vigésimotercera.**—La Compañía tendrá el derecho de introducir, durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ú otros establecidos ó por establecer, inclusa la asignación reembolsable establecida, todos los útiles, maquinarias, herramientas y material destinado á la ejecución, construcción, explotación y conservación de la vía. Igualmente serán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase establecidas, ó por establecer durante el tiempo de la construcción, los libros, títulos, obligaciones, letras, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y tampoco pagará alcabala sobre los terrenos que adquiriera para la vía ó construcción de edificios para la empresa.

**Vigésimocuarta.**—Los empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

**Vigésimoquinta.**—La Compañía tendrá el derecho de importar el número de operarios de que tenga necesidad. Todos los contratos celebrados con éstos serán válidos, y el Gobierno y las autoridades respectivas, procurarán, por los medios legales, hacerlos cumplir, lo mismo que procurarán, al solicitarlo la Compañía, que acudan á trabajar los jornaleros del país.

La Compañía tendrá la facultad de tomar de cualquier manantial de agua la necesaria para el consumo de sus locomotoras, trabajos y trabajadores, ó igualmente todos los materiales como piedra, cal, maderas, arena, etc. indispensables para la construcción, de los terrenos nacionales ó baldíos, que tuviese necesidad de aprovechar, y si fuesen de propiedad particular á expropiarlo por cuenta de la Compañía.

**Vigésimosesta.**—En caso que la Compañía

aña no terminase los ferrocarriles dentro el período estipulado en la base 2ª, pagará al Gobierno una multa de doscientos pesos (\$ 200) al mes por cada milla de línea que no estuviese abierta al servicio público.

**Vigésimoséptima.**—La Compañía establecerá sus tarifas de acuerdo con el Gobierno tomando como base un máximo por pasajes en primera por seis centavos por kilómetro; por pasaje en segunda tres centavos por kilómetro; y por carga veinte centavos por kilómetro y por tonelada de veinte quintales de peso ó cuarenta pies cúbicos de medida á elección de la Compañía. La tarifa se cobrará en la moneda de curso legal en el país.

**Vigésimo octava.**—La Compañía puede arbitrar libremente la organización financiera de la empresa y la emisión de obligaciones hipotecarias y acciones, siéndole prohibido únicamente la hipoteca y la venta de los ferrocarriles á un Gobierno extranjero. Los derechos de la Compañía bajo este contrato serán transferibles, si ella lo estimare conveniente, á otra Compañía, que la sustituirá en tal caso en todas las obligaciones contraídas por ella.

**Vigésimo novena.**—Es entendido entre el Gobierno y la Compañía que el contrato celebrado el 8 de mayo de 1891 con don Alberto Juan Scherzer para el ferrocarril de Santa Ana, quedará vigente y continuará cumpliéndose hasta el día en que la "Central American Public Works Company Limited" de Londres entre en posesión de los ferrocarriles de conformidad con el artículo 7º del presente contrato, y que si por cualquier motivo esta Compañía no cumpliero con la entrega de los bonos de la deuda externa al tenor de la base 2ª y de consiguiente no ontrase en posesión de los ferrocarriles, quedará de hecho abrogado en todas sus partes este contrato, y seguirá vigente el celebrado por el señor Scherzer como que si nunca hubiese existido el presente.

En consecuencia, el señor Scherzer otorgará una promesa de traspaso á la referida Compañía de los derechos y obligaciones que dimanen de su precitado contrato de 8 de mayo de 1891, y en ese concepto será parte del otorgamiento de la escritura respectiva.

**Trigésima.**—Si la Compañía emite bonos hipotecarios tendrá el derecho de hacerlos inscribir, sin gravamen, en el Registro de la propiedad inmueble, siempre que se presente copia del acta de hipoteca autorizada por un notario público y autenticada por el ministro ó Cónsul respectivo, si fuese en el exterior.

**Trigésimo primera.**—La compañía no será responsable de los daños que por caso fortuito ó fuerza mayor sufran las personas y efectos que conduzca, ya sea en sus trenes ó sus dependencias y estaciones; pero en el caso de que tales daños fueron causados por culpa ó negligencia de sus empleados, la Compañía será responsable si se comprobare debidamente su negligencia ó culpa, prueba que precisamente debe rendir el reclamante contra la Compañía. Los perjudicados tendrán en todo caso que probar los daños y perjuicios sufridos.

**Trigésimo segunda.**—En los casos de fuerza mayor, en los cuales quedan incluidas y reconocidas las huelgas en las fábricas de materiales en el exterior lo mismo que revoluciones, terremotos ó guerras, tempestades, pérdida de buques, etc. se alargará el término de la construcción de la obra por un tiempo racional, según la Compañía pueda probar, con documentos fehacientes, haber perdido, haciendo toda

diligencia para reponer la pérdida de tiempo.

**Trigésimo tercera.**—El presente contrato se radica bajo las leyes de la República, y si se suscitaren cuestiones entre el Gobierno y la Compañía procedentes de la ejecución ó interpretación de este contrato, serán sometidas á la decisión de dos árbitros ó arbitradores, nombrados uno por cada parte y con facultad para nombrar un tercero en discordia en su caso; el cual fallará en definitiva. La Compañía mantendrá en todo tiempo un Representante legal en la capital de la República, en todo caso renuncia la vía diplomática.

**Trigésimo cuarta.**—Es convenido entre las dos partes contratantes que la "Central American Company Works Limited" tendrá el derecho de extender sus rieles desde el "Sitio del Niño" ú otro punto del ferrocarril de Santa Ana, hasta la capital de la República, en cuyo caso quedará insubsistente la cláusula "D" de la base primera del presente contrato; pero deberá declarar formalmente al Gobierno, al entrar en posesión de los ferrocarriles, si ejercerá este derecho ó si elige por construir la línea á Santa Tecla de conformidad con la mencionada cláusula "D" de la citada base primera.

Si la Compañía elige por la construcción á la capital como se ha dicho, desistiendo de construir la línea á Santa Tecla, quedará también insubsistente la parte de la base duodécima del presente contrato que se ocupa de las gradientes y curvas en dicha línea, y se establece que las gradientes y curvas en la línea á la capital serán las que permita la naturaleza del terreno.

La opción que por este artículo se concede á la Compañía para elegir entre las dos vías señaladas la que mejor le convenga no implica en manera alguna alteración ni en la garantía, ni en la suma que el Gobierno garantiza á aquella al tenor de la base novena del presente contrato y que será invariablemente de seis por ciento (6%) sobre un total de (£ 800,000) ochocientas mil libras esterlinas, sea que construya el ferrocarril á Santa Tecla ó que prolongue el de Santa Ana hasta la capital de la República.

Es convenido que en el caso de elegir, la Compañía por conexión la capital con la línea de Santa Ana, como se ha dicho, siempre tomará en propiedad y explotará por su cuenta el trayecto del ferrocarril ahora existente entre Ateos y La Ceiba.

**Trigésimo quinta.**—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía deberá consignar al firmarse aquel, la suma de veinticinco mil pesos oro (\$ 25,000) (cinco mil libras esterlinas) en Bonos del seis por ciento (6%) del Gobierno del Salvador de la emisión de 1892, los que quedarán á favor del fisco en caso que el referido contrato llegare á caducar durante los dos años que aquí se estipulan para la conclusión de los ferrocarriles, por falta de cumplimiento, de parte de la Compañía, de cualquiera de las cláusulas del mismo.

**Trigésimo sexta.**—El Supremo Poder Ejecutivo queda facultado para que, conforme á las bases aprobadas, celebre con el señor Kelly la contrata correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril tres de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútese,

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Fomento.

Adolfo Castro.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de (\$182) ciento ochenta y dos pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento, hará en la nivelación, limpia y compostura de las válvulas de la cañería hidráulica, que sirve á la centralización de fábricas de aguardientes de este depósito y construcción de unos pilares de calicanto para sostén de la misma cañería, según presupuesto formado por el señor don Federico Becker que se ha tenido á la vista, cargando la erogación al ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

Por haber salido errado en el N.º 87 de este Diario, se publica de nuevo el siguiente acuerdo:

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de dos mil doscientos setenta y seis pesos treinta y tres centavos (\$2,276 33c.), que el Administrador de la Aduana de La Unión, ha hecho del 6 al 24 de febrero último, en el pago de operarios y compra de materiales destinados para los trabajos de la línea férrea, que se está construyendo por cuenta del Gobierno entre el puerto de La Unión y la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 13 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar dos pesos mensuales para gastos de escritorio de la Tesorería Específica de Instrucción Primaria del Departamento de La Unión; y autorizar el gasto de seis pesos que importará un sello para el servicio de la misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 13 de 1894.

El Poder Ejecutivo, á solicitud de las Municipalidades de Nueva Esparta y Anamorós, departamento de La Unión, ACUERDA:

Celestino Luna, Joaquín Moreno, Clara Funes de Reyes, Susana Meléndez, Martina González, Sinecio Valencia, Francisca Plamenco, Salomón Amaya, Adelina Luciani.

*Ausentes.*—Arturo Nuila, Bernabé Amaya, Dr. Pedro H. Bonilla 3. b<sup>o</sup> Vicente Guerra, Gustavo Parker (2) Josefina Salazar, Nicomedes Alegría, Leon Sol, Francisco Cuéllar.

SANTA LUCÍA

*Domicilio ignorado.*—Felipe García, Dr. M. López, Jesús Ruano, Santiago Guevara, Jeremías Rivera, Francisca Guadrón,

CONCEPCIÓN

Caturina Durán.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 16 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

*Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de abril de 1894.*

Presión del aire reducida á cero, término medio	703. <sup>mm</sup> 7
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23. <sup>o</sup> 2 centígrados
Temperatura máxima	31. <sup>o</sup> 0
Temperatura mínima	19. <sup>o</sup> 0
Humedad del aire, término medio	80%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17.4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2. <sup>o</sup> 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	3.0
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Estado dominante	S
Velocidad en mts. por segundo, término medio	3a. 0.

*Nubes.*

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. "	S	" "	S
" 9 p. m. "	O	" "	O

*Estado del cielo.*

En la madrugada.—(P. C. 3) Cirrus.  
En la mañana.—(P. C. 6) Cirrus.  
En la tarde.—(P. C. 4) Cúmulus.  
En la noche.—(P. C. 9) Cúmulus.

*Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 16 de abril*

*Concordancia de los principales calendarios:*

Calendario Juliano (Era Cristiana)	4 de abril de 1894.
" Republicano (Era de la República)	27 de Germinario de 102.
" Israelita (Año del Mundo)	10 de Nisan de 5,654.
" Musulmán (Egira)	10 de Schonal de 1,311.

*Fenómenos celestes.*

El Sol pasará por el meridiano á las 11.<sup>h</sup> 59.<sup>m</sup> 40.<sup>s</sup>, 61 a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 9 h. 47 m. 26. s. p. m.  
Edad astronómica de la Luna 12 días.

*Extracto de las observaciones practicadas el día 15 abril de 1894.*

Presión del aire reducida á cero, término medio	704. <sup>mm</sup> 3
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23. <sup>o</sup> 7 centígrados.
Temperatura máxima	30. <sup>o</sup> 8
Temperatura mínima	17. <sup>o</sup> 9
Humedad del aire, término medio	78%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16.8
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3. <sup>o</sup> 0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	3.4
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Estado dominante	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m. 5

*Nubes.*

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. "	O	" "	O
" 9 p. m. "	O	" "	O

*Estado del cielo.*

En la madrugada.—(P. C. 5) Cirro-cúmulus.  
En la mañana.—(P. C. 6) Cúmulus y cirrus.  
En la tarde.—(P. C. 4) Cúmulus.  
En la noche.—(P. C. 9) Cúmulus.

*Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 17.*

*Concordancia de los principales Calendarios:*

Calendario Juliano (Era Cristiana)	5 de abril de 1894.
" Republicano (Era de la República)	28 de Germinario de 102.
" Israelita (Año del Mundo)	11 de Nisan de 5,654.
" Musulmán (Egira)	11 de Schonal de 1,311.

*Fenómenos celestes.*

El Sol pasará por el Meridiano á las 11.<sup>h</sup> 59.<sup>m</sup> 26.<sup>s</sup>, 56 a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 10 h. 32 m. 15 s. p. m.  
Edad astronómica de la Luna 12 días.

San Salvador, abril 16 de 1894.

Daniel Funes,  
Observador.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

A este Juzgado se ha presentado la señora Tomasa Hernández de Valencia, por sí y en representación de sus hijos legítimos Praxedia, Nicocio, María Ana de Jesús, Soñá y Gertrudis Ariscia Valencia, pidiendo la posesión efectiva de un solar, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, compuesto de treinta y cinco varas de frente y veintidós de fondo, lindante al Norte, con casa del doctor don Rosalío Araujo, calle de por medio; al Oriente, calle que va para Santa Tecla de por medio, con casa y solar de la señora Cruz Campos; al Sur, con solar de Olivia Dimas; y al Poniente con el Arrenal de Candelaria, cuyo solar pertenece á los menores expresados, como herederos de su finada abuela Encarnación Valencia. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia, de San Salvador, á las doce del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

3—1 Ulceza Rodríguez, Srto.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el bachiller pasante don Rafael Vega Gómez, en concepto de apoderado general de don Paulino Henríquez, ambos de San Salvador, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: Una casa situada en el centro del pueblo de Guazapa, cubierta de teja, como de veinte varas de frente y como cuarenta de fondo, incluyendo una medingua, lindante al Norte, con casas de Esteban Chiquillo y Silvestre Rojas; al Sur, con casa de Dominga Calles y Pedro Mejar; al Oriente, con la plaza pública de dicho pueblo; y al Poniente, con un solar municipal. Un terreno llamado "Sitio de Jesús," situado á inmediaciones del mismo pueblo de Guazapa, como de cinco caballerías, lindante al Norte, con la hacienda San José; al Sur, con terrenos que fueron ejidos del pueblo de Guazapa; al Oriente, con el río Goaza; y al Poniente, con la calle real que de Guazapa conduce al Paisnal, y la hacienda San Francisco, situada en jurisdicción del pueblo del Paisnal, lindante al Norte, con el río Lempa y hacienda San Antonio; al Sur, con la hacienda "Consolación" y "Natividad;" al Oriente, con la hacienda "El Rancho" y "Consolación;" y al Poniente, con el río Sueño y la hacienda de "Aticoyo." El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presenta á este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tomcatopague, á las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico E. Molina.

3—1 Encónn Recobar, Srto.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 30<sup>o</sup> que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

TENEDORES DE GOBRO DE LOS BONOS ANTERIORES.									
158	10,203	20,705	46,013	57,218	60,030	71,498	955	56,141	
457	10,894	22,070	46,104	58,123	60,202	71,647	1,511	57,726	
475	12,632	23,819		59,260	61,508	72,598	1,828	59,951	
1,125	13,987				33,110	77,091	1,855	73,360	
2,438	14,828					77,657	1,985	73,451	
2,570	16,025					78,344	2,646	73,456	
2,886	17,854					79,063	2,073	73,683	
3,906	18,049						3,911	73,704	
4,435	19,150						21,598	73,847	
5,176	19,281						14,381		
5,679	19,585						14,507		
6,226							15,993		
7,067							17,070		
8,239							17,141		
8,787							17,928		
8,974							37,839		
9,376							46,161		
9,636									
9,578									
9,308									
20	11	3	2	3	4	7			26 bonos.

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

3—1 San Salvador, abril 15 de 1894.

J. Luis Castellanos, Cajero.

El señor Cesario Avellar, se ha presentado en este Juzgado, solicitando la posesión real y efectiva de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón de "Mazajapa," de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de Agapito Najarro; zanjo de por medio una parte y cercas de paja la otra, siendo el zanjo de Najarro, y la casa del compareciente; al Norte, con terreno de Gregorio Sosa Montoya y sucesión del finado Daniel Cornejo; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Cornejo, camino real de por medio que va para los Palmitos; y al Sur, con terreno de Marcelino Morales y el mismo camino de por medio; el expresado inmueble, lo estima en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías á las doce del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Simón López.* Manuel E. Andrade, Srío.

El señor Manuel Meléndez, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión real y efectiva de un terreno de veinte manzanas de capacidad, ó sean mil ochocientos áreas, en parte encañonado y el resto que cultiva, en cereales, y linda: por el Oriente, con terreno de Juan José Artiaga y de la sucesión de don Daniel Cornejo; al Norte, con terreno del mismo Artiaga, barranca de por medio; al Poniente, con terreno del repetido Artiaga y sucesión de Daniel Cornejo; y al Sur, con terreno de Agapito Najarro y la misma sucesión Cornejo, dicho terreno sita en el cantón de "Mazajapa," de esta jurisdicción; y está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Simón López.* Manuel E. Andrade, Srío.

**ALFONSO HERRERA, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Bernardo Rodríguez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno como de la extensión de treinta hectáreas, estimado en trescientos pesos, situado en esta jurisdicción, cuyo inmueble linda: al Norte, con tierras de la sucesión del finado don Felipe Artiga; al Oriente, con tierras de Antonia Barrera y Francisco Alas; al Sur, con tierras de los herederos de Vitales Barrera y don José López; y al Poniente, con terrenos del mismo López. Las personas que se crean con derecho al referido inmueble, que se presenten á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Lempa, á la una de la tarde del día veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Alfonso Herrera.* Mártir Alas, Srío.

**JOAQUIN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,**

Hago saber: que don Atanacio Plamoneo, por medio de su apoderado general doctor don César Cierro, se ha presentado ante este Juzgado como heredero de Laureano Plamoneo y de la señora Bruna Paradas, solicitando se le dé posesión efectiva de tres terrenos urbanos, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, teniendo de extensión: el primero, como tres manzanas, cultivada de café, y linda: por el lado Oriente, y de Sur á Norte, con solar y casa de la sucesión de Leandra Salamanca, habiendo un trascorral de por medio en la extensión de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y cambiando de rumbo por este punto por el lado Norte y de Poniente á Oriente, con solar de la misma sucesión Salamanca, cercas de por medio en la extensión de veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros, cambiando de rumbo por el Oriente y de Norte á Sur, mide treinta metros noventa y seis milímetros, y linda: con solares de Dolores Taura y Pablo García, cercas de por medio; de este lado vuelve á cambiar de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, mide veintiocho metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros, y linda: con solar de Teresa Estrada, cerca de por medio; al lado Oriente, y de Norte á Sur, tiene treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, y linda: con solar de la misma Estrada, cerca de por medio y cambiando de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, tiene veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros, y linda: con solar de Dolores Rivas, cerca de por medio; al Poniente, y de Sur á Norte, mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, y cam-

biando de rumbo hacia el Poniente, en la extensión de treinta y tres metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros, vuelve á tomarse el rumbo por este mismo lado, y de Sur á Norte, hay de extensión: sesenta y dos metros seiscientos milímetros, y por todo el lado del Poniente, linda: con finca de don Carlos Ayala, cercas y barrancas de por medio; al lado del Norte, y de Poniente á Oriente, ciento un metros ciento cincuenta y seis milímetros y linda: con solares y casa de Toribio Barrera, Cruz Pineda y del solicitante, cercas, barrancas y un trascorral de por medio. El segundo terreno mide al Poniente, y de Sur á Norte, sesenta y un metros veintiocho milímetros, y linda: con solares y casa de Cruz Pineda é Ignacio Soto, cerca de por medio; al Norte, linda con solar y casa de Soledad Colorado, en la extensión de veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, cercas y barrancas de por medio; al Oriente, con solar del solicitante y solar de Isidro Hernández, y mide por este lado sesenta y un metros veintiocho milímetros, y al Sur, calle que conduce al río Acelhuate de por medio con casas y solar del solicitante, y mide veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros. El tercer terreno linda: calle real de por medio, con solar de mismo solicitante, y mide cuarenta y nueve metros trescientos veintiocho milímetros; al Norte, linda con solar de Isidro Hernández, cerca de por medio, en la extensión de cinco metros diez y seis milímetros; al Oriente, cerca de por medio, con solar del mismo Hernández, en la extensión de treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; y al Sur, cerca de por medio con solar de Josefa Colorado, en la extensión de tres metros trescientos setenta y seis milímetros, y cambiando de rumbo por el lado Oriente de Norte á Sur, cerca de por medio con solar de la misma Josefa Colorado, en la extensión de tres metros trescientos setenta y seis milímetros y de este lugar cambiando de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, cerca y calle que conduce al río de Acelhuate de por medio, linda con mediagua del mismo solicitante y tiene de extensión seis metros doscientos setenta milímetros. Quien se creyera con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Joaquín Bonilla.* Julián V. Lozano, Srío. Int.

**Títulos supletorios.**

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Rivas, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, situado en el pueblo de "El Rosario" de esta jurisdicción, teniendo de extensión de Oriente á Poniente, cincuenta y dos varas ó su equivalente de cuarenta y siete metros; y de Sur á Norte, veintiséis varas ó su equivalente de veinte metros; dicho inmueble tiene por linderos: al Oriente, la plaza ó mercado público; al Norte, solar y casa de Braulio Galón; al Poniente, con terrenos pertenecientes á la misma población; y al Sur, calle de por medio que conduce á la plaza pública y terrenos de la misma población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Rodrigo Velásquez.* Andrés Rodríguez, Srío.

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Rivas, vecino del pueblo del Rosario de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de propiedad de un terreno, que asegura pertenecerle; de la capacidad de ochenta y siete manzanas y un cuarto ó sean tres mil cincuenta y tres áreas y cincuenta y seis milímetros cuadrados, situado en la jurisdicción de su domicilio, en el punto denominado Planes de Guaxochi y que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Eusebio Meléndez y los pertenecientes á la sucesión de Isidro Amaya, estando por este rumbo cercado de alambrado y paja; teniendo por la punta no cercada en una línea que se dirige de Oriente á Poniente, como mojones esquineros un árbol de maula que termina en la misma dirección al comienzo del cerco de paja; al Norte, con terrenos de Concepción Cisneros; el que fue de Francisco Campos, perteneciente ahora á Lisandro N... y terreno de la sucesión de Mariano Sigüenza, reconociendo como mojones cercos de paja; al Poniente, calle vecinal de por medio que de

San Pedro Masahuat conduce al mar, con la hacienda de "Mira Flores" de don Mauricio Dulko, y al Sur con la misma hacienda "Mira Flores." El que se crea con derecho al inmueble cuyo título de propiedad se solicita, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Olocuilta, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Rodrigo Velásquez.* Andrés Rodríguez, Srío.

**EL JUEZ que suscribe,**

Hago saber: que al de su cargo se ha presentado el señor Nazario Tamaca, vecino de San Marcos de este departamento, pidiendo título supletorio de un terreno ó finca cultivada de café, caña de azúcar, árboles frutales y de construcción de diez y seis manzanas de capacidad ó sean once hectáreas ochenta áreas, situada en "Quezalate" jurisdicción de Panchimaleo y linda: al Oriente, con terreno de José Gutiérrez, mediante un zanjo viejo; al Norte, con el de Francisco Miranda, mojones esquineros, una piedra grande al lado del río y al extremo opuesto, piedras pequeñas; al Poniente, con finca del doctor Juan María Villatoro, río "Quezalate" de por medio; y al Sur, terrenos de Ceferino García, y de la sucesión de José Miranda, mediante aquí un zanjo viejo y con García, la confluencia del río dicho con el Guiza. El que se crea con derecho al inmueble, que lo alegue en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Joaquín Bonilla.* Julián V. Lozano, Srío. Int.

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Paulino Fernández, mayor de edad, flarmónico y de esta domicilio, pidiendo que se le reciba información de testigos sobre comprobar la posesión que ha tenido en una finca, capaz de cuatro manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, cercada de paja y brota, cultivada de café fructificando, situada en el barrio de San Esteban, antes conocido de San José ó Patio Grande, lindante: al Oriente, con chacra de Pedro Vallo, solares y casas del solicitante; de Longino Mejía y Atanasia Alonso; al Norte, chacras de Máximo Rosales, casa de Máximo Ramos, chacras de Honorato Muñoz y don Eusebio Panameño; al Poniente, con finca de don Pablo Castellanos Hernández; y al Sur, con heredades de Francisca Mejía, que hoy pertenecen á Manuel Fernández; que la finca descrita la adquirió por compra que hizo de dos porciones á los señores don Cirilo de la Cruz y Eustaquia Cortez, el año de mil ochocientos setenta y ocho en escrituras públicas que corren agregadas; y desde cuyo tiempo está poseyendo pacíficamente las dos porciones que hoy forman una sola finca sin interrupción de ninguna persona, ejerciendo actos de dominio con el cultivo y cosecha de los frutos que produce la mencionada finca, que estima en mil quinientos pesos; de las que no recibió antecedentes de los vendedores. Si hay alguna persona que se crea con derecho á la finca relacionada, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Santiago Contreras.* José Ma. E. Herrera, Srío.

**PEDRO APARICIO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Hernández, solicitando título supletorio de un terreno que posee en Lolotique de esta jurisdicción. El terreno está compuesto de una hectárea cuarenta áreas de capacidad y linderos: por el Oriente, con huatal de Eusebio Guayara, quebrada de por medio y huatal de Gordiano Morales; por el Norte, quebrada de por medio, con el de Victoriano Sorto; por el Poniente, quebrada y callejón de por medio, con huatal de Concepción Villalobos, quedando libre el ojo de agua conocido con el nombre de "El Cojíniquil," y por el Sur, con huatal del mismo Villalobos, callejón y cerca de por medio. El que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente dentro del término de ley, con sus atestados legales.

Juzgado de primera Instancia de este distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Pedro Aparicio.* Juan Pacheco, Srío. Int.

**Ejecuciones**

Don Lorenzo Arauz, ejecuta á Victorino Mendoza, ambos de este vecindario, por treinta pesos valor de dos quintales de café en cereza, que según documento privado es en deberle y está sentenciado al pago, y para verificarlo se venderá en el mejor postor, una casa pajiza, sita en el barrio de Santa Lucía de esta población, mide seis varas, 6 cinco metros diez y seis centímetros de largo, por cinco y media varas, 6 cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, lindando: al Norte, calle de por medio, con cafetal de don Guillermo Calixto; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Gregorio Campos; al Sur, con solar de Marcoa Siete; y al Poniente, con solar del ejecutante, valorada en veinticinco pesos. El que quiera hacerle postura ocurra.

Juzgado de Paz del Progreso, las 4 nuevo del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*José Gil Larín.*

3—1 *Serapio Choto, Srío.*

Por ejecución seguida por el Síndico de esta Municipalidad don Hijinio Avelar, contra la señora Tránsito Zaldaña, como representante legal de sus mores hijos Rita, Elena, Ramón, Humberto y José Horacio Molina, por sí, por la suma de ciento cincuenta pesos, intereses y costas, que recibió á mutuo de la municipalidad del año de mil ochocientos ochenta y siete, el difunto Pío Molina, se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos huatales, situados en el Llano de las Cofradías, de esta jurisdicción, compuestos el primero de tres manzanas de extensión, ó sean doscientas diez áreas, lindando: al Oriente, con línea del señor Nemesio Sosa; al Norte, con línea de la señora Estefanía Sosa; al Poniente, con la del señor Onofre Sosa; y al Sur, con la del señor José Barillas; y el segundo cultivado de café, compuesto de una y media manzanas de extensión, ó sean ciento cinco áreas, lindando: al Oriente, con el Llano de las Cofradías; al Norte y Poniente, con línea de la señora Rosalía Peña; y al Sur, camino de por medio, con solar de la casa del señor Matías Avelar, y están valorados en trescientos pesos cada uno. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Emeterio Parada.*

3—1 *Juan Castro, Srío.*

Por ejecución que sigue en este Juzgado don Braulio Bonilla, como acreedor cesionario de doña Rosa Jovel de Ayala contra el señor Félix Galindo, por la suma de setenta y tres pesos tres y medio reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles y movientes siguientes: propios del ejecutado, situados en los arrabales del barrio de Mercedes, de esta ciudad, siendo el primero un huatal de siembra de maíz, situado al Poniente de dicho barrio, y linda: por el Oriente, con huatal de Indalecio Amador; por el Norte, con huatales de Hilario Ramírez; por el Poniente, con huatal de Julián Rivas; y por el Sur, calle de por medio, con huatal de Felipe González, teniendo de capacidad, quinientos sesenta áreas, midiendo por el Oriente y Poniente, cuarenta y siete metros noventa y cuatro milímetros, lo mismo de Sur á Norte, con sus cuatro lonzos de cercas que lo cierran, conteniendo en sí, dicho terreno un trapicho de madera de molar caña, valorado el terreno con un cañalito en ciento cincuenta pesos, el trapicho en treinta pesos y otros árboles frutales; valorado cada uno de por sí y dos peroles de yerro, por la suma de treinta y nueve pesos dos reales. Se admitirán las posturas que hicieren siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Usulután, á las doce del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Sebastián Portillo.*

3—1 *León Melara, Srío.*

Por ejecución de don Miguel Figueras, mayor de edad y de este vecindario, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa pajiza, corredor de teja con su correspondiente cocina, ubicada en esta población, en un solar cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Jesús López; al Norte, con solar de Santos Landaverde; al Poniente, con casa y solar de Camilo Portillo; y al Sur, con solares sin dueño, calle de por medio; el crédito de tres cerdos, un corte de madera para una casa de peja, como dos medios de milpa de cosecha y una novilla hosca; todo perteneciente á Victor Maldonado, de este vecindario, para pagar al ejecutante la suma de sesenta y dos pesos, interes y costas. El

que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1

*Juan Pablo Palencia.*

En virtud de ejecución seguida por don Alfredo Lara, en concepto de cesionario de su madre doña Manuela Martínez de Lara, contra la señora Enriqueta Guevara é Ignacio del mismo apellido, por la suma de ciento ochenta y siete pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: dos bueyes bermejós y otro negro, una carreta de radio en buen estado y un solar situado en el cantón "Cantu Rana," de esta jurisdicción, que mide de largo cincuenta y cinco metros, y de ancho por el rumbo Norte, veintiocho metros, y por el rumbo Sur, cuarenta metros, conteniendo un rancho de paja en galera en mal estado, matas de plátano y árboles de café cosecheros, lindando: al Oriente y Sur, con terreno de don Manuel Villota; al Norte, con línea de Ambrosio González; y al Poniente, camino de por medio, con línea de Irene Cuatro; estando valorados todos los bienes en la suma de doscientos diez pesos. El que quiera hacer postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Francisco Paredes.*

3—1

*Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por ejecución de doña Bernabé Mazariego, se venderá en este Juzgado una línea y una casa de la propiedad de Filadelfo Arana, sitas en el cantón "El Arado," de esta jurisdicción: la primera consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente con línea de Concepción Arana, camino de por medio; al Norte, con línea de Luciano Hernández; al Poniente, con posesión de Gregoria del mismo apellido; y al Sur, con línea de Matías Rivera; la casa de teja sobre lereonas y paredes de bajarque, se compone de cinco metros de largo por seis de ancho, con todo y corredor y está situada en un solar de veintiocho metros de largo por igual tamaño de ancho, lindando: al Oriente, con posesión de don Juan Portillo; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo señor Portillo; y al Sur, con línea de la sucesión de Urbano Arana. Estos inmuebles se venderán para pagar á la señora Mazariego, diez y ocho quintales de café ó sean ochocientos veintiocho kilogramos. El primer inmueble está valorado en cuatrocientos pesos, y el segundo en doscientos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: Chalchuapa, á las once de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Emilio Reina.*

3—1

*Cayetano Mendoza, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por don José Aguilera, contra don Javier Díaz por la suma de sesenta y dos pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la mitad de una línea compuesta toda de veinticinco manzanas de extensión, de setenta áreas, cultivada en su mayor parte de café cosechero, conteniendo una casa de habitación, un rancho que sirve de cocina, otro rancho en galera y un trillo, lindando: al Oriente, con línea de don Aquilino Herrera; al Norte con líneas del doctor don Ignacio Panamá; al Occidente, con líneas de D. Francisco Hurtado y don Manuel Sandoval; y al Sur, con línea del doctor don Salvador Arriaza Godoy, cuyo inmueble está situado en el cantón de San Jorge, jurisdicción de Chalchuapa, y se ha valorado la mitad que se vende, en la suma de cincuenta mil pesos. El que quiera hacerle postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Manuel Jiménez.*

3—1

*Eduardo G. Iraheta, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por el señor don Manuel Jaimes, contra la señora Simona Rodríguez, ambos de este vecindario, por la suma de cuarenta y cinco pesos, que ésta en su deberle, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de la propiedad de la Rodríguez, el cual es como de la extensión de cincuenta áreas próxima- mente, sito en el punto llamado "La Majada," de

esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuela Vogt; al Norte, con terreno del ejecutante señor Jaimes; al Occidente, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de Dámaso Palacios; y al Sur, con terreno de propiedad de la ejecutada señora Rodríguez, cuyo terreno está valorado en cuarenta y cinco pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Apastepec, á las ocho de la mañana del veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Paz Molina.*

3—1

*Estanislao Reyes, Srío.*

Por ejecución promovida por don Luis Mora, contra don Enrique E. Mejica, como curador de la mortal del finado Nicolás Rosales, por la suma de ciento quince pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar compuesto de treinta áreas de extensión, y linda: al Norte, con línea de don Trinidad Calero; al Sur, con línea de don Isidro Calderón, calle de San Antonio de por medio, teniendo por ambos rumbos diez metros de longitud; al Oriente, con terreno del mismo Calero, teniendo también por este rumbo, cinco metros; y al Occidente con terreno de la sucesión de don Salvador Menéndez, midiendo por este lado cincuenta metros de longitud. Está valorado en la suma de trescientos pesos, el que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Fernando Muñoz.*

3—1

*Pedro Goches, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Francisco Chávez, como apoderado de don Rafael Alegría, contra los señores don José Portillo é Ignacio Valencia, por la suma de quinientos pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: de propiedad de los ejecutados respectivamente: una casa mediagua y su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos del solar: al Oriente, veintitres metros setecientos setenta y seis milímetros, y linda con solares de Emilio Marroquín y Juan Contreras; al Norte, catorce metros trescientos milímetros y linda, con solar de Jesús Villalta; al Sur, mide catorce metros trescientos milímetros y linda, con solar de Tomás Burgos, calle de por medio; y al Occidente, mide treinta y dos metros doscientos veinte milímetros, y linda con solar de Pablo Olivares; la mediagua mide, siete varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, está valorada en trescientos cincuenta pesos. Un terreno situado en la calle nueva que conduce á Santa Tecla, al Oriente de los arcos, que mide hacia el Norte, cuarenta y seis metros trescientos milímetros, linda con terrenos de Policarpo Cardoza; al Oriente y Sur, mide ochenta y tres metros setecientos milímetros y linda, con solar del mismo Cardoza y Lucas Castillo; y al Poniente, mide treinta y siete metros cuatrocientos treinta milímetros y linda, con terrenos de Justo Rosales, y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Joaquín Bonilla.*

2—1

*Julián V. Lozano, Srío Int.*

Para pagar á don Francisco Javier Sifontes, la suma de ciento sesenta y ocho pesos, procedentes de seis quintales de café en oro que le adeuda la señora Horacia Martínez se venderá en pública subasta en este Juzgado, una línea de la deudora, sita en el cantón "Pobrero Grande Arriba," de esta jurisdicción, compuesta de cinco manzanas de extensión, equivalentes á trescientas cincuenta áreas, conteniendo café cosechero, un plantío, terreno inculto y dos casas pajizas, lindando: al Oriente, barranca de por medio, con terreno de la sucesión de don Manuel Gómez al Norte, con terreno de Dámaso Carranza; al Poniente, barranca en medio, con terreno de Francisco Marroquín; y al Sur, con línea de Casiano Cortez, siendo su valor pericial quinientos pesos. Quien quiera hacerle postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Manuel Jiménez.*

3—1

*Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Curadurías.

JUAN ALVARADO, Juez de Paz propietario de esta villa y sus términos.

Certifico: que á fojas tres, de las diligencias seguidas por este Juzgado, con el fin de nombrarles Curador y Tutor interino á los menores Leonardo, Leonarda y Juan Jiménez y sus bienes, se encuentra el auto que dice: // Juzgado de Paz, Concepción de Oriente, á las dos y media del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro // Apareciendo de las diligencias que anteceden que los menores Leonardo, Leonarda y Juan Jiménez, han quedado en la orfandad, por haber fallecido la madre de estos, señora doña Paula Arriar, sin que haya persona alguna que los represente y cuide de ellos y sus bienes, que no excederán de quinientos pesos, nómbrase Curador de los dos primeros y Tutor del último, interinamente, lo mismo que de sus bienes, al señor don Esteban Santos, á quien se hará saber para su aceptación y demás efectos legales, y publíquese esta resolución en el Periódico Oficial // Juan Alvarado, // Ante mí, // Gabino I. Umansor, Srío. // Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Concepción de Oriente, á las doce del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Alvarado. Gabino I. Umansor, Srío. 3—1

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores, María Concepción, Francisco José, Ercilia, José Manuel, y Luisa Portillo, hijos conocidos legítimos de los difuntos Juan y Victor Portillo, para que dentro del término de treinta días, ocurran á este Juzgado á hacer uso de él, si les convinieren.

Dado en el Juzgado de Paz de Uluazapa, á catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Doroteo Lizama. P. Antonio Lazo, Srío. 3—1

REYES SÁNCHEZ, Juez de Paz en propiedad de este pueblo.

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Juan Crisóstomo Hernández, mayor de edad y de este vecindario, sobre que se lo nombre guardador general de sus hermanos legítimos, Paula, Juan Bautista, Felicitas y Tomás Hernández, á fojas 8 vuelto y 9 frente se registra el auto que dice así: // Juzgado de Paz: Yoloaquin, á la una de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. // Apareciendo de las presentes diligencias que los menores Paula, Juan Bautista, Felicitas y Tomás Hernández, carecen de representante legal, por muerte de sus padres legítimos, Santa Ana Hernández y Juana Evangelista Romero; y oído el parecer de sus parientes consanguíneos, nómbrase guardador interino de los nombrados menores á su hermano legítimo, señor don Juan Crisóstomo Hernández, y citanse por edictos á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que si no lo verifican en dicho término, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable, de lo que quedan entendidas las partes y firmas // Reyes Sánchez // Juan Crisóstomo Hernández // José T. Nolasco // Ante mí // Ricardo Benavides, Srío. // Hay cuatro rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Yoloaquin, á las siete de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reyes Sánchez. Ricardo Benavides, Srío. 3—1

JOSÉ ZENÓN PEÑATE, Juez de primera Instancia de este distrito.

Certifica: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á solicitud del doctor don Isidro Magaña, como mandatario general de doña Guadalupe Morán de Calderón, á efecto de que se los nombre curador interino á los menores hijos Antonio, Rafaela Floralba y María de la Paz Calderón, á fojas 7 vuelto y ocho frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. // Tíjense por parte al abogado don Isidro Magaña, en este asunto, en representación de doña Guadalupe Morán: nómbrase interinamente curador general de los menores Antonio, Rafaela Floralba y María de la Paz Calderón, al señor don Pedro Morán, á quien se hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítese por edictos con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la

guarda legítima de los expresados menores, los que se fijarán con arreglo á derecho // Peñate // ante mí // Adolfo Velado, Srío. // Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Z. Peñate. Adolfo Velado, Srío. 3—1

FRANCISCO QUITENO, Juez de Paz de este pueblo.

Certifico: que á los folios tres vuelto de las diligencias seguidas en este Juzgado, á pedimento verbal de la señora Ursula Rosales, sobre nombrarle curador y guardador á la impúber María Aurelia Flores, se encuentra la resolución que dice: Juzgado de Paz: Comasagua, á la una de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. // Apareciendo de las anteriores diligencias hechas por este Juzgado, que la menor María Aurelia Flores, se encuentra en este pueblo sin padre, por haber fallecido, quedando solamente bajo los cuidados de la expresada Ursula, madre legítima, de la impúber, y que siendo hija de segundas nupcias del finado padre Estanislao Flores, y que este dejó una manzana de terreno, cultivada de café, en la que tiene derecho á la octava parte, la cual se encuentra en esta jurisdicción hacia al Sur de este pueblo, cuya finca puede valer cerca de doscientos pesos; en tal concepto y de conformidad con las artículos 765 y 767 Pr. de la nueva Edición, nómbrase tutora y guardadora interina de la expresada menor y de sus bienes á la señora Ursula Rosales, quien comparecerá para su aceptación y juramento. // Citanse con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimientos de ley si no comparecen // Quiteno // Ante mí // Bernardino Aparicio, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz: Comasagua, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Quiteno. Bernardino Aparicio, Srío. 3—1

Se cita con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de la menor Matilde Iglesias, hija legítima de la difunta Basilia Iglesias, bajo apercibimiento de nombrar irrevocablemente á don Juan J. Azucena, que es el curador interino.

Dado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las doce del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andrés Manca. Pedro Chararria, K., Srío. 3—1

Herencias yacentes.

SERAPIO BONILLA, Juez de Paz de esta villa.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, para declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Cirilo Gómez, al folio cinco frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: // Juzgado de Paz: Chapeltique, á las tres de la tarde del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cuatro. // Apareciendo de las anteriores diligencias que el señor Cirilo Gómez, falleció á las cuatro de la mañana del día veinte de diciembre del año próximo pasado, y desde aquella fecha á la presente han transcurrido más de quince días, sin que se haya presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella: de conformidad con la ley, declárase yacente la herencia, la cual no excede de doscientos pesos. // Publíquese esta declaración en el Periódico Oficial, y en tres de los lugares más frecuentados de esta villa; y nómbrase curador interino al señor don Herenlamo Sánchez, á quien se le hará saber para su aceptación: juramento y discernimiento; debiendo el señor Sánchez, rendir fianza á satisfacción de este Juzgado. // Citanse con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á ella, para que lo deduzcan con sus comprobantes legales en el término de ley; y estando presente el señor Herenlamo Sánchez, dijo que acepta y jura su fiel desempeño. // No firmó por expresar no saber. // Serapio Bonilla, // Ante mí, // Alejandro Vargas, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Chapeltique, á las cuatro de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Serapio Bonilla. Alejandro Vargas, Srío. 3—1

Depósitos.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se han puesto en seguro depósito una yegua, torquilla con este fierro

una mula parda chucara coyota, con este y un caballo alazán con este otro

que fueron remitidos por el Alcalde Municipal de San Isidro, quien se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra á deducirlo en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Jofatura del distrito: Osicula, á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Isabel Acosta.—José de J. Briseno, Srío. 3—1

De orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una mula pequeña torquilla de más de media vida, la cual está herrada y no ventada con dos fierros, uno de los cuales se figura así

El que se crea con derecho, ocurra con sus comprobantes que le será entregada.

Santiago de María, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

L. López. Ignacio Aguilar, Srío. Into. 3—1

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito, un novillo overo de bermejo y blanco, que tiene un fierro ventado y otro como criador, de esta figura

El que se crea con derecho á dicho semovientes, preséntese con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Guacoteoti, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Larveinaga.—Samuel Rodríguez, Srío. 3—1

Por disposición de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito una vaca overa de blanco y prieto que ha sido presentada á esta Alcaldía por un vecino de esta población, por perjuicios que lo ha causado en sus sementeras: dicho semoviente tiene un fierro criador semejante al de la figura del margen

la persona que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo su derecho dentro del término de ley, que le será entregado previa la indemnización respectiva.

Alcaldía Municipal de Zaateoyo, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

Félix Beltrán.—Victor E. Bellaso, Srío. 3—1

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una yegua vieja refinta, frontina, gacha de la oreja izquierda, de dueño y fierro desconocidos herrada al lado izquierdo con el fierro figurado al margen

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en el Juzgado de Paz del Oratorio de Concepción, á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Escobar. 3—1

Compañía del Mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$ 2.25), por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre de marzo último.

San Salvador, abril 16 de 1894.

Arturo Bustamante,

Director.

3—1

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 30

San Salvador, martes 17 de abril de 1894

NUM. 89

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
DECRETA:

Artículo único.—Concédesse á la población de San Martín, de este departamento, el título de villa.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril tres de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta,*

El Ministro de Gobernación,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Presidente de la Suprema Corte de Justicia para que reciba la protesta constitucional del primer Magistrado suplente de aquel Tribunal, doctor Hermenegildo Paniagua.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 9 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta,*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que la aldea "El Rosario", jurisdicción de Parahimalco, reúne las condiciones legales para que se eleve al rango de pueblo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Esfjese en pueblo la expresada aldea, con el nombre de "El Rosario de Mora", señalándose por comprensión jurisdiccional, los valles "Loma y Media" "Carrizal", "San Simón" y "Palo Grande",

quodando este último valle, segregado del departamento de La Libertad.

Artículo 2º.—Facúltase al Gobernador de este departamento, para que diete todas las providencias conducentes al establecimiento de las autoridades locales.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1894.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta,*

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Artículo único.—Segregáanse de la jurisdicción de Metapán, los valles "Guachipilín", "Apanta" y "Matazano" y agréganse á la de Nueva Concepción, en el departamento de Chalatenango.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta,*

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que el primero de marzo del año venidero termina el período de cuatro años para el que fueron electos respectiva y constitucionalmente Presidente y Vice-Presidente de la República los señores Generales don Carlos y don Antonio Ezeta, y que toca á la Asamblea Nacional expedir el decreto de convocatoria para que los pueblos elijan las personas que deben subrogarlos conforme á la ley;

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los pueblos para que, en el tiempo determinado por la ley de elecciones vigente, procedan á e-

legir las personas que deben desempeñar la Presidencia y Vice-Presidencia de la República en el próximo período constitucional,

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: á los once días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta,*

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de la facultad que le concedo el artículo 50 de la Constitución y 12 de la Ley Electoral vigente,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los pueblos de la República, para que procedan á elegir Diputados á la próxima Legislatura, en la forma y tiempo que previenen las leyes de la materia.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril once de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta,*

El Ministro de Gobernación,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que es de estricta justicia, atendiendo al considerable número de inválidos que hay en el país, y que se encuentran en ese estado por haber ido á los combates á exponer su vida en defensa de la Patria, crear un establecimiento en donde tengan asilo seguro, manutención suficiente, decencia y comodidad,

DECRETA:

Art. 1º.—Establécese en la capital de la República un "Cuartel de Inválidos", cuya edificación y sostenimiento se hará por cuenta del Estado.

Art. 2º.—Destínase para tal objeto el tres por ciento de los sueldos de los empleados tanto civiles como militares, que devengan más de setenta pesos mensuales, cuyo tres

por ciento deberá comenzarse á descontar, desde el día mismo en que deje de descontarse á dichos el ciento por ciento aplicable hasta ahora á la construcción de ferrocarriles, entendiéndose que por ningún motivo podrá descontarse á los empleados más del 3% á que este decreto se refiere.

Art. 3º.—El tres por ciento de que habla el artículo anterior, se dedica exclusivamente y por el término de diez años á la creación y sostenimiento del "Cuartel de Inválidos" en esta capital; y por ningún motivo dejará de recaudarse ni menos dársele diferente inversión.

Art. 4º.—El Ministro de Beneficencia nombrará una Junta presidida por él, compuesta de cinco personas idóneas, que administrará bajo su responsabilidad los fondos creados para el objeto y dispondrá todo cuanto sea conveniente á fin de llevar á cabo la realización de la obra filantrópica y justiciara que motiva este decreto.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: á los ocho días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútase,  
Carlos Ezeta.

El Ministro de la Guerra,  
D. Jiménez.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Se fija en cuatro mil hombres el número de fuerza permanente del ejército de la República para el año corriente de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 14 de 1894.

Por tanto: publíquese.  
Carlos Ezeta.

El Ministro de la Guerra,  
D. Jiménez.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Gobernación, y de los cuales dio cuenta al Supremo Congreso el señor Secretario de Estado en el Despacho respectivo, están en un todo arrojados á los preceptos de nuestra Carta Fundamental y demás leyes del Estado,

Por tanto, Decreta:

Artículo único.—Sancionanse los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera de Gobernación, consignados en la Memoria con

que dio cuenta de ellos á la Honorable Asamblea Nacional del año en curso el Ministro de la Cartera referida.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: á los tres días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 16 de 1894.

Por tanto: publíquese.  
Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Artículo único.—El Poder Legislativo cerrará sus sesiones ordinarias á las diez de la mañana del día veinte de los corrientes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: publíquese.  
Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

*Vigésima novena sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los señores Representantes Vice-presidentes Peña, Ayala, Calderón, Echeverría, Escobedo, Figueroa, Garza, Gómez (Ismael), Irabeta, Joya, Lagos, Mendoza, Martínez Prieto, Palma, Pacas, Palacios, Reyes, Rogue, Sosa, Turcios, Ulloa (Lucio), Ulloa (Santiago), Ulloa (Juan) y Valle, Prosecretarios Cierra y Acosta Carrillo y los infrascriptos Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y discutida su redacción fue aprobada.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con la sanción constitucional el Decreto por el cual se admite su renuncia, al señor don Camilo Berrios, del cargo de primer Contador de Glosa Suplente del Tribunal Superior de Cuentas; otro, nombrando en lugar del señor Berrios á don Mariano Dorantes y además, la orden legislativa, por la cual, se facultó al Supremo Poder Ejecutivo para la erogación de los gastos de los funerales del doctor Mariano Cáceres; los dos decretos y la referida orden se mandaron archivar.

Se dio cuenta de la redacción del Decreto por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que nombre comisiones de la manera que lo crea conveniente, á fin, de que durante la próxima cosecha del añil, se ejercieren de sí el procedimiento descubierta por los señores Narciso y Benito Imery,

da el resultado que ellos afirman, bajo el doble punto de vista económico é industrial, y fue aprobado.

Asimismo se dio cuenta de la redacción del Decreto por el cual se concede una pensión mensual y vitalicia de \$ 200 \$ plata, al Director del Colegio de "San Luis", en la Nueva San Salvador, don Daniel Hernández, como modesta recompensa por los servicios que ha prestado al país en el ramo de Instrucción Pública y se aprobó.

También se dio cuenta de la orden legislativa por la cual, se concede una pensión mensual al inválido Antonio Ortiz, de conformidad con la ordenanza militar vigente, y también fue aprobada.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, en la propuesta de bases para la construcción de una línea férrea entre la Nueva San Salvador y el puerto de la Libertad, presentada por el señor don Francisco Mendion Boza y dispensados los demás trámites á morción del Representante Ganuza, se puso desde luego á discusión y fue desechado.

Se dio lectura á la solicitud de conmutación del reo Brígido Ticas Cruz y pasó á la Comisión de Peticiones.

Continuada la discusión del presupuesto de la Cartera de Gobernación, fueron aprobados los artículos 13 y 14 que se refieren, el primero, á la cantidad que se destina para apertura de nuevas carreteras y conservación de los caminos existentes, ascendiendo á la suma de \$ 24,000 \$; y el segundo, relativo á la cantidad que se invertirá en el alumbrado público de esta capital la cual asciende á la cantidad de \$ 24,000 \$ anuales.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Hacienda, en el que manifiesta los inconvenientes que se presentan para poner en práctica la ley de jubilaciones; y pasó á la Comisión de Legislación.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, en el proyecto de ley presentado por el señor Representante Peña (Miguel Plácido) sobre el establecimiento de un cuartel de inválidos en esta capital.

Continuada la discusión del presupuesto de la Cartera de Gobernación se aprobaron, desde el artículo 15 hasta el 36 inclusive, referentes todos ellos á los sueldos y gastos de los empleados que comprende la Cartera de que se ha hecho mención.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes Acevedo, Falla, Gómez (Salvador), Párriz y Salegio, con licencia; Moza (Nicolás), Castro, Duarte, Huez y Paredes, Mena (Simón) y Salazar, sin ella.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 16 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague á la casa de Barah y C. la cantidad de doscientos treinta y seis pesos cincuenta centavos, por



## PRODUCTOS LIQUIDOS DE LA RENTA DE LICORES

habidos en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de febrero de 1894, comparados con los de igual tiempo del año de 1893

DEPARTAMENTOS.	1893.	1894.	1893.	1894.
San Salvador.....	\$ 26,466 51	\$ 26,936 57	.....	\$ 470 06
La Libertad.....	13,246 ..	14,651 98	.....	1,405 98
Sonsonate.....	17,461 73	19,523 83	.....	2,062 10
Ahuachapán.....	11,420 55	11,646 75	.....	226 20
Santa Ana.....	20,655 34	22,151 50	.....	1,496 16
Chalatenango.....	5,478 90	6,720 50	.....	1,241 60
Cuscatlán.....	9,238 40	8,842 70	395 70	.....
La Paz.....	6,742 42	6,046 83	695 59	.....
San Vicente.....	5,098 89	5,696 60	2 29	.....
Cabañas.....	3,422 16	3,731 90	.....	309 74
Usulután.....	7,459 21	10,018 46	.....	2,559 25
San Miguel.....	7,898 54	9,654 43	.....	1,755 89
Morazán.....	4,272 65	4,077 35	195 30	.....
La Unión.....	4,205 10	3,848 50	356 60	.....
Totales.....	\$ 143,666 40	\$ 153,547 00	\$ 1,645 48	\$ 11,526 98

## RESUMEN.

Suman los productos líquidos de	1894.....	\$ 153,547 00
id. id. id. " " " " " "	1893.....	143,666 40
Diferencia á favor de febrero de	1894.....	\$ 9,881 50

San Salvador, marzo 28 de 1894.

Alberto Bustamante.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

**Berlin, 14.**—El Emperador Guillermo, al pasar por Viena obsequió al Conde Von Waldersee una magnífica espada en cuya empuñadura lleva la inscripción siguiente: "Dem freund zom trutz, dem freund zum oelutz". Hoy salió el Kaiser para Carloraha.

**El Cairo, 14.**—El Primer Ministro Riaz Pasha y todo el Gabinete pusieron su renuncia hoy.

**Río Janeiro, 14.**—El Blindado "Aguidaban fue encontrado solo y abandonado en el puerto de Santa Catalina. El Gobierno ha mandado que lo traigan á esta ciudad.

**Montevideo, 14.**—El Gobierno del Uruguay ha mandado construir á los Estados Unidos un nuevo buque de guerra. El Subteniente Snow del "Charleston" murió repentinamente ayer. El Uruguay ha dado permiso para que el Brasil haga importar municiones de guerra por su territorio. A la frontera se han presentado 900 rebeldes brasileños al mando de los generales Salgado y Laurentino pidiendo alimentos y garantías y permiso para penetrar en el país. Todos están desarmados. El Gobierno ha mandado que les den alimentos y los abriguen en Santa Teresa, pero que no los dejen pasar de ahí.

**Roma, 14.**—Los peregrinos españoles han empezado á llegar á esta ciudad. Vienen á presenciar las ceremonias de la beatificación de Juan D' Avila y Diego de Cádiz.

**Berlin, 14.**—La proposición del Conde Von Kamin Pedangen sobre que el Gobierno monopolice el comercio exterior de los cereales, ha producido profunda sensación en todo el país.

**Londres, 14.**—Asegúrase que Lord Roseberry está dispuesto á enviar delegados á una conferencia internacional monetaria. Se duda que los Estados Unidos y Francia acepten la invitación. La Reina Victoria saldrá el lunes de Florencia para asistir al matrimonio del Duque de Hesse y la Princesa Victoria. Los judíos más influyentes de esta ciudad han resuelto excluir de los sinagogas á todos aquellos de sus correligionarios que presten dinero con usura.

**Teheran, 14.**—La situación en Meshed es muy crítica. Reina el hambre y ocurren en consecuencia muchos desórdenes.

**Roma, 14.**—Crispi se niega á reformar el presupuesto militar y esto lo hará caer si no disuelve la Cámara.

**Constantinople, 14.**—El Patriarca de Armenia ha puesto su renuncia.

**Nueva York, 14.**—Plata en Londres 28 peniques. Aquí 63½ centavos.

## SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 18 | San Perfecto, presbítero.

## BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

## AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Unión, abril 17 de 1894.  
Ayer á las 5 y 10 m. fondeó el vapor

N. A. "Costa Rica," procedente de Panamá, trayendo á los pasajeros: M. Fortín A. Picado, C. R. de Ramírez, J. A. Alvarez, E. Bonilla, D. de Marcenaro, Aurora y Juan Martínez, y 773 bultos, 3 sacos y 3 paquetes correspondencia.

L. Bolaños.

Acajutla, abril 17 de 1894.

Anoche á las 8 p. m. fondeó el vapor Americano "Keweenaw" procedente de San Francisco, trayendo 6,340 bultos, 5 sacos y un paquete correspondencia.

M. Pinto (h.).

## Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 16.

**Hotel Colón.**—Entró Manuel Monedero, de Santa Ana. Salieron: Esteban Guardiola, Ricardo de Guardiola, Elena Collor, y Luis Ramins Ry, para Acajutla; Lucía Melara y Eduardo Figueroa, para Santa Ana; y David Cristales, para esta ciudad.

**Hotel Siglo XX.**—Entraron: Luis Mazzini, de Sonsonate; Arturo Belismelis, y Gustavo S. Vides, de Santa Ana.

**Hotel Bolívar.**—Entraron: V. Terreros, de Quezaltepeque; Pablo Guzmán y Sra. y Ramón Archila, de Guatemala; P. Quiñones, A. Rivera y R. Rivers, de Santa Tecla; y César Castillo de Chalatenango. Salió V. Terreros, para Quezaltepeque.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Francisco Gabarrete, de Guatemala; Ramón Bazarreto y señora de La Libertad. Salieron: G. Smith, y John M. Laffiz, para San Francisco Cal. y Charles Balph, para Santa Ana.

**Hotel Alemán.**—Entró Francisco Escollán, de Santa Tecla. Salieron: Carlos Herrera y señora, para Chalchuapa; y J. P. A. Coll, para esta ciudad.

**Hotel Europa.**—Entraron: Samuel Nester, de San Francisco Cal; Alfredo Sárate, de Tepecoyo; Jesús Echeverri, de Sonsonate; Federico Castro, Apolonio Constanza, Cleto Cisneros, y Josefa Salazar de Santa Ana. Salieron: Cristóbal Murillo, para Acajutla; y Rafael T. Hidalgo, para Juicupa.

Novidades ocurridas el día 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres; 4, por ebriedad escandalosa; 2, por golpes; 1, por quebrar de trabajo; 2, por hurto; 1, por portación de arma prohibida; 1, por escándalo público; y una mujer por ebriedad escandalosa.

San Salvador, abril 17 de 1894.

El Director General,

Alejandro Torres.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.

**Domicilio ignorado.**—Pablo Carrillo, Feliciano García Rafael Morán, Nicolás Sánchez, Teresa García. 2. Petrona Hernández Leonardo Acosta, Da. Mienela Medrano, Mateo Molina, Anita Revelo, Feliciano García, Luisa Escobar, Francisco Marcena, Natalia Campos.

Ausente.—Marcelino Landa.

SANTA LUCÍA

**Domicilio ignorado.**—Manuel Vázquez, Victoriano Díaz negose á pagar 25 cs. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 17 de 1894.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**  
DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de abril de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio	70.1 mm 3.
Temperatura del aire á la sombra, término medio	24.2 centígrados
Temperatura máxima	31.9
Temperatura mínima	18.8
Elasmodad del aire, término medio	83%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17.3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3.2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	3.2
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio	2.4

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	S	"	S
" 9 p. m.	"	W	"	W

Estado del Cielo.

En la madrugada.—(P. C. U) Limpie.  
En la mañana.—(P. C. G) Cirro-cúmulus.  
En la tarde.....—(P. C. S) Fracto-cúmulus  
En la noche.....—(P. C. L) Cúmulus

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 18 de abril de 1894.

Concordancia de los principales calendarios.  
Calendario Juliano (Era Cristiana) 6 de Abril de 1894.  
" Republicano (Era de la República) 29 de Germinario de 192.  
" Ismética (Año del Mundo) 12 de Neadar de 5,651.  
" Musulmán (Egira), 12 de Schoad de 1,311.

Fenómenos Celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h. 59m. 12.3. 69 a. m.  
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 2° 43' 28" 3 S  
La Luna pasará por el meridiano á las 1.1 h. 1.6m 44.3. p. m.  
Eclíptica astronómica de la Luna 13 días.  
Saturno en conjunción con la Luna á las 5h. a. m. estando el planeta á los 4° 11' N.

San Salvador, 17 de abril de 1894.

Daniel Funes,  
Observador.

**COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR**

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo n.º 8.º del Empréstito Interior que tuvo lugar hoy son los siguientes.

Pendientes de cobros de sorteos anteriores.									
25,579	27,253	28,366	30,533	32,744	34,001	26,090	30,641	31,114	32,822
25,580	27,260	28,384	30,965	32,798	34,020	26,894	30,678	31,134	32,831
25,585	27,292	28,401	31,058	32,832	34,088	26,945	30,694	31,144	32,886
25,608	27,299	28,408	31,357	32,843	34,168	26,947	30,695	31,177	32,892
25,767	27,341	28,437	31,422	32,869	34,200	27,842	30,706	31,191	32,896
25,775	27,366	28,455	31,485	32,939	34,261	27,843	30,709	31,199	32,906
25,817	27,387	28,465	31,493	32,975	34,414	27,844	30,843	31,204	32,924
25,824	27,388	28,508	31,524	33,061	34,425	28,517	30,844	31,207	33,494
25,833	27,408	28,573	31,553	33,101	34,492	28,521	30,854	31,229	34,216
25,920	27,444	28,593	31,583	33,130	34,511	28,749	30,855	31,231	34,584
25,957	27,454	28,736	31,615	33,141	34,583	28,927	30,871	31,244	34,616
25,961	27,473	28,860	31,656	33,166	34,585	29,093	30,900	31,263	34,876
25,976	27,487	28,936	31,773	33,199	34,657	29,100	30,910	31,272	34,966
26,077	27,493	28,951	31,800	33,237	34,664	29,679	30,949	31,275	34,957
26,130	27,524	29,080	31,889	33,233	34,679	29,695	30,951	31,279	35,065
26,152	27,715	29,097	31,955	33,260	34,742	29,883	30,959	31,302	
26,163	27,823	29,140	31,976	33,274	34,792	29,957	30,964	31,323	
26,198	27,911	29,228	32,035	33,358	34,840	29,999	30,970	31,333	
26,217	27,926	29,233	32,046	33,390	34,988	30,080	30,986	31,596	
26,415	27,961	29,287	32,123	33,459	35,144	30,277	30,989	31,789	
26,441	27,965	29,613	32,241	33,602	35,180	30,399	31,005	31,791	
26,444	28,005	29,650	32,256	33,633	35,186	30,401	31,033	31,835	
26,450	28,033	29,688	32,267	33,655	35,204	30,409	31,049	31,863	
26,571	28,157	29,805	32,304	33,677	35,252	30,414	31,054	31,874	
26,802	28,218	29,842	32,342	33,736	35,255	30,426	31,063	32,060	
26,910	28,235	29,962	32,382	33,850	35,294	30,461	31,095	32,264	
27,011	28,266	30,254	32,458	33,953	35,315	30,470	31,101	32,471	
27,130	28,355	30,390	32,618	33,950	35,327	30,511	31,112	32,540	
27,145	28,360	30,489	32,667	33,958	35,385				
27,151				33,984	35,673				
					35,684				
30	29	29	30	31	28	28	28	28	15 bonos

178 bonos por todo

Los tenedores de los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, abril 15 de 1894.

J. Luis Castellanos,  
Cajero.

**AVISOS JUDICIALES**

**Posestiones efectivas.**

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del Distrito de Chinameca,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Francisca Torres, mayor de edad, de oficio doméstica y de esta vecindario, como heredera legítima de su finado hijo don Teodoro Martínez, solicitando la posesión efectiva de los bienes que en su defunción dejó, cuyos bienes son: una casa cubierta de teja sobre paredes de bajareque, situada en el centro de esta ciudad, que mide: de Oriente á Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, con su correspondiente solar, de la misma extensión y una medianera en galería, situada en el lado Sur del mismo solar, teniendo por linderos dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de doña Mariana Rivera; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, calle de Marte de por medio, con solar y casa del coronel don Tomás Cisneros; y al Sur, con solar de la sucesión del finado Ramón Urrutia. Otra casa y solar, situados en el barrio de "Yucique" ó la "Sangre de Cristo," de esta ciudad, de veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de largo, por diez metros trescientos sesenta milímetros de ancho, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de doña Mariana Funes; al Norte, con solar de don Urbano Campos; al Poniente, con casa y solar de don Agustín Silva; y al Sur, calle de Franklin de por medio, con casa y solares de don Nieves Martínez y señorita Petronila Campos. Un terreno cultivado de café en estado de fructificación, situado en el punto "El Ratón," de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas de extensión, ó sean mil ciento veinte áreas, inclusive una casa de teja recién construida, sobre paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo; por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; que tiene dicho terreno por linderos: al Oriente, con finca del doctor don Mariano Valle y de don Pedro Moraga; al Norte, con fincas del Presbítero Lorenzo Pulacios y Catarino Chávez; y al Poniente, con finca de don Eusebio Gómez; y al Sur, con fincas de Paulino Rivas y Salvador Iluzza. Y otro terreno cultivado en su mayor parte con cuarenta mil árboles de café recién sembrados, de cuarenta manzanas de extensión, ó sean dos mil ochocientos áreas, que linda: al Oriente, con finca de don Eusebio Gómez y finca de Gerónimo Aparicio, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Inda Campo y de Víctor Aparicio, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Martín Moreira; y al Sur, con terrenos de Margarito Moreno y don Martín Moreira, situado este último terreno en el punto "Jocote Dulce," de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel E. Araujo.

3-1

José C. González, Srío.

**EL INFRASCRITO Juez,**

Hago saber: que la señora Paula Moya, mayor de edad, oficio de su sexo y de esta vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un terreno urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, en el punto denominado "El Potrero," y que lo perteneció como heredera legítima del finado Pío Moya, lindante: al Norte, con terreno de don Perfecto Rodríguez que antes fue de su hermano Encarnación Moya, iniciando cuarenta y cuatro varas y media, ó cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; al Poniente, y medidas de Norte á Sur, en línea recta, ciento veinticuatro varas, ó ciento tres metros seiscientos sesenta milímetros; y por el mismo rumbo doblando al Sur-Oeste, y por el mismo rumbo ó treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindante con terreno de mismo señor Perfecto Rodríguez, á quien vendió su madre Petrona Campos, lo mismo que con terrenos de Pantaleón Moya, Francisco Aguila y Simón Molina; al Sur, camino de por medio, con terreno del referido Simón Molina, midiendo treinta y siete varas, ó treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; de este rumbo doblando al Oriente, cuarenta y seis varas, ó treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rodríguez, que fue antes de su expresada madre Petrona Campos, midiendo por este rumbo, ciento veintidós varas, ó ciento un metros novecientos dos milímetros, cuyo terreno estima en seiscientos pesos.

Librado en el juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

Estelita Rodríguez, Srío.

**Títulos supletorios.**

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el valle "San José" de la villa de San Martín, constante de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y está limitado: al Oriente, con el terreno de Marcelino Acosta y rancho de por medio que corresponde al mismo terreno; al Norte, con el de Tránsito Preza; y rancho también de por medio de este mismo que se está describiendo; al Poniente, con el de Luis Preza y un medio rancho de por medio; y al Sur, con los de Marcos Evangelista y Francisco Navas; y lo hubo por compra que lo hizo á Pedro Casco, hace once años, y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Federico R. Molina.*

3—1 *Fenclón Escobar, Srio.*

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno que tiene, situado en el valle de las Animas, jurisdicción de San Martín, de la capacidad de manzana y media ó sean ciento cinco áreas, estimado en ciento cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Pérez; al Norte, con terreno de José Angel Contreras; al Poniente, con terreno de Juan Marroquín; y al Sur, con terreno de Gabriel Navas, que hubo hace ocho años por compra á Felipe Pérez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las doce del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Federico R. Molina.*

3—1 *Fenclón Escobar, Srio.*

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de dos terrenos, situados en el valle del Rosario, jurisdicción de San Martín; el primero de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción, camino de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, con terreno de Manuel Mejía; al Poniente, con terreno de Luis Granados, arrenal seco de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Preza; cuyo terreno lo hubo por herencia de sus finados padres y compra á José de la Cruz y Félix Preza; que valdrá seiscientos pesos; el segundo terreno es de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Pérez, quedando una barranca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Enrique Ayala; al Poniente, con terreno de los Paradas y una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Pérez; y lo hubo por compra á Toribio Ayala, y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho á los dos terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Federico R. Molina.*

3—1 *Fenclón Escobar, Srio.*

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que la señora doña Josefina Quintana, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, la cual con el solar en que está construida, mide veintiocho metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente á Poniente, y diez y ocho metros cuarenta y tres milímetros de Norte á Sur; y sus linderos son: al Oriente, calle en medio, con casa del doctor don Salvador Arriaza Godoy; al Norte con casa de Policarpo Villa; al Poniente, con casa de Refugio Betosa; y al Sur, calle en medio, con casa de los herederos de don Tadeo Manza, y estima dicho inmueble en la cantidad de dos mil pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, preséntese á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Miguel Chacón.*

3—1 *Leocadio Escobar, Srio. Intó.*

El señor Pedro Martínez, vecino de Paleca, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar de pueblo, situado en la población indicada, que mide por el Oriente, sesenta y un metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, y linda: calle de por medio, con Lucas Barrera, Santos Martínez, Pedro Barrera y Marcelo Pérez; al Poniente, mide treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con Pedro Barrera; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con Catarino Jacobo; y al Sur, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, linda con terrenos de Aculhuaca. El inmueble descrito está estimado en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Joaquín Bonilla.*

El señor don Angel Azúcar, como representante legal de su esposa Ricarda Bran, se ha presentado solicitando título supletorio de una casa y solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide por el Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda: con la iglesia del Calvario calle de por medio; por el Sur, tiene igual medida y linda con Angel María Callejas; por el Oriente y Poniente, mide veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros; lindando respectivamente con Desiderio Barrera y Federico Castañeda. El fundo todo está valorado en dos mil pesos. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Joaquín Bonilla.*

**CERFERINO PEÑATE, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Morán, solicitando título supletorio de una finca, situada en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, de las cuales hay una parte cultivada de café, teniendo por linderos: al Oriente, con finca de doña Mercedes Durán y don Francisco Mendoza, camino de por medio; al Norte, con finca de don Cleber Corleto, barranca de por medio; al Poniente, con posesión del mismo señor Mendoza, y al Sur, con propiedad de don Antonio Arévalo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia, del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Cerferino Peñate.*

3—1 *Delfín Santos, Srio. Intó.*

**EL INFRASCRITO Juez de primera Instancia del distrito de La Unión,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Francisca Guerrero de Roque, de sesenta y seis años de edad, viuda, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de bajuroque, de ocho y medio metros de largo por cinco metros de ancho, con su corredor correspondiente por el interior, ubicada en un solar de veintiocho metros de Norte á Sur, por veintiseis y medio metros de Oriente á Poniente; que ambos inmuebles están situados en el "Barrio de las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; y tienen por linderos: al Norte, solar y casa de don Pablo Rodríguez; al Oriente, casas y solares de Lucía Vanegas y Juana Villalobos, calle de Morazán de por medio; al Sur, casa y solar de Federico Reyes; y al Occidente, solares y casas de Amaleto Ariza y Dionisio Gallegos. Quien se crea con derecho en los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*F. Ariza.*

3—1 *J. M. Flores, Srio.*

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana Quintanilla, del domicilio de Nejapa, solicitando título supletorio de una casa con su mediagua y solar en que están ubicadas, ambas de teja, la primera de diez y ocho varas de largo por ocho de ancho con todo y corredor, y la mediagua seis varas de largo por cuatro de ancho; teniendo el solar al Oriente, diez y ocho varas, y linda: por este rumbo, calle de por medio, con casa de Cupertino Fuentes y Salvador Mengívar; al Norte, tiene catorce varas, y linda por este rumbo, con solar de Rafael Villacorta; al Poniente, tiene diez y ocho varas y linda con solar y mediagua de Rafael Villacorta, y al Sur, tiene catorce varas, y linda con casa de don Isidro Mengívar; cuyo inmueble valdrá quinientos pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Gil Quintanilla. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Federico R. Molina.*

3—1 *Fenclón Escobar, Srio.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepique,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio Elías, vecino del pueblo de San Ramón, de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, que lo donó su finado padre Faustino Elías, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Elías ó Irene López, quebrada del Capanusto de por medio; al Sur, con chaera de don Juan Dionisio López; al Occidente, con chaera de Dionisio Mejía; y al Norte, con chaera del señor Juan Santiago Elías. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se crea con derecho al inmueble con sus respectivos comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepique, á las tres de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Jacinto Barquero.*

3—1 *José Ma. E. Herrera, Srio.*

**JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia del distrito,**

Por el presente, hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el Presbítero don José Antonio Villacorta, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar que posee en el centro de esta ciudad; dicha casa y solar miden de frente veinte metros seiscientos veintiocho milímetros, midiendo de fondo el solar, cincuenta y nueve metros ciento dos milímetros; y sus linderos son los siguientes: al Oriente, la casa de don Juan Staben; al Norte, las casas de doña Joaquina Rivas y doña Benigna de la Cotera; al Sur, con otra casa del solicitante; y al Poniente, calle de por medio, la casa de doña Elena de Guirola. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*J. Antó Cevallos.*

3—1 *Andrés D. Mendoza, Srio.*

**JACINTO BARQUERO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepique, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Tiburcia Vázquez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina del pueblo "El Carmen" solicitando título supletorio de un terreno, ubicado en el valle "Ojo de Agua de Plata" de esta jurisdicción, compuesto de doce medios ahuyes de sembradura de maíz ó sean ochocientos cuarenta áreas; linda: al Oriente, mediando la quebrada llamada "Cicimico" con terrenos de los señores Margarito López, antes Feliciano López, Teodoro Alvarez y Rosa Fabián; al Norte, con terrenos de Juana Vázquez y de Nicolasa Reyes, antes Nicolasa Aguilar; al Poniente, mediando brotones, con terrenos de Feliciano Aguilar y Máximo Fabián; y al Sur, mediando la quebrada antes descrita, con solar de Rosa Fabián; dicho inmueble compró á los señores Estanislao y Vicenta Vázquez, hace catorce años, ó importa quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepique, á la una de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Jacinto Barquero.*

3—1 *José Ma. E. Herrera, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rosario Obando, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que lo hubo por herencia de su finada madre...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla. Salvador Soriano, Srío. Into. 3-1

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Aparicio Chávez, vecino del pueblo de Candelaria de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno capaz de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, situado en las afueras del barrio de San Antonio de dicha población...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquero. José Ma. E. Herrera, Srío. 3-1

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Felipe Campos, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Buenavista, jurisdicción del pueblo Santa Cruz Michapa, solicitando título supletorio de un solar, ubicado en dicho valle, compuesto de doscientas ochenta áreas, linda: por el Oriente, mediando brotones de jocote, pito y tempate, con solares de don Candelario Álvarez, Norberto Sánchez y Manuel Herrera...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Santiago Contreras. José Ma. E. Herrera Srío. 3-1

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tomacatepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Lorenza Siliézar, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo de frente al Oriente, diez y seis varas; linda: por este rumbo con la sucesión de Zelforina Medrano; al Norte, tiene nueve varas; y linda: por este rumbo, con casa de la peticionaria, calle de por medio; al Poniente, tiene diez y seis varas; y linda por este rumbo, con casa de Gerónimo Batres, calle de por medio; y al Sur, nueve varas; y linda: por este rumbo, con casa y solar de Miguel Torres; cuyo inmueble hace catorce años que lo posee en propiedad y lo estima en cincuenta pesos...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tomacatepeque, á las dos de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina. Fenólen Escobar, Srío. 3-1

EL INESCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio Elías, mayor de edad, agricultor, vecino de San Ramón, pidiendo título supletorio de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en jurisdicción del expresado pueblo; lindante: al Oriente y Norte, con terreno del señor Juan Elías, quebrada del Cupanusto de por medio; al Sur, con terreno del compareciente, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodosia Elías. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes, ante esta autoridad, á deducir su acción.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Cojutepaque, á la una de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Santiago Contreras. José Ma. E. Herrera, Srío. 3-1

EL INESCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gertrudía Ramírez, de este vecindario, pidiendo título supletorio de un solar de ocho varas de Sur á Norte, por diez varas de Oriente á Poniente, que le dio en cambio la Municipalidad de esta ciudad; y linda: al Oriente, con casa de Rafael Chipagua, calle de por medio; al Sur, con casa de don Jesús Chica; al Poniente y Norte, con solar del compareciente. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á las tres de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquero. José Ma. E. Herrera, Srío. 3-1

Herencias yacentes.

MANUEL BONILLA ZABALA, Juez de Paz pro-pietario de la villa de Victoria,

Hago saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor Juan Antonio Castro, sobre declarar yacente la herencia del finado Nicolás Alvarenga, á fojas tres vuelto se encuentra el auto que dice: Juzgado de Paz: Victoria, á la una y media de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado ninguna persona á aceptar la herencia del difunto Nicolás Alvarenga, dentro del término que prescribe el artículo 1264 C. ni una cuota de ella, declarase yacente la referida herencia, nombrando curador de ella á don Daniel López Vidua, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento. Publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial, y por carteles en los lugares más frecuentados de esta villa, y de la ciudad de Sensuntepeque, para conocimiento de los interesados. Por el Juez de Paz señor Manuel Bonilla Zavala, que no sabe firmar. Santiago Games. Ante mí Federico Baires, Srío. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de Paz: Victoria, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el Juez de Paz señor Manuel Bonilla Zavala que no sabe firmar,

David A. Ayala. Federico Baires, Srío. 3-1

EL INESCRITO, Juez primero de Paz,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del menor Francisco Pérez, á los folios seis vuelto y siete frente de las diligencias se encuentra el auto que dice así: Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las doce del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcurrido los treinta días de publicación de los edictos en el "Diario Oficial," correspondiente al dos de febrero anterior, número veintinueve, en los cuales se ha hecho saber á las personas que se creyesen con derecho á la curaduría y guarda legítima del menor desaparecido Francisco Pérez y de sus bienes, cuyo valor no excede de cien pesos consistente en un terreno de agricultura, situado en esta jurisdicción, siendo tutor y guardador interino el señor Eleuterio García; y no habiéndose presentado hasta esta fecha persona alguna á aceptar la curaduría, la herencia ó por lo menos una cuota de ella, declarase yacente la indicada herencia y nombrase curador y guardador legítimo de ella al expresado señor Eleuterio García, quedando este relevado de prestar fianza por ser persona de conocida honradez y probidad. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial," y fjense los carteles en tres de los lugares

más frecuentados de esta villa para los efectos convenientes. Eduardo Barahona. Hilario Bautista, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiendo el presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día veinte y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Eduardo Barahona. Hilario Bautista, Srío. 3-1

CEFERINO PEÑATE, Juez de 1ª Instancia de este distrito por ministerio de la ley,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por doña Rosa Magaña, sobre declarar yacente la herencia del finado Antonio Arévalo, á fojas 3 frente y vuelto se registra el auto que literalmente dice: Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna, aceptando la herencia de don Antonio Arévalo, de conformidad con el artículo 1264 C. y 834 Pr. declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador á don Mariano Figueroa, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento; y publíquese esta declaratoria por carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad, y para su publicación. Ceferino Peñate. Ante mí, Delfín Santos, Srío. Into. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ceferino Peñate. Delfín Santos, Srío. Into. 3-1

LUCIO ALVARENGA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor Presbítero don Ynuario Jirón, al folio 5 vuelto se registra el auto que dice: Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Constando de actos que el señor Presbítero don Ynuario Jirón, falleció en esta ciudad, el día treinta de abril del año próximo pasado, y no habiéndose aceptado la herencia ó una cuota de ella, declárase yacente, y nombrase curador de la misma al señor don Ynuario Jirón Urías. Hágase saber esta resolución insertándose en el periódico oficial, y por medio de carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de este departamento. Alvarenga. Ante mí Manuel Alvarenga, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Alvarenga. Manuel Alvarenga, Srío. 3-1

Ventas voluntarias.

Con autorización judicial y en razón de utilidad y necesidad, se venderá en pública subasta en este Juzgado de Paz, un derecho de tierra, propio para la siembra de maíz y jiquillo, de propiedad de la señora doña Beatriz Villacorta, casada, mayor de edad, oficios mujeriles y vecina de Sesori, situado dicho terreno en la hacienda "El Tamarindo," de esta jurisdicción, de capacidad de diez manzanas poco más ó menos, equivalentes á setecientos setenta áreas, valorado por peritos el inmueble, en la cantidad de sesenta y seis colones sesenta y dos centavos, siendo sus herederos: al Oriente, con terreno de don Miguel Villacorta; al Norte, con terreno de los señores don Píoquinto López y don Mateo Villacorta, río El Tamarindo de por medio; al Poniente, con terreno de los herederos del finado don Estanislao Villacorta, río de por medio y terreno de don Lidro Aguilar; y al Sur, con terrenos de los herederos del finado don Paz Aguilar, don Abdón Palomeque y de don Miguel Villacorta. La persona que quiera hacer postura al inmueble relacionado, que se presente á este Juzgado, que siendo legal se le admitirá.

Dado el presente en el Juzgado de Paz de Belén, á las once de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Marcelino Palomeque. Juan Santos Arévalo, Srío. 3-2

**Depósitos.**

De orden de este Juzgado y previo los trámites de ley, se encuentran en seguro depósito una vaca prieta barriga blanca, y una novilla sarda de hocico y blanco de fierro y dueño desconocidos las cuales fueron presentadas por el mayordomo del General Marcial, y están herradas solamente con este fierro.

Y la persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales que se les entregará.

Juzgado de Paz de Caluco, á las diez de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el señor Juez de Paz don Estanislao Alegría, que no sabe firmar.

3—1 Miguel Leonas.—Luis Pérez Fabio, Srío.

Esta Alcaldía ha puesto en seguro depósito, una mula bermeja parde, por ser de fierro y dueño desconocidos; está como de media vida, herrada en la pierna derecha con este fierro.

La persona que se crea con derecho á este semoviente, que ocurra á deducirlo á ésta en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, á las doce del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dionisio Ventura.

3—1 Estanislao R. Cornejo, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se halla en depósito un novillo bermejo descolorido, herrado con el fierro de esta figura.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, marzo 28 de 1894.

3—1 Tomás M. Jovel.

**AVISOS MUNICIPALES.**

Por disposición de la Municipalidad de esta Villa, se pone á licitación pública la reconstrucción del corredor del edificio Municipal, teniendo diez y ocho metros de largo y tres de ancho, sobre pilares torneados, con canesús y alero de tabla, y además éstos pintados. La construcción de una pared trascorral, de veintiséis metros de largo por dos y medio de ancho, pared de trinchera. Siendo por cuenta de este Municipio, los materiales indispensables para esas obras. Se excita á toda persona que tenga interés de hacer dichos trabajos, presentando sus propuestas á esta Alcaldía lo más pronto posible y lo más tarde el treinta del corriente mes, siendo admitida la propuesta de mejores garantías.

Dado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente, á nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Durán.

Por acuerdo de esta Municipalidad se pone á licitación pública la reconstrucción de una mediagua de teja sobre pared de adobes, que sirve de casa de Escuela de ésta, y tendrá nueve metros de longitud por siete y medio de latitud; lo mismo que la construcción de una pared que sirva de trascorral del Cabildo de esta misma, la que será de siete metros y medio de largo por dos de alto.

Las personas interesadas, pueden presentar á esta Alcaldía sus propuestas, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Sociedad, departamento de Morazán, abril 3 de 1894.

3—2 Simón Villegas.

*Nómina de los contribuyentes de esta jurisdicción, que están incluidos en la matrícula de la propiedad urbana.*

- Doña Narcisca García
- Don Miguel Palacios
- Doña Martina López de Álvarez
- „ Guadalupe y Elena Álvarez
- „ Felipa y Dolores López
- Don Presentación López
- „ Román Castro
- „ Jesús Hurtado
- „ Juan B. Castillo
- Doña Natividad Castillo
- „ Narcisca Castillo
- Don Cipriano Castro
- „ Francisco Hurtado
- „ Juan Villa de la Torre
- „ José Antonio Zaldívar
- Dr. „ Juan José Bernal
- „ Pedro Méndez
- Doña Petrona R. de Regalado
- „ don José María Vides
- „ Santiago Perdomo
- „ Leandro Aguilar
- „ Francisco Calderón
- „ Julián Dreyfus
- „ Cornelio Lemus
- „ Emilio Belismelis
- „ Emilio Bolaños
- „ Rafael Meza
- „ José Rosa Pacas
- Doña Ester Martínez, como curadora de Manuel Francisco y José Ramón Cabrero.
- „ don Ignacio Panamá
- „ Alberto Méndez
- „ Pedro Quinteros
- „ Jaime Batilo
- „ Mariano Guzmán
- „ Uberto Coletto
- „ Brígido Rodríguez
- Doña Clotilde G. de Casanova
- „ Francisca E. de Morono
- Don Simón Vides
- „ José Contreras
- Doña Dominga y Lucía Díaz
- Don Presentación Hernández
- „ Santiago Díaz
- „ Antonio J. Martínez (p)
- „ Fernando López
- „ Francisco Villareal
- „ Salvador A. Godoy
- Doña Manuela G. de Villota
- Don Hilario Interiano
- Doña Manuela M. de Lara
- Don Manuel Villota
- Gr. „ Manuel Monedero
- Doña Josefa Quinteros
- Don Marcos Gallardo
- Dr. „ Joaquín E. Medina
- „ José Vallo
- „ Asunción Hernández
- „ Miguel Martínez
- Doña Juana Recinos de Rogaiado
- Don Salvador Espinoza
- „ Gordiano Carranza
- „ Anastacio Rodríguez
- „ Isidro Figueroa
- Doña Isabel B. de Bernal
- „ Rosa Andrade de Figueroa
- „ Elena González
- „ Damiana N. de Bernal
- Don Alfredo Schlosinger
- „ Cuno G. Mathies
- „ Fernando López
- „ Gustavo E. Dreiss como guardador de Rosa, Amalia y Alberto Delgado.
- Doña Teresa Elizondo de Figueroa
- „ Petrona Meléndez
- „ Emilia Durán de Mondoza
- „ Manuela Muñoz
- „ María Josefa Solórzano
- Don Tránsito Moreno

- „ Asunción Guillón
- „ Rafael Meza Ayau, apoderado de doña Carlota Batres Jáuregui.
- Doña Mercedes Galdámez
- Don José Dolores Acevedo
- „ Estanislao Sandoval
- Doña Isidora Castro
- Don Elinas Cienfuegos
- „ Sucesión de don Carlos Solórzano.
- „ Narciso Avilés
- „ Santiago Meléndez
- „ Manuel María Vides
- Doña Josefa Martínez

NOTA: Se publica la presente para los efectos que indica la Ley que establece el trámite.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril 8 de 1894.

3—3 Salvador Espinosa.

**Aviso al público.**

Desde el sábado veintinueve del corriente, quedará establecida la línea de Diligencia de esta Capital á la ciudad de San Vicente, saliendo la Diligencia de esta ciudad, á las cinco de la mañana de los días martes, jueves y sábado de cada semana, y montarán los pasajeros en la casa de la Empresa ó en los hoteles Nuevo Mundo, Europa, Siglo XX y Alomán. De Cojutepeque á San Vicente, saldrá la Diligencia á la una y media de la tarde del día de la salida de ésta, y montarán los pasajeros en la casa de la Empresa ó en el Casino Hotel. De regreso de San Vicente á Cojutepeque, saldrá la Diligencia á las cinco de la mañana de los días domingo, miércoles y viernes de cada semana, montando los pasajeros en la casa de la Empresa y en el Hotel de la calle del Comercio de dicho lugar. De Cojutepeque á esta Capital, saldrá la Diligencia los días indicados en el regreso de San Vicente, á las doce y media del día, montando los pasajeros en los lugares ya relacionados.

El precio de cada asiento, será el de tres pesos de esta á Cojutepeque ó viceversa, y de dos pesos, de Cojutepeque á San Vicente, importando todo el trayecto de ida ó vuelta, cinco pesos. El equipaje de cada pasajero, será de diez y seis libras, y si tuviere exceso, se pagará al Cochero á razón de cinco centavos libra, caso poderse llevar: cofres y baules no se admiten.

**Compañía del Mercado de San Salvador.**

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$ 2 25), por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre de marzo último.

San Salvador, abril 16 de 1894.

Arturo Bustamante,  
Director.

3—2 Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, miércoles 18 de abril de 1894

NÚM. 90

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional:

San Salvador, abril 7 de 1894.

Señor:

El señor Ignacio López, se presentó al Soberano Congreso, solicitando una pensión en recompensa á los servicios que ha prestado al país como empleado público, en el término de veinticinco años consecutivos, según lo comprueban evidentemente los documentos que á su justa petición acompaña.

Considerando:

Que el señor López, ha llegado á una edad avanzada que le impide dedicarse al trabajo, y además ha probado que durante el tiempo que puso sus aptitudes al servicio de la Patria, dió inequívocas muestras de lealtad y honradez.

Por todo lo expuesto, y como un acto de verdadera justicia, aquel alto Cuerpo, en sesión de treinta y uno de marzo anterior, tuvo á bien asignar al expresado señor López, la pensión mensual de cuarenta pesos plata, á que según la ley es acreedor.

Lo que tenemos el honor de comunicar á U., para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro sus muy atentos seguros servidores,

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril doce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: cúmplase.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario del ramo,  
encargado del Despacho,  
Adolfo Castro.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, consignados en la Memoria del señor Ministro de Fomento, con excepción del decreto emitido por el mismo, el seis de noviembre último, creando una Escuela de Artes y Oficios en esta capital, bajo la Dirección del señor Enrique A. Graeuen, por ser inconstitucional.

Dado en el salón de sesiones del Poder

Legislativo: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado,  
encargado del Despacho de Fomento,  
Adolfo Castro.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase por seis meses más, el plazo en que, conforme la contrata celebrada entre el Gobierno y la Compañía del Muelle de Acajutla, deben principiarse los trabajos de construcción del muelle mencionado; sin que se entienda que esta prórroga modifica lo demás del artículo 3º de la contrata, y quedando, por otra parte, obligada la Compañía á que la obra á que alude este decreto, quede abierta definitivamente al servicio público, antes del seis de junio de 1896.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril doce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado,  
encargado del Despacho de Fomento,  
Adolfo Castro.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 37

"THE CENTRAL AMERICAN MINT L.P."

Cuenta del oro, plata y bronce acuñado por la Casa Nacional de Moneda, del 9 al 15 de abril. 1894.

#### REACUÑACIÓN.

1894.—Fechas.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$ 1	BRONCE. Un. centavo.
Totales anteriores..	340,000	1,273,000	182,000
Abril 9 ..	.....	6,500	.....
" 10 ..	.....	6,500	.....
" 11 ..	.....	6,500	.....
" 12 ..	.....	6,000	.....
" 13 ..	.....	6,500	.....
" 14 ..	.....	8,000	.....
Totales .....	340,000	1,313,000	182,000

\$ 1,483,000

San Salvador, abril 15 de 1894.

El Director General,  
Henry Guarracino.

El Contador,  
Charles Andreu.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL

Londres, 15.—Asegúrase que Sir Charles Russel va á ser nombrado primer juez de apelaciones en lugar del difunto Lord Bowan. El príncipe de Gales ha dicho que el mote de la marina de la "Gran Bretaña" debiera ser "defensa, no desafío."

Berlin, 15.—La proposición del conde Kanitz sobre declarar monopolio de gobierno el comercio de importación de cereales, fue derrotado en el Reichstag por 159 votos contra 76. La "Kreuzzeitung" dice que los detalles de las atrocidades cometidas por las tropas alemanas en los cameroens, son demasiado horrosos para ser publicados.

El Cairo, 15.—Nabar Pasha, ha recibido encargo del Khedive para formar el nuevo gabinete.

Buda Pesth, 15.—El Ministro de Agricultura ha dicho en un discurso, que la gran competencia que están haciendo los agricultores de los Estados Unidos á los de Europa, van á obligar á los países de la Europa Central á formar una reunión arancelaria que los proteja.

Montevideo, 15.—Los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda del Brasil han presentado su renuncia. En Pernambuco hubo un movimiento de insurrección insignificante que luego fue sofocado.

Carlsruhe, 16.—El Emperador Guillermo llegó á esta ciudad ayer.

Londres, 16.—La policía arrestó hoy al anarquista italiano Francesco Polti ex-sacristán de una iglesia de Bergamo. En su casa se encontraron preparaciones químicas, varias bombas vacías y gran número de folletos y hojas sueltas anarquistas.

Montevideo, 16.—El gobierno de Peixoto por medio del Ministro residente en el Brasil, ha ofrecido pagar todos los gastos de cuidado y medicamentos de los refugiados. También brinda pasaje franco, perdón y garantías á todos los que deseen regresar á su tierra. Se confirma la derrota de los rebeldes en Río Grande. En el combate que hubo en la playa, perdieron los insurgentes poco más de 500 hombres, entre muertos, heridos y prisioneros.

Londres, 16.—El anarquista Polti ha sido acusado ante el tribunal de policía de Bow Street.

## SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS. Y

Jueves 19. | San Crescencio, confesor.

### BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. León Sol y de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

**Movimiento de buques.**

La Libertad, abril 18 de 1894.

A las 6 a. m. fondearon los vapores N. A. Costa Rica y San Juan, el 1.º procedente Panamá, trae 877 bultos y á los pasajeros G. Banegas, I. Libert y esposa, G. Alvarado, S. Anettach, S. Arevalo y esposa, y R. Rodríguez 2 paquetes correspondencia. Y el 2.º procedente de San Francisco, trae 1,718 bultos, sin pasajeros correspondencia 5 sacos. Patente limpia.

*Ciro Mora.*

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 17.**

**Hotel Bolívar.**—Salieron: P. Guzmán y Señora, y Ramón Archila para Santa Tecla.

**Hotel Alemán.**—Entró Rómulo Canessa, de San Miguel. Salieron: Esteban F. Herrera, y Francisco Díaz para Cojutepeque; Pedro Ruiz, para Usulután; y Federico Díaz para La Libertad.

**Hotel Hamburgo.**—Entró J. Angel Ramírez y crido, de Guatemala.

**Hotel Colón.**—Entraron: Francisco E. Galindo y Ramón Catalán, de Sonsonate.

**Hotel Europa.**—Entraron: Carlos Schönmberg, de Zacatecoluca; Francisco Velasco, José A. Aguirre, Patricio M. Alvarez y Rodolfo F. Fagioli, de Ahuachapán; y Vicente Lobato, de Santa Ana. Salieron: Juan Schönmberg, para Zacatecoluca; Delfino Alvarado, para Santa Tecla; Alfredo Sárate para Tepecoyo.

**Novedades ocurridas el día 17.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 1, de orden superior; un buhonero por no tener patente; 1, por haberle dado un balazo á Eulalia Quintanilla; 1, por dispararle dos tiros á otra persona; 1, por quebrador de trabajo y 1, mujer de orden superior.

San Salvador, abril 18 de 1894.

El Director General.

*Alejandro Torres.*

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

**Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de abril de 1894.**

Presión del aire reducida á cero, término medio .....	704, mm 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio .....	23°, 5 centígrados
Temperatura máxima .....	28°, 2 "
Temperatura mínima .....	21°, 8 "
Humedad del aire, término medio .....	85%
Tensión del vapor en milímetros, término medio .....	18,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	3°, 2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio .....	1,8
Cantidad de lluvia en milímetros	5,0

**Viento.**

Bumbo dominante .....—SW  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 8

**Nubes.**

Á las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " O	" " O
" 9 p. m. " " W	" " W

**Estado del cielo.**

En la madrugada.—(P. C. 10) Nimbus  
En la mañana.....—(P. C. 10) Nimbus  
En la tarde.....—(P. C. 8) Cúmulo nimbus.  
En la noche.....—(P. C. 9) Cúmulo.  
Nota:—Lluvia en la madrugada. Lluvia á las 7h. 18 m. a. m.

**Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 19 de abril**

**Concordancia de los principales calendarios.**

Calendario Juliano (Era Cristiana) 7 de abril de 1894.  
" Republicano (Era de la República) 30 de Germinario de 102.  
" Israelita (Año del Mundo) 13 de Nedar de 5,654.  
" Musulmán (Egira) 13 de Schomal de 1,311.

**Fenómenos celestes.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 58<sup>m</sup> 40<sup>s</sup>, 61 a. m.  
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 2° 33' 4" 58".  
La Luna pasará por el meridiano á las 0h. 1m. 47s. a. m.  
Edad astronómica de la luna 14 días  
Luna llena á las 9h. 5m. p. m.  
El Sol entra en Tauro á las 9h. p. m.

San Salvador, abril 18 de 1894.

*Daniel Funes,*  
Observador.

**PROPUESTA presentada á la Asamblea Nacional para un contrato entre el Supremo Gobierno de El Salvador y Francisco M. Crawford, para un Ferrocarril entre La Libertad y San Salvador.**

Art. 1.—El Supremo Gobierno, á nombre de la República de El Salvador, concede á Francisco M. Crawford ó á las personas que legalmente lo representen, el privilegio para construir y para explotar durante cincuenta años, un ferrocarril servido por la fuerza del vapor, electricidad, ó sangre, desde el puerto de La Libertad hasta San Salvador.

Art. 2.—El concesionario tendrá derecho exclusivo durante el término de cincuenta años, que correrán desde la apertura de la vía férrea al servicio público, para explotar un ferrocarril entre los puntos indicados; no pudiendo construirse otro por distinta persona ó Empresa durante el mismo término, á menor distancia de seis (6) leguas á uno y otro lado de la línea.

Art. 3.—El Gobierno auxiliará á la Empresa con la suma de cinco mil pesos en oro americano por milla, en toda la extensión de la vía, que será pagada por terceras partes, según se vaya poniendo en explotación cada tercera parte de la vía.

Art. 4.—En toda la extensión de la vía, el Gobierno cederá gratuitamente á la Empresa, una faja de cien pies ingleses de anchura, dándole además, la extensión que sea indispensable para los desvíos, cuando los terrenos sean nacionales. Cuando sean de propiedad particular, se expropiarán por cuenta de la Empresa, gozando ésta de todos los derechos que el Gobierno tiene para las obras de utilidad pública. También le cederá en cada una de las poblaciones de La Libertad y San Salvador, cuatro manzanas de terreno, para talleres, oficinas, estaciones, almacenes, &; y además otras dos manzanas en cada uno de los puntos en donde quieran establecer una estación. Las manzanas de terreno, serán designadas tan luego como esté concluido el trazo, á fin de que no haya demora en la construcción de aquellas oficinas, y estas manzanas de terreno, cuando no sean de propiedad del Gobierno, serán expropiadas por cuenta de la Compañía, conforme á la ley, declarándolas de utilidad

pública, gozando ésta de las ventajas que tiene el Gobierno.

Art. 5.—Si hubiere necesidad de ocupar cualquiera parte del camino real, podrá el concesionario hacer uso de él, siempre que la parte ocupada quede expedita para el tráfico.

Art. 6.—Los materiales de toda especie, también leña para locomotoras, que en los terrenos de la nación se hallen y puedan utilizarse para la construcción, explotación y mejoras de la línea, podrán ser tomados por la Empresa, sin retribución alguna. En cuanto á los que en terrenos de propiedad privada se encuentren, la Empresa gozará de todos los derechos al Gobierno concedidos para las obras de utilidad pública.

Art. 7.—Todos los artículos, útiles y materiales que la Empresa importe y que sean indispensables para la construcción, mantenimiento, explotación y mejoras de la vía, estarán exentos de derechos de importación, durante el término de la concesión. De igual exención y por igual término gozará todo lo que sea necesario, mobiliario una vez, para la creación y sostenimiento de los talleres, oficinas, estaciones, casas para Director General, Superintendente, maestro de trenes, cajero y tenedores de libros, cuatro maquinistas, cuatro conductores, maestro mecánico y cuatro artesanos. Dos de las casas deberán tener doce cuartos cada uno. Tres deberán tener diez cuartos cada uno y doce de seis cuartos cada uno. Todo mobiliario necesario durante la construcción.

Art. 8.—Durante el término de cincuenta años, estipulado, las propiedades raíces y muebles, Bonos y acciones de la Empresa, estarán libres de todo impuesto fiscal ó municipal y de todo empréstito forzoso, así en tiempo de paz como en el de guerra; y sus agentes y empleados que sean extranjeros, quedarán exceptuados también, mientras se hallen á su servicio, de empréstitos forzosos y del servicio militar, y gozarán de todas las garantías y derechos consagrados y estipulados por el Derecho de Gentes y en los convenios internacionales.

Art. 9.—Los oficiales de la Empresa serán investidos por el Gobierno, de autoridad pública, á fin de que puedan conservar el orden y la policía en la línea férrea; teniendo derecho para impetrar el auxilio de la fuerza armada, cada vez que sea necesaria ésta para la defensa y vigilancia del ferrocarril y de sus dependencias.

Art. 10.—Durante la construcción, la Empresa hará uso gratuito por cinco años de los telégrafos del Gobierno y durante los cincuenta años de la concesión, de los correos nacionales, siempre que la correspondencia y despachos que por su conducto transmita se refieran exclusivamente á los asuntos de la misma Empresa; pero deberá construir una línea telegráfica ó telefónica especial para la vía.

Art. 11.—Las concesiones, derechos y privilegios que por la presente contrata se otorgan á Francisco M. Crawford deben considerarse extendidos á sus legales representantes, lo mismo que á otras personas, compañía ó compañías, á quienes en todo ó en parte él mismo asigne; pero no podrá cederlos, ni hipotecar la línea á un gobierno extranjero, ni admitirlo como socio. La línea férrea, á que se refiere la presente contrata, se considerará como propiedad absoluta del concesionario, de sus asociados legales, representantes y sucesores; y la organización financiera de la Empresa, de igual modo que la emisión de bonos hipotecarios sobre el ferrocarril y de acciones, quedará enteramente al arbitrio del concesionario.

Art. 12.—Tendrá el concesionario el derecho de formar una compañía anónima en la República ó fuera de ella, con el fin de obtener los recursos necesarios para llevar á efecto la obra. Los bonos hipotecarios del ferrocarril que la Empresa emita serán considerados como inscritos en el Registro de la Propiedad, sin otro requisito que el de la representación en dicha oficina de una copia del acta de hipoteca, autorizada por notario público y autenticada por el Ministro ó Consal respectivo.

Art. 13.—En caso de que el concesionario se proponga enagenar la vía férrea, el Gobierno, en igualdad de condiciones, tendrá derecho de preferencia para adquirirla.

Art. 14.—No será responsable la Compañía de los daños que, por caso fortuito ó fuerza mayor, sufran las personas y efectos que conduzcan, ya sea en sus trenes ó en el evento de que tales daños fuesen causados por culpa ó negligencia, comprobadas debidamente, de los empleados de la Empresa, será de ésta la responsabilidad. La Empresa no será responsable por perjuicios de ninguna clase causados por sus trenes ó por matar animales ó lastimar ó causar la muerte de persona alguna.

Art. 15.—La Compañía fijará su residencia donde lo estime oportuno; pero tendrá un representante en San Salvador, con todos los poderes necesarios para entenderse con el Gobierno en la resolución de las cuestiones que puedan ocurrir.

Art. 16.—Las tarifas no podrán exceder de los precios siguientes, en toda la extensión de la línea entre La Libertad y San Salvador; flete en todo artículo de exportación ó importación, doce pesos máximo por tonelada de dos mil (2,000) libras ó cuarenta pies cúbicos en volumen, en oro americano ó su equivalente en plata con la exclusión de todos billetes de banco, notas etc, etc. Flote inflamable ó peligroso, piezas que excedan de cuarenta pies cúbicos en volumen ó dos mil libras en peso, metales preciosos, joyerías y animales quedarán sujetos á convenios especiales entre la Empresa y los embarcadores.

Los pasajeros pagarán (\$ 1.50) uno y medio pesos oro americano en primera clase y (75 cts.) setenta y cinco centavos oro americano en segunda.

Art. 17.—La Empresa no podrá exigir retribución alguna por el transporte de las balijas de los correos nacionales y de sus conductores, siempre que se haga uso de los trenes ordinarios. Cada vez que el Gobierno necesite de un tron especial para el objeto, la Empresa tendrá obligación de ponerlo tan pronto como le sea posible, sin cobrar otro gusto que el que haga en carbón y en conductores. La tropa, jefes y oficiales, sus equipos, el material de guerra y los empleados en comisión, no pagarán sino la mitad de los precios de tarifa.

Art. 18.—La línea férrea poseerá el material que sea necesario para asegurar el inmediato y seguro transporte de todos los pasajeros y mercaderías que puedan presentarse en cualquiera dirección; tanto este material como el fijo serán de la mejor calidad.

Art. 19.—La Empresa se obliga á principiar los trabajos dentro de doce meses y á concluirlos dentro de dos años y medio; cuyos términos se contarán desde la fecha en que el gobierno dé su aprobación á esta contrata. De lo contrario se considerará como caducada de hecho ó nula. Siendo claramente entendido que si por cualquier motivo en lo absoluto los puertos de esta República son cerrados para los buques del extranjero impidiendo que

la Empresa reciba embarques de materiales, el tiempo que por tales motivos se pierda será agregado á la concesión de tiempo arriba mencionada.

Art. 20.—Si la Compañía ó Empresa deseara construir ramales de la línea principal á otros puntos ó extender la línea principal en cualquiera dirección, el Gobierno le concede á la Empresa el derecho de construir dichos trabajos bajo las mismas condiciones con respecto al derecho de terreno, importación de materiales artículos, herramientas etc. libres de derechos de importación por el mismo término que el ferrocarril original tiene en esta concesión.

Art. 21.—Si entre el Gobierno y la Empresa se suscitare alguna cuestión de cualquier género, será sometida á la decisión de dos árbitros, nombrados uno por cada parte, y de un tercero en discordia, designado por ambas, cuya resolución se considerará como definitiva. Los árbitros serán designados dentro del término de un mes; que se contará desde el día en que cualquiera de las partes notifique á la otra haber surgido una cuestión que en tal forma deba decidirse; y si alguna de las partes se niega á nombrar en ese término el arbitrador que le corresponde, se le considerará adhirida á la opinión ó la proposición de la otra. La Empresa renuncia en todo caso la vía diplomática.

Art. 22.—Durante el tiempo de esta concesión el puerto de La Libertad deberá estar siempre abierto como puerto de entrada y una Aduana deberá ser mantenida allí por el Gobierno. El Gobierno podrá cerrar el puerto en caso de epidemia y de guerra.

Art. 23.—Este contrato deberá ser elevado á escritura pública y el Gobierno deberá facilitar el papel sellado que sea necesario y también el Gobierno deberá pagar los gastos de alcabala y escritura y además, durante el término de dicha concesión, la Compañía no necesitará usar papel sellado para cualquier otro negocio que haga en la República bien sea con el Gobierno, con individuo particular, sociedad, compañía, etc, en lo relativo á esta concesión.

Art. 24.—Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario conviene en depositar en la Tesorería General ó Ministerio de Fomento y dentro de cuatro meses, contados desde la fecha en que se firma este contrato, una garantía satisfactoria por la suma de \$ 25,000.00 en oro americano, la cual será nula y sin ningún valor desde el momento en que el concesionario haya importado en la República materiales por valor de \$ 50,000.00 en oro.

San Salvador, abril 4 de 1894.  
Francisco M. Crawford.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo n.º 8º del Empréstito Interior que tuvo lugar hoy son los siguientes.

						Pendientes de cobros de sorteos anteriores.			
25,579	27,253	28,366	30,533	32,744	34,001	26,090	30,641	31,114	32,823
25,580	27,250	28,384	30,965	32,798	34,020	26,894	30,678	31,134	32,831
25,585	27,292	28,401	31,058	32,832	34,088	26,945	30,694	31,144	32,880
25,608	27,299	28,408	31,357	32,843	34,168	26,947	30,695	31,177	32,892
25,767	27,341	28,437	31,422	32,869	34,200	27,842	30,706	31,191	32,896
25,775	27,366	28,455	31,485	32,939	34,261	27,843	30,709	31,199	32,906
25,817	27,387	28,465	31,493	32,975	34,414	27,844	30,843	31,204	32,924
25,824	27,388	28,508	31,524	33,061	34,435	28,517	30,844	31,207	33,494
25,853	27,408	28,573	31,553	33,101	34,492	28,521	30,854	31,229	34,216
25,920	27,444	28,593	31,588	33,130	34,511	28,749	30,855	31,231	34,584
25,957	27,454	28,736	31,615	33,141	34,583	28,927	30,871	31,244	34,616
25,961	27,473	28,860	31,656	33,166	34,586	29,093	30,900	31,263	34,879
25,976	27,487	28,936	31,773	33,199	34,657	29,100	30,910	31,272	34,906
26,077	27,493	28,951	31,800	33,237	34,664	29,679	30,949	31,275	34,957
26,130	27,534	29,050	31,889	33,238	34,679	29,695	30,951	31,279	35,065
26,152	27,715	29,097	31,955	33,260	34,742	29,883	30,959	31,302	
26,168	27,822	29,140	31,976	33,274	34,792	29,957	30,964	31,323	
26,198	27,911	29,228	32,035	33,358	34,840	29,999	30,970	31,333	
26,217	27,926	29,233	32,046	33,390	34,988	30,080	30,986	31,506	
26,415	27,961	29,287	32,128	33,459	35,144	30,277	30,989	31,789	
26,441	27,965	29,613	32,241	33,602	35,180	30,399	31,005	31,791	
26,444	28,005	29,650	32,256	33,633	35,186	30,401	31,050	31,835	
26,450	28,033	29,688	32,267	33,655	35,204	30,409	31,049	31,863	
26,571	28,157	29,805	32,304	33,677	35,252	30,414	31,054	31,874	
26,802	28,218	29,842	32,342	33,736	35,255	30,423	31,063	32,060	
26,910	28,235	29,962	32,382	33,859	35,294	30,461	31,095	32,264	
27,011	28,266	30,254	32,458	33,933	35,315	30,470	31,101	32,471	
27,130	28,355	30,390	32,618	33,950	35,327	30,511	31,112	32,540	
27,145	28,360	30,489	32,637	33,958	35,355				
27,151				33,984	35,675				
					35,684				
30	29	29	29	30	31	28	28	28	15 bonos

178 bonos por todo

Los tenedores de los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, abril 15 de 1894.

J Luis Castel'anos,  
Cifero.



AVISOS JUDICIALES

Curadurías.

JUAN ALVARADO, Juez de Paz propietario de esta villa y sus términos.

Certifico: que á fojas tres de las diligencias seguidas por este Juzgado, con el fin de nombrarles Curador y Tutor interino á los menores Leonardo, Leonarda y Juan Jiménez y sus bienes, se encuentra el auto que dice: // Juzgado de Paz, Concepción de Oriente, á las dos y media del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro // Apareciendo de las diligencias que antecedieren en los menores Leonardo, Leonarda y Juan Jiménez, han quedado en la orfandad, por haber fallecido la madre de estos, señora doña Paula Arriar, sin que haya persona alguna que los represente y culde de ellos y sus bienes, que no excederán de quinientos pesos, nombrose Curador de los dos primeros y Tutor del último, interinamente, lo mismo que de sus bienes, al señor don Esteban Santos, á quien se hará saber para su aceptación y demás efectos legales, y publíquese esta resolución en el Periódico Oficial. // Juan Alvarado, // Ante mí, // Gabino I. Umansor, Srío. // Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Concepción de Oriente, á las doce del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Alvarado, Gabino I. Umansor, Srío. 3-2

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores, María Concepción, Francisco José, Ercilia, José Manuel, y Luisa Portillo, hijos conocidos legítimos de los difuntos Juan y Victor Portillo, para que dentro del término de treinta días, ocurran á este Juzgado á hacer uso de él, si les conviniere.

Dado en el Juzgado de Paz de Uzuazapa, á entorzo de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Doroteo Lizama, P. Antonio Lazo, Srío. 3-2

REYES SÁNCHEZ, Juez de Paz en propiedad de este pueblo.

Certifico: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Juan Crisóstomo Hernández, mayor de edad y de esta vecindario, sobre que se la nombre guardador general de sus hermanos legítimos, Paula, Juan Bautista, Felisita y Tomás Hernández, á fojas 8 vuelto y 9 frente se registra el auto que dice así: // Juzgado de Paz: Yolohuáquin, á la una de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las presentes diligencias que los menores Paula, Juan Bautista, Felisita y Tomás Hernández, carecer de representante legal, por muerte de sus padres legítimos, Santa Ana Hernández y Juana Evangelista Romero; y oído el parecer de sus parientes consanguíneos, nombrose guardador interino de los nombrados menores á su hermano legítimo, señor don Juan Crisóstomo Hernández, y estense por edictos á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que si no lo verificaren en dicho término, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable, de lo que quedan entendidas las partes y firman // Reyes Sánchez // Juan Crisóstomo Hernández // José T. Nolasco // Ante mí // Ricardo Bonavides, // Srío. // Hay cuatro rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Yolohuáquin, á las siete de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reyes Sánchez, Ricardo Bonavides, Srío. 3-2

JOSE ZENÓN PEÑATE, Juez de primera Instancia de este distrito.

Certifico: que en las diligencias seguidas por auto Juzgado á solicitud del doctor don Isidro Magaña, como mandatario general de doña Guadalupe Morán de Calderón, á efecto de que se les nombre curador interino á los menores hijos Antonio, Rafaela, Floralba y María de la Paz Calderón, á fojas 7 vuelto y ocho frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuchapán, á las dos de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Tiene por parte el abogado don Isidro Magaña, en este asunto, una representación de doña Guadalupe Morán: nombrose interinamente curador general de los menores Antonio, Rafaela, Floralba y María de la Paz Calderón, al señor don Pedro Morán, á quien se hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento; y estense por edictos con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, los que se fijarán con arreglo á derecho // Peñate // ante mí // Adolfo Velado, Srío. // Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuchapán, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Z. Peñate, Adolfo Velado, Srío. 3-2

FRANCISCO QUITIÑO, Juez de Paz de este pueblo.

Certifico: que á los felices tres vuelto de las diligencias seguidas en este Juzgado, á pedimento verbal de la señora Ursula Rosales, sobre nombrarle curador y guardador á la impber María Aurelia Flores, se encuentra la resolución que dice: Juzgado de Paz: Comasagua, á la una de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. // Apareciendo de las anteriores diligencias hechas por este Juzgado, que la menor María Aurelia Flores, se encuentra en este pueblo sin padre, por haber fallecido, quedando solamente bajo los cuidados de la expresada Ursula, madre legítima de la impber, y que siendo hija de segundas nupcias del finado padre Estanislao Flores, y que este dejó una manzana de terreno, cultivada de café, en la que tiene derecho á la octava parte, la cual se encuentra en esta jurisdicción hacia el Sur de este pueblo, cuya finca puede valer cerca de doscientos pesos; en tal concepto y de conformidad con los artículos 765 y 767 Pr. de la nueva Edición, nombrose tutora y guardadora interina de la expresada menor y de sus bienes á la señora Ursula Rosales, quien comparecerá para su aceptación y juramento. // Cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo los apercibimientos de ley si no comparecen. // Quitiño // Ante mí // Bernardino Aparicio, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz: Comasagua, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Quitiño, Bernardino Aparicio, Srío. 3-2

Se cita con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de la menor Matilde Iglesias, hija legítima de la difunta Basilia Iglesias; bajo apercibimiento de nombrar irrevocablemente á don Juan J. Azucena, que es el curador interino.

Dado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las doce del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andrés Manca, Pedro Chazarra, R., Srío. 3-2

Herencias yacentes.

SERAPIO BONILLA, Juez de Paz de esta villa.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, para declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Cirilo Gómez, á fojas cinco frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: // Juzgado de Paz: Chapelitque, á las tres de la tarde del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las anteriores diligencias que el señor Cirilo Gómez, falleció á las cuatro de la mañana del día veinte de diciembre del año próximo pasado, y desde aquella fecha á la presente han transcurrido más de quince días, sin que se haya presentado persona alguna aceptando la herencia, ni una cuota de ella; de conformidad con la ley, declárase yacente la herencia, la cual no excede de doscientos pesos. Publíquese esta declaración en el Periódico Oficial, y en tres de los lugares más frecuentados de esta villa; y nombrose curador interino al señor don Herculano Sánchez; á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; deiendo el señor Sánchez, rendir fe y satisfacción de este Juzgado. Cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á ella, para que lo deduzcan con sus comprobantes legales en el término de ley; y estando presente el señor Herculano Sánchez, dijo que acepta y jura su fiel desempeño. No firmó por expresar no saber. // Serapio Bonilla, // Ante mí, // Alejandro Vargas, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Chapelitque, á las cuatro de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Serapio Bonilla, Alejandro Vargas, Srío. 3-2

Entredicho.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del distrito de Sachitoto.

Hago saber al público: que el individuo Gregorio Borja, mayor de edad, labrador y de esta vecindario, no tiene la libre administración de sus bienes, por haberse declarado en entredicho por causa de demencia.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Sachitoto, á las once y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela, José María Recinos II., Srío. 3-1

Depósitos.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se han puesto en seguro depósito una yegua tordilla con este fierro

una mula parda chúcará coyotá, con esto y un caballo alazán con este otro

que fueron remitidos por el Alcalde Municipal de San Isidro, quien se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra á deducirlo en la forma legal.

Alcalde Municipal y Jefatura del distrito: Osicula, á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

De orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro no conocidos, se encuentra en seguro depósito una mula pegnada tordilla de más de media vida, la cual está herrada y no vendada con dos fierros, uno de los cuales se figura así

El que se crea con derecho, ocurra con sus comprobantes que le será entregada.

Santiago de María, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

L. López, J. Ignacio Aguilar, Srío. Intó. 3-2

Compañía del Muelle de Acajutla.

Los tenedores de cupones correspondientes al primer trimestre de 1894, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 10 de 1894.

Rodolfo Duke, Director Intó. 3-1

Se solicita á las personas de dentro y fuera de la República, que tengan en comisión billetes de la lotería de la "Sociedad Católica de Señoras de Santa Tecla", se sirvan remitir los fondos y devolver los billetes no realizados antes del día 26.

El sorteo se correrá el domingo 29 del corriente á las 3 p. m. en el parque de esta ciudad y será presidido por las primeras autoridades.

Santa Tecla, abril 17 de 1894. 3-1

La Casa de Moneda de El Salvador

Cambiará durante un mes desde esta fecha, toda moneda de plata que no sea corriente en la República; así como también la moneda cortada ó mnequina y las piezas faltas de sonido, ó rajadas, lastimadas, agujeradas y faltas de peso, que sean presentadas á su Oficina en el Cuño entre nuevo y once de la mañana, una y cuatro de la tarde, pagando su valor de plata fina con moneda nacional de "Colones".

San Salvador, abril 17 de 1894. El Director General, H. Guarracino. 6-1

Compañía del Mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$ 2 25), por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre de marzo último.

San Salvador, abril 16 de 1894. Arturo Bustamante, Director. 2-3

Imprenta Nacional.—Calle de Hilda go.

# DIARIO OFICIAL

POBREC 56

San Salvador, jueves 19 de abril de 1894

NUM. 91

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus atribuciones, y habiendo examinado la Memoria presentada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, en la que aquel alto funcionario da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos mencionados, y encontrando que dichos actos están conforme lo manda la Constitución y se han ceñido á las prácticas más estrictas del sistema republicano,

Por tanto, DECRETA:

Art. único.—Apruébanse en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo en las Carteras de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1.º Srío. 2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 14 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia,  
*David Castro.*

Por haber salido errado el siguiente Decreto se publica nuevamente.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que es de estricta justicia, atendiendo al considerable número de inválidos que hay en el país, y que se encuentran en ese estado por haber ido á los combates á exponer su vida en defensa de la Patria, crear un establecimiento en donde tengan asilo seguro, manutención suficiente, decencia y comodidad,

DECRETA:

Art. 1.º—Establézese en la capital de la República un "Cuartel de Inválidos", cuya edificación y sostenimiento se hará por cuenta del Estado.

Art. 2.º—Destínase para tal objeto el tres por ciento de los sueldos de los empleados, tanto civiles como militares, que devengan más de setenta pesos mensuales, cuyo tres por ciento deberá comenzarse á descontar, desde el día mismo en que deje de descontarse á dichos empleados el cinco por ciento, aplicable hasta ahora á la construcción de ferrocarriles, entendiéndose que por nin-

gún motivo podrá descontarse á los empleados más del 3% á que este decreto se refiere.

Art. 3.º—El tres por ciento de que habla el artículo anterior, se dedica exclusivamente y por el término de diez años á la erección y sostenimiento del "Cuartel de Inválidos" en esta capital; y por ningún motivo dejará de recaudarse ni menos dársele diferente inversión.

Art. 4.º—El Ministro de Beneficencia nombrará una Junta presida por él, compuesta de cinco personas idóneas, que administrará bajo su responsabilidad los fondos creados para el objeto y dispondrá todo cuanto sea conveniente á fin de llevar á cabo la realización de la obra filantrópica y justiciera que motiva este decreto.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: á los ocho días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*

Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1.º Srío. 2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Ministro de la Guerra,  
*D. Jiménez.*

*Trigésima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes Ayala, Calderón, Echeverría, Figueroa, Ganuza, Gómez (Ismael), Iraheta, Joya, Lagos, Martínez Prieto, Mendoza, Pacas, Palma, Palacios, Reyes, Roque, Sosa, Turcios, Ulloa (Juan), Ulloa (Santiago) y Valle, Prosecretarios Cierra y Acosta Carrillo, y los infrascriptos Secretarios.

Fue leída el acta de la sesión anterior, y disentida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta del decreto por el cual se concede el título de Villa á la población de San Martín; y puesto á discusión, fue aprobado.

Asimismo se aprobó el orden legislativa en que se asigna al señor Ignacio López, la pensión mensual de cuarenta pesos.

Se leyó y aprobó el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, en las reformas hechas al Código Civil presentadas por el Representante Cierra; y por cuyo dictamen se pide informe á la Corte Suprema de Justicia.

También se leyó y aprobó el decreto sobre el establecimiento de un banco comercial propuesto por el doctor Ramón Uriarte.

Se leyó la solicitud presentada por varios profesores de Instrucción Pública Primaria de esta capital, y en que piden se decreten algunos arbitrios ó se designe alguna renta, que unida al producto de alca-

bala interior, sea suficiente para pagar sus sueldos puntualmente; y pasó á la Comisión de Instrucción Pública por haberla hecho suya el Representante Reyes.

Se leyó la solicitud presentada por varios comerciantes de la República, referente á que se mande resellar la moneda de plata extranjera existente en el país; y pasó á la Comisión de Hacienda por haberla apoyado el Representante Pelacios.

Se dio cuenta de la moción de varios Representantes hecha por escrito, relativa á que se reconsidere la resolución dada por este Augusto Cuerpo en la contrata presentada por el señor don Francisco Mendiola Boza, para la construcción de un nuevo ferrocarril de la Nueva San Salvador al puerto de La Libertad; y tomada en consideración, fue desechada.

Se leyó la solicitud presentada por Carlos Párraga y C<sup>ta</sup>, contraída á que se le conceda privilegio exclusivo por todo el término de ley para fabricar sellos de hule en la República; y pasó á la Comisión de Fomento por haberla hecho suya el Representante Peña (Miguel Plácido).

Asimismo se leyó la solicitud presentada por don Anselmo Valdés, relativa á que se le conceda privilegio exclusivo por doce años para la fabricación de telas formadas con las fibras del agave americano, henequén, ramié ó otras análogas, lo mismo que exención de toda clase de derechos por la introducción de semillas de plantas textiles para su cultivo en la República, máquinas ó instrumentos para la preparación de los terrenos y cultivo de las plantas, lo mismo que por la de máquinas y todo material indispensable para el establecimiento de la fábrica de tejidos; y pasó á la Comisión de Fomento por haberla hecho suya los Representantes Peña (Miguel Plácido) y Acosta Carrillo.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Beneficencia en el proyecto de ley para el establecimiento de un Cuartel de Inválidos en esta capital.

Se dio cuenta de la redacción del decreto, por el cual se erige en pueblo la aldea de "El Rosario", jurisdicción de Panchimalco de este departamento; y fue aprobado.

Por último, se leyó y aprobó el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones en la solicitud de los vecinos del valle de "Los Achiotés", sobre que se los anexe al pueblo del Dulce Nombre de María, en el departamento de Chalatenango.

Se levantó la sesión.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1.º Srío. 2.º Srío.

La Secretaría hace constar: que faltaron los Representantes Vice-Presidente Peña, Acevedo, Escolán, Falla, Gómez (Salvador), Parker, Salgado y Ulloa (Lucio), con licencia; Castro, Duarte, Huelzo y Paredes, Mena (Nicolás), Mena (Simeón) y Salazar, sin ella.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, CIENCIA Y JUSTICIA**

**CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 16 de 1894.

Considerando de importancia el establecimiento de un Consulado de la República en Zurich (Suiza), el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir ese nombramiento al señor don Manuel de Soto, en quien concurren las cualidades necesarias.—Comuníquese, y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 17 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Canciller del Consulado de El Salvador en Lyon (Francia), que el Cónsul don Emmanuel Brillior ha hecho en el señor don Francisco Bertholon, persona que reúne las cualidades necesarias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

**SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO**

**CARTERA DE FOMENTO.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 19 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de (\$4,569.25) *cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos veinticinco centavos*, hecho del 25 de febrero al 31 de marzo últimos por el Administrador de la Aduana de La Unión, en los trabajos relativos a la línea férrea que por cuenta del Gobierno se está construyendo del puerto de La Unión a San Miguel, cargándose dicha erogación al ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Castro.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA.**

**CARTERA DE GUERRA.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 18 de 1894.

En atención a la honradez, lealtad y aptitudes militares que distinguen al Teniente don Luis Pérez Gómez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el ascenso al grado de Capitán en el Ejército de la República; debiendo extenderse el respectivo despacho.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Gómez.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEVOLENCIA**

**CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 13 de 1894.

Vista la renuncia que del empleo de 2º Subdirector de la Escuela Primaria de ve-

rones de la ciudad de Opico ha presentado el señor don Angel López, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor don Casto Valladares Gamero, propuesto por el Director General del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 16 de 1894.

Estando para concluir el término de la contrata celebrada con la señorita María Chery, Directora del Colegio Nacional de señoritas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir este empleo a la señorita Adriana Horrera, en quien concurren las cualidades necesarias para su buen desempeño, con la dotación de ley, dándose las más expresivas gracias a la señorita Chery por los importantes servicios que ha prestado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 17 de 1894.

Estando vacante el empleo de Director de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Chalatenango, por haber pasado a otro puesto el señor don Manuel López, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir aquel empleo al señor bachiller don José Antonio Calderón, con el sueldo de ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 17 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Educación del departamento de Chalatenango, al señor don Manuel López, en lugar del señor don César Castillo, quien pasará a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo y viáticos asignados a su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**Finiquito**

Certifica: que al folio 15 del juicio de cuentas seguido contra don Aurelio Fuertes, por las operaciones de registro y liquidación de pólizas, que como Administrador de la aduana de La Libertad, practicó del veintinueve de enero al treinta de noviembre de 1892, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría auxiliar de Glosa: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. || Vista la contestación del señor don Aurelio Fuertes, Administrador de la Aduana de La Libertad, del veintinueve de enero al treinta de noviembre de 1892, sobre las operaciones de registro y liquidación de pólizas, y apareciendo estar desvanecidos los reparos que preceden, con las razones expuestas, con el acuerdo supremo de veinte de marzo último y con las certificaciones de entero hecho en la misma Aduana y en la Tesorería General, de treinta y ocho pesos sesenta y dos centavos oro, y de

treinta y dos pesos cincuenta centavos plata, respectivamente; no habiendo otro cargo que hacerlo, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de 26 de marzo de 1886, fallo: declarando libre y solvente de responsabilidad para con el Fisco al exprocedido señor Fuertes, en concepto de tal empleado y per las cuentas y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Leiva. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador, abril once de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Sergio Castellanos* B. Suárez, Srío.

**RESUMEN**

que demuestra los ingresos y erogaciones de los Telégrafos y Teléfonos nacionales; en el mes de febrero de 1894.

Telegramas pagados.....	\$ 7,086 94
Oficiales.....	" 10,683 00
De servicio.....	" 375 11
Producto de registro.....	" 40 00
" " multas.....	" 33 00
" " direcciones incompletas.....	" 10 00
Producto de teléfonos particulares.....	" 1,550 22
Producto de teléfonos oficiales.....	" 993 87
" líquido de cablegramas.....	" 256 25
<b>Total.....</b>	<b>" 21,028 39</b>

Sueldos y gastos.....	" 18,222 50
Saldo.....	" 2,805 89

Número de telegramas transmitidos en el mes,

Particulares.....	27,145
Oficiales.....	19,356
De servicio.....	517
<b>Total.....</b>	<b>37,018</b>

Ingresos en febrero de 1894.....	\$ 21,028 39
" " " " " 1893.....	" 18,923 44
Diferencia en favor del mes de febrero de 1894.....	" 2,104 95

San Salvador, abril 1º de 1894.

*Guillermo Padilla.*

**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

**ABRIL.**

Londres, 16.—El ministro del Brasil ha recibido despachos en que le confirman la derrota de los rebeldes. Esta noticia ha hecho subir los valores brasileños en el mercado. Dícese que Lord Roseberry favorece una nueva conferencia monetaria.

Constantinopla, 16.—Gran número de armenios están emigrando a Rusia para huir de la dominación de los turcos.

Roma, 16.—El congreso agrícola, aprueba el impuesto de 9 francos sobre importación de cada 220 libras de trigo.

Florenza, 16.—Hoy sale la reina Victoria para Coburg a presenciar el matrimonio del Duque de Hesse y la Princesa de Coburg.

New York, 16.—Plata aquí 63½ c. En Londres 29½ p.

Montevideo, 16.—La escuadra rebelde del Brasil, compuesta de "La República," "Iris," "Meteor," "Urano," y "Esperanza," ancló

esta mañana en Buenos Aires. Tienen á bordo 1,200 hombres de los cuales 30 están heridos y 89 enfermos. Carecen de alimentos y de agua. Se les permitirá desembarcar en Martín García, donde se les prodigarán todos los cuidados posibles. Los buques van á ser entregados al ministro del Brasil. La crisis ministerial continúa en Río Janeiro. La insurrección de Parnahyba fue debelada. Florians, ha batido completamente á los insurgentes de Río Grande.

Roma, 16.—El Papa ha enviado sus congratulaciones al gobierno español por la actitud que adoptó al condenar los ataques de que fueron víctimas los peregrinos en Madrid y Valencia.

Munich, 16.—El autor conde Adolfo Federico Von Schack, murió hoy á la edad de 79 años. Dejó su galería de pinturas al emperador Guillermo, para que éste le obsequie al Museo de Berlín.

Madrid, 17.—Durante los debates de los tratados de comercio, por poco llegan á las manos el señor Moret, Ministro de Relaciones Exteriores y el Marqués de Mochales. El resultado de la disputa será un duelo.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Viernes 20. | Santa Inés de Montepulciano, virgen.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS-OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, abril 19 de 1894.

A las 7 p. m. fondeó el vapor N. A. "Costa Rica," trae 1,802 bultos, y pasajeros Paul Wangler, C. Vetier, R. Juan Simonson, R. H. Hunstock, D. Baukhardt, Marcos Masen, Dolores Castro de Travieso y criado, Pablo Padilla y María Harrison ó hija; 4 paquetes correspondencia. Procedente de Panamá.

M. Pinto (h.)

Guatemala, abril 19 de 1894.

Hoy á las 4 a. m. zarpó de Sau José el "Starbuck," viernes 20 estará en La Libertad con destino á Panamá.

F. Galicia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 18.

Hotel Europa.—Entró Jesús Zaldaña, de La Libertad. Salieron: Jesús Zaldaña, para La Libertad; Federico Castro, Apolonia Constanza, Cloro Cisneros, Vicente Lobato y Marcos Rodríguez para Santa Ana; y Samuel Neister para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: Bolisario Molina, y Leopoldo Lara de Santa Ana. Salieron: Tiberio Escobar y Sra. para Jucupá.

Hotel Bolívar.—Entraron: Oscar Madler, y David Arbizu de Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron Sra. Kelly y familia para Guatemala.

Novedades ocurridas el día 18.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por oposición á la Policía; 1, por golpes á una señora; 1, por sospechas de hurto y uno, por vago.

San Salvador, abril 19 de 1894.

El Director de Policía,

Alejandro Torres.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Rosa Campos, Manuel Huevo, Marcial Molina, Sacarías Izaguirre, Francisco Castellanos, Joaquín Loucel, Gral. Joaquín López, Alejandro R. Valdés, Jorge Avalor, Gertrudis Cardona, Concepción Guevara, Joaquín Morono, Santiago Guevara, Eusebia Enriquez, Filadelfo Limas, Francisco Veasco, Juan Martín, Manuela Araujo, Jesús Flores.

Ausentes.—P. H. Bonilla, Benjamín Hidalgo, Carmen de Molina, Dr. Manuel López y Manuel A. Revelo.

CONCEPCION

Desconocidos: Vicente Platero, Enriqueza Duñas, Beatris Aguiñada y Jesús Meléndez.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Rodrigo Meléndez, Abelardo Funes y Matilde Grimaldi. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 19 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de abril de 1894.

Presión de aire reducida á cero, término medio.....	70.1, mm 7
Temperatura del aire á la sombra, término medio .....	23° 5 centígrados
Temperatura máxima.....	33° 3 "
Temperatura mínima.....	20° 0 "
Humedad del aire, término medio.....	78%
Tensión del vapor en milímetros, término medio .....	17.3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2° 9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio .....	3.1
Cantidad de lluvia en milímetros .....	—

Viento.

Rumbo dominante .....	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m, 4

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior .....	O	Dirección inferior .....	O
" 2 p. m. " " .....	O	" " .....	O
" 9 p. m. " " .....	O	" " .....	O

Estado del Cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus strato-cúmulus.  
En la mañana.—(P. C. 9) Strato-cúmulus.  
En la tarde.....—(P. C. 6) Cúmulus  
En la noche.....—(P. C. 10) Cúmulus.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 20 de abril de 1894.

Concordancia de los principales calendarios.	
Calendario Juliano (Era Cristiana) 8 de abril de 1894.	
" Republicano (Era de la República) 1 de Floreal de 102.	
" Israelita (Año del Mundo) 14 de Nedar de 5,654.	
" Musulmán (Egira) 14 de Schoual de 1,311.	

Encomiendas Celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h. 58m. 46a. 34 a. m.  
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 2°, 1' 1" 4 S

La Luna pasará por el meridiano á las 12h 48m 17a. p. m.

Edad astronómica de la Luna 15 días.  
San Salvador, 19 de abril de 1894.

Daniel Funes,  
Observador.

Licitación.

Se convoca á todos los artesanos que tengan interés de hacerse cargo de la contrata para la construcción de veinticinco metros de mediagua de teja sobre horcones y paredes de adobe en el nuevo Hospital de esta ciudad, para que presenten sus propuestas al infrascrito durante el mes corriente, pues se han señalado las doce del día cinco de mayo próximo entrante para aceptar las que mejores condiciones ofrezca.

Zacatecoluca, abril 14 de 1894.

3—1

Ramón López,  
Hermano mayor.

Denuncias de Minas.

Por el presente hago saber la denuncia que por escrito ha hecho el señor don Marcelo Escobar, cuyo tenor literal es como sigue: N.º 3. Febrero quince de mil ochocientos noventa y cuatro. En esta fecha y por escrito se presentó don Marcelo Escobar, diciendo: señor Gobernador de este departamento. || Marcelo Escobar, de cincuenta años de edad, minero y vecino de la ciudad de Santa Rosa, ante U. con todo respeto expongo: que en terreno del señor Santiago Melgares, situado en la jurisdicción de mi domicilio y correspondiente á este mismo departamento, he encontrado una veta mineral de oro y plata con dirección de Oriente á Poniente, según consta de las muestras que presento, cuya veta está situada en terreno virgen, y en el cerro llamado San Juan de Buena Vista; lindante al Oriente con terrenos y casa del referido Santiago Melgares, al Norte con terreno del señor Cristino Melgares; al Poniente, con terreno de Víctor Fuentes; y al Sur, con terreno de Patricio Mejía; deseando adquirir el derecho de propiedad en la referida mina, á la cual le propoed el nombre "La Florida"; hago formal denuncia de ella, y á U. pido que de conformidad con los artículos 13, 15, 77, 78, 79, 80, 81 y 83 del Código de Minería, se sirva hacer constar este aviso en el libro respectivo, dándome copia del asiento y mandar publicar el registro en el "Diario Oficial"; y por carteles fijados en los lugares públicos. La Unión, febrero trece de mil ochocientos noventa y cuatro. Enmendado || o || vale || testado m. no vale. || No firmo por no saber, y lo hace á mi ruego el señor Marcos Salmerón. || Marcos Salmerón. || Hay una rúbrica. || Presentado por el interesado á las once de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Manifestando el mismo, estar firmado á su ruego por el que lo suscribe. || Venancio Brizuela, Srío. || Hay una rúbrica. || Y para los efectos legales, no haciéndolo el interesado por no saber. || Testado || interesado || No vale. Leon Bolaños. || Ante mí, Venancio Brizuela, Srío.

Es conforme con su original.  
Y para los efectos legales lo firmo en la oficina de esta Gobernación. La Unión, á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

León Bolaños.

3—2

Venancio Brizuela, Srío.

**COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR**

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 30º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

							DECRETOS DE COBRO DE SORTEOS ANTERIORES.	
158	10,203	20,705	46,043	57,218	60,030	71,498	965	56,141
457	10,891	22,070	46,104	58,123	60,202	71,647	1,511	57,726
475	12,632	23,810		59,260	61,508	72,598	1,828	59,951
1,125	13,987				63,110	77,091	1,855	73,360
2,438	14,828					77,657	1,985	73,451
2,570	16,025					78,344	2,046	73,456
2,886	17,834					79,063	2,073	73,683
3,906	18,019						2,911	73,704
4,435	19,150						11,598	73,847
5,176	19,281						14,381	
5,679	19,585						14,507	
6,226							16,993	
7,067							17,070	
8,249							17,141	
8,787							17,928	
8,974							37,839	
9,376							46,161	
9,636								
9,678								
9,908								
20	11	3	2	3	4	7		26 bonos.

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

3-2 San Salvador, abril 15 de 1894.

J. Luis Castellanos, Cajero.

**COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR**

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo nº 8º del Empréstito Interior que tuvo lugar hoy son los siguientes.

							Perdientes de cobros de sorteos anteriores.			
25,570	27,253	28,366	30,533	32,744	34,001	26,000	30,641	31,114	32,823	
25,580	27,260	28,384	30,965	32,798	34,020	26,894	30,678	31,134	32,831	
25,585	27,292	28,401	31,058	32,832	34,088	26,945	30,694	31,141	32,886	
25,608	27,299	28,408	31,337	32,843	34,168	26,917	30,695	31,177	32,892	
25,767	27,341	28,437	31,422	32,869	34,200	27,842	30,706	31,191	32,896	
25,775	27,366	28,455	31,485	32,939	34,261	27,843	30,709	31,199	32,906	
25,817	27,387	28,465	31,493	32,975	34,414	27,844	30,843	31,204	32,924	
25,824	27,388	28,508	31,524	33,061	34,435	28,517	30,844	31,207	32,944	
25,853	27,408	28,573	31,553	33,101	34,492	28,521	30,854	31,229	32,916	
25,920	27,444	28,593	31,588	33,130	34,511	28,749	30,855	31,231	32,584	
25,957	27,454	28,736	31,615	33,141	34,583	28,927	30,871	31,244	32,616	
25,961	27,473	28,860	31,656	33,166	34,586	29,093	30,900	31,263	32,876	
25,976	27,487	28,936	31,773	33,190	34,657	29,100	30,910	31,272	32,906	
26,077	27,493	28,951	31,800	33,237	34,664	29,679	30,949	31,275	32,957	
26,130	27,534	29,050	31,889	33,238	34,679	29,695	30,951	31,279	35,065	
26,132	27,715	29,097	31,955	33,260	34,742	29,883	30,950	31,302		
26,168	27,822	29,140	31,976	33,274	34,792	29,957	30,964	31,323		
26,198	27,911	29,228	32,035	33,358	34,840	29,999	30,970	31,333		
26,217	27,926	29,233	32,045	33,390	34,948	30,080	30,986	31,596		
26,415	27,961	29,297	32,125	33,459	35,144	30,277	30,989	31,789		
26,441	27,965	29,613	32,241	33,602	35,180	30,399	31,005	31,791		
26,444	28,005	29,650	32,256	33,633	35,186	30,401	31,030	31,835		
26,450	28,033	29,688	32,267	33,655	35,204	30,409	31,049	31,863		
26,571	28,157	29,805	32,304	33,677	35,252	30,414	31,054	31,874		
26,502	28,218	29,842	32,342	33,736	35,255	30,426	31,063	32,060		
26,910	28,235	29,962	32,382	33,859	35,294	30,451	31,095	32,264		
27,011	28,266	30,254	32,458	33,933	35,315	30,470	31,101	32,471		
27,130	28,355	30,390	32,618	33,350	35,327	30,511	31,112	32,540		
27,145	28,360	30,489	32,667	33,958	35,355					
27,151				33,984	35,675					
					35,684					
30	29	29	29	30	31	28	28	28	15 bonos	

178 bonos por todo

Los tenedores de los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, abril 15 de 1894.

J. Luis Castellanos, Cajero.

3-3

**AVISOS JUDICIALES**

**Poseciones efectivas.**

*EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Chinameca.*

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Francisca Torres, mayor de edad, de oficio demandada y de este vecindario, como heredera legítima de su finado hijo don Teodoro Martínez, solicitando la posesión efectiva de los bienes que en su defunción dejó, cuyos bienes son: una casa cubierta de teja sobre paredes de bajareque, situada en el centro de esta ciudad, que mide: de Oriente á Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, con su correspondiente solar, de la misma extensión y una medianera en galería, situada en el lado Sur del mismo solar, teniendo por linderos dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de doña Mariana Rivera; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, calle de Marte de por medio, con solar y casa del coronel don Tomás Cisneros; y al Sur, con solar de la sucesión del finado Ramón Urrutia. Otra casa y solar, situada en el barrio de "Yacique" ó la "Sangre de Cristo," de esta ciudad, de veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de largo, por diez metros trescientos sesenta milímetros de ancho, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de doña Mariana Echeverría; al Norte, con solar de don Urbano Campos; al Poniente, con casa y solar de don Agustín Silva; y al Sur, calle de Franklin de por medio, con casa y solar de don Nieves Martínez y señora Petronila Campos. Un terreno cultivado de café en estado de Guelficación, situado en el punto "El Ratón," de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas de extensión, ó sean mil ciento veinte áreas, inclusive una casa de teja recién construida, sobre parcelas de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo; por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; que tiene dicho terreno por linderos: al Oriente con fincas del doctor don Mariano Valle y de don Pedro Moraga; al Norte, con fincas del Presbítero Lorenzo Palacios y Catalina Chávez; al Poniente, con finca de don Ensebio Gómez; y al Sur, con fincas de Paulino Rivas y Salvador Ilueco. Otro terreno cultivado en su mayor parte con cuarenta mil árboles de café recién sembrados, de cuarenta manzanas de extensión, ó sean dos mil ochocientas áreas, que linda: al Oriente, con huatal de don Ensebio Gómez; y finca de Gerencio Aparicio, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Inés Campa y de Víctor Aparicio, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Martín Moravia; y al Sur, con terrenos de Margarito Moreno y don Martín Moravia, situado este último terreno en el punto "Cocote Dulce," de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Daño en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel E. Araujo.

Jur. C. González, Secio.

*EL INFRASCRITO Juez.*

Hago saber: que la señora Paula Moya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un terreno urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, en el punto denominado "El Potrero," y que le pertenece como heredera legítima del finado Pío Moya, lindante: al Norte, con terreno de don Perfecto Rodríguez que antes fue de su hermano Encarnación Moya, midiendo cuarenta y cuatro varas y media, ó cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; al Poniente, y medidas de Norte á Sur, en línea recta, ciento veinticuatro varas, ó ciento tres metros seiscientos sesenta milímetros; y por el mismo rumbo doblando al Sur-Oeste, cuarenta y cinco varas ó treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindante con terreno de mismo señor Perfecto Rodríguez, á quien vendió su madre Petrona Campos, lo mismo que con terrenos de Teófilo Moya, Francisco Arguila y Simón Molina; al Sur, camino de por medio, con terreno del señor Simón Molina, midiendo treinta y siete varas, ó treinta metros noventa y tres milímetros; de este rumbo doblando al Oriente, cuarenta y seis varas, ó treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rodríguez, que fue antes de su expresada madre Petrona Campos, midiendo por este rumbo, ciento veintidós varas, ó ciento un metros noventa y dos milímetros, cuyo terreno está en seiscientos pesos.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Borrillo.

Urbano Rodríguez, Secio.

3-2

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito por ministerio de la ley.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Castañeda, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de una finca de café, compuesta de siete hectáreas de capacidad, que se posee en el barrio de Las Ánimas, de esta ciudad, la cual linda: al Oriente, con finca de la testamentaria de Francisco Guerra; al Norte, caminos de por medio, con fincas de Francisco Salazar y Manuel Grijalva; al Poniente, con fincas de la sucesión de Jacinto Guevara y de Santiago Velásquez; y al Sur, con las de Juana Solano, Rosa Calderón, y de las testamentarias de Cruz Molgare y del expresado señor Guerra. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Cesferino Peñate.* *Delfín Santos, Srío. Int.*

da señora González, por herencia de su finada madre doña Concepción González. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las once de la mañana del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Cesferino Peñate.* *Delfín Santos, Srío. Int.*

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia.**

Hace saber: que los señores Andrés y Francisca Quiros, en calidad de herederos y sucesores testamentarios del señor José del mismo apellido, se han presentado solicitando la posesión efectiva de los bienes inmuebles que se pasan á determinar: Una casa mediana de teja, solar, paredes de bajureque y tabia, situada en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de frente veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y diez y ocho varas de fondo, ó quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindante: al Oriente, con casa que fue del señor Marcos Cañes, y ahora de don Jorge M. Bustamante; al Poniente, calle de por medio, con casa que fue del señor Marcelo Valencia, y hoy de la sucesión de Dolores Cabrera; al Norte, con casa que fue de la señora Reyes Guray, y ahora de su hija Arcadia del mismo apellido; al Sur, con casa y solar de Victoriano Vaquero. Una casa, también ubicada en el mismo barrio, que tiene veinte metros novecientos milímetros de frente, y cuarenta y cinco metros ochenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casas del doctor don José Velásquez y solar de María Escobar; por el Poniente, con casas y solares de doña Trinidad Gutiérrez; por el Norte, calle de por medio, con casas de la señora Juana Salinas y Josefa Uruñia; y por el Sur, con solar de Bartolo Flores y casa de don Daniel Castillo. Una casa en la misma situación, que tiene de frente, veintitrés metros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros de fondo, lindante: por el Oriente, con casas y solares de Felipa Chávez; Manuel y Casilda Azucena; por el Poniente, con casa y solar de Toribio Valencia; por el Norte, calle de por medio, con solar de Catarina Moto; y por el Sur, con casas y solares de Felipa Chávez y Angel Castro, calle de por medio. Una casa situada en la población de La Libertad, con su correspondiente solar, compuesto de diez y seis metros noventa y seis milímetros de largo, y seis metros de ancho y seiscientos ochenta y ocho milímetros, midiendo el solar de Oriente á Poniente, como cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros, y de Sur á Norte, como cuarenta y cinco metros noventa y ocho milímetros, lindando: junto con su solar por el Oriente, con solar que fue de Nieves Martínez; por el Poniente, con casa y solar de don Mariano Dorantes; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Estanquillo Ayala, casa y solar de don Antonio Peraltá y al Sur, con playa del mar Pacifico. Un terreno en jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, de treinta y seis hectáreas, cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Hercehuño Angel, José de la O Melara y Francisco de León, mediante una quebrada con los dos últimos; por el Norte, con terreno de León Guzmán y Juan Pérez; por el Poniente, con terrenos del mismo Pérez y finca que fue del doctor José Trigueros, hoy perteneciente á la misma sucesión Quiros, calle de por medio con finca que fue del doctor don Nicandro Rendón Traba; y por el Sur, con terreno de Hilario Cibirán. El terreno anteriormente dicho, se halla en jurisdicción de San José Villanueva. Un terreno compuesto de dos caballerías y ochenta y nueve hectáreas, cincuenta y tres áreas ochenta y tres metros treinta y seis decímetros, situado arriba del sitio llamado de San Benito, al pie del volcán de San Salvador, lindante: por el Oriente, con tierras del Espino; por el Norte, con las de Cascatancuzco; por el Poniente y Sur, con las de Santa Tecla. Un terreno compuesto de diez y ocho manzanas y media, ó doce hectáreas noventa y cinco áreas, situado á inmediaciones de Zaragoza, departamento de La Libertad, lindante: por el Oriente, con terrenos de la misma sucesión Quiros, antes de don Dionisio Figueroa, dividiéndolos un borde de peñas del lado del Poniente, de la quebrada del Salto; por el Poniente, con terreno de don Valentín Pérez, mediante el río del Jute; por el Norte, terrenos de Manuel Quintanilla, Ponciano Vázquez, y de la sucesión indicada; y por el Sur, con terreno de Pablo Chávez, calle de por medio y terreno de Patricio Huezco. Un potrero de repasto, situado en el punto llamado "El Corralito,"

jurisdicción también de Zaragoza, contiene doce manzanas poco más ó menos, ó sea ocho hectáreas cuarenta áreas, todo cercado de zanja y paja, cuya cerca pertenece al potrero, por los rumbos de Oriente, Sur y Poniente; y por el Norte, pertenece por mitad á don Pedro Luque y á la sucesión Quiros; dicho terreno está sembrado de zacate y con una quebrada de agua, que nace arriba en una finca de caña de don José Trigueros; al Norte, con la carretera de La Libertad; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno que fue de don Salvador Portillo, hoy de la sucesión Quiros; y al Sur, camino de por medio, con terreno que fue de Victoriano Merino y hoy de Gabriel Córdón. Otro terreno, situado en la misma jurisdicción de Zaragoza, compuesto como de veinte manzanas, ó catorce hectáreas, cuarenta áreas, que tiene en su interior una casa pequeña, de teja, sobre paredes de adobe, lindando al Oriente, calle de por medio, con potrero que fue de don Pedro Luque, hoy de la sucesión Quiros; al Poniente, con finca que fue de Salvador Portillo, hoy de la misma sucesión, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Timoteo Boya; y al Sur, con potrero que fue de don Pedro Luque, hoy de la sucesión Quiros. Otro terreno como de media caballería de extensión, ó veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas y noventa y cinco metros cuadrados, situado en jurisdicción de San Salvador, hacia el Oriente, lindante: por el Oriente, con solar de José Colorado; al Poniente, con tierras del Espino, propiedad que fue del doctor Francisco Dueñas; al Sur, con terrenos de Monserate, camino que conduce á Santa Tecla de por medio; y al Norte, con terreno de José María y Gregorio Azucena, teniendo un arrenal de por medio, hallándose construidas en el interior tres casas, una de paja con cascidos, otra mediana de teja y otra de dos aguas de teja. Otro potrero tener derecho en los inmuebles dichos, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Joaquín Bonilla.* *Julián V. Lozano, Srío Int.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el abogado don Isidro Magaña, solicitando en concepto de apoderado general de doña Guadalupe Arévalo de Palacios, madre legítima de los menores Daniel, Guadalupe José Tobias, Jacinto y Sofía Palacios, que se le dó posesión judicial ó efectiva de una finca de café, situada en el lugar llamado "El Naranjo," jurisdicción de Ataco, de este distrito judicial; se compone de noventa y tres aproximadamente, que forman treinta y seis manzanas, equivalentes sin error sensible, á dos mil quinientas veinte áreas de tierra de buena y regular clase para cafetales y otras plantaciones; está cultivada en parte como con veinticuatro mil árboles de café en cosecha y plantía y en diferentes estados, y el resto del terreno inculto; contiene también una casa de teja en guero, en buen estado, situada sobre horizontes, de siete varas de largo de fondo, ó sea cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por seis varas de ancho, ó sea cinco metros diez y seis milímetros, con corredores de tres varas, ó sea dos metros quinientos ocho milímetros de ancho por doce de largo, ó sea diez metros treinta y dos milímetros; una trilla de calcicuto en buen estado con sus enseres, y un aventador ó ventilador extranjero en buen estado; la finca linda: al Oriente, con fincas de don Gregorio Cornejo, sucesión de Juan García y finca de don Leonardo Fagioli; al Poniente, con fincas de don Tránsito Herrera, don Manuel Díaz, Venancio Zarpaté, Francisco Medina y Casáreo Ventura; al Norte, con finca del mismo Casáreo Ventura; y al Sur con finca del expresado don Leonardo Fagioli. Asimismo pide la posesión de otro terreno, cultivado en parte como con mil árboles de café en cosecha, en mal estado, situado en el mismo paraje y jurisdicción, compuesto de treinta taras de tierra regular para cafetales, de una manzana y un quinto, equivalentes sin error sensible, á ochenta y cuatro áreas, linda: al Oriente, con finca de Venancio Zarpaté; al Poniente, con la de Florencio Molina; al Norte, finca de Nicolás Herrera, que fue de Julián Gómez; y al Sur, con la de Anacleto Gómez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado conforme á la ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuchapán, á las dos de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Simeón Eduardo.* *Vicente P. Velado, Srío. Int.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Angel Egualzabal, en concepto de representante legal de su esposa Mercedes González, solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, con una mediana de tres metros ochenta y cinco milímetros de largo, por tres metros noventa y dos milímetros de luz á la calle; al Sur, veinticuatro metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros; al Oriente, veintinueve metros veintidós milímetros, y allí está construida una casa de once metros doscientos ochenta y seis milímetros de largo, por nueve metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de luz en el ancho; y al Poniente, mide veintinueve metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, incluso una mediana de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo con su ancho proporcional, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de don Lucas Rojas; al Norte, mediante calle, con casa de don Francisco Mendoza; al Poniente, con solar de doña Elena González; y al Sur, mediante corra de piedras, con solar del expresado señor Mendoza; dicho inmueble lo hubo la expresa-

Se hace saber: que el doctor don Rafael Reyes, como representante de doña Angela Orozco de Trigueros, vecindada en Guatemala, ha solicitado la posesión efectiva de una casa, situada en el centro de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte y al Poniente, la casa de los señores Blanco y Trigueros; al Sur, calle de por medio llamada de "La Independencia"; la casa de la sucesión de don Paulino Henríquez; y al Oriente, la casa de doña Josefa Aguilar; dicha casa pertenece á la señora de Trigueros, como heredera testamentaria de su hermana, hoy difunta doña Antonia Orozco de López. Si alguno pretendiere tener derecho sobre ese inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Joaquín Bonilla.* *Clarence Rodríguez, Srío.*

La señora María Guandique, mayor de edad y del domicilio de San Buenaventura, se ha presentado á este Juzgado solicitando posesión efectiva de dos huatales y una casa de teja, que por herencia de Ignacio Rivera le pertenecen, situados los primeros en jurisdicción de Nueva Guadalupe, siendo la capacidad del uno de ellos como de manzana y media de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Emiliano Gómez; al Norte, con huatales de Benito Martínez y Juana Molina; al Poniente, con huatal de Margarita Campos; y al Sur, con huatal de la sucesión de Rosalito Martínez; y el otro como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Margarita Campos; al Norte, con huatal de Ambrosio Asencio; al Poniente, con terreno de Jesús López; y al Sur, con terreno de Antonio Sorro, quebrada de por medio; y una casa de teja sobre horizontes y paredes de bajureque con su solar correspondiente, de veinticuatro varas, ó sea veinte metros sesenta y cuatro centímetros en cuadro, ubicada en el pueblo de San Buenaventura, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de Francisco Molina; por el Norte, con solar de Francisco Franco, camino de por medio; por el Poniente, con solar de Vicente Campos, camino vecinal de por medio; y por el Sur, con huatal del mismo Vicente Campos; más dos yeguas paridas de potrero y potrancos, tres potreros de dos á cinco años, un bucy y un toro, valorados en doscientos pesos. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucutapa, á las dos de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Inocente Castillo.* *Lisandro Iglesias, Srío.*

El señor Casares Avolar, se ha presentado en este Juzgado, solicitando la posesión real y efectiva de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón de "Mazajapa," de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de Agapito Najarro, zanjo de por medio una parte y cerca de piña la otra, siendo el zanjo de Najarro, y la casa del compareciente; al Norte, con terreno de Gregorio Sosa Montoya y sucesión del finado Daniel Cornejo; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Cornejo, camino real de por medio que va para los Palmitos; y al Sur, con terreno de Marcelino Mornles y el mismo camino de por medio; el expresado ignauable, lo estima en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al expresado terreno, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías á las diez del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Simón López, Manuel E. Andrade, Srío.*

El señor Manuel Meléndez, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión real y efectiva de un terreno de veinte manzanas de capacidad, ó sean dos mil ochocientos áreas, en parte enzancaado y el resto que cultiva, en cereales, y linda: por el Oriente, con terreno de Juan José Artiaga y de la sucesión de don Daniel Cornejo; al Norte, con terreno del mismo Artiaga, barranca de por medio; al Poniente, con terreno del repetido Artiaga y sucesión de Daniel Cornejo; y al Sur, con terreno de Agapito Najarro y la misma sucesión Cornejo, dicho terreno sita en el cantón de "Mazajapa," de esta jurisdicción; y está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Matías á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Simón López, Manuel E. Andrade, Srío.*

**ALFONSO HERRERA, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Bernardo Rodríguez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno como de la extensión de treinta hectáreas, estimado en trescientos pesos, situado en esta jurisdicción, cuyo inmueble linda: al Norte, con tierras de la sucesión del finado don Felipe Artiga; al Oriente, con tierras de Antonia Barrera y Francisco Alas; al Sur, con tierras de los herederos de Vitales Barrera y don José López; y al Poniente, con terrenos del mismo López. Las personas que se crean con derecho al referido inmueble, que se presentan á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Francisco Lempa, á la una de la tarde del día veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Alfonso Herrera, Mártir Alas, Srío.*

**JOAQUIN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,**

Hace saber: que don Atanacio Flamenco, por medio de su apoderado general doctor don Cesar Cierra, se ha presentado ante este Juzgado como heredero de Laureano Flamenco y de la señora Bruna Paredes, solicitando se le dé posesión efectiva de tres terrenos urbanos, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, teniendo de extensión: el primero, como tres manzanas, cultivado de café, y linda: por el lado Oriente, y de Sur á Norte, con solar y casa de la sucesión de Leonora Salamanca, habiendo un trasecorral de por medio en la extensión de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y cambiando de rumbo por este punto por el lado Norte y de Poniente á Oriente, con solar de la misma sucesión Salamanca, cercas de por medio en la extensión de veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros, cambiando de rumbo por el Oriente y de Norte á Sur, mide treinta metros noventa y seis milímetros, y linda: con solares de Dolores Taura y Pablo García, cercas de por medio; de este lado vuelve á cambiar de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, mide veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros, y linda: con solar de Teresa Estrada, cerca de por medio; al lado Oriente, y de Norte á Sur, tiene treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, y linda: con solar de la misma Estrada, cerca de por medio y cambiando de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, tiene veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros, y linda: con solar de Dolores Rivas, cerca de por medio; al Poniente, y de Sur á Norte, mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, y cam-

biando de rumbo hacia el Poniente, en la extensión de treinta y tres metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros, vuelve á tomarse el rumbo por este mismo lado, y de Sur á Norte, hay de extensión: sesenta y dos metros seiscientos milímetros, y por todo el lado del Poniente, linda: con finca de don Carlos Ayala, cercas y barrancas de por medio; al lado del Norte, y de Poniente á Oriente, ciento un metros ciento cincuenta y seis milímetros y linda: con solares y casa de Toribio Barrera, Cruz Pineda y del solicitante, cercas, barrancas y un trasecorral de por medio. El segundo terreno mide al Poniente, y de Sur á Norte, sesenta y un metros veintiocho milímetros, y linda: con solares y casa de Cruz Pineda é Ignacio Soto, cerca de por medio; al Norte, linda con solar y casa de Soledad Colorado, en la extensión de veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, cercas y barrancas de por medio; al Oriente, con solar del solicitante y solar de Isidro Hernández, y mide por este lado sesenta y un metros veintiocho milímetros; y al Sur, calle que conduce al río Acelhuate de por medio con casas y solar del solicitante, y mide veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros. El tercer terreno linda: calle real de por medio, con solar de mismo solicitante, y mide cuarenta y nueve metros trescientos veintiocho milímetros; al Norte, linda con solar de Isidro Hernández, cerca de por medio, en la extensión de cinco metros diez y seis milímetros; al Oriente, cerca de por medio, con solar del mismo Hernández, en la extensión de treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; y al Sur, cerca de por medio con solar de Josefita Colorado, en la extensión de trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y cambiando de rumbo por el lado Oriental y de Norte á Sur, cerca de por medio con solar de la misma Josefita Colorado, en la extensión de trece metros trescientos setenta y seis milímetros y de este lugar cambiando de rumbo por el lado Sur, y de Oriente á Poniente, cerca y calle que conduce al río de Acelhuate de por medio, linda con mediagua del mismo solicitante y tiene de extensión seis metros doscientos setenta milímetros. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presenta á deducirlo en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Joaquín Bonilla, Julián V. Lozano, Srío. Int.*

**Títulos supletorios.**

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Rivas, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, situado en el pueblo de "El Rosario" de esta jurisdicción, teniendo de extensión de Oriente á Poniente, cincuenta y dos varas ó su equivalente de cuarenta y siete metros; y de Sur á Norte, veintidós varas ó su equivalente de veinte metros; dicho inmueble tiene por linderos: al Oriente, la plaza ó mercado público; al Norte, solar y casa de Braulio Galán; al Poniente, con terrenos pertenecientes á la misma población; y al Sur, calle de por medio que conduce á la plaza pública y terrenos de la misma población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Rodrigo Velásquez, Andrés Rodríguez, Srío.*

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Rivas, vecino del pueblo del Rosario de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de propiedad de un terreno, que asegura pertenecerle; de la capacidad de ochenta y siete manzanas y un cuarto, ó sean tres mil cincuenta y tres áreas y cinco milímetros cuadrados, situado en la jurisdicción de su domicilio, en el punto denominado: Pinos de Guanzola y que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Eusebio Meléndez y los pertenecientes á la sucesión de Isidro Amaya, estando por este rumbo cercado de alambrado y piña, teniendo por la punta no cercada en una línea que se dirige de Oriente á Poniente, como mojoneras esquineras un árbol de matal que termina en la misma dirección al comienzo del cerco de piña; al Norte, con terrenos de Concepción Cisneros, el que fue de Francisco Campos, perteneciente ahora á Lisandro N. y terreno de la sucesión de Mariano Sigüenza, reconociendo como mojoneras cercos de piña; al Poniente, calle vecinal de por medio que de

San Pedro Masahuat conduce al mar, con la hacienda "Mira-Flora" de don Manrico Duke, y al Sur con la misma hacienda "Mira-Flora." El que se crea con derecho al inmueble cuyo título de propiedad se solicita, que se presenta á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Olocuilta, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Rodrigo Velásquez, Andrés Rodríguez, Srío.*

**EL JUEZ que suscribe,**

Hago saber: que al de su cargo se ha presentado el señor Nazario Tamacas, vecino de San Marcos de este departamento, pidiendo título supletorio de un terreno ó finca cultivada de café, caña de azúcar, árboles frutales y de construcción de diez y seis manzanas de capacidad ó sean once hectáreas ochenta áreas, situada en "Quozalate" jurisdicción de Panchimalco y lindante: al Oriente, con terreno de José Gutiérrez, mediando un zanjo viejo; al Norte, con el de Francisco Miranda, mojoneras esquineras, una piedra grande al lado del río y al extremo opuesto, piedras pequeñas; al Poniente, con finca del doctor Juan María Villatoro, río "Quozalate" de por medio; y al Sur, terrenos de Ceferino García, y de la sucesión de José Miranda, mediando aquí un zanjo viejo y con García, la confluencia del río dicho con el Guiza. El que se crea con derecho al inmueble, que lo alegue en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Joaquín Bonilla, Julián V. Lozano, Srío. Int.*

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Paulino Fernández, mayor de edad, filarónico y de este domicilio, pidiendo que se le reciba información de testigos sobre comprobar la posesión que ha tenido en una finca, capaz de cuatro manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, cercada de piña y brotón, cultivada de café fructificando, situada en el barrio de San Esteban, antes conocido de San José ó Patio Grande, lindante: al Oriente, con chacra de Pedro Valle, solares y casas del solicitante; de Longino Mejía y Atanacia Alonso; al Norte, chacra de Máxima Rosales, casa de Máximo Ramos, chacras de Honorato Muñoz y don Eusebio Panamón; al Poniente, con finca de don Pablo Castellanos Hernández; y al Sur, con heredades de Francisca Mejía, que hoy pertenece á Manuel Fernández; que la finca descrita la adquirió por compra que hizo de los porciones á los señores don Cirilo de la Cruz y Bustaquía Cortez, el año de mil ochocientos setenta y ocho en escrituras públicas que corren agregadas; y desde cuyo tiempo está poseyendo pacíficamente las dos porciones que hoy forman una sola finca sin interrupción de ninguna persona, ejerciendo actos de dominio con el cultivo y cosecha de los frutos que produce la mencionada finca, que estima en mil quinientos pesos; de las que no recibió antecedente de los vendedores. Si hay alguna persona que se crea con derecho á la finca relacionada, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Santiago Contreras, José M. T. Herrera, Srío.*

**PEDRO APARICIO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Hernández, solicitando título supletorio de un terreno que posee en Lolotique de esta jurisdicción. El terreno está compuesto de una hectárea cuarenta áreas de capacidad y linderos: por el Oriente, con hualtal de Eusebio Guayara, quebrada de por medio y hualtal de Gordiano Morales; por el Norte, quebrada de por medio, con el de Victoriano Norte; por el Poniente, quebrada y callejón de por medio, con hualtal de Concepción Villalobos, quedando libre al ojo de agua conocido con el nombre de "El Cojiquil," y por el Sur, con hualtal del mismo Villalobos, callejón y cerca de por medio. El que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente dentro del término de ley, con sus testigos legales.

Juzgado de primera Instancia de este distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Pedro Aparicio, Juan Pacheco, Srío. Int.*

Ejecuciones

Don Lorenzo Aranz, ejecuta á Victorino Mendoza, ambos de este vecindario, por treinta pesos valor de dos quintales de café en cereza, que según documento privado es en deberle y está sentenciado al pago, y para verificarlo se venderá en el mejor postor, una casa pajiza, sita en el barrio de Santa Lucía de esta población, mide seis varas, ó cinco metros diez y seis centímetros de largo, por cinco y media varas, ó cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, lindando: al Norte, calle de por medio, con casa de don Guillermo Calisto; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Gregorio Campos; al Sur, con solar de Marcos Sietes; al Poniente, con solar del ejecutante, valen en veinticinco pesos. El que quiera hacerle postura ocurra.

Juzgado de Paz del Progreso, las á nueve del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 José Gil Larín. Scrupio Chulo, Srío.

Por ejecución seguida por el Síndico de esta Municipalidad don Hijinio Avellana, contra la señora Tránsito Zaldana, como representante legal de sus menores hijos Rita, Elena, Ramón, Humberto y José Horacio Molina, por sí, por la suma de ciento cincuenta pesos intereses y costas, que recibió á mutuo de la municipalidad del año de mil ochocientos ochenta y siete, el difunto Tío Molina, se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos manzanas, situadas en el Llano de las Cofradías, de esta jurisdicción, compuestas el primero de tres manzanas de extensión, ó sean doscientas diez áreas, lindando: al Oriente, con línea del señor Nemésio Sosa; al Norte, con línea de la señora Estefanía Sosa; al Poniente, con la del señor Onofre Sosa; y al Sur, con la del señor José Barillas; y el segundo enliviado de café, compuesto de una y media manzanas de extensión, ó sean ciento cinco áreas, lindando: al Oriente, con el Llano de las Cofradías; al Norte y Poniente, con línea de la señora Rosalía Peña; y al Sur, camino de por medio, con solar de la casa del señor Matías Avellana, y están valoradas en trescientos pesos cada una. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Juan Opico, á las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Euterio Parada. Juan Castro, Srío.

Por ejecución que sigue en este Juzgado don Braulio Bonilla, como acreedor cesionario de la señora Rosa Jovel de Ayala contra el señor Félix Galindo, por la suma de sesenta y tres pesos tres y medio reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles y accionamientos siguientes, propios del ejecutado, situados en los arrabales del barrio de Mercedes, de esta ciudad, siendo el primero un huatal de siembra de maíz, situado al Poniente de dicho barrio, y linda: por el Oriente, con huatal de Indalecio Amador; por el Norte, con huatal de Hilario Ramírez; por el Poniente, con huatal de Julián Rivas; y por el Sur, calle de por medio, con huatal de Felipe González, teniendo de capacidad, quinientas sesenta áreas, midiendo por el Oriente y Poniente, cuarenta y siete metros sesenta y cuatro y dos milímetros, y el camino de Sur á Norte, con sus cuatro linderos lo mismo que lo cierran, conteniendo en sí, dicho terreno un trapiche de madera de mader caña, valorado al terreno con un caudillo en ciento cincuenta pesos, el trapiche en treinta pesos y otros árboles frutales; valorados cada uno de por sí y dos pesos de yerro, por la suma de treinta y nueve pesos dos reales. Se admitirán las posturas que hicieron siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Usulután, á las doce del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Sebastián Portillo. Leon Melara, Srío.

Por ejecución de don Miguel Figueroa, mayor de edad y de este vecindario, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa pajiza, correspondiente de veje con su correspondiente cocina, ubicada en esta población, en un solar cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Jesús López; al Norte, con solar de Santos Landaverde; al Poniente, con casa y solar de Cayulo Portillo; y al Sur, con solares sin dueño, calle de por medio; el crédito de tres cerdos, un corte de madera para una casa de paja, como dos medios de milpa de cosecha y una novilla hembra; todo perteneciente á Victor Maldonado, de este vecindario, para pagar al ejecutante la suma de sesenta y dos pesos, intereses y costas. El

que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Juan Pablo Palencia

En virtud de ejecución seguida por don Alfredo Lara, en concepto de cesionario de su madre doña Manuela Martínez de Lara, contra la señora Mariquita Guavara é Ignacio del mismo apellido, por la suma de ciento ochenta y siete pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: dos buyes bermujos y otro negro, una carreta de rullo en buen estado y un solar situado en el cantón "Cantu Luna," de esta jurisdicción, que mide de largo cincuenta y cinco metros, y de ancho por el rumbo Norte, veintiocho metros, y por el rumbo Sur, cuarenta metros, conteniendo un rancho de paja en galera en mal estado, matas de plátano y árboles de café cosecheros, lindando: al Oriente y Sur, con terreno de don Manuel Villota; al Norte, con línea de Ambrosio González; y al Poniente, camino en medio, con línea de Benito Castro; estando valorados todos los bienes en la suma de doscientos diez pesos. El que quiera hacer postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santa Ana, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Paredes. Eduardo G. Iracheta, Srío.

3-2

Por ejecución de doña Bernabé Mazariago, se venderá en este Juzgado una línea y una casa de la propiedad de Filadelfo Arana, sitas en el cantón "El Avado," de esta jurisdicción; la primera consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con línea de Concepción Acuña, camino de por medio; al Norte, con línea de Luciano Hernández; al Poniente, con posesión de Gregoria del mismo apellido; y al Sur, con línea de Matías Rivera; la casa de teja sobre hormones y paredes de bajareque, se compon de cinco metros de largo por seis de ancho, con todo y corredor y está situada en un solar de veinticinco metros de largo por igual, tamaño de ancho, lindando: al Oriente, con posesión de don Juan Portillo; al Norte y Poniente, con terreno del mismo señor Portillo; y al Sur, con línea de la sucesión de Urbano Arana. Estos inmuebles se venderán para pagar á la señora Mazariago, diez y ocho quintales de café ó sean ochocientos veintiocho kilogramos. El primer inmueble está valorado en cuatrocientos pesos, y el segundo en doscientos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz de Chalchupán, á las once de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Ezina. Cayetano Mendoza, Srío.

3-2

En virtud de ejecución seguida por don José Aguilera, contra don Javier Díaz por la suma de sesenta y dos pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el vital de una línea compuesta toda de veinticinco manzanas de extensión, ó sea setenta áreas, cultivada en su mayor parte de café cosechero, conteniendo una casa de habitación, un rancho que sirve de cocina, otro rancho en galera y un trullo, lindando: al Oriente, con línea de don Aquilino Herrera; al Norte con línea del doctor don Ignacio Pannasa; al Occidente, con líneas de D. Francisco Hurtado y don Manuel Sandoval; y al Sur, con línea del doctor don Salvador Arriaza Godoy, cuyo inmueble está situado en el cantón de San Jorge, jurisdicción de Chalchupán, y se ha valorado la mitad que se vende, en la suma de cinco mil pesos. El que quiera hacerle postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santa Ana, á treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Jiménez. Eduardo G. Iracheta, Srío.

3-2

En virtud de ejecución promovida por el señor don Manuel Jaimes, contra la señora Simona Rodríguez, ranchos de este vecindario, por la suma de cuarenta y cinco pesos, que ésta es en deberle, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de la propiedad de la Rodríguez, el cual es como de la extensión de cincuenta áreas próximamente, sito en el punto llamado "La Mojada," de

esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Vega; al Norte, con terreno del ejecutante señora Jaimes; al Occidente, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de Dámaso Palacios; y al Sur, con terreno de propiedad de la ejecutada señora Rodríguez; cuyo terreno está valorado en cuarenta y cinco pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Apastepeque, á las ocho de la mañana del veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Paz Molina. Estanislao Reyes, Srío.

3-2

Por ejecución promovida por don Luis Menz, contra don Enrique E. Mejica, como curador de la mortuaria del finado Nicolás Rosales, por la suma de ciento quince pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar compuesto de treinta áreas de extensión, y linda: al Norte, con línea de don Trinidad Calero; al Sur, con línea de don Isidro Calderón, calle de San Antonio de por medio, teniendo por ambos rumbos cien metros de longitud; al Oriente, con terreno del mismo Calero, teniendo también por este rumbo, cinco metros; y al Occidente, con terreno de la sucesión de don Salvador Menéndez, midiendo por este lado cincuenta metros de longitud. Está valorado en la suma de trescientos pesos, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Bernardo Muñoz. Pedro Coche, Srío.

3-2

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Francisco Chávez, como apoderado de don Rafael Alegría, contra las señoras don José Portillo é Ignacio Valencia, por la suma de quinientos pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes, de propiedad de los ejecutados respectivamente: una casa mediana y su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos del solar: al Oriente, veintitrés metros sesenta y cinco milímetros y seis milímetros; y linda con solares de Emilio Marroquín y Juan Contreras; al Norte, cuarenta metros sesenta milímetros y linda, con solar de Jesús Villalta; al Sur, mide cuarenta metros trescientos milímetros y linda, con solar de Tomás Burgos, calle de por medio; y al Occidente, mide treinta y dos metros ochocientos veinte milímetros, y linda con solar de Pablo Olivares; la mediana mide, siete varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, está valorada en trescientos cincuenta pesos. Un terreno situado en la calle nueva que conduce á Santa Tecla, al Oriente de los arcos, que mide hacia el Norte, cuarenta y seis metros trescientos milímetros, linda con terrenos de Policarpo Cardoza; al Oriente y Sur, mide ochenta y tres metros ochocientos milímetros y linda, con solar del mismo Cardoza y Lucas Castillo; y al Poniente, mide treinta y siete metros cuatrocientos treinta milímetros y linda, con terrenos de Justo Rosales, y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las diez de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juanita Bonilla. Julián V. Lozano, Srío Int.

2-2

Para pagar á don Francisco Javier Sifontes, la suma de ciento sesenta y ocho pesos, procedentes de seis quintales de café en oro que le adeuda la señora Horacia Martínez se venderá en pública subasta en este Juzgado, una línea de la deuda, sita en el cantón "Potrero Grande Arriba," de esta jurisdicción, compuesta de cinco manzanas de extensión, equivalentes á trescientas cincuenta áreas, conteniendo café cosechero, en planta, terreno inculto y dos casas pajizas, lindando: al Oriente, barranca de por medio, con terreno de la sucesión de don Manuel Gómez; al Norte, con terreno de Dámaso Carranza; al Poniente, barranca en medio, con terreno de Francisco Marroquín; y al Sur, con línea de Casiano Cortez, siendo su valor parcial quinientos pesos. Quien quiera hacerle postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santa Ana, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Jiménez. Eduardo G. Iracheta, Srío.

3-2



**Ventas voluntarias.**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Ana Carpio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Angel, José Félix y Calixta de Jesús Formán, se venderán en este Juzgado y en esta pública, una casa y solar situados en el barrio Nuevo de esta ciudad, compuesto el primero de diez y ocho varas de frente, ó sean quince metros cuadrada y ocho milímetros, por sesenta y cuatro varas de fondo, ó sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, siendo la casa de teja sobre paredes de la pátina, construida al lado de la calle, como de ocho metros de longitud, lindando con: al Oriente, con solar de la señora Antonia Martínez; al Poniente, calle de por muero, con finca de don Pablo Orsillana; al Norte, con solar de Sararino Morales; y al Sur, con solar de Pío Pérez. Dichos inmuebles han sido valorados en la cantidad de trescientos pesos. El que quiera hacer postura, que se presente.

Juzgado segundo de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cervellós.

3—3 *Andrés D. Méndez, Srío.*

**Depósitos.**

De orden de este Juzgado y previo los trámites de ley, se encuentran en seguro depósito una vaca prieta barriga blanca, y una novilla carda de hocos y blanco de fierro y dicho desconocidos las cuales fueron presentadas por el mayor domo del General Marcial, y están herradas solamente con este fierro.....

Y la persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales que se les entregará.

Juzgado de Paz de Caluco, á las diez de la mañana del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el señor Juez de Paz don Estanislao Alegría, que no sabe firmar.

3—2 *Miguel Leonés.—Luis Pérez Pablo, Srío.*

Esta Alcaldía ha puesto en seguro depósito, una mula bermeja parida, por ser de fierro y dicho desconocidos; está como de media vida, herrada en la pierna derecha con este fierro.....

La persona que se crea con derecho á esta semoviente, que ocurra á deducirlo á esta en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ayutuxtpeque, á las doce del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Victoriano Santos. *Estanislao R. Cornejo, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se halla en depósito un novillo bermejo de colorido, herrado con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Uxulután, marzo 28 de 1894.

3—2 *Tomas M. Jovel.*

De orden de este Juzgado se encuentran en seguro depósito una yegua vieja reñita, frontina gacha de la oreja izquierda, de dueño y fierro desconocidos, herrada al inde izquierdo con el fierro figurado al margen.....

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en el Juzgado de Paz del Oratorio de Concepción, á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Rafael Escobar.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito, un novillo ovejudo de bermejo y blanco, que tiene un fierro ventado y otro como crindor, de esta figura.....

El que se crea con derecho á dicho semovientes, preséntese con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Guacoteoti, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Manuel Torreinaga.—Samuel Rodríguez, Srío.*

Por disposición de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito una vaca ovejuda de blanco y prieto que ha sido presentada á esta Alcaldía por un vacuno de esta población, por perjuicios que la ha causado en sus sembraderas: dicho semoviente tiene un fierro crindor semejante al de la figura del margen.....

la persona que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en derecho dentro del término de ley, que le será entregado previa la indemnización respectiva.

Alcaldía Municipal de Zacatecoya, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Félix Estrella.—Victor E. Balleza, Srío.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentran en seguro depósito una yegua torquilla con este fierro.....

una mula parida chucara ovejuda, con este y un caballo alazán con este otro.....

que fueron perditos por el Alcalde Municipal de San Isidro, quien se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocochitlán, á las diez de la mañana del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Luis Acuña.—Don J. Brizón, Srío.*

De orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito una mula negra torquilla de más de media vida, la cual está herrada y no ventada con dos fierros, uno de los cuales es la figura así.....

El que quiera con derecho, ocurra con sus comprobantes que le será entregada.

Santiago de María, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *L. López. I. Ignacio Sigüenza, Srío. Inte.*

**AVISOS MUNICIPALES.**

Por acuerdo de esta Municipalidad se pone á licitación pública la reconstrucción de una medianera de teja sobre pared de adobes, que sirve de casa de Escuela de ésta, y tendrá nueve metros de longitud por siete y medio de latitud; lo mismo que la construcción de una pared que sirva de trascorral del Cabildo de esta misma, la que será de siete metros y medio de largo por dos de alto.

Las personas interesadas pueden presentar á esta Alcaldía sus propuestas, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Sociedad, departamento de Morazán, abril 3 de 1894.

3—3 *Simón Villegas.*

Por disposición de la Municipalidad de esta Villa, se pone á licitación pública la reconstrucción del corredor del edificio Municipal, teniendo diez y ocho metros de largo y tres de ancho, sobre pilares torneados, con canesies y alero de tabla, y además éstos pintados. La construcción de una pared trascorral, de veintidós metros de largo por dos y medio de ancho, pared de trinchera. Siendo por cuenta de este Municipio, los materiales indispensables para esas obras. Se excita á toda persona que tenga interés de hacer dichos trabajos, presentando sus propuestas á esta Alcaldía lo más pronto posible y lo más tarde el treinta del corriente mes, siendo admitida la propuesta de mejores garantías.

Dado en la Alcaldía Municipal de Vera-paz, departamento de San Vicente, á nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Rafael Durán.*

**Aviso al público.**

Desde el sábado veintinueve del corriente, quedará establecida la línea de Diligencia de esta Capital á la ciudad de San Vicente, saliendo la Diligencia de esta ciudad, á las cinco de la mañana de los días martes, jueves y sábado de cada semana, y montarán los pasajeros en la casa de la Empresa ó en los hoteles Nuevo Mundo, Europa, Siglo XX y Alemán. De Cojutepoque á San Vicente, saldrá la Diligencia á la una y media de la tarde del día de la salida de esta, y montarán los pasajeros en la casa de la Empresa ó en el Casino Hotel. De regreso de San Vicente á Cojutepoque, saldrá la Diligencia á las cinco de la mañana de los días domingo, miércoles y viernes de cada semana, montando los pasajeros en la casa de la Empresa y en el Hotel de la calle del Comercio de dicho lugar. De Cojutepoque á esta Capital, saldrá la Diligencia los días indicados en el regreso de San Vicente, á las doce y media del día, montando los pasajeros en los lugares ya relacionados.

El precio de cada asiento, será el de tres pesos de esta á Cojutepoque ó viceversa, y de dos pesos, de Cojutepoque á San Vicente, incluyendo todo el trayecto de ida ó vuelta, cinco pesos. El equipaje de cada pasajero, será de diez y seis libras, y si tuviere exceso, se pagará al Cochero á razón de cinco centavos libra, caso poderse llevar: cofres y baules no se admiten.

Los tiquetes se venderán en esta Capital, casa de la Empresa de Diligencias; en Cojutepoque, casa de Don Albino Bazán y en San Vicente, Botica del Doctor don Nicolás Angulo.

San Salvador, abril 16 de 1894.

3—2 all. *Pedro Manzano.*

**Compañía del Muelle de Acajulia.**

Los tenedores de cupones correspondientes al primer trimestre de 1894, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajulia: San Salvador, abril 10 de 1894.

3—2 *Rodolfo Duke, Director Inte.*

Se suplica á las personas de dentro y fuera de la República, que tengan en comisión billetes de la lotería de la "Sociedad Católica de Señoras de Santa Tecla", se sirvan remitir los fondos y devolver los billetes no realizados antes del día 26.

El sorteo se correrá el domingo 29 del corriente á las 3 p. m. en el parque de esta ciudad y será presidido por las primeras autoridades.

3—2 *Santa Tecla, abril 17 de 1894.*

**La Casa de Moneda de El Salvador**

Cambiará durante un mes desde esta fecha, toda moneda de plata que no sea corriente en la República; así como también la moneda cortada ó macuquina y las piezas faltas de sonido, ó rajadas, lastimadas, agujereadas y faltas de peso, que sean presentadas á su Oficina en el Cuño entre nueve y once de la mañana, una y cuatro de la tarde, pagando su valor de plata fina con moneda nacional de "Colones".

San Salvador, abril 17 de 1894.

El Director General, *H. Guarracino.*

6—2 *Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, viernes 20 de abril de 1894

NUM. 92

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

*Trigésima primera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los señores Representantes Ayala, Calderón, Echoverría, Escolán, Figueroa, Ganza, Gómez (Ismael), Iraheta, Joya, Lagos, Martínez Prieto, Mondoza, Palma, Pacas, Palacios, Párcer, Reyes, Roque, Sosa, Salegio, Turcios, Ullón (Lucio), Ullón (Santiago), Ullón (Juan) y Valle, Prosecretarios Cierra y Acosta Carrillo y los infrascritos Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y discutida su redacción fue aprobada.

Se dio cuenta del dictamen de la Suprema Corte de Justicia, emitido en el proyecto de ley, presentado al Soberano Congreso, por el Representante Acosta Carrillo, referente á pensionar á los Alcaldes, Jueces de Paz y Jurados, y pasó nuevamente al estudio de la Comisión de Legislación.

Se dio tercera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en el proyecto de ley presentado por el Representante Peña (Miguel Plácido), relativo á la formación de un Cuartel de Inválidos en la República y puesto desde luego á discusión fue aprobado en su parte resolutive que dice: "Que deis al anterior proyecto vuestra soberana aprobación, destinando un 3% de los sueldos de empleados por el término de 10 años."

Se dio lectura á la solicitud del señor Carmen Herrera, pidiendo se le jubile y pasó á la Comisión de Beneficencia por haberla apoyado el Representante Ayala.

Asimismo se leyó otra solicitud de Carlos Escamilla, pidiendo una gratificación por haber salvado varios documentos importantes en el incendio del Palacio Nacional; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, en el proyecto de reformas al arancel judicial.

Se dio cuenta de la denuncia que ha presentado el Bachiller Pasante don Pedro J. Saavedra, contra el ex-Comandante del departamento de Santa Ana, General J. Dolores Preza, por varios delitos, y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura á una solicitud del señor Joaquín Zaldívar, pidiendo privilegio temporal para establecer en la República una fábrica de fósforos, y pasó á la Comisión de Industria por haberla apoyado el Representante Cierra.

Se dio lectura á otra solicitud del señor Ramón Villegas, en que pide se le mande pagar el valor de unas bestias que perdió el año de 1890, con motivo de la guerra; y pasó á la Comisión de Peticiones.

También se dio lectura á una solicitud de Ezequiel Pasual por sí y en representación de la casa comercial "Bengoa y C<sup>ta</sup>", sobre que se le conceda libre de derechos la importación de varios artículos para la

fábrica de confitería que tiene establecida en esta capital, y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura á un oficio del señor Ministro de Guerra, remitiendo adjunto el Proyecto de Código Militar de la República; y pasó al estudio de la Comisión de Legislación.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, recaído en la Memoria correspondiente, por cuyo dictamen se aprueban los actos del Ejecutivo, en los ramos enunciados; y dispensadas las demás lecturas á moción del segundo Secretario de la Asamblea, se puso desde luego á discusión el referido dictamen, y fue aprobado.

Se dio principio á la discusión del Proyecto de presupuesto de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

La Secretaría hace constar: que faltaron los Representantes Vice-presidente Peña, Acevedo, Falla y Gómez (Salvador), con licencia; Castro, Duarte, Hinozo y Paredes, Mena (Nicolás), Mena (Simeón) y Salazar, sin ella.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,  
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1894.

El Poder Ejecutivo, con vista del recibo correspondiente, ACUERDA: autorizar el gasto de *cuarenta pesos* (\$ 40 \$), invertidos por el Administrador de Rentas del Departamento de Ahuachapán, en la reparación de una caja de hierro para servicio de su oficina; cargando la erogación al ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 14 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de *cincuenta pesos* que el Administrador de Rentas de Usulután, ha hecho al carretero Joaquín Castro, por el flete de cincuenta arrobas pólvora y cuarenta y ocho de salitre que condujo de esta capital á aquella ciudad, según el comprobante que se ha tenido á la vista y cargar el gasto al Ramo respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

## SECCIÓN EDITORIAL

### Asamblea Nacional Legislativa.

Hoy clausuró sus sesiones esta Augusta Corporación. Sus trabajos por el bien del país han sido muy importantes, habiendo iniciado y establecido útiles y provechosas reformas en lo político y en lo administrativo. Ha expedido leyes salvadoras y de trascendencia para la República, y su tarea fecunda ha sido llevada hasta el fin con perseverancia y patriotismo.

Pueden los Diputados que constituyeron la Asamblea estar satisfechos plenamente de su obra, tan benéfica bajo todos puntos de vista para el definitivo implantamiento de los principios liberales, porque ha dado gigantescos pasos hacia el progreso, venciendo obstáculos de todo género y sobreponiéndose á arraigadas preocupaciones.

La Nación reconoce el noble esfuerzo que en gloria suya han hecho los Representantes del pueblo en 1894, y los bendecirá siempre con respeto y reconocimiento.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL

Paris, 17.—El corresponsal de "Le Petit Parisien" dice de San Petersburgo, que el emperador de Alemania, de acuerdo con los soberanos de Austria é Italia, propuso al Czar la reducción general de los ejércitos de Europa y que el Czar se negó rotundamente á tomar cartas en el asunto.

Paris, 17.—El barón Rothschild, se sacó el premio primero de 100,000 francos de la lotería de Marsella, y lo obsequió á los hospitales y hospicios de aquella ciudad.

Montevideo, 17.—Asegúrase que Mello ha llegado á Buenos Aires. De Río Janeiro se sabe que hubo una batalla naval en Desterro durante la cual fue echado á pique el "Aguidaban".

Munich, 17.—Do Carlruhe dice un despacho que un hijo del Presidente Rodríguez de Costa Rica, estudiante de la escuela política de aquella ciudad dio una puñalada en el pecho á un condiscípulo llamado Mathes á consecuencia de una disputa. Rodríguez ha sido arrestado y Mathes está moribundo en el hospital.

New York, 17.—Plata en Londres 28½ p. Aquí, 63½ c. onza.

Washington, 17.—El Teniente don Rafael García Mansilla agregado naval de la Legación Argentina, sufrió esta mañana una caída desde á caballo y se fracturó el cráneo. Lo operaron en el hospital, pero murió esta tarde.

Berlin, 17.—Se niega oficialmente que Alemania haya deseado establecer el protectorado sobre Samoa. El Emperador expidió hoy una reseripción prohibiendo á los oficiales del ejército y de la Marina que apuesten en las cárceles. Bismarck va á recibir á los miembros nacionales liberales del Reichstag tan luego como se cierren las sesiones.

Viena, 17.—Un incendio ha destruido hoy 33 casas en Adler Kosteltz. Gran parte de New Sandoo, ha sido también reducida á escombros.

Río Janeiro 18.—El "Aquidaban" fue achado á pique en el combate naval de Desterro por tres torpedos Whitehead que le lanzó el "Gustavo Sampaís." Se esperan más detalles. La fuga de Mello á la Argentina es muy mal vista aquí donde se cree que el gobierno argentino debiera considerar como piratas á los rebeldes brasileños.

Montevideo, 18.—El contra-almirante Custodio José de Mello, ha llegado á Buenos Ayres á bordo de "La República" y ha vendido al presidente Saens Pérez sus buques y pedido protección y hospitalidad, manifestando que le es imposible continuar la rebelión contra Poixoto por carecer de recursos de todo género.

Barcelona, 18.—Anoche se embarcaron para Roma unos 6,000 peregrinos españoles. Los espectadores se contentaron con silbarlos y burlarse de ellos; pero no los molestaron de obra.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Sábado 21. | San Anselmo, ob. y cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. León Sol y de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, abril 19 de 1894.

A las 2 p. m. fondeó el vapor N. A. "Starbuck," trae 96 bultos, y á los pasajeros: W. B. Reid, J. E. Heleman, N. F. del Río, C. Gómez, Señora Poisson, del Circo Escocés y 42 personas, B. Hirsch, E. Goubaud, J. Goubaud, J. L. Rojas, señora S. Valladares, J. Bran, J. M. Andrade, Alejandro Rodenas y Francisco de la Cuesta; correspondencia 2 sacos y 3 paquetes.

M. Pinto (h.)

La Libertad, abril 20 de 1894.

A las 6 a. m. fondeó el vapor Alemán "Kumbyssos," trayendo 2 paquetes correspondencia. Patente limpia.

R. Jerredá.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 19.

Hotel Alemán.—Entró: Coronel Emilio F. Avelar, de Santa Ana; Cayetano Díaz, de San Martín. Salieron: Cayetano Díaz, para Cojutepeque; Leopoldo Lara, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Carlos Libert, de Santa Ana. Salió Francisco Navarrete, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entró Carlos Coives, de Santa Ana. Salieron: A. Bolisruclis, G. Vides, S. Duarte, C. Salazar y M. Pacas, para Santa Ana.

Hotel Colón.—Entraron: E. Pattee, de Sonsonate, y Joaquín Retes, de Zacatecoluca. Salió Francisco M. Boza, para Costa Rica.

Hotel Bolívar.—Entró Eduardo Guzmán, de esta ciudad.

Hotel Europa.—Entraron: Gabino Mata, de Juayúa; y Santos Melgar, de Chalchuapa.

Novedades ocurridas el día 19.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 2, por portación de arma prohibida; 1, por injurias á una señora; 1, por quebrador de trabajo; 2, por escándalo público; y 2 mujeres: una, por amenazas á mano armada á otra; y una de orden del Alcalde Municipal de Cojutepeque.

San Salvador, abril 20 de 1894.

El Director General,  
Alejandro Torres.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Josefa Castillo, María Quintanilla, Teodoro Pérez, Leonor Rivera, Diega Calderón, Eduvigis Pineda, Cura Saturnino Ayala.

Ausente.—Coronel Carlos Herrera.

CONCEPCION

Desconocidos: Toribio Peraza, Gregorio Guerrero, y Carlos Durán.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 20 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de abril de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm <sup>3</sup>
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23 <sup>o</sup> , 9 centígrados
Temperatura máxima	31 <sup>o</sup> , 6 "
Temperatura mínima	18 <sup>o</sup> , 6 "
Humedad del aire, término medio	67 <sup>o</sup> / <sub>100</sub>
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3 <sup>o</sup> , 3
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	2,6
Cantidad de lluvia en milímetros	13,0

Viento.

Bumbo dominante ..... SW  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 3

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m. " "	S	" "	S
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulos y alto-cúmulos.

En la mañana.....—(P. C. 8) Alto-cúmulos y estrato-cúmulos.

En la tarde.....—(P. C. 8) Cúmulos y cirro-cúmulos.

En la noche.....—(P. C. 10) Nimbos.

Nota:—Tumbler algo fuerte á las 7h 52m p. m. Lluvia á las 8h 5m p. m., terminando á las 8h 20m p. m. Lluvia á las 11h 3m p. m., terminando en la madrugada. Tumbler algo fuerte á las 11h 50m p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 21 de abril

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana) 9 de abril de 1894.

" Republicano (Era de la República) 2 de Floral de 102.

" Israelita (Año del Mundo) 15 de Misan de 5,654.

" Musulmán (Égira) 15 de Schonal de 1,311.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 58<sup>m</sup> 33<sup>s</sup>, 81 a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 1<sup>o</sup> 41' 38" 88.

La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 28m. 44s. a. m.

Eclíptica astronómica de h. Luna 16 días.

San Salvador, abril 20 de 1894.

Daniel Funes,  
Observador.

"Sociedad Pedagógica de El Salvador"

El domingo 22 de los corrientes, á las 9 de la mañana, se verificará un certamen público entre la Escuela Primaria de varones n.º 2 y la Primaria de varones n.º 3 de esta ciudad.

El certamen versará sobre la asignatura de Aritmética del segundo Grado de ambas Escuelas, y se efectuará en el local de la Escuela que dirige el señor don Gustavo Marroquín.

San Salvador, abril 20 de 1894.

2—1

La Secretaría.

Licitación.

Se convoca á todos los artesanos que tengan interés de hacerse cargo de la contrata para la construcción de veinticinco metros de mediana de teja sobre horcones y paredes de adobe en el nuevo Hospital de esta ciudad, para que presenten sus propuestas al infrascripto durante el mes corriente, pues se han señalado las doce del día cinco de mayo próximo entrante para aceptar las que mejores condiciones ofrezca. Zacatecoluca, abril 14 de 1894.

3—2

Ramón López,  
Hermano mayor.

AVISOS JUDICIALES

Poseiones efectivas.

A este Juzgado se ha presentado la señora Tomasa Hernández de Valencia, por sí y en representación de sus hijos legítimos Praxedes, Nicasio, María Ana de Jesús, Sofía y Gertrudis Arisela Valencia, pidiendo la posesión efectiva de un solar situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, compuesto de treinta y cinco varas de frente y veintiseis de fondo. Pudiendo: al Norte, con casa del doctor don Rosalío Aranjó, calle de por medio; al Oriente, calle que va para Santa Tecla de por medio, con casa y solar de la señora Cruz Campos; al Sur, con solar de Olivia Dimas; y al Poniente con el Arrenal de Candelaria, cuyo solar pertenece á los menores expresados, como herederos de su finada abuela Encarnación Valencia. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las doce del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2

Joaquín Bonilla.  
Ulises Rodríguez, Escribano.

**Títulos supletorios.**

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el valle "San José" de la villa de San Martín, consistente de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y está limitado: al Oriente, con el terreno de Marcelino Acosta y sus herederos, que corresponde al mismo terreno; al Norte, con el de Tránsito Preza, y tanto también de por medio de este mismo que se está describiendo; al Poniente, con el de Luis Preza y un medio campo de por medio; y al Sur, con los de Marcos Evangelista y Francisco Navas; y lo hubo por compra que la hizo á Pedro Casco, hace once años, y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—2 Fencón Escobar, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno que tiene, situado en el valle de las Ánimas, jurisdicción de San Martín, de la capacidad de manzana y media ó sean ciento cinco áreas, estimado en ciento cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Pérez; al Norte, con terreno de José Angel Contreras; al Poniente, con terreno de Juan Marroquín; y al Sur, con terreno de Gabriel Navas, que hubo hace ocho años por compra á Felipe Pérez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las doce del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—2 Fencón Escobar, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de dos terrenos, situados en el valle del Rosario, jurisdicción de San Martín; el primero de la capacidad de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción, camino de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, con terreno de Manuel Mejía; al Poniente, con terreno de Luis Granados, arroyo seco de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Preza; cuyo terreno lo hubo por herencia de sus finados padres y compra á José de la Cruz y Félix Preza; que valdrá seiscientos pesos; el segundo terreno es de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Pérez, quedando una barranca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Enrique Ayala; al Poniente, con terreno de los Parada y una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Pérez; y lo hubo por compra á Toribio Ayala, y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho á los dos terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—2 Fencón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que la señora doña Josefa Quinteros, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, la cual con el solar en que está construida, mide veintiocho metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente á Poniente, y diez y ocho metros cuarenta y tres milímetros de Norte á Sur; y sus linderos son: al Oriente, calle en medio, con casa del doctor don Salvador Arriaza Godoy; al Norte con casa de Policarpo Villal; al Poniente, con casa de Refugio Ruizosa; y al Sur, calle en medio, con casa de los herederos de don Tadeo Maza, y estima dicho inmueble en la cantidad de dos mil pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, preséntese á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3—2 Leoncio Escobar, Srío. Into.

El señor Pedro Martínez, vecino de Palcaza, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar de pueblo, situado en la población indicada, que mide por el Oriente, sesenta y un metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, y linda: calle de por medio, con Lucas Barrera, Santos Martínez, Pedro Barrera y Marcos Pérez; al Poniente, mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con Pedro Barrera; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con Camarino Jacobo; y al Sur, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, linda con terreno de Acuilhuaca. El inmueble descrito está situado en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 Joaquín Bonilla.

El señor don Angel Azúena, como representante legal de su esposa Mercedes Brán, se ha presentado solicitando título supletorio de una casa y solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide por el Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda: con la iglesia del Calvario calle de por medio; por el Sur, tiene igual medida y linda con Angel María Callejas; por el Oriente y Poniente, mide veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros; lindando respectivamente con Desiderio Barrera y Federico Castañeda. El fundo todo está valuado en dos mil pesos. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 Joaquín Bonilla.

**CERFINO PEÑATE, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Morán, solicitando título supletorio de una finca, situada en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, de las cuales hay una parte cultivada de café, teniendo por linderos: al Oriente, con fincas de doña Mercedes Durán y don Francisco Mondoza, camino de por medio; al Norte, con finca de don Cleber Corleto, barranca de por medio; al Poniente, con posesión del mismo señor Mondoza, y al Sur, con propiedad de don Antonio Arévalo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia, del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Cerfino Peñate.

3—2 Delfín Santos, Srío. Into.

**EL INFRASCRITO Juez de primera Instancia del distrito de La Unión,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Francisca Guerrero de Roques, de sesenta y seis años de edad, viuda, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de bajareque, de ocho y medio metros de largo por cinco metros de ancho, con su corredor correspondiente por el interior, ubicada en un solar de veinticinco metros de Norte á Sur, por veintiseis y medio metros de Oriente á Poniente; que ambos inmuebles están situados en el "Barrio de las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y tienen por linderos: al Norte, solar y casa de don Pablo Rodríguez; al Oriente, casas y solares de Lucía Vanegas y Juana Villalobos, calle de Morazán de por medio; al Sur, casa y solar de Federico Royas; y al Occidente, solares y casa de Analecto Ariza y Dionisio Gallegos. Quien se crea con derecho en los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

F. Avelós.

3—2 J. M. Flores, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana Quinteros, del domicilio de Nejapa, solicitando título supletorio de una casa con su mediana y solar en que están ubicadas, antes de teja, la primera de diez y ocho varas de largo por ocho de ancho con todo y corredor, y la mediana seis varas de largo por cuatro de ancho; teniendo el solar al Oriente, diez y ocho varas, y linda: por este rumbo, calle de por medio, con casas de Cupertino Fuentes y Salvador Monguvar; al Norte, tiene catorce varas, y linda por este rumbo, con solar de Rafael Villacorta; al Poniente, tiene diez y ocho varas, y linda con solar y mediana de Rafael Villacorta, y al Sur, tiene catorce varas, y linda con casa de don Euldo Monguvar; cuyo inmueble valdrá quinientos pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Gil Quintanilla. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—2 Fencón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio Elias, vecino del pueblo de San Ramón, de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, que le donó su finado padre Faustino Elias, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio; y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Elias á Teresa López, quebrada del Cupanuate de por medio; al Sur, con chacra de don Juan Dionisio López; al Occidente, con chacra de Dionisio Mejía; y al Norte, con chacra del señor Juan Santiago Elias. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á este Juzgado con sus respectivos comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á las tres de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquero.

3—2 José Ma. E. Herrera, Srío.

**JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia del distrito,**

Por el presente, hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el Presbítero don José Antonio Villacorta, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar que poses en el centro de esta ciudad; dicha casa y solar miden de frente veintidós metros seiscientos veintiocho milímetros, midiendo de fondo el solar, cincuenta y nueve metros ciento dos milímetros; y sus linderos son los siguientes: al Oriente, la casa de don Juan Stabam; al Norte, las casas de doña Joaquina Rivas y doña Benigna de la Cotera; al Sur, con otra casa del solicitante; y al Poniente, calle de por medio, la casa de doña Elena de Guipola. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Ant. Cevallos.

3—2 Andrés D. Mendoza, Srío.

**JACINTO BARQUERO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Tiburcia Vázquez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina del pueblo "El Carmen" solicitando título supletorio de un terreno, ubicado en el valle "Ojo de Agua de Plata" de esta jurisdicción, compuesto de doce medios almudes de sembradura de maíz ó sean ochocientas cuarenta áreas; linda: al Oriente, mediando la quebrada llamada "Cicimico" con terrenos de los señores Margarito López, antes Feliciano López, Teodoro Alvarez y Rosa Fabián; al Norte, con terrenos de Juana Vázquez y de Nicolasa Royen, antes Nicolasa Aguilar; al Poniente, mediando brotonca, con terrenos de Feliciano Aguilar y Máximo Fabián; y al Sur, mediando la quebrada antes descrita, con solar de Rosa Fabián; dicho inmueble compré á los señores Estanislao y Vicenta Vázquez, hace catorce años, ó importa quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á la una de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquero.

3—2 José Ma. E. Herrera, Srío.

Curadurías.

JUAN ALVARADO, Juez de Paz propietario de esta villa y sus términos,

Certifico: que á fojas tres, de las diligencias seguidas por este Juzgado, con el fin de nombrarles Curador y Tutor interino á los menores Leonardo, Leonarda y Juan Jiménez y sus bienes, se encuentra el auto que dice: Juzgado de Paz, Concepción de Oriente, á las dos y media del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las diligencias que anteceden que los menores Leonardo, Leonarda y Juan Jiménez, han quedado en la orfandad, por haber fallecido la madre de estos, señora doña Paula Arriar, sin que haya persona alguna que les represente y cuide de ellos y sus bienes, que no excederán de quinientos pesos, nómbrese Curador de los dos primeros y Tutor del último, interinamente, lo mismo que de sus bienes, al señor don Esteban Santos, á quien se hará saber para su aceptación y demás efectos legales, y publíquese esta resolución en el Periódico Oficial. Juan Alvarado. Ante mí, Gabino I. Umansor, Srío. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Concepción de Oriente, á las doce del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Alvarado. Gabino I. Umansor, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores, María Concepción, Francisco José, Ereilia, José Manuel, y Luisa Portillo, hijos conocidos legítimos de los difuntos Juan y Víctor Portillo, para que dentro del término de treinta días, ocurran á este Juzgado á hacer uso de él, si les conviniere.

Dado en el Juzgado de Paz de Uzuapala, á catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Donato Lizama. P. Antonio Lazo, Srío.

REYES SÁNCHEZ, Juez de Paz en propiedad de este pueblo,

Certifico: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Juan Crisóstomo Hernández, mayor de edad y de este vecindario, sobre que se le nombre guardador general de sus hermanos legítimos, Paula, Juan Bautista, Felicitas y Tomás Hernández, á fojas 8 vuelto y 9 frente se registra el auto que dice así: Juzgado de Paz: Yolóniquín, á la una de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las presentes diligencias que los menores Paula, Juan Bautista, Felicitas y Tomás Hernández, carecen de representante legal, por muerte de sus padres legítimos, Santa Ana Hernández y Juana Evangelista Romero; y oído el parecer de sus parientes consanguíneos, nómbrese guardador interino de los nombrados menores á su hermano legítimo, señor don Juan Crisóstomo Hernández, y citense por cédulas á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que si no lo verifican en dicho término, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable, de lo que quedan entendidos las partes y firmar. Reyes Sánchez. Juan Crisóstomo Hernández. José T. Nolasco. Ante mí Ricardo Benavides, Srío. Hay cuatro rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Yolóniquín, á las diez de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reyes Sánchez. Ricardo Benavides, Srío.

JOSÉ ZENÓN PENATE, Juez de primera Instancia de este distrito,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á solicitud del doctor don Isidro Magnaña, como mandatario general de doña Guadalupe Morán de Calderón, á efecto de que se les nombre curador interino á los menores hijos Antonio, Rafaela Floralba y María de la Paz Calderón, á fojas 7 vuelto y ocho frente, se encuentra el auto que dice: Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Téngase por parte al abogado don Isidro Magnaña, en este asunto, en representación de doña Guadalupe Morán: nómbrese interinamente curador general de los menores Antonio, Rafaela Floralba y María de la Paz Calderón, al señor don Pedro Morán, á quien se hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítese por edictos con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, los que se fijarán con arreglo á derecho. Penate. Ante mí Adolfo Velado, Srío. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

José Z. Penate. Adolfo Velado, Srío.

FRANCISCO QUITESO, Juez de Paz de este pueblo.

Certifico: que á los folios tres vacante de las diligencias seguidas en este Juzgado, á pedimento verbal de la señora Ursula Rosales, sobre nombrarle curador y guardador á la impúber María Aurelia Flores, se encuentra la resolución que dice: Juzgado de Paz: Comanagua, á la una de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las anteriores diligencias hechas por este Juzgado, que la menor María Aurelia Flores, se encuentra en este pueblo sin padre, por haber fallecido, quedando solamente bajo los cuidados de la expresada Ursula, madre legítima de la impúber, y que siendo hija de segundas nupcias del finado padre Estanislao Flores, y que este dejó una manzana de terreno, cultivada de café, en la que tiene derecho á la octava parte, la cual se encuentra en esta jurisdicción hacia el Sur de este pueblo, cuya finca puede valer cerca de doscientos pesos; en tal concepto y de conformidad con los artículos 765 y 767 Fr. de la nueva Edición, nómbrese tutor y guardadora interina de la expresada menor y de sus bienes á la señora Ursula Rosales, quien comparecerá para su aceptación y juramento. Cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo los apercibimientos de ley si no comparecen. Quiteso. Ante mí Bernardino Aparicio, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz: Comanagua, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Quiteso. Bernardino Aparicio, Srío.

Se cita con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de la menor Matilde Iglesias, hija legítima de la difunta Basilia Iglesias; bajo apercibimiento de nombrar irrevocablemente á don Juan J. Azucena, que es el curador interino.

Dado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las dos del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andrés Mancía. Pedro Chararita, R., Srío.

Herencias yacentes.

SERAPIO BONILLA, Juez de Paz de esta villa,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, para declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Cirilo Gómez, al folio cinco frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: Juzgado de Paz: Chapeltique, á las tres de la tarde del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las anteriores diligencias que el señor Cirilo Gómez, falleció á las cuatro de la mañana del día veinte de diciembre del año próximo pasado, y desde aquella fecha á la presente han transcurrido más de quince días, sin que se haya presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella de conformidad con la ley, declárase yacente la herencia, la cual no excede de doscientos pesos. Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial, y en tres de los lugares más frecuentados de esta villa, y nómbrese curador interino al señor don Heróclimo Sánchez; á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; desiendo el señor Sánchez, rendir fianza á satisfacción de este Juzgado. Cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á ella, para que lo deduzcan con sus comprobantes legales en el término de ley; y estando presente el señor Heróclimo Sánchez, dijo que acepta y jura su desempeño. No firmó por no saber. Serapio Bonilla. Ante mí Alejandro Vargas, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Chapeltique, á las cuatro de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Serapio Bonilla. Alejandro Vargas, Srío.

Entredicho.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del distrito de Suchitotó,

Hace saber al público: que el individuo Gregorio Borja, mayor de edad, labrador y de este vecindario, no tiene la libre administración de sus bienes, por haberse declarado en entredicho por causa de demencia.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitotó, á las once y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela. José María Lecinos H., Srío.

Aviso al público.

Desde el sábado veintinueve del corriente, quedará establecida la línea de Diligencia de esta Capital á la ciudad de San Vicente, saliendo la Diligencia de esta ciudad, á las cinco de la mañana de los días martes, jueves y sábado de cada semana, y montarán los pasajeros en la casa de la Empresa ó en los hoteles Nuevo Mundo, Europa, Siglo XX y Alemán. De Cojutepeque á San Vicente, saldrá la Diligencia á la una y media de la tarde del día de la salida de ésta, y montarán los pasajeros en la casa de la Empresa ó en el Casino Hotel. De regreso de San Vicente á Cojutepeque, saldrá la Diligencia á las cinco de la mañana de los días domingo, miércoles y viernes de cada semana, montando los pasajeros en la casa de la Empresa y en el Hotel de la calle del Comercio de dicho lugar. De Cojutepeque á esta Capital, saldrá la Diligencia los días indicados en el regreso de San Vicente, á las doce y media del día, montando los pasajeros en los lugares ya relacionados.

El precio de cada asiento, será el de tres pesos de esta á Cojutepeque ó viceversa, y de dos pesos, de Cojutepeque á San Vicente, importando todo el trayecto de ida ó vuelta, cinco pesos. El equipaje de cada pasajero, será de diez y seis libras, y si tuviere exceso, se pagará al Cochero á razón de cinco centavos libra, caso poderse llevar: cofres y baules no se admiten.

Los tiquetes se venderán en esta Capital, casa de la Empresa de Diligencias; en Cojutepeque, casa de Don Albino Bazán y en San Vicente, Botica del Doctor don Nicolás Angulo.

San Salvador, abril 16 de 1894. 2-3 alt. Pedro Manzano.

Compañía del Muelle de Acajutla.

Los tenedores de cupones correspondientes al primer trimestre de 1894, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 10 de 1894. 3-3 Rodolfo Duke, Director Int.

Se suplica á las personas de dentro y fuera de la República, que tengan en comisión billetes de la lotería de la "Sociedad Católica de Señoras de Santa Tecla", se sirvan remitir los fondos y devolver los billetes no realizados antes del día 26.

El sorteo se correrá el domingo 29 del corriente á las 3 p. m. en el parque de esta ciudad y será presidido por las primeras autoridades.

3-3 Santa Tecla, abril 17 de 1894.

La Casa de Moneda de El Salvador.

Cambiará durante un mes desde esta fecha, toda moneda de plata que no sea corriente en la República; así como también la moneda cortada ó maenquina y las piezas faltas de sonido, ó rajadas, lastimadas, agujeradas y faltas de peso, que sean presentadas á su Oficina en el Cuño entre nueve y once de la mañana, una y cuatro de la tarde, pagando su valor de plata fina con moneda nacional de "Colonos".

San Salvador, abril 17 de 1894. El Director General, H. Guarracino.

6-3

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, sábado 21 de abril de 1894

NUM. 93

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

*Trigésima segunda sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes Ayala, Calderón, Echeverría, Escolán, Figueroa, Ganza, Gómez (Ismael), Irubeta, Joya, Lagos, Martínez Prieto, Mendoza, Mona (Nicolás), Paez, Palma, Palacios, Parker, Reyes, Roque, Salegio, Tursios, Ulloa (Lucio) y Ulloa (Santiago), Prosecretarios Cierra y Acosta Carrillo, y los infrascriptos Secretarios.

Fue leída el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de la redacción del decreto por el cual, se segregan de la jurisdicción de Metapán los valles "Guacupilín", "Apanta" y "Matanzano", y se agregan á la de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, y fue aprobada.

Se dio lectura á un oficio del señor Ministro de Gobernación, remitiendo adjunta la exposición de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel, relativa á que se demarquen los límites jurisdiccionales de los pueblos San Isidro y Carolina; y pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la Memoria respectiva, por cuyo dictamen se aprueban los actos del Ejecutivo en el ramo enunciado, á excepción del decreto emitido el 6 de noviembre último, sobre la fundación de una Escuela de Artes y Oficios en la capital, en razón de que este decreto debe tenerse como nulo, porque el contratista señor Enrique A. Graechen, se presentó á la Asamblea el año anterior proponiendo bases para la fundación de la Escuela ya dicha y la Asamblea, juzgando, y con razón, que la propuesta de Graechen era inaceptable por lo gravosa, ordenó que se devolviese al Poder Ejecutivo, que era el que la había recomendado, para que, conforme á la ley, la hiciese publicar y la sacase á licitación pública; y que vuelta la propuesta de Graechen al Gobierno, éste no dio cumplimiento en la disposición legislativa, y faltando al acatamiento que debió rendir á la Constitución y al respeto que deben siempre inspirarle las resoluciones de la Asamblea, por sí y ante sí, decretó la fundación de la Escuela de Artes y Oficios, bajo la dirección de Graechen y en las mismas onerosas condiciones propuestas por este individuo á la Honorable Asamblea Nacional; y dispensadas las demás lecturas á moción del primer Secretario de la Asamblea, fue aprobado.

Se dio lectura á una proposición del Representante Ganza, referente á reformar varios artículos del Código de Procedimientos y pasó al estudio de la Comisión de Legislación.

Asimismo se leyó otra del Representante Peña (Miguel Plácido), á nombre del Municipio de esta capital, sobre que se re-

bajo la fianza que debe rendir el Tesorero municipal; y pasó al estudio de la misma Comisión.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de conmutación del reo Brígido Ticas Cruz, por cuyo dictamen se manda pasar esta solicitud al Supremo Poder Ejecutivo, para que resuelva lo conveniente, y fue aprobado.

Se dio lectura á otro dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de los vecinos del valle de "Los Achiotos", sobre que se les anexo al Dulce Nombre de María, por cuyo dictamen se manda pedir informe al Supremo Poder Ejecutivo; y fue aprobado.

Se dio lectura á la proposición de varios Representantes pidiendo se derogue el decreto omitido por la Honorable Asamblea Nacional el año anterior, que gravó con un peso por kilogramo el vino que se importa en barricas, y fue aprobado por haberlo solicitado así la mayoría de los Representantes.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de Código Militar de la República, por cuyo dictamen se manda oír el parecer del Tribunal Supremo de Justicia; y fue aprobado.

Se dio lectura á otra proposición del Representante Peña (Miguel Plácido), referente á que se remitan de nuevo al Poder Ejecutivo ó se publiquen en el "Diario Oficial", los decretos que tratan, respectivamente, el uno, de la prohibición del juego de la ruleta en la República y el otro, poniendo trabas á la inmigración china, que aquí y en todas partes, constituye una verdadera plaga social, emitidos por la Asamblea Nacional y á su iniciativa el año próximo pasado; y puesta desde luego á discusión, fue aprobada.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de reformas al arancel judicial vigente, y dispensadas las demás lecturas á moción del Representante Reyes, se puso á discusión.

El Representante Pacas hizo moción, para que antes de discutirse este proyecto, se oiga previamente el parecer de la Suprema Corte de Justicia; y se acordó de conformidad.

Se leyó una solicitud del señor Justo González, pidiendo se le paguen los perjuicios que sufrió con motivo de la guerra el año de 1890, calculados en \$2,000, y pasó á la Comisión de Hacienda, por haberla apoyado el Representante Acosta Carrillo.

Asimismo, se dio lectura á otra solicitud del Teniente Coronel Marcelino Arévalo, pidiendo jubilación por los servicios que ha prestado al país como empleado, y pasó á la Comisión de Peticiones.

También se dio lectura á la solicitud de la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango, pidiendo se le cambie el nombre á esta población, por el de "Santiago Buenavista", y pasó al estudio de la Comisión de Gobernación, por haberla apoyado el Presidente Pinto.

Se dio lectura al informe en un todo desfavorable de la Suprema Corte de Justicia, en la solicitud de indulto del reo Bonifacio Rodríguez.

El Representante Cierra hizo moción para que, ya que el dictamen es desfavorable á la solicitud, se mande archivar; y tomada en consideración, fue desechada.

El Representante Pacas hizo moción para que se pusiera desde luego á discusión la referida solicitud y habiéndose acordado así fue desechada, mandándose, en consecuencia, archivar.

Se dio lectura á la solicitud del Bachiller Pasanto Salvador Herrera, pidiendo se le dispensen los derechos de examen previos á su Doctoramiento en la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales; y pasó á la Comisión de Gracia por haberla apoyado el Representante Palacios.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1.º Sr. 2.º Sr.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes Vice-Presidente Peña, Acevedo, Falla, Gómez (Salvador), Sosa, Ulloa (Juan) y Valle, con licencia; Castro, Duarte, Huezo y Paredes, Mena (Simeón) y Salazar, sin ella.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 18 de 1894.

Habiendo concluido la licencia concedida el ocho de noviembre del año próximo pasado, al doctor don Daniel Angulo, en calidad de Administrador de la Aduana de Sonsonate y manifestando no serle posible continuar desempeñando este empleo por tener que ausentarse del país por algún tiempo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia al expresado doctor Angulo, rindiéndole las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado y nombrar en propiedad para el desempeño de este puesto, al doctor José León Castillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo  
encargado del Despacho,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 19 de 1894.

Con el fin de expeditar los trabajos de la Tesorería General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: separar el empleo de Tenedor de Libros del de Interventor, á cargo de don Manuel Marín V., nombrando para que desempeñe el primero de ellos al señor don Alberto Orellana, y continuar en el de Interventor el señor Marín V.; debiendo ambos gozar del sueldo que les señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 19 de 1894.

Informando el Administrador de la Aduana de Acajutla, que el J. Guardia-almacén don Gregorio P. Irabeta, abandonó voluntariamente su empleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo desempeñe al 2º Guardia-muelle de la misma Aduana, don Alejandro Pinto y para que sustituya á éste, á don Belisario Romero; debiendo los nombrados rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que disfrutaban sus antecesores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Castro.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BENEFICENCIA**

**CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 18 de 1894.

Estando vacante el empleo de Director de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquel empleo al señor don Abelino Picado, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 18 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Joaquina Olmedo, del empleo de profesora del Colegio Nacional de Señoritas, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 18 de 1894.

Estando vacante el empleo de 2º Subdirector de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Chulchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor don Carlos Martínez, propuesto por el señor Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1894.

Vista la solicitud que ha presentado el señor don Leon Goons, á nombre del señor don Marcos A. Letona, originario de la ciudad de Sensuntepeque, relativa á que se declare incorporado á éste en la Facultad respectiva como Ingeniero de construcciones civiles y mecánicas, para lo cual exhibe en debida forma el diploma respectivo que el señor Letona obtuvo en la Universidad de Louvain (Bélgica), permitiéndosele en consecuencia el ejercicio de su profesión en la República; y considerando: que por no haberse organizado aun la Junta Directiva de la Escuela de Ingeniería, están resumidas en el Gobierno las facultades de aquella Junta, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

**CARTERA DE BENEFICENCIA.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 18 de 1894.

No habiendo aceptado el señor don Eugenio Daglio el cargo de 2º Consiliario suplente de la Junta de Caridad del Hospital de Santa Ana, que le fue conferido por acuerdo de 26 de diciembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don Jaime Batle, propuesto por aquella Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Castro.*

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**INFORME**

**DEL GOBERNADOR DE SAN MIGUEL.**

San Miguel, marzo 1º de 1894

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

En cumplimiento del deber que me impone la ley y obedeciendo lo ordenado por U., salí el 10 del pasado á practicar la visita de los pueblos de este departamento de cuyo resultado me es honroso dar cuenta á U.

*Distrito de Chinameca.*

Este pequeño pero importante distrito del departamento, compuesto de la ciudad de Chinameca y de los pueblos San Rafael, Nueva Guadalupe y Lolotique, promete á sus habitantes un porvenir halagüeño por el ensanche que generalmente ha tomado la agricultura, principalmente en el cultivo del café.—El distrito de Chinameca dispone de esa vida propia que le proporciona la gran variedad de los productos de su privilegiado suelo, y es por esto que, en el orden económico, goza el pueblo de toda clase de comodidades y nunca se ve amenazado por la necesidad, por escasas que sean sus cosechas.

La economía y buena inversión de los fondos de propios que administran los Municipios de estos pueblos, se debe á la honradez de los miembros de que éstos se forman y dadas tales condiciones, es de esperarse en el corriente año resultados provechosos para los pueblos.—El régimen administrativo de éstos ha cambiado radicalmente, sucediendo un orden de cosas en armonía con la moral pública de que resulta el respeto al principio de autoridad tan desvirtuado en años anteriores y el orden, base en que descansa la sociedad.

Sin embargo de lo dicho relativo al buen manejo de fondos éstos no son suficientes para satisfacer las erogaciones de los Municipios, y en el propósito de que mejoren para que dispongan de los necesarios con que poder llevar á cabo algunas mejoras materiales, inicié un plan de arbitrios que adoptaron las municipalidades, con el que daré cuenta á U. en su oportunidad para su aprobación.

Una de las necesidades más imperiosas

del pueblo de San Rafael es la falta del agua, elemento principal de vida de que debe disfrutar para satisfacer aquellas. La población aunque poco numerosa, no pueda proveerse del agua necesaria de los dos únicos pozos con que cuenta por el tiempo que invierten los vecinos en la extracción de aquella á causa de la gran profundidad de dichos pozos. Para facilitar al vecindario sus usos domésticos, faculté al municipio para que levante una contribución voluntaria entre los vecinos con el fin de invertirla en la apertura del mayor número de pozos que se pueda llevar á cabo. Esta medida fue aceptada con entusiasmo; y el señor Alcalde ha efectuado ya la apertura de uno de los pozos á la profundidad de doce metros y con tan abundante vertiente que, por más agua que le extraigan, no se agotará según informes de la Alcaldía. El vecindario de San Rafael mejorará mucho con esta providencia, no sólo porque dispondrá de uno de los principales elementos de vida; sino también por haber descubierto una región en donde le encontrará á poca profundidad y sin mayor costo.

Rodeado de la misma necesidad el vecindario de Nueva Guadalupe, la Corporación Municipal de la ciudad de Chinameca al practicarse su visita, ofreció su cooperación para que la de aquella población, pueda llevar á cabo los trabajos que sean necesarios á fin de introducir á ella el acueducto de Chinameca. Esta muestra de filantropía recibida por el vecindario de Nueva Guadalupe del Municipio de Chinameca, demuestra que este Honorable Cuerpo es esencialmente progresista y bien dispuesto no sólo al mejoramiento de su localidad sino también al de los demás de que se compone el distrito.

Se excitó al Municipio de Nueva Guadalupe para que de acuerdo con el señor Alcalde de Chinameca se construya un puente en la parte del camino en que se dificulta la comunicación de ambas poblaciones.

Se autorizó al Alcalde de Lolotique para construir una calzada en un rancho que hay en la plaza pública con la contribución voluntaria de los vecinos.

El grado de adelanto que ha alcanzado la sociedad de Chinameca exige del Municipio una obra de recreo en donde pueda darle expansión al ánimo en las tempranas horas de la noche. El progresista Alcalde doctor don Manuel Funes, queriendo obrar en este sentido, solicitó autorización de esta oficina para promover en el vecindario una contribución voluntaria para formar con su producto un parque ó paseo público, por no disponer el Municipio de los fondos con que llevar á cabo esta obra; y al presente se ha reunido ya una suma considerable para indemnizar al señor don Guillermo Campos el valor de una casa y solar que posee inmediata al centro de la población y á propósito para formar dicho paseo. La Corporación del año próximo pasado, pidió por medio de su Síndico que el Supremo Gobierno se sirviera declarar de pública utilidad la ocupación de la expresada propiedad, cuyas diligencias fueron seguídas por esta Gobernación por delegación del Ministerio, habiéndose justificado plenamente la necesidad que hay para dicha ocupación y devuelto el expediente al Ministerio de su digno cargo. De manera que sólo falta la resolución correspondiente, para llevar á su debido efecto la expropiación de dicha propiedad y la construcción de la obra, por cuya razón me permito recomendar á U. muy particularmente la resolución del negocio.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

**Coburgo, 18.**—Esta ciudad está llena de visitantes que han llegado con motivo del matrimonio de la Princesa Victoria de Coburgo y Edinburgo con el Gran Duque Ernesto Luis de Hesse. Se han tomado todas las precauciones posibles á fin de impedir cualquier atentado contra la vida de los miembros de las familias reinantes, pues se ha sabido que había un proyecto para asesinar al Emperador Guillermo y el Czarovitch.

**Londres, 18.**—John Morley, primer Secretario de Irlanda, ha sido nombrado Presidente de la comisión investigadora de la situación de los obreros irlandeses. Entre otros forman la comisión Dillon, Sexton, Healy y T. W. Russell.

**Viena, 18.**—Gehlsen el agitador antisemita que quiso hacer propaganda contra los judíos, ha sido expulsado de Austria.

**Berlin, 18.**—El Reichstag, ha rechazado el proyecto de impuesto sobre el tabaco labrado.

**Palermo, 18.**—Los testigos examinados en la cuestión del diputado Felice, aseguran que recibió fuertes sumas de dinero para la rebelión de Sicilia, de Francia ó Inglaterra.

**Roma, 18.**—La ceremonia de beatificación de Juan Dávila y Diego de Cádiz se verificó hoy en la Iglesia de San Pedro. Ofició el Papa.

**New York, 18.**—Plata aquí 63½ c. En Londres está á 28½ peniques, onza.

**Lima, 18.**—El Gobierno de Borgoña ha disuelto á la fuerza al Congreso. Ningún dictador se había atrevido á tanto en el Perú.

**Río Janeiro, 18.**—Según detalles del combate de Desterro, la escuadra del Gobierno encontró en aquel puerto al "Aquidaban" y le intimó que se rindiera. Su capitán se negó á arriar bandera y se rompió el fuego que duró tres horas, al cabo de las cuales los torpederos echaron á pique al acorazado rebelde. De Buenos Aires se dice que Mello se rindió en aquel puerto al capitán Rivadavia, Comandante del "Nueve de Julio". Saldanha predice, en su último manifiesto fechado á bordo del "Mindello", que el Brasil concluirá por dividirse en tres ó cinco nacionalidades independientes y los republicanos aseguran que antes desaparecerá de la tierra hasta el último brasileño.

**Washington, 19.**—Mañana se verificarán los funerales del Teniente Mansilla con todos los honores diplomáticos.

**Coburgo, 19.**—Hoy se efectuó el matrimonio del Gran Duque Ernesto Luis de Hesse con su prima la Princesa Victoria Melita de Saxe Coburgo.

## SECCION DE ANUNCIOS

1894

72 ABRIL TIENE 30 DÍAS. 77

Domingo 22 | Stos. Sotero y Cayo, papas.  
Lunes 23 | San Jorge, mártir.

## BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE  
Comenzando desde el domingo 22.

San Salvador.—La de Antonio Lévano y la de F. Arániva.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

## AVISOS OFICIALES.

## Movimiento de buques.

La Libertad, abril 21 de 1894.

Ayer á las 6 p. m. fondó el vapor "Starbuck" procedente de Acapulco, trayendo: á T. Luidimán, y G. S. Trufini, 6 bultos. Patente limpia.

Ramón Jereida.

## Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 20.

**Hotel Colón.**—Entró Mariano Guardillo, de esta ciudad. Saló E. Pattee, para Sonsonate.

**Hotel Siglo XX.**—Entraron: Señor Poisson, y H. Grant, de Guatemala; Samuel Westh, de San Francisco; y C. Welter Rivas, de Costa Rica.

**Hotel Bolívar.**—Entró La Compañía del Circo Escocés, de Guatemala. Salieron: Fabio González, para Santa Tecla; y E. Gazmán, para esta ciudad.

**Hotel Alemán.**—Entraron: Fabio González, de esta ciudad; Isabel Contreras (hija, de Cojutepeque. Saló Cayetano Díaz, para San Martín.

**Hotel Europa.**—Entraron: Manuel Villon, Enrique Balmin, Cayetano Mazzín, Carlos López, Arturo López, José S. Cáceres, José Luis Casanova, Juan Roberth, Federico Gamez, Hilario Ramírez, Anita Ventura, y Albertino López, de Guatemala; y Pedro Cañas, de Sonsonate. Salieron: Jesús Mata, para Juayúa; Francisco Velasco, José A. Aguirre, Patricio M. Alvarez, y Rodolfo Fagioli, para Ahuachapán; y Santos Melgar, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hombres; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 2 mujeres por ríña.

San Salvador, abril 21 de 1894.

El Director de Policía.

Alejandro Torres.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

## OFICINA CENTRAL.

**Domicilio ignorado.**—Santos Rivera, Juan Nelson, Juana Mata, Nemesio Martínez, Rosa Coto, Mariano V. Marroquín, Rosa Córdova, Alonso Caminos, Juana Trejo.

**Ausentes.**—Carlos Irahola, Pbt. Fray José Patricio Ruiz, y Cayetano Díaz.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 21 de 1894.

## "Sociedad Pedagógica de El Salvador"

El domingo 22 de los corrientes, á las 9 de la mañana, se verificará un *certamen público* entre la Escuela Primaria de varones n.º 2 y la Primaria de varones n.º 3 de esta ciudad.

El *certamen* versará sobre la asignatura de Aritmética del segundo Grado de ambas Escuelas, y se efectuará en el local de

la Escuela que dirige el señor don Gustavo Marroquín.

San Salvador, abril 20 de 1894.

2—2

La Secretaría.

## Licitación.

Se convoca á todos los artesanos que tengan interés de hacerse cargo de la contrata para la construcción de veinticinco metros de medianera de teja sobre horcones y paredes de adobe en el nuevo Hospital de esta ciudad, para que presenten sus propuestas al infrascrito durante el mes corriente, pues se han señalado las doce del día cinco de mayo próximo entrante para aceptar las que mejores condiciones ofrezca.

Zacatecoluca, abril 14 de 1894.

3—3

Ramón López,  
Escribano mayor.

## DIRECCION GENERAL

## DE HIGIENE Y VACUNACION

CALLE DE LISDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.  
San Salvador, enero de 1894.

J. J. Montecapulo.

## AVISOS JUDICIALES

## Posesiones efectivas.

CEPERINO PENATE, Juez de primera Instancia occidental de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Felicitas Hernández, solicitando se le dé posesión efectiva de algunos bienes raíces, que á su defunción dejó su padre Cirilo Hernández, consistentes en un terreno, compuesto de cuatrocientos veinte áreas de capacidad, situado en los suburbios de esta población, barrio de San Sebastián, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Morales y Teodora Alarcón; al Norte, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Julián Menéndez; al Poniente, y Sur, con terrenos de Teodora Alarcón. Un solar situado en el mismo barrio, midiendo de Oriente á Poniente, tres metros setecientos noventa y cuatro milímetros; de Sur á Norte, diez y seis metros mil cuarenta y siete milímetros; linda al Oriente, mediando calle, con casa de Paula Ponzo y Matheo Salazar; al Norte, con casa y solar de Eliseo Gurrutía; al Poniente, con casa y solar de Francisco Penate; y por el Sur, mediando calle, con casa de don Salvador Rodríguez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ceperino Penate.

3—1

Delfín Santa, Srto.

JESUS AGUILAR, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción.

Hace saber: que á este Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Leidora Alvarez de treinta años de edad y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un solar de la capacidad de cuatro manzanas de sembradura, ó sean sesenta y ocho áreas, contenido en su centro dos casas pajizas en mal estado, de ocho varas de largo por seis de ancho cada una ó su equivalente en metros conteniendo cuatrocientos árboles de café fructificando, y está situado en el barrio del Rosario de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con la calle de por medio y solar de Andrés Aguilar; al Norte, con terrenos de por medio, con tierras de Vicente Romero á Hijos Viarín; al Poniente, mediando terrenos con heredad de Daniel y Mónico Viarín; y al Sur, barranca de por medio y terreno del propio Mónico Viarín; cuyos inmuebles los hubo la solicitante, como heredera de su difunto esposo Juan Alejo Ramirez y los estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al solar y casas descritos, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Chalchuapa, á las doce del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1

Jesús P. Aguilar.



**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito por ministerio de la ley.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Castañeda, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de una finca de café, compuesta de siete hectáreas de capacidad que posee en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, la cual linda: al Oriente, con finca de la testamentaria de Francisco Guerra; al Norte, caminos de por medio, con fincas de Francisco Salazar y Manuel Grijalva; al Poniente, con fincas de la sucesión de Jacinto Guevara y de Santiago Velásquez; y al Sur, con las de Juana Solano, Rosa Calderón, y de las testamentarias de Cruz Melgar y del expresado señor Guerra. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Crefino Peña.*  
3—2 *Delfin Santos, Srlo. Int.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el abogado don Isidro Magaña, solicitando en concepto de apoderado general de doña Guadalupe Arévalo de Palacios, madre legítima de los menores Daniel, Guadalupe José Tobias, Jacinto y Sofía Palacios, que se le dé posesión judicial ó efectiva de una finca de café, situada en el lugar llamado "El Naranjo," jurisdicción de Ataco, de este distrito judicial; se compone de noventa y seis aproximadamente, que forman treinta y seis manzanas, equivalentes sin error sensible, á dos mil quinientas veinte áreas de tierra de buena y regular clase para cafetales y otras plantaciones, está cultivada en parte como con veinticuatro mil árboles de café en cosecha y plantin y en diferentes estados, y el resto del terreno inculto, contiene también una casa de teja en galera en buen estado, sentada sobre horeones, de siete varas de largo de fondo, ó sea cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por seis varas de ancho, ó sea cinco metros diez y seis milímetros, con corredores de tres varas, ó sea dos metros quinientos diez milímetros de ancho por doce de largo, ó sea diez metros treinta y dos milímetros; una trilla de calicanto en buen estado con sus onseres, y un aventador ó ventilador extranjero en buen estado; la finca linda: al Oriente, con fincas de don Gregorio Conejo; sucesión de Juan García y finca de don Leonardo Fagúoli; al Poniente, con fincas de doña Tránsito Herrera, don Manuel Díaz, Venancio Zarpaté, Francisco Medina y Cesáreo Ventura; al Norte, con finca del mismo Cesáreo Ventura; y al Sur con finca del expresado don Leonardo Fagúoli. Asimismo pide la posesión de otro terreno, cultivado en parte como con mil árboles de café en cosecha, en mal estado, situado en el mismo paraje y jurisdicción, compuesto de treinta taras de tierra regular para cafetales, de una manzana y un quinto, equivalentes sin error sensible, á ochenta y cuatro áreas, linda: al Oriente, con finca de Venancio Zarpaté; al Poniente, con la de Florencio Molina; al Norte, finca de Nicolasa Herrera, que fue de Julián Gómez; y al Sur, con la de Anacleto Gómez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado conforme á la ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Simón Eduardo.*  
3—2 *Vicente P. Veludo, Srlo. Int.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Angel Eguzabal, en concepto de representante legal de su esposa Mercedes González, solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyas dimensiones y lindos son los siguientes: al Norte, veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, con una mediana de tres metros ciento setenta milímetros de largo, por tres metros noventa y dos milímetros de luz; á la calle; al Sur, veinticuatro metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros; al Oriente, veintinueve metros veintidós centímetros, y allí está construida una casa de once metros doscientos ochenta y seis milímetros de largo, por nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de luz en el ancho; y al Poniente, mide veintinueve metros cuatrocientos sesenta y nueve milímetros, incluso una mediana de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo con su ancho proporcional, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio; con solar y casa de la sucesión de don Isaias Reina; al Norte, mediando calle, con casa de don Francisco Mendoza; al Poniente, con solar de doña Elena González; y al Sur, mediando cerca de piedra, con solar del expresado señor Mendoza; dicho inmueble lo hubo la expresada

doña señora González, por herencia de su finada madre doña Crescencia González. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las once de la mañana del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Crefino Peña.*  
3—2 *Delfin Santos, Srlo. Int.*

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia.**

Hace saber: que los señores Andrés y Francisca Quiros, en calidad de herederos y sucesores testamentarios del señor José del mismo apellido, se han presentado solicitando la posesión efectiva de los bienes inmuebles que se pasan á determinar: | Una casa mediana de teja, solar, paredes de bajareque y tabla, situada en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de frente veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y diez y ocho varas de fondo, ó quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindante: al Oriente, con casa que fue del señor Marcos Ceñas, y ahora de don Jorge M. Bustamante; al Poniente, calle de por medio, con casa que fue del señor Marcelo Valencia, y hoy de la sucesión de Dolores Cabrera; al Norte, con casa que fue de la señora Reyes Garay, y ahora de su hija Arcadia del mismo apellido; al Sur, con casa y solar de Victoriano Viqueiro; | Una casa, también ubicada en el mismo barrio, que tiene veinte metros noventa milímetros de frente, y cuarenta y cinco metros ochenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa del doctor don José Velásquez y solar de María E-cobar; por el Poniente, con casa y solares de doña Trinidad Gutiérrez; por el Norte, calle de por medio, con casa de la señora Jesús Salinas y Josefita Urutín; y por el Sur, con solar de Bartolo Flores y casa de don Daniel Castillo. | Una casa en la misma situación, que tiene de frente, veintidós metros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros de fondo, lindante: por el Oriente, con casa y solares de Felipa Chávez, Manuel y Castilla Azucena; por el Poniente, con casa y solar de Teribia Valencia; por el Norte, calle de por medio, con solar de Catarina Moto; y por el Sur, con casa y solares de Felipa Chávez y Angel Castro, calle de por medio. | Una casa situada en la población de La Libertad, con su correspondiente solar, compuesta de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, y seis metros de ancho y setecientos ochenta y ocho milímetros, midiendo el solar de Oriente á Poniente, como cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros; y de Sur á Norte, como cuarenta y cinco metros noventa y ocho milímetros, lindando: junto con su solar por el Oriente, con solar que fue de Nieves Martínez; por el Poniente, con casa y solar de don Mariano Domínguez; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Eustaquio Ayala, casa y solar de don Antonio Peralta; y al Sur, con playa del mar Pacífico. | Un terreno en jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, de treinta y seis hectáreas, cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de don Hipólito Moreno, calle de por medio en su mayor parte; por el Norte, con terreno de Juan Pérez y Paulino Delgado; por el Poniente, con el río de San Antonio, llamado también de Zaragoza; y por el Sur, calle de por medio, con la finca denominada Mérida, y el mismo río de San Antonio. | Un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Zaragoza, departamento de La Libertad, el cual mide cincuenta y cinco manzanas ó treinta y ocho hectáreas, cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Herculano Angel, José de la O Melara y Francisco de León, mediando una quebrada con los dos últimos; por el Norte, con terreno de León Guzmán y Juan Pérez; por el Poniente, con terrenos del mismo Pérez y finca que fue del doctor José Trigueros, hoy perteneciente á la misma sucesión Quiros, calle de por medio, con finca que fue del doctor don Nicamor Rendón Traba; y por el Sur, con terreno de Hilario Cibrán. El terreno anteriormente dicho, se halla en jurisdicción de San José Villanueva. | Un terreno compuesto de dos caballerías ó ochenta y nueve hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y tres metros treinta y seis centímetros, situado arriba del sitio llamado de San Benito, al pie del volcán de San Salvador, lindante: por el Oriente, con tierras del Espino; por el Norte, con las de Cascatancligo; por el Poniente y Sur, con las de Santa Tecla. | Un terreno compuesto de diez y ocho manzanas y media, ó doce hectáreas noventa y cinco áreas, situado á inmediaciones de Zaragoza, departamento de La Libertad, lindante por el Oriente, con terrenos de la misma sucesión Quiros, antes de don Dionisio Trigueros, dividiéndolos un borde de peñas del lado del Poniente, de la quebrada del Salte; por el Poniente, con terreno de don Valentín Pérez, mediando el río del Jute; por el Norte, terrenos de Manuel Quintanilla, Ponciano Vázquez, y de la sucesión indicada; y por el Sur, con terreno de Pablo Chávez, calle de por medio y terreno de Patricio Huézo. | Un potrero de ropasto, situado en el punto llamado "El Corralito,"

jurisdicción también de Zaragoza; contiene doce manzanas poco más ó menos, ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, todo cercado de zanja y púa, cuya cerca pertenece al potrero por los rumbos de Oriente, Sur y Poniente; y por el Norte, pertenece por mitad á don Pedro Luque y á la sucesión Quiros; dicho terreno está sembrado de zacate y con una quebrada de agua, que nace arriba en una finca de caña de don José Trigueros, y linda: al Oriente, con la carretera de La Libertad; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno que fue de don Salvador Portillo, hoy de la sucesión Quiros; y al Sur, camino de por medio, con terreno que fue de Victoriano Merino y hoy de Gabriel Córdón. | Otro terreno, situado en la misma jurisdicción de Zaragoza, compuesto como de veinte manzanas, ó catorce hectáreas cuarenta áreas, que tiene en su interior una casa pequeña, de teja, sobre paredes de adobe, lindando: al Oriente, calle de por medio, con potrero que fue de don Pedro Luque, hoy de la sucesión Quiros; al Poniente, con finca que fue de Salvador Portillo; hoy de la misma sucesión, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Timoteo Boya; y al Sur, con potrero que fue de don Pedro Luque, hoy de la sucesión Quiros. | Otro terreno como de media caballería de extensión, ó veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas y noventa y cinco metros cuadrados, situado en jurisdicción de San Salvador, hacia el Oriente, lindante: por el Oriente, con solar de José Colorado; al Poniente, con tierras del Espino, propiedad que fue del doctor Francisco Dueñas; al Sur, con terrenos de Monserrate, camino que conduce á Santa Tecla, de por medio; y al Norte, con terreno de José María y Gregorio Azucena, teniendo un aronal de por medio, hallándose construidas en el interior tres casas, una de paja con caedizos, otra mediana de teja y otra de dos aguas de teja. Quien creyere tener derecho en los inmuebles dichos, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Joaquín Bonilla.*  
3—2 *Julián V. Lozano, Srlo. Int.*

Se hace saber: que el doctor don Rafael Reyes, como representante de doña Angela Orozco de Trigueros, aveclada en Guatemala, ha solicitado la posesión efectiva de una casa, situada en el centro de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte y al Poniente, la casa de los señores Blanco y Trigueros; al Sur, calle de por medio llamada de "La Independencia," la casa de la sucesión de don Paulino Henríquez; y al Oriente, la casa de doña Josefina Aguilar; dicha casa pertenece á la señora de Trigueros, como heredera testamentaria de su hermana, hoy difunta doña Antonia Orozco de López. Si alguno pretendiere tener derecho sobre ese inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Joaquín Bonilla.*  
3—2 *Ulcove Rodríguez, Srlo.*

La señora María Guandique, mayor de edad y del domicilio de San Buenaventura, se ha presentado á este Juzgado solicitando posesión efectiva de dos huatales y una casa de teja, que por herencia de Ignacio Rivera le pertenecen, situados los primeros en jurisdicción de Nueva Guadalupe, siendo la capacidad del uno de ellos como de manzana y media de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Emiliano Gómez; al Norte, con huatales de Benito Martínez y Juana Molina; al Poniente, con huatal de don Margarita Campos; y al Sur, con huatal de la sucesión de Rosalío Martínez; y el otro como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Margarita Campos; al Norte, con huatal de Ambrosio Asencio; al Poniente, con terreno de Jesús López; y al Sur, con terreno de Antonio Sorto; quebrada de por medio; y una casa de teja sobre horeones y paredes de bajareque con su solar correspondiente de veinticuatro varas, ó sean veinte metros sesenta y cuatro centímetros en cuadro, ubicada en el pueblo de San Buenaventura, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de Francisco Molina; por el Norte, con solar de Francisco Franco; camino de por medio; por el Poniente, con solar de Vicente Campos, camino vecinal de por medio; y por el Sur, con huatal del mismo Vicente Campos; más dos yeguas paridas de potrero y potrera, tres potreros de dos á cinco años, un buy y un toro; valorados en doscientos pesos. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia, Jucaupa, á las dos de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Inocente Castilla.*  
3—2 *Lisandro Iglesias, Srlo.*

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el bachiller pasante don Rafael Vega Gómez, en concepto de apoderado general de don Paulino Henríquez, ambos de San Salvador, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: Una casa situada en el centro del pueblo de Guazapa, cubierta de teja, como de veinte varas de frente y como cuarenta de fondo, incluyendo una medingua, lindante al Norte, con casa de Estaban Chiquillo y Silvestre Rojas; al Sur, con casa de Domingo Calles y Pedro Molara; al Oriente, con la plaza pública de dicho pueblo; y al Poniente, con un solar municipal. Un terreno llamado "Sitio de Jesús," situado á inmediaciones del mismo pueblo de Guazapa, como de cinco enballeorías, lindante al Norte, con la hacienda San José; al Sur, con terrenos que fueron ejidos del pueblo de Guazapa; al Oriente, con el río Goaza; y al Poniente, con la calle real que de Guazapa conduce al Paisnal, y la hacienda San Francisco, situada en jurisdicción del pueblo del Paisnal, lindante al Norte, con el río Lempa y hacienda San Antonio; al Sur, con la hacienda "Concepción" y "Natividad," al Oriente, con la hacienda "El Rancho" y "Concepción;" y al Poniente, con el río Suelo y la hacienda de "Aticoyo." El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federica R. Molina.

3-2

Fenclón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO Juez,**

Hace saber: que la señora Paula Moya, mayor de edad, oficio de su sexo y de esta vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un terreno urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, en el punto denominado "El Potrero," y que le pertenece como heredera legítima del finado Pío Moya, lindante al Norte, con terreno de don Perfecto Rodríguez que antes fue de su hermano Encarnación Moya, midiendo cuarenta y cuatro varas y media, ó cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; al Poniente, y medidas de Norte á Sur, en línea recta, ciento veinticuatro varas, á ciento tres metros seiscientos sesenta milímetros; y por el mismo rumbo doblando al Sud-Oeste, cuarenta y cinco varas ó treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindante con terreno del mismo señor Perfecto Rodríguez, á quien vendió su madre Petrona Campos, lo mismo que con terrenos de Pantaleón Moya, Francisco Aguila y Simón Molina; al Sur, camino de por medio, con terreno del referido Simón Molina, midiendo treinta y siete varas, ó treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; de este rumbo doblando al Oriente, cuarenta y seis varas, ó treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rodríguez, que fue antes de su expresada madre Petrona Campos, midiendo por este rumbo, ciento veintidós varas, ó ciento un metros novecientos dos milímetros, cuyo terreno estima en seiscientos pesos.

Librado en el juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquina Bonilla.

3-3

Ulence Rodríguez, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Chinameca,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Francisca Torres, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, como heredera legítima de su finado hijo don Teodoro Martínez, solicitando la posesión efectiva de los bienes que en su defunción dejó, cuyos bienes son: una casa cubierta de teja sobre paredes de bajo que, situada en el centro de esta ciudad, que mide: de Oriente á Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y de Norte á Sur, diez y seis metros seiscientos veinte milímetros, con su correspondiente solar, de la misma extensión y una medingua en galera, situada en el lado Sur del mismo solar, teniendo por linderos dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de doña Marianna Rivera; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, calle de Marte, de por medio, con solar y casa del coronel don Tomás Cisneros; y al Sur, con solar de la sucesión del Abad Barrón Urrutia. Otra casa y solar, situados en el barrio de "Yucioy" ó la "Sangre de Cristo," de esta ciudad, de veintin metros setecientos treinta y seis milímetros de largo, por diez metros trescientos sesenta milímetros de ancho, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de doña Marianna Funes; al Norte, con solar de don Urbano Campos; al Poniente, con casa y solar de don Agustín Silva; y al Sur, calle de Franklin de por medio, con casa y solares de don Nieves Martínez y señora Petronila Campos. Un terreno cultivado de

café en estado de fructificación, situado en el punto "El Batón," de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas de extensión, ó sean mil ciento veinte áreas, inclusive una casa de teja recién construida, sobre paredes de bajarepente, de diez metros treinta y dos milímetros de largo; por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; que tiene dicho terreno por linderos: al Oriente, con fincas del doctor don Mariano Valle y de don Pedro Moraga; al Norte, con fincas del Presbítero Lorenzo Palacios y Catarino Chávez; al Poniente, con finca de don Eusebio Gómez; y al Sur, con fincas de Paulino Rivas y Salvador Huevo. Y otro terreno cultivado en su mayor parte con cuarenta mil árboles de café recién sembrados, de cuarenta manzanas de extensión, ó sean dos mil ochocientos áreas, que linda: al Oriente, con huatal de don Eusebio Gómez y finca de Gerardo Aparicio, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Inés Campo y de Víctor Aparicio, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Martín Moreira; y al Sur, con terrenos de Margarito Moreno y don Martín Moreira, situado este último terreno en el punto "Jacote Dulce," de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel E. Araya.

3-3

José C. González, Srío.

**Títulos supletorios.**

**JOSÉ ANTONIO CERVILLOS, Juez segundo de primera Instancia del distrito,**

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Esteban Burgos, solicitando título supletorio de una medingua de teja con un correspondiente solar, que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad; dicha medingua mide once metros novecientos diez milímetros de largo por seis metros novecientos ochenta y ocho milímetros de ancho; y el solar mide veintidós metros novecientos sesenta y un milímetros de Oriente á Poniente, por doce metros ciento veintidós milímetros de Norte á Sur, y sus linderos son los siguientes: al Norte, calle de por medio; la finca de don José Larraínaga; al Sur, con solar y casa de don Luis Solórzano Sevillaño; al Oriente, calle de por medio, la casa de la señora Nieves Larín; y al Poniente, el solar de don Simón Salazar. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Ant. Cervillos.

3-1

Andrés D. Mendoza, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio Elias, mayor de edad, agricultor, vecino de San Ramón, pidiendo título supletorio de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en jurisdicción del expresado pueblo; lindante al Oriente y Norte, con terreno del señor Juan Elias; quebrada del Cuyamante de por medio; al Sur, con terreno del compareciente, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodosia Elias. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes, ante esta autoridad, á deducir su acción.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Cojutepeque, á las una de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Santiago Contreras.

3-2

José Ma. E. Herrera, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Gertrudis Ramírez, de este vecindario, pidiendo título supletorio de un solar de ocho varas de Sur á Norte, por diez varas de Oriente á Poniente, que le dio en cambio la Municipalidad de esta ciudad; y linda: al Oriente, con casa de Rafael Chipagua, calle de por medio; al Sur, con casa de don Jesús Chica; al Poniente y Norte, con solar del compareciente. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquera.

3-2

José Ma. E. Herrera, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rosario Obando, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que lo hubo por herencia de su finada madre María del mismo apellido, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de don Manuel Payés; al Sur, con solares de la sucesión de don Benito Artiga y la misma Payés; al Poniente, con solares de la misma sucesión Artiga y de don Ciríaco Ramírez; y al Norte, con solares de la sucesión Artiga y de don Apolinario Orozco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquina Bonilla.

3-2

Salvador Soriano, Srío. Intó.

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Aparicio Chávez, vecino del pueblo de Candabari de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno capaz de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas, situado en las afueras del barrio de San Antonio de dicha población; lindante al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Martínez é Ignacio Díaz, mediante hitos; y al Sur, con terreno de don Víctor Aparicio, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Domingo Pacheco, mediante una cruz, cuyo terreno lo ha poseído catorce años, y lo adquirió por compra que hizo á Irene y Bartolomé Burgos, sus esposas. Si hay alguna persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquera.

3-2

José Ma. E. Herrera, Srío.

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Felipe Campos, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Buenavista, jurisdicción del pueblo Santa Cruz Michapa, solicitando título supletorio de un solar, ubicado en dicho valle, compuesto de doscientas ochenta áreas; linda: por el Oriente, mediante brotones de jojoba, pito y tomata, con solares de don Candario Gálvez, Norberto Sánchez y Manuel Herrera; por el Norte, mediante una hondonada y subiendo á una loma, hasta llegar al esquinero árbol de pino, con solar de Margarita Ramos; al Poniente, mediante la albuja de una loma, cerco y río, con terrenos de Eusebia Ramos, Florencio Campos y de Juan Huevo; y por el Sur, mediante brotones de temate, con terreno del propio señor Herrera. Dicho inmueble compró el señor Ricardo Huevo, hace nueve años, ó importa cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Santiago Contreras.

3-2

José Ma. E. Herrera, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Lorena Silbazar, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo de frente al Oriente, diez y seis varas; y linda: por este rumbo con la sucesión de Zeferina Medrano; al Norte, tiene nueve varas; y linda: por este rumbo, con casa de la peticionaria, calle de por medio; al Poniente, tiene diez y seis varas; y linda: por este rumbo, con casa de Gerónima Batres, calle de por medio; y al Sur, nueve varas; y linda: por este rumbo, con casa y solar de Miguel Torres; cuyo inmueble hace catorce años que lo posee en propiedad y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al expresado solar, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3-2

Fenclón Escobar, Srío.

Ejecuciones

Don Lorenzo Arauz, ejecuta á Victorino Mendoza, ambos de este vecindario, por treinta pesos valor de dos quintales de café en cereza, que según documento privado es en deberle y está sentenciado al pago, y para verificarlo se venderá en el mejor postor, una casa pajiza, sita en el barrio de Santa Lucía de esta población, mide seis varas, 6 cinco metros diez y seis centímetros de largo, por cinco y media varas, 6 cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, lindando: al Norte, calle de por medio, con cafetal de don Guillermo Calixto; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Gregorio Campos; al Sur, con solar de Marcos Siete; y al Poniente, con solar del ejecutante, valorada en veinticinco pesos. El que quiera hacerlo postura ocurra.

Juzgado de Paz del Progreso, las 4 nueve del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 José Gil Larín, Serapio Choto, Srío.

Por ejecución seguida por el Síndico de esta Municipalidad don Hijino Avellar, contra la señora Tránsito Zaldivia, como representante legal de sus menores hijos Rita, Elena, Ramón, Humberto y José Horacio Molina, por sí, por la suma de ciento cincuenta pesos intereses y costas, que recibió á virtud de la municipalidad del año de mil ochocientos ochenta y siete, el difunto Tito Molina, se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos huatales, situados en el Llano de las Colradias, de esta jurisdicción, compuestos el primero de tres manzanas de extensión, 6 sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con finca del señor Nepomaceno Sosa; al Norte, con finca de la señora Estefanía Rosa; al Poniente, con la del señor Quilón Sosa; y al Sur, con la del señor José Barrios; y el segundo cultivado de café, compuesto de una y media manzanas de extensión, 6 sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con el Llano de las Colradias; al Norte y Poniente, con finca de la señora Rosalía Peña; y al Sur, camino de por medio, con solar de la casa del señor Matías Avellar, y están valorados en trescientos pesos cada uno. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Emericio Parada, Juan Castro, Srío.

Por ejecución que sigue en este Juzgado don Braulio Bonilla, como acreedor casionario de doña Rosa Javal de Ayala contra el señor Félix Galindo, por la suma de setenta y tres pesos tres y medio reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles y servidumbres siguientes, propios del ejecutado, situados en los arrabales del barrio de Morcedos, de esta ciudad, siendo el primero un huatal de siembra de maíz, situado al Poniente de dicho barrio, y linda: por el Oriente, con huatal de Indalecio Amador; por el Norte, con huatales de Hilario Ramírez; por el Poniente, con huatal de Julián Rivas; y por el Sur, calle de por medio, con huatal de Felipe González, teniendo de capacidad quinientas sesenta áreas, midiendo por el Oriente y Poniente, cuarenta y siete metros seiscientos cuarenta y dos milímetros, lo mismo de Sur á Norte, con sus cuatro lincos de cercas que lo cierran, conteniendo en sí, dicho terreno un trapiche de madera de moler caña, valorado el terreno con un cañalito en ciento cincuenta pesos, el trapiche en treinta pesos y otros árboles frutales, valorados cada uno de por sí y dos por los de yerro, por la suma de treinta y nueve pesos dos reales. Se admitirán las posturas que hicieron siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Usulután, á las doce del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Sebastián Portillo, León Alcega, Srío.

Por ejecución de don Miguel Figueroa, mayor de edad y de este vecindario, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa pajiza, corredores de teja con su correspondiente cocina, ubicada en esta población, en un solar cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Jesús López; al Norte, con solar de Santos Landaverde; al Poniente, con casa y solar de Camilo Portillo; y al Sur, con solares sin dueño, calle de por medio, el crédito de tres cerdon, un corte de madera para una casa de paja, como dos medios de milpa de cosecha y una novilla buena; todo perteneciente á Victor Maldonado, de este vecindario, para pagar al ejecutante la suma de sesenta y dos pesos, intereses y costas. El

que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Juan Pablo Palencia

En virtud de ejecución seguida por don Alfredo Lara, en concepto de casionario de su madre doña Maugela Martínez de Lara, contra la señora Enriqueta Guevara G. Ignacia del mismo apellido, por la suma de ciento ochenta y siete pesos, cuatro reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: dos bueyes bermojos y otro negro, una carreta de radio en buen estado y un solar situado en el cantón "Canta Rama," de esta jurisdicción, que mide de largo cincuenta y cinco metros, y de ancho por el rumbo Norte, veintiocho metros, y por el rumbo Sur, cuarenta metros, conteniendo un rancho de paja y galera en mal estado, matas de plátano y árboles de café cosecheros, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de don Manuel Villón; al Norte, con finca de Ambrosio González; y al Poniente, camino en medio, con finca de Ireneo Castro; estando valorados todos los bienes en la suma de docecientos diez pesos. El que quiera hacer postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Francisco Paredes, Eduardo G. Iracheta, Srío.

Por ejecución de doña Bernabé Mazariego, se venderá en este Juzgado una finca y una casa de la propiedad de Eudelfo Arana, sitas en el cantón "El Arado," de esta jurisdicción; la primera consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente con finca de Concepción Arana, camino de por medio; al Norte, con finca de Luciano Hernández; al Poniente, con posesión de Gregoria del mismo apellido; y al Sur, con finca de Matías Rivera; la casa de teja sobre horcones y paredes de bajuro, que se compone de cinco metros de largo por seis de ancho, con todo y corredor y está situada en un solar de veinticinco metros de largo por igual tamaño de ancho, lindando: al Oriente, con posesión de don Juan Portillo; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo señor Portillo; y al Sur, con finca de la sucesión de Urbano Arana. Estos inmuebles se venderán para pagar á la señora Mazariego, diez y ocho quintales de café ó sean ochocientos veintiocho kilogramos. El primer inmueble está valorado en cuatrocientos pesos, y el segundo en doscientos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: Chalchuapa, á las once de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Emilio Keina, Cayetano Mendoza, Srío.

En virtud de ejecución seguida por don José Aguilera, contra don Javier Díaz por la suma de sesenta y dos pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la mitad de una finca compuesta toda de veinticinco manzanas de extensión, de sesenta áreas, cultivada en su mayor parte de café cosechero, conteniendo una casa de habitación, un rancho que sirve de cocina, otro rancho en galera y un trillo, lindante: al Oriente, con finca de don Aquilino Herrera; al Norte con finca del doctor don Ignacio Panamá; al Occidente, con finca de D. Francisco Hurtado y don Manuel Sandoval; y al Sur, con finca del doctor don Salvador Arriaza Godoy, cuyo inmueble está situado en el cantón de San Jorge, jurisdicción de Chalchuapa, y se ha valorado la mitad que se vende, en la suma de cinco mil pesos, el que quiera hacerlo postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Manuel Jiménez, Eduardo G. Iracheta, Srío.

En virtud de ejecución promovida por el señor don Manuel Jaimea, contra la señora Simona Rodríguez, ambos de este vecindario, por la suma de cuarenta y cinco pesos, que ésta es en deberle, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de la propiedad de la Rodríguez, el cual es como de la extensión de cincuenta áreas próximamente, sito en el punto llamado "La Mojada," de

esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuela Vega; al Norte, con terreno del ejecutante señor Jaimea; al Occidente, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de Dámaso Palacios; y al Sur, con terreno de propiedad de la ejecutada señora Rodríguez; cuyo terreno está valorado en cuarenta y cinco pesos. El que quiera hacerlo postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Apastepeque, á las ocho de la mañana del veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Paz Molina, Estanislao Reyes, Srío.

Por ejecución promovida por don Luis Mora, contra don Enrique G. Mojica, como curador de la mortuaria del finado Nicolás Rosales, por la suma de ciento quince pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar compuesto de treinta áreas de extensión, y linda: al Norte, con finca de don Trinidad Calero; al Sur, con finca de don Lidro Calderón, calle de San Antonio de por medio, teniendo por ambos rumbos cien metros de longitud; al Oriente, con terreno del mismo Calero, teniendo también por este rumbo, cinco metros; y al Occidente, con terreno de la sucesión de don Salvador Menéndez, midiendo por este lado cincuenta metros de longitud. Está valorado en la suma de trescientos pesos, el que quiere a hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Fernando Muñoz, Pedro Goche, Srío.

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Francisco Chávez, como apoderado de don Rafael Alegría, contra los señores don José Portillo G. Ignacio Valencia, por la suma de quinientos pesos, intereses y costas, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes, de propiedad de los ejecutados respectivamente: una casa medianera y su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos del solar: al Oriente, veintitrés metros setecientos setenta y seis milímetros, y linda con solares de Emilio Marroquín y Juan Contreras; al Norte, catorce metros trescientos milímetros y linda, con solar de Jesús Villalta; al Sur, mide catorce metros trescientos milímetros y linda, con solar de Tomás Burgos, calle de por medio; y al Occidente, mide treinta y dos metros doscientos veinte milímetros, y linda con solar de Pablo Olivares; la medianera mide, siete varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, está valorada en trescientos cincuenta pesos. Un terreno situado en la calle nueva que conduce á Santa Tecla, al Oriente de los arcos, que mide hacia el Norte, cuarenta y seis metros trescientos milímetros, linda con terrenos de Policarpo Cardoza; al Oriente y Sur, mide ochenta y tres metros setecientos milímetros y linda, con solar del mismo Cardoza y Lucas Castillo; y al Poniente, mide treinta y siete metros cuatrocientos treinta milímetros y linda, con terrenos de Justo Rosales; y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Joaquín Bonilla, Julián V. Lozano, Srío Int.

Para pagar á don Francisco Javier Silfentes, la suma de ciento sesenta y ocho pesos, procedentes de seis quintales de café en oro que le adeuda la señora Horacia Martínez se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de la deudora, sita en el cantón "Potrero Grande Arriba," de esta jurisdicción, compuesta de cinco manzanas de extensión, equivalentes á trescientas cincuenta áreas, conteniendo café cosechero, en planta, terreno huerto y dos casas pajizas, lindante: al Oriente, barranca de por medio, con terreno de la sucesión de don Manuel Gómez; al Norte, con terreno de Dámaso Carranza; al Poniente, barranca en medio, con terreno de Francisco Marroquín; y al Sur, con finca de Casiano Cortez, siendo su valor pericial quinientos pesos. Quien quiera hacerlo postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-3 Manuel Jiménez, Eduardo G. Iracheta, Srío.

**Ventas voluntarias.**

Con autorización judicial y en razón de utilidad y necesidad, se venderá en pública subasta en este Juzgado de Paz, un derecho de tierra, propio para la siembra de maíz y jiquilite, de propiedad de la señora Doña Beatriz Villacorta, casada, mayor de edad, oficios mujeriles y vecina de Sesori, situado dicho terreno en la hacienda "El Tamarindo," de esta jurisdicción, de capacidad de diez manzanas poco más ó menos, equivalentes á setecientos setenta áreas, valorado por peritos el inmueble, en la cantidad de sesenta y seis colonos sesenta y dos centavos, siendo una lindera: al Oriente, con terreno de don Miguel Villacorta; al Norte, con terreno de los señores don Pío Quinto López y don Mateo Villacorta, río El Tamarindo de por medio; al Poniente, con terreno de los herederos de, finado don Estanislao Villacorta, río de por medio y terreno de don Isidro Aguilar; y al Sur, con terrenos de los herederos del finado don Paz Aguilar, don Abdon Palomeque y de don Miguel Villacorta. La persona que quiera hacer postura al inmueble relacionado, que se presente á este Juzgado, que siendo legal se lo admitirá.

Dado el presente en el Juzgado de Paz de Bolón, á las once de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Marcos Palomeque.*

3—3 *Juan Santos Arceles, Srío.*

**Herencias yacentes.**

**MANUEL BONILLA ZABALA, Juez de Paz propietario de la villa de Victoria.**

Hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor Juan Antonio Castro sobre declarar yacente la herencia del finado Nicolás Alvarenga, á fojas tres vuelto se encuentra el auto que dice: Juzgado de Paz, Victoria, á la una y media de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado ninguna persona á aceptar la herencia del difunto Nicolás Alvarenga, dentro del término que prescribe el artículo 1264 C. ri una cuota de ella, declarase yacente la referida herencia, nombrando curador de ella á don Daniel López Vides, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento. Publíquese esta declaración en el "Diario Oficial," y por carteles en los lugares más frecuentados de esta villa, y de la ciudad de Sansontepique, para conocimiento de los interesados. Por el Juez de Paz señor Manuel Bonilla Zavala, que no sabe firmar. Santiago Gamca, Ante mí Federico Baires, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de Paz: Victoria, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el Juez de Paz señor Manuel Bonilla Zavala que no sabe firmar.

*David A. Ayala.*

3—2 *Federico Baires, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz.**

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del menor Francisco Pérez, á los fojas seis vuelto y siete frente de las diligencias se encuentra el auto que dice así: Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las doce del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcurrido los treinta días de publicación de los edictos en el "Diario Oficial," correspondiente al dos de febrero anterior, número veintinueve, en los cuales se ha hecho saber á las personas que se creyeron con derecho á la curaduría y guarda legítima del menor desaparecido Francisco Pérez y de sus bienes, cuyo valor no excede de cien pesos consistente en un terreno de agricultura, situado en esta jurisdicción, siendo tutor y guardador interino el señor Eleuterio García; y no habiéndose presentado hasta esta fecha persona alguna á aceptar la curaduría, la herencia ó por lo menos una cuota de ella, declarase yacente la indicada herencia y nombrase curador y guardador legítimo de ella al expresado señor Eleuterio García, quedando este relevado de prestar fianza por ser persona de conocida honradez y probidad. Publíquese esta declaración en el "Diario Oficial," y fijense los carteles en tres de los lugares más frecuentados de esta villa para los efectos convenientes. Eduardo Barahona, Hilario Bautista, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," escribiendo el presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las diez de la tarde del día veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Eduardo Barahona.*

3—2 *Hilario Bautista, Srío.*

**CERFERINO PEÑATE, Juez de 1ª Instancia de este distrito por ministerio de la ley.**

Hago saber: que en las diligencias seguidas por doña Rosa Magaña, sobre declarar yacente la herencia del finado Antonio Arévalo, á fojas 3 frente y vuelto se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna, aceptando la herencia de don Antonio Arévalo, de conformidad con el artículo 1264 C. y 884 P. declárese yacente dicha herencia, nombrándose curador á don Mariano Figueroa, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento y publíquese esta declaración por carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad, y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Cerferino Peñate.*  
3—2 *Delfín Santos, Srío. Intó.*

**LUCIO ALVARENGA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.**

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor Presbítero don Yancario Jirón, al folio 5 vuelto se registra el auto que dice: "Juzgado de primera instancia del distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Constante de autos que el señor Presbítero don Yancario Jirón, falleció en esta ciudad, el día treinta de abril del año próximo pasado, y no habiéndose aceptado la herencia á una cuota de ella, declarase yacente, y nombrase curador de la misma al señor don Yancario Jirón Iruja. Haga saber esta resolución insertándose en el periódico oficial y por medio de carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de este departamento: Alvarenga, Ante mí Manuel Alvarenga, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Ilobasco, á las diez de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Lucio Alvarenga.*  
3—2 *Manuel Alvarenga, Srío.*

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y hierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo alpiñete, herrado con un solo hierro, el cual es de esta figura:

Las personas que se crean con derecho al expresado movimiento, que ocurran con sus comprobantes, dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Gotera y Jefatura del distrito, á las ocho de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Miguel Rosel.*

De orden de este Juzgado y previo los trámites de ley, se encuentran en seguro depósito una vaca prieta barriga blanca, y una novilla suada de hueso y blanco de hierro y de hierro desconocidos, las cuales fueron presentadas por el mayor domo del General Marcial, y están herradas solamente con este hierro:

Y la persona que se crea con derecho á dichos movimientos, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales que se le entregará.

Juzgado de Paz de Caluco, á las diez de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el señor Juez de Paz don Estanislao Alegría, que no sabe firmar.

3—3 *Miguel Lecaros-Luis Pérez Fabio, Srío.*

Esta Alcaldía ha puesto en seguro depósito una mula hermeja pura, por ser de hierro y dueño desconocido; está con un de media vida, herrada en la piamera derecha con este hierro:

La persona que se crea con derecho á este movimiento, que ocurra á deducirlo á esta en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ayuntatepeque, á las doce del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Victoriano Santos.*  
3—3 *Estanislao R. Cornejo, Srío.*

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una yegua vieja prieta, fontina, gacha de la oreja izquierda, de dueño y hierro desconocidos, herrada al lado izquierdo con el hierro figurado al margen:

El que se crea con derecho á dicho movimiento, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Dado en el Juzgado de Paz del Orotario de Concepción, á las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Isaíael Escobar.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y hierro desconocidos, se halla en depósito un novillo hermejo desconocido, herrado con el hierro de esta figura:

El que se crea con derecho á dicho movimiento, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, marzo 28 de 1894.

3—3 *Tomás M. Jovel.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y hierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito, un novillo otero de hermejo y blanco, que tiene un hierro vuelto y otro como criador, de esta figura:

El que se crea con derecho á dicho movimiento, preséntese con los comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Guacacoté, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Manuel Lavrinoga—Samuel Rodríguez, Srío.*

Por disposición de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito una vaca otera de blanco y prieta que ha sido presentada á esta Alcaldía por un vacuno de esta población, por perjuicios que le ha causado en sus sembranzas dicho semoviente, tiene un hierro criador semejante al de la figura del margen:

la persona que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley, que le será entregado previa la indemnización respectiva.

Alcaldía Municipal de Zacacoyo, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Édith Beltrán—Victor E. Bellon, Srío.*

**AVISO MUNICIPAL.**

**Prevenición.**

Habiéndose amonestado por este Municipio, el día 4 de febrero de 1886, á todos los dueños de solares baldíos, para que edificasen dentro del término de ley; y á los dueños de edificios que amenazan ruina, para su reconstrucción, todo de conformidad al Artº 245, Título 3º sección 16ª Libro 7º de la Codificación de Leyes Patrias. Se previene por última vez á los comprendidos en dicha amonestación, el cumplimiento de lo mandado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía municipal: Tecapán abril, diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *David Grimaldi.*

**La Casa de Moneda de El Salvador**

Cambiará durante un mes desde esta fecha, toda moneda de plata que no sea corriente en la República; así como también la moneda cortada ó macuquina y las piezas faltas de sonido, ó rajadas, lastimadas, agujereadas y faltas de peso, que sean presentadas á su Oficina en el Cuño entre nueve y once de la mañana, una y cuatro de la tarde, pagando su valor de plata fina con moneda nacional de "Colones".

Sau Salvador, abril 17 de 1894.

El Director General.  
H. Guarracino.

6—4 *Imprenta Nacional—Calle de Hídalgo*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, lunes 23 de abril de 1894

NUM. 94

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA.

CANTERA DE GOBERNACION.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Descando organizar convenientemente el Cuerpo de Bomberos de esta capital y en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1º.—La Compañía constituida bajo el nombre de "Compañía de Bomberos de San Salvador", tiene por objeto prestar sus servicios para la extinción de incendios y protección de vidas y propiedades, contra los riesgos de ellos.

Art. 2.—La Compañía se compone de las personas que, reuniendo los requisitos prescritos por este Reglamento, se han comprometido voluntariamente á cumplirlo, asociándose con el fin de concurrir á los propósitos expresados en el artículo anterior.

Art. 3.—La Compañía no reconocerá, en los actos del servicio, otros jefes que los que ella haya elegido, y en sus relaciones con el Gobierno y demás autoridades constituidas, será representada por ellos.

Art. 4.—Con los demás cuerpos de la misma índole, que más tarde se organicen en esta ciudad, la Compañía observará los principios de confraternidad y buena inteligencia y en los actos generales del servicio, se sujetará á lo que disponga el Directorio General.

Art. 5.—Con el Cuerpo de Policía, y para los actos del servicio, los bomberos observarán estrictamente las relaciones que fueron acordadas por sus respectivos jefes.

Art. 6.—Son obligaciones de la Compañía:

1º Hacer todo lo posible por extinguir los incendios que aparezcan en el recinto de esta capital, cualquiera que sea el día y hora en que se inicien;

2º Prestar los servicios de su institución en Santa Tecla ó en cualquiera otro punto fuera de la capital, siempre que haya facilidad de conducir el material y que aquellos sean demandados por el Gobierno ó por otra autoridad constituida;

3º Nombrar anualmente su oficialidad;

4º No mezclarse, como asociación, ni prestar su salón ni cuartel, en ó para asuntos políticos;

5º Prestar sus servicios al Gobierno, en caso de guerra exterior.

6º Separar de su seno á todo bombero, sobre quien recaiga tacha social por la ejecución de algún acto indigno.

7º—Concurrir á las fiestas oficiales ó actos públicos que se quieran solemnizar con su presencia, siempre que fuere debidamente invitada;

8º Acatar y cumplir las prescripciones de este reglamento.

Art. 7.—La compañía tendrá

1º Un Comandante.

- 2º Un Jefe instructor.
- 3º Un Capitán.
- 4º Cinco Tenientes.
- 5º Un Secretario, Ayudante mayor.
- 6º Un Subteniente.
- 7º Cinco sargentos.
- 8º Un Médico.
- 9º Un Farmacéutico.
- 10º Un Tesorero.

Art. 8.—Para ser bombero se requiere:

- 1º Ser mayor de edad.
- 2º Tener una constitución adaptable al trabajo.
- 3º Observar una conducta irreprochable.
- 4º Tener ocupación honesta, y
- 5º Residir en la capital.

Art. 9.—Para ingresar á la Compañía como bombero es preciso presentarse por escrito al Comandante, expresándose el nombre, edad, patria, estado y profesión del solicitante. El Comandante dará cuenta al Directorio de la solicitud, quien la aceptará ó no por votación; y en caso de aceptarla, la presentará á la Junta General, haciendo antes fijar el nombre del propuesto en la pizarra del cuartel.

Art. 10.—Si la solicitud fuere rechazada por el Directorio, se dará á conocer solamente el resultado á la Compañía en Junta General y no habrá lugar á que el asunto se tome, por esto, en consideración.

Art. 11.—Recibida por la Junta General la solicitud, que hubiere sido aceptada por el Directorio, se procederá á la votación correspondiente.

Se tendrá por rechazada la solicitud, siempre que no fuere aprobada por lo menos por las tres cuartas partes de los socios presentes.

Art. 12.—La solicitud que sea rechazada en Junta General, no podrá ser renovada en ningún tiempo, y la votación solo podrá rectificarse inmediatamente después de recibida, no pudiendo reconsiderarse en sesiones posteriores.

Art. 13.—El tiempo de servicio en el Cuerpo de Bomberos, será de un año, desde la fecha de la admisión, en cuyo tiempo no entrará el de las licencias que se acordaren.

Art. 14.—Al concluir el año de servicio, el bombero que quiera separarse del Cuerpo, lo avisará al Comandante, pidiéndole el certificado correspondiente.

También podrá separarse, dentro del año de servicio, el bombero que expusiere motivo justo para ello, previo acuerdo de la Junta General.

Art. 15.—El bombero que desee disfrutar de una licencia temporal, la pedirá por escrito al Directorio, exponiéndole las razones que lo asistan para demandarla.

No se podrán conceder, en un año, por más de tres meses, ni se acordarán más de dos en el mismo año.

En caso de enfermedad ó ausencia de la ciudad, por algunos días deberá darse aviso por escrito al Secretario del Cuerpo. Si la enfermedad fuere grave, el Directorio nombrará una comisión de bomberos para que se informen diariamente del estado del enfermo, para que en caso necesario se le suministren con los fondos del Cuerpo, todos los auxilios conducentes á obtener su restablecimiento.

La Junta General tendrá por retirado del Cuerpo, al bombero que no diese noticia de su ausencia, transcurridos que sean tres meses.

Art. 16.—El bombero que no pudiese asistir á una sesión, ejercicio ú otro acto del servicio, deberá dar parte al Secretario del Cuerpo, expresando el motivo que tuviere para ello, y si este fuere justo, el Directorio lo tendrá por exusado.

Asimismo dará aviso al Directorio el bombero que no hubiere podido asistir á un incendio ó alarma por causa justa, para que sea calificada la excusa.

Art. 17.—Ningún bombero podrá abandonar la sección en que ha sido incorporado, ni pasar á otra, sinó con permiso del Comandante.

Art. 18.—A la señal de incendio, todo bombero está obligado á constituirse en el cuartel, vestido de uniforme. Si el material de la sección á que pertenece hubiere salido ya, se apresurará á reunirse con él.

Art. 19.—El bombero que recibiere heridas en el cumplimiento de sus funciones, será cuidado con solicitud por la Compañía, siendo de cuenta de ésta todos los gastos que demande su curación hasta su completo restablecimiento.

Art. 20.—Concluido el año de servicio obligatorio, el bombero, que así lo solicite, podrá pasar al cuadro de socios honorarios.

Art. 21.—Son bomberos honorarios las personas, que habiendo solicitado el título de tales, hayan sido aceptados por la Junta General.

Para ser bombero honorario se requiere tener las mismas condiciones que para bombero activo, difiriendo solamente en las respectivas obligaciones.

Art. 22.—Los bomberos honorarios pueden concurrir á los ejercicios, incendios y paradas, con el uniforme de la Compañía, poniéndose bajo las órdenes del oficial que el Comandante les designe y quedando desde luego, sujetos á las obligaciones y responsabilidades que este reglamento impone á los bomberos activos.

Art. 23.—Los bomberos honorarios podrán también asistir á las sesiones y tomar parte en las discusiones, con permiso del Jefe que presida; pero no tendrán derecho de votar.

Art. 24.—Cuando la Junta General acordó levantar una suscripción extraordinaria, los socios honorarios, como los activos, quedan obligados á tomar parte de ella con la cuota que voluntariamente quieran dar.

Art. 25.—El Comandante es el Jefe superior de la Compañía, la representa en sus relaciones con el Gobierno y demás autoridades constituidas y tiene á su cargo y bajo su responsabilidad la dirección del Cuerpo.

Art. 26.—Son atribuciones del Comandante:

1º Vigilar por el cumplimiento de este Reglamento;

2º Dirigir los trabajos en los incendios y ejercicios, ejercer el mando en las formaciones y paradas, presidir las sesiones que celebre el Directorio y decidir las votaciones en caso de empate;

3º Convocar el Consejo, nombrar comisiones, citar al Directorio para las reuniones que fueren necesarias.

4º Firmar la correspondencia;

5º Velar por el buen comportamiento de los bomberos; suspender á los que se insubordinasen en actos de servicio, dando cuenta inmediatamente que hubiere ocasión á la Compañía y hacer cumplir las penas que señala este Reglamento;

6º Hacer que los oficiales y clases de servicio cumplan sus obligaciones;

7º Inspeccionar los libros y cuidar de que el Secretario tenga ordenado el Archivo;

8º Citar á los bomberos por conducto del Secretario, para los ejercicios ordinarios y extraordinarios;

9º Adoptar en los casos imprevistos que ocurriesen durante el incendio y ejercicios, las medidas que creyere convenientes;

10º Presentar á la Compañía en la última Junta General del año, una memoria que abrace los trabajos de ella durante él;

11º Cuidar de que el cuartel y material estén siempre en aptitud de satisfacer las necesidades de su objeto.

Art. 27.—En caso de ausencia ó enfermedad del Comandante, deberá dar el respectivo aviso al Jefe Instructor, quien hará sus veces.

Art. 28.—El Capitán es el tercer Jefe de la Compañía; y hará las veces del Comandante, en caso de licencia, ausencia ó enfermedad de este y falta del Jefe Instructor.

Art. 29.—Cuando el Comandante ocupe su puesto en los incendios ó ejercicios, el Capitán tendrá á su cargo la inspección de los trabajos que el primero le encomiende.

Art. 30.—El Capitán estará encargado del detall de la Compañía; hará reconocer á los oficiales y clases, en el primer ejercicio de cada año; presenciará las listas que pase el Secretario, después de los incendios ó inspeccionará y cuidará del material.

Art. 31.—El Capitán está obligado á entregar al quo le suceda, bajo inventario, todo el material perteneciente á la Compañía, con el Vº Bº del Comandante.

Art. 32.—Los tenientes marcharán á la cabeza de sus secciones respectivas; dirigirán los trabajos parciales que se les designen; cumplirán, sin observación, las órdenes que reciban de sus jefes, y no se separarán en los actos de servicio, de la sección que tienen á su mando. Deben, además, dar parte de las pérdidas ó deterioros que sufra el material; de la conducta de sus subordinados y de todo lo extraordinario que ocurra en su sección; debiéndolo hacer por escrito, salvo la urgencia del caso.

Art. 33.—Los bomberos darán cuenta á sus Tenientes respectivos de los objetos que se les hubiero dado para el trabajo.

Art. 34.—El Secretario tiene el grado de Teniente de la Compañía, es el Ayudante mayor del Cuerpo, pertenece al Directorio y puede ser elegido entre los miembros honorarios.

Art. 35.—El Secretario está obligado:

1º A llevar el libro de actas de la Compañía;

2º A dirigir la correspondencia del Cuerpo, dejando copia en el libro respectivo;

3º A inspeccionar el libro de partes, poniendo en él las constancias correspondientes;

4º A llevar el registro de inscripciones, así como los de altas, bajas, licencias y listas;

5º A concurrir puntualmente á las reu-

niones del Directorio y á todos los actos del servicio;

6º A convocar á las reuniones ordinarias.

Art. 36.—Como Ayudante mayor, el Secretario está obligado á acompañar al Comandante, en todos los actos del servicio, siendo el maestro de ceremonias en los actos que así lo requieran.

Art. 37.—El Subteniente es el abandonado del Cuerpo, asiste al Capitán en los actos de servicio, para comunicar órdenes.

Ayudará al Secretario en sus labores y lo reemplazará, en los casos de ausencia, licencia ó enfermedad.

Art. 38.—El Secretario no podrá estar separado de su puesto por más de tres meses. Pasado este tiempo, la Compañía elegirá quien lo reemplace.

Art. 39.—El Médico y el Farmacéutico tienen el grado de Subteniente y serán sus atribuciones prestar sus servicios, en caso de incendio, á los bomberos y demás personas que los necesiten, á cuyo efecto concurrirán al lugar del siniestro, llevando los útiles de sus respectivas profesiones, más indispensables y apropiados.

Art. 40.—El Médico y el Farmacéutico podrán asistir á los demás actos de servicio con el uniforme del Cuerpo y tendrán voto en las sesiones, cuando á ellas concurran.

Art. 41.—Tres faltas consecutivas del Médico ó Farmacéutico, en caso de incendio, los excluye de la Plana Mayor, salvo que el Directorio reciba satisfactorias excusas.

Art. 42.—El Médico está obligado á continuar la asistencia domiciliaria de todo individuo de la Compañía, herido en servicio, ó á visitarle, para informar de su estado, cuando el bombero tuviese preferencia por otro facultativo.

Art. 43.—El Médico expedirá los certificados ó informes que el Comandante le pida cuando algún bombero pretexe falta de salud.

Art. 44.—El Directorio es la Junta administrativa llamada á velar por los intereses generales y conservación de la Sociedad.

Art. 45.—Forman el Directorio los individuos comprendidos en el artículo 7 del 1º al 5º número.

Art. 46.—El Directorio celebrará sesiones mensuales ordinarias y las extraordinarias que el Comandante creyere convenientes.

Art. 47.—Para que haya quórum en las sesiones del Directorio, se necesita la presencia por lo menos de cinco de sus miembros, inclusive el Jefe respectivo. La mayoría absoluta decidirá en las resoluciones, y en caso de empate, el voto del Jefe que presida, valdrá por dos.

Art. 48.—El Directorio además de las facultades que se han expresado, tiene las atribuciones siguientes:

1º Acordar todo lo relativo á la organización y sostenimiento de la Compañía.

2º Presentar á la aprobación de la Compañía los proyectos relativos á la organización y celebración de fiestas y demás proposiciones que exijan el acuerdo General.

3º Disponer lo necesario para los funerales de los bomberos muertos en servicio y para la asistencia de los que hubiesen recibido lesiones en iguales circunstancias.

4º Acordar la prestación de medicamentos á los bomberos enfermos, que lo soliciten, por no tener medios para procurárselos.

Art. 49.—Habrá un Consejo de disciplina, para que conozca y juzgue de todas las faltas ó infracciones que se cometan

por individuos del Cuerpo, contra el presente Reglamento ó la disciplina establecida.

Art. 50.—El Comandante, el Capitán y el Secretario forman el Consejo de disciplina.

Art. 51.—Salvo la pena de expulsión, los fallos del Consejo de disciplina se cumplirán, sin apelación.

En el caso de expulsión, la Compañía confirmará ó no la pena, pudiéndola conmutar con otra pena que crea proporcionada á la falta.

Art. 52.—Al Consejo de disciplina están sometidos todos los miembros de la Compañía.

Cuando el juzgado sea un miembro del Consejo, la Compañía nombrará quien lo reemplace. Igual cosa se hará cuando la Compañía acepte la excusa de alguno de los miembros del Consejo, para juzgar en un caso dado.

Art. 53.—En su manejo interior el Consejo procederá adoptando todas las medidas que para el caso exija la justicia, teniendo siempre en cuenta el alto ministerio que ejerce.

Art. 54.—El personal y material de la Compañía estarán divididos en tres secciones. 1ª sección de Bombas, 2ª sección de Gallos y 3ª sección de Hachas y Escalas.

Art. 45.—Cada sección tendrá los siguientes clases: La de Bombas, un Sargento primero, un Sargento segundo y dos Cabos. La de Gallos, un Sargento primero, dos Segundos y dos Cabos. La de Hachas y Escalas, un Sargento primero, un segundo y un Cabo.

Art. 55.—Los bomberos serán distribuidos en las secciones, consultando en primer lugar, su voluntad, siempre que tengan aptitudes para servir en lo que deseen, oyéndose al Teniente de la sección respectiva ó al Consejo de disciplina, si fuere necesario.

Art. 57.—Para los actos de trabajo, las secciones están obligadas á conducir, aparte del tren de servicio, los útiles siguientes:

1ª La sección de Bombas conducirá el carro de útiles.

2ª La sección de Gallos llevarán pendientes del cinturón un tahalí con la llave para mangas; una correa para sujetar éstas y cruzada sobre el pecho, pendiente del hombro izquierdo, una tira de enoro.

3ª La de Hachas y Escalas, el hacha ó pico de ordenanza y una cuerda como los galleros.

Art. 58.—Todo bombero, en caso de incendio, puede llevar pendiente del cinturón una pequeña hacha.

Art. 59.—Oído el toque de alarma, los bomberos se apresurarán á congregarse en el cuartel, alistando los primeros que lleguen, el material ligero.

Art. 60.—En los casos de incendio los bomberos se presentarán con una insignia que los haga conocer, cuando por urgencia del caso no los sea posible presentarse uniformados completamente.

Art. 61.—La Compañía está obligada á celebrar dos ejercicios doctrinales mensualmente. En dichos ejercicios, las secciones efectuarán todas las maniobras y evoluciones que se les manden, atendiendo cuidadosamente todas las instrucciones que se les den.

Art. 62.—Las formaciones, fiestas y paradas son actos obligatorios de servicio y serán acordadas por el Directorio.

Art. 63.—En los actos de servicio los bomberos observarán la más estricta disciplina. Faltan á la disciplina los que no concurran á dichos actos, sin causa justa; los que no cumplan las comisiones que les

encomiendan, ni desempeñen los trabajos que se les indican; los que no obedecen las órdenes de sus superiores, ó las replican ó murmuran contra sus Jefes; los que se separan de sus puestos, sin permiso; los que fomentan disputas entre sus compañeros ó causen injuria á los superiores y en general todos aquellos que infrinjan las prescripciones reglamentarias.

Art. 64.—Es prohibido usar el uniforme una hora después de pasado el servicio para que se haya puesto.

Art. 65.—Para todo acto de servicio, la Compañía se formará en el cuartel y no se dispersará sino después de regresar á él y pasar la lista respectiva.

Art. 66.—El cuadro de Jefes, oficiales y clases de servicio, permanecerá fijado en la pizarra del cuartel.

Art. 67.—Los Jefes, oficiales y clases de servicio darán cuenta de sus funciones por medio de partes, que sentarán en el libro respectivo.

Art. 68.—Los funerales de todo individuo de la Compañía, que falleciese en un incendio ó á consecuencias de lesiones sufridas en él, serán costados por la Compañía.

Art. 69.—Las rentas de la Compañía son de dos clases, ordinarias ó extraordinarias.

Son rentas ordinarias los impuestos establecidos á favor de la Compañía sobre seguros contra incendios y demás fondos que el Gobierno designe para su sostenimiento.

Las rentas extraordinarias las constituyen los productos de las funciones ó espectáculos públicos que se verifiquen en su beneficio; las donaciones que se le hicieren y las suscripciones que se levanten en su seno ó fuera de ella.

Art. 70.—Los fondos serán manejados por un tesorero que elegirá la Compañía de entre sus miembros.

Art. 71.—Será expulsado todo bombero que en un incendio abandone su puesto, desobedezca á su Jefe ó se insubordine.

Podrá expulsarse también al bombero que cometa iguales faltas, en cualquier acto de servicio, sea público ó privado.

Art. 72.—Se dará de baja á todo bombero que cometa cinco faltas consecutivas de asistencia á los actos de servicio, á que convenga la Compañía, ó falte á tres incendios, sin exensa calificada.

Art. 73.—Las demás penas consistirán en suspensiones temporales de empleo, pérdida de oficialidad y clases y en multas y amonestaciones públicas, en presencia de la Compañía, para los simples bomberos. Todo ello aplicado prudencialmente por el Consejo de disciplina.

Art. 74.—El bombero que no cumpla la pena que se le hubiese impuesto de conformidad con el artículo que antecede, será dado de baja.

Art. 75.—Los bomberos que durante cuatro años hayan permanecido en servicio activo, sin haber merecido corrección alguna, impuesta por el Consejo de disciplina, ni faltado, sin causa justa, á algún acto del servicio, serán premiados con una medalla de oro, que llevará esta leyenda "Compañía de Bomberos de San Salvador—Honor al mérito distinguido".

La entrega de esta medalla se hará en Junta General, por un delegado del Gobierno.

Art. 76.—Igual premio se dará al bombero, que durante algún incendio se distingua por un acto heroico. Este premio lo acordará la Compañía, con voto unánime.

Art. 77.—Anualmente se darán, con acuerdo del Directorio y aprobación de la Compañía, medallas de plata y diplomas de honor á los bomberos que tengan limpia foja de servicios y distinguido comportamiento.

El Directorio arreglará el modo y forma de dar estos premios.

Art. 78.—La entrega de medallas y diplomas honoríficos se hará constar en una acta, dándose copia de esta al agraciado.

Art. 79.—Los bomberos no serán molestados en ningún servicio militar ni civil, pues están eximidos de ello por disposición de la Asamblea Nacional.

Art. 80.—La presencia del Cuerpo de Bomberos en las fiestas ó actos públicos, que no sean de la Compañía, se tendrá como una solemnidad especial, y se les guardará á todas las consideraciones debidas á su institución, tan benéfica, como humanitaria.

Art. 81.—El simple carácter de bombero será un testimonio de honradez y buena conducta, ante las autoridades administrativas, salvo prueba manifiesta en contrario, de lo cual se dará inmediato aviso al Comandante de la Compañía, para lo que haya lugar, de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

Art. 82.—La Compañía celebrará Juntas Generales ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán cada trimestre, y las extraordinarias siempre que haya motivo para ello, á juicio del Directorio.

Art. 83.—Para celebrar Juntas ordinarias ó extraordinarias, se hará la convocatoria, con la anticipación debida, por el Comandante del Cuerpo, en el Diario Oficial.

Art. 84.—Las sesiones se abrirán con la presencia de la mayoría absoluta de la Compañía.

Art. 85.—En las discusiones son prohibidas las alusiones personales injuriosas ó frases ofensivas á la dignidad de algún bombero.

Art. 86.—Ningún bombero podrá hacer uso de la palabra, sobre el mismo asunto, por más de tres veces, excepto el autor de la proposición en debate, que podrá hacer uso de ella, cuantas veces la pida.

Art. 87.—El Jefe que presida la sesión llamará al orden á los que lo alterasen, y si desobedeciesen, después de dos amonestaciones, los suspenderá de voz y voto, durante la sesión.

Art. 88.—La Compañía se reunirá el primer domingo de enero, con el objeto de practicar las elecciones de los Jefes, oficiales y clases que deben servir en el año.

Art. 89.—La elección de Jefes y oficiales, se hará por toda la Compañía y la de clases, por los miembros de cada sección.

Se tendrá por electo el que obtenga mayoría de votos. En caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 90.—Sólo podrán renunciar los cargos los que fuesen reelegidos para el desempeño de ellos, á menos que se exponga una causal justa, á juicio de la Compañía.

Art. 91.—La Compañía señalará el uniforme ó insignias del Cuerpo, prescribiendo los distintivos de los Jefes, oficiales y clases.

Art. 92.—La Compañía, en Junta General, podrá nombrar "Socios Honorarios Protectores", á las personas de quien reciba un beneficio notable.

Art. 93.—El número de los individuos de la Compañía no pasará de cien.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á 23 de abril de 1894.

Carlos Escaz.

El Ministro de Gobernación.  
D. Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES, verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de febrero de 1894.

Departamentos	Fábricas designadas		TOTAL	Ar. de resaca de contrabando	Botellas de aguardiente	Fábricas de etílico
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre				
San Salvador	5	.....	5	.....	.....	32
La Libertad	.....	.....	.....	.....	.....	13
Sonsonate	.....	.....	.....	.....	.....	37
Ahuachapán	1	.....	1	.....	1	25
Santa Ana	1	.....	1	.....	15	19
La Paz	35	3	38	3	16	4
Cubañas	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chalatenango	8	.....	8	.....	.....	.....
Cuscatlán	13	.....	13	2	17	37
San Vicente	3	.....	3	2	2	.....
San Miguel	7	.....	7	.....	.....	1
Toluca	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Moravia	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Unión	1	.....	1	.....	1	.....
Total	74	3	77	7	52	168

San Salvador, marzo 19 de 1894.

El Director General,  
Alberto Bustamante

El Revisor de estados de contrabando  
Julio Andrade.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Isla Flores, 19.—Saldanha recibió la noticia de la pérdida del "Aquidaban" con lágrimas en los ojos; vituperó á Mello por haber dejado á ese buque hacer frente á toda la escuadra de Floriano y alabó la conducta heroica del capitán Alejandro Turia de Aencor que comandaba al acorazado. Dicese que Saldanha tiene depositadas á bordo del "Mindello" £ 12,000.

Buenos Aires, 19.—Hoy se arrestó á un grabador francés que había falsificado varios millones de pesos en billetes del banco argentino. El "Aquidaban" fue echado á pique en poca agua y tiene de fuera toda la cubierta. Es probable que lo pongan á flote.

Río Janeiro, 19.—La fiebre amarilla va desapareciendo con rapidez. El Gobierno adquiere cada día nuevos prestigios y fuerza. Está concentrando un numeroso ejército hacia el Sur para acabar de una vez con la revolución de Río Grande. "O Temps" está publicando varios documentos que prueban de una manera irrefutable que Inglaterra y Portugal estaban ayudando á los rebeldes y se muestra indignadísimo de que tal hayan hecho cuando veían todos los días que los rebeldes destruían la ciudad innecesariamente y asesinaban con sus bombas á personas inocentes ó indefensas, tirando al abrigo de buques extranjeros.

Berlin, 19.—El Reichstag aprobó hoy el impuesto á la Lonja y de timbro sobre bucos. Von Caprivi dijo que sentía que no hubiese pasado el impuesto sobre el tabaco; pero que lo volvería á someter en el próxima sesión del Parlamento. En la

incendio que hubo en Cziissonia quedaron destruidas 24 casas.

San Petersburgo, 19.—El Gobierno se propone licenciar 200,000 hombres durante los meses de verano para que ayuden á recoger las cosechas. Esta medida economizará varios millones del presupuesto militar.

Roma, 19.—El Rey y la Reina y el Príncipe de Nápoles asistieron al Derby romano. "Sansonnote" ganó el primer premio de 25,000 liras.

Washington, 19.—El cónsul de Chilo en Baltimore se casó hoy con la acandalada Miss Shoemaker de esta ciudad.

New York, 19.—Plata aquí 63½ c. En Londres 28½ póniques. La reserva del Banco de Inglaterra aumentó en la semana £ 350,000

Berlin, 20.—El Príncipe de Bismarck recibió hoy á los liberales nacionales del Reichstag. En su discurso dijo entre otras cosas que por de pronto no creía que hubiese temores de una complicación internacional que alterase la paz de Europa pues parecía que todas las naciones desconfiaban de sus propias fuerzas para atreverse á abrazar el partido de agresivas. Censuró también á Von Caprivi porque había adoptado el plan de alentar las aspiraciones nacionales de los polacos.

Hamburgo, 20.—De Galicia se sabe que han ocurrido varias defunciones del cólera.

Madrid, 20.—El discurso del Papa á los peregrinos españoles ha indignado á los partidarios de don Carlos de Borbón, el Pretendiente al trono de España, porque les aconseja que reconozcan la soberanía del Rey don Alfonso. Los Carlistas han publicado un manifiesto combatiendo las ideas del Pontífice y su infalibilidad en cuestiones políticas.

Londres, 20.—El Secretario Grey dijo hoy en la Cámara de los Comunes que no se tenía conocimiento oficial de que las potencias trataran de reducir sus fuerzas navales y de tierra. Se va á poner á votación el retiro de la pensión anual del Duque de Edimburgo basándose en el hecho de que se ha hecho Príncipe alemán.

New York, 20.—Plata aquí 63 c. onza. En Londres está á 28½ p.

Londres, 20.—Hoy se descubrió en la Abadía de Westminster el movimiento conmemorativo erigido en honor de la cantante Johnny Lind. Presidió la ceremonia la Princesa Cristina, hija de la Reina Victoria.

Madrid, 20.—El Gobierno se propone prohibir absolutamente que se almacene en el interior de las ciudades toda materia explosiva propia para trabajos de minería ó agricultura.

Buda-Pesth, 20.—La Cámara aprobó hoy el proyecto de celebrar en 1896 el aniversario de la fundación de la monarquía húngara.

Viena, 20.—El Emperador abrió formalmente hoy la exposición de toda la clase de artículos de alimento del ejército y de la armada, de protección personal y de seguridad de transportes.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Martes 24. Santos Alejandro y Fidel mártires.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de Antonio Liévane y la de F. Aranivi.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, abril 22 de 1894.

A las 7 a. m. fondearon los vapores N. A. "Kewenaw" y el Tames Alemán. el 1º procedente de San Francisco, trae 11,759 bultos, y el 2º procedente de Hamburgo, trae 326 bultos, 2 paquetes correspondencia. Patentes limpias.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 21.

Hotel Europa.—Entraron: Carlos Azúcar, de Nejapa; Carlos Quezada, de Santa Tecla. Salieron: José S. Cáceres, para esta ciudad; y Carlos Quezada, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: David Arbizú, y Oscar Madler, de Santa Ana.

Hotel Bolívar.—Entró Soledad Valladares, de Guatemala. Salieron: David Arbizú, y Oscar Madler, para esta ciudad; y Federico Rivera, para Cojutepeque.

Movimiento de pasajeros del día 22.

Hotel Europa.—Entraron: C. Devez, y Fred Rapha, de Honduras. Salieron: Pedro Cañas, de Santa Tecla; Anita Ventra, Albertina López, Carlos López, Arturo López, José L. Cáceres, y Carlos Azúcar, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entró Casimiro Alvarado, de Honduras.

Novedades ocurridas el día 21.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 2, por sospechosos; 1, por estupro; en una joven; 2, por hurto; y 5 mujeres: 2, por estafa; 1, de orden del señor Alcalde Municipal de esta ciudad; 1, por ebriedad escandalosa é injurias á la Policía; y una por hurto.

Novedades ocurridas el día 22.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 23 hombres: 23, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 2, por riña; 1, por hurto; 1, por lesiones; y 2 mujeres: una por estafa de dinero; y una por ebriedad escandalosa.

San Salvador, abril 23 de 1894.

El Director General,  
Alejandro Torres.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Luis Delgado, José Antonio Hidalgo, Ambrosio Landaverde, Julita de León, Jesús Jirón, Rosenda Varela, Alejandro Rodenas, Joaquín Venavides, Federico Kelmworff, Enrique Murin, León Manceñas, Leopoldo Salgado, Abel Anaya, Coronado Gómez, Romilla Abrego, Joaquina Ayala de Rivas, Antonia de Blandón, Jesús A. de Castillo, Tomás Trejo.

Ausentes.—Dr. Manuel Paez José A. Peña ó hijo.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Emilia Bautista, Edelmira R. Palacios, Joaquina Trojo Muñoz, Lucía Solórzano, José de Vides, María Rendón.

San Salvador, abril 23 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de abril de 1894.

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio (70.1 mm); Temperatura del aire á la sombra, término medio (24.7 centígrados); Temperatura máxima (32.3); Temperatura mínima (18.0); Humedad del aire, término medio (71%); Tensión del vapor en milímetros, término medio (16.6); Enfriamiento producido por la evaporación, término medio (4.8); Evaporación á la sombra en milímetros, término medio (3.7); Cantidad de lluvia en milímetros (—); Viento (SW); Velocidad en metros por segundo, término medio (1m, 8).

Table with 2 columns: Time and Direction. Includes: A las 7 a. m. Dirección superior (—) Dirección inferior (O); 2 p. m. (—) (S); 3 p. m. (—) (—).

Estado del Cielo.

En la madrugada.—(P. C. 4) Strato-cúmulus. En la mañana.—(P. C. 4) Cirrus. En la tarde.—(P. C. 3) Cúmulus y fracto-cúmulus. En la noche.—(P. C. 0) Limpio.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 24 de abril de 1894.

Concordancia de los principales calendarios.

Table with 2 columns: Calendar and Date. Includes: Calendario Juliano (Era Christiann) 12 de abril de 1894; Republicano (Era de la República) 5 de Floral de 192; Luneta (Año del Mundo) 18 de Nisan de 5,654; Musulmán (Egira) 18 de Schawal de 1,311.

Fenómenos Celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h. 57 m. 58s. 99 a. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 0° 13' 45" 9. La Luna pasará por el meridiano á las 4h 11m 12s. a. m. Edad astronómica de la Luna 19 días. San Salvador, 23 de abril de 1894.

Daniel Funes,  
Observador

La Casa de Moneda de El Salvador

Cambiará durante un mes desde esta fecha, toda moneda de plata que no sea corriente en la República; así como también la moneda cortada ó macaquina y las piezas faltas de sonido, ó rajadas, lastimadas, agujereadas y faltas de peso, que sean presentadas á su Oficina en el Cuño entre nueve y once de la mañana, una y cuatro de la tarde, pagando su valor de plata fina con moneda nacional de "Colones".

San Salvador, abril 17 de 1894.

El Director General,

G—5

H. Guarracino.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo



# DIARIO OFICIAL

TONO 36

San Salvador, martes 24 de abril de 1894

NUM. 95

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que la cultura y adelanto del país exige la disolución del vínculo matrimonial, cuando por causas poderosas los cónyuges se odian y repelen, porque entre ellos ha desaparecido para siempre el amor que los unió, desapareciendo también el orden y tranquilidad de las familias con perjuicio de la sociedad en general: que la falta de disolución del vínculo matrimonial, además de causar graves perjuicios á los mismos cónyuges, puede dar lugar á crímenes ó delitos atroces, cuyas consecuencias debe prever el legislador;

Considerando:

Que la disolución del matrimonio ó sea el divorcio absoluto es conforme al Derecho natural, cuando dicho contrato no tiene razón de ser entre los mismos cónyuges porque alguno de ellos ó ambos no cumplen con las obligaciones que se impusieron al celebrarlo, quedando éstos aptos, sólo para contraer segundo matrimonio; pero garantizando la familia é intereses de los cónyuges divorciados.

Por tanto:

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º—Se establece en la República el divorcio absoluto, ó sea la separación legítima de los casados, ordenada por el Juez por causas legales, quedando disuelto el vínculo matrimonial.

Art. 2.º—El divorcio absoluto procederá por cualquiera de las causas siguientes:

1.ª Por preñez de la mujer por consecuencia de relaciones ilícitas con otro hombre, anteriores al matrimonio, ignorándolo el marido;

2.ª Homicidio frustrado ó tentativa de homicidio de uno de los cónyuges contra el otro;

3.ª Graves ofensas y frecuentes malos tratamientos de obra entre los esposos;

4.ª Violencia física ó moral ejercida por un cónyuge contra el otro para obligarlo á cambiar de religión;

5.ª Adulterio de la mujer;

6.ª Adulterio del marido con escándalo público y abandono de su esposa;

7.ª Tentativa del marido de prostituir á la mujer;

8.ª Tentativa de cualquiera de los cónyuges para corromper á sus hijos ó la complicitad en su corrupción ó prostitución;

9.ª Por ebriedad escandalosa y consuetudinaria de cualquiera de los cónyuges;

10.ª Por ejercer cualquiera de los cónyuges grangerías inmorales ó alcahuetería.

11.ª Por homicidio en alguno de sus hijos. Por disipación ó malversación ve-

rificada por un cónyuge en los bienes propios del otro cónyuge y con abandono de éste:

Art. 3.º—El divorcio absoluto solamente puede ser reclamado por el cónyuge inocente.

Art. 4.º—Las causas del divorcio absoluto se extinguen por el perdón expreso ó presunto del cónyuge agraviado.

Se presume de derecho que ha intervenido el perdón, siempre que el cónyuge inocente no haya entablado su demanda de divorcio absoluto, dentro de cuatro meses después de haber tenido noticia cierta de aquellas.

Art. 5.º—En los juicios de divorcio absoluto, no se dará fe á la confesión de las partes, sobre la verdad de las causas alegadas.

Tampoco podrá decretarse el divorcio absoluto en ningún caso, por el mutuo consentimiento de los cónyuges.

Art. 6.º—La autoridad competente para conocer en los juicios de divorcio, es el Juez de primera Instancia del domicilio de los cónyuges, quien procederá en la forma ordinaria:

Art. 7.º—Presentada la demanda de divorcio absoluto, el Juez podrá decretar sin tramitación alguna y con sólo la solicitud del interesado:

1.ª—La separación provisional de los cónyuges y el depósito de la mujer en una casa honrada, á juicio prudencial del Juez:

2.ª—El señalamiento de alimentos de la mujer y de los hijos que no queden bajo la guarda y potestad del marido:

3.ª—La cantidad de dinero ó el valor aproximado de las expensas que el marido debe suministrar á la mujer por el mismo juicio:

4.ª—Las disposiciones necesarias para evitar que el marido que ha dado motivo para el divorcio, perjudique á la mujer en la administración de sus bienes:

Quando la mujer hubiere permanecido fuera de la potestad del marido por más de un año, no será necesario el depósito á que se refiere este mismo artículo.

Art. 8.º—La sentencia ejecutoriada que declara el divorcio absoluto, producirá los efectos siguientes:

1.ª—La separación definitiva de los cónyuges, quedando disuelto el vínculo matrimonial, pudiendo el cónyuge inocente contraer segundas nupcias por causa de divorcio, después de un año de pronunciada aquella declaratoria. También producirá los efectos expresados en las disposiciones del Código Civil, para el caso de divorcio, en cuanto á la disolución de la sociedad conyugal:

2.ª—Quedar ó ser puestos los hijos bajo la potestad del cónyuge inocente, debiendo estarse en lo demás á lo establecido en el Código Civil respecto á los hijos en caso de divorcio:

3.ª—La privación del cónyuge culpable, mientras viva el cónyuge inocente, de la patria potestad y los derechos que lleva consigo respecto de la persona y bienes de los hijos.

La privación de la patria potestad no eximirá al cónyuge culpable del cumpli-

miento de las obligaciones que el Código Civil le impone respecto de los hijos.

4.ª La pérdida por parto del cónyuge culpable, de todo lo que le hubiere sido dado ó prometido por el inocente, ó por otra persona en consideración á éste y la conservación de todo lo recibido por el inocente, y el derecho de éste para reclamar desde luego lo que le hubiere sido prometido por el culpable.

Art. 9.º—El divorcio absoluto y sus efectos cesarán por la reconciliación de los cónyuges si no hubieren contraído segundo matrimonio.

Art. 10.º—No obstante lo dispuesto en el artículo 2 de esta ley, el divorcio absoluto no procederá cuando alguno de los cónyuges adoleciere de locura ó de cualquiera otra enfermedad crónica grave que le impida trabajar y no tuviere bienes propios suficientes para su subsistencia.

Art. 11.º—Los que hubieren sido divorciados conforme á leyes anteriores á la presente podrán obtener el beneficio de la disolución del vínculo matrimonial establecido por esta misma ley, mediante nueva sentencia del Juez respectivo, sirviendo de prueba la sentencia ejecutoriada del divorcio anterior.

También se fallarán conforme á esta ley los juicios de divorcio que estuvieren pendientes, si así lo solicitaren alguna de las partes ó ambas.

Art. 12.º—Las disposiciones del título V Libro I del Código Civil relativas á las segundas nupcias por causa de muerte de un cónyuge, son aplicables á las que se celebren por causa de divorcio.

Art. 13.º—El Juez ó Tribunal que declare ejecutoriada la sentencia de divorcio absoluto, oficiará al Alcalde del domicilio donde se celebró el anterior matrimonio, para que cancele la partida respectiva y anote por separado la partida de los divorciados, para lo cual llevará también otro registro.

Art. 14.º—Los cónyuges que hubieren obtenido sentencia ejecutoriada de divorcio absoluto, podrán contraer sólo segundas nupcias por causa de divorcio y mediante las formalidades legales.

Art. 15.º—Se prohíbe contraer tercer matrimonio, sino por causa de viudez, pena de nulidad del tercer matrimonio.

Art. 16.º—El que quisiere contraer segundas nupcias por causa de divorcio, deberá presentar al funcionario competente, certificación expedida por el Alcalde de su domicilio de la partida en que conste estar disuelto legalmente el matrimonio anterior, además de los otros documentos que exige el Código Civil.

Art. 17.º—El cónyuge culpable no podrá contraer segundas nupcias por causas de divorcio, sino después de seis años de la disolución del matrimonio, pena de nulidad del segundo matrimonio.

Art. 18.º—El funcionario que sin las formalidades establecidas en el artículo anterior, autorizare dicho matrimonio, sufrirá por cada infracción la multa de dos mil pesos, su Secretario la de mil pesos, igual cantidad cada uno de los testigos, y el cónyuge culpable la de tres mil pesos, aplicables á los fondos de Instrucción Primaria que hará efectiva gubernativamente como

toda renta municipal, el superior respectivo, sin perjuicio de la acción criminal contra dichos funcionarios y el cónyugo culpable, quien quedará además, sujeto á la indemnización de perjuicios al inocente.

Art. 19.—También podrán los padres, de común acuerdo, disponer como mejor les parezca respecto del cuidado y educación de los hijos habidos en el matrimonio disuelto, es decir, que queden todos ó una parte de ellos en poder de alguno de los divorciados.

Art. 20.—La declaratoria de divorcio absoluto, no podrá perjudicar los derechos de terceros que hubieren contratado de buena fe con los esposos.

Art. 21.—Quedan derogados los artículos 149, 150, 152, 153, 156, y 157 C. y demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Lucio Ulloa,*  
Vice Presidente.

*César Cierra,*                      *Constantino Jiménez,*  
1er. Srío.                              2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
24 de abril de 1894.

Por tanto: ejecútose,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

#### CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

Habiéndose tomado al General Jersan Sáenz, en su intentona sobre la isla de Meanguera, doscientos noventa y tres rifles y siete mil novecientos cartuchos, y entregado el General Domingo Vásquez á las autoridades salvadoreñas, al penetrar en el territorio de la República, doscientos tres rifles y once mil cartuchos, el Poder Ejecutivo, como una prueba de cordialidad centro-americana y de particular deferencia hacia el actual Gobierno de la República de Honduras, ACUERDA: poner á disposición de dicho Gobierno, en el puerto de La Unión, los referidos pertrechos de guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
*D. Jiménez.*

#### CARTERA DE MARINA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1894.

Con presencia de la factura presentada, por los señores Sagrera Hermanos y Cia. que asciende á (\$ 960 50) *novecientos sesenta pesos cincuenta centavos*, por útiles que dicha casa ha proporcionado para el servicio del vapor nacional Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, encontrando esta cuenta de conformidad, ACUERDA: aprobarla; debiendo ser pagada por la Tesorería General,

y cargada á la partida de eventuales de la Cartera.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)  
El Ministro de Marina,  
*Jiménez.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

#### CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 21 de 1894.

Vista la solicitud que la presentada la Municipalidad de Amamorós, departamento de La Unión, relativa á que se dispensen los derechos de alcabala que se causen en la venta de una casa que otorgará el señor don Pascual Cruz á favor de aquella Corporación, por la cantidad de mil quinientos pesos, cuya casa será destinada á la Escuela de varones de dicha población; y con presencia del informe favorable del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Oastro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 21 de 1894.

Vista la solicitud que ha presentado el señor doctor don Francisco Calderón, relativa á que se le permita ejercer en la República su profesión de abogado, para lo cual exhibe en debida forma el diploma respectivo que obtuvo en Guatemala; y en cumplimiento de los tratados vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Oastro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1894.

Estando vacante el empleo de Subdirector de la Escuela Primaria de varones de Osicala, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar interinamente para el desempeño de dicho empleo, al señor don Sebastián Guzmán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Oastro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1894.

Habiendo renunciado el señor don Víctor M. Muñoz el empleo de 2º Subdirector de la Escuela Primaria de varones n.º 1º de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquel empleo al señor don J. Benjamín Herrera, y para que sustituya á éste en el puesto de 3º Subdirector del mismo establecimiento, al señor don J. Daniel Vásquez. Los nombrados gozarán de los sueldos que asignan los números 3 y 4 del art.º 91 del Presupuesto, distribuidos así: setenta pesos mensuales el primero y sesenta el segundo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Oastro.*

## SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS. Y

Miércoles 25 | San Marcos, evangelista.

### BOTICAS DE TURNO.

*San Salvador.*—La de Antonio Liévano y la de F. Arriaga.  
*Nueva San Salvador.*—La del Mercado.

### AVISOS OFICIALES.

#### Dirección General de Policía.

*Movimiento de pasajeros del día 23.*

*Hotel Bolívar.*—Entró Mariano Gordillo, de esta ciudad. Saló Casimiro Alvarado, para Ahuachapán.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Guadalupe Bustamante, Albino Bazán, Francisco Díaz, y Sebastián Bulnes Chija, de Cojutepoque. Salieron: Belisario Molina, para Santa Ana; y Rómulo Canessa, para esta ciudad.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Juan Moffat, de Santa Ana; Valentín Amaya, Filadolfo Castillo, de Sonsonate; y Marcial Esteves, de Armenia.

*Hotel Colón.*—Entraron: Jorge Thomson, de Sonsonate; D. Barrientos, de Santepoque. Salieron: Oscar Madler para La Libertad; y David Arbizú, para esta ciudad.

*Hotel Europa.*—Entraron: Jesús Escobar, y Nicolás Vaquero, de Santa Ana; Jesús Zaldaña, de La Libertad; y Luis Arévalo, de Zaragoza. Salieron: Luis Arévalo, para Zaragoza; Eusebio Joya, para Sta. Ana; Francisco Billings, C. Deves, y Fred Raph, para Honduras.

*Novedades ocurridas el día 23.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres; 10, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 1, por desobediencia á la Policía; 1, por quebrador de trabajo; 6 mujeres: dos por injurias á una persona; 2, por riña; 1, por ebriedad escandalosa; y una por injurias á la Policía.

San Salvador, abril 24 de 1894.

El Director de Policía,  
*Alejandro Torres.*

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

#### OFICINA CENTRAL.

*Domicilio ignorado.*—Máximo Cabrera, Gregoria Panameño, Luis Villalobos, Rodrigo Benavidez, Daniel J. Rodríguez, Mariano A. Molina, Concepción Alberto, Carmen Alarcón, Santiago Guevara, Jesús Fuentes.

*Ausentes.*—Adela Morazán, Valentín Amaya, Pedro H. Bonilla, Belisario Molina, y Eusebio Joya.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 24 de 1894.

#### Atención.

Se avisa para lo que haya lugar, que la Comisión encargada de recibir las pruebas que en favor ó en contra del acusado Brigadier José Dolores Preza se aduzcan; se encuentra instalada en una de las piezas de la Universidad Nacional; y la componen los Representantes doctores Lucio Ulloa, Francisco Federico Reyes y Br. Francisco A. Echeverría; Secretario, doctor don César Cierra, y defensor, escribano don Eusebio Joya.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril 24 de 1894.

*A. J. Paredes,*  
Oficial Mayor.

AVISOS JUDICIALES

Poseciones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito por ministerio de la ley,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Castañeda, de esta vecindad, solicitando la posesión efectiva de una finca de café, compuesta de siete hectáreas de capacidad, que posee en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, la cual linda: al Oriente, con finca de la testamentaria de Francisco Guerra; al Norte, caminos de por medio, con fincas de Francisco Salazar y Manuel Grijalva; al Poniente, con fincas de la sucesión de Jacinto Guevara y de Santiago Velásquez; y al Sur, con las de Juan Salano, Rosa Calderón, y de las testamentarias de Cruz Melgar y del expresado señor Guerra. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Céfirino Peñate. Delfín Santos, Srío. Int.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el abogado don Isidro Magaña, solicitando en concepto de apoderado general de doña Guadalupe Arévalo de Palacios, madre legítima de los señores Daniel, Guadalupe José Tobias, Jacinto y Sofía Palacios, que se le dé posesión judicial ó efectiva de una finca de café situada en el lugar llamado "El Navarajo," jurisdicción de Ataco, de este distrito judicial; se compone de noventa y tres aproximadamente, que forman treinta y seis manzanas, equivalentes sin error sensible, á los mil quinientos veinte áreas de tierra de buena y regular clase para cafetales y otras plantaciones; está cultivada en parte como con veinticuatro mil árboles de café en cosecha y plantía y en diferentes estados; y el resto del terreno inculto; contiene también una casa de teja en galera en buen estado, sentada sobre hocionas, de siete varas de largo de fondo, ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por seis varas de ancho, ó sean cinco metros diez y seis milímetros, con corredores de tres varas, ó sean dos metros quinientos ocho milímetros de ancho por doce de largo, ó sean diez metros treinta y dos milímetros; una trilla de caudante en buen estado con sus cámaras, y un aventador ó ventilador extranjero en buen estado; la finca linda: al Oriente, con fincas de don Gregorio Cornejo, sucesión de Juan García y finca de don Leonardo Fajoli; al Poniente, con fincas de don Transito Herrera, don Manuel Díaz, Venancio Zarpato, Francisco Medina y Cesáreo Ventura; al Norte, con finca del mismo Cesáreo Ventura; y al Sur con finca del expresado don Leonardo Fajoli. Asimismo pide la posesión de otro terreno, cultivado en parte como con mil árboles de café en cosecha, en mal estado, situado en el mismo paraje y jurisdicción, compuesto de treinta tareas de tierra regular para cafetales, de una manzana y un quinto, equivalentes sin error sensible, á ochenta y cuatro áreas. Linda: al Oriente, con finca de Venancio Zarpato; al Poniente, con la de Florencio Molina; al Norte, finca de Nicolás Herrera, que fue de Julián Gómez; y al Sur, con la de Anacleto Gómez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado conforme á la ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Simón Eduarda.

3-3 Vicente P. Velado, Srío. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Angel Eguzabal, en concepto de representante legal de su esposa Mercedes González; solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, con una mediana de tres metros ciento setenta milímetros de largo, por tres metros noventa y dos milímetros de luz á la calle; al Sur, veinticuatro metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros; al Oriente veintinueve metros veintidós centímetros, y allí está construida una casa de once metros ochocientos ochenta y seis milímetros de largo, por nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de luz en el ancho; y al Poniente, mide veintinueve metros cuatrocientos setenta y nueve milímetros, inclusive una mediana de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo con su ancho proporcional, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de don Isaias Reina; al Norte, mediante calle, con casa de don Francisco Mendoza; al Poniente, con solar de doña Elena González; y al Sur, mediante cerca de piedras, con solar del expresado señor Mendoza; dicho inmueble lo hubo la expresada

doña señora González, por herencia de su finada madre doña Crescencia González. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las once de la mañana del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Céfirino Peñate. Delfín Santos, Srío. Int.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia,

Hace saber: que los señores Andrés y Francisca Quiroa, en calidad de herederos y sucesores testamentarios del señor José del mismo apellido, se han presentado solicitando la posesión efectiva de los bienes inmuebles que se pasan á describir. Una casa mediana de teja, solar, paredes de bajareque y tabla, situada en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de frente veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y diez y ocho varas de fondo, ó quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con casa que fue del señor Marcos Casas, y ahora de don Jorge M. Bustamante; al Poniente, calle de por medio, con casa que fue del señor Marcelo Valencia, y hoy de la sucesión de Dolores Cabrera; al Norte, con casa que fue de la señora Reyes Garay, y ahora de su hija Arcadia del mismo apellido; al Sur, con casa y solar de Victoriano Vaguero. Una casa, también ubicada en el mismo barrio, que tiene veinte y tres metros noventa milímetros de frente, y ochenta y cinco metros ochenta milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con casas del doctor don José Velásquez y solar de María Escobar por el Poniente, con casas y solares de don Trinidad Gutiérrez; por el Norte, calle de por medio, con casa de la señora Juas Salinas y Josefa Urutic; y por el Sur, con solar de Bartolo Flores y casa de don Daniel Castillo. Una casa en la misma situación, que tiene de frente veintitrés metros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oriente, con casas y solares de Felipa Chávez, Manuel y Casilda Azucena; por el Poniente, con casa y solar de Toribia Valencia; por el Norte, calle de por medio, con solar de Catarina Moto; y por el Sur, con casa y solares de Felipa Chávez y Angel Castro, calle de por medio. Una casa situada en la población de La Libertad, con su correspondiente solar, compuesta de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, y seis metros de ancho y sesientos ochenta y ocho milímetros, midiendo el solar de Oriente á Poniente, como cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros; y de Sur á Norte, como cuarenta y cinco metros noventa y ocho milímetros, lindando: junto con su solar por el Oriente, con solar que fue de Nieves Martínez; por el Poniente, con casa y solar de don Mariano Dorantes; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Eustaquio Ayala, casa y solar de don Antonio Peralta; y al Sur, con playa del mar Pacífico. Un terreno en jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, de treinta y seis hectáreas, cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de don Hipólito Moreno, calle de por medio en su mayor parte; por el Norte, con terreno de Juan Pérez y Paulino Delgado; por el Poniente, con el río de San Antonio, llamado también de Zaragoza; y por el Sur, calle de por medio, con la finca denominada Mórda, y el mismo río de San Antonio. Un terreno, situado en jurisdicción del pueblo de Zaragoza, departamento de La Libertad, el cual mide cincuenta y cinco manzanas, ó treinta y ocho hectáreas, cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Erculano Angel, José de la O Melara y Francisco de León, mediante una quebrada con los dos últimos; por el Norte, con terreno de León Guzmán y Juan Pérez; por el Poniente, con terrenos del mismo Pérez y finca que fue del doctor José Trigueros, hoy perteneciente á la misma sucesión Quiroa, calle de por medio con finca que fue del doctor don Nicandro Rendón Truján y por el Sur, con terreno de Elmarío Gibrán. El terreno anteriormente dicho, se halla en jurisdicción de San José Villanueva. Un terreno compuesto de dos caballerías ó ochenta y nueve hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y tres metros treinta y seis milímetros, situado arriba del sitio llamado de San Benito, al pie del volcán de San Salvador, lindando: por el Oriente, con terreno del Espino; por el Norte, con las de Cascatancingo; por el Poniente y Sur, con las de Santa Tecla. Un terreno compuesto de diez y ocho manzanas y media, ó doce hectáreas noventa y cinco áreas, situado á inmediaciones de Zaragoza, departamento de La Libertad, lindando por el Oriente, con terrenos de la misma sucesión Quiroa, antes de don Dionisio Figueroa, dividiéndolos un borde de peñas del lado del Poniente, de la quebrada del Sute; por el Poniente, con terreno de don Valentín Pérez, mediante el río del Jute; por el Norte, terrenos de Manuel Quintanilla, Ponciano Vásquez, y de la sucesión Indiana; y por el Sur, con terreno de Pablo Chávez, calle de por medio y terreno de Patricio Huelzo. Un potrero de repaste, situado en el punto llamado "El Corralito,"

jurisdicción también de Zaragoza; contiene doce manzanas poco más ó menos, ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, todo cercado de zanja y púa, cuya cercía pertenece al potrero por los rumbos de Oriente, Sur y Poniente; y por el Norte, pertenece por mitad á don Pedro Luque y á la sucesión Quiroa; dicho terreno está sembrado de zacate y con una quebrada de agua, que nace arriba en una finca de café de don José Trigueros, y linda: al Oriente, con la carretera de La Libertad; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno que fue de don Salvador Portillo, hoy de la sucesión Quiroa; y al Sur, camino de por medio, con terreno que fue de Victoriano Merino y hoy de Gabriel Gerdón. Otro terreno, situado en la misma jurisdicción de Zaragoza, compuesto como de veinte manzanas, ó catorce hectáreas cuarenta áreas, que tiene en su interior una casa pequeña, de teja, sobre paredes de adobe, lindando: al Oriente, calle de por medio, con potrero que fue de don Pedro Luque, hoy de la sucesión Quiroa; al Poniente, con finca que fue de Salvador Portillo, hoy de la misma sucesión, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Timoteo Boya; y al Sur, con potrero que fue de don Pedro Luque, hoy de la sucesión Quiroa. Otro terreno como de media caballería de extensión, ó veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas y noventa y cinco metros cuadrados, situado en jurisdicción de San Salvador, hacia el Oriente, lindando: por el Oriente, con solar de José Colorado; al Poniente, con terrenos del Espino, propiedad que fue del doctor Francisco Deseña; al Sur, con terrenos de Monserate, camino que conduce á Santa Tecla, de por medio; y al Norte, con terreno de José María y Gregorio Azucena, teniendo un arroyal de por medio, hallándose construidas en el interior tres casas, una de paja con caudales, otra mediana de teja y otra de dos aguas de teja. Quien creyere tener derecho en los inmuebles dichos, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla. Julián F. Lozano, Srío. Int.

Se hace saber: que el doctor don Rafael Reyes, como representante de doña Angela Orozco de Trigueros, vecindada en Guatemala, ha solicitado la posesión efectiva de una casa, situada en el centro de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte y al Poniente, la casa de los señores Blanco y Trigueros; al Sur, calle de por medio llamada de "La Independencia," la casa de la sucesión de don Paulino Henríquez; y al Oriente, la casa de doña Josefa Aguilar; dicha casa pertenece á la señora de Trigueros, como heredera testamentaria de su hermana, hoy difunta doña Antonia Orozco de López. Si alguno pretendiere tener derecho sobre ese inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla. Ulcece Rodríguez, Srío.

La señora María Guandique, mayor de edad y del domicilio de San Buenaventura, se ha presentado á este Juzgado solicitando posesión efectiva de dos huatales y una casa de teja, que por herencia de Ignacio Rivera le pertenecen, situados los primeros en jurisdicción de Nueva Guadalupe, siendo la capacidad del uno de ellos como de manzana y media de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Emiliano Gómez; al Norte, con huatales de Benito Martínez y Juana Molina; al Poniente, con huatal de Margarita Campos; y al Sur, con huatal de la sucesión de Rosalvo Martínez; y el otro como de una manzana de capacidad, lindando: al Oriente, con huatal de Margarita Campos; al Norte, con huatal de Ambrosio Asencio; al Poniente, con terreno de Jesús López; y al Sur, con terreno de Antonio Sorto, quebrada de por medio; y una casa de teja sobre hocionas y paredes de bajareque con su solar correspondiente, de veinticuatro varas, ó sean veinte metros sesenta y cuatro centímetros en cuadro, ubicada en el pueblo de San Buenaventura, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de Francisco Molina; por el Norte, con solar de Francisco Franco, camino de por medio; por el Poniente, con solar de Vicente Campos, camino vecinal de por medio; y por el Sur, con huatal del mismo Vicente Campos; más dos yeguas paridas de potrero y potrera, tres potreros de dos á cinco años, un bucy y un toro, valorados en doscientos pesos. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucupa, á las dos de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Inocente Castillo. Isidro Iglesias, Srío.

**Entredicho.**

**FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del distrito de Suchitoto,**

Hago saber al público: que el individuo Gregorio Borja, mayor de edad, labrador y de este vecindario, no tiene la libre administración de sus bienes, por haberse declarado en entredicho por causa de demencia.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las once y media de la mañana del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela, José María Recinos H., Srío.

**Curadurías.**

**ESTEBAN MARTINEZ, Juez segundo de Paz de esta población,**

Certifico: que á los folios cinco de las diligencias instruidas para nombrar curador á los menores hijos del fundo Benito López, de la difunta María Vázquez, Marcelo, Nicolás, Romualdo, Vicente, Aniceto, Martina y Petrona López, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: Soyapango, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Resultando de las declaraciones anteriores que los menores Marcelo, Nicolás, Romualdo, Vicente, Aniceto, Martina y Petrona López, carecen de guardador, y que tienen unos bienes inmuebles cuyo valor no excede de quinientos pesos, de conformidad con los artículos 765 y 769 Pr. nombra curador interino de los desamparados López al señor Nicolás Vázquez, cónyuge par adictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima." Esteban Martínez. Ante mí Simón Novon, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se lib á el presente en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Esteban Martínez, Simón Novon, Srío.

**Herencias yacentes.**

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tejutla,**

Certifico: que á fojas veinticuatro de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Beltrán Jiménez, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Agréguese á sus antecedentes las anteriores diligencias, y resultando justificando con el documento de que se ha tomado razón á fojas nueve, que Beltrán Jiménez, de sesenta y seis años de edad, soltero, y del domicilio de la Palma, falleció en el término Municipal de dicho pueblo, dejando una finquita de café y árboles frutales, dos casas de teja, una de ellas en mal estado, y varios muebles, cuyo valor excede de doscientos pesos, sin que á la fecha se haya presentado persona alguna, aceptando el todo ó parte de dicha herencia. Por tanto: de conformidad con los artículos 834, 835 Pr. 554 y 1264 C. declárase yacente la indicada herencia y nombro curador de ella á don Ramón Leona, vecino de esta villa, para que la represente con arreglo á derecho, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación y demás efectos." Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial," y fjense las cartelas respectivas en los lugares determinados por la ley. Francisco Guevara Cruz. Ante mí Toribio Ramírez, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiendo la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Guevara Cruz, Toribio Ramírez, Srío.

**Enplazamientos.**

**FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Emplazo al reo ausente Jesús Najarro, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en la persona de Antonio Rojas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las once de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela, José M. Recinos H., Srío.

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto,**

Llama al reo ausente Matilde Navas, vecino de San José Guayabal, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la causa criminal que contra dicho reo se instruye por el delito de atentado á la autoridad; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos están obligados á aprehenderlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Aguirre, José M. Recinos H., Srío.

Por el presente, emplazo al reo Perfecto Encarzo, vecino de la villa de Teotapeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye por lesiones á Remigio Santos, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se lo declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Soconusco, á las diez de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián Monge, Francisco Rodríguez, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplazo al reo ausente Jesús Bonilla, de este vecindario, para que durante el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Antonio Rosales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Se hace presente á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las diez de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Aguirre, José M. Recinos H., Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia,**

Por el presente emplazo al reo ausente Luis Hernández, vecino de Soconusco, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que contra él y Julio Hernández se instruye, por hurto de treinta y cinco gruesas de hilo de máquina, valoradas en doscientos cincuenta pesos, pertenecientes á don Mariano Bustamante, de este comercio; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde. Se recuerda á todos los funcionarios públicos la obligación de aprehender á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cienfuegos, Belisario Cruz, Srío.

**Subastas.**

Previas las formalidades de ley, y por ser de dependencia conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se remató en pública subasta, un toro ovrero de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, y es de esta figura:

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presenta á la Clavería Municipal de este pueblo, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Tecapán, á primero de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Modesto Hernández, David Grimaldi, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía y ser dependiosa su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un torito ovrero de blanco y bermejo, como de tres años, de dueño y fierro desconocidos, el cual es de esta figura:

El que se crea con derecho á dicho sobrante líquido, que se presenta con sus comprobantes legales que le será entregado el sobrante líquido.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Quirós, José Coto, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser dependiosa su conservación, se vendió en pública subasta, un novillo bermejo caradrumada, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura:

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presenta con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las diez de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lorenzo Pérez.

Previas los trámites de derecho y de orden de esta Alcaldía se remató en mejor postor, un caballo ovrero viejo, mostrenco que hueco como de cuarenta años ha permanecido depositado en poder de Encarnación Jiménez; está herrado con el fierro figura lo:

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de la expresada venta, que se presente con sus comprobantes legales, á esta autoridad á deducirlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Rodríguez, Fidel Calles, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser dependiosa su conservación, se vendió en pública subasta, un torito prieto patas blancas, mostrenco, de dueño desconocido. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lorenzo Pérez.

**AVISO MUNICIPAL.**

**Prevención.**

Habiéndose amonestado por este Municipio, el día 4 de febrero de 1886, á todos los dueños de solares baldíos, para que edificaran dentro del término de ley; y á los dueños de edificios que amenazan ruina, para su reconstrucción, todo de conformidad al Artº 245, Título 3º sección 16º Libro 7º de la Codificación de Leyes Patrias. Se previene por última vez á los comprendidos en dicha amonestación, el cumplimiento de lo mandado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía municipal: Tecapán abril, diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

David Grimaldi.

**La Casa de Moneda de El Salvador**

Cambiará durante un mes desde esta fecha, toda moneda de plata que no sea corriente en la República; así como también la moneda cortada ó maquina y las piezas faltas de sonido, ó rajadas, lastimadas, agujereadas y faltas de peso, que sean presentadas á su Oficina en el Cuño entre nueve y once de la mañana, una y cuatro de la tarde, pagando su valor de plata fina con moneda nacional de "Colonos".

San Salvador, abril 17 de 1894.

El Director General, H. Guarracino.

6-6 Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, miércoles 25 de abril de 1894

NUM. 96

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse exentos del servicio civil y militar á los miembros del Cuerpo de Bomberos de esta capital.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 20 de 1894.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Ministro de Gobernación,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se ha ceñido estrictamente á los preceptos constitucionales, según aparece de la Memoria en que da cuenta de sus actos el señor Ministro de Guerra y Marina,

DECRETA:

Artículo único.—Se otorga á los actos del Ejecutivo especificados en la Memoria á que aquí se alude, la sanción correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril doce de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 20 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Ministro de Guerra y Marina,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que los actos del Ejecutivo consignados en la Memoria presentada al Congreso por el señor Ministro de Instrucción Pública y

Beneficencia están en un todo arreglados á nuestra Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo consignados en la Memoria de que se hace mérito.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 20 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Beneficencia,  
*Esteban Castro.*

*Trigésima tercera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.*

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los señores Representantes Acevedo, Ayala, Cuidarón, Echoverría, Escalón, Figueron, Ganuza, Gómez (Ismael), Iraheta, Joya, Lagos, Martínez Prieto, Mendoza, Mena (Nicolás), Paeas, Palacios, Palma, Parker, Reyes, Roque, Salegio, Ulloa (Lucio), Ulloa (Santiago), Ulloa (Juan) y Valle, Prosecretario Acosta Carrillo y los infrascritos Secretarios.

Fue leída el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de la reducción de dos decretos; uno de ellos, convocando á los pueblos de la República para que procedan á elegir un Presidente y un Vice-presidente; y el otro, á elegir Diputados propietarios y suplentes, en la forma y tiempo que previenen las leyes de la materia; y discutida su redacción, fue aprobada.

También se aprobó la redacción de la orden legislativa en que se señala la pensión mensual de \$30 plata á la señora Jacinta de Escobar, por los servicios que prestó á la República su finado esposo, Capitán Efectivo, Rafael del mismo apellido.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Beneficencia, devolviendo con la sanción constitucional, el decreto legislativo expedido por la Honorable Asamblea Nacional, concediendo al Hospital del departamento de La Libertad la subvención de \$500 mensuales; y se mandó archivar.

Se leyó el informe enviado por el Poder Ejecutivo en la solicitud presentada por la Municipalidad de la villa de Apopa, pidiendo se le disgregue del distrito de Tonacatepeque y se le anexe al de San Salvador; y se mandó pasar á la Comisión de Gobernación para que dictamine.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, en la solicitud presentada por varios comerciantes de la República, referente á que se mande resellar la moneda de plata extranjera existente en el país; y fue aprobado en su parte resolutoria que dispone se suspenda la resolución

de dicha solicitud mientras se presenta al Congreso un proyecto de ley que se está elaborando sobre lo mismo por el Poder Ejecutivo.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Industria, en la solicitud presentada por el señor Joaquín Zaldívar, contraída á que se le conceda privilegio para establecer en el país una fábrica de fósforos de todas clases, permitiéndosele la introducción libre de todo derecho ó impuesto de las maquinarias y materias primas necesarias para la elaboración de dichos fósforos.

Asimismo, se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del reo Juan Villalta, pidiendo rebaja de la pena que se le ha impuesto por homicidio en Juan Villareal y lesiones á Pilar Osorio; y fue aprobado en su parte resolutoria que dice: "Que paso esta petición al Poder Ejecutivo para que resuelva lo conveniente, por ser de su competencia".

Se leyó y aprobó el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones en la solicitud de Simón Villegas, en que pide se le mande pagar la cantidad de \$310, valor en que estima cuatro bestias mulares y un caballo que dio para el servicio del Ejército en la guerra del año de 1890; en consecuencia, se mandó pasar á la Comisión de Gracia y Justicia.

Asimismo, se leyó otro dictamen favorable de la misma Comisión, en la solicitud de Carlos Escamilla, relativa á que por vía de gratificación se le mande dar por la Tesorería General, la suma que la Asamblea tenga por conveniente, en virtud de haber salvado del incendio del Palacio Nacional, algunos muebles y documentos pertenecientes á la Tesorería General; y puesto á discusión, fue desechado. En consecuencia, se mandó archivar.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud presentada por varios profesores de las escuelas públicas de esta capital, pidiendo se decreten algunos arbitrios, á fin de que sus sueldos, les sean pagados con puntualidad; y cuyo dictamen es favorable á la petición.

Asimismo, se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, en la solicitud del señor don Anselmo Valdés, relativa á que se le conceda privilegio exclusivo por doce años para la fabricación de telas formadas con fibras del agave americano, henequén, ramié ó otras análogas; y cuyo dictamen es favorable á la mencionada petición.

También se leyó el dictamen desfavorable de la misma Comisión, en la solicitud de Carlos Párraga y C<sup>ía</sup>, sobre que se les conceda privilegio exclusivo para fabricar sellos de hule en la República; y puesto á discusión, fue aprobado, mandándose, en consecuencia, á archivar.

Se leyó la solicitud de la Municipalidad de la Nueva San Salvador, relativa á que se le conceda la propiedad exclusiva de "La Colina", situada al Sur de aquella población; y pasó á la Comisión de Hacienda por haberla apoyado el Representante Valle.

Se dio cuenta de la solicitud presentada por el Representante Salazar, relativa

á quo se determinen los límites jurisdiccionales, entre las ciudades de Ahuachapán y Atiquizaya; y pasó á la Comisión de Gobernación.

También se leyó otra solicitud del mismo Representante, sobre que se conceda libre de derechos fiscales á la ciudad de Atiquizaya, la introducción de la cañería y accesorios que necesita para sus fuentes públicas de agua potable; y pasó á la Comisión de Fomento.

Se leyó un oficio dirigido por el señor Ministro de Hacienda, devolviendo con la sanción de ley, el decreto emitido por la Honorable Asamblea, sobre conceder al doctor Ramón Uriarte, la fundación de un Banco Comercial en la República.

También se leyó la iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre que se confiera el grado de Coronel á don Ladislao Salazar; y de Tenientes Coronales á don Angel Guírola (h) y á don J. Mariano Calderón; y pasó á la Comisión de Guerra.

Se leyó la solicitud del señor Ezequiel Valle, sobre que se le conceda privilegio por el término de diez años, para establecer una red telefónica en la República conforme á los adelantos modernos, y pasó á la Comisión de Fomento por haberla apoyado el Representante Valle.

Se leyó el proyecto de ley relativa al Divorcio absoluto presentado por los Representantes Ayala, Ulloa (Juan), Reyes y Palacios; y pasó á la Comisión de Legislación.

Se leyó el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones en la denuncia hecha por Pedro J. Saavedra contra el General J. D. Preza por varios delitos; y discutida, se aprobó. El Representante Figueroa hizo moción para que se nombre una Comisión especial para el juzgamiento del expresado General; y tomada en consideración, se aprobó. A moción del Representante Peña (Miguel Plácido), se nombró para que compusieran dicha Comisión á los Representantes Pacas, Acosta Carrillo, Reyes y Valle. El Representante Palacios, propuso para que se nombrasen como Fiscal y Defensor, respectivamente, á los Diputados Sierra y Joya; y fue aprobado.

Por último se leyó una proposición suscrita por varios Representantes en que piden se mande premiar con la cantidad de \$500 cada uno á los Secretarios Peña y Jiménez por los servicios que han prestado en el desempeño de dichos cargos; y tomada en consideración, fue aprobada. Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
Primer Sr. Segundo Sr.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes Vice-presidente Peña, Sierra, Falla, Gómez (Salvador), Sosa y Turcios, con licencia; Castro, Duarte, Huelzo y Paredes, Mena (Simeón) y Salazar, sin ella.

## RECTIFICACION

En el n.º de ayer de este Diario y en el Decreto Legislativo sobre divorcio absoluto, en el artículo 2.º parte final debe decirse, á continuación de la causal 11.ª:

"12.º Por disipación ó malversación verificada por un cónyuge en los bienes propios del otro cónyuge y con abandono de éste."

Además, en el inciso 3.º del artículo 7 debe ser:

"3.º La cantidad de dinero ó el valor

aproximado de las expensas que el marido debe suministrar á la mujer para el mismo juicio."

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

A. J. Paredes,  
Oficial Mayor.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Por cuanto:

Habiéndose presentado la patente de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Acajutla, expedida por el Gobierno de aquella Nación á favor del señor don Louis Chable, he tenido á bien conceder, como por las presentes letras concedo permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando sujeto á las leyes y autoridades del país en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.

Por tanto:

Ordeno que el señor don Louis Chable, sea habido y tenido como tal Agente Consular de los Estados Unidos de América, guardándosele las prerrogativas é inmunidades inherentes á su carácter.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á 23 de abril de 1894.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
David Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don Luis Guevara, del cargo de 4.º Vocal suplente de la Junta Directiva de la Escuela de Medicina y Farmacia, que le fue conferido por acuerdo de 6 del corriente; y nombrar en su lugar al señor doctor don Manuel Palomo.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

Estando vacante el empleo de tercera Subdirectora de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á la señorita Antonia Gavidia.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don Eduardo Sigüí, del cargo de Secretario de la Junta de Caridad del Hospital de Ahuachapán, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor don Fernando Encinas, propuesto en terna por aquella Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Castro.

## DOCUMENTOS OFICIALES

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES.

verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de marzo de 1894.

Departamentos	Fábricas decomisadas		TOTAL	N.º de quintos decomisados	Folios de eguivalencia	Fábricas de cañita
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre				
San Salvador	3		3			43
La Libertad						
Sonsonate						
Ahuachapán						76
Santa Ana						23
La Paz	17	8	25	3	23	20
Cabañas	1		1			10
Chalatenango	5		5			15
Cuscatlán	15		15		9	42
San Vicente	7		7			
San Miguel	11	3	14		5	8
Usulután						
Morazán						6
La Unión	2		2			
Totales	64	11	75	3	42	238

San Salvador, abril 20 de 1894.

El Director General,  
Alberto Bustamante

El Revisor de estados de contrabandos  
Julio Andrade.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL

Coburg, 20.—Esta mañana se anunció el próximo enlace del Gran Duque Nicolás, Czarewiche de Rusia y la Princesa Alex de Hesse, hermana menor del Gran Duque Ernesto Luis.

Nueva York, 21.—Plata aquí 63 centavos. En Londres 283 p. onza.

Valparaiso, 21.—El Presidente conferenció ayer en Santiago, con don Anibal Santarú, sobre la organización del gabinete. Nadie cree que Santarú logre formar.

Coburg, 21.—El Príncipe de Galos ha sido agraciado con el título de miembro honorario de la Logia de francasones "Saint John" del Ducado de Saxe, Coburg y Gotha.

Paris, 21.—Miles de personas se han presentado á las oficinas de la ciudad, á suscribirse al empréstito que va á levantar el Municipio de París.

Atenas, 21.—Anoche se sintieron cuatro fuertes temblores de tierra, que arruinaron el pueblo de Neapille, sobre el golfo de Atalanta. Esta mañana se han sentido otros sacudimientos; pero menos intensos. No se tienen detalles sobre pérdidas de vidas.

Columbus O., 21.—Los mineros de las

minas de carbón de este Estado, de Que-  
diana y de Pensilvania, se han declarado  
en huelga, con motivo de la reducción de  
Salarios.

**Athena, 21.**—Los temblores de anoche  
causaron grandes estragos en toda la Gro-  
cia. Las pérdidas materiales son muy  
grandes. Hasta ahora parece que el dis-  
trito de Thebas es el que más ha sufrido.  
Esa ciudad está casi toda destruida.

**Roma, 22.**—Las relaciones entre el Mi-  
nistro y la Cámara, están sumamente tir-  
antes, y se duda que puedan llegar á un  
avvenimiento amistoso. La dificultad ha na-  
cido de las economías militares.

**Paris, 22.**—El Presidente Carnot firmó  
hoy un decreto, prohibiendo que los em-  
pleados diplomáticos y consulares de Fran-  
cia, en el extranjero se casen sin el consen-  
timiento del Ministerio de Relaciones Exte-  
riores.

**Montevideo, 22.**—De los 647 refugiados  
brasileños, 230 han aceptado la amnistía,  
y han pedido ser transportados á su país.

**Athena, 22.**—Siguen llegando los deta-  
lles de los desastres causados por los ter-  
remotos de la noche del 20. Las pérdidas  
de vidas son fuertes y mayores las ma-  
teriales. Los pueblos de Louquin, Pro-  
kina, Malceina, Mazi, Polla, Neapille y  
Martina, han quedado totalmente arrui-  
nados. Muchas aldeas de la provincia de  
Tarissa también han sufrido mucho. Chal-  
cio, capital de Euboea está medio destrui-  
da. El Gobierno está mandando ciruja-  
nos, ingenieros, tiendas, alimentos y otros  
socorros, á los sitios que más han sufrido.

**Londres, 23.**—En los círculos oficiales  
de Europa, se considera el próximo enlace  
del Czarewitch, como un gran golpe sos-  
tenido por la Francia, y una victoria dip-  
lomática de mucha trascendencia, obte-  
nida por el emperador Guillermo. Asegú-  
rase que el Czar se negó á consentir en el  
matrimonio de su hijo, mientras no se fir-  
mara el tratado de Comercio entre Ale-  
mania y Rusia.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Jueves 26 | San Cleto papa mártir

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La de Antonio Mévans y la de F.  
Arriola.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES.**

**Dirección General de Policía.**

*Movimiento de pasajeros del día 24.*

**Hotel Alemán.**—Entró José Salazar, de  
San Miguel. Salió Sebastián Bulnes y fa-  
milia, para esta ciudad.

**Hotel Bolívar.**—Entraron: G. Funesino,  
Fernando d' Lindemán, y James Mc. Beth,  
de La Libertad. Salió Soledad Valada-  
res, para Guatemala.

**Hotel Colón.**—Entró Eduardo Figueras,  
de Santa Ana. Salieron: Pedro Soler,  
para La Libertad; Carlos M. Martínez, y  
Juan Ulloa, para San Vicente.

**Hotel Europa.**—Entró Guillermo Suárez,  
de esta ciudad. Salieron: José Maral y

Señora, y Federico James, para esta ciu-  
dad.

*Noticias ocurridas el día 24.*

Fueron capturados y puestos á disposi-  
ción de las autoridades respectivas, 10 hom-  
bres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, de  
orden del Director de Policía de Santa Te-  
cla; 1, por lesiones; 1, por desertor; 1, por  
hurto y una mujer por fuga del hogar do-  
méstico.

San Salvador, abril 25 de 1894.

El Director General,  
*Alejandro Torres.*

**Observatorio Astronómico y Meteorológico  
DE SAN SALVADOR**

*Extracto de las observaciones practicadas el  
día 24 de abril de 1894.*

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 5
Temperatura del aire á la som- bra, término medio	21,8 centígrados
Temperatura máxima	32,6 "
Temperatura mínima	20,2 "
Humedad del aire, término me- dio	75%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3,3
Evaporación á la sombra en milí- metros, término medio	3,5
Cantidad de lluvia en milímetros	—

*Viento.*

Rumbo dominante	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m, 8

*Nubes.*

A las 7 a. m. altitud superior	0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " "	8	" "	8
" 9 p. m. " "	0	" "	0

*Estado del Cielo.*

En la madrugada.—(P. C. 6) Alto-stratus.  
En la mañana.—(P. C. 8) Cirrus y cirro-cúmulus.  
En la tarde.—(P. C. 5) Cúmulus y fracto-cú-  
mulus.  
En la noche.—(P. C. 6) Alto-stratus.

**Efemérides arregladas al meridiano de San  
Salvador para el día 26 de abril de 1894.**

*Concordancia de los principales calendarios.*

Calendario Juliano (Era Cristiana) 14 de abril de 1894.
" Republicano (Era de la República) 7 de Floreal de 102.
" Israelita (Año del Mundo) 20 de Nisan de 5,654.
" Musulmán (Ejira) 20 de Schawal de 1,311.

*Fenómenos Celestes.*

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h. 57  
38s. 20 a. m.  
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de  
nuestro zenit á los 0° 2' 53" 6 S.  
La Luna pasará por el meridiano á las 5h 51m  
51s. a. m.  
Edad astronómica de la Luna 21 días.  
San Salvador, 25 de abril de 1894

*Daniel Funes,  
Observador.*

**Gobernación política del departamento:**

San Salvador, abril 19 de 1894.

Señor Alcalde Municipal de esta ciudad:

Con fecha de ayer, el señor Ministro de  
Gobernación dice lo siguiente:

Señor Gobernador de este departamento:  
Habiendo expirado el término de tres me-  
ses de prórroga, que se concedió á los a-  
gentes de las Compañías, para empezar á  
cobrarles el arbitrio municipal que el a-  
cuerdo de 22 de diciembre del año próxi-  
mo pasado, se servirá Ud. dirigirse á la

Municipalidad de esta capital para que lle-  
ve adelante tal disposición desde el 1° del  
corriente. Soy de Ud. muy atento seguro  
servidor || D. Jiménez. || Lo que tengo la  
honra de trascribir á Ud. para su conoci-  
miento y el de esa Municipalidad, y para  
los efectos consiguientes, suscribiéndome  
su atento servidor || Vicente Ayala.

Por acuerdo del Ayuntamiento emitido  
en sesión celebrada el 23 del corriente,  
publíquese en el Diario Oficial para los  
efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, abril  
24 de 1894.

*D. Merlos.*

**Atención.**

Se avisa para lo que haya lugar, que la  
Comisión encargada de instruir el infor-  
mativo contra el ex-Gobernador y Coman-  
dante del departamento de Santa Ana,  
Brigadier José Dolores Preza, queda in-  
stalada en una de las piezas del piso alto  
de la Universidad Nacional y la componen  
los Representantes Doctores Lucio Ulloa,  
Francisco Federico Royes, y Br. Francisco  
A. Echeverría, Secretario Dr. Juan Valle,  
Defensor Escribano Don Eusebio Joya y  
Fiscal Dr. César Cierra.

Secretaría de la Asamblea Nacional:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

*A. J. Paredes,  
Oficial Mayor.*

6-2

**Denuncias de Minas.**

Por el presente hago saber la denuncia  
que por escrito ha hecho el señor don  
Marcelo Escobar, cuyo tenor literal es co-  
mo sigue: N° 3. Febrero quince de mil  
ochocientos noventa y cuatro. En esta  
fecha y por escrito se presentó don Mar-  
celo Escobar, diciendo: señor Gobernador  
de este departamento. || Marcelo Escobar,  
de cincuenta años de edad, minero y veci-  
no de la ciudad de Santa Rosa, ante U.  
con todo respeto expongo: que en terre-  
no del señor Santiago Melgares, situado  
en la jurisdicción de mi domicilio y co-  
rrespondiente á este mismo departamento,  
he encontrado una veta mineral de oro y  
plata con dirección de Oriente á Poniente,  
según consta de las muestras que presen-  
to, cuya veta está situada en terreno vir-  
gen, y en el cerro llamado San Juan de  
Buena Vista; lindante al Oriente con ter-  
renos y casa del referido Santiago Melga-  
res, al Norte con terreno del señor Cris-  
tiano Melgares; al Poniente, con terreno de  
Victor Fuentes; y al Sur, con terreno de  
Patricio Mejía; deseando adquirir el dere-  
cho de propiedad en la referida mina, á la  
cual le pongo el nombre "La Flor", hago  
formal denuncia de ella, y á U. pido que  
de conformidad con los artículos 13, 15,  
77, 78, 79, 80, 81 y 83 del Código de Mi-  
nería, se sirva hacer constar este aviso en  
el libro respectivo, Gándome copia del  
asiento y mandar publicar el registro en  
el "Diario Oficial", y por cartelas fijadas  
en los lugares públicos. La Unión, febre-  
ro trece de mil ochocientos noventa y cua-  
tro. Enmendado || o' vale || testado m.  
no vale. || No firmo por no saber, y lo hago  
á mi ruego el señor Marcos Salmerón. ||  
Marcos Salmerón. || Hay una rúbrica. ||  
Presentado por el interesado á las once  
de la mañana del día catorce de febrero  
de mil ochocientos noventa y cuatro. Ma-  
nifestando el mismo, estar firmado á su  
ruego por el que lo suscribo. || Venancio  
Brizuela, Srío. || Hay una rúbrica. || Y pa-

ra los efectos legales, firmo con el secretario la presente diligencia, no haciéndolo el interesado por no saber. || Testado || interesado || No vale. Leon Bolaños. || Ante mí, Venancio Brizuela, Srío.

Es conforme con su original.

Y para los efectos legales lo firmo en la oficina de esta Gobernación. La Unión, á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leon Bolaños.

3—3 Venancio Brizuela, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Curadurías.

ESTEBAN MARTINEZ, Juez segundo de Paz de esta población,

Certifico: que á los folios cinco de las diligencias instruidas para nombrar curador á los menores hijos del Sr. Donato López, de la difunta María Vázquez, Marcelo, Nicolás, Remuando, Vicente, Aniceto, Martina y Petrona López; se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: Soyapango, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Resultando de las declaraciones anteriores que los menores Marcelo, Nicolás, Remuando, Vicente, Aniceto, Martina y Petrona López, carecen de guardador, y que tienen unos bienes inmuebles cuyo valor no excede de quinientos pesos, de conformidad con los artículos 765 y 769 Pr. nómbrase curador interino de los desamparados López al señor Nicolás Vázquez; cítese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima || Esteban Martínez || Ante mí || Simón Novoa, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se liba el presente en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Esteban Martínez.

3—2 Simón Novoa, Srío.

Herencias yacentes.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tejutla,

Certifico: que á fojas veinticuatro de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Beltrán Jiménez, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Agréguese á sus antecedentes las anteriores diligencias; y resultando justificado con el documento de que se ha tomado razón á fojas nueve, que Beltrán Jiménez, de sesenta y seis años de edad, soltero, y del domicilio de la Palma, falleció en el término Municipal de dicho pueblo, dejando una finquita de café y árboles frutales, dos cascos de teja, una de ellas en mal estado, y varios muebles, cuyo valor excede de doscientos pesos, sin que á la fecha se haya presentado persona alguna, aceptando el todo ó parte de dicha herencia. Por tanto: de conformidad con los artículos 884, 835 Pr. 554 y 1,264 C. declárase yacente la indicada herencia y nómbrase curador de ella á don Ramón Lomas, vecino de esta villa, para que la represente con arreglo á derecho, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación y demás efectos. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial," y fijense los edictos respectivos en los lugares determinadas por la ley. || Guevara Cruz || Ante mí || Toribio Ramírez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiéndase la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Guevara Cruz.

3—2 Toribio Ramírez, Srío.

Emplazamientos.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Jesús Najarro, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en la persona de Antonio Rojas; bajo apercibimiento de declarár-

sele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las once de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela.

3—2 José M. Rocinos H., Srío.

EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Llama al reo ausente Matilde Navas, vecino de San José Guayabal, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la causa criminal que contra dicho reo se instruye por el delito de atentado á la autoridad; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentara. Los funcionarios públicos están obligados á aprehenderlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Aguirre.

3—2 José M. Rocinos H., Srío.

Por el presente, emplazo al reo Perfecto Bucardo, vecino de la villa de Teotepaque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Remigio Santos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le no-abrirá defensor de oficio. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián Monge.

3—2 Francisco Rodríguez, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Bonilla, de este vecindario, para que durante el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Antonio Rosales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Se hace presente á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las diez de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Aguirre.

3—2 José M. Rocinos H., Srío.

EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia.

Por el presente emplazo al reo ausente Luis Hernández, vecino de Sanantepoque, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que contra él, y Julio Hernández se instruye, por hurto de treinta y cinco cruces de hilo de máquina, valoradas en doscientos cincuenta pesos, pertenecientes á don Mariano Bustamante, de este comercio; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde. Se recuerda á todos los funcionarios públicos la obligación de aprehender á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—2 Belisario Cruz, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo enmendado, herrado con un solo fierro, el cual es de esta figura:



Las personas que se crean con derecho al expresado removiente, que ocurran con sus comprobantes, dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Catarina y Jefatura del distrito, á las ocho de la mañana del

día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2

Miguel Rosal.

Subastas.

Previas las formalidades de ley, y por ser de despachada conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se remató en pública subasta, un toro overo de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, y es de esta figura:



El que se crea con derecho al sobranco líquido, que se presente á la Clavería Municipal de este pueblo, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Tecapán, á primer día de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Modesto Menéndez.

3—2

David Grimaldí, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía y ser despachada su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un torito overo de blanco y bermejo, como de tres años, de dueño y fierro desconocidos, el cual es de esta figura:



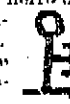
El que se crea con derecho á dicho removiente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado el sobranco líquido.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2

Rafael Quiroz.—José Coto, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser despachada su conservación, se vendió en pública subasta, un novillo bermejo enra ahumada, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura:



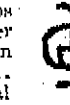
El que se crea con derecho al sobranco líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2

Lorenzo Pérez.

Previas los trámites de derecho y de orden de esta Alcaldía se remató en mejor postor, un caballo oscuro viejo, mostrenco que hace como dos años ha permanecido depositado en poder de Encarnación Jiménez; está herrado con el fierro siguiente:



La persona que se crea con derecho al sobranco líquido de la expresada venta, que se presente con sus comprobantes legales, á esta autoridad á deducirlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2

Juan Rodríguez.—Fidel Calles, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser despachada su conservación, se vendió en pública subasta, un torito prieto patas blancas, mostrenco, de dueño desconocido. El que se crea con derecho al sobranco líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2

Lorenzo Pérez.

AVISO MUNICIPAL.

Prevención.

Habiéndose amonestado por este Municipio, el día 4 de febrero de 1896, á todos los dueños de solares baldíos, para que edificaran dentro del término de ley; y á los dueños de edificios que amenazan ruina, para su reconstrucción, todo de conformidad al Art. 245, Título 3º sección 16ª Libro 7º de la Codificación de Leyes. Se previene por última vez á los comprendidos en dicha amonestación, el cumplimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía municipal: Tecapán abril, diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3

David Grimaldí.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 26

San Salvador, jueves 26 de abril de 1894

NUM. 97

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
DECRETA:

Art. 1º.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de 9 de abril de 1893 por el que se extinguió el pueblo de Joateca en el departamento de Morazán; quedando en consecuencia subsistente el Decreto Legislativo de 12 de marzo de 1890 por el que quedó erigido en pueblo el referido valle de Joateca.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo ordenará la elección de las autoridades locales de Joateca.

Art. 3º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día mismo de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Ulloa,  
Vice-Presidente.

Constantino Jiménez, Francisco F. Reyes,  
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 24 de 1894.

Por tanto: ejecútase.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase al señor don Manuel Ayala, la renuncia que ha presentado de la Diputación por el departamento de Cabañas.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Ulloa,  
Vice-Presidente.

Constantino Jiménez, Francisco F. Reyes,  
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 24 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase al señor don Miguel Plácido Peña, la renuncia que ha

presentado de la Diputación por el departamento de Chalatenango.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Ulloa,  
Vice-Presidente.

César Cierra, Constantino Jiménez,  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 24 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En vista de la renuncia que ha hecho el doctor don Rosalío A. Carrillo, de la Diputación por este departamento y en uso de sus facultades ordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase al expresado doctor Rosalío A. Carrillo la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Ulloa,  
Vice-Presidente.

Constantino Jiménez, Francisco F. Reyes,  
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 24 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único.—Admítase al doctor don Miguel Peña, la renuncia que ha presentado de la Diputación por el departamento de Chalatenango.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril 20 de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Ulloa,  
Vice-Presidente.

César Cierra, Constantino Jiménez,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 24 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

1º Que el Dr. don Lorenzo Montúfar es un Centroamericano ilustre, que ha prestado servicios á la República;

2º Que también se los ha prestado muy importantes á las Repúblicas hermanas de Costa Rica y Guatemala;

3º Que como profesor ha contribuido con éxito á la educación de la juventud de Centro América;

4º Que como escritor público, ha defendido las ideas más avanzadas y progresistas que propagan las modernas escuelas filosóficas;

5º Que como historiador ha hecho luz, evidenciando hechos importantes que no eran bien conocidos, y que por lo general constituyen glorias del pueblo Salvadoreño; y

6º Que es en la actualidad el jefe más prominente del partido liberal Centroamericano.

DECRETA:

Art. único.—La República de El Salvador confiere al Dr. don Lorenzo Montúfar, el título de ciudadano, y lo reconoce como Benemérito de la Patria.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Ulloa,  
Vice-Presidente.

Constantino Jiménez, Francisco F. Reyes,  
2º Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 25 de 1894.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
D. Jiménez.

Trigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

(Presidencia del señor Diputado Pinto).

Concurrieron los Representantes Vice-Presidente Peña, Acosvedo, Ayala, Calderón, Duarte, Echeverría, Escobán, Figueroa, Ganuza, Gómez (Ismael), Irahola, Joya, Lagos, Martínez Prieto, Mondoza, Mena (Nicolás), Palma, Pacas, Palacios, Reyes, Roque, Sosa, Salazar, Salegio, Ulloa (Santiago), Ulloa (Juan) y Valle, Prosecretario Acosta Carrillo y los infrascritos Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

El Representante Pacas hizo moción para que se nombre otro Representante en su lugar, como miembro de la Comisión que debe conocer en la denuncia contra el General J. D. Preza; tomada en consideración y discutida, fue desechada.

Se aprobó la redacción de los decretos

siguientes: uno, por el cual se deroga en todas sus partes el decreto emitido con fecha 10 de junio del año próximo pasado; sobre gravar el vino importado en barricas con un peso por kilogramo; tres más, aprobando los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Fomento, Gobernación y Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia; otro sobre prorrogar por seis meses más el tiempo en que deben principiarse los trabajos de construcción del nuevo muelle en el Puerto de Amajutla; y el último, decretando el establecimiento de un cuartel de Inválidos en esta capital.

Se leyó el dictamen favorable de la Comisión de Guerra y Marina en la Memoria presentada por el Secretario de Estado en dichos Ramos; y á moción del primer Secretario, fue discutido y aprobado.

Se leyó la iniciativa presentada por el Representante Peña (Miguel Plácido), en que pide que para pagar un tributo de gratitud, admiración y cariño al egregio ciudadano don Rafael Campo, se le erija por cuenta de la Nación una estatua en mármol en el parque de Sonsonate, y que dicho parque lleve el nombre de aquel ilustre prócer; y pasó á la Comisión de Premios.

Continuada la discusión del presupuesto de Hacienda, fueron aprobados, desde el artículo 113, hasta 129 inclusive, con la modificación propuesta por los Representantes Pacas y Peña (Miguel Plácido), sobre que no se presupuesten las cantidades destinadas á los ferrocarriles en construcción y á la deuda inglesa, por estar comprendidas en la contrata Kelly; y que se pida informe al señor Ministro de Hacienda sobre la manera en que deberá invertirse la cantidad destinada á los créditos contra el Estado.

En seguida se aprobó desde el artículo 1º hasta el 7º inclusive del presupuesto, referente á las carteras de Guerra y Marina.

A continuación se leyó el dictamen favorable de la Comisión de Legislación en las reformas propuestas á varios artículos del Código de Procedimientos Civiles; y se aprobó en su parte resolutive que dice: se pida informe á la Suprema Corte de Justicia.

Se leyó un oficio dirigido por el señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, sobre el sueldo que debe disfrutar el portero de aquel Tribunal; y tomado en consideración á moción del primer Secretario, se mandó pasar á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se leyó otro oficio dirigido por el Poder Ejecutivo devolviendo con la sanción constitucional el decreto por el cual se concede el título de villa á San Juan Talpa; y se mandó archivar.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Fomento en la solicitud presentada por don Anselmo Valdés, sobre que se le conceda privilegio para establecer una fábrica de tolas en la República.

Se dio cuenta de un oficio enviado por don Pedro J. Saavedra, acompañando manuscrita, la denuncia que ha hecho contra el General J. Dolores Preza; y se mandó agregar á sus antecedentes.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública en la solicitud de varios profesores de las escuelas de esta capital, sobre que se decreten arbitrios para que se les pague con puntualidad los sueldos que devengan, y á moción del 1º Secretario, se discutió y aprobó, gravando con un peso más la inscripción de la Propiedad Raíz, quedando este producto únicamente destinado para la Instrucción Primaria.

Se leyó la iniciativa de ley enviada por el Poder Ejecutivo sobre que se destine á favor de la Instrucción Primaria en todas las poblaciones de la República, la mitad del producto del fondo de cementerios; y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Y finalmente, se leyó la reforma propuesta por el Poder Ejecutivo al decreto de 8 de junio de 1886, sobre que los Tesoreros Específicos, tengan representación fiscal respecto de los fondos destinados á Instrucción Primaria y pasó á la misma Comisión.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,  
1º Srío. 2º Srío.

La Secretaría hace constar que faltaron los Representantes Cierra, Falla, Gómez (Salvador), Parker, Turcios y Ulloa (Lacio), con licencia; Castro, Huevo y Parodes y Mena (Simón), sin ella.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Primaria de niñas de Santiago de María á la señorita Jesús Claros, en lugar de la señorita María Aparicio, quien se retiró de aquel puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo.  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

Estando vacante el empleo de primer Subdirector de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor don Abel B. Zepeda, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo.  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1894.

El Poder Ejecutivo, en atención á que muchos alumnos de la Escuela de Medicina y Farmacia se han retirado del establecimiento, ACUERDA: señalar el término que corra desde la fecha de la publicación del presente acuerdo hasta el 15 de mayo próximo, para que los cursantes de dicha Escuela se presenten á sus clases respectivas. Perderán el curso los que así no lo verifiquen, y se suspenderán las clases que después de transcurrido ese plazo, no tengan ningún alumno. Los profesores darán cuenta á la Secretaría de la Escuela, de los alumnos que se vayan presentando á las clases.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo.  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1894.

En vista de lo manifestado por el señor Director General de Educación Pública, para que se establezcan Escuelas Mixtas en los valles "El Carrizal", "Las Delicias" y "Cerro Pando", en jurisdicción de San Simón, Osicala y Meanguera, del departamento de Morazán, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear dichas Escuelas, con la dotación de quince pesos mensuales cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo.  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1894.

En atención al crecido número de alumnos que asisten á la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Izalco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear el empleo de 3º Subdirector para dicho establecimiento, con la dotación de veinticinco pesos mensuales; y nombrar para su desempeño al señor don Rafael Alvarez R., propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo.  
Castro.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Paris, 23.—El conde Elias Talleyrand Perigord, hijo mayor del príncipe de Sagan, descendiente del gran Talleyrand y emparentado con la más alta nobleza de Francia y Alemania, ha sido arrestado por haber falsificado la firma de M. Lehardy en varios pagarés.

Bruselas, 23.—El 22 de mayo entrante se celebrará aquí el matrimonio de la princesa Josefina con el príncipe Carlos de Hohenzollern-Sigmaringen.

Londres 23.—El anarquista Emile Carnot á quien arrestó la policía el sábado pasado, admite que es cómplice del italiano Polti.

Salta, 23.—Balfour, se finge enfermo y ha logrado que su apoderado lo saque de la cárcel y le lleve á casa del diputado Alvarado. Se cree que sus amigos van á facilitarle el escape para Bolivia.

Buenos Aires, 23.—Mello atribuye la derrota de los rebeldes de Río Grande á la cobardía de los generales Salgado y Laurentino.

Lisboa, 23.—Ayer se dio cuenta á las autoridades de 65 casos de cólera en esta ciudad.

Roma, 23.—Los peregrinos españoles llevaron á su santidad en dinero la suma de 1,820,000 fr. El obispo de Autun, Francia, ha sido creado cardenal.

Londres, 23.—El aniversario del nacimiento de Shakespeare ha sido celebrado con mucho entusiasmo.

St. Petersburgo, 23.—La gran fábrica de tejidos de lana de Ivanovo fue destruida anoche por un incendio. Las pérdidas suben á 2 millones de rublos.

Berlin, 23.—El Emperador va á poner en la lista de retirados á treinta generales y varios oficiales del estado mayor, de acuerdo con su política de rejuvenecer la oficialidad de los cuerpos de ejército.

Roma, 23.—El Papa dio audiencia esta mañana á los Obispos españoles. En la conversación se quejó del extraordinario

incremento que está tomando la franc masonería en Francia, Italia, España y Austria. El obispo de Vitoria le ofreció á su santidad su palacio en caso de que se viese precisado á salir de Roma.

**Londres, 23.**—Hoy se anunció en la Cámara de los comunes que la Reina había dado su aprobación al convenio sobre la cuestión del mar de Behring.

**Atenas, 23.**—Las desgracias ocurridas con motivo de los temblores son como sigue: En Loeries, 229 muertos; Proskino, 63; Melisma, 66; Martino, 30. El templo de Daphne que se estaba reconstruyendo, quedó totalmente arruinado.

**Roma, 23.**—El Vaticano ha recibido informes del Gobierno de Berlín al efecto de que el Bundesrat ha resuelto no aprobar la ley del Reichstag que permite la vuelta de los jesuitas al imperio.

**New York, 18.**—Plata aquí 63½ c. En Londres está á 28½ peniques.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Viernes 27 | San Anastasio, papa y conf.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araníva.

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES.**

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 25.**

**Hotel Bolívar.**—Entraron: J. Manéa, y Marcelo Manéa de Cojutepeque. Salieron: Enrique Azambela, Malha Suiz y tres más del Circo para esta ciudad.

**Hotel Europa.**—Entró Federico Huevo, de Sonsonate. Saló Constatino Jiménez, para Cojutepeque.

**Hotel Alemán.**—Entraron: Sabas Estrada, y Manuel Tosta, de San Pedro; Joaquín Cortez, de Tonacatepeque; Encarnación Mendoza, de San Martín; José María Arévalo, de San Vicente; Crescencio Arévalo, y Diocleciano Martínez, de Chalchupán; Antonio R Vallejo, de Zacatecoluca; Prudencia Díaz y una niña, de Santa María; J. J. Ordóñez, de Honduras; y Coronel Miguel Albornoz, de la Costa del Bálsamo. Salieron: Alberto Castellanos, para Cojutepeque; José Salazar, para San Miguel; Sabas Estrada, y Manuel Tosta, para San Pedro; Joaquín Cortez, para Tonacatepeque; Encarnación Mendoza, para San Martín; Isabel Contreras, Joaquín Contreras, y Federico Contreras, para esta ciudad.

**Novedades ocurridas el día 25.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres; 4, por robos perdidos de conocimiento; 3, por ebriedad escandalosa; uno por escándalo público; 1, por quebrador de trabajo; y 1, por orden del señor Juez 1º de 1ª Instancia.

San Salvador, abril 26 de 1894.

El Director de Policía,  
Alejandro Torres.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

**OFICINA CENTRAL.**

**Domicilio ignorado.**—Cesárea Landos, Vicente Reinel, José Davis, Macario Padilla, Juana Orellana, Cecilio Rivera, Manuel Castro, Juan Molina, Santiago Andrade, Juana A. Castro, Santiago Durán, Felicitara Chupina, Ana Valdez y Jesús O. Espinoza.

**Ausente.**—Remigio Díaz.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 26 de 1894.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

**DE SAN SALVADOR**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de abril de 1894.*

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 1
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22°, 8 centígrados
Temperatura máxima	31°, 1 "
Temperatura mínima	21°, 5 "
Humedad del aire, término medio	81%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17, 7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	2, 4
Cantidad de lluvia en milímetros	0

**Viento.**

Rumbo dominante ..... SW  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 4

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " S	" " S
" 9 p. m. " " O	" " O

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.  
En la mañana...—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.  
En la tarde.....—(P. C. 9) Cúmulus y cirro-cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 10) Nimbua. Relámpagos lejanos al SW y N. á prima noche.  
Nota:—Llovizna á las 6h. 7m. p. m.

**Efemerides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 27 de abril**

**Concordancia de los principales calendarios.**

Calendario Juliano (Era Cristiana)	15 de abril de 1894.
" Republicano (Era de la República)	8 de Floreal de 102.
" Lunar (Año del Mundo)	21 de Mimsan de 5,654
" Musulmán (Egira)	21 de Schonal de 1,311

**Fenómenos celestes.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 57m 28s, 57 a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 6h. 30m. 3s. a. m.  
Eclís astronómica de la Luna 23 días.  
Cuarto menguante á las 9h. 24m. p. m.  
San Salvador, abril 26 de 1894.

Daniel Funes,  
Observador.

**Gobernación política del departamento:**

San Salvador, abril 19 de 1894.

Señor Alcalde Municipal de esta ciudad:

Con fecha de ayer, el señor Ministro de Gobernación dice lo siguiente:

Señor Gobernador de este departamento: Habiendo expirado el término de tres meses de prórroga, que se concedió á los agentes de las Compañías, para empezar á cobrarles el arbitrio municipal que el acuerdo de 22 de diciembre del año próxi-

mo pasado, se servirá Ud. dirigirse á la Municipalidad de esta capital para que lleve adelante tal disposición desde el 1º del corriente. Soy de Ud. muy atento seguro servidor || D. Jiménez. || Lo que tengo la honra de transcribir á Ud para su conocimiento y el de esa Municipalidad, y para los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor || Vicente Ayala.

Por acuerdo del Ayuntamiento emitido en sesión celebrada el 23 del corriente, publíquese en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, abril 24 de 1894.

D. Merlos.

**Atención.**

Se avisa para lo que haya lugar, que la Comisión encargada de instruir el informativo contra el ex-Gobernador y Comandante del departamento de Santa Ana, Brigadier José Dolores Preza, queda instalada en una de las piezas del piso alto de la Universidad Nacional y la componen los Representantes Doctores Lucio Ulloa, Francisco Federico Reyes, y Dr. Francisco A. Echeverría, Secretario Dr. Juan Valle, Defensor Escribano Don Eusebio Joya y Fiscal Dr. César Cierra.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril 24 de 1894.

A. J. Paredes,  
Oficial Mayor.

6-3

**Denuncias de Minas.**

Por el presente hago saber al público la denuncia de mina hecha por escrito por el señor don Gregorio Cuadra, cuyo tenor literal es así: Señor Gobernador y Delegado de minas del departamento. || Gregorio Cuadra, mayor de edad, abogado de profesión, vecino de la ciudad de San Miguel, ante U. con el respeto debido, expongo: que soy procurador general de don Calixto Lozano, mayor de edad, minero y vecino de la ciudad de Santa Rosa en este departamento, como se ve del testimonio del instrumento público que presento para que tomada razón, se me devuelva, y cumpliendo con las instrucciones que ha comunicado, en su nombre, denuncia una veta mineral de oro y plata conocida con el nombre "La Trinidad" ubicada en la hacienda Candelaria de propiedad de los señores doctor don Máximo Brizuela y Remigio Salmerón, jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, departamento de la Unión. La veta corre de Oriente á Poniente con inclinación al Norte, lindando por el Este y Norte con la quebrada "Santa Rita", por el Oeste con la quebrada "San Bartolo" y por el Sur, con la mina llamada "San Pedro". Acompaño la muestra correspondiente, dando á la veta el mismo nombre "La Trinidad", de la cual fue el último don Alfredo Morgans y por no haber pedido la posesión, caducó la denuncia el cinco de enero del corriente año. Mi causante pretende adquirir la propiedad y posesión de la referida veta con arreglo á las disposiciones de los artículos 77 al 80 y 83 Código de Minería; en cuya virtud, á U. suplico se sirva admitir la denuncia en referencia y extenderme la certificación de ley para guarda del derecho de mi poderdante. La Unión, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cuatro. Gregorio Cuadra. Hay una rúbrica. Y para los efectos legales del presente en la Gobernación Política del departamento de La Unión, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ocho

cientos noventa y cuatro. Enmendado veta. || Vale.

León Bolaños.

3—1 Venancio Brisuela, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Curadurías.

ESTEBAN MARTINEZ, Juez segundo de Paz de esta población.

Certifico: que á los folios cinco de las diligencias instruidas para nombrar curador á los menores hijos del finado Benito López, de la difunta María Vázquez, Marcelo, Nicolás, Romualdo, Vicente, Amiceto, Martina y Petrona López; se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: Soyapango, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Resultando de las declaraciones anteriores que los menores Marcelo, Nicolás, Romualdo, Vicente, Amiceto, Martina y Petrona López, carecen de guardador, y que tienen unos bienes inmuebles cuyo valor no excede de quinientos pesos, de conformidad con los artículos 765 y 769 Pr. nombro curador interino de los desamparados López al señor Nicolás Vázquez, citense por efectos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima á Esteban Martínez || Ante mí || Simón Novoa, Srío." || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra el presente en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Esteban Martínez.

3—3 Simón Novoa, Srío.

Herencias yacentes.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tejutla.

Certifico: que á fojas veinticuatro de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Baltrán Jiménez, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Agréguese á sus antecedentes las anteriores diligencias, y resultando justificando con el documento de que se ha tomado razón á fojas nueve, que Baltrán Jiménez, de sesenta y seis años de edad, soltero, y del domicilio de la Palma, falleció en el término Municipal de dicho pueblo, dejando una finquita de café y árboles frutales, dos casas de teja, una de ellas en mal estado, y varios muebles, cuyo valor excede de doscientos pesos, sin que á la fecha se haya presentado persona alguna, aceptando el todo ó parte de dicha herencia. Por tanto: de conformidad con los artículos 834, 835 Pr. 554 y 1,264 C. declárase yacente la indicada herencia y nombro curador de ella á don Ramón Lemus, vecino de esta villa, para que la represente con arreglo á derecho, quien comparezca á este Juzgado para su aceptación y demás efectos. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial," y fjense los cartiles respectivos en los lugares determinados por la ley. || Guevara Cruz || Ante mí || Toribio Ramírez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiéndase el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Guevara Cruz.

3—3 Toribio Ramírez, Srío.

Emplazamientos.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Matilde Naras, vecino de San José Guayabal, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la causa criminal que contra dicho reo se instruye por el delito de lesión grave en la persona de Antonio Rojas; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitote, á las once de la mañana del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Valenzuela.

3—3 José M. Recinos II, Srío.

EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitote.

Llama al reo ausente Matilde Naras, vecino de San José Guayabal, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la causa criminal que contra dicho reo se instruye por el delito de atentado á la autoridad; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presenta. Los funcionarios públicos están obligados á aprehenderlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado de primera Instancia: Suchitote, á las once del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Aguirre.

3—4 José M. Recinos II, Srío.

Por el presente, emplazo al reo Perfecto Bucardo, vecino de la villa de Teotepaque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Romelio Santos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se lo declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julián Monge.

3—3 Francisco Rodríguez, Srío.

EL INSCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Borilla, de esta vecindario, para que durante el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Antonio Resales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Se hace presente á todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitote, á las diez de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Aguirre.

3—3 José M. Recinos II, Srío.

EL INSCRITO, Juez primero de primera Instancia.

Por el presente emplazo al reo ausente Luis Hernández, vecino de Sensatepeque, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que contra él y Julio Hernández se instruye, por hurto de treinta y cinco gruesas de hilo de máquina, valoradas en doscientos cincuenta pesos, pertenecientes á don Mariano Bustamante, de este comercio; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde. Se recuerda á todas las autoridades públicas la obligación de aprehender á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—3 Belisario Cruz, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito un caballo tonillo equipado, herrado con un solo fierro, el cual es de esta figura...

Las personas que se crean con derecho al expresado remonto, que ocurran con sus comprobantes, dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Coten y Jefatura del distrito, á las ocho de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3

Miguel Rosal.

Subastas.

Previas las formalidades de ley, y por ser de dependencia conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se remató en pública subasta, un toro

overo de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, y es de esta figura...

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á la Clavería Municipal de este pueblo, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Tecapán, á primero de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Modesto Méndez.

David Grimaldi, Srío.

3—3

Por disposición de esta Alcaldía y por ser dependiente su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un toro overo de blanco y bormejo, como de tres años, de dueño y fierro desconocidos, el cual es de esta figura...

El que se crea con derecho á dicho remonto, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado el sobrante líquido.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitote, á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3

Rafael Quiroz.—José Coto, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser dependiente su conservación, se vendió en pública subasta, un novillo bormejo coranahuada, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura...

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3

Lorenzo Pérez.

Previos los trámites de derecho y de orden de esta Alcaldía se remató en mejor postor, un caballo oscuro viejo, mostreco que hace como dos años ha permanecido depositado en poder de Encarnación Jiménez; está herrado con el fierro siguiente...

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de la expresada venta, que se presente con sus comprobantes legales, á esta autoridad á deducirlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3

Juan Rodríguez.—Fidel Calles, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser dependiente su conservación, se vendió en pública subasta, un toro prieto patas blancas, mostreco, de dueño desconocido, que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3

Lorenzo Pérez.

LOTERIA DEL HOSPITAL

Y HOSPICIO.

Premios principales cobrados hasta la fecha:

El número 1377, premiado con \$10,000 se vendió en Santa Tecla por el agente don Bernardo A. Lemus y ha sido...

El número 2474, premiado con \$1000 fue vendido en Santa Ana.

El número 5032, premio de \$1000 fue cobrado por Evaristo Cruz, sirviente de esta ciudad.

El número 1968, premio de 500 fue vendido en Ahuachapán; y el número 3345, también de \$500, lo cobró la señora Petrona Herrera de Santa Tecla.

San Salvador, abril 26 de 1894.

Salvador Leiva.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 26

San Salvador, viernes 27 de abril de 1894

NUM. 98

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

(Por haber salido errado, se publica de nuevo el Decreto siguiente)

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Permitese al señor doctor don Ramón Uriarte la fundación de un Banco Comercial en la República, que se denominará "Banco Comercial de El Salvador" bajo las bases y concesiones siguientes:

*Primera.*—Autorízase la fundación de una sociedad anónima titulada "Banco Comercial de El Salvador" que tendrá por objeto ocuparse de todas las operaciones de banca, propias de la índole de su institución, dando especial preferencia á los relativos al comercio cuyos intereses se proponen proteger.

*Segunda.*—El capital social será de dos millones de pesos oro, dividido en dos mil acciones de mil pesos cada una.

Se llamará por ahora solo el 50%, quedando reservada á la Junta General de Accionistas la facultad de fijar la época en que debe llamarse el resto; pero enterado que sea el 25% de aquella suma, ó sea la cuarta parte del capital, el Banco dará principio á sus operaciones conforme el Código de Comercio.

El capital de dos millones podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones oro; pero para esto es necesario que preceda un acuerdo de la Junta General en la forma que los Estatutos prescriban.

*Tercera.*—El valor de las acciones se cubrirá precisamente en oro, en los términos que fije la Junta Directiva, la cual podrá imponer á los accionistas morosos las penas que establece el artículo 352 del Código de Comercio.

*Cuarta.*—Las operaciones del Banco serán:

1º—Comprar y vender giros.  
2º—Hacer descuentos de toda clase de documentos con firmas á satisfacción.

3º—Recibir fondos en depósito y abrir créditos y cuentas corrientes á las personas que lo soliciten, con aprobación de la Junta Directiva, especialmente si se tratare de comerciantes y agricultores.

4º—Adelantar fondos á los comerciantes sobre conocimiento de embarque, ya sea de frutos de exportación, ya de mercaderías en camino, en la proporción y con las seguridades que fijen los Estatutos.

5º—Prestar dinero sobre pólizas de depósito en las Aduanas de la República y sobre mercaderías registradas, pudiendo en el primer caso exigir el endoso de la póliza, y en el segundo la traslación de las mercaderías á los almacenes del Banco.

6º—Comprar y vender por cuenta de tercero, aunque no sea comerciante, toda clase de efectos públicos y papeles fiduciarios y hacer operaciones de cambio.

*Quinta.*—El tipo de interés por descuentos, anticipos con prenda ó sin ella, en cuenta corriente y en depósito; lo mismo que el de las comisiones que deba percibir el Banco, será el corriente en la plaza ó el que fijen los Estatutos; pero á los comerciantes, clientes del Establecimiento, se les hará siempre una rebaja diferencial que no podrá ser menos del 1% fijado para el público.

*Sexta.*—El capital del "Banco Comercial de El Salvador" es salvadoreño, cualquiera que sea la nacionalidad de los suscriptores y en ningún caso podrá ser enajenado ni hipotecado á ningún Gobierno ó sociedad extranjera.

Esto no obstante, el Estado, por vía de protección al Establecimiento, reconoce su capital como extranjero para todos los efectos legales.

*Séptima.*—El domicilio de la Sociedad será siempre la capital de la República de El Salvador; pero podrá establecer sucursales así dentro como fuera del país, en los lugares que estime conveniente, según lo demande el ensanche de sus negocios.

*Octava.*—Mientras el Estado no resuelva por medio de una ley de carácter general, acerca de la existencia de un sólo Banco de emisión, el "Banco Comercial de El Salvador" podrá omitir billetes al portador hasta por el doble del capital llamado, lo cual implica un resguardo en efectivo del 50% de la emisión.

*Novena.*—Estos billetes serán representativos de oro y el Banco deberá cambiarlos precisamente por oro; mas si el interesado solicitare plata, el Banco podrá dársela, haciendo por su cuenta la operación del cambio.

*Décima.*—Son privilegios del "Banco Comercial de El Salvador":

1º—Hallarse su capital exento de toda contribución ó impuesto ordinario ó extraordinario, establecido ó por establecerse, durante el término de esta concesión.

2º—Gozar en todas las acciones y defensas judiciales que puedan ofrecérsele, de los mismos derechos y privilegios del Fisco, en lo relativo á procedimientos y prelación de créditos.

En los casos de ejecución procedentes de las operaciones á que se refieren los números 4º y 5º de la IV de estas bases, bastará con que el Banco manifieste á la Aduana respectiva que responde por la parte de derechos que le corresponde, para que se haga por cuenta del propio Banco el embargo y remate que sea procedente en derecho.

3º—Poder importar libre de derechos ó impuestos, las cajas de hierro, muebles y útiles de escritorio que necesite para todas sus oficinas, lo mismo que el oro acuñado y en barras que triga para el Establecimiento. En caso de derogarse la ley prohibitiva de introducción de plata á la República, el Banco Comercial gozará de la misma franquicia otorgada en el inciso anterior para el oro, respecto de la plata amonedada ó en barras que introduzca.

4º—Los empleados del Banco estarán exentos de todo servicio civil y militar, con cuyo objeto el Director del Establecimiento pasará una nómina de ellos año por año al Ministro respectivo, para que se les extiendan y cancelen, en su caso, las

constancias que sobre el particular se les dieron.

5º—Los libros y cheques del Banco estarán exentos de los derechos de papel sellado y timbres; pero no así los demás documentos que el propio Banco emita ó reciba, en los cuales deberán cubrirse por cuenta de quien corresponda esos derechos.

6º—El Banco tendrá el uso libre de los telégrafos del Gobierno.

*Undécima.*—Los depósitos judiciales procedentes de controversias entre comerciantes, aun cuando una sola de las partes lo sea, deberán hacerse en el "Banco Comercial de El Salvador" y sus sucursales.

Del mismo modo se constituirán en el expresado Banco los depósitos que como garantía se pactaren en los contratos celebrados entre el Gobierno y los particulares, siempre que en dichos contratos se establezca que la garantía debe constituirse en la República.

Los estatutos fijarán el tanto por ciento que en tales casos deberá cobrar ó abonar el Banco, según sea la naturaleza del depósito.

*Duodécima.*—El "Banco Comercial de El Salvador" fija en un 5% de las utilidades netas que perciba, el fondo de reserva de la sociedad.

Este fondo podrá aumentarse, no obstante, por acuerdo de la Junta General.

*Décimotercera.*—El Banco publicará trimestralmente un estado de sus operaciones, y á fin de año un Balance General.

El Inspector que el Gobierno designe podrá visar dicho Balance, lo mismo que presenciare los arcos que se practiquen.

*Décimocuarta.*—En los Estatutos del Banco se fijará la manera como hayan de organizarse y funcionar la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia y el Consejo de Inspección.

Dichos Estatutos, para tener fuerza de ley, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

*Décimoquinta.*—La duración de la sociedad será por el término de veinticinco años, durante los cuales gozará de los privilegios aquí otorgados.

En caso de liquidación por cualquier causa que ésta se verifique, se observarán las reglas establecidas en el Código de Comercio vigente.

*Décimosexta.*—La presente concesión caducará ipso facto al año de su fecha, si dentro de ese término no hubiere dado el Banco principio á sus operaciones.

*Décimoséptima.*—Siendo el objeto principal de este Banco favorecer los intereses del comercio y de la agricultura, la suscripción se abrirá de preferencia entre comerciantes y agricultores, y sólo en el caso de no llenarse por estos, se ocurrirá á los demás gremios sociales.

*Décimoctava.*—Si conviniera el Gobierno encargarse al Banco del cobro y recaudación de los derechos de Aduana, conforme á las liquidaciones que en tal caso deberán pasarle los Administradores respectivos, el Banco queda obligado á hacerlo así, y además, queda obligado á adelantar al Gobierno mensualmente el importe de dichas liquidaciones en cuenta corriente.

*Décimonona.*—En garantía de que el Banco Comercial quedará definitivamente

establecido dentro de doce meses contados desde esta fecha, el doctor Uriarte depositará quince mil pesos oro, ó su equivalente en la Tesorería General, ocho días después de publicada la concesión en el Diario Oficial, los que quedarán á favor del Fisco caso que el Banco de que se trata deje de establecerse por cualquier motivo en la fecha preindicada, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Rafael Pinto,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez,*  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Fomento.

*Nicolás Angulo.*

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Asignase la cantidad de sesenta mil pesos plata (\$60,000) para las maniobras militares que se verificarán cuando el Ejecutivo lo crea conveniente.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Lucio Ulloa,*  
Vice-Presidente.

*Constantino Jiménez, Francisco F. Reyes,*  
2º Seco. 1er. Pro-Seco.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 24 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Ministro de la Guerra.  
*D. Jiménez.*

Secretaría de la Asamblea Nacional:

San Salvador, abril 14 de 1894.

Señor:

La señorita Virginia Lazo, con fecha diez de marzo último, se presentó á la Honorable Asamblea Nacional, manifestando, que el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo de veinte de enero de 1885 asignó la pensión mensual de treinta pesos á la familia del difunto Coronel Victoriano Lazo, de quien es hija legítima, fundada aquella disposición en los dilatados ó importantes servicios que prestó á la República su referido padre y en la humilde posición de su familia: que el Gobierno pagó aquella pensión hasta el mes de junio del referido año: que por acuerdo de julio del mismo, mandó suspenderla como las demás pensiones de esta clase; y que como un acto de estricta justicia pidió á la Honorable Asamblea mande pagar la cantidad de tres mil noventa pesos, á que ascienden las mensualidades retrasadas, desde julio de 85 á enero último, y que se continúa pagando la pensión en referencia,

para el porvenir de su familia, quien se encuentra en circunstancias apremiantes.

Aquel alto cuerpo, después de oír el parecer de la Comisión de Gracia y Justicia, en sesión de tres de los corrientes acordó: de conformidad.

Al comunicar al señor Ministro esta resolución de la Honorable Asamblea para los fines consiguientes, tenemos el honor de ofrecernos de U. con toda consideración sus muy atentos servidores,

*Miguel Plácido Peña, Constantino Jiménez*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 19 de 1894.

Por tanto: cúmplase,

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Hacienda y  
Crédito Público, encargado  
del Despacho,  
*Adolfo Castro.*

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1894.

A propuesta del Cónsul respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado de El Salvador en Tapachula (México), al señor don José María Alvarado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 19 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de cincuenta pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, ha invertido, de orden del señor Mayor General del Ejército, en la inhumación de los restos del filarmónico Manuel Vides, según recibo que se ha tenido á la vista, debiendo cargarse la erogación al Ramo respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1894.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de quinientos setenta y un pesos ochenta y siete y medio centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán ha invertido en el arreglo y compra de muebles de un salón del cuartel en aquella ciudad, según comprobantes que se han tenido á la vista; debiendo cargar dicho Administrador la erogación al Ramo respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1894.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudan-

te del Cheque del Gobierno en el puerto de Acajutla, al señor don Ramón González, en sustitución de don Eliseo F. Martínez; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que disfrutaba su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
*Castro.*

SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Considerando:

Que han llegado al puerto de La Libertad los materiales del edificio de Hierro, que por el Ministerio de la Guerra se pidieron al extranjero para el Hospital Militar, y que es de urgente necesidad llevar, cuanto antes, á la práctica la fundación de dicho instituto, que se hace ya indispensable, atendido el grado de perfeccionamiento alcanzado por el ejército nacional,

DECRETA:

Artículo 1.—Fúndase en esta ciudad un Hospital Militar, en el lugar designado por la comisión técnica nombrada al efecto.

Art. 2.—Para dar principio inmediatamente á los trabajos de construcción, quedan, desde luego, destinados á dicha obra, los veinte mil pesos que el señor don José Rosales dejó, al morir, con tal fin, suma que fue recibida por la Tesorería General.

Art. 3.—El Ministerio de la Guerra arbitraré los demás fondos necesarios para la terminación de la obra y sostenimiento del instituto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Carlos Ezeta.*

El Ministro de la Guerra,  
*Domingo Jiménez.*

## SECCIÓN EDITORIAL

### HOSPITAL MILITAR.

En el presente número se publica el Decreto Ejecutivo, por el cual se dispone la fundación de este establecimiento de Beneficencia, cuya necesidad era notoria, toda vez que el Supremo Gobierno pone empeño especial y toma vivo interés en contribuir por su parte de un modo eficaz al perfeccionamiento de todo aquello que se relaciona con el Ejército Nacional.

El Decreto, considerado en el espíritu que lo inspira y en el conjunto y detalles que lo reglamentan, es de gran significación é importancia para el país y demuestra una vez más la laudable

intención del Gobierno en hacer el bien general sin reserva y con recomendable patriotismo; que es con obras así y no con fórmulas ni palabras como se demuestran y revelan para ejemplo la alteza de ideas civilizadoras, útiles y progresistas y los sentimientos humanitarios y benéficos que tan provechosa influencia ejercen sobre el carácter de los ciudadanos y que hacen que la acción oficial sea considerada como un precepto sagrado de justicia y equidad, noble faz que realza el prestigio de la ley que es la salvaguardia del derecho y de la autoridad suprema que es la dignidad de la República.

Complementada está con esta última acertada medida la institución del Ejército y su régimen y servicio. Se ve por todo lo que se refiere á adelantos y reformas iniciadas por el Gobierno, que un dominio de razón científica y de sana intención lo ha servido de guía en el poder y que nada ha olvidado en su programa, tratándose del bien público. De ello dan fe viva y hablan con elocuencia suma todos sus actos y todas sus resoluciones.

Así con esa perseverancia y con ese procedimiento amplio y generoso, corresponde á la ilimitada confianza que en él depositaran los pueblos.

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

Nº 38  
 "THE CENTRAL AMERICAN MINT LD."  
 Cuenta del oro, plata y bronce acuñado por la Casa Nacional de Moneda,  
 del 16 al 22 de abril, 1894.

**REACUÑACIÓN.**

1894.—Fechas.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$ 1	BRONCE. De centavo.
Totales anteriores ..	340,000	1,313,000	182,000
Abril 16 ..	.....	6,500	.....
" 17 ..	.....	7,000	.....
" 18 ..	.....	6,500	.....
" 19 ..	.....	6,000	.....
" 20 ..	.....	6,000	.....
" 21 ..	.....	8,000	.....
Totales ....	340,000	1,353,000	182,000

\$ 1,523,000

San Salvador, abril 22 de 1894.

El Director General, *Henry Guarracino.*  
 El Contador, *Charles Andrew.*

**ACTA.**

En la ciudad de San Miguel á las diez de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. || El que suscribe cumpliendo con la comisión que con

fecha veintinueve de marzo último lo fue conferida por el señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno, se constituyó en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de esta sección, con el fin de practicar la visita ordinaria, dándose principio con la lectura del acta de la anterior, practicada por el infrascrito á las diez de la mañana del treinta de diciembre del año próximo pasado. El Registrador doctor don Luis Santín, presentó un Tomo del Diario, cuatro de la Propiedad Raíz y tres de Hipotecas con el índice de éstas que se llevan por orden alfabético, lo mismo que los papeles y documentos existentes en la Oficina y examinados resulta:

*Asientos del Diario.*

Tomo 19.

Contiene 395 asientos, del número 906 hasta el 1,300 y del folio 115 al 165.

*Asientos de la Propiedad.*

Tomo 34.

Contiene 104 asientos, del número 254 al 337 y de los folios 352 al 485.

Tomo 35.

Contiene 105 asientos, del número 338 al 443, de los folios 369 al 490 y 2 anotaciones con las letras L y M á los folios 408 y 409.

Tomo 37.

Contiene 46 asientos, del número 276 al 321, desde el folio 326 al 393 y 5 anotaciones con las letras H, I, J, L y LL; de los folios 337 al 340 y al 344.

Tomo 38.

Contiene 130 asientos del número 81 al 220, desde el folio 99 al 277 y 8 anotaciones con las letras A, B, C, CH, D, E, F, G, á los folios 143, 145, 147, 149, 150, 193, 257 y 261.

*Hipotecas.*

Tomo 4º

Contiene 35 asientos, de los folios 523 al 575 y de los números 407 al 441.

Tomo 5º

Contiene 6 asientos, del folio 168 al 175 y del número 133 al 137

Tomo 6º

Contiene 18 asientos, de los números 14 al 31 y de los folios 20 al 41.

En seguida el expresado doctor Santín, me mostró el Libro de Caja en que lleva las cuentas de la Oficina y resulta: que en el mes de enero se recaudaron \$ 295.75 centavos, hubo de gastos \$ 295.13 centavos se gastaron \$ 295 y se remitieron á la Administración de Rentas 13 centavos. En el mes de marzo se recaudaron \$ 269.26 centavos, hubo de gastos \$ 295 pesos y un saldo contra la Administración de Rentas de \$ 25.74 centavos.

Con la nota de visado y la firma correspondiente en los libros respectivos, da por terminada esta visita, de la cual se sacará un atestado para remitirlo al Ministerio de Justicia. || Máximo Brizuela. || Luis Santín.

*Máximo Brizuela.*

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1894

ABBIL TIENE 30 DÍAS. ¶

Sábado 25 | San Prudencio, obispo y cf.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Arceiva.  
 Nueva San Salvador.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES.**

**Dirección General de Policía.**

*Movimiento de pasajeros del día 26.*

*Hotel Siglo XX.*—Entraron: Yaques Aubert, y Carlos Gudhelmo de Guatemala.

*Hotel Colón.*—Entraron: P. Soler, de La Libertad; y Gerardo Monge, de Santa Tecla. Salió Gral. Ramón Zelaya Vijil, para Guatemala.

*Hotel Alemán.*—Entraron: José Ulloa, y Doña Teodora de Ulloa, de San Miguel. Salieron: Fabio González, para Santa Tecla; Albino Bazán, para Cojutopeque; y Antonio R. Vallejo, para esta ciudad.

*Hotel Bolívar.*—Salieron: Jacinto Castro, y Alejandro Rivera, para Honduras; Marcelo Mancía y J. Mancía para Cojutopeque.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Juan Bt. Vásquez, Carlos F. Irigoyen, y Antonio Guichot, de Guatemala. Salieron: C. Liberti, para Santa Ana; Federico Mora, para San Francisco Cal.; Valentín Amaya, y Charles Relph, para Sonsonate.

*Hotel Europa.*—Entraron: Rafael Ortiz, y Francisco Urrutia, de Chalehuapa; Emilio Rodríguez, de esta ciudad; Leonidas Orosco, y Joaquín Arrieta, de Santa Tecla. Salieron: Leonidas Orosco, y Joaquín Arrieta, para Santa Tecla; Santiago Ulloa, y Estoban C. Roque, para La Unión; Mauricio Lewis, Jesús Echeverri, y H. Gotolf, para San Miguel; Jesús Escobar, y Nicolás Vaquero, para Suchitoto.

*Novedades ocurridas el día 26.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 2, por riña; 2, por sospechosos; 2, por obriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 2, por ser buhoneros sin patente; 1, á pedimento del Administrador de El Eco Nacional; y 3 mujeres: 2, por obriedad escandalosa; y una, por vaga.

San Salvador, abril 27 de 1894.

El Director General,  
*Alejandro Torres.*

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**OFICINA CENTRAL.**

*Domicilio ignorado.*—Francisco Melara, J. Bautista Vásquez, Irene Alvarez, Félix Villegas, Daniel Rodríguez, Hans Muller cobrar 25 cts., Juan D. Jovel, Juan Gómez.

*Ausentes.*—Roberto Hunstock, Lázaro Mendoza, Aniceto Gutiérrez, David Turcios, Carlota de Kelly.

CONCEPCIÓN.

Desconocidos: Ramón Castillo, Anita P. de Rivera, Luis Tomasino, Sebastián Dimas. Ausente: Justa Hernández.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Emilia Bautista, El delmira R. Palacios, Joaquín Trejo Muñoz, Lucía Solórzano, María Rendón.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado.—Paulina Herrera, Joaquín Quinteros, Nicolás Villalta.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 27 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de abril de 1894.

Table with 2 columns: Measurement and Value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mm5; Temperatura del aire á la sombra, término medio 24.2 centígrados; Temperatura máxima 31.7; Temperatura mínima 18.0; Humedad del aire, término medio 79%; Tensión del vapor en milímetros, término medio 18,0; Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 2.9; Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 3,0; Cantidad de lluvia en milímetros 16,0.

Viento.

Table with 2 columns: Measurement and Value. Includes: Rumbo dominante —SW; Velocidad en metros por segundo término medio 2m,3.

Nubes.

Table with 4 columns: Time, Direction superior, Direction inferior, and another column. Includes: A las 7 a. m. Dirección superior O, Dirección inferior O; 2 p. m. S, S; 9 p. m. O, O.

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus. En la mañana....—(P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus. En la tarde.....—(P. C. 6) Cúmulus y cirro-cúmulus. En la noche.....—(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al NE.

NOTA.—Llovizna á las 8h. 44m. p. m. Lluvia á las 10h. 20m. p. m. terminando en la madrugada.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 28 de abril.

Concordancia de los principales Calendarios:

Table with 2 columns: Calendar Name and Date. Includes: Calendario Juliano (Era Cristianna) 16 de abril de 1894; Republicano (Era de la República) 9 de Floral de 102; Eraolitz (Año del Mundo) 22 de Nissan de 5,654; Musulmán (Egira) 22 de Schenal de 1,311.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el Meridiano á las 11h 57m. 19s. 47 a. m. La Luna pasará por el meridiano á las 7h. 24m. 10 a. m. Hora astronómica de la Luna 23 días.

San Salvador, abril 27 de 1894.

Daniel Funes, Observador.

Gobernación política del departamento: San Salvador, abril 19 de 1894.

Señor Alcalde Municipal de esta ciudad:

Con fecha de ayer, el señor Ministro de Gobernación dice lo siguiente:

Señor Gobernador de este departamento: Habiendo expirado el término de tres meses de prórroga, que se concedió á los agentes de las Compañías, para empezar á cobrarles el arbitrio municipal que el acuerdo de 22 de diciembre del año próximo pasado, se servirá Ud. dirigirse á la Municipalidad de esta capital para que lleve adelante tal disposición desde el 1º del corriente. Soy de Ud. muy atento seguro servidor || D. Jiménez. || Lo que tengo la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento y el de esa Municipalidad, y para los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor || Vicente Ayala.

Por acuerdo del Ayuntamiento emitido en sesión celebrada el 23 del corriente, publíquese en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, abril 24 de 1894.

3—3

D. Merlos.

Denuncias de Minas.

Por el presente hago saber la denuncia de mina que por escrito ha hecho el señor Marcelo Escobar, cuyo tenor literal es como sigue: N.º 4 Febrero quince de mil ochocientos noventa y cuatro. En esta fecha por escrito se presentó Marcelino Escobar diciendo: Marcelo Escobar de cincuenta años de edad, minero y vecino de Santa Rosa, ante U. con todo respeto expongo: que en el terreno del señor Román Salvador, situado en el cantón Venjucal y jurisdicción de Sociedad, he descubierto una veta mineral de oro y plata, con dirección de Sur á Norte según consta de la muestra que presento, cuya veta está situada en terreno ya trabajado y en el punto llamado "Tamarindo" y linda al Oriente, con terrenos del citado Román Salvador; al Norte, con terrenos de Reyes Cárcamo; al Poniente, con terreno de don León Hernández; al Sur, con terreno de don Juan María Porla; deseando adquirir el derecho de propiedad en la referida mina, á lo cual le pongo el nombre del "Carmen" hago formal denuncia de ella, y á U. pido de conformidad con los artículos 13, 15, 77, 78, 79, 80, 81 y 83 del Código de Minería, se sirva asontar este aviso en el libro respectivo y darme copia del asiento y mandar publicar en el "Diario Oficial" y por carteles fijados en los lugares públicos. Santa Rosa, febrero doce de mil ochocientos noventa y cuatro. Emendado || Sur || Vale. || No firmo por no saber, á mi ruego lo hace el que suscribe. || Policarpo Salmerón. || Hay una rúbrica. || Presentado por el interesado á las once de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. | Manifestando el mismo, estar firmado á su ruego por el que lo suscribe. || Venancio Brizuela, Srío. || Hay una rúbrica. || Y para los efectos legales firmo con el secretario, no haciéndolo el interesado, por no saber. || León Bolaños. || Ante mí, Venancio Brizuela, Srío.

Es conforme con el original. Y para los efectos legales; lo firmo en la oficina de esta Gobernación á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1

León Bolaños.

Venancio Brizuela, Srío.

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

San Salvador, enero de 1894.

J. J. Montecagudo.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bartola Granados, solicitando se le dé la posesión efectiva de un terreno de cuatro manzanas de extensión, ó sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el valle del Rosario de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, lindando: al Oriente, con terreno de Marcelino Urbano y Juan Torres; al Norte, con Doctero Lorenzani hoy de don Federico Guerra; al Poniente, con terreno del pueblo de Aculhuaca; y al Sur, con Emiliano Quijano, el cual terreno lo pertenece tanto por razón de gananciales, como por herencia de su finado esposo Yancario Obispo Amaya. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque á las once de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1

Federico Rivas Molina.

Fenclón Escobar, Srío.

A este Juzgado se ha presentado la señora Tomasa Hernández de Valencia, por sí y en representación de sus hijos legítimos Praxedes, Nicasio, María Ana de Jesús, Sofía y Gertrudis Arizola Valencia, pidiendo la posesión efectiva de un solar, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, compuesto de treinta y cinco varas de frente y veintisiete de fondo, lindante: al Norte, con casa del doctor don Rosalfo Arango, calle de por medio; al Oriente, calle que va para Santa Fe de por medio; con casa y solar de la señora Cruz Campos; al Sur, con solar de Olivia Dimas; y al Poniente con el Arrenal de Candelaria, cuyo solar pertenece á los menores expresados, como herejeros de su finada abuela Encarnación Valencia. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las doce del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3

Joaquín Bonilla.

Ulence Rodríguez, Srío.

CESERINO PEÑATE, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Felicitas Hernández, solicitando se le dé posesión efectiva de algunas bienes raíces, que á su defunción dejó su padre Cirilo Hernández, consistentes en un terreno, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en los suburbios de esta población, barrio de San Sebastián, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Morales y Teodoro Alarcón; al Norte, calle de por medio; con terreno de la sucesión de don Julián Menéndez; al Poniente y Sur, con terrenos de Teodoro Alarcón. Un solar situado en el mismo barrio, lindando de Oriente á Poniente, trece metros ochocientos noventa y cuatro milímetros; de Sur á Norte, diez y seis metros mil ochocientos y siete milímetros; linda al Oriente, mediendo calle, con casa de Paula Peña y Marroquero Salazar; al Norte, con casa y solar de Eliseo Guevara; al Poniente, con casa y solar de Francisco Peña; y por el Sur, mediendo calle, con casa de don Salvador Rodríguez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchupán, á las nueve de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2

Ceserino Peñate.

Delia Santos, Srío.



**Títulos supletorios.**

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el valle "San José" de la villa de San Martín, constante de cuatro manzanas ó sean loscientos ochenta áreas, y está limitado: al Oriente, con el terreno de Marcelino Acosta y zanjo de por medio que corresponde al mismo terreno; al Norte, con el de Tránsito Preza, y zanjo también de por medio de este mismo que se está describiendo; al Poniente, con el de Luis Preza y un medio zanjo de por medio; y al Sur, con los de Marcos Evargelista y Francisco Navas; y lo hubo por compra que lo hizo á Pedro Casco, hace once años, y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—3 Fenclón Escobar, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno que tiene, situado en el valle de las Animas, jurisdicción de San Martín, de la capacidad de manzana y media ó sean ciento cinco áreas, estimado en ciento cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Pérez; al Norte, con terreno de José Angel Contreras; al Poniente, con terreno de Juan Marcos; y al Sur, con terreno de Gabriel Navas, que lo hubo hace ocho años por compra á Felipe Pérez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las dos del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—3 Fenclón Escobar, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Preza, del domicilio de San Martín, solicitando título supletorio de dos terrenos, situados en el valle del Rosario, jurisdicción de San Martín; el primero de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción, camino de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, con terreno de Manuel Mejía; al Poniente, con terreno de Luis Granados, arenal seco de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Preza; cuyo terreno lo hubo por herencia de sus finados padres y compra á José de la Cruz y Félix Preza, que valdrá seiscientos pesos; el segundo terreno es de la capacidad de una manzana ó sean sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Pérez, quedando una barranca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Enrique Ayala; al Poniente con terreno de las Patales y una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Pérez; y lo hubo por compra á Toribio Ayala, y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho á los dos terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—3 Fenclón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que la señora doña Josefa Quinteros, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, la cual con el solar en que está construida, mide veintiocho metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente á Poniente, y diez y ocho metros cuarenta y tres milímetros de Norte á Sur; y sus linderos son: al Oriente, calle en medio, con casa del doctor don Salvador Arriaza Goicoy; al Norte con casa de Policarpo Villa; al Poniente, con casa de Refugio Reinoso; y al Sur, calle en medio, con casa de los herederos de don Tadeo Maza, y estima dicho inmueble en la cantidad de dos mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3—3 Leoncio Escobar, Srío. Into.

El señor Pedro Martínez, vecino de Paloca, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar de pueblo, situado en la población indicada, que mide por el Oriente, sesenta y un metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, y linda: calle de por medio, con Lucas Barrera, Santos Martínez, Pedro Barrera y Marcelo Pérez; al Poniente, mide treinta y ocho metros cuarenta y cinco milímetros y cinco centímetros y linda con Pedro Barrera; al Norte, veinte y cinco metros y cuatro milímetros, y linda con Catalino Jacobo; y al Sur, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, linda con terrenos de Acuña. El inmueble descrito está estimado en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

3—3 Joaquín Bonilla.

El señor don Angel Azúcar, como representante legal de su esposa Ricardo Brán, se ha presentado solicitando título supletorio de una casa y solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide por el Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda: con la Iglesia del Calvario calle de por medio; por el Sur, tiene igual medida y linda con Angel María Callejas; por el Oriente y Poniente, mide veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros; lindando respectivamente con Desiderio Barzosa y Federico Castañeda. El fundo todo está valuado en dos mil pesos. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Joaquín Bonilla.

3—3 Joaquín Bonilla.

**GERFELINO PENATE, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Moran, solicitando título supletorio de una finca, situada en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, de las cuales hay una parte cultivada de café, teniendo por linderos: al Oriente, con fincas de doña Mercedes Durán y don Francisco Mendoza, camino de por medio; al Norte, con finca de don Ceber Corlato, barranca de por medio; al Poniente, con posesión del mismo señor Mendoza, y al Sur, con propiedad de don Antonio Arévalo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia, del distrito: Chalchuapán, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Gerfelin Penate.

3—3 Dolfin Santos, Srío. Into.

**EL INFRASCRITO Juez de primera Instancia del distrito de La Unión,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Francisca Guerrero de Roques, de sesenta y seis años de edad, viuda, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de tejá sobre parcelas de hajúreque, de ocho y medio metros de largo por cinco metros de ancho, con su corredor correspondiente por el interior, ubicada en un solar de veintidós metros de Norte á Sur, por veintidós y medio metros de Oriente á Poniente; que ambos inmuebles están situados en el "Barrio de las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; y tienen por linderos: al Norte, solar y casa de don Pablo Rodríguez; al Oriente, casas y solares de Lucía Varegas y Juan Villalobos, calle de Morazán de por medio; al Sur, casa y solar de Federico Reyes; y al Occidente, solares y casas de Anacleto Ariza y Dionisio Gállegos. Quien se crea con derecho en los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

F. Avilés.

3—3 J. M. Flores, Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana Quintanilla, del concilio de Nojapa, solicitando título supletorio de una casa con su medingua y solar en que están ubicadas, ambas de tejá, la primera de diez y ocho varas de largo por ocho de ancho con todo y corredor, y la medingua seis varas de largo por cuatro de ancho; teniendo el solar al Oriente, diez y ocho varas, y linda: por este rumbo, calle de por medio, con casas de Cupertino Fuentes y Salvador Mengívar; al Norte, tiene catorce varas, y linda por este rumbo, con solar de Rafael Villacorta; al Poniente, tiene diez y ocho varas y linda con solar y medingua de Rafael Villacorta, y al Sur, tiene catorce varas, y linda con casa de don Isidro Mengívar; cuyo inmueble valdrá quinientos pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Gil Quintanilla. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3—3 Fenclón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio Elías, vecino del pueblo de San Ramón, de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, que lo donó su finado padre Faustino Elías, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio; y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Elías á Leonor López, quebrada del Cupernate de por medio; al Sur, con chacra de don Juan Dionisio López; al Occidente, con chacra de Dionisio Mejía; y al Norte, con chacra del señor Juan Santiago Elías. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presenta á este Juzgado con sus respectivos comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquera.

3—3 José Ma. E. Herrera, Srío.

**JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia del distrito,**

Por el presente, hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el Presbítero don José Antonio Villacorta, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar que posee en el centro de esta ciudad; dicha casa y solar miden de frente veintidós metros sesientos veintiocho milímetros, midiendo de fondo el solar, cincuenta y nueve metros ciento dos milímetros; y sus linderos son los siguientes: al Oriente, la casa de don Juan Staben; al Norte, las casas de doña Joaquina Rivas y doña Benigna de la Coquera; al Sur, con otra casa del solicitante; y al Poniente, calle de por medio, la casa de doña Elena de Guirola. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antº Cevallos.

3—3 Andrés D. Menéndez, Srío.

**JACINTO BARQUERO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Eburcia Vázquez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina del pueblo "El Carmen" solicitando título supletorio de un terreno, ubicado en el valle "Ojo de Agua de Plata" de esta jurisdicción, compuesto de doce medias almudes de sembradura de maíz ó sean ochocientos cuarenta áreas; linda: al Oriente, medianando la quebrada llamada "Cieimico" con terrenos de los señores Margarito López, antes Feliciano López, Todorzo Alvarez y Rosa Fabián; al Norte, con terrenos de Juana Vázquez y de Nicolás Reyes, antes Nicolás Aguilar; al Poniente, medianando terrenos, con terrenos de Feliciano Aguilar y Máximo Fabián; y al Sur, medianando la quebrada antes descrita, con solar de Rosa Fabián; dicho inmueble compró á los señores Estanislao y Vicenta Vázquez, hace catorce años, é importa quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquera.

3—3 José Ma. E. Herrera, Srío.

Por el presente edicto hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Meléndez Alfonso, pidiendo título de dominio de una casa medianera, situada en el barrio de San José de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros de frente y veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, sobre cuya extensión está edificada la mencionada casa y sus dependencias que consisten en una cocina y un excusado; lindando: al Norte, con solar de Florentino Mayora; al Poniente, con solar de Jesús Rivera; al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Montes; y al Oriente, con solar de Luis Navarrete. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo ante este mismo Juzgado dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—1 Ulvenc Rodríguez, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Agustín Durán, solicitando título supletorio de un terreno inculto, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de doscientos diez áreas, el cual linda: al Oriente, con posesión de Angel Medrano; al Norte, con posesión de Cecilio Medina; al Poniente, con el camino que de esta ciudad conduce á "El Arado," y al Sur, con posesión de Dolores Alarcón. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Alfaro Aguilar.

3—1 Delfa Santos, Srio. Intc.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Calixto Luna, mayor de edad y vecino de la villa de Mexicanos, solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de la expresada villa; lindando: al Oriente, con casa de las señoras Ester Evora y Apolinaria Aguirre, calle real de por medio, midiendo nueve metros cinco centímetros; al Norte, con casa de Isidro Guzmán, midiendo ocho metros veintinueve centímetros; al Poniente, con solar del mismo Guzmán, midiendo seis metros ochenta y un centímetros; y al Sur, con casa de la expresada señora Ester Evora, midiendo diez metros cinco centímetros; teniendo fabricado en dicho terreno un rancho de teja de dos aguas y de seis metros sesenta centímetros de longitud por seis metros cincuenta y seis centímetros de latitud, inclusive el corredor. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo dentro del término de ley, ante este Juzgado.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—1 Ulvenc Rodríguez, Srio.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Meléndez, solicitando título supletorio de un solar y rancho que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, midiendo el solar por el Sur, ochenta varas ó sean noventa y seis metros ochocientos ochenta milímetros; por el Norte, ochenta y cinco varas ó sean ochenta y un metros ochenta milímetros; por el Oriente, cuarenta y siete varas ó sean treinta y nueve metros doscientos dos milímetros; y por el Poniente, diez y siete varas ó sean catorce metros doscientos doce milímetros; en dicho solar está edificado un rancho de teja de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; siendo sus linderos: por el Oriente, con casa y solar de la señora María Guevayn; por el Norte, con casa y solares de la señora Dionisia Estrada y Agapito Cisneros, calle vecinal de por medio; por el Sur, con casa y solar del señor Manuel Rivera, camino de por medio; y por el Poniente, con casa y solar del señor don Saturnino Adrián, camino de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta autoridad, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—1 Ulvenc Rodríguez, Srio.

Se hace saber: que la señora María Secundina Núñez, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa y solar, situados en el barrio del Calvero de esta ciudad, y sus linderos y

medidas son las siguientes: por el Oriente, linda: con casa y solar de Esteban Rodríguez, calle de Suero de por medio, y mide de Sur á Norte, el solar, veinte varas; esta línea en el extremo Norte, quiebra en ángulo recto hacia el Poniente, en una longitud de veintiseis varas, en cuya terminación vuelve á quebrar en otro ángulo recto con dirección al Norte, en una longitud de cuarenta y cinco varas, y sus linderos en estas dos líneas son: por el Norte, solar de Aurelio Marroquín; por el Oriente, solares de Paula Castillo y Jerónimo Meléndez; la misma línea quiebra por el extremo Norte en ángulo recto hacia el Poniente, en longitud de setenta y cinco varas; lindando por el Norte, con el mismo Jerónimo Meléndez; por el Poniente, la línea que quiebra en ángulo recto con rumbo al Sur, mide sesenta y cinco varas, y linda con solar de Samuel Rodríguez; la misma línea vuelve á quebrar en ángulo recto, con rumbo al Oriente, hasta encontrar la misma calle de Suero, en donde cierra el perimetro, midiendo esta línea ciento dos varas, y teniendo por linderos al Sur, la casa y solar de Juan Cárcano. En las veinte varas que el solar descrito cae á la calle de Suero, está edificada la casa de teja sobre paredes de adobe y mide quince varas de frente por ocho y media de fondo con todo y corredor. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado á ventilarlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—1 Ulvenc Rodríguez, Srio.

**JUAN ALFARO AGUILAR, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Daría Clemente, solicitando el le extendido título supletorio de un solar que posee en el cantón Ayutepaque de esta jurisdicción, como de quince metros cuadrados de extensión; y linda: al Oriente, con posesión de Federico Herrera; al Norte y Poniente, con posesión de don Gregorio Toledo; y al Sur, con posesión de Demetria Marroquín; cuyo inmueble estima en veinticinco pesos. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Alfaro Aguilar.

3—1 Dieleciano Martínez, Srio. Intc.

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia suplente de este distrito.**

Hago saber: que la señora Teresa Juarez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando título supletorio de un solar de su propiedad, ubicado en el barrio de "El Chana," de esta ciudad, en cuyo solar ha edificado una casa de teja, de herencia, paredes de sapareque en buen estado, con un corredor de teja hacia el lado Poniente; dicho solar y casa linda: al Oriente, con diez y ocho varas tres cuartas ó sean quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con casa de Julián Torrente y Julián Escalante, cerco de brotón de por medio; al Norte, con diez y nueve varas tres cuartas ó sean diez y seis metros quinientos once milímetros, con casa de Juana Escalante y Pedro Cincin; al Poniente, con diez y ocho varas y media ó sean quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, con casa y solar de Tránsito Méndez; y al Sur, con diez y seis varas una cuarta ó sean trece metros quinientos ochenta y cinco milímetros, cerco brotón de por medio, con inmueble del mismo señor Torrente. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Chalchuapa, á la una de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simeón Eduardo.

3—1 Adolfo Velasco, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lucio Beltrán, del vecindario de Panchimalco, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el valle de "Quezalte" de dicha jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: por el Norte, mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda, por este rumbo, con fincas de Alejandro Vásquez y Silvestre Miranda; por el Sur, mide seiscientos setenta y tres metros trescientos milímetros y linda por este rumbo, con terrenos de Tomás Ventura y Mónico Miranda; de Oriente á Poniente, mide sesenta y tres metros, quinientos treinta y seis milímetros; lindando: por el Oriente, con Manuel Ventura; y por el Occidente, con calle de por medio, con terreno de Silvestre Miranda. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia:

San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—1 Ulvenc Rodríguez, Srio.

**FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental.**

Hago saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Dolores Ciudad-Real, mayor de edad y de este vecindario, de oficio dulcera, solicitando título supletorio de dos casas medianeras que dice ha construido en un solar urbano de su propiedad, ubicado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyo solar tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con solar de doña Josefa Sotero Quezada, que después perteneció á su heredero Jesús Rivera; y hoy á los actuales poseedores General Luciano Hernández y Rafael Pineda; al Poniente, calle de por medio y solar de la sucesión de Francisco Macedonio, representada hoy por Ciriano Corcio y propiedad de Estebana y Gadelma Palacios; al Norte, con solares y casa que antes perteneció á Gabriel Palma, y hoy pertenece á Rita Ciudad-Real y Alejandro Mirón; y al Sur, con solar y casa que antes perteneció á Mario Rosales, y en la actualidad á Bartolo del mismo apellido; en el inmueble descrito, es en el que asegura la señora Ciudad-Real, y de lo cual pide título supletorio, haber construido las habitaciones ó casa medianera; la primera, por el rumbo del Poniente y hacia á la calle, constante de tres piezas hacia el mismo lado de veintuna varas de largo ó frente, por ocho de ancho, con todo y corredor; cuya construcción avanzaba hacia el interior por el rumbo de Oriente á Poniente, teniendo una extensión de veintiseis y media varas de largo por cinco de ancho; y la segunda construcción habiéndola en el interior del mismo inmueble consta de tres departamentos de una extensión de trece varas de largo que se dirige de Norte á Sur, por ocho de ancho, con todo y corredor; cuya construcción asegura como se ha dicho haberla fabricado con su propio peculio y poseerla por más de un año. El que se crea con derecho á las casas medianeras de que se pide título, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril veintiseis de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3—1 Ulvenc Rodríguez, Srio.

**Ventas voluntarias.**

A solicitud del doctor don Miguel Bennett, como apoderado de los señores Wenceslao Estrada, Manuel García y Gregorio Hicalgo, representantes legales estos tres últimos respectivamente, de sus esposas señoras Natividad, Alejandra del Carmen y Concepción Andaluz, se venderá ante este Juzgado en pública subasta, por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, el derecho hereditario proindiviso, que á cada una de dichas señoras corresponde como hijas legítimas de los finados Ygnacio Andaluz y Jerónima Eguizabal, en los tres inmuebles siguientes: Una finca de café de novecientas ochenta áreas de extensión, situada en el cantón "Valle del Matanzano," jurisdicción de esta ciudad, lindando: al Oriente, con finca de Baltasar Ordoñez; al Norte, con finca que fue de don Guillermo Castro, hoy de José Gómez á Hilario Clemente y la de Fermín Barrientos; al Poniente, con finca que fue de don Francisco Flores, hoy de don Nicanor Fonseca y la de Lino Pacheco; y al Sur, con finca que fue de José Luis Méndez, hoy de Leonardo Chávez, habiendo camino en medio en los rumbos Norte y Poniente. Otra finca de café de doscientas ochenta áreas de extensión, situada en el cantón "Valle del Matanzano," jurisdicción de esta ciudad, lindando: al Oriente, con fincas de Jesús y Leonardo Colacho; al Norte, camino en medio, con finca que fue de Nicanor Barrientos, hoy de Gabriel Muñoz; al Poniente, camino en medio, con finca de los herederos de José Inés Salazar; y al Sur, con la de Felipe Andarvede; la otra finca de café, de novecientas ochenta áreas de extensión, situada en el mismo cantón "Valle del Matanzano," jurisdicción de esta ciudad, lindando: al Oriente, camino en medio, con finca que fue de don Juan Hernández, hoy del doctor Francisco Antonio Reyes y la de Francisco Estrada; al Norte, con finca que fue de Julián Zambrano, hoy de Asunción Barahona y la de Luciano Ramírez, camino en medio; al Poniente, con finca de don Nemesio Moraga y la que fue de Julián Zambrano, hoy del mismo Asunción Barahona; y al Sur, con finca de Pantaleón Andaluz. Cada una de los tres derechos de cuya venta se trata, está valorado en dos mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, accendiendo á la suma de seis mil novecientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos, y forman las tres noventa partes de las fincas descritas, las cuales están valoradas en conjunto en veintidós mil pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá sierde legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3—1 Juan F. Castilla, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas legalmente, y á solicitud de los señores Francisco Martí, como representante de su esposa Margarita Tinado y Lino de este último apellido, representante de la sucesión de Simona Granados, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, paredes de adobe, con su respectivo solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de Evaristo Alarcón; al Norte, con casa y solar de Manuela Muñoz; al Poniente, con la plaza denominada De las Carretas; y al Sur, con solar y casa de Pedro Vázquez; dichas inmuebles han sido valuados en la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Miguel Chacón.  
Juan F. Castillo, Srío.

3-1

A solicitud del señor doctor don Francisco Solórzano, en concepto de apoderado general de don José María Celarú, este por sí y como representante legal de su esposa doña Isabel Escobar y de sus menores hijos Alberto, Mariano, José, Luis, Gastón, María y Julia Isabel, se venderá en pública subasta en esta oficina, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, una parte de la hacienda "Santa Bárbara," llamada "Llano Grande," situada en jurisdicción del pueblo de Monacagua, correspondiente á este distrito, lindando dicha hacienda: por el Oriente, con tierras de la hacienda San José; al Norte, con la de Santa Catarina y los extinguidos ejidos de Lolotique; al Poniente, con la hacienda San Francisco Grande; y por el Sur, con la de "El Tizatal," y la parte que trata de venderse, se compone como de cinco cañaleras poco más ó menos, y linda: al Oriente, con la hacienda San José; al Norte, con el resto de la misma hacienda Santa Bárbara, quebrada del Portillo del Sudadero y del Masallá de por medio; al Sur con Santa Catarina; y al Poniente, con parte de la misma hacienda Santa Bárbara, camino real de Provincias de por medio, vendido á Faustino Parada, llamado "El Guanacaste." Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si la hiciera siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.  
O. Zelaya.  
Daniel Cortés, Srío.

3-1

A solicitud de Leoncio Anaya, como representante legal de sus hijos Pedro y Joaquín Anaya, en virtud de autorización concedida, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, dos decenas que corresponden con el doctor don César Cierro, corresponden á los referidos menores, en un rancho de teja con su correspondiente solar, situado en el barrio de San José de esta capital, teniendo el rancho cinco metros diez y seis milímetros de largo y ancho, lindando el solar: al Norte, con casa del preindica do señor Cierro, midiendo por este rumbo doce metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, en quince metros, calle de Llano de por medio, con casa de los señores Silverio López y Lucio Mentoya, antes de Pedro Mónico; al Sur, en diez metros, con solar de la sucesión de Emilio López; y al Oriente, en quince metros, con solares de Doroteo Saravia y Dolores Castro. Estos dos derechos han sido valuados en cuatrocientos pesos plata, los adquirieron los referidos menores, por donación que les hizo don Aguatín Chote. El que quiera hacerles postura, que se presente.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Francisco Cisneros.  
Ulence Rodríguez, Srío.

3-1

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor Santam García, en concepto de representante legal de su esposa Cirina González, se venderá en pública subasta ante este Juzgado, doce varas de frente del terreno situado en el lugar llamado "Flor Blanca," en la calle que conduce á Santa Tecla, por medio del trayecto, compuesto de setenta y cuatro varas; por el Oriente, lindando con Vicente Martínez; al Norte, linda con solar de Guillermo Berrios, antes de la señora Urbana Callejas, y mide ciento noventa y seis varas y medio; al Sur, con solar antes de Fermán Mayora, y hoy de la misma señora Callejas, y mide ciento cuarenta y seis varas tres cuartas; y al Poniente, el mismo solar de la señora Callejas, y mide setenta y dos varas. Está valorado dicho inmueble en la suma de doscientos veinticinco pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Joaquín Bonilla.  
Ulence Rodríguez, Srío.

3-1

A solicitud del señor don Luis Serrano, mayor de edad, agricultor y de esta vecindario, en representación de su esposa Saturnina Cibrán, se venderá en este Juzgado, un terreno situado en jurisdicción de Canasque, lugar llamado "Llano de San Juan," como de cuatro manzanas de extensión, ó sean dos hectáreas ochenta áreas, cuyo terreno está limitado al Oriente y Sur, con terreno de Ventura Tobar, mojonos de piedra de por medio; y al Norte y Ponientes, con terreno de Perfecta Orellana, mojonos de piedra de por medio; dicho terreno está valuado en cuarenta pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá si la hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Isidro Labrador, á las dos de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Justo Serrano.  
Honorato Alarcón, Srío.

3-1

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Carmen Martí de Jaime, se venderá en esta pública por este Juzgado, el derecho hereditario, que á la sexta parte de una casa, situada en la ciudad de Chanchupán, corresponde al mejor Luis Francisco Jaime, por herencia de su padre Salvador Jaime; cuyo fundo linda: al Oriente, con propiedad de don Felipe Morán, calle de por medio; al Poniente, con la de don Abel del mismo apellido; al Norte, con la de don Marcos Galindo; y al Sur, con la de doña María Durán, calle de por medio. El derecho en referencia ha sido valuado en cantidad de sesicientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra á manifestarlo á este Juzgado que se le admitirá si la hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.  
Honorato Vargas.  
José Nemesio Físcarra, Srío. Int.

3-1

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Gerónimo Sáenz Mondragón, como representante legal de su esposa doña Mariana Carraza, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la mitad de un terreno de su propiedad, situado en los cantones El Matuzano y Petrorillos, de esta jurisdicción, de sesicientos veinte áreas de extensión, cultivado en parte con café cosechero y zacate y lo demás inculto, lindando: al Oriente, con línea de don Cipriano Castro, camino de por medio; al Norte, con las doña Petrona de Regalado y Ubaldo Martínez; al Poniente, con línea de la misma señora de Regalado; y al Sur, con las de la propia señora de Regalado y Fulgencio Martínez; cuyo derecho está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.  
Pedro J. Paz.  
Juan F. Castillo, Srío.

3-1

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Simón Mena, como apoderado general de la señora María Felicina Ramírez, y ésta por sí en representación de su menor hija legítima Emilia Felicina Menocza, se venderá por este Juzgado en esta pública, una línea de tierra regable, compuesta de cinco hectáreas y cuarenta áreas de extensión, cercada de bruto y paja, situada en los suburbios de Sonzacate, de esta comarca judicial, y linda: al Oriente, con líneas de Marcelino Crespin, Eusebia Cotocho, Ciríaco Placidón y de Albino Torres; al Norte, con línea del mismo Placidón y de Albino Torres, solares de éste y de Mariano Pérez; al Poniente, con posesiones de Estanislao Rosas y de Potenciano Torres, camino nacional que de esta ciudad conduce á la de Santa Ana, de por medio; y al Sur, con huertos de Antonio Zepeda, Crescencio Muñoz y Mariano Pérez. El inmueble descrito, ha sido valuado en la cantidad de seis mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá si la hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Honorato Vargas.  
Antonio Martínez, Srío.

3-1

TOMÁS MARIN, Juez segundo de primera Instancia del departamento de San Vicente.  
Hago saber: que á solicitud del doctor don Justo Aguilar, en concepto de apoderado de don Pedro Bedoya, y por razón de utilidad y necesidad comprobadas legalmente, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una cuarta parte de la décima octava parte de la hacienda "Chamoco," situada en esta jurisdicción, y que corresponden á doña

Victoria Aguilar, esposa del señor Bedoya, como heredera de su padre don Nicolás Aguilar. La hacienda toda tiene por linderos: al Oriente, con la hacienda de Parra; al Norte, con la hacienda San Faustino y San Pedro Martín; al Poniente, con las haciendas San Felipe y el Obrajuelo; al Sur, con la misma hacienda Obrajuelo. El que quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Tomás María.  
J. Samuel C. Jaimes, Srío.

3-1

Por información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, seguida á solicitud de la señora Josefa de la Cruz Cubillas, mayor de edad, oficio de su sexo, en representación de su menor hija legítima Teodora Palacios, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un derecho de cuatro manzanas, ó sean dos hectáreas ochenta áreas de terreno, que tiene en propiedad proindiviso dicha pupila, en los de sus hermanos Rodrigo y Manuel Palacios, mayores de edad y todos de esta vecindario, situado y perteneciente á las de la hacienda "San Isidro," en jurisdicción de Tepetitán, lindando: al Norte, con terreno de Nicolás Montecinos Artiga; al Poniente, con terreno del doctor don Guillermo Carraza; al Sur, con el de María Valladares; y al Oriente, con los de la hacienda "Cardeñaria," quebrada del Roble de por medio; todo según consta de la certificación de posesión efectiva, dada por el Juez correspondiente, valorado por peritos en doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura al derecho en el terreno descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Cayetano Estepaque, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Tomás García.  
Antonio M. Amaya, Srío.

3-1

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una mediagüa y casa rancho de teja, la primera sobre haterones, paredes de bajareque, de seis metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda en galería, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Ambos edificios están ubicados en un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad; dicho solar está cerrado por paredes de adobe, al Norte, Poniente y Sur; linda: al Oriente, con casa y solar de los herederos de la señora Petrona Galero, calle real de por medio que va para Soyapango, teniendo por este rumbo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Margarita Elias, midiendo por este lado cincuenta y ocho metros quinientosveinte milímetros; al Poniente, con línea de don Domingo Ayala, teniendo por este lado diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Sur, con línea y casa del mismo señor Ayala, y tiene por este lado cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros. Los inmuebles descritos pertenecen á la sucesión de Jesús Escamilla y han sido valorados por tres mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Joaquín Bonilla.  
Ulence Rodríguez, Srío.

3-1

Por razón de utilidad y necesidad, y á solicitud de la señora María Arias, curadora general del menor Asunción del mismo apellido, se venderá ante este Juzgado en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo las dimensiones del solar, ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por veinte metros noventa milímetros de fondo. El solar de donde se separa la porción de terreno, anexa á la casa que se desea vender, tiene por linderos: al Norte, el solar que fue de don Franco Ramos, en donde hoy está la Penitenciaría en actual construcción, calle de por medio; al Sur, el solar de Petrona Elena; al Oriente, el solar de Nicolás Arias; y al Poniente, el solar de don Juan Contreras. La casa y solar de cuya venta se trata, han sido valuados en mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.  
Joaquín Bonilla.  
Ulence Rodríguez, Srío.

3-1

**Herencias yacentes.**

**MANUEL BONILLA ZABALA, Juez de Paz propietario de la villa de Victoria.**

Hago saber: que en las diligencias seguidas a solicitud del doctor Juan Antonio Castro, sobre declarar yacente la herencia del finado Nicolás Alvarenga, á fojas tres vuelto se encuentra el auto que dice: Juzgado de Paz, Victoria, á la una y media de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado ninguna persona á aceptar la herencia del difunto Nicolás Alvarenga, dentro del término que prescribe el artículo 1264 C. ni una cuota de ella, declárase yacente la referida herencia, nombrando curador de ella á don Daniel López Vides, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial," y por carteles en los lugares más frecuentados de esta villa, y de la ciudad de Santiponce, para conocimiento de los interesados. Por el Juez de Paz señor Manuel Bonilla Zabala, que no sabe firmar. Santiago Gámez. Ante mí el Federico Baires, Srío. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de Paz: Victoria, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el Juez de Paz señor Manuel Bonilla Zabala que no sabe firmar,

David A. Ayala.

3—3 Federico Baires, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz.**

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del menor Francisco Pérez, á los folios seis vuelto y siete frente de las diligencias se encuentra el auto que dice así: Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las doce del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcrito los treinta días de publicación de los edictos en el "Diario Oficial," correspondiente al día de febrero anterior, número veintinueve, en los cuales se ha hecho saber á las personas que se creyesen con derecho á la curaduría y guarda legítima del menor desaparecido Francisco Pérez y de sus bienes, cuyo valor no excede de cien pesos consistente en un terreno de agricultura, situado en esta jurisdicción, siendo tutor y guardador interino el señor Eleuterio García, y no habiéndose presentado hasta esta fecha persona alguna á aceptar la curaduría, la herencia ó por lo menos una cuota de ella, declárase yacente la indicada herencia y nómbrase curador y guardador legítimo de ella al expresado señor Eleuterio García, quedando este relevado de prestar fianza por ser persona de conocida honradez y probidad. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial," y fijense los carteles en tres de los lugares más frecuentados de esta villa para los efectos convenientes. Eduardo Barahona. Hilario Bautista, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiéndolo el presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Eduardo Barahona.

3—3 Hilario Bautista, Srío.

**CEFERINO PEÑATE, Juez de 1.ª Instancia de este distrito por ministerio de la ley.**

Hago saber: que en las diligencias seguidas por doña Rosa Muzúa, sobre declarar yacente la herencia del finado Antonio Arévalo, á fojas 3 frente y vuelto se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchupá, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna, aceptando la herencia de don Antonio Arévalo, de conformidad con el artículo 1264 C. y 834 Pr. declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador á don Mariano Figueroa, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento; y publíquese esta declaratoria por carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad, y para su publicación. Ceferino Peñate. Antóni, Delia Santos, Srío. Into. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchupá, á las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ceferino Peñate.

3—3 Delia Santos, Srío. Into.

**LUCIO ALVARENGA, Juez de 1.ª Instancia del distrito de Hobasco.**

Certifica: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor Presbítero don Ynnuario Jirón, al folio 5 vuelto se registra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Hobasco, á la una de la tarde del diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro." Constando de autos que el señor Presbítero don Ynnuario Jirón, falleció en esta ciudad, el día treinta de abril del año próximo pasado, y no habiéndose aceptado la herencia ó una cuota de ella, declárase yacente, y nómbrase curador de la misma al señor don Ynnuario Jirón Iruja. Hágase saber esta resolución insertándose en el periódico oficial y por medio de carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de este departamento: Alvarenga. Ante mí Manuel Alvarenga, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Hobasco, á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Alvarenga. Manuel Alvarenga, Srío.

3—3

**Emplazamientos.**

**EL INFRASCRITO Juez.**

Emplaza á los reos ausentes Juan Ramírez, Crescencio Panamazo y Salvador Callejas, vecinos de Soyungango, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruya por atentados á la autoridad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Cimero. Gustavo Mayaña, Srío.

3—1

**MIGUEL ANGEL ARAUJO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Esteban Parada (h.) Sufal y Néstor del mismo apellido, y Julián Meléndez, por lesiones graves causadas á Eusebio Rivera, y al procesado Pablo Ordoña, por homicidio frustrado en Esteban Parada (h.) para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado, á manifestar en defensa ó hacer uso de ella, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Juanapa, á las cuatro de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Araujo. Pedro Antonio Muñoz, Srío.

3—1

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1.ª Instancia de este departamento.**

Emplaza al reo ausente Rodrigo Henríquez, vecino de Tocoluca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Tomás Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández. Ascoldo Rodríguez, Srío.

3—1

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda, de media vida, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales que lo será entregado, previas las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría. Santiago de María, á las doce del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

L. López. Braulio Bonilla, Srío.

3—1

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito, los semovientes que á continuación se expresan. Un caballo bayo amarillo, herrado con el fierro de esta figura.... una yegua colorada gacha de la oreja izquierda, herrada con el fierro de esta figura..... un caballo colorado frontino, herrado con



el fierro de esta figura..... y una yegua rosada, herrada con cinco fierros, de los cuales es uno el de esta figura.....

Las personas que se crean con derecho á los expresados semovientes, que comparezcan con sus comprobantes, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cotera y Jefatura del distrito á las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 Miguel Rosa.

**Subastas.**

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderá en esta Alcaldía, en pública subasta, un torito prieto moro, herrado con el fierro figurado al margen.....



La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado dicho semoviente, ó el sobrante líquido si ya hubiere sido rematado.

Alcaldía Municipal de San Miguel, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 P. J. Aguirre.—José M. Sira, Srío.

De orden de este Juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, y por consiguiente dispense su conservación, se subastó en 31 de enero último un caballo torcillo herrado con el fierro figurado al margen.....

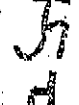


Cuyo sobrante líquido, se pasó á las arcas Municipales de esta villa, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, febrero 6 de 1894.

3—1 Gabino Mancilla.—Camilo Iglesias, Srío.

Por ser de desperdiciosa conservación fueron rematados hoy á las dos de la tarde, en enramata, y dos pesos, dos novillos que se ha servido remitir á esta Alcaldía y Jefatura del distrito, el señor Alcalde de Caluco, siendo el uno hocco frontino, con este fierro.....



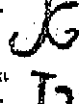
y el otro barroso amarillo con estos dos.....

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus respectivos comprobantes á aquella Alcaldía á alegar su derecho. Art. 704 C. y Decreto de 20 de julio de 1886.

Alcaldía Municipal de Isalaco, marzo 8 de 1894.

3—1 Eduardo A. Vega.

Por disposición de esta Alcaldía y por ser dispense su custodia y conservación, se vendieron en pública subasta como de dueños desconocidos, un novillo bermejo neblote, herrado con un fierro de esta figura.....



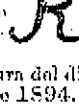
y una vaca barrosa sucia con el de esta otra figura.....

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que lo serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, á diez y ocho de marzo de 1894.

3—1 Alcanáro Ordana.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispense su conservación, se vendió en pública subasta una ternera bermeja, mostranca, de dueño desconocido, que presentó Santiago Amaya, por haberla encontrado casándose por juicios en su sementera, sita en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes para que lo sea entregado.



Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 Braulio Bonilla, Srío. L. López.

3—1

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, sábado 28 de abril de 1894.

NUM. 99

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Al artículo único del decreto Legislativo de 8 de junio de 1885, se le agrega el inciso siguiente:

“Respecto de los fondos destinados á la Instrucción Pública Primaria, tendrán la representación fiscal, los Tesoreros Específicos respectivos”.

Art. 2º—El presente decreto comenzará á regir desde el día de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por ausencia del señor Presidente y Vice-Presidente, el primer Srlo.

*Océzar Ojerra.*

*Francisco F. Reyes, Franco. A. Echeverría,*  
1º Prosecretario. 2º Prosecretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 26 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Instrucción Pública,  
*Esteban Castro.*

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1894.

El Poder Ejecutivo, deseando que la “Sociedad Pedagógica de El Salvador”, tenga suficientes fondos para su sostenimiento,

ACUERDA: que la Tesorería Específica de Instrucción Primaria de este departamento descuenta mensualmente de los salarios de los maestros que son miembros de dicha sociedad, el valor de las cuotas establecidas en el Reglamento respectivo, como el de las multas que ella ha establecido con posterioridad, previo aviso del Presidente de la Corporación; de entregarse al Tesorero de ésta, el día que se recaude por cuenta de dichas cuotas y multas.—Comuníquese.

Dado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 27 de 1894.

En uso de sus facultades: establecer dos agentes de policía en esta ciudad: uno para

las escuelas de varones y la mixta de párvulos y otro para la de niñas.

Son obligaciones de dichos agentes:

1º Presentarse diariamente, en la mañana á los Directores y Directoras de Escuela para recibir las listas de los educandos á quienes deban requerir, ó informar acerca de las listas que hayan recibido el día anterior.

2º Distribuir á domicilio, los sábados en la tarde, las cédulas de asistencia que les sean entregadas.

3º Recibir de los Directores y Directoras la nómina justificada de los padres de familia, tutores ó guardadores que conforme al Reglamento del Ramo hayan incurrido en las multas que la ley señala; entregar dicha nómina a la Dirección General de Educación Primaria para que por su medio pasen á la autoridad respectiva, y recaudar los fondos provenientes de las mencionadas multas.

4º Cuidar de que los niños no cometan desórdenes en las calles y tomar nota de los que incurran en faltas para dar aviso á los Directores correspondientes.

5º Visitar los baños y paseos públicos y los lugares más frecuentados de la ciudad para ver si hay en ellos niños que hayan dejado de asistir á las escuelas, y llevarlos á éstas, solicitando en caso necesario, el auxilio de la policía ordinaria.

Estos agentes dependerán de la Dirección General del Ramo, á la que deben presentarse cada dos días para dar cuenta de las novedades que ocurran y recibir las órdenes extraordinarias que se ofrezcan.

Los Directores y Directoras de Escuela darán parte á la Dirección General de las omisiones que en el cumplimiento de sus deberes cometan los referidos agentes.

Para facilitar á los referidos empleados el cumplimiento de sus deberes y para que sea eficaz el establecimiento de la policía escolar, se dispone lo siguiente:

Todo niño matriculado en una escuela pública ó privada deberá llevar consigo una cédula de su inscripción; los niños que reciban la enseñanza en el hogar, tendrán asimismo, una boleta de la Alcaldía en la que se haga constar dicha circunstancia.

Los que hayan obtenido licencia para no asistir temporalmente á la escuela, llevarán esa licencia escrita y autorizada con la firma del Director ó Directora, con la fecha correspondiente. Estas licencias se recogerán y se distribuirán al espirar el permiso.

Cuando en horas hábiles para la enseñanza un niño sea requerido en la calle por un agente de la policía escolar ó de la ordinaria, será conducido á la escuela á que pertenezca, según la cédula que presente, ó á la Alcaldía, si no presenta cédula alguna, para que el Alcalde obre en consecuencia, conforme á la ley de la materia, ó se dejará seguir libremente si exhibe boleta de licencia.

Los agentes de la policía ordinaria están en la obligación de requerir á los niños conforme al párrafo anterior y de prestar á la policía escolar todo auxilio que ésta le pida, llegado el caso.

Sobre las mismas bases de este acuerdo se establecerá la policía escolar en el resto de la República. En las cabeceras depar-

tamentales, los agentes dependerán del Presidente de la Junta de Educación; en las demás poblaciones harán el servicio escolar, por turno, los alguaciles de la Alcaldía y dependerán del Presidente de la comisión del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

## SECCION EDITORIAL.

### LORENZO MONTÚFAR.

Por iniciación generosa y espontánea del señor General don Carlos Ezeta, Presidente de la República y por solicitud expresa del Supremo Poder Ejecutivo, la Honorable Asamblea Legislativa, expidió un acuerdo, confirmando al señor doctor don Lorenzo Montúfar el título de *Benemérito de la Patria*, decreto que se publicó en el N.º 97 del “*Diario Oficial*”, correspondiente al 26 del mes en curso.

He aquí la nota luminosa y patriótica que en tal sentido dirigió el Supremo Gobierno á la Asamblea, en virtud de la cual la Representación Nacional confirió el título de *Benemérito de la Patria* á aquel eximio ciudadano, glorioso título que disciernen las Naciones á sus hombres ilustres.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 16 de 1894.

SEÑORES:

El doctor don Lorenzo Montúfar es considerado como el Decano del Partido Liberal en Centro-América, como una de sus figuras más esclarecidas y culminantes y como una de sus más legítimas glorias.

La grandeza de ese Sol poniente llenó el horizonte de la Patria de viva luz y su calor fecundo hace germinar la buena idea en el cerebro del pueblo centroamericano y muy particularmente del pueblo salvadoreño, á quien el genio de este ilustre ciudadano ha colmado de inquebrantables pruebas de su amor, haciendo una defensa histórica, con esa lealtad de corazón de que sólo son capaces los hombres de buena voluntad, que laureados por su verdadero mérito, pasan por el mundo y bajando y descienden al sepulcro bendecidos.

El Apostolado del doctor Montúfar, sostenido, como era natural, sus espaldas abrojos, y hoy que decepcionado y desolado, aquel espíritu enérgico se encuentra lleno de esa nostálgica tristeza, que aguarda los días de los grandes hombres, etc.

blo de El Salvador debe dar, al más salvadoreño de los ciudadanos guatemaltecos, un público testimonio de su gratitud y cariño.

Movido por este levantado impulso, el señor General Presidente de la República me ha dado instrucciones para dirigirme, en su nombre, á la Asamblea Nacional, á efecto de que la voz soberana de la Nación proclame al doctor Montúfar "BENEMÉRITO DE LA PATRIA", en la confianza de que esa Augusta Corporación no tendrá el menor inconveniente en dar forma legal á lo que constituye un sentimiento público, que á la par de la justicia que lo impulsa, uno la circunstancia de que irá á producir una grata emoción en el cansado ánimo del venerable y conspiendo ciudadano que tanto ha querido á El Salvador y que tanto ha luchado por los patrióticos ideales de la reconstrucción de Centro América.

Regando á los señores Secretarios se sirvan dar cuenta, cuanto antes, de esta comunicación, á la Honorable Asamblea, me suscribo, con toda consideración y aprecio de ustedes muy atento y seguro servidor,

*Domingo Jiménez.*

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Nacional.—P.

Con verdadero entusiasmo ha de recibir el bravo luchador de la causa liberal la honrosa distinción que se le hace por el pueblo de El Salvador, y que significa un homenaje á sus merecimientos y una prueba expresiva de gratitud por los servicios prestados durante muchos años á la causa de la democracia, así en la cátedra como en la prensa, en la tribuna como en la magistratura. Tras largas y cruentas luchas y dolorosas amarguras experimentadas en su dilatada carrera pública, ha de ser satisfacción muy grande para el anciano patriota este voto unánime de aplauso de un pueblo que no olvida nunca, y glorifica siempre, á los esforzados varones que defienden con entereza los derechos del hombre en las leyes y los fueros de la república en las obras.

Montúfar ha sido el más connotado paladín de las ideas liberales en América: su palabra ardiente y vigorosa ha resonado en defensa de esos principios y su pluma fecunda y poderosa ha esparcido torrentes de luz sobre la nueva generación y contribuido de un modo formidable y titánico para establecer y consolidar en Centro-América el dominio de avanzadas doctrinas, que se han de perpetuar, para honra del progreso moderno, en esta privilegiada región central de la América Latina.

El "Diario Oficial" con alto honor y complacencia cumple con

el deber de tributar también su homenaje al ilustre Montúfar y se llena de legítimo orgullo al llamarlo *Benemérito de la Patria*.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

*Londres, 24.*—El anarquista Poiti compareció esta mañana ante el juez de policía y confesó que Carnot y él estaban dispuestos á hacer volar la Lonja.

*Atenas, 24.*—A 329 sube el número de los muertos durante los temblores. Los heridos y golpeados pasan de 400. Siguen temblando.

*Roma, 24.*—El Papa recibió hoy á la segunda sección de los peregrinos españoles y les habló sobre la importancia de que hagan con más frecuencia sus peregrinaciones.

*Warsaw, 24.*—De las 213 personas arrestadas durante la semana pasada por haber contribuido á la celebración del centenario de Kulinski, 209 han sido desterradas á Siberia.

*San Petersburgo, 24.*—El Gobierno está preparando una ley según la cual los dueños de buques mercantes los pondrán á la disposición del Gobierno en tiempo de guerra.

*New York, 24.*—Grandes ejércitos de obreros desocupados se están dirigiendo de San Francisco, Boston, San Paul, Comich Bluffs y otras ciudades á Washington á suplicar al Gobierno emita un empréstito de 500 millones de pesos para la construcción de caminos, muelles, canales y otras obras en que podese ganar la subsistencia. Plata aquí 64½ c. En Londres está á 29½ p.

*Berlin, 25.*—Se espera que el Czar aceptará la invitación que le hará el Emperador Guillermo de asistir á las maniobras militares próximas.

*París, 25.*—El Conde Talleyrand Perigord ha confesado su delito de falsificación y abuso de confianza.

*Londres, 25.*—El diputado Henry John Roby de Lancashire va á presentar á la Cámara de los Comunes el proyecto de 8 horas de trabajo diarias á favor de los mineros.

*Leipzig, 25.*—Un propietario rico llamado Crowe ha sido arrestado por sospechas de haber envenenado á su hijo adoptivo cuya vida había hecho asegurar por una fuerte cantidad. El hijo era oficial de infantería.

*Lisboa, 25.*—Ayer hubo 225 casos nuevos del cólera. El Gobierno español ha tomado medidas á fin de impedir que aparezca la peste en el reino.

*Berlin, 26.*—Se dice que Inglaterra piensa hacer anexar á Nueva Zelandia las islas de Samoa, pero Alemania está resuelta á impedirlo por considerar esa anexión como una flagrante violación del tratado de Berlín.

*Londres, 26.*—De México se sabe que el Gobierno va á responder á la política anti-argentina de los Estados Unidos y la Gran Bretaña subiendo en un 25% los derechos de importación á las mercaderías procedente de esos países.

*Atenas, 26.*—Continúan los temblores. En Chalces se arruinaron 213 casas inclusive la catedral.

*París, 26.*—M. Lahardy ha retirado su acusación contra el Conde Talleyrand, pero esto sigue arrestado en virtud de varios otros cargos de estafa y falsificación.

## SECCION DE ANUNCIOS

1894

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Domingo 29 | San Pedro, mártir.  
Lunes 30 | Santa Catalina de Sena, mrt.

### BOTICAS DE TURNO.

*San Salvador.*—La de Antonio Liévano y la de F. Aramiva.

*Nueva San Salvador.*—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE  
Comenzando desde el domingo 29.

*San Salvador.*—La de "El Globo".

*Nueva San Salvador.*—La de Monterrey y "El Crepusculo."

### AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, abril 28 de 1894.

A las 7 a. m. fondeó el vapor alomán "Adriana," procedente de Panamá, trae 1,237 bultos y á los pasajeros F. Riveiro, Padre Riveiro, F. Corenado, G. Calle, F. J. del Castillo, O. H. Schutz, Federico Calix, y Mariano Lates. Correspondencia 1 paquete.

*M. Pinto (h.)*

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 27.

*Hotel Bolívar.*—Entró R. Samancz, de La Libertad. Salieron 7 personas del Circo para esta ciudad.

*Hotel Alemán.*—Entró Jorge Díaz, de San Vicente. Salieron: Guadalupe Bustamante y Francisco Díaz, para Cojutepeque.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: José Salazar, Jesús Castillo y Juana Castillo, de Sonsonate; Dr. E. González Díaz, de Guatemala; Eduardo Frank, de Escocia; y J. B. Oliver, de San Francisco Cal.

*Hotel Europa.*—Entraron: Pedro Azucena, de Zaragoza; Ramón Henríque, de San Pedro Perulapán; y Leopoldo Lara, de Santa Ana. Salieron: Federico Huezo, para San Vicente; Pedro Azucena, para Zaragoza; Leopoldo Lara, para esta ciudad; y Rafael Ortiz, para Chatchmapa.

Novedades ocurridas el día 27.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 16 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 1, de orden del Juez 1º de 1º Instancia; 1, por haber falscado una puerta; 1, de orden del Gobernador de este departamento; 2, por haber roto un farol del alumbrado público; 1, por lesiones; 1, por fugo del hogar doméstico; 1, por riña; 1, por sospechoso; y 2 mujeres: una, por riña y una, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, abril 28 de 1894.

El Director de Policía,  
*Alejandro Torres.*

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

*Domicilio ignorado.*—Secundino Turcios, Manuel J. Aguilar, Daniel Rodríguez, Ra-

faela Pérez, Sabina Serrano, Anselmo Mendoza, Jesús de Martínez, y José M. Hernández.

Ausente.—Juan Cantor. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 28 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de abril de 1894.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes 'Presión del aire reducida a cero', 'Temperatura del aire a la sombra', 'Temperatura máxima', etc.

Vientos.

Estado dominante... SW. Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 7

Nubes.

Table with 4 columns: Time, Direction superior, Direction inferior, and a symbol. Includes 'A las 7 a. m.', '2 p. m.', '9 p. m.'

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 20) Cúmulus y cúmulo nimbus. En la mañana... (P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el día 29 de abril

Table with 2 columns: Calendar type and date. Includes 'Calendario Juliano (Era Cristiana)', 'Repblicano (Era de la República)', etc.

El Sol pasará por el meridiano a las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 10<sup>s</sup>, 91 a. m. La Luna pasará por el meridiano a las 5<sup>h</sup> 7<sup>m</sup>, 23 a. m.

Edad astronómica de la Luna 24 días. San Salvador, abril 28 de 1894. Daniel Funes, Observador.

Por el presente edicto cito al reo ausente don Octavio Méndez, natural de San Miguel, y vecino de la Unión, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado...

Dado en el Juzgado General de Hacienda, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Joaquín Bonilla, Emualdo Bécarré, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Por el presente se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el bachiller panante don Rafael Vega Gómez, en concepto de apoderado general de

don Paulino Henríquez, ambos de San Salvador, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: Una casa situada en el centro del pueblo de Guazapa, cubierta de teja, como de veinte varas de frente...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Federico R. Molina, Venclán Escobar, Srío.

Títulos supletorios.

JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia del distrito.

Por el presente hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Esteban Burgos, solicitando título supletorio de una mediana de teja con su correspondiente solar, que posee en el barrio de San Mateo...

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. J. Ant. Cevallos, Andrés D. Mendoza, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Desiderio Elías, mayor de edad, agricultor, vecino de San Ramón, pidiendo título supletorio de un terreno de cuatro manzanas de extensión...

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Cojutepaque, a las una de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Santiago Contreras, José Ma. E. Herrera, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Gertrudis Ramírez, de este vecindario, pidiendo título supletorio de un solar de ocho varas de Sur a Norte, por diez varas de Oriente a Poniente...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, a las tres de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Jacinto Barquero, José Ma. E. Herrera, Srío.

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Rosario Olando, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a la una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Joaquín Bonilla, Salvador Soriano, Srío. Inta.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Aparicio Chávez, vecino del pueblo de Candelaria de este departamento, solicitando título supletorio de un terreno capaz de cuatro manzanas de extensión...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Jacinto Barquero, José Ma. E. Herrera, Srío.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque.

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Felipe Campos, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Buenavista, jurisdicción del pueblo Santa Cruz Michapa, solicitando título supletorio de un solar, ubicado en dicho valle...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Santiago Contreras, José Ma. E. Herrera Srío.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Lorenza Siliózar, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo de frente al Oriente, diez y seis varas...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Federico R. Molina, Venclán Escobar, Srío.

Emplazamientos.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza á los reos ausentes Bruno, Manuel y Coronado Muñoz y Pedro Rodríguez (a) Chejón de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por los delitos de lesiones á Timoteo Flores Ponce y Francisco Grandado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace presente á todos los funcionarios públicos de la República, la obligación que tienen de capturar y remitir á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las once de la tarde de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

3-1 Avelardo Rodríguez, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Anselmo Hernández, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Serafín Grandado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todos los funcionarios de la República, la obligación que tienen de capturar y remitir á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Fernández.

3-1 Avelardo Rodríguez, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Simón Martínez, vecino de San Cayetano Interopeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Salvador Franco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todos los funcionarios de la República, la obligación que tienen de capturar y remitir á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Fernández.

3-1 Avelardo Rodríguez, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Francisco Santamaría, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Juan Lopez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Fernández.

3-1 Avelardo Rodríguez, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Luna, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Moya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupá, á las una de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Inocente Castillo.

3-1 Lisandro Iglesias, Srío.

EL INFRASCRITO Juez,

Emplaza á los reos ausentes Juan Ramírez, Crescencio Panameño y Salvador Callejas, vecinos de Soyapango, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por atentados á la autoridad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Cisneros.

3-2 Gustavo Mayaña, Srío.

MIGUEL ANGEL ARAUJO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Esteban Parada (h.) Rafael y Néstor del mismo apellido, y Julián Meléndez, por lesiones graves causadas á Enequico Rivera, y al procesado Pablo Orellana, por homicidio frustrado en Esteban Parada (h.) para que en el preterito término de quince días se presenten á este Juzgado, á manifestar su defensa ó hacer uso de ella, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucupá, á las cuatro de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Araujo.

3-2 Pedro Antonio Muñoz, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Rodrigo Henríquez, vecino de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Tomás Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

3-2 Avelardo Rodríguez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda, de media vida, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales que lo será entregado, previas las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegria: Santiago de María, á las doce del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

L. López.

3-2 Braulio Bonilla, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito, los semovientes que á continuación se expresan. Un caballo bayo amarillo, herrado con el fierro de esta figura. Una yegua colorada gacha de la oreja izquierda, herrada con el fierro de esta figura. Un caballo colorado frontino, herrado con el fierro de esta figura.

Y una yegua retinta, herrada con cinco fierros, de los cuales es uno el de esta figura.

Las personas que se crean con derecho á los expresados semovientes, que comparezcan con sus comprobantes, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Gotera y Jefatura del distrito: á las dos de la tarde del día veintuno de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2

Miguel Rosi.

Subastas.

Por disposición de esta Alcaldía, y previo los trámites legales, se venderá en pública subasta, por

ser de dueño y fierro desconocidos, una yegua jilota que fue presentada á esta oficina por perjuicios que causó. Está herrada con el fierro del margen.

El que se crea con derecho al semoviente relacionado que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, á las una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-1 Cesario Cochara.—Fernando Blanco, Srío.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderá en esta Alcaldía, en pública subasta, un torito prieto negro, herrado con el fierro figurado al margen.

La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado dicho semoviente, ó el sobrante líquido si ya hubiere sido rematado.

Alcaldía Municipal de San Miguel, febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 F. J. Aguirre.—José M. Silva, Srío.

De orden de este Juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, y por consiguiente dispendiosa su conservación, se subastó en 31 de enero último un caballo torcillo herrado con el fierro figurado al margen.

Cuyo sobrante líquido, se pasó á las arcas Municipales de esta villa, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe febrero 6 de 1894.

3-2 Gabino Mancilla.—Camillo Iglesias, Srío.

Por ser de dispendiosa conservación fueron rematados hoy á las dos de la tarde en cuarenta y dos pesos, dos novillos que se ha servido remitir á esta Alcaldía y Jefatura del distrito, el señor Alcaldía de Caluco, siendo el uno hocco frontino, con este fierro.

y el otro barroso amarillo con estos dos.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus respectivos comprobantes á la Alcaldía de Caluco, siendo el uno hocco frontino, con este fierro.

Alcaldía Municipal de Caluco, marzo 7 de 1894.

3-2 Edmundo...

Por disposición de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se subastó en pública subasta como de dueño desconocido un novillo bermello achicote, con este fierro de esta figura.

y una vaca barrosa con este fierro de esta figura.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Caluco, febrero 27 de 1894.

3-2

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito, los semovientes que á continuación se expresan. Un caballo bayo amarillo, herrado con el fierro de esta figura. Una yegua colorada gacha de la oreja izquierda, herrada con el fierro de esta figura. Un caballo colorado frontino, herrado con el fierro de esta figura.

Las personas que se crean con derecho á los expresados semovientes, que comparezcan con sus comprobantes, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Gotera y Jefatura del distrito: á las dos de la tarde del día veintuno de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2

Imprenta...



# DIARIO OFICIAL

TONO 36

San Salvador Domingo 29 de abril de 1894

NUM. 100

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL:

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Considerando:

Que ha estallado un movimiento sedicioso en la ciudad de Santa Ana y que para reprimir aquel desorden y volver la tranquilidad al país, castigando severamente á sus autores y cómplices, se hace indispensable que el Gobierno tenga todas las facultades que la Constitución le otorga en tales circunstancias—, de conformidad con la facultad 16ª del artículo 91 de la Constitución de la República y artículo 4º de la Ley de Estado de Sitio,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase la República en estado de sitio.

Art. 2º.—En consecuencia, quedan sujetos á las autoridades y procedimientos militares todos los delitos de traición, rebelión y sedición y los que se cometan contra la paz y soberanía del Estado y contra el Derecho de Gentes.

Art. 3º.—El presente decreto comenzará á surtir efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los veintinueve días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,  
Guerra y Marina,  
Domingo Jiménez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Gracia y Justicia,

David Castro.

El Ministro de Instrucción Pública y Beneficencia,  
Esteban Castro.

El Subsecretario de Hacienda y Fomento, encargado del despacho,

Adolfo Castro.

## SECCIÓN EDITORIAL

### PROCLAMA.

Salvadoreños:

Un movimiento sedicioso acaba de estallar en la ciudad de Santa Ana, que, aunque aislado y sin elementos para extenderse, revela bien á las claras que los enemigos de la patria no descansan en su ingrata tarea de procurar ensangrentar el país y arrebatárle

todos los beneficios de la paz, de que hasta ahora ha disfrutado.

Una mano aleva, enemiga eterna de nuestra autonomía, ha dado impulso á un puñado de rebeldes, que bien pronto serán terriblemente escarmentados, porque no otra cosa merecen los malvados que intentan acarrear sobre este país las desgracias y calamidades de una guerra civil.

¡Salvadoreños! No necesito más que un pequeño esfuerzo de vuestro patriotismo para aniquilar á los perturbadores del orden, y probar una vez más que la autonomía é independencia que El Salvador ha conquistado con tantos sacrificios, son ya indestructibles, porque el brillante ejército que las sostiene y el pueblo todo derramarán hasta la última gota de sangre en defensa de tan preciosa conquista, si fuere necesario.

Por lo demás, descansad tranquilos en que vuestro Jefe sabrá en todo caso cumplir con su deber y acabar para siempre con toda causa de desorden y anarquía.

Carlos Ezeta.

San Salvador, abril 29 de 1894.

Otro nuevo movimiento sedicioso acaba de estallar en la ciudad de Santa Ana, y para reprimirlo en breve y castigar con severidad á los autores, ha tomado el Gobierno activas y enérgicas providencias, que devolverán la calma á los ánimos y que solidificarán la paz pública.

No será en adelante la contemplación y la lenidad, para con los revoltosos y traidores, el procedimiento que adopte el Gobierno. El castigo se impondrá hoy terrible sobre el jefe del tumulto y sobre sus secuaces en la infamia.

Los hombres del noventa, que entre sangre lucharon y vencieron, y que á la nación han dado consistencia, invistiéndola del grandioso carácter de autonomía y vigorizándola en política con noble poderío, no declinarán jamás en la lucha, ni dejarán por nada que manos viles y mercenarias despedacen su obra.

En la paz ha corrido por las frentes de los obreros el sudor, para domar la naturaleza y fertilizar los campos, y ese mismo pueblo que comprende que con sacrificios cruentos el Gobierno actual lo ha levantado, haciéndolo grande por el apoyo que le ha dado en el trabajo y por el prestigio moral que nadie le niega haberle alcanzado como nacionalidad independiente, dejará el instrumento de su labor sobre las heredades y derramará en la guerra, si guerra es lo que quieren los infames, toda su sangre y todos sus esfuerzos y todas sus esperanzas.

Ante la expectativa siniestra de la intervención extraña en nuestro territorio, parece que el pueblo, que es el símbolo del derecho, se levanta erguido entre truenos y relámpagos, como el bíblico Moisés en el Sinaí, con las tablas de la ley en la mano, imponiéndose por superior designio, á la multitud descreída ó delincuente.

Los trastornadores caerán uno á uno, hechos pedazos, sobre las ruinas, antes de que los luchadores que han regenerado al país cedan por cobardía un sólo palmo de su territorio.

El Salvador que ayer se impuso sobre la nación que pretendía tener dominio en los destinos de Centro-América, caerá vencido en lucha abierta sobre la arena del combate; pero no sumergirá su diáfana frente, iluminada por el sol y animada por el calor de sus volcanes, en el lodo vil que cubre con su negra mortaja á los protervos y á los cobardes.

El patriotismo nuestro, como el espartano, se levanta como Lázaro del sepulcro, ante la divina voz del defensor del pueblo y del maestro del derecho. La Guerra tala los campos, devora la vida fisiológica y aniquila las poblaciones, pero cuando ella se hace necesaria, contribuye á la fortaleza del espíritu público, pues parece que los sacrificios comunes, más que la riqueza saboreada en el hartazgo centuplica las fuerzas y predispone el ánimo al infortunio, salvando la dignidad.

## LA FRONTERA.

No la hollará la planta del invasor, sin que antes corra á mares la sangre sobre los verdes campos, que vestíbulo son del santuario de la Patria, donde nuestros padres en la tumba duermen y nuestros hijos en la cuna sonrían, donde vimos la primera luz y amamos por la primera vez.

La fuerza viril se muestra erguida y con el arma al brazo, y allí están las cabezas altas y los corazones animosos, y como nuestra bandera por los vientos ondea libre, el miedo no se arrima, y la muerte no logra imponerse, que en esa línea territorial, que es el muro que á la conquista obstruye el paso, en la hora de la lucha, todas las almas se animan para el combate. Y las legiones de los hijos de la patria á los rayos del sol hacen brillar sus armas.

El nombre sagrado de la patria ha sido allí aclamado entre gritos de victoria por los vencedores, los heridos moribundos lo han pronunciado con los labios ya yertos, como la última oración, entre el estruendo de la metralla y el choque del combate.

El día de la prueba suprema todos irán á aquel sitio sin horror al peligro; porque el honor los llama y serán soldados de pié firme en las filas del deber, y las mujeres tendrán para los combatientes alentadoras y tiernas palabras que inflamen sus ánimos con noble ardimiento; que el fuego es el crisol del precioso metal y del hombre valiente.

A la frontera acude en tumulto, en el día del peligro, toda la sangre del país, como se escapa el cuerpo humano por la abierta herida, pues todos se sienten entos es dispuestos á los más cruentos sacrificios y á las acciones más generosas para pagar la inmensa deuda de gratitud que cada ciudadano debe á la patria; que ose amor inmenso lleva los corazones á la lucha, y á la llamada de la muerte, van á defender la tierra y á cerrar los ojos donde los abrieron á la primera luz.

A sus sagrados lares no ha de llegar el invasor, sino cuando el hielo de la muerte haya tocado las frentes de los valerosos y apagado el fuego de los corazones patriotas, pasará por entre cadáveres para clavar su estandarte y violar el recinto.

A la frontera iremos todos el día del común peligro, que es grato ir á morir por quién nos dió la vida: ¡qué mejor ejemplo á nuestros hijos, que ese sacrificio hermoso que les enseña su deber! El culto ardiente, la pena sabe expresarlo con más encanto que el placer, porque escala es el dolor para asconder al cielo.

Tras el escudo de la frontera está la patria, que el conquistador no puede profanar. Su hermoso cielo azul, sus campos verdes, por donde vaga el pensamiento, como por entre sen-

das de flores, sus dilatadas y gigantes cordilleras, que le ponen la frente al sol, el rumor de los ríos precipitados por entre las peñas de las montañas y la naturaleza toda fecunda y vigorosa dice en cadenciosas voces al alma que á la Patria se le ame siempre.

Las almas fieles volarán allí á defenderla, al primer toque del clarín de guerra.

### SECCION DE ANUNCIOS

1894

MAYO TIENE 31 DÍAS. II

Martes 1º de Mayo Santos Felipe y Santiago el Menor apóstol.

#### BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de "El Globo"  
Nueva San Salvador.—La de Montorrey y el "Crosquillo".

#### AVISOS OFICIALES

##### Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 29.

*Hotel Europa.*—Entraron: Alejandro A. Cardoza, de esta ciudad; Francisco Valera, de Ahunchapán; Patricio M. Alvarez, de Atiquizaya.

*Hotel Colón.*—Salió Pedro Malagamba, para San Vicente.

*Hotel Bolívar.*—Entraron: Manuel Carranza, Santos de Carranza, María de Carranza y Ester Carranza, de Coatepeque.

*Hotel N. Mundo.*—Entró J. C. Kingsles, de San Isidro.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Luis A. Valdivieso, Carmen Molina, Emilia Villeda y Antonio Barreto, de Sonsonate. Salieron Miguel Alvarez y José Ulloa, para Sonsonate.

Noticias ocurridas el día 28.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 4 por ebriedad escandalosa, 1 por amenazas á mano armada; uno por hurto y una mujer por hurto.

San Salvador, abril 29 de 1894.

El Director General,

Alejandro Torres.

#### DIRECCION GENERAL

##### DE HIGIENE Y VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DERICAUERTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

San Salvador, enero de 1894.

J. J. Monteaquedo.

##### Denuncias de Minas.

Por el presente hago saber la denuncia de mina que por escrito ha hecho el señor Marcelo Escobar, cuyo tenor literal es como sigue: N.º 4 Febrero quince de mil ochocientos noventa y cuatro. En esta fecha por escrito se presentó Marcelino Escobar diciendo: Marcelo Escobar de

cincuenta años de edad, minero y vecino de Santa Rosa, ante U. con todo respeto expongo: que en el terreno del señor Román Salvador, situado en el cantón Venancio y jurisdicción de Sociedad, he descubierto una veta mineral de oro y plata, con dirección de Sur á Norte según consta de la muestra que presento, cuya veta está situada en terreno ya trabajado y en el punto llamado "Tamarindo" y linda al Oriente, con terrenos del citado Román Salvador; al Norte, con terrenos de Reyes Cárcamo; al Poniente, con terreno de don León Hernández; al Sur, con terreno de don Juan María Perla; deseando adquirir el derecho de propiedad en la referida mina, á lo cual le pongo el nombre del "Carmen" hago formal denuncia de ella, y á U: pido de conformidad con los artículos 13, 15, 77, 78, 79, 80, 81 y 83 del Código de Minería, se sirva asentarse este aviso en el libro respectivo y darme copia del asiento y mandar publicar en el "Diario Oficial" y por carteles fijados en los lugares públicos. Santa Rosa, febrero doce de mil ochocientos noventa y cuatro. Enmendado || Sur || Valo. || No firmó por no saber, á mi ruego lo hace el que suscribe. || Policarpo Salmerón. || Hay una rúbrica. || Presentado por el interesado á las once de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. || Manifestando el mismo, estar firmado á su ruego por el que lo suscribe. || Venancio Brizuela, Srío. || Hay una rúbrica. || Y para los efectos legales firmo con el secretario, no haciéndolo el interesado, por no saber. || León Bolaños. || Ante mí, Venancio Brizuela, Srío.

Es conforme con el original.

Y para los efectos legales, lo firmo en La Unión en la oficina de esta Gobernación, á las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

León Bolaños.

3—2

Venancio Brizuela, Srío.

#### AVISOS JUDICIALES

##### Títulos supletorios.

EL INFRASCRITO Juzc.

Hace saber: que al de su cargo se ha presentado la señora Paula Orellana, costurera, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa mediana de teja, forma de esquina, situada en el barrio de San José de esta capital, que mide al lado de la calle que se llamó de "Marte" ó sea al Oriente, catorce varas y media ó sean once metros quinientos veintidós milímetros de largo por cuatro varas y media de ancho, sin corredor, equivalentes á tres metros setecientos sesenta y dos milímetros; al Norte, quince varas y media inclusive el zaguan, ó sean doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de largo por ocho varas de ancho, con todo y corredor, equivalentes á seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; lindando con la calle de "Campo" de por medio, con solar de Josefina Mónico; al Poniente, mide el solar, veintisiete varas ó sean veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de largo sin edificio ninguno; lindando con solares y casas de la señora Rita Esquivel, que fue de doña Amelia Lacayo y con casa y solar de doña Crisanta Pareles, que fue de Ambrosia Martínez; y al Sur, mide de largo el solar veinticinco varas, que son veinte metros novecientos milímetros con una mediana de diez varas y media de largo ó sean ocho metros ó setecientos setenta y ocho milímetros por cuatro varas y media de ancho ó sean tres metros setecientos setenta y dos milímetros; lindando: con casa que fue de don Felipe Mendoza, y hoy es de don Esteban Rivera; al Poniente, linda el inmueble, con solar del doctor don Tiberio Herrera, que fue de don Francisco de Borja Bustamante, callejón de por medio. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Clementes.

Manuel A. Urquilla, Srío.

3—1

Por el presente edicto hago saber: que el Sr. Juez de San Salvador ha presentado el señor Pedro Meléndez Alfonso...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

EL INFASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Agustín Durán, solicitando título supletorio de un terreno inculto, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chahuapa, á las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Juan Alfaro Aguilar. Delfín Santos, Srío. Intó.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Calixto Luna, mayor de edad y vecino de la villa de Mejicanos, solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de la expresada villa...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Meléndez, solicitando título supletorio de un solar y rancho que poseo en el barrio de Candelaria de esta ciudad...

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

Se hace saber: que la señora María Secundina Núñez, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

medidas son las siguientes: por el Oriente, linda: con casa y solar de Esteban Rodríguez, calle de Sucre de por medio; y mide de Sur á Norte, el solar, veinte varas; esta línea en el extremo Norte, quiebra en ángulo recto hacia el Poniente, en una longitud de veintidós varas, en cuya terminación vuelve á quebrar en otro ángulo recto con dirección al Norte, en una longitud de cuarenta y cinco varas...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

JUAN ALFARO AGUILAR, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Clemente, solicitando se le extienda título supletorio de un solar que posee en el cantón Ayutepaque de esta jurisdicción, como de quince metros cuadrados de extensión; y linda: al Oriente, con posesión de Federico Herrera; al Norte y Poniente, con posesión de don Gregorio Toledo; y al Sur, con posesión de Demetria Marroquín...

Juzgado de primera Instancia: Chahuapa, á las diez de la mañana del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Juan Alfaro Aguilar. Dieleciano Martínez, Srío. Intó.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia suplente de este distrito.

Hago saber: que la señora Teresa Juarez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando título supletorio de un solar de su propiedad, ubicado en el barrio de "El Chantal" de esta ciudad, en cuyo solar ha edificado una casa de teja, de horcones, paredes de bajareque en buen estado, con un corredor de teja hacia el lado Poniente...

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Chahuapa, á la una de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Simeón Eduardo. Adolfo Velado, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lucio Beltrán, del vecindario de Panchimalen, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el valle de "Quezalato" de dicha jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: por el Norte, mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda, por el rumbo, con fincas de Alejandro Vázquez y Silvestre Miranda...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental.

Hago saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Dolores Ciudad-Real, mayor de edad y de este vecindario, de oficio dueña, solicitando título supletorio de dos casas medianeras que dice ha construido en un solar urbano de su propiedad, ubicado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyo solar tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con solar de doña Josefa Sotero Quezada, que después perteneció á su heredero Justo Rivera...

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Cisneros. Ulvence Rodríguez, Srío.

Ventas voluntarias.

A solicitud del doctor don Miguel Bennett, como apoderado de los señores Wenceslao Estrada, Manuel García y Gregorio Hidalgo, representantes legales estos tres últimos respectivamente, de sus esposas señoras Natividad, Alejandra del Carmen y Concepción Andaluz, se vendará ante este Juzgado en pública subasta, por causa de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, el derecho hereditario pro indiviso, que á cada una de dichas señoras corresponde como hijas legítimas de los finados Yanguero Andaluz y Jerónima Eguizabal, en los tres inmuebles siguientes: Una finca de café de novecientas ochenta áreas de extensión, situada en el cantón "Tablón del Matazano"...

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Miguel Chacón. Juan P. Castillo, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas legalmente, y á solicitud de los señores Francisco Márter, como representante de su esposa, Margarita Triandó y Lino de este último apellido, representando de la sucesión de Simóna Cruzados, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, paredes de adobe, con su respectivo solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de Evaristo Alarcón; al Norte, con casa y solar de Manuela Muñoz; al Poniente, con la plaza denominada De las Carretas; y al Sur, con solar y casa de Pedro Vázquez; dichos inmuebles han sido valuados en la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Miguel Chacón. Juan F. Castillo, Srio.

A solicitud del señor doctor don Francisco Solórzano, en concepto de apoderado general de don José María Celarié, éste por sí y como representante legal de su esposa doña Isabel Escobán y de sus menores hijos Alberto, Mariano, José, Luis, Gastón, María y Julia Isabel, se venderá en pública subasta en esta oficina, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, una parte de la hacienda "Santa Bárbara," llamada "Llano Grande," situada en jurisdicción del pueblo de Moncagua, correspondiente á este distrito, lindando dicha hacienda: por el Oriente, con tierras de la hacienda San José; al Norte, con la de Santa Catarina y los extinguidos ejidos de Lolotiqui; al Poniente, con la hacienda San Francisco Grande; y por el Sur, con la de "El Tisatal;" y la parte que trata de venderse, se compone como de cinco caballerías poco más ó menos, y linda: al Oriente, con la hacienda San José; al Norte, con el resto de la misma hacienda Santa Bárbara, quebrada del Portillo del Sudadero y del Macuilila de por medio; al Sur con Santa Catarina; y al Poniente, con parte de la misma hacienda Santa Bárbara, camino real de Provincias de por medio, vendido á Faustino Farada, llamado "El Guanacaste." Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que liere siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 O. Zelaya. Daniel Coello, Srio.

A solicitud de Leoncio Amaya, como representante legal de sus hijos Pedro y Joaquín Amaya, en virtud de autorización concedida, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, dos derechos que proindiviso con el doctor don César Sierra, corresponden á los referidos menores, en un rancho de teja con su correspondiente solar, situado en el barrio de San José de esta capital, teniendo el rancho cinco metros diez y seis milímetros de largo y ancho, lindando el solar: al Norte, con casa del preindiviso señor Sierra, midiendo por este rumbo doce metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, en quince metros, calle de Lindo de por medio, con casa de los señores Silverio López y Lucio Montoya, antes de Pedro Mónico; al Sur, en diez metros, con solar de la sucesión de Emilio López; y al Oriente, en quince metros, con solares de Doroteo Saravia y Dolores Castro. Estos dos derechos han sido valuados en cuatrocientos pesos plata, los adquirieron los referidos menores, por donación que les hizo don Agustín Choto. El que quiera hacerles postura, que se presente.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Francisco Cisneros. Ulises Rodríguez, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor Saturno García, en concepto de representante legal de su esposa Ciriana González, se venderá en pública subasta ante este Juzgado, doce varas de frente del terreno situado en el lugar llamado "Flor Blanca," en la calle que conduce á Santa Fecla, por medio del tranvía, compuesto de setenta y cuatro varas, por el Oriente, lindando con Vicente Martínez; al Norte, linda con solar de Guillermo Borries, antes de la señora Urbana Callejas, y mide ciento noventa y seis varas y media; al Sur, con solar antes de Fermán Mayora, y hoy de la misma señora Callejas, y mide ciento cuarenta y seis varas tres cuartas; y al Poniente, el mismo solar de la señora Callejas, y mide setenta y dos varas. Está valorado dicho inmueble en la suma de doscientos veinticinco pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Joaquín Bonilla. Ulises Rodríguez, Srio.

A solicitud del señor don Luis Serrano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, en representación de su esposa Saturnina Cibrián, se venderá en este Juzgado un terreno situado en jurisdicción de Cancaque, lugar llamado "Llano de San Juan," como de cuatro manzanas de extensión, ó sean dos hectáreas ochenta áreas, cuyo terreno está limitado al Oriente y Sur, con terreno de Ventura Tobar, mojoneros de piedra de por medio; y al Norte y Poniente, con terreno de Perfecta Orellana, mojoneros de piedra de por medio; dicho terreno está valorado en cuarenta pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Isidro Labrador, á las dos de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Justo Serrano. Honorato Alvarenga, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Carmona Márter de Jaime, se venderá en esta pública por este Juzgado, el derecho hereditario, que á la sexta parte de una casa, situada en la ciudad de Chalchuapán, corresponde al menor Luis Francisco Jaime, por herencia de su padre Salvador Jaime, cuyo terreno linda: al Oriente, con propiedad de don Felipe Morán, calle de por medio; al Poniente, con la de don Abel del mismo apellido; al Norte, con la de don Marcos Gallardo; y al Sur, con la de doña María Durán, calle de por medio. El derecho en referencia ha sido valorado en cantidad de seiscientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra á manifestarlo á este Juzgado que se le admitirá la que liere siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Honorato Vargas. José Nemesio Viscarra, Srio. Int.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Ceferino Sáenz Mendoza, como representante legal de su esposa doña Manuela Carranza, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la mitad de un terreno de su propiedad, situado en los cantones El Matizano y Potrerillos, de esta jurisdicción, de doscientas veinte áreas de extensión, cultivado en parte con café cosechero y zacate y lo demás inculto, lindando: al Oriente, con finca de don Cipriano Castro, camino de por medio; al Norte, con las de doña Petrona de Regalado y Ubaldo Martínez; al Poniente, con finca de la misma señora de Regalado; y al Sur, con las de la propia señora de Regalado y Fulgencio Martínez; cuyo derecho está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Pedro J. Paz. Juan F. Castillo, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Simón Mera, como apoderado general de la señora María Feliciano Ramírez, y ésta por sí en representación de su menor hija legítima Emilia Feliciano Mendoza, se venderá por este Juzgado en esta pública, una finca de tierra regable, compuesta de cinco hectáreas y cuarenta áreas de extensión, cercada de brotón y paja, situada en los suburbios de Sonsonate, de esta comprensión judicial, y linda: al Oriente, con fincas de Marcelino Crespin, Emesilia Colacho, Ciriano Elaidón y de Albino Torres; al Norte, con finca del mismo Elaidón y de Albino Torres, solares de éste y de Mariano Pérez; al Poniente, con posesiones de Estanislao Rosas y de Potenciano Torres, camino nacional que de esta ciudad conduce á la de Santa Ana, de por medio; y al Sur, con huatiles de Antonio Zapata, Crescencio Muñoz y Mariano Pérez. El inmueble descrito, ha sido valorado en la cantidad de seis mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que liere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Honorato Vargas. Antonio Martínez, Srio.

**TOMÁS MARÍN, Juez segundo de primera Instancia del departamento de San Vicente.**

Hace saber: que á solicitud del doctor don Justo Aguilar, en concepto de apoderado de don Pedro Bedoya, y por razón de utilidad y necesidad comprobadas legalmente, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una cuarta parte de la décima octava parte de la hacienda "Chamocón," situada en esta jurisdicción, y que corresponden á doña

Victoria Aguilar, esposa del señor Bedoya, como heredera de su padre don Nicolás Aguilar. La hacienda toda tiene por linderos: al Oriente, con la hacienda de Parra; al Norte, con la hacienda San Faustino y San Pedro Márter; al Poniente, con las haciendas San Felipe y el Obrajuero; al Sur, con la misma hacienda Obrajuero. El que quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Tomás Marín. J. Samuel C. Jaime, Srio.

Por información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, seguida á solicitud de la señora Josefa de la Cruz Cubillas, mayor de edad, oñido de su sexo, en representación de su menor hija legítima Teodora Palacios, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un derecho de cuatro manzanas, ó sean dos hectáreas ochenta áreas de terreno, que tiene en propiedad proindiviso dicha pupila, en los de sus hermanos Rodrigo y Manuel Palacios, mayores de edad y todos de este vecindario, situado y perteneciente á los de la hacienda "San Isidro," en jurisdicción de Topetitán, lindante: al Norte, con terreno de Nicolás Montenegro Artiga; al Poniente, con terreno del doctor don Guillermo Cárcamo; al Sur, con el de María Valladolid; y al Oriente, con los de la hacienda "Candelaria," quebrada del Roble de por medio; todo según consta de la certificación de posesión efectiva, dada por el Juez correspondiente, valorado por peritos en doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura al derecho en el terreno descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Cavotano Istepeque, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Román García. Antonio M. Amaya, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una mediagüa y casa rancho de teja, la primera sobre herencias, paredes de bajareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda en galera, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Ambos edificios están ubicados en un solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad; dicho solar está cerrado por paredes de adobe, al Norte, Poniente y Sur; linda: al Oriente, con casa y solar de los herederos de la señora Petrona Galero, calle real de por medio que va para Soyapango, teniendo por este rumbo diez y seis metros seiscientos veinte milímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Margarita Elías, midiendo por este lado cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros; al Poniente, con finca de don Domingo Ayala, teniendo por este lado diez y seis metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con finca y casa del mismo señor Ayala, y tiene por este lado cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros. Los inmuebles descritos pertenecen á la sucesión de Jesús Escamilla y han sido valorados por tres mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Joaquín Bonilla. Ulises Rodríguez, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad y á solicitud de la señora María Arias, heredera general del menor Asunción del mismo apellido, se venderá ante este Juzgado en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de Calvario de esta ciudad, siendo las dimensiones del solar, ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por veinte metros novecientos milímetros de fondo. El solar de donde se separa la porción de terreno anexa á la casa que se desea vender, tiene por linderos: al Norte, el solar que fue de don Ireneo Ramon, en donde hoy está la Penitenciaría en actual construcción, calle de por medio; al Sur, el solar de Petrona Elena; al Oriente, el solar de Nicolás Arias; y al Poniente, el solar de don Juan Contreras. La casa y solar de cuya venta se trata, han sido valuados en mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3-2 Joaquín Bonilla. Ulises Rodríguez, Srio.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 36

San Salvador, lunes 20 de abril de 1894

NUM. 101

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase, en todas sus partes la contrata celebrada entre el señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Fomento doctor don Nicolás Angulo, en representación del Supremo Gobierno de la República y el señor Henry Hammond Burrell, como representante de la "California Bridge C. V.", relativa á la construcción de un puente rígido de hierro sobre el río Lempa, en el lugar denominado "El Mal Paso", entre los departamentos de San Vicente y Usulután, compuesta de cuarenta y un artículos y suscrita el día nueve de los corrientes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Lucio Ulloa,*  
Vice-Presidente.

*Constantino Jiménez,* *Francisco F. Reyes,*  
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador  
abril 25 de 1894.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado, encargado  
del despacho de Fomento,

*Adolfo Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que la mala conducta de la mayor parte de los Secretarios Municipales es la causa principal del malestar de muchas poblaciones, y que sin el restablecimiento de la independencia del Poder Municipal, puede dictarse una medida moralizadora, que venga á corregir un tanto los abusos de que son víctima, en primer término, las pequeñas localidades,

DECRETA:

Art. 1º.—Los nombramientos de Secretarios Municipales que hagan los Municipios deberán ser sometidos á la aprobación de los Alcaldes Jefes de Distrito, quienes los aprobarán ó no, tomando en cuenta, en primer lugar, la conducta del nombrado.

Art. 2º.—Los Alcaldes Jefes de Distrito, podrán destituir de su empleo á los Secretarios Municipales de su jurisdicción, por conducta notoriamente viciada y abusos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º.—Todos los que quieran dedicarse al oficio de Secretario Municipal, ocurrirán á la Gobernación Departamental respectiva á inscribirse en un libro que se denominará "Libro de Patentes de Secretario Municipal".

El Gobernador hará la inscripción y entregará al solicitante la patente, en la cual se hará constar el nombre y apellido del

inscrito, su profesión, estado y señales particulares de su persona. Esta patente podrá ser retirada y la inscripción borrada, por conducta abusiva y notoriamente mala. Las Municipalidades harán siempre el nombramiento de sus respectivos Secretarios en personas patentadas, y nunca en individuos que carezcan de ese requisito, pues esta circunstancia hará presumir malos antecedentes.

Art. 4º.—Los Secretarios Municipales, actualmente en ejercicio, deberán inscribirse á más tardar dentro de sesenta días, contados desde la fecha de este decreto; los que no lo hicieren, quedarán suspensos en sus funciones, hasta que lo verifiquen.

Art. 5º.—Los Gobernadores Departamentales podrán imponer á los Alcaldes Jefes de Distrito ó Municipalidades que no cumplan con la presente ley, multas de veinticinco á cincuenta pesos.

Tanto estas multas como todas las que impongan los Gobernadores á las Municipalidades ó Alcaldes, ingresarán á los fondos del Municipio respectivo y serán exigidas gubernativamente de la misma manera que las Rentas Municipales.

El arresto, cuando pueda verificarse, sin perjuicio del gobierno local, se ordenará por el Gobernador respectivo y se cumplirá en la cabecera del departamento.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por ausencia del Presidente y Vice-Presidente, el primer Secretario,

*César Cierra.*

*Francisco F. Reyes,* *Francisco Echeverría,*  
1er. Pro-Srío. 2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 26 de 1894.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación,

*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírese el ascenso á Teniente Coronel del Ejército de la República al Capitán Mayor J. Mariano Calderón, en recompensa de su lealtad, honradez ó instrucción.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo queda facultado para extender al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por ausencia del Presidente y Vice-Presidente, el primer Secretario,

*César Cierra.*

*Francisco F. Reyes,* *Francisco Echeverría,*  
1er. Pro-Srío. 2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 26 de 1894.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Ministro de la Guerra,  
*D. Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmense los grados de Coronel y de Teniente Coronel del Ejército de la República, conferidos en campaña á los señores don Ludislaw Salazar y don Angel Guirola (h.), en atención á los méritos ó importantes servicios que han prestado.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo queda facultado para extender los despachos correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por ausencia del Presidente y Vice-Presidente, el primer Secretario,

*César Cierra.*

*Francisco F. Reyes,* *Francisco Echeverría,*  
1er. Pro-Srío. 2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 26 de 1894.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Ministro de la Guerra,  
*D. Jiménez.*

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFAS.

POLICARPO BONILLA,

Presidente Provisional de la República de Honduras.

A su Excelencia el señor General don Carlos Ezeta, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo:

Llamado por aclamación del Ejército revolucionario y por el voto de la mayoría de los pueblos, á ejercer el mando Supremo de la República, inauguré en "Los Amates" el Gobierno Provisional el 24 de diciembre del año próximo anterior.

La paz es un hecho consumado, y en toda la República se ha reconocido sin violencias de ninguna clase, el Gobierno Provisional, que cuenta con las simpatías de la Nación, deseosa de libertad, y que ha luchado por fundar un régimen de positivas garantías y de respeto á la Constitución.

Al tener la honra de comunicar á Vues-

tra Excelencia ese acontecimiento, me complazco en asegurarle, que me encuentro animado del propósito de mantener y cultivar con el Gobierno de El Salvador que dignamente preside Vuestra Excelencia, las relaciones de amistad que felizmente han existido entre ambos países, y de coadyuvar con empeño por el mantenimiento de la paz de Centro América.

Deseando la felicidad personal de Vuestra Excelencia, y haciendo votos por el engrandecimiento y prosperidad de esa República, me es grato ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración, con que me suscribo de

Vuestra Excelencia,  
Leal y Buen Amigo,

(F) Policarpo Bonilla.

(F) César Bonilla.

Escrita en Tegucigalpa en la casa de Gobierno, á quince de marzo de 1894.

### CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el señor Dr. don Policarpo Bonilla, Presidente Provisional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

Acabo de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, datada en Tegucigalpa el 15 de marzo anterior, en la cual se sirve participarme que, por aclamación del Ejército revolucionario, y por el voto de la mayoría de los pueblos de la República, ha sido llamado á ejercer el mando Supremo de esa Nación, inaugurando en "Los Amates", el 24 de diciembre del año próximo pasado el Gobierno provisional, que ha sido reconocido sin violencias en toda la República, siendo la paz un hecho consumado.

Felicito cordialmente á Vuestra Excelencia por la alta honra que ha merecido de sus conciudadanos, y animado de los mismos deseos que manifiesta Vuestra Excelencia, estaré siempre dispuesto á cooperar activamente al mantenimiento de la paz Centro-Americana, y á cultivar con el Gobierno de Vuestra Excelencia relaciones de cordial amistad y simpatías, como es natural entre pueblos hermanos.

Hago fervientes votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa República y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, á quien tengo la honra de ofrecer el testimonio de mi distinguida consideración, con que me suscribo de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

(F) Carlos Ezeta.

(R) David Castro.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 23 de 1894.

## SECCIÓN EDITORIAL

La actividad con que el Señor General Presidente de la República ha procedido á la organización y al envío de los cuerpos que obran sobre Santa Ana á las órdenes del Mayor General del Ejército Don Antonio Ezeta, así como el tino y la energía con que se ha procedido según la situación lo exige, infunde confianza de que muy en breve será sofocada la in-

surrección en la metrópoli de occidente, devolviendo con la nueva victoria que alcanzará el Gobierno legítimo la paz á la nación.

En los actuales momentos de peligro los buenos patriotas en crecido número, se han presentado voluntarios á ofrecer sus servicios al Jefe de la República, quien se ha visto una vez más rodeado de poderosos elementos para el triunfo y de inmensa popularidad.

El Sr. General don Antonio Ezeta situado en Coatepeque, posición formidable, reúne allí las fuerzas que se le envían de todos los puntos de la República, para marchar sobre Santa Ana, tan luego como lleguen las tropas que están en camino. La pericia reconocida de este jefe distinguido y su indomable valor auguran el éxito más completo y brillante en esta campaña. La victoria coronará la frente de los héroes. Es la hora solemne de la Patria, y ella exige de sus hijos abnegados todo género de esfuerzos y de sacrificios, sin que la vacilación, ni el interés ni aun el instinto de la misma vida, haga desfallecer el ánimo de los salvadoreños, probado al fuego en más de una ocasión.

Hay necesidad de rodear en la guerra á la autoridad suprema que es la entidad de la Nación, y ya que el Gobierno que rige los destinos de ella, ha trabajado tanto en la paz por propender al engrandecimiento en sus instituciones y al progreso en sus industrias.

El pueblo, de ello estamos seguros, exento de pasiones viles y abnegado siempre, concurrirá en masa en defensa de la patria. De su imponente actitud todo lo esperamos; porque él es el sustentáculo de los derechos y libertades públicas; y no olvida que el régimen político que hoy impera en el país, le hace ejercer preponderancia por la autonomía que le ha alcanzado y respetabilidad ante los extraños por los elementos de poder y de fuerza que tras ruda lucha le ha conquistado.

## SECCION DE ANUNCIOS

1894

MAYO TIENE 31 DÍAS. II  
Martes 1 | San Felipe.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".  
Nueva San Salvador.—La de Montorrey y "El Crepúsculo."

## AVISOS OFICIALES.

### Movimiento de buques.

La Libertad, abril 23 de 1894.

Cable de Panamá dice: "El vapor San Juan llegará el 3 de mayo con 150 toneladas para este puerto, y para Acajutla 251 toneladas.

B. Trigueros L.

### Dirección General de Policía.

#### Movimiento de pasajeros del día 28.

Hotel Bolívar.—Entró Fabio González de La Libertad. Salieron: G. Fruestan, y F. de Lindeman, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entró Tulio Castellanos, de Sensuntepeque. Salieron: Francisco Ortiz, para San Vicente; Juan de Ordoñez, para San Miguel; Emilio Avelar, para esta ciudad; Carmen Molina, D<sup>a</sup> Emilia Villeda y Antonio Barrete para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Inocente Godoy, de Quezaltepeque; y José Miguel Barrios, de Guatemala. Salieron: Ramón Henrique, para San P. Perulapán; y Patricio Magaña, para Sonsonate.

#### Novedades ocurridas el día 29.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 3 hombres: 1, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes y oposición á la policía; 1, por ebriedad escandalosa y amenazas á la madre; y una mujer por oposición á la policía.

San Salvador, abril 30 de 1894.

El Director de Policía,  
Alejandro Torres.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

### OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Zenón Castro, Juan V. Venavides, José Castillo, Consuelo González, Juan Choriego, Ester Coledón, Jacinto D. Mendoza, C. Alvaronga, Dolores González, Luz Villalobos, Isaac Presa, Rosa Trujillo, Jesús Alfaro, Delfino Barrientos, Manuel Vasconcelos, Jesús Lemus, Laureano Elías, Josefa Soler, Félix Villogas.

Ausentes.—León Roldán, Dr. Narciso Sosa, J. M<sup>a</sup> Echeverría, Julio A. Caballero, Rosarito Pinto, Concepción Canizález.

### CANDELARIA.

Domicilio ignorado.—Florencio Morán Fidelia Hernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 30 de 1894.

## AVISOS JUDICIALES

### Títulos supletorios.

Se hace saber: que don Dolores Mejía, de este vecindario, solicita se instruya información sobre comprobar su exclusivo derecho de propiedad en una mediana cubierta de teja sobre paredes de bajareque y una casa pajiza que ha construido en un solar, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, que compró á la señora Gordiana Zelaya, según título y escritura que aquel ha presentado; la mediana es de nueve varas de largo, hacia la calle que va á San Ramón; y por los demás rumbos, limita con solar del solicitante, teniendo el edificio seis varas de ancho; la casa pajiza es de siete varas largo por seis de ancho, y existe en el interior del solar referido. Dichos inmuebles se estiman en trececientos pesos, y la persona que se crea con derecho á ellos, ocurra á deducirlo en su oportunidad.

Jungado de primera Instancia del distrito de Cojatepeque, abril veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jacinto Barquero.

José Ma. E. Herrera, Srlo.

Por el presente edicto hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Meléndez Alfaro, pidiendo título de dominio de una casa mediana, situada en el barrio de San José de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros de frente y veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, sobre cuya extensión está edificando la mencionada casa y sus dependencias que consisten en una cocina y un exequado; lindando: al Norte, con solar de Florentino Mayora; al Poniente, con solar de Jesús Rivera; al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Montes; y al Oriente, con solar de Luis Navarrete. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo ante este mismo Juzgado dentro el término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Ulence Rodríguez, Srío.

3-3

EL INFRAESCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Agustín Durán, solicitando título supletorio de un terreno inculto, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de doscientas diez áreas, el cual linda: al Oriente, con posesión de Angel Medrano; al Norte, con posesión de Cecilio Medina; al Poniente, con el camino que de esta ciudad conduce á "El Aralo," y al Sur, con posesión de Dolores Alarcón. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Alfaro Aguilar.

Delfín Santos, Srío. Into.

3-3

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Calixto Luna, mayor de edad y vecino de la villa de Mejicanos, solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de la expresada villa; lindando: al Oriente, con casas de la señora Ester Évora y Apolinaria Aguirre, calle real de por medio, midiendo nueve metros cinco centímetros; al Norte, con casa de Isidro Guzmán, midiendo ocho metros veintinueve centímetros; al Poniente, con solar del mismo Guzmán, midiendo seis metros ochenta y un centímetros; y al Sur, con casa de la expresada señora Ester Évora, midiendo diez metros cinco centímetros; teniendo fabricado en dicho terreno un rancho de teja de dos aguas y de seis metros siete centímetros de longitud por seis metros cincuenta y seis centímetros de latitud, inclusive el corredor. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley, ante este Juzgado.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Ulence Rodríguez, Srío.

3-3

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Meléndez, solicitando título supletorio de un solar y rancho que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, midiendo el solar por el Sur, ochenta varas ó sean sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros; por el Norte, ochenta y cinco varas ó sean sesenta y un metros sesenta milímetros; por el Oriente, cuarenta y siete varas ó sean treinta y nueve metros doscientos dos milímetros; y por el Poniente, diez y siete varas ó sean once metros doscientos dos milímetros; en dicho solar está edificando un rancho de teja de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; siendo sus linderos: por el Oriente, con casa y solar de la señora María Guviana; por el Norte, con casa y solares de la señora Dionisia Estrada y Agapito Cisneros, calle vecinal de por medio; por el Sur, con casa y solar del señor Manuel Rivera, camino de por medio; y por el Poniente, con casa y solar del señor don Saturnino Adrián, camino de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo ante esta autoridad, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Ulence Rodríguez, Srío.

3-3

Se hace saber: que la señora María Secundina Núñez, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y sus linderos y

medidas son los siguientes: por el Oriente, linda: con casa y solar de Esteban Rodríguez, calle de Sucre de por medio, y más de Sur á Norte, el solar, veinte varas; esta línea en el extremo Norte, quiebra en ángulo recto hacia el Poniente, en una longitud de veintiseis varas, en cuya terminación vuelve á quebrar en otro ángulo recto con dirección al Norte, en una longitud de cuarenta y cinco varas, y sus linderos en estas dos líneas son: por el Norte, solar de Aurelio Marroquín; por el Oriente, solares de Paula Castillo y Jerónimo Meléndez; la misma línea quiebra por el extremo Norte en ángulo recto hacia el Poniente, en longitud de veinte y cinco varas; lindando por el Norte, con el mismo Jerónimo Meléndez; por el Poniente, la línea que quiebra en ángulo recto con rumbo al Sur, mide sesenta y cinco varas, y linda con solar de Samuel Rodríguez; la misma línea vuelve á quebrar en ángulo recto, con rumbo al Oriente, hasta encontrar la misma calle de Sucre, en donde cierra el perímetro, midiendo esta línea ciento dos varas, y teniendo por lindero al Sur, la casa y solar de Juan Cisneros. En las veinte varas que el solar descrito da á la calle de Sucre, está edificando la casa de teja sobre paredes de adobe y más de quince varas de frente por ocho y media de fondo con todo y corredor. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado á ventilarlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Ulence Rodríguez, Srío.

3-3

JUAN ALFARO AGUILAR, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Digna Clemente, solicitando se le extienda título supletorio de un solar que posee en el cantón Ayutopéque de esta jurisdicción, como de quince metros cuadrados de extensión; y linda: al Oriente, con posesión de Federico Herrera; al Norte y Poniente, con posesión de don Gregorio Toledo; y al Sur, con posesión de Demetria Marroquín; cuyo inmueble estima en veintinueve pesos. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Alfaro Aguilar.

Dioleciano Martínez, Srío. Into.

3-3

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia suplente de este distrito.

Hago saber: que la señora Teresa Juarez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando título supletorio de un solar de su propiedad, ubicado en el barrio de "El Chazal" de esta ciudad, en cuyo solar ha edificado una casa de teja, de herrerías, paredes de bajareque en buen estado, con un corredor de teja hacia el lado Poniente; dicho solar y casa linda: al Oriente, con diez y ocho varas tres cuartas ó sean quince metros sesientos sesenta y cinco milímetros, con casa de Julián Torrente y Julián Escalante, cerco de brotón de por medio; al Norte, con diez y nueve varas tres cuartas ó sean diez y seis metros quinientos once milímetros, con casas de Juana Escalante y Pedro Cinco; al Poniente, con diez y ocho varas y media ó sean quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, con casa y solar de Tránsito Méndez; y al Sur, con diez y seis varas una cuarta ó sean trece metros quinientos ochenta y cinco milímetros, cerco brotón de por medio, con inmueble del mismo señor Torrente. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á la una de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simeón Eduardo.

Adolfo Velado, Srío.

3-3

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lucio Beltrán, del vecindario de Panchimalco, solicitando título supletorio de un terreno, situado en el valle de "Quacalate" de dicha jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: por el Norte, mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda, por este rumbo, con finca de Alejandro Vázquez y Silvestre Miranda; por el Sur, mide setecientos setenta y tres metros treinta milímetros y linda por este rumbo, con terrenos de Tomás Ventura y Mónico Miranda; de Oriente á Poniente, mide sesenta y tres metros, quinientos treinta y seis milímetros; lindando: por el Oriente, con Manuel Ventura; y por el Occidente, con calle de por medio, con terreno de Silvestre Miranda. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Ulence Rodríguez, Srío.

3-3

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental.

Hago saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Dolores Ciudad-Real, mayor de edad y de este vecindario, de oficio dueña, solicitando título supletorio de dos casas medianas que dice ha construido en un solar urbano de su propiedad, ubicado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyo solar tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con solar de doña Josefa Sotero Quesada, que después perteneció á su hermano Jesús Rivera, y hoy á los acta des poseedores General Justino Hernández y Rafael Pineda; al Poniente, calle de por medio y solar de la sucesión de Francisco Macdonio, representada hoy por Ciríaco Coreño y propiedad de Estebana y Guadalupe Palacios; al Norte, con solares y casa que antes perteneció á Gabriel Palma, y hoy pertenece á Rita Ciudad-Real y Alejandro Mirón; y al Sur, con solar y casa que antes perteneció á Mario Rosales, y en la actualidad á Bartolo del mismo apellido; en el inmueble descrito, es en el que asegura la señora Ciudad-Real, y de lo cual pide título supletorio, haber construido las habitaciones ó casa mediana; la primera, por el rumbo del Poniente y hacia á la calle, constando de tres piezas hacia el mismo lado de veintuna varas de largo ó frente, por ocho de ancho, con todo y corredor; cuya construcción avanza hacia el interior por el rumbo de Oriente á Poniente, teniendo una extensión de veintiséis y media varas de largo por cinco de ancho; y la segunda construcción fabricada en el interior del mismo inmueble consta de tres departamentos de una extensión de tres varas de largo que se dirige de Norte á Sur, por ocho de ancho, con todo y corredor; cuya construcción asegura como se ha dicho haberla fabricado con su propio peculio y poseerla por más de un año. El que se crea con derecho á las casas mediana de que hoy se pide título, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Ulence Rodríguez, Srío.

3-3

Ventas voluntarias.

A solicitud del doctor don Miguel Bennett, como apoderado de los señores Wenceslao Estrada, Manuel García y Gregorio Hidalgo, representantes legales estos tres últimos respectivamente, de sus esposas señoras Natividad, Alejandra del Carmen y Concepción Andaluz, se vendrá ante este Juzgado en pública subasta, por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, el derecho hereditario proindiviso, que á cada una de dichas señoras corresponde como hijas legítimas de los finados Yenuario Andaluz y Jerónima Eguizabal, en los tres inmuebles siguientes: Una finca de café de novecientas ochenta áreas de extensión, situada en el cantón "Tablón del Matuzano," jurisdicción de esta ciudad, lindando: al Oriente, con finca de Baltasar Ochoa; al Norte, con finca que fue de don Guillermo Castro, hoy de José Gómez ó Hilario Clemente y la de Fermín Barrientos; al Poniente, con finca que fue de Tranquilino Flores, hoy de don Nicanor Fonseca y la de Lino Pacheco; y al Sur, con finca que fue de José Inés Menéndez, hoy de Leonardo Chávez, habiendo camino en medio en los rumbos Norte y Poniente. Otra finca de café de doscientas ochenta áreas de extensión, situada en el cantón "Valle del Matuzano," jurisdicción de esta ciudad, lindando: al Oriente, con fincas de Jesús y Leonardo Colacho; al Norte, camino en medio, con finca que fue de Nicanor Barrientos, hoy de Gabriel Muñoz; al Poniente, camino en medio, con finca de los herederos de José Inés Salazar; y al Sur, con la de Felipe Andaverde; la otra finca de café, de novecientas ochenta áreas de extensión, situada en el mismo cantón "Valle del Matuzano," jurisdicción de esta ciudad, lindando: al Oriente, camino en medio, con finca que fue de don Juan Hernández, hoy del doctor Francisco Antonio Reyes y la de Francisco Estrada; al Norte, con finca que fue de Julián Zambrano, hoy de Anunciación Barahona y la de Luciano Ramírez, camino en medio; al Poniente, con finca de don Nemesio Moraga y la que fue de Julián Zambrano, hoy del mismo Anunciación Barahona; y al Sur, con finca de Pantaleón Andaluz. Cada uno de los tres derechos de cuya venta se trata, está valorado en dos mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, ascendiendo á la suma de seis mil novecientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos, y forman las tres noventa partes de las fincas descritas, las cuales están valoradas en conjunto en veintidós mil pesos. Quien quisiere hacer posturas, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacín.

Juan F. Castillo, Srío.

3-3

**Emplazamientos.**

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,**

Emplaza á los reos ausentes Bruno, Manuel y Coronado Muñoz y Pedro Rodríguez (a) Chején de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por los delitos de lesiones á Timoteo Flores Ponce y Francisco Granadoño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace presente á todos los funcionarios públicos de la República, la obligación que tienen de capturar y remitir á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las once del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Ezequiel Fernández,*  
3—2 *Avelardo Rodríguez, Srío.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,**

Emplaza al reo ausente Anselmo Hernández de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Serafín Granadoño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á todos los funcionarios de la República, la obligación que tienen de capturar y remitir á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*E. Fernández,*  
3—2 *Avelardo Rodríguez, Srío.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,**

Emplaza al reo ausente Simón Martínez, vecino de San Cayetano Istapeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Salvador Franco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á todos los funcionarios de la República, la obligación que tienen de capturar y remitir á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*E. Fernández,*  
3—2 *Avelardo Rodríguez, Srío.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,**

Emplaza al reo ausente Francisco Santamaría, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Juan López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*E. Fernández,*  
3—2 *Avelardo Rodríguez, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Luna, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Moya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucutapa, á la una de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Inocente Castillo,*  
3—2 *Lisandro Iglesias, Srío.*

**EL INFRASCRITO Juez,**

Emplaza á los reos ausentes Juan Ramírez, Crescencio Panameño y Salvador Callejas, vecinos de Soyapango, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por atentados á la autoridad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Manuel Cisneros,*  
3—3 *Gustavo Magaña, Srío.*

**MIGUEL ANGEL ARAUJO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Esteban Parada (a.) Rafael y Néstor del mismo apellido, y Julián Meléndez, por lesiones graves causadas á Eusebio Rivera, y al procesado Pablo Orellana, por homicidio frustrado en Esteban Parada (b.) para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado, á manifestar su defensa ó hacer uso de ella, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares, tienen la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucutapa, á las cuatro de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Miguel Angel Araujo,*  
3—3 *Pedro Antonio Muñoz, Srío.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,**

Emplaza al reo ausente Rodrigo Henríquez, vecino de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Tomás Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Ezequiel Fernández,*  
3—3 *Avelardo Rodríguez, Srío.*

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda, de media vida, herrada con este fierro.....

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado, previas las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría, Santiago de María, á las doce del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cuatro.  
*L. López,*  
3—3 *Braulio Bonilla, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito, los semovientes que á continuación se expresan. Un caballo bayo amarillo, herrado con el fierro de esta figura..... una yegua colorada gacha de la oreja izquierda, herrada con el fierro de esta figura..... un caballo colorado frontino, herrado con el fierro de esta figura.....

y una yegua rechuta, herrada con cinco ferros, de los cuales es uno el de esta figura.....

Las personas que se crea con derecho á los expresados semovientes, que comparezcan con sus comprobantes, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Gotera y Jefatura del distrito: á las dos de la tarde del día veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

*Miguel Rora,*  
3—3

**Subastas.**

Por disposición de esta Alcaldía, y previo los trámites legales, se venderá en pública subasta, por

ser de dueño y fierro desconocidos, una yegua jilota que fue presentada á esta oficina porperjuicio que causó. Está herrada con el fierro del margen..... El que se crea con derecho al semoviente relacionado que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, á la una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 *Cesáro Gochez.—Fernando Blanco, Srío.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderá en esta Alcaldía, en pública subasta, un torito prieto moro, herrado con el fierro figurado al margen.....

La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado dicho semoviente, á el semoviente líquido, si ya hubiere sido rematado.

Alcaldía Municipal de San Miguel, febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *P. J. Aguirre.—José M. Silva, Srío.*

De orden de este Juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, y por consiguiente dispeditosa su conservación, se subastó en 31 de enero último un caballo tordillo herrado con el fierro figurado al margen.....

Cuyo sobrante líquido, se pasó á las arcas Municipales de esta villa, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, febrero 6 de 1894.

3—3 *Gabino Mancilla.—Camilo Iglesias, Srío.*

Por ser de dependientes, conservación fueron rematados hoy á las dos de la tarde en cuarenta y dos pesos, dos novillos que se ha servido remitir á esta Alcaldía y Jefatura del distrito, el señor Alcalde de Caluco, siendo el uno hocico frontino, con este fierro.....

y el otro burroso amarillo con estos dos.....

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus respectivos comprobantes á aquella Alcaldía á alegar su derecho. Art. 704 C. y Decreto de 20 de julio de 1886.  
Alcaldía Municipal de Caluco, marzo 8 de 1894

3—3 *Eduardo A. Pega,*

Por disposición de esta Alcaldía y por ser dispeditosa su custodia y conservación, se vendieron en pública subasta como de dueños desconocidos, un novillo bermajo ochito, herrado con un fierro de esta figura.....

y una vaca barrosa sucia con el de esta otra figura.....

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Saculote, á diez y ocho de marzo de 1894.

3—3 *Alejandro Orillana,*

De orden de esta Alcaldía y por ser dispeditosa su conservación, se vendió en pública subasta una ternera bermaja, montonea, de dueño desconocido, que presentó Santiago Amaya, por haberla encontrado causándole perjuicios en su sementera, sita en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes para que le sea entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría, á las cuatro de la tarde del día treinta, y uno de enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

*L. López,*  
3—3 *Braulio Bonilla, Srío.*